


**Decreto 131/2024, de 23 de julio, por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Arcena y Picos de Aroche, Sierra Morena de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

N.º de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado <sup>1</sup>
1	Acreditación consulta pública previa	Accesible	
2	Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad	Accesible	
3	Memoria económica	Accesible	
4	Informe repercusión sobre los derechos de la infancia	Accesible	
5	Memoria relativa a la no afección a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios	Accesible	
6	Informe de evaluación de impacto de género	Accesible	
7	Test evaluación impacto en la salud	Accesible	
8	Resolución trámite de audiencia	Accesible	
9	Anexo I competencia	Accesible	
10	Anexo II evaluación competencia	Accesible	
11	Orden de inicio	Accesible	
12	Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género	Accesible	
13	Publicación BOJA Resolución información pública	Accesible	
14	Oficio de solicitud de informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	Accesible	
15	Informe de la Secretaría General para la Administración Pública	Accesible	
16	Acta de informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales	Parcialmente accesible	2
17	Informe de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla	Accesible	

[1] Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno: **1.**-Intimididad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección de interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**-Otros.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRL4ZXEP5MGVVJ8F2TGYEUEU4P76	PÁGINA	1/3	



18	Informe de Dirección General de Aviación Civil (Parque Natural Sierra Hornachuelos)	Accesible	
19	Informe de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva	Accesible	
20	Informe de Dirección General de Aviación Civil (Parque Natural Sierra Norte-Sierra Morena)	Accesible	
21	Informe de Dirección General de Aviación Civil (Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche)	Accesible	
22	Informe de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba	Accesible	
23	Informe Ministerio de Defensa	Accesible	
24	Informe Confederación Hidrográfica del Guadiana	Accesible	
25	Informe Oficina Española de Cambio Climático	Accesible	
26	Informe Consejo de la Competencia de Andalucía	Accesible	
27	Acta Junta Rectora del Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche	Accesible	
28	Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Accesible	
29	Acta de la sesión ordinaria de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Norte (Sierra Morena)	Accesible	
30	Acta de la sesión ordinaria de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Hornachuelos	Accesible	
31	Memoria económica complementaria	Accesible	
32	Informe Dirección General de Presupuestos	Accesible	
33	Informe Secretaría General Técnica	Accesible	
34	Informe de valoración de informe Dirección General de Presupuestos	Accesible	
35	Informe de valoración observaciones SGT	Accesible	
36	Informe repercusión sobre los derechos de la infancia y adolescencia y sobre la familia	Accesible	
37	Informe de valoración de informe previo SGT y de las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género	Accesible	
38	Informe valoración consulta pública previa	Accesible	
39	Informe de valoración trámite de audiencia e información pública	Parcialmente accesible	2
40	Informe de valoración sobre trámite de las Juntas Rectoras	Accesible	
41	Informe de valoración de los informes preceptivos	Accesible	
42	Informe Gabinete Jurídico	Accesible	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRL4ZXEP5MGVVJ8F2TGYEU4P76	PÁGINA	2/3	



43	Informe de valoración de informe de Gabinete Jurídico	Accesible	
44	Acta Junta Rectora del Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche complementaria	Accesible	
45	Certificado de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Hornachuelos complementaria	Accesible	
46	Acta de la sesión ordinaria de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Morena complementaria	Accesible	
47	Valoración complementaria observaciones Gabinete Jurídico	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRL4ZXEP5MGVVJ8F2TGYEUEU4P76	PÁGINA	3/3	

# Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.

## Datos básicos

- Antecedentes de la norma:** Los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos fueron declarados por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. En el año 1989 fueron designados como ZEPA y posteriormente fueron declarados ZEC a través del Decreto 493/2012, de 25 de septiembre. Así mismo, los tres Parques Naturales se integran en la Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena, declarada por la UNESCO el 7 de noviembre de 2002.
- Mediante el Decreto 210/2003, de 15 de julio, el Decreto 80/2004, de 24 de febrero, y el Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, se aprobaron los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) y los Planes Rectores de Uso y Gestión (en adelante PRUG) de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, respectivamente, instrumentos de planificación que vinieron a sustituir a los aprobados en 1994.
- Problemas que se pretenden solucionar:** Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de los instrumentos de planificación vigentes (13-14 años), se han detectado los siguientes problemas que se pretenden solucionar:
- .Modificaciones en el marco legal y normativo a la que los planes actualmente vigentes no se encuentran adaptados, tales como:
    - La Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece que para las ZEC y las ZEPA las Comunidades Autónomas elaborarán adecuados planes o instrumentos de gestión.
    - Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, con el objetivo de ayudar a las Administraciones Públicas competentes en la planificación y gestión de los espacios de la red.
    - Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos.
  - Con la revisión de los instrumentos de planificación vigentes se pretende:
    - Adecuar los contenidos a los requerimientos de la Red Ecológica Europea Natura 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y a las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España.
    - Adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre. Para ello, en la revisión de estos planes, se exceptúan determinadas actuaciones del régimen de autorización, en la medida en que en la actualidad no ponen en peligro los valores objeto de protección.
    - Introducción dentro de los nuevos instrumentos de planificación herramientas para afrontar los nuevos retos en cuanto a la adaptación y mitigación frente al cambio climático.
- Necesidad y oportunidad de aprobación:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estos planes se elaboran con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión de estos espacios a los principios inspiradores de la citada Ley y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las tres figuras distintas de espacios protegidos que se solapan en su ámbito geográfico de aplicación (Parque Natural, ZEC y ZEPA). Dichos planes constituyen, por tanto, el instrumento de gestión de las ZEC y las ZEPA Sierra de Aracena y Picos de Aroche (ES0000051), Sierra Norte (ES0000053) y Sierra de Hornachuelos (ES0000050).
- Por otra parte, tras 30 años de experiencia adquirida en la gestión de estos parques naturales, se considera que se ha alcanzado la madurez suficiente para afrontar retos futuros en el ámbito de los espacios naturales protegidos tanto a nivel ambiental, como la adaptación al cambio climático, su papel con respecto a la mitigación, su contribución a la conectividad y la infraestructura verde, etc., como en el ámbito socio-económico, beneficios y cargas de los servicios de los ecosistemas (producción de agua de calidad, aire limpio, suelo fértil,...), la articulación y reforzamiento de la colaboración público-privada, la estrategia a seguir para canalizar y optimizar el crecimiento de la demanda de visitas a estos espacios, etc. Se estima, por tanto, que es una oportunidad la revisión de estos documentos de planificación a fin de afrontar los nuevos retos futuros.

Objetivos de la norma:

Establecer la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como los criterios básicos para la gestión de los tres Parques Naturales.

Establecer los objetivos de conservación y los criterios y medidas para su gestión como espacios naturales pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Dotar a la Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena de herramientas de planificación específicas estableciendo los objetivos, criterios y directrices generales de ordenación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera.

El proyecto de Decreto aprueba los PORN y PRUG de los Parques Naturales de Sierra Morena Occidental. Los PORN contienen de forma general, una caracterización general del espacio, la identificación de las prioridades de conservación de la ZEC y la ZEPA, el diagnóstico de los elementos de interés general para el Parque Natural y de las prioridades de conservación de la ZEC y la ZEPA. Establece las presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación, así como objetivos generales de conservación para el Parque Natural y para las prioridades de conservación de la ZEC y la ZEPA. Así mismo establece los criterios y directrices generales para la ordenación del espacio, en cuanto a recursos naturales y culturales, aprovechamiento sostenible, uso público y turismo, educación y voluntariado ambiental, investigación, infraestructuras, régimen del suelo y ordenación urbana, edificaciones, etc. Se realiza una zonificación del Parque Natural, que tiene como finalidad delimitar distintos sectores a efectos de establecer una ordenación de los usos y aprovechamientos específica para cada uno de ellos y finalmente se establecen unas normas generales que regulan las actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y unas normas particulares para cada una de las zonas establecidas en cada Parque Natural. Finalmente, se representan los límites del Parque Natural a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía.

En cuanto al contenido de los PRUG, se establecen los objetivos específicos para el Parque Natural y para las prioridades de conservación de la ZEC y la ZEPA, las medidas y mecanismos para el uso y gestión del Parque Natural, los criterios de uso y gestión para la conservación de los recursos naturales y culturales, el aprovechamiento sostenible, el uso público, la educación ambiental y las actividades turísticas vinculadas al medio natural, la educación y el voluntariado ambiental, actividades de investigación, infraestructuras e información a la ciudadanía. Se establece un apartado de normativa relativas a usos y actividades forestales, agrícolas, ganaderas, cinegéticas y pesca continental, uso público, turismo activo y ecoturismo, investigación, infraestructuras, edificaciones, y finalmente se establecen las líneas de actuación.

El proyecto de Decreto contiene también anexos con la descripción literal de los límites de los Parques Naturales.

Posibles soluciones alternativas: La elaboración y revisión de los instrumentos de planificación de los espacios naturales protegidos es un mandato legal establecido en la legislación básica estatal y en la autonómica.

Según el artículo 16 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, *los recursos naturales y, en especial, los espacios naturales a proteger serán objeto de planificación con la finalidad de adecuar su gestión a los principios inspiradores de esta Ley*. Asimismo, el artículo 17 establece que *la vigencia y los plazos de revisión de los instrumentos de planificación serán definidos por la normativa de las comunidades autónomas*.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su artículo 1.2 dispone que *es finalidad de la presente Ley ordenar adecuadamente la gestión de los recursos naturales de Andalucía, y en especial de los espacios naturales a proteger, a cuyo fin la Administración Autónoma elaborará los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales establecidos en la legislación básica del Estado*.

La alternativa de no revisar los PORN y PRUG, podría conllevar, por un lado a no garantizar de forma efectiva la conservación de estos espacios, y por otro a no actualizar sus contenidos a la nueva legislación básica estatal, a las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000, ni a la agilización de determinados procedimientos administrativos.

Envío de aportaciones: La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

[plansierramorenaocc.cpp.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:plansierramorenaocc.cpp.cmaot@juntadeandalucia.es)

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Fecha de publicación: **15/09/2017**

Plazo de participación: **18/09/2017 - 06/10/2017**

Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible  
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

## Más información

[Planificación en espacios naturales](#)

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

A los efectos de lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

Los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos fueron declarados por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacio Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

En el año 1989 los tres Parques Naturales fueron designados como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) en el marco de la normativa europea. Esta clasificación sería posteriormente reconocida en la normativa andaluza mediante la disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y, de acuerdo con el mandato establecido en la citada disposición, la designación de las mencionadas ZEPA fue inscrita en el Registro creado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Posteriormente fueron declarados Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) a través del Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, estos espacios forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante Red Natura 2000), tal y como establece el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de Regulación y Desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, dentro del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche se localiza el Monumento Natural, llamado inicialmente, Encina Dehesa de San Francisco (Santa Olalla del Cala), declarado como tal por el



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	21/10/2020	PÁGINA 1/6
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	640xu9167PV0UPqLb+hs/x+mhKpNjk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía. Posteriormente sus límites fueron ampliados por el Decreto 456/2019, de 23 de abril, por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión, pasando a denominarse Encina y Alcornoque de la Dehesa San Francisco. Por su parte, dentro del ámbito territorial del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla se han declarado tres: Cascadas del Huesna en el término municipal de San Nicolás del Puerto (Decreto 226/2001, de 2 de octubre), Cerro del Hierro, en San Nicolás del Puerto y Constantina (Decreto 250/2003, de 9 de septiembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía) y Huellas Fósiles de Medusas de Constantina en el término municipal del mismo nombre (Decreto 456/2019, de 23 de abril, por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión).

Así mismo, los tres Parques Naturales se integran en la Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena, que declarada por la UNESCO el 7 de noviembre de 2002, constituye la mayor Reserva de la Biosfera de la Península Ibérica. La singularidad de la dehesa, paisaje característico de estos espacios, dentro del contexto agrario mundial, fue uno de los factores que motivó la declaración de esta Reserva de la Biosfera, ya que encarna un modelo de desarrollo sostenible, al permitir el desarrollo humano sin perjuicio alguno en la conservación de su gran biodiversidad.

Además, el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla fue declarado Geoparque en septiembre de 2011. La obtención de la condición de geoparque y su marca Geopark persigue fomentar la dinamización socioeconómica del territorio a través de la puesta en valor de su patrimonio geológico y el fomento del geoturismo apoyada en una imagen institucional y de calidad.

Respecto a la planificación de estos espacios, mediante el Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, el Decreto 80/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y el Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, se aprobaron los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) y los Planes Rectores de Uso y Gestión (en adelante PRUG) de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, respectivamente, instrumentos de planificación que vinieron a sustituir a los aprobados en 1994. Posteriormente fue ampliada la vigencia de los Planes Rectores de Uso y Gestión.

### **a) Principios de buena regulación**

De conformidad con todo lo anterior, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de los instrumentos de planificación vigentes y el compromiso de adecuarlos a los requerimientos de la Red Ecológica Europea Natura 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, es



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	21/10/2020	PÁGINA 2/6
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	640xu9167PV0UPqLb+hs/x+mhKpNjk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



necesaria la elaboración de un Decreto mediante el que se aprueben los PORN y los PRUG de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, dichos planes se elaboran con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión de estos espacios naturales protegidos a los principios inspiradores de la citada Ley y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las distintas figuras de protección que se solapan en sus respectivos ámbitos geográficos de aplicación. Dichos planes constituirán, por tanto, el instrumento de gestión de las ZEC y las ZEPA Sierra de Aracena y Picos de Aroche (ES0000051), Sierra Norte (ES0000053) y Sierra de Hornachuelos (ES0000050).

Para ello estos planes establecen la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en sus respectivos ámbitos territoriales, así como los criterios básicos para la gestión de los tres Parques Naturales. Asimismo, establecen los objetivos de conservación y los criterios y medidas para su gestión como espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000.

Así mismo, con estos planes se dota a la Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena de herramientas de planificación específicas estableciendo los objetivos, criterios y directrices generales de ordenación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, que, en su artículo 4, dispone, entre los criterios que ha de satisfacer un territorio para ser designado Reserva de la Biosfera, que éste debe dotarse de una política o plan de gestión de la zona en su calidad de Reserva de la Biosfera.

Estos planes son herramientas básicas que permiten a la administración ambiental mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión de estos espacios protegidos en orden a garantizar la conservación de los excepcionales valores ambientales que alberga. Con su aprobación, el presente decreto no restringe el ejercicio de las distintas actividades en los espacios, sino que, con la finalidad de proteger el medio ambiente, bien público y derecho de los ciudadanos amparado por la Constitución Española, establece una serie de condiciones o requisitos para que su desarrollo sea compatible con la conservación de los valores ambientales. Todo ello en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente.

Respecto a su eficacia, el proyecto atiende al cumplimiento de sus objetivos. Los planes establecen un sistema de evaluación y seguimiento, así como un procedimiento de revisión, que permiten una planificación adaptativa a la realidad existente en cada momento.

Las medidas que se establecen se consideran proporcionales y adecuadas para garantizar la finalidad perseguida y atienden a la razón de interés general, que no es otro que asegurar la conservación del medio ambiente, en general, y la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats, el mantenimiento de la biodiversidad y la geodiversidad, la calidad del aire, el agua y los suelos, en particular, así como asegurar un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Los Planes se enmarcan en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	21/10/2020	PÁGINA 3/6
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	640xu9167PV0UPqLb+hs/x+mhKpNjk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos. Por ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, exceptúan determinadas actuaciones del régimen de autorización, en la medida en que en la actualidad no ponen en peligro los valores objeto de protección.

Los objetivos y su justificación están claramente definidos en estos planes, quedando garantizada la seguridad jurídica de la ciudadanía. De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en la Ley 2/1989, de 18 de julio, en cuanto a régimen jurídico y planificación de los espacios naturales protegidos, la normativa establecida se integra de manera coherente, clara y sencilla en el resto del ordenamiento jurídico, y forma parte del régimen general de usos y actividades en el ámbito territorial de los parques naturales, marco común que garantiza la coherencia y homogeneidad de la ordenación y gestión de los mismos

**b) Tabla de disposiciones afectadas**

La norma cuya aprobación se propone, afecta al Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, al Decreto 80/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y al Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, en la medida en que los citados decretos quedan derogados.

**c) Actuaciones previas**

El proyecto de Decreto, establece el régimen de intervención de la Administración en el Parque Natural lo que implica la necesidad de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios, así como la normalización de los formularios que se generen.

La elaboración del proyecto de Decreto no plantea la necesidad de dar cobertura tecnológica a las normas proyectadas, por lo que no es necesario realizar adaptaciones, mejoras o creación de aplicaciones informáticas.

**d) Decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en el artículo 45.1. c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el proyecto de Decreto será sometido a los siguientes trámites:

Trámite de información pública, que se llevará a cabo mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	21/10/2020	PÁGINA 4/6
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	640xu9167PV0UPqLb+hs/x+mhKpNjk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, por un período no inferior a treinta días hábiles.

Trámite de audiencia a los interesados, que ante la imposibilidad de hacerlo directamente, por la dificultad de conlleva identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos afectados, debido a la extensión superficial de estos espacios, esta Dirección General va a llevar a cabo este trámite a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupan o los representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto del citado proyecto de Decreto, por un plazo no inferior a treinta días hábiles. Así mismo, mediante la mencionada Resolución de esta Dirección General, se dará audiencia a todos los interesados en el procedimiento.

Trámite de consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que esta Dirección General realizará por un plazo no inferior a treinta días hábiles.

**e) Valoración de las Cargas administrativas para al ciudadanía**

**¿Nada sobre el PRUG?**

El artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establece el contenido mínimo de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales entre los que se incluyen la *“Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los competentes del patrimonio natural y la biodiversidad”*.

Por su parte, el artículo 13.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, dispone que *“para evitar la pérdida de los valores que se quieren proteger, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en el Parque Natural deberá ser autorizada”* por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Por todo ello, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, someten a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente determinadas actuaciones, por entender que el desarrollo de las mismas puede poner en peligro la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración de los Parques Naturales, así como la designación, en su caso, como Zona de Especial Protección para las Aves y Zona Especial de Conservación.

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, exceptúan del régimen de autorización a aquellas actuaciones cuyo desarrollo no supone peligro o amenaza para la conservación de los valores naturales objeto de protección. A efectos de control y seguimiento, dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución.



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	21/10/2020	PÁGINA 5/6
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	640xu9167PV0UPqLb+hs/x+mhKpNjk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en el artículo 2.1 d) la Ley 2/1989, de 18 de julio, los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 contienen:

- a) Los objetivos de conservación del espacio protegido Red Natura 2000, entendiendo como tales los niveles poblacionales de las diferentes especies así como la superficie y calidad de los hábitats que debe tener el espacio para alcanzar un estado de conservación favorable (artículos 46.1 y 3.25 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre).
- b) Las medidas apropiadas para mantener el espacio protegido Red Natura 2000 en un estado de conservación favorable (artículo 46.1.a de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre).
- c) Las medidas apropiadas para evitar el deterioro, en el espacio protegido Red Natura 2000, de los tipos de hábitat naturales de interés comunitario y de los hábitats de las especies Red Natura 2000, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación del espacio protegido Red Natura 2000 (artículo 46.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre).

En este sentido, los Planes además establecen las prioridades de conservación (hábitats, especies y procesos ecológicos cuya gestión se considera prioritaria para garantizar un estado de conservación favorable del espacio, sus procesos ecológicos así como de las especies y los hábitats que lo ocupan) y los objetivos de conservación, así como los criterios y medidas para su gestión como espacio perteneciente a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

A la vista de los contenidos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales, se concluye que no conllevan nuevas cargas administrativas derivadas de la futura aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

En Sevilla,

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA  
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		21/10/2020	PÁGINA 6/6
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	640xu9167PV0UPqLb+hs/x+mhKpNjk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS**

**MEMORIA ECONÓMICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, se comunica lo siguiente:

El proyecto de Decreto de referencia tiene como objeto la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estos planes se elaboran con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión de estos espacios a los principios inspiradores de la citada Ley y, a su vez, se da cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las distintas figuras de espacios protegidos que se solapan en sus respectivos ámbitos geográficos de aplicación. Dichos planes constituirán, por tanto, el instrumento de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Sierra de Aracena y Picos de Aroche (ES0000051), Sierra Norte (ES0000053) y Sierra de Hornachuelos (ES0000050).

Para ello estos planes establecerán la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como los criterios básicos para la gestión de los tres Parques Naturales. Asimismo, establecerán los objetivos de conservación y los criterios y medidas para su gestión como espacios naturales pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

El proyecto de Decreto da cumplimiento a las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos, así como a las determinaciones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con el objetivo de reducir trabas injustificadas o desproporcionadas al acceso y ejercicio de la actividad en



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		21/10/2020	PÁGINA 1/4
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	640xu764KV45M2nE7Lah/Huh8IzqHT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

determinados sectores, simplificando los procedimientos administrativos e incrementando su transparencia.

El proyecto de Decreto contiene el régimen general de autorizaciones, actividades sometidas a autorización y comunicación y el procedimiento de autorización y comunicación.

El texto normativo exceptúa determinadas actuaciones del régimen de autorización, por entender que éstas no ponen en peligro los valores objeto de protección, siempre que se realicen de acuerdo a las condiciones que el propio texto normativo establece. Tales actuaciones requieren, en cualquier caso, un proceso de comunicación, al objeto de que, por parte de la Administración, se pueda hacer un seguimiento de las mismas y corregir aquellas que no se ajusten a la legalidad vigente.

Así, el proyecto de Decreto establece, con carácter general, las actividades en suelo no urbanizable que requieren autorización administrativa, ya sea en régimen ordinario o mediante un procedimiento abreviado, y las actuaciones que solo requieren una comunicación para poder realizar la actividad pretendida.

Las medidas propuestas en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, así como las líneas de actuación incluidas en los Planes Rectores de Uso y Gestión no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto.

En tanto que afectan a un espacio de la Red Natura 2000, se inscriben en el Marco de Acción Prioritaria (en adelante MAP) para la Red Natura 2000 en España, documento elaborado por la Administración del Estado, en cooperación con las Comunidades Autónomas, de acuerdo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).

El MAP es un documento de planificación estratégica que establece, para el período 2014-2020, las prioridades y las medidas de conservación necesarias en la Red Natura 2000 e identifica las posibles fuentes de financiación para llevarlas a cabo. (Actualmente ya se está trabajando en la elaboración de un nuevo MAP para el periodo 2021-2027).

Para la identificación de estas prioridades y medidas se tienen en cuenta las necesidades de conservación de los tipos de hábitat y las especies a las que la Red Natura 2000 da protección, así como las medidas de conservación que se incluyen en los instrumentos de gestión de los lugares que componen la Red, entre ellos, los Planes de referencia.

La ejecución de las medidas de conservación puede ponerse en marcha utilizando diversas fuentes de financiación, entre las que incluyen los principales instrumentos financieros de la Unión Europea. Entre dichos instrumentos, se encuentran el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y los proyectos Life.



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		21/10/2020	PÁGINA 2/4
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	640xu764KV45M2nE7Lah/Huh8IzqHT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

Todo ello se sitúa en el marco presupuestario que trazan los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma, que pueden incluir fondos procedentes de la Unión Europea que, específicamente, se destinen a los espacios naturales protegidos y, en particular, a la Red Natura 2000, recursos propios y posibles aportaciones que se instrumenten mediante acuerdos de colaboración público-privados en el marco más amplio de lo que se denomina custodia del territorio.

En este sentido, hay que recordar que el presupuesto es el instrumento de la administración de la Junta de Andalucía que permite establecer una previsión anticipada de ingresos y gastos de un conjunto de actividades que se van a llevar a cabo en una anualidad.

Se dirige a cumplir metas y objetivos, expresadas en valores y términos financieros, en un marco temporal definido y bajo unas condiciones preestablecidas.

La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al régimen del presupuesto anual aprobado por la correspondiente norma, con rango de ley, del Parlamento de Andalucía. Las previsiones financieras normativas y vinculantes son las que figuran en los presupuestos anuales.

De acuerdo con la normativa presupuestaria, las disposiciones legales y reglamentarias, en fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público que afecte a los gastos públicos deben supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias.

Por tanto, la aplicación de los Planes de referencia atenderá a los recursos que se consignan en el presupuesto anual, como instrumento natural de la evaluación económica y la asignación de recursos financieros. Y al mismo tiempo, la elaboración y aprobación de los citados Planes es condición necesaria e imprescindible para determinar las medidas a emprender, como paso previo a expresarlas en valores y términos financieros, aspectos estos propios de la Ley de Presupuestos.

El órgano competente en espacios naturales protegidos y, en particular, en Red Natura 2000, participa en la elaboración del presupuesto anual en la forma que determinan las disposiciones vigentes, elaborando, en esos momentos, las previsiones y evaluaciones económicas necesarias para que las necesidades de recursos de los espacios naturales protegidos y, en particular, de la Red Natura 2000 tengan el más adecuado reflejo presupuestario, siempre dentro de los recursos financieros disponibles.

Lo establecido en el MAP se tendrá en cuenta en las evaluaciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y de los Planes Rectores de Uso y Gestión, incluyéndose un apartado específico a la vista de la ejecución de las distintas medidas en las sucesivas anualidades y teniendo en cuenta la programación europea, con el consiguiente tratamiento específico que estos programas dan a los espacios naturales protegidos y, en particular, a la Red Natura 2000.

La Consejería competente en materia de medio ambiente llevará a cabo las medidas y actuaciones propuestas con el concurso de aquellas Consejerías cuyas competencias pudieran verse implicadas.



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	21/10/2020	PÁGINA 3/4
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	640xu764KV45M2nE7Lah/Huh8IzqHT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Por tanto, esta iniciativa normativa no comporta crecimiento del gasto público presupuestado, ni implica incremento de gastos ni disminución de ingresos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De esta forma, la evaluación de la incidencia económica-financiera del proyecto de Decreto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, de aplicación en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

En Sevilla,

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA  
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	21/10/2020	PÁGINA 4/4
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	64oxu764KV45M2nE7Lah/Huh8IzqHT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS**

**INFORME REPERCUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA**

La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas establece, en su artículo 139.1, la obligatoriedad de incluir, en la tramitación de los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, un informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia.

Posteriormente, mediante el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se reguló el citado informe, estableciendo que la finalidad del mismo es “garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores”.

El proyecto de Decreto, que se encuentra en tramitación, aprueba los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.

En virtud de lo expuesto, una vez analizado el contenido del proyecto de Decreto objeto del presente informe, se puede concluir, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que la citada propuesta normativa no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas.

En Sevilla,

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE  
COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA  
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto



EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	21/10/2020	PÁGINA 1/1
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	640xu714PSHNM60sL8eJjR40F+Nsf i	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS**

**MEMORIA RELATIVA A LA NO AFECCIÓN A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece el contenido mínimo de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales entre los que se incluyen la *“Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los competentes del patrimonio natural y la biodiversidad”*.

Por su parte, el artículo 13.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen las medidas adicionales para su protección, dispone que *“para evitar la pérdida de los valores que se quieren proteger, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en el Parque Natural deberá ser autorizada”* por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en el artículo 2.1 d) la Ley 2/1989, de 18 de julio, los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 establecen las medidas apropiadas para evitar el deterioro en el espacio protegido, de los hábitat de interés comunitario y de los hábitats de las especies que han motivado la designación del espacio protegido Red Natura 2000.

Por todo ello, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, planes con la consideración de Plan de Gestión del espacio protegido Red Natura 2000, someten a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente determinadas actuaciones, por entender que el desarrollo de las mismas puede poner en peligro la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración de los Parques Naturales, así como la designación, en su caso, como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona Especial de Conservación (ZEC).

El régimen de autorización establecido no resulta discriminatorio, está justificado por una razón imperiosa de interés general como es la protección del medio ambiente, y es proporcional, en tanto que es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue ya que un control a posteriori no sería realmente eficaz.



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		21/10/2020	PÁGINA 1/2
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	640xu800FGAPD13DU5xupfIpJxv+4a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, exceptúan del régimen de autorización a aquellas actuaciones cuyo desarrollo no supone peligro o amenaza para la conservación de los valores naturales objeto de protección. A efectos de control y seguimiento, dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución.

En Sevilla,

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE  
COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA  
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	21/10/2020	PÁGINA 2/2
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	640xu800FGAPD13DU5xupfIpJxv+4a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS**

**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

**1.1. TÍTULO DE LA NORMA**

Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.

**1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO**

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

**1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE**

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	21/10/2020	PÁGINA 1/2
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	640xu845BU0V9NaNZe65f4GryPJwaz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para que esta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de Decreto, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

**2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN**

En relación con la pertinencia de género del proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, se debe tener en cuenta que se trata de una materia que no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, no afecta al acceso a los recursos, ni incide en la modificación de los roles de género, sin embargo, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es **PERTINENTE**, en el sentido de que se han incorporado en ambos instrumentos de planificación la perspectiva de género en los indicadores de seguimiento y evaluación de la consecución de los objetivos.

Para ello, y atendiendo a las indicaciones sugeridas por la Unidad de Género de esta Consejería, se han establecido indicadores de cumplimiento de objetivos para el seguimiento y evaluación de los planes con los datos segregados por sexo, cuando se prevé como beneficiarios finales a determinado sector de la población o a la ciudadanía en general, de forma que los futuros Informes de Evaluación de los planes permitan determinar la situación y posición de partida de los hombres y las mujeres a quienes afecta las distintas actuaciones o medidas que se contemplan en el plan, evaluar las respuestas, receptividad o participación en las mismas, y asimismo, permita poder establecer la necesidad o no de medidas correctoras o compensatorias en el tiempo que se plantea de vigencia de los planes que se aprueban, y sus posibles modificaciones o actualizaciones.

En Sevilla,

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA  
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		21/10/2020	PÁGINA 2/2
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	640xu845BU0V9NaNZe65f4GryPJwaz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS**

**TEST PARA DETERMINAR SI UN PLAN O PROGRAMA DEBE SOMETERSE A EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD**

En relación con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, según el artículo 7 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los planes deberán someterse a evaluación de impacto en la salud si se responde de forma afirmativa al apartado A y se cumplen al menos alguno de los supuestos que se indican en los apartados B, C y D, o concurren otras razones de oportunidad de las señaladas en el apartado E.

**A) ¿Tiene influencia específica sobre un conjunto de población de especial interés en materia de salud?**

- NO Afecta a la totalidad de la población o a un número suficientemente significativo.
- NO Incide sobre grupos más vulnerables por razones socioeconómicas (nivel de ingresos/renta, formación, lugar de residencia u otras de similar naturaleza).
- NO Incide sobre grupos más vulnerables por razones personales (edad, género, raza/etnia, grado de discapacidad u otras de similar naturaleza).

**B) ¿Puede alterar o provocar efectos significativos sobre factores ambientales que inciden en la salud y el bienestar de las personas?**

- NO Modifica los niveles de calidad del aire y sus efectos sobre la salud.
- NO Incide sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
- NO Interviene sobre los procesos de contaminación o la reducción de riesgos naturales o tecnológicos.
- NO Incide sobre los niveles de contaminación acústica y/o lumínica.

**C) ¿Puede generar cambios importantes en el grado de accesibilidad a bienes y servicios básicos?**

- NO Modifica las condiciones de movilidad desde criterios de sostenibilidad, ambiental y social, aportando efectos beneficiosos sobre el bienestar de la población.



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	21/10/2020	PÁGINA 1/2
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	640xu871M4IXPZ23YUJt4tw1dBkqku	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

NO Modifica las condiciones de acceso al empleo y la vivienda, en especial la de colectivos vulnerables como garantía del bienestar social.

NO Modifica el acceso a los servicios educativos, sanitarios, culturales y/o de bienestar social.

**D) ¿Puede influir notablemente en la capacidad organizativa y de respuesta de las estructuras y redes formales e informales de apoyo y cohesión social?**

NO Influye en redes familiares y comunitarias, ni movimientos vecinales.

NO Influye en asociaciones y ONG.

NO Influye en otros colectivos sociales de defensa de los derechos comunitarios.

**E) Otras razones que justifican la evaluación de impacto en salud**

NO Existe una preocupación social relevante sobre los efectos para la salud derivados de la aplicación del plan o programa.

NO Ayudará la evaluación a mejorar el conocimiento actual sobre el impacto positivo o negativo en salud en el ámbito de las actuaciones planificadas o programadas.

NO Aportará la evaluación de impacto en salud valor añadido a los efectos y repercusiones sociales que la elaboración del plan o programa persigue.

Tras valorar los supuestos anteriores, se concluye que los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos no tienen una clara incidencia en la Salud, al no ser previsible que generen efectos lo suficientemente significativos sobre la salud y el bienestar de la población como para que se justifique la oportunidad y conveniencia de realizar una evaluación de impacto en salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

En Sevilla,

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE  
COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA  
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		21/10/2020	PÁGINA 2/2
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	640xu871M4IXPZ23YUJt4tw1dBkqku	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOBRE EL SOMETIMIENTO AL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES QUE LOS REPRESENTAN, Y CONSULTA A LOS INTERESES SOCIALES E INSTITUCIONALES AFECTADOS Y DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES LUCRATIVOS QUE PERSIGUEN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY 42/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS**

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, el artículo 22 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establece que *“el procedimiento de elaboración de los Planes (Planes de Ordenación de los Recursos Naturales) incluirá necesariamente los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley”*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 45.1. c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, *“Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición”*.

Por lo que respecta al trámite de audiencia a los interesados, y ante la imposibilidad de hacerlo directamente, por la dificultad de conlleva identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos afectados, debido a la extensión superficial de estos espacios, esta Dirección General considera conveniente llevar a cabo el trámite de audiencia a la ciudadanía a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupan o los representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto del citado proyecto de Decreto, por un plazo no inferior a treinta días hábiles. De esta manera podrán exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

RESUELVO



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	21/10/2020	PÁGINA 1/5
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	640xu653JS7XUNIB+3S1RdNJnw1PM8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que los representan, y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, se realizará de la siguiente forma:

- Relación de entidades:

- Ayuntamiento de Almodóvar del Río
- Ayuntamiento de Córdoba
- Ayuntamiento de Hornachuelos
- Ayuntamiento de Posadas
- Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba
- Ayuntamiento de Alájar
- Ayuntamiento de Almonaster la Real
- Ayuntamiento de Aracena
- Ayuntamiento de Aroche
- Ayuntamiento de Arroyomolinos de León
- Ayuntamiento de Cala
- Ayuntamiento de Cañaveral de León
- Ayuntamiento de Castaño del Robledo
- Ayuntamiento de Corteconcepción
- Ayuntamiento de Cortegana
- Ayuntamiento de Cortelazor
- Ayuntamiento de Cumbres de Enmedio
- Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé
- Ayuntamiento de Cumbres Mayores
- Ayuntamiento de Encinasola
- Ayuntamiento de Fuenteheridos
- Ayuntamiento de Galaroza
- Ayuntamiento de Higuera de la Sierra
- Ayuntamiento de Honojales
- Ayuntamiento de Jabugo
- Ayuntamiento de La Nava
- Ayuntamiento de Linares de la Sierra
- Ayuntamiento de Los Marines
  - Ayuntamiento de Puerto Noral
  - Ayuntamiento de Santa Ana la Real
  - Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	21/10/2020	PÁGINA 2/5
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	640xu653JS7XUNIB+3S1RdNJnw1PM8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Ayuntamiento de Valdelarco
- Ayuntamiento de Zufre
- Ayuntamiento de Alanís
- Ayuntamiento de Almadén de la Plata
- Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra
- Ayuntamiento de Constantina
- Ayuntamiento de El Pedroso
- Ayuntamiento de El Real de la Jara
- Ayuntamiento de Guadalcanal
- Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes
- Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
- Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias
- Diputación Provincial de Córdoba
- Diputación Provincial de Huelva
- Diputación Provincial de Sevilla
- Delegación del Gobierno en Andalucía
- Secretaría de Estado de Defensa (Ministerio de Defensa)
- Dirección General de Carreteras (Secretaría General Infraestructuras, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)
- Dirección General de Aviación Civil (Secretaría General de Transportes y Movilidad, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)
- Dirección General de Transporte Terrestre (Secretaría General de Transportes y Movilidad, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)
- Dirección General de Planificación Estratégica y Proyectos (ADIF, Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana)
- Dirección General de Construcción (ADIF, Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana)
- Dirección General de Conservación y Mantenimiento (ADIF, Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana)
- Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)
- Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios (Secretaría General de Agricultura y Alimentación, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
- Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (Secretaría General de Agricultura y Alimentación, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
- Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal (Secretaría General de Agricultura y Alimentación, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
  - Dirección General de la Industria Alimentaria (Secretaría General de Agricultura y Alimentación, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		21/10/2020	PÁGINA 3/5
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	640xu653JS7XUNIB+3S1RdNJnw1PM8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

- Dirección General de Política Energética y Minas (Secretaría de Estado de Energía, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General del Agua (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Oficina Española de Cambio Climático (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio Industria, Servicios y Navegación
- Confederación de Empresarios de Andalucía
- UPA Andalucía
- UPA Córdoba
- UPA Huelva
- UPA Sevilla
- ASAJA Andalucía
- ASAJA Córdoba
- ASAJA Huelva
- ASAJA Sevilla
- COAG Andalucía
- COAG Córdoba
- COAG Huelva
- COAG Sevilla
- Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía (anteriormente FAECA)
- Federación Andaluza de Espeleología
- Federación Andaluza de Ciclismo
- Federación Andaluza de Deportes Aéreos
- Federación Andaluza de Montañismo
- Federación Andaluza de Caza
- Federación Andaluza de Caza, Delegación de Córdoba
- Federación Andaluza de Caza, Delegación de Huelva
- Federación Andaluza de Caza, Delegación de Sevilla
- Federación Andaluza de Pesca Deportiva
- Federación Andaluza de Pesca Deportiva, Delegación de Córdoba
- Federación Andaluza de Pesca Deportiva, Delegación de Huelva
- Federación Andaluza de Pesca Deportiva, Delegación de Sevilla

- WWF/Aspaña
- Ecologistas en Acción Andalucía



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		21/10/2020	PÁGINA 4/5
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	640xu653JS7XUNIB+3S1RdNJnw1PM8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

- Ecologistas en Acción Córdoba
- Ecologistas en Acción Huelva
- Ecologistas en Acción Sevilla
- Greenpeace España
- SEO Birdlife
- SEO Birdlife Córdoba
- SEO Birdlife Huelva
- SEO Birdlife Sevilla
- Universidad de Córdoba
- Universidad de Huelva
- Universidad de Sevilla
- Consejo de la Juventud de Andalucía
- Confederación Asociaciones Vecinales de Andalucía
- Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía
- Comisiones Obreras
- UGT Andalucía

- Plazo

El plazo de presentación de alegaciones será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de acuse de recibo del correspondiente escrito de audiencia.

En Sevilla,

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE  
COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA  
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	21/10/2020	PÁGINA 5/5
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	640xu653JS7XUNIB+3S1RdNJnw1PM8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



CODIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA**

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	
Centro Directivo proponente: Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos	
Título del proyecto normativo: Proyecto de Decreto por el que se aprueban los PORN y los PRUG de los Parques Naturales .../...	
Titular del Centro Directivo: Ángel Andrés Sánchez García	
Fecha de remisión:	Email contacto:

**1 EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME**

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.

¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?  SÍ  NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?  SÍ  NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

**2 LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En Sevilla a de Mayo de 2020

EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO

Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García

**SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA**
**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Gestión de peticiones de informes sobre proyectos normativos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el registro y gestión de las peticiones de los informes contemplados en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Avda. de la Borbolla, nº 1, 41004 Sevilla.



002473D

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	30/10/2020	PÁGINA 1/1
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	640xu8079NEMJ0NnzhPs0WvQ68D+xY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



CODIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

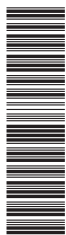
**FORMULARIO PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA, UNIDAD DE MERCADO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible		
Centro Directivo proponente: Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos		
Título del proyecto normativo: Proyecto de Decreto por el que se aprueban los PORN y los PRUG de los Parques Naturales .../...		
Titular del Centro Directivo: Ángel Andrés Sánchez García		
Fecha de remisión:	Teléfono contacto:	Email contacto:

Una vez que resulta que el proyecto normativo incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva en los mercados o en la unidad de mercado, se trata de evaluar los efectos específicos de las medidas que se proponen. Para la determinación de tales efectos, se plantea el siguiente formulario, que permite identificarlos de forma rápida y sencilla. La información y documentación al respecto, puede aportarse rellenando los correspondientes apartados de este modelo o adjuntando los datos que se consideren oportunos.

<b>1</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA NORMA</b>
<p>En este campo se analizarán los objetivos que pretenden conseguirse con el Anteproyecto de Ley o el Proyecto normativo de disposición reglamentaria y las razones que los justifiquen. Para ello utilice el espacio que considere necesario:</p> <p>La planificación en los espacios protegidos es un proceso dinámico que implica la necesidad de adecuar los instrumentos de planificación vigentes a los cambios que se van produciendo en cuanto a las circunstancias ambientales, sociales, legales y económicas y, así mismo, atendiendo a los aspectos derivados del avance en el estado del conocimiento relativo a los recursos naturales y los procesos ecológicos del territorio.</p> <p>Tres cuestiones relevantes justifican la revisión de estos instrumentos de planificación: la necesidad de adecuar sus contenidos a los requerimientos de la Red Natura 2000 (todos los parques naturales de Andalucía forman parte de esta red ecológica europea), así como a los requerimientos de la Directiva de Servicios en cuanto a la simplificación administrativa e incremento de la transparencia, además de la necesidad de establecer una regulación común para los parques naturales que, respetando las singularidades de cada uno de ellos, garantice la coherencia y homogeneidad en la gestión de los mismos.</p>	

<b>2</b>	<b>ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA</b>
<p>Se trata de evaluar el marco normativo previo a la regulación del mercado y de la modificación propuesta. Ello, de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 2.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. Para ello, utilice el espacio que considere necesario en cada uno de los apartados referidos a cada principio:</p>	
<b>2.A.</b>	<b>NECESIDAD</b>
<p>Determinar si la intervención regulatoria está justificada en la salvaguarda de una razón de interés general, o para resolver fallos del mercado, es decir, cuando el funcionamiento del mercado no es eficiente en la asignación de los recursos disponibles:</p> <p>El proyecto normativo se elabora en el marco de la normativa sectorial vigente, en particular la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y la Ley 2/1989, de 18 de julio. Así mismo el proyecto normativo está amparado por la normativa europea, Directiva Hábitats y Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.</p> <p>El proyecto normativo se produce con la finalidad de proteger objetivos públicos, en este caso para garantizar la conservación del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Es objeto del proyecto la aprobación de los PORN y los PRUG de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos. Estos planes son herramientas básicas que permiten a la Administración Ambiental mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión de estos espacios protegidos en orden a garantizar la conservación de los excepcionales valores ambientales que albergan.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, estos planes se elaboran con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión de estos espacios a los principios inspiradores de la citada Ley y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Estos planes constituyen, por tanto, el instrumento de gestión de las ZEC y las ZEPA correspondientes.</p>	



002473/A02D

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		30/10/2020	PÁGINA 1/11
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	640xu854DJ7GD9nmGD0Pqc2gnExdb		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

<b>2</b>	<b>ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA</b> (Continuación)
<b>2.B.</b>	<b>PROPORCIONALIDAD</b>
<p>Establecer si las medidas e instrumentos concretos propuestos por la nueva regulación son los más adecuados para garantizar la consecución de la razón de interés general invocada o para resolver el fallo del mercado detectado, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadoras que permitan obtener el mismo resultado.</p> <p>Las medidas que se establecen se consideran proporcionales y adecuadas para garantizar la finalidad perseguida y atienden a la razón de interés general, que no es otro que asegurar la conservación del medio ambiente, en general, y la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats, el mantenimiento de la biodiversidad y la geodiversidad, la calidad del aire, el agua y los suelos, en particular, así como asegurar un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.</p>	
<b>2.C.</b>	<b>EFICACIA</b>
<p>Una norma eficaz es aquella que permite la consecución de los objetivos que persigue, esto es, atender a la razón de interés general o resolver el fallo del mercado detectado.</p> <p>El proyecto atiende al cumplimiento de sus objetivos. Estos planes establecen un sistema de evaluación y seguimiento, así como un procedimiento de revisión, que permiten una planificación adaptativa a la realidad existente en cada momento.</p>	
<b>2.D.</b>	<b>EFICIENCIA</b>
<p>Identificar los costes y recursos a utilizar, y los resultados y beneficios de la propuesta.</p>	
<b>2.E.</b>	<b>TRANSPARENCIA</b>
<p>Los objetivos de la regulación y su justificación deben ser definidos claramente. La transparencia debe ser un principio que impere en los procesos de elaboración de las normas.</p> <p>Los objetivos y su justificación están claramente definidos en los documentos, quedando garantizada la seguridad jurídica de los administrados.</p>	
<b>2.F.</b>	<b>SEGURIDAD JURÍDICA</b>
<p>Las facultades de iniciativa normativa se ejercerán de manera coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de los ciudadanos y las empresas y la adopción de sus decisiones económicas. La normativa establecida por estos planes, integrada de manera coherente en el resto del ordenamiento jurídico, forma parte del régimen general de usos y actividades en el ámbito territorial de los parques naturales, marco común que garantiza la coherencia y homogeneidad de la ordenación y gestión de los mismos.</p>	

002473/A02D

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	30/10/2020	PÁGINA 2/11
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	640xu854DJ7GD9nmGD0ppqc2gnExdb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

<b>2</b>	<b>ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA</b> (Continuación)
<b>2.G.</b>	<b>SIMPLICIDAD</b>
<p>Toda iniciativa normativa debe atender a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo.</p> <p>La normativa establecida por estos planes es clara y sencilla.</p>	
<b>2.H.</b>	<b>ACCESIBILIDAD</b>
<p>Se refiere a establecer mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo a la regulación vigente.</p> <p>Durante la redacción y tramitación de la norma se desarrollarán procesos de consulta con los agentes implicados.</p> <p>Así mismo, y ya durante el proceso de aprobación, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se cumplimentarán "los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley", mediante Resolución de la Dirección General competente, por la que se anunciará la información pública y la audiencia a interesados en el proyecto de Decreto.</p>	
<b>3</b>	<b>EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA</b>
<p>El objetivo de este bloque de criterios es analizar si la norma proyectada es susceptible de introducir elementos que distorsionen la competencia efectiva. Para ello, se dará respuesta a las siguientes cuestiones:</p> <p><b>3.a.</b> Señale el supuesto o supuestos por el que la norma limita el libre acceso de las empresas al mercado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado.</li> <li><input type="checkbox"/> Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener licencias, permisos o autorizaciones.</li> <li><input type="checkbox"/> Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial.</li> <li><input type="checkbox"/> Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado, que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas o la salida de las ya existentes.</li> <li><input type="checkbox"/> Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico.</li> </ul> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:</p>	
<p><b>3.b.</b> Señale el supuesto por el que la norma restringe la libre competencia entre las empresas que operan en el mercado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Limita la oferta de las diferentes empresas.</li> <li><input type="checkbox"/> Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque incluye orientaciones sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos.</li> <li><input type="checkbox"/> Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios.</li> <li><input type="checkbox"/> Impone normas técnicas o de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares, y genera, así, ventajas para algunas.</li> <li><input type="checkbox"/> Concede a determinados operadores del mercado un trato ventajoso con respecto a otros competidores actuales o potenciales.</li> </ul> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:</p>	

002473/A02D

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	30/10/2020	PÁGINA 3/11
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	640xu854DJ7GD9nmGD0ppqc2gnExdb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



<b>3</b>	<b>EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA</b> (continuación)
<p><b>3.c.</b> Señale el supuesto por el que la norma reduce los incentivos para competir entre empresas:</p> <p><input type="checkbox"/> Permite un régimen de autorregulación o corregulación de determinadas actividades económicas o profesionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor, restringiendo o limitando la libertad de elección del consumidor o usuarios.</p> <p><input type="checkbox"/> Exime de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Exige o fomenta la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costes de los operadores, que pudiera facilitar conductas anticompetitivas.</p> <p><input type="checkbox"/> Genera incertidumbre regulatoria para los nuevos entrantes.</p> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:</p>	

<b>4</b>	<b>EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO</b>
<p>La finalidad del presente bloque es determinar si el proyecto normativo establece algún obstáculo a la libertad de establecimiento y a la libertad de circulación de los operadores económicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM). A tal efecto, se analizarán, entre otras, las siguientes cuestiones:</p> <p><b>4.a.</b> Indique si el proyecto normativo regula o afecta al acceso de una actividad económica y su ejercicio y estaría, por tanto, dentro del ámbito de aplicación de la LGUM (artículo 2 de la LGUM):</p> <p><input type="checkbox"/> Si.</p> <p><input type="checkbox"/> No, la actividad económica regulada en el proyecto normativo no puede ser considerada de mercado por no ser prestada en condiciones de oferta y demanda (prestación de servicios públicos)</p>	
<p><b>4.b.</b> Señale si el proyecto normativo impone un régimen de intervención administrativa u otras exigencias de acceso o ejercicio y, en su caso, indique cuál de los siguientes:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Autorización o Registro constitutivo. <input type="checkbox"/> Declaración responsable.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Comunicación previa. <input type="checkbox"/> Requisito de acceso o de ejercicio de la actividad.</p> <p>En caso de que marque alguna de estas casillas, utilice el espacio a continuación para identificar cada régimen de intervención y los requisitos o exigencias de acceso o ejercicio regulados en la norma y los preceptos de la norma en los que aparecen recogidos.</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>4.-</p> <p>5.-</p> <p>6.-</p> <p>En el supuesto en el que la norma prevea varios tipos de intervención, se rellenará por cada uno de ellos de forma diferenciada los apartados 4.c y siguientes.</p>	
<p><b>4.c.</b> Identifique el régimen de autorización de acceso o ejercicio, e indique si está justificado en virtud de alguna razón imperiosa de interés general de las recogidas a continuación (artículo 17.1 de la LGUM).</p> <p>Autorización: .....</p> <p>Justificada por:</p> <p><input type="checkbox"/> Razones de orden público.</p> <p><input type="checkbox"/> Seguridad pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Salud pública.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Protección del medio ambiente.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Prevención de daños sobre el medioambiente y el entorno urbano (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).</p> <p><input type="checkbox"/> Patrimonio histórico-artístico (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).</p>	

002473/A02D

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		30/10/2020	PÁGINA 4/11
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	640xu854DJ7GD9nmGD0Qpqc2gnExdb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

4	EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (continuación)
<input type="checkbox"/> Escasez de recursos naturales. <input type="checkbox"/> Utilización de dominio público. <input type="checkbox"/> Existencia de inequívocos impedimentos técnicos. <input type="checkbox"/> Servicios públicos sometidos a tarifas reguladas. <input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores.	
<p>Especifique si el régimen de autorización tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal.</p> <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<p>En caso de respuesta afirmativa, identifique la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia.</p> <p><u>Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales</u>            Incluir, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.</p>	
<p>En caso de que exista más de un régimen de autorización, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; si tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal; en su caso, la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.</p>	
<p><b>4.d.</b> Identifique el mecanismo de declaración responsable, y señale si está justificado por la exigencia de requisitos vinculados a la protección de una razón imperiosa de interés general de las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por remisión de lo recogido en el artículo 17.2 y 5 de la LGUM, y que a continuación se relacionan:</p> <p>Declaración responsable: .....</p> <p>Justificada por:</p> <input type="checkbox"/> Orden público. <input type="checkbox"/> Seguridad pública. <input type="checkbox"/> Protección civil. <input type="checkbox"/> Salud pública. <input type="checkbox"/> Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social <input type="checkbox"/> Protección de los consumidores. <input type="checkbox"/> Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores. <input type="checkbox"/> Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales. <input type="checkbox"/> Lucha contra el fraude. <input type="checkbox"/> Protección del medio ambiente y del entorno urbano. <input type="checkbox"/> Sanidad animal. <input type="checkbox"/> Propiedad intelectual e industrial. <input type="checkbox"/> Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional. <input type="checkbox"/> Objetivos de la política social y cultural. <input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores.	
<p>Incorpore, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.</p>	
<p>En caso de que exista más de una declaración responsable, identifíquelas a continuación e indique para cada una de ellas en base a qué razón de las anteriores está justificada; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.</p>	

002473/A02D

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		30/10/2020	PÁGINA 5/11
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	640xu854DJ7GD9nmGD0ppqc2gnExdb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

**4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO** (Continuación)

**4.e.** Identifique el régimen de comunicación, e indique si está justificado en la medida en que, por alguna razón imperiosa de interés general, es preciso conocer el número de operadores económicos, las instalaciones o las infraestructuras físicas en el mercado (artículo 17.3 en conexión con el artículo 5 de la LGUM).

Especifique la razón imperiosa de interés general que justifica que la Administración deba conocer estas circunstancias.

Comunicación: Desarrollo de algunas actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo.

Justificada por:

- Orden público.
- Seguridad pública.
- Protección civil.
- Salud pública.
- Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- Protección de los consumidores.
- Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- Lucha contra el fraude.
- Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- Sanidad animal.
- Propiedad intelectual e industrial.
- Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- Objetivos de la política social y cultural.

Añada, en su caso, si es proporcionado este mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta:

En caso de que exista más de un régimen de comunicación, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

**4.f.** Señale si el proyecto normativo impone algún requisito expresamente prohibido por el artículo 18.2 de la LGUM:

- Requisitos discriminatorios basados en el lugar de residencia del operador.
- Requisitos de seguros o garantías adicionales a los de la autoridad de origen.
- Requisitos de cualificación profesional adicionales a los de la autoridad de origen.
- Requisitos para acreditar la equivalencia de las condiciones cumplidas en el territorio de establecimiento al objeto de obtención de ventajas.
- Requisitos de especificaciones técnicas para la circulación legal de productos distintos a los requeridos en la autoridad de origen.
- Requisitos de intervención de competidores en la concesión de las autorizaciones.
- Requisitos de naturaleza económica.
- Otros requisitos que no guarden relación directa con el objeto de la actividad económica o con su ejercicio.
- Requisitos que contengan la obligación de haber realizado inversiones en el territorio de la autoridad competente.
- Requisitos de realización de trámites adicionales a los solicitados en la autoridad de origen.

Describa, en su caso, brevemente una justificación de los mismos:

002473/A02D

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		30/10/2020	PÁGINA 6/11
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	64oxu854DJ7GD9nmGD0Qpqc2gnExdb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

002473/A02D

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	30/10/2020	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	64oxu854DJ7GD9nmGD0ppqc2gnExdb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO** (Continuación)

**4.g.** Especifique si la norma supedita el acceso o ejercicio de la actividad a algún otro requisito:

- No  
 Sí.

En caso de que la respuesta sea afirmativa, indique el requisito y la razón imperiosa de interés general que lo justifica:

Requisito: .....

Justificada por:

- Orden público.  
 Seguridad pública.  
 Protección civil.  
 Salud pública.  
 Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social  
 Protección de los consumidores.  
 Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.  
 Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.  
 Lucha contra el fraude.  
 Protección del medio ambiente y del entorno urbano.  
 Sanidad animal.  
 Propiedad intelectual e industrial.  
 Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.  
 Objetivos de la política social y cultural.

Incorpore, en su caso, una referencia a la proporcionalidad del requisito:

En el supuesto de que se establezca más de un requisito, identifíquelos a continuación y precise por cada uno de ellos la razón imperiosa de interés general que lo sustenta, así como una breve justificación en términos de proporcionalidad:

**4.h.** Explique sucintamente si el proyecto normativo no considera como válidos en su territorio los actos, disposiciones y medios de intervención de otras autoridades competentes del territorio español.

**4.i.** Señale si aplica alguna de las excepciones al principio de eficacia nacional de las previstas en el artículo 20.4 o en la D.A. primera de la LGUM que figuran a continuación:

- Autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones vinculadas a una concreta instalación o infraestructura física.  
 Un medio de intervención cuya competencia la tiene atribuida un organismo estatal, bien por razones de orden público, incluida la lucha contra el fraude, la contratación pública y la garantía de la estabilidad financiera, la regulación, supervisión y control, para el acceso o ejercicio de una actividad económica, corresponda al Estado.  
 Actos administrativos relacionados con la ocupación de dominio público o con la prestación de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas.

002473/A02D

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		30/10/2020	PÁGINA 8/11
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	640xu854DJ7GD9nmGD0Qpqc2gnExdb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

<b>4</b>	<b>EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO</b> (Continuación)
<p><b>4.j.</b> Describa si la norma genera duplicidades, un exceso de regulación o se regulan los mismos aspectos en distintas normas, de modo que se produzcan incoherencias, divergencias entre territorios o inseguridad jurídica.</p>	

<b>5</b>	<b>IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>
<p>El objetivo de este bloque de criterios es evaluar si el proyecto normativo pudiera tener efectos sobre las actividades económicas. Para ello, se plantea un listado, en forma de cuestionario, que permite identificar de forma sencilla la existencia de tales efectos y facilitar la tarea de evaluación de su impacto.</p>	
<p><b>5.1. Características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación.</b></p> <p>a) Datos económicos del sector a regular.</p> <p>b) Datos referidos a la relación de los agentes económicos implicados.</p> <p>c) Análisis de la existencia de trabas a la entrada/salida del mercado.</p> <p>d) Determinar si el mercado presenta un alto grado de concentración.</p> <p>La documentación sobre las características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación, se aportará en aquellos aspectos en los que se determinen efectos generales en función de las respuestas afirmativas del resto del cuestionario.</p>	
<p><b>5.2. Impacto sobre las empresas y las PYMEs.</b></p> <p>En particular, ¿la norma tiene una incidencia diferencial en las empresas en función de su tamaño, esto es en las PYMEs? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO AFECTA</p> <p>Además de las repercusiones directas que puede tener la normativa en el ámbito empresarial; para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse preguntas como:</p> <p>¿Se favorece la capacidad emprendedora mediante la eliminación de trámites o restricciones? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO AFECTA</p> <p>¿Se aumentan los costes operativos a las empresas? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO AFECTA</p> <p>¿La norma impone obligaciones a las empresas que generan costes distintos que las de sus competidoras en otras Comunidades Autónomas, países de la UE o fuera de la UE? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO AFECTA</p> <p>¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO AFECTA</p> <p>¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO AFECTA</p> <p>En caso de que se indiquen efectos negativos sobre las empresas y las PYMEs en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos relacionados con que justifiquen dichos efectos.</p>	

002473/A02D

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	30/10/2020	PÁGINA 9/11
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	640xu854DJ7GD9nmGD0Qpqc2gnExdb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS** (continuación)**5.3 Efectos en el empleo**

	Sí	No	No afecta
¿La norma prevista regula las características de la contratación laboral a un nivel general o sectorial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Además de las repercusiones directas que pueda tener la normativa en el ámbito laboral para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse cuestiones como:			
	Sí	No	No afecta
¿Se facilita o promueve la creación de empleo? Especifique si ello se produce			
• Por medidas directas establecidas en la norma, como pueden ser la reducción de costes o los incentivos a la contratación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Por los efectos económicos indirectos o inducidos por la norma	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• A través de medidas específicas para la inclusión de mujeres u otros colectivos en el mundo laboral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo?			
• Mediante nuevos costes o restricciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Mediante otros aspectos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas? Especifique el tipo de medidas:			
• Igualdad de género.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Promoción laboral y/o reciclaje.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Seguridad y salud laboral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Otro tipo de medidas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La norma tiene efectos en la productividad de las personas trabajadores y empresas?			
• Mediante inversiones o innovaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Mediante la cualificación de las plantillas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Mediante otros aspectos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre el empleo en algunas de las cuestiones planteadas deben desarrollarse y precisarse los aspectos relevantes del cuestionario y aportarse datos sobre volumen de empleo, características de la contratación y en su caso sobre la economía irregular en el sector.

**5.4. Efectos en las personas consumidoras y usuarias.**

¿La regulación proyectada amplía la capacidad de elegir?	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NO AFECTA
¿Se aumenta o se disminuye la oferta de bienes o servicios a su disposición?	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NO AFECTA
¿Los consumidores y usuarios pueden obtener con facilidad información de todo tipo acerca de los productos u oferentes alternativos?	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NO AFECTA
¿La información disponible es escasa o poco transparente?	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NO AFECTA
¿Se afecta la protección de los derechos o intereses de los consumidores y usuarios?	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos al respecto.

002473/A02D

FIRMADO POR

ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA

30/10/2020

PÁGINA 10/11

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO

VERIFICACIÓN

640xu854DJ7GD9nmGD0Qpqc2gnExdb

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

**5** **IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS** (continuación)**5.5. Efectos sobre los precios de los productos y servicios.**

¿Se restringe o limita la oferta de los productos y servicios?  SÍ  NO  NO AFECTA

¿Se regulan tributos o cargas económicas a los operadores que podrían ser repercutidas en los precios?  SÍ  NO  NO AFECTA

¿Se establecen tarifas o precios?  SÍ  NO  NO AFECTA

¿Se prevé la actualización de los precios o tarifas mediante la referencia a un índice o indicador?  SÍ  NO  NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos en relación a dichos efectos.

**6** **LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En Sevilla a de Mayo de 2020

EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO

Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García

**SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA****PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Gestión de peticiones de informes sobre proyectos normativos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el registro y gestión de las peticiones de los informes contemplados en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Avda. de la Borbolla, nº 1, 41004 Sevilla.

FIRMADO POR

ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA

30/10/2020

PÁGINA 11/11

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO

VERIFICACIÓN

640xu854DJ7GD9nmGD0Qpqc2gnExdb

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>



**ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS**

Los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos fueron declarados por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacio Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

En el año 1989 los tres Parques Naturales fueron designados como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) en el marco de la normativa europea. Esta clasificación sería posteriormente reconocida en la normativa andaluza mediante la disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y, de acuerdo con el mandato establecido en la citada disposición, la designación de las mencionadas ZEPA fue inscrita en el Registro creado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Posteriormente fueron declarados Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) a través del Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, estos espacios forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante Red Natura 2000), tal y como establece el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de Regulación y Desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, dentro del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche se localiza el Monumento Natural, llamado inicialmente, Encina Dehesa de San Francisco (Santa Olalla del Cala), declarado como tal por el Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía. Posteriormente sus límites fueron ampliados por el Decreto 456/2019, de 23 de abril, por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión, pasando a denominarse Encina y Alcornoque de la Dehesa San Francisco. Por su parte, dentro del ámbito territorial del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla se han declarado tres: Cascadas del Huesna en el término municipal de San Nicolás del Puerto (Decreto 226/2001, de 2 de octubre), Cerro del Hierro, en San Nicolás del Puerto y Constantina (Decreto 250/2003, de 9 de septiembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía) y Huellas Fósiles de Medusas de Constantina en el término municipal del mismo nombre (Decreto 456/2019, de 23 de abril, por el



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	06/11/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu815NDZ4H8Lo0nPBRwVabmS7i+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión).

Así mismo, los tres Parques Naturales se integran en la Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena, que declarada por la UNESCO el 7 de noviembre de 2002, constituye la mayor Reserva de la Biosfera de la Península Ibérica. La singularidad de la dehesa, paisaje característico de estos espacios, dentro del contexto agrario mundial, fue uno de los factores que motivó la declaración de esta Reserva de la Biosfera, ya que encarna un modelo de desarrollo sostenible, al permitir el desarrollo humano sin perjuicio alguno en la conservación de su gran biodiversidad.

Además, el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla fue declarado Geoparque en septiembre de 2011. La obtención de la condición de geoparque y su marca Geopark persigue fomentar la dinamización socioeconómica del territorio a través de la puesta en valor de su patrimonio geológico y el fomento del geoturismo apoyada en una imagen institucional y de calidad.

Respecto a la planificación de estos espacios, mediante el Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, el Decreto 80/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y el Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, se aprobaron los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) y los Planes Rectores de Uso y Gestión (en adelante PRUG) de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, respectivamente, instrumentos de planificación que vinieron a sustituir a los aprobados en 1994. Posteriormente fue ampliada la vigencia de los Planes Rectores de Uso y Gestión.

De conformidad con todo lo anterior, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de los instrumentos de planificación vigentes y el compromiso de adecuarlos a los requerimientos de la Red Natura 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, mediante el presente decreto se aprueban el PORN y el PRUG del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, dichos planes se elaboran con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión de estos espacios naturales protegidos a los principios inspiradores de la citada Ley y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las distintas figuras de protección que se solapan en sus respectivos ámbitos geográficos de aplicación (Parque Natural, ZEC y ZEPA). Dichos planes constituirán, por tanto, el instrumento de gestión de las ZEC y las ZEPA Sierra de Aracena y Picos de Aroche (ES0000051), Sierra Norte (ES0000053) y Sierra de Hornachuelos (ES0000050).

Para ello estos planes establecen la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en sus respectivos ámbitos territoriales, así como los criterios básicos para la gestión de



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	06/11/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu815NDZ4H8Lo0nPBRwVabmS7i+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

los tres Parques Naturales. Asimismo, establecen los objetivos de conservación y los criterios y medidas para su gestión como espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000.

Así mismo, con estos planes se dota a la Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena de herramientas de planificación específicas estableciendo los objetivos, criterios y directrices generales de ordenación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera; que, en su artículo 4, dispone, entre los criterios que ha de satisfacer un territorio para ser designado Reserva de la Biosfera, que éste debe dotarse de una política o plan de gestión de la zona en su calidad de Reserva de la Biosfera.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería el ejercicio, entre otras, de las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dentro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, es la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos a la que le corresponde la elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los PORN, PRUG de los espacios naturales protegidos, y otros instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 (artículo 14.2.h) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.a de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme se justifica en las memorias justificativa y económica de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, y en uso de las facultades que tengo conferidas

**ACUERDO**

Iniciar el procedimiento para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Fdo.:Carmen Crespo Díaz



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	06/11/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu815NDZ4H8Lo0nPBRwVabmS7i+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE AL INFORME DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

**1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos sobre el proyecto Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los recursos naturales y los Planes Rectores de uso y gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos

**1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

**2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA**

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **disconformidad** con la conclusión a la que se llega en el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, respecto a la **PERTINENCIA** de género del mismo.



Unidad de Igualdad de Género  
C/ Tabladilla s/n 41071 SEVILLA  
Teléfono: 955032351 Fax: 955032149

FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA	19/11/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	ESTEFANIA GARCIA CALERO		
	64oxy6728L 3T74PI 7br0bYx0n+L B3M		<a href="https://us050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://us050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

En efecto, el proyecto de Decreto tiene por objeto aprobar los Planes de Ordenación de los recursos naturales y los Planes Rectores de uso y gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos; unos planes que son los instrumentos básicos para la planificación de los recursos naturales y marcan las directrices básicas del manejo de dichos espacios.

En definitiva, una materia que no tiene incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, que no afecta al acceso a los recursos ni influye en la modificación de los roles de género.

En cualquier caso, sí se sugieren algunas cuestiones para el cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía:

*Artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.*

*1. Los poderes públicos de Andalucía, para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, deberán:*

- a) Incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que realicen.*
- b) Incorporar indicadores de género en las operaciones estadísticas que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, y su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.*
- c) Analizar los resultados desde la dimensión de género.*

*Artículo 11. Representación equilibrada en los órganos directivos y colegiados.*

*2. En la composición de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, incluyendo en el cómputo a aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. A tal efecto, cada organización, institución o entidad a la que corresponda la designación o propuesta facilitará la composición de género que permita la representación equilibrada.*

En base a los dos artículos anteriores, se recuerda:

- Que las Juntas Rectoras de los Parque Naturales de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos deben tener una representación equilibrada<sup>1</sup> en su composición.
- Que todos los indicadores que se establecen en los Planes que vayan referidos a personas (más allá del número de visitantes que sí lo está) deben desagregarse por sexo. Por ejemplo, las solicitudes de autorizaciones, permisos de pesca por modalidad...

### **3. REVISIÓN DEL LENGUAJE**

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 antes citada y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, esta unidad de Igualdad de Género no tiene sugerencias que hacer al respecto.



<sup>1</sup> Se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento

FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA ESTEFANIA GARCIA CALERO	19/11/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu672BLJI74BL7br0bXw9b+LB3N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

VºBº

La Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible El Coordinador General de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Estefanía García Calero

Fdo.: Fernando Galbis Rueda



FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA ESTEFANIA GARCIA CALERO	19/11/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu672BLJI74BL7br0bXw9p+LB3N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 1 de junio de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.*

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.

Según el artículo 22 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, «el procedimiento de elaboración de los Planes (Planes de Ordenación de los Recursos Naturales) incluirá necesariamente los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta ley».

A mayor abundamiento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha regulado de manera novedosa la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración normativa, en su artículo 133 «Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos», establece dos vías para posibilitar la participación ciudadana en la elaboración de normas con rango de ley y reglamentos: la consulta pública previa y los ulteriores trámites de audiencia e información pública.

Por su parte, el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

Además, se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de las disposiciones de carácter general en la materia.

El 6 de noviembre de 2020 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible inicia el procedimiento para la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.

El presente proyecto normativo regula determinadas materias que afectan de forma directa a la ciudadanía, como la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio natural protegido, así como los criterios básicos para la gestión de los tres Parques Naturales. Asimismo, los planes establecen los objetivos de

conservación y los criterios y medidas para su gestión como espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En consecuencia, resulta conveniente que el texto del mismo se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### HE RESUELTO

Primero. Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del Proyecto de decreto quedará expuesto para su general conocimiento, en formato electrónico, en el Portal de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica,

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/206247.html>

La documentación correspondiente a este proyecto normativo se encuentra accesible en la citada dirección electrónica, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto, deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato electrónico, a través del Canal de Administración Electrónica en la dirección url:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>

b) En formato papel, en la sede de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, o bien en cualquier otro registro administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2021.- La Directora General, Araceli Cabello Cabrera.



Fecha: La de la firma

Ref.: DGMNBEP/SCGRENPA/MVAC/ELMR

Asunto: Petición informe PORN/PRUG parques naturales sierra morena  
occidental

C<sup>a</sup> de Fomento, Infraestructuras y  
Ordenación del Territorio  
SG de Infraestructuras, Movilidad y  
Ordenación del Territorio  
Directora General de Ordenación del  
Territorio y Urbanismo  
Dña. M<sup>a</sup> Carmen Compagni Morales  
C/ Pablo Picaso nº6  
41018 - Sevilla

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha elaborado el “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS”, actualmente en tramitación.

Le comunico que el citado Proyecto de Decreto está disponible en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesborradores>, para su informe.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

Avda. Manuel Siurot, 50  
41013 Sevilla

T: 955 00 34 00 – Fax 955 00 36 47



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	15/06/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu822PFIRMA5XKawp+0V4mjctu7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Tipo de registro:	Registro de salida
Número de registro:	2021130000016825
Fecha y hora de registro:	15-06-2021 12:14:47

## ORIGEN

Oficina: O00018618 - Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Des. Sostenible

Unidad de tramitación: A01025811 - D. G. de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

## DESTINO

Oficina: O00018622 - Registro de la Consejería de Fomento, Infraestr. y Ordenación del Territorio

Unidad de tramitación: A01026436 - D. G. de Ordenación del Territorio y Urbanismo

## INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Resumen: PETICIÓN INFORME PORN/PRUG PARQUES NATURALES SIERRA MORENA OCCIDENTAL. A/A M<sup>a</sup> CARMEN CAMPAGNI. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO

Num. Expediente:

Expone:

Solicita:

## DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Nombre :	09_2021_05_24_Carta DGOTyU_C Fomento.pdf.csig	Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	2977	HASH:	b893e9ac4dd02850cc3247fc4a81a0bbef28a8b41e669a92ad8901a31f792a79
Nombre :	09_2021_05_24_Carta DGOTyU_C Fomento.pdf	Validez:	Original
Tamaño:	134180	HASH:	18f62e3b44b582e0c2066fc589b870529d8c5921f2bdf0242c15ff51394c7a8

No acompaña documentación física

Nº Expte.: 57.264/2021.

**INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS**

Se ha recibido oficio de fecha 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para que se emita informe sobre el Proyecto de Decreto arriba indicado, que consta de 4 artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales, tres anexos de planes de ordenación de los recursos naturales, tres anexos de planes rectores de uso y gestión y tres anexos de descripción literal de límites.

**I. — COMPETENCIA.**

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 5 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

**II.— CONSIDERACIONES GENERALES.**

En relación con el contenido de los planes, en la memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad se concluye que no conllevan nuevas cargas administrativas, sin embargo no hace una valoración de las que se imponen, toda vez que el proyecto remitido prevé la sujeción de determinadas actuaciones a régimen de autorización o comunicación.

**III.— CONSIDERACIONES PUNTUALES.**

**1. — Epígrafe 7.3.2.1 del P.O.R.N. del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.**

Se debería indicar a quién corresponderá dictar la resolución de autorización de cada una de las actuaciones, así como el plazo para dictarla y los efectos del silencio administrativo. Igual consideración se hace al resto del texto del proyecto donde se produzca similar circunstancia.



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	22/06/2021	PÁGINA 1/2
	RAQUEL GALLEGO TORRES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDJGEEQ3NY37EFVGYL3UHVVM23P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**2. – Epígrafe 7.3.2.2 del P.O.R.N. del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.**

Se debería aclarar a qué órgano de la Consejería se debe remitir la comunicación en cada una de las actuaciones. Igual consideración se hace al resto del texto del proyecto donde se produzca similar circunstancia.

LA SECRETARIA GENERAL PARA  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Ana María Vielba Gómez

Raquel Gallego Torres

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	22/06/2021	PÁGINA 2/2
	RAQUEL GALLEGO TORRES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDJGEEQ3NY37EFVGYL3UHV23P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE  
EL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE  
ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO  
Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE  
AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS”**

En Sevilla, a **7 de Julio de 2021**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D<sup>a</sup>. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Antonio Garrido Gilabert, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE  
APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y  
LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES  
SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y  
SIERRA DE HORNACHUELOS.**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el proyecto de Decreto citado, y como quiera que el Ayuntamiento afectado por dicho Decreto conocerá el proyecto por imperativo del artículo 22.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, considera debidamente representado los intereses del Gobierno Local afectado.”

LA SECRETARIA GENERAL,

 FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE MUNICIPIOS  
Y PROVINCIAS

TERESA MUELA   
  
2021.07.08  
13:22:13 +02'00'

Teresa Muela Tudela.

**INFORME SOBRE EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS”.**

Remitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, tuvo entrada en esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico el día 21 de junio de 2021 (n.º de registro 202119200004957) escrito en el que se solicita informe sobre “Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos”, desde el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, se realizan las siguientes aportaciones al mismo:

1. El plan presentado supone un importante esfuerzo de planificación sobre un tema extraordinariamente sensible y que por la experiencia de los últimos años afecta a áreas patrimoniales de la comunidad autónoma por lo que puede ser un instrumento eficaz en orden a establecer criterios y ejes estratégicos de base territorial sobre la puesta en valor de determinados bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico de Andalucía, incluidos o no en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
2. Necesidad de incluir en el documento una reflexión sobre la importancia de considerar el territorio como un espacio patrimonial, donde conviven restos del pasado diacrónicos, que conforman una identidad de la población que lo habita. Hoy día el ámbito del patrimonio es fruto de una larga evolución que va desde lo monumental, pasando por el patrimonio arqueológico, industrial, paisajístico a lo intangible hasta una visión integral que incluye paisajes y elementos históricos, en el que el concepto de territorio e identidad son los ejes de una nueva retórica de los bienes culturales. El territorio ya no es sólo el espacio en el que discurren los acontecimientos, sino que también es el modo en el que se utilizan los recursos existentes en cada ámbito: físico-ambientales, humanos, económico, sociales y culturales.
3. Como complemento de las oportunas medidas que se presentan en el programa, cuyo contenido se considera oportuno y acertado, se proponen las siguientes líneas estratégicas

Primero: Se propone que las acciones que impulse los Planes sean actuaciones que permitan proteger, conservar, investigar y hacer accesible este patrimonio a la ciudadanía de forma sostenible.

Segundo: Fomentar la inclusión de los bienes patrimoniales no declarados en el Inventario de Bienes Reconocidos previsto en el artículo 13 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como los contemplados en los catálogos urbanísticos de los municipios afectados por el programa.

Tercero: Impulso y desarrollo de rutas patrimoniales que permitan la difusión del patrimonio cultural y natural de forma complementaria, a la vez que permitan su aprovechamiento desde el punto de vista turístico.

4. Las acciones que ejecuten los programas que afecten a bienes patrimoniales deberán ser debidamente informadas por el órgano competente según lo previsto en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Calle Levías, 17  
41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw851PFIRMapSQsNGekLycbJ5/X.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO	FECHA	01/08/2021
	ANA FUENTES MARÍN		
ID. FIRMA	RXPMw851PFIRMapSQsNGekLycbJ5/X	PÁGINA	1/2

En este sentido, desde la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, se facilitará cuando se estime oportuno, además del inventario actualizado de bienes culturales que están incorporados en el territorio afectado por el programa, todo el asesoramiento técnico necesario en esta materia competencial.

EL ARQUEÓLOGO

JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE PROTECCIÓN

Calle Levías, 17  
41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
informacion.dtse.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw851PFIRMapSQsNGekLycbJ5/X.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO	FECHA	01/08/2021
	ANA FUENTES MARÍN		
ID. FIRMA	RXPMw851PFIRMapSQsNGekLycbJ5/X	PÁGINA	2/2



## O F I C I O

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

**ASUNTO** PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS Y PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALMODÓVAR DEL RÍO, CÓRDOBA, HORNACHUELOS, POSADAS Y VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA) (AEROPUERTO DE CÓRDOBA) (EXP. 210345)

**DESTINATARIO**  Junta de Andalucía - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

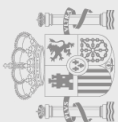
**CON COPIA A**  Aena - Dirección de Planificación y Medio Ambiente  
 ENAIRE - Dirección de Servicios de Navegación Aérea  
 Agencia Estatal de Seguridad Aérea - Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario

Con fecha de 15 de junio de 2021 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el *“Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos”*, que no adjunta documentación sino que remite a la siguiente dirección web para su descarga:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesborradores>

Una vez analizada la documentación descargada de la citada dirección web, se ha comprobado por parte de los Servicios Técnicos de esta Dirección General que, entre los instrumentos incluidos en el Proyecto de Decreto se encuentra el *“Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Hornachuelos”* y el *“Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos”*, en los términos municipales de Almodóvar del Río, Córdoba, Hornachuelos, Posadas y Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

En relación con el *“Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Hornachuelos”*, cabe señalar que, según se establece en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, es necesario que la administración competente para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remita al Ministerio de Fomento antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, así como sus revisiones y modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria o espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores, al objeto de que la Dirección General de Aviación Civil emita informe con carácter preceptivo y vinculante respecto a dichos proyectos de planes o instrumentos en el ámbito de las competencias exclusivas del Estado en materia de aeropuertos de interés general y planificación aeroportuaria.







No obstante, si bien parte de los términos municipales de Almodóvar del Río, Córdoba y Villaviciosa de Córdoba, se encuentran afectados por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Córdoba correspondientes al Real Decreto 729/2015, de 24 de julio (B.O.E. núm. 191, de 11 de agosto de 2015), así como por la propuesta de servidumbres aeronáuticas incluidas en el Plan Director del Aeropuerto de Córdoba, aprobado por Orden FOM/1608/2011 del Ministerio de Fomento, de 24 de mayo de 2011 (B.O.E. núm. 141, de 14 de junio de 2011), el ámbito de estudio no está incluido en los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.

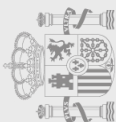
Por tanto, por parte de este Centro Directivo no procede emitir informe sobre el "Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Hornachuelos" en los términos municipales de Almodóvar del Río, Córdoba, Hornachuelos, Posadas y Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Independientemente de lo anterior, dado que los Planes Rectores de Uso y Gestión no se corresponden con proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, este Centro Directivo no es competente para emitir informe sobre el "Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos".

En relación con la restricción de sobrevuelos, el "Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Hornachuelos" recoge correctamente en su normativa que el sobrevuelo con fines turísticos se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea.

No obstante lo anterior, se recuerda a la Junta de Andalucía que no podrá establecer restricciones de espacio aéreo en parques naturales, espacios naturales protegidos o zonas de protección ambiental por ser una competencia estatal, tal y como se recoge en el Artículo 149.1.20ª de la Constitución, que atribuye al Estado el control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo.

Asimismo, con independencia de todo lo anterior, se recuerda que, conforme al artículo 8 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas- etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno, requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, sin perjuicio de aquellos ámbitos del término municipal de Córdoba que se encuentren en las zonas y espacios afectados por el Real Decreto 729/2015 de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Córdoba, para los que la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad



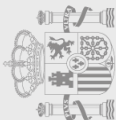


Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y  
NAVEGACIÓN AÉREA

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo

FIRMADO por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. - A fecha: 17/08/2021 09:32 AM  
Total folios: 3 (3 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM0250D6EB9F6A2524EF160026  
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>



Ref.:SBBCC/DPPH/RRD

**ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON EMISIÓN DEL INFORME  
PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 14/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE,  
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA (EN ADELANTE LPHA)**

Visto el documento que a continuación se reseña, esta Delegación Territorial emite el siguiente informe:

**I.- ANTECEDENTES**

Primero. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 11/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, en el ejercicio de la funciones a que se refiere el artículo 100.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), emitió informe cuyas consideraciones se transcriben en lo necesario para formar parte de la fundamentación de esta resolución:

“...13. EXPTE. 326/2021: PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE.

La Comisión por unanimidad emite favorable condicionado a las especificaciones establecidas en el apartado V del informe de la ponencia técnica. ..”.

...

“... “... EXPTE 326/2021

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

REF: 11/2021

EXPEDIENTE: plan de ordenación de los recursos naturales y plan rector de uso y gestión del parque natural sierra de aracena y picos de aroche de la provincia DE HUELVA.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw872PFIRMA\$XoSWz5AAX7tKLYI.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	27/08/2021
ID. FIRMA	RXPMw872PFIRMA\$XoSWz5AAX7tKLYI	PÁGINA	1/12

## MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 LPHA, este informe es preceptivo.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.d) del ROADPHA.

## ANTECEDENTES

Con fecha de 21/06/2021 tiene entrada en el Registro Auxiliar del Servicio de Bienes Culturales de Huelva de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, el documento de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche de la provincia de Huelva, solicitando emisión del informe sectorial en cumplimiento de lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) por parte de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

## III. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

### DOCUMENTOS

Memoria y Planos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche de la provincia de Huelva, contenida en el Anexo I.

Memoria del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche de la provincia de Huelva, contenida en el Anexo II.

## IV. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw872PFIRMA\$XoSww5AAX7tKLYI.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	27/08/2021
ID. FIRMA	RXPMw872PFIRMA\$XoSww5AAX7tKLYI	PÁGINA	2/12

En el ámbito del Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

BIENES PROTEGIDOS POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA		
CONJUNTO HISTÓRICO DE ALÁJAR	BIC	ALÁJAR
LA PICOTA	CG	ALMONASTER LA REAL
CERRO DE SAN CRISTÓBAL	CG	
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE SANTA EULALIA	BIC	
IGLESIA DE SANTA CATALINA MÁRTIR	BIC	ARACENA
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL CASTAÑUELO	BIC	
CONJUNTO HISTÓRICO DE ARACENA	BIC	
CERRO DEL TAMBOR	CG	
CASTILLO DE ARACENA	BIC	
IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	BIC	
CASTILLEJO	BIC	
CUEVA DE LA MORA	CG	
CERRO DEL CASTILLEJO	BIC	
TORREQUEMADA	CG	
VALLE DE LA TORRE	CG	
LOS COLORADOS	CG	
CABEZO DEL HOSPITAL	BIC	
CASTILLO DE MARI-LUCAS II	BIC	
PICO BALLESTEROS	BIC	
CASTILLO DE MARIBARBA	BIC	
COLLADO DEL MIEDO	BIC	
CIUDAD HISPANORROMANA DE TURÓBRIGA	BIC	
EL RUEDO Y CONJUNTO HIDRÁULICO DE "LA LAGUNA"	BIC	CAÑAVERAL DE LEÓN

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPmW872PFIRMA5XoS5wz5AAX7tKLYI.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	27/08/2021
ID. FIRMA	RXPmW872PFIRMA5XoS5wz5AAX7tKLYI	PÁGINA	3/12

ALTO DEL GATO	BIC	
IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARINA	CG	
CASTILLO	BIC	CALA
IGLESIA INACABADA	BIC	CASTAÑO DEL ROBLEDO
CONJUNTO HISTÓRICO DE CASTAÑO DEL ROBLEDO	BIC	
IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO EL MAYOR	BIC	
CASTILLEJO	BIC	
CERRO LIBRERO	CG	CORTECONCEPCIÓN
CONJUNTO HISTÓRICO DE CORTECONCEPCIÓN	BIC	
PUERTO LOBO	BIC	
COQUINO I	BIC	
CASTILLO	BIC	CORTEGANA
CABEZO DEL HORNITO	CG	
CONJUNTO HISTÓRICO DE CORTELAZOR	BIC	CORTELAZOR
CASTILLO	BIC	CUMBRES MAYORES
CASTILLO DE TORRES	BIC	
IGLESIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL	BIC	
CASTILLO DE LA VILLA DE CUMBRES MAYORES	BIC	
CANSALOBOS	CG	ENCINASOLA
SIERRA DE LA LAPA	BIC	
EL RISCAL II	BIC	
FRAGA DE ROMUALDO	BIC	
SAN SIXTO	CG	
FRAGA DEL MORO	BIC	
FUERTE SAN JUAN	BIC	
SIERRA DE LA LAPA	BIC	

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw872PFIRMAxXoSzw5AAx7tKLYI.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	27/08/2021
ID. FIRMA	RXPMw872PFIRMAxXoSzw5AAx7tKLYI	PÁGINA	4/12

CASTILLO	BIC	
FUERTE DE SAN FELIPE	BIC	
SIERRA DE LAS CONCHAS	BIC	
CERRO DE LA CEBADA	BIC	
CONJUNTO HISTÓRICO DE FUENTEHERIDOS	BIC	FUENTEHERIDOS
CONJUNTO HISTÓRICO DE GALAROZA	BIC	GALAROZA
ÁREA DE DESCANSO PLAZA SAN ANTONIO	CG	HIGUERA DE LA SIERRA
ÁREA DE DESCANSO CALLE SAN SEBASTIAN	CG	
CONJUNTO HISTÓRICO DE HIGUERA DE LA SIERRA	BIC	
IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN	BIC	
CUEVA DE LA MORA	BIC	JABUGO
CONJUNTO HISTÓRICO DE LINARES DE LA SIERRA	BIC	LINARES DE LA SIERRA
CASTILLEJO	BIC	LOS MARINES
CONJUNTO HISTÓRICO DE LOS MARINES	BIC	
PAPATORTAS	BIC	LA NAVA
ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES	CG	
CASTILLO DE LA ALGABA	CG	LA NAVA-VALDELARCO-CUMBRES MAYORES
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO Y SAN PABLO	BIC	PUERTO MORAL
LOS LLANOS	CG	
CASTILLEJO	BIC	SANTA ANA LA REAL
LOS CASTILLEJOS	CG	SANTA OLALLA DEL CALA
CERRO DE SANTA MARTA	CG	
CERRO DEL ALMENDRO	CG	
CONJUNTO HISTÓRICO DE VALDELARCO	BIC	
CONJUNTO HISTÓRICO DE ZUFRE	BIC	ZUFRE
IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA	BIC	

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw872PFIRMA sXoSzw5AAX7tKLYI.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	27/08/2021
ID. FIRMA	RXPMw872PFIRMA sXoSzw5AAX7tKLYI	PÁGINA	5/12

MURALLAS Y TORRES: TORREÓN	BIC	
EL TRASTEJÓN	CG	
ATALAYA DE EL TRASTEJÓN	CG	
SANTA CATALINA	CG	
MURALLAS Y TORRES: TORRE DE LAS HARINAS	BIC	
LA PAPÚA	CG	

## 2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

En el ámbito del Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche existen numerosos bienes de naturaleza arqueológica, arquitectónica o etnológica cuya documentación técnica obra en esta Consejería. El listado es extensísimo y la escala de trabajo de este documento no permite su recopilación ni delimitación gráfica por lo que se considerará suficiente con que el documento contemple la existencia de estos bienes y su gestión y regulación genérica de cara al desarrollo posterior de todo documento de planeamiento que venga a intervenir en el área, ya sea de carácter urbanístico como ambiental que habrá de coordinarse siempre con los objetivos de protección, difusión y puesta en valor de dichos bienes.

## V. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

El Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

En el marco de la normativa europea fue designado Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en 1989 e inscrita en el Registro creado por el decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Fue declarado Zona de Especial Conservación (ZEC) a través del Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 200 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia, estos espacios forman parte de la Red ecológica Europea Natura 2000.

Respecto a la planificación de estos espacios naturales protegidos, mediante el Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, instrumentos de planificación que vinieron a sustituir a los aprobados en 1994. Posteriormente fue ampliada la vigencia de los Planes Rectores de Uso y Gestión.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw872PFIRMAxXoSzw5AAx7tKLYI.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	27/08/2021
ID. FIRMA	RXPMw872PFIRMAxXoSzw5AAx7tKLYI	PÁGINA	6/12



De conformidad con todo lo anterior, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de los instrumentos de planificación vigentes y el compromiso de adecuarlos a los requerimientos de la Red Natura 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se aprueban los PORN y los PRUG del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Estos planes se elaboran con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión de estos espacios naturales protegidos a los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las distintas figuras de protección que se solapan en sus respectivos ámbitos geográficos de aplicación (Parque Natural, ZEC y ZEPA). Dichos planes constituyen, por tanto, el instrumento de gestión de las ZEC y las ZEPA Sierra de Aracena y Picos de Aroche (ES0000051).

Se establece la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el ámbito territorial definiendo los objetivos, criterios y directrices generales de ordenación de la misma.

En el documento se aprueban el PORN y PRUG del PN la Sierra de Aracena y Picos de Aroche junto con los de la Sierra Norte de Sevilla y la Sierra de Hornachuelos, divididos en diferentes documentos Anexos. Desde esta Delegación Territorial se informará exclusivamente los documentos cuyo ámbito es el PN de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, localizados en la provincia de Huelva. Tratándose de dos documentos distintos, se realiza un análisis diferenciado de cada uno de ellos.

#### 1.- Respecto al PORN del PN de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

El presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión de este espacio a los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, integrando en un mismo documento los mecanismos de planificación de las distintas figuras de espacios protegidos que se solapan en el ámbito: PN, ZEC y ZEPA.

En el punto 1.2 se establece el cuadro normativo en el que se encuadra el presente PORN enumerando las legislaciones en cuanto a la Red Natura 2000, la bio y geodiversidad, los humedales y los recursos hídricos, la calidad ambiental, el cambio climático y la conectividad ecológica, la planificación territorial, el desarrollo sostenible o la simplificación de los procedimientos administrativos. Se echa en falta la mención de la importancia de los elementos del Patrimonio Cultural que dotan de riqueza al ámbito y de su legislación, como uno de los factores fundamentales en la regulación del Parque Natural y sus valores.

Se valora positivamente la estrecha conexión natural-cultural que se resalta en el apartado 2.5.9.3 "servicios culturales".

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw872PFIRMA sXoS wZ5AAX7tKLYI.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	27/08/2021
ID. FIRMA	RXPMw872PFIRMA sXoS wZ5AAX7tKLYI	PÁGINA	7/12

Posteriormente, el Patrimonio Cultural queda recogido en el apartado 2.6. Se recoge un listado (tabla 21) de los BIC en el ámbito. Este listado ha de ser comprobado y corregido en comparación con el que se aporta en el punto IV de este documento.

Aparte de ello, resalta la existencia de más de 200 yacimientos repartidos en el territorio. Contiene una exposición de la importancia de los distintos bienes patrimoniales no sólo desde el punto de vista arquitectónico de su identidad singular o su involucración en la ordenación del territorio sino también a nivel de relaciones con el medio natural y su gestión, con el sistema socioeconómico del ámbito y sus actividades productivas (poniendo incluso de manifiesto la afección que estos bienes tienen en el vocabulario y nomenclaturas que llevan asociadas) y las estrategias de Turismo Sostenible y planes de revitalización de áreas. A su vez se manifiestan los problemas de conservación ligados, en gran medida, al abandono de las actividades productivas y la falta de recursos económicos. A lo largo, de este resumen de la distribución de los bienes patrimoniales según su naturaleza, se mencionan muchos de ellos que ya no son bienes inscritos en el CGPHA pero que sí son bienes que quedan recogidos en documentaciones técnicas obrantes en esta Consejería. Sin embargo, estos bienes son tan numerosos, que no quedan recogidos al completo en este documento si bien se considera que a tal efecto existirán otros documentos de planeamiento cuya escala de trabajo será más adecuada para su señalamiento. Por tanto, es suficiente con la mención que se realiza en este documento sobre la importancia del patrimonio cultural en el territorio en conexión con los sistemas naturales.

Las directrices con carácter general apuntan a una gestión integral de los espacios naturales (apartado 5.1). Desde este punto de vista, en el apartado 5.2 en el que se desarrolla la conservación de los recursos naturales y culturales, del mismo modo que se promoverá la gestión integral de cuencas y recursos hídricos, atendiendo a las relaciones ecológicas entre sus diferentes elementos y a la fragilidad de los mismos, sería interesante poner énfasis en el caso de la arquitectura hidráulica histórica fomentando su uso y conservación como tales y teniendo en cuenta todos los elementos que en el anterior apartado 2.6 se destacan como elementos del Patrimonio Cultural, lo que contribuirá sin duda a su conservación y difusión. Por otro lado, en el punto 10 se establece la necesidad de asegurar la integridad de los yacimientos arqueológicos y demás bienes de interés cultural, resulta interesante vincularlos en esa promoción de la gestión integral de los recursos.

Dentro del aprovechamiento sostenible (Apartado 5.3) y toda vez que el punto 5 establece la cooperación entre Consejerías competentes en materia de medioambiente y agrícola orientadas hacia el mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales como las huertas, resulta necesario recordar que en el caso de los ruedos agrícolas inscritos en el CGPHA, será fundamental la cooperación con la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con la finalidad de respetar su tipología tradicional y fomentar su uso, conservación y difusión. Igualmente será necesaria y fundamental esta cooperación en cualquier caso en el que un bien patrimonial forme parte de cualquier ordenación del territorio o de las actividades.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw872PFIRMAsXoSzw5AAx7tKLYI.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	27/08/2021
ID. FIRMA	RXPMw872PFIRMAsXoSzw5AAx7tKLYI	PÁGINA	8/12

En el apartado 4 del punto 5.9 respecto a la construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones, se establece el fomento de la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial, además de los elementos etnográficos que constituyan señas de identidad de la población y cultura locales, lo que resulta totalmente conveniente para la conservación y puesta en valor de los bienes patrimoniales.

En el punto 7.3.6.1 se recogerá que quedan sujetas a autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico todas aquellas intervenciones que se lleven a cabo en inmuebles objeto de inscripción en el CGPHA como BIC o en su entorno, en cumplimiento del art. 33.3 LPHA. Igualmente, en virtud del art. 33.5 será necesario comunicar cualquier intervención en bienes inscritos en el CGPHA como bienes de catalogación general (CG).

Respecto al régimen del suelo y ordenación urbana, se tendrá en cuenta que en el caso de aquellos bienes patrimoniales cuya localización histórica ha estado ligado al medio rural y para los yacimientos arqueológicos, la clasificación de suelo que más favorece a su protección es la de Suelo No Urbanizable en cuyo caso, deberá ser dentro de la categoría de Especial Protección por Legislación Específica en cumplimiento del art. 46 LOUA.

Se introducirá una mínima regulación en relación con el patrimonio arqueológico tal y como se detalla a continuación:

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y artículos 78 a 84 del Decreto 19/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos, la cual “deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o el Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas”. “La Consejería competente o, en caso de necesidad, la Alcaldía de los Municipios respectivos, notificando a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas, podrán ordenar la interrupción inmediata de los trabajos, por plazo máximo de dos meses.

En el caso del SNU de Especial Protección por Legislación Específica en materia de Patrimonio Histórico, habrá que diferenciar el régimen de protección en función del propio régimen jurídico asociado a los distintos yacimientos. En todo caso, la caracterización de estos suelos como SNU de Especial Protección por Legislación Específica en materia de Patrimonio Histórico determina la necesidad de preservación del sustrato arqueológico existente, debiendo limitar los usos principales y compatibles, cuya materialización quedará condicionada a la necesidad de garantizar la preservación de los restos.

Se deberá señalar que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw872PFIRMA5XoS5wz5AAX7tKLYI.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	27/08/2021
ID. FIRMA	RXPMw872PFIRMA5XoS5wz5AAX7tKLYI	PÁGINA	9/12

Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

En la planimetría no se contiene información alguna sobre los bienes patrimoniales, si bien se comprende que la escala de trabajo y ordenación de este documento de planeamiento no permite la delimitación de muchos de los bienes patrimoniales. Sería interesante en sustitución hacer una referencia a la delimitación de estos bienes que deberá ser tenida en cuenta en el desarrollo de los criterios de este plan en aplicación del art. 29 LPHA.

2.- Respecto al PRUG del PN de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

El ámbito de aplicación del presente Plan es coincidente con el del PORN y se elabora como éste con la finalidad de adecuar la gestión del espacio a los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular el establecimiento de los objetivos y las medidas de conservación necesarios para mantener los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en un estado de conservación favorable mediante la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Natura 2000.

En el punto 3.1 se establecen los criterios generales de uso y gestión. En ellos se indica que se promoverá la implicación de las personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos y personas usuarias del Parque en la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos, a través de mecanismos de colaboración y que se continuará con la aplicación de los recursos TIC en su gestión, difusión y puesta en valor.

Concretamente para la conservación de los recursos naturales y culturales (punto 3.2.1), se introduce la promoción de proyectos de restauración para las explotaciones mineras inactivas y existe un apartado específico para la conservación del patrimonio cultural (punto 3.2.5) donde se exponen los siguientes criterios:

- “1. Cualquier actuación que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la posible existencia de yacimientos arqueológicos, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.
2. La puesta en valor del patrimonio cultural para fines didácticos, culturales y de investigación deberá garantizar la integridad y conservación de los valores que le son propios.
3. Las actuaciones relacionadas con la puesta en valor, interpretación y difusión del patrimonio cultural del Parque Natural se desarrollarán, preferentemente, en colaboración entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente, y cultura, los ayuntamientos y las distintas entidades de desarrollo local del territorio.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw872PFIRMAsXoSzw5AAx7tKLYI.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	27/08/2021
ID. FIRMA	RXPMw872PFIRMAsXoSzw5AAx7tKLYI	PÁGINA	10/12

4. La Consejería competente en materia de medio ambiente, en colaboración con la Consejería competente en materia de cultura, impulsará que la señalización del patrimonio cultural declarado expresamente de interés se haga desde criterios de respeto a la naturaleza.
5. La Consejería competente en materia de medio ambiente pondrá en conocimiento de la Consejería competente en materia de cultura los proyectos que se autoricen para la conservación, restauración o rehabilitación de inmuebles no inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.”

En añadidura, en el punto 3.4 se relaciona la calidad de la red de senderos con la difusión de los valores (culturales entre otros) del espacio natural protegido, haciendo referencia a la mejora de las condiciones para su recorrido y el mantenimiento y renovación, en su caso, de la señalización de los mismos. A su vez, los recursos arqueológicos son considerados como activos dinamizadores de las actividades de uso público y turismo por lo que habrá de garantizarse su conservación. Y por último se establece la rehabilitación del patrimonio edificado prioritaria sobre la construcción de los nuevos edificios para albergar equipamientos, lo cual resulta fundamental sobre todo para los edificios protegidos evitando así su deterioro, facilitando su mantenimiento y poniéndolos nuevamente en carga. Por ello, se considera oportuno que el plan haga referencia concreta al caso de los edificios con algún tipo de protección, siendo en su caso, esta priorización fundamental para su conservación y puesta en valor.

En el punto 4.2.8. se establecen las normas para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones. En este caso, será necesario acotar que para aquellas edificaciones inscritas en el CGPHA o en su entorno será necesario, previo a cualquier otra licencia, obtener de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para cualquier cambio o modificaciones, según se determina en el art. 33 LPHA. Al establecerse también las determinaciones relativas a los planeamientos urbanísticos, se tendrá en cuenta que para el Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica en materia de patrimonio histórico habrán de incorporarse aquellas medidas necesarias para la protección, difusión y puesta en valor de los valores de los bienes patrimoniales. El art. 19 LPHA establece aquellos elementos que han de ser controlados para evitar la contaminación visual o perceptiva de los bienes inscritos en el CGPHA, con referencia concreta a la colocación de rótulos, señales y publicidad exterior, que se desarrolla en el punto señalización, información y publicidad (apartado 1 del punto 4.2.9.) de la memoria del PRUG si bien no se hace referencia alguna a la protección patrimonial.

#### PROPUESTA

Vista la documentación aportada, se emite informe FAVORABLE condicionado a las especificaciones establecidas en el apartado V de este informe en cuanto a la protección del Patrimonio Histórico, en cumplimiento de los arts. 29.1 y 29.4 LPHA.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. ..”.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw872PFIRMAxXoSzw5AAX7tKLYI.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	27/08/2021
ID. FIRMA	RXPMw872PFIRMAxXoSzw5AAX7tKLYI	PÁGINA	11/12

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para emitir el informe a que se refieren los artículos 29, apartados 1, 4, 5 y 6 LPHA, está atribuida a esta Delegación Territorial, conforme al artículo primero, apartado 11 de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 156, de 6 de agosto).

Segundo. El citado artículo 29, apartados 1, 4, 5 y 6 LPHA, somete a informe la aprobación inicial del plan o programa que incida sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico, así como, en su caso, sobre sus modificaciones o revisión. Estos informes tienen carácter vinculante cuando se trata de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales "...cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica.

Tercero. Se aceptan y se dan aquí por íntegramente reproducidas las consideraciones expuestas en el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en que se funda el carácter favorable de este informe.

## III.- ACUERDO

Primero. Emitir informe favorable sobre el documento especificado condicionado en el sentido que se indica en el informe de la Comisión y Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Segundo. Elevar este informe a la Dirección General que lo recaba.

**EL DELEGADO TERRITORIAL,  
Fdo. José Manuel Correa Reyes**

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw872PFIRMAxXoSzw5AAx7tKLYI.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	27/08/2021
ID. FIRMA	RXPMw872PFIRMAxXoSzw5AAx7tKLYI	PÁGINA	12/12



## O F I C I O

**ASUNTO** PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL SIERRA NORTE DE SEVILLA Y PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL SIERRA NORTE DE SEVILLA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALANÍS, ALMADÉN DE LA PLATA, CAZALLA DE LA SIERRA, CONSTANTINA, EL PEDROSO, EL REAL DE LA JARA, GUADALCANAL, LA PUEBLA DE LOS INFANTES, LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN Y SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA) (NO AFECTADO NI ÁMBITO NIMUNICIPIOS) (EXP 210344)

**DESTINATARIO**  Junta de Andalucía - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

**CON COPIA A**

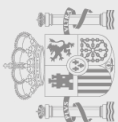
- Aena - Dirección de Planificación y Medio Ambiente
- ENAIRE - Dirección de Servicios de Navegación Aérea
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea - Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario

Con fecha de 15 de junio de 2021 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el *“Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos”*, que no adjunta la documentación sino que remite a la siguiente dirección web para su descarga:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesborradores>

Una vez analizada la documentación descargada de la citada dirección web, se ha comprobado por parte de los Servicios Técnicos de esta Dirección General que, entre los instrumentos incluidos en el Proyecto de Decreto se encuentra el *“Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla”* y el *“Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla”*, en los términos municipales de Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Pedroso, El Real de la Jara, Guadalcanal, La Puebla de los Infantes, Las Navas de la Concepción y San Nicolás del Puerto (Sevilla).

A este respecto, debe indicarse que, según se establece en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, es necesario que la administración competente para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, así como sus revisiones y modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria o espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores, al objeto de que la Dirección General de Aviación Civil emita informe con carácter preceptivo y vinculante respecto a dichos proyectos de planes o instrumentos en el ámbito de las competencias exclusivas del Estado en materia de aeropuertos de interés general y planificación aeroportuaria.





Los términos municipales de Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Pedroso, El Real de la Jara, Guadalcanal, La Puebla de los Infantes, Las Navas de la Concepción y San Nicolás del Puerto y, por tanto, el ámbito en estudio, no incluyen dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma. Asimismo, tampoco afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.

Por tanto, por parte de este Centro Directivo no procede emitir informe sobre el "Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla", en los términos municipales de Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Pedroso, El Real de la Jara, Guadalcanal, La Puebla de los Infantes, Las Navas de la Concepción y San Nicolás del Puerto (Sevilla).

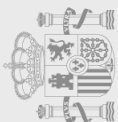
Se recuerda que, conforme al artículo 8 del Decreto 584/72, en su actual redacción, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, etc.) y la instalación de medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)), que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas.

Independientemente de lo anterior, cabe señalar que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su disposición adicional undécima señala que las limitaciones o prohibiciones de vuelo a las aeronaves en los espacios naturales protegidos y en los espacios protegidos de la Red Natura 2000 se establecerán por el Gobierno de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.

El procedimiento para el establecimiento de zonas restringidas para la protección medioambiental se encuentra regulado en el artículo 19 y 22.2 del Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, conforme a los cuales deberá solicitarse a la Comisión Interministerial entre Defensa y Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (CIDETMA), a través de esta Dirección General, el establecimiento de las restricciones que, en su caso, procedan.

Por tanto, las Comunidades Autónomas no podrán establecer restricciones de espacio aéreo en parques naturales, espacios naturales protegidos o zonas de protección ambiental por ser una competencia estatal, tal y como se recoge en el Artículo 149.1.20ª de la Constitución, que atribuye al Estado el control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y  
NAVEGACIÓN AÉREA  
Álvaro Fernández-Iruegas Pombo







## O F I C I O

**ASUNTO** PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE Y PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALÁJAR, ALMONASTER LA REAL, ARACENA, AROCHE, ARROYOMOLINOS DE LEÓN, CALA, CAÑAVERAL DE LEÓN, CASTAÑO DEL ROBLED, CORTECONCEPCIÓN, CORTEGANA, CORTELAZOR, CUMBRES DE ENMEDIO, CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ, CUMBRES MAYORES, ENCINASOLA, FUENTEHERIDOS, GALAROZA, HIGUERA DE LA SIERRA, HINOJALES, JABUGO, LINARES DE LA SIERRA, LOS MARINES, LA NAVA, PUERTO MORAL, SANTA ANA LA REAL, SANTA OLALLA DEL CALA, VALDELARCO Y ZUFRE (HUELVA) (NO AFECTADO ÁMBITO NI MUNICIPIOS) (EXP. 210303)

**DESTINATARIO** ○ Junta de Andalucía - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

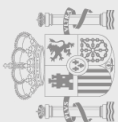
**CON COPIA A** ○ Aena - Dirección de Planificación Aeroportuaria y Control Regulatorio  
○ ENAIRE - Dirección de Servicios de Navegación Aérea  
○ Agencia Estatal de Seguridad Aérea - Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario

Con fecha de 15 de junio de 2021 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el *“Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos”*, que no adjunta documentación sino que remite a la siguiente dirección web para su descarga:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesborradores>

Una vez analizada la documentación descargada de la citada dirección web, se ha comprobado por parte de los Servicios Técnicos de esta Dirección General que, entre los instrumentos incluidos en el Proyecto de Decreto se encuentran el *“Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche”* y el *“Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche”*, en los términos municipales de Alájar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaverál de León, Castaño del Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroz, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Los Marines, La Nava, Puerto Moral, Santa Ana la Real, Santa Olalla del Cala, Valdelarco y Zufre (Huelva).

A este respecto, debe indicarse que, según se establece en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, es necesario que la administración competente para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remita al Ministerio de Fomento antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, así como sus revisiones y modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria o espacios sujetos a las servidumbres





aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores, al objeto de que la Dirección General de Aviación Civil emita informe con carácter preceptivo y vinculante respecto a dichos proyectos de planes o instrumentos en el ámbito de las competencias exclusivas del Estado en materia de aeropuertos de interés general y planificación aeroportuaria.

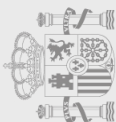
Los términos municipales de Alájar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Castaño del Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Los Marines, La Nava, Puerto Moral, Santa Ana la Real, Santa Olalla del Cala, Valdelarco y Zufre y, por tanto, el ámbito en estudio, no incluyen dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma. Asimismo, tampoco afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.

Por tanto, por parte de este Centro Directivo no procede emitir informe sobre el "Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche", en los términos municipales de Alájar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Castaño del Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Los Marines, La Nava, Puerto Moral, Santa Ana la Real, Santa Olalla del Cala, Valdelarco y Zufre (Huelva).

Se recuerda que, conforme al artículo 8 del Decreto 584/72, en su actual redacción, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, etc.) y la instalación de medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas.

Independientemente de lo anterior, cabe señalar que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su disposición adicional undécima señala que las limitaciones o prohibiciones de vuelo a las aeronaves en los espacios naturales protegidos y en los espacios protegidos de la Red Natura 2000 se establecerán por el Gobierno de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.

El procedimiento para el establecimiento de zonas restringidas para la protección medioambiental se encuentra regulado en el artículo 19 y 22.2 del Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, conforme a los cuales deberá solicitarse a la Comisión Interministerial entre



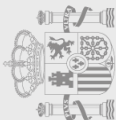


Defensa y Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (CIDETMA), a través de esta Dirección General, el establecimiento de las restricciones que, en su caso, procedan.

Por tanto, las Comunidades Autónomas no podrán establecer restricciones de espacio aéreo en parque naturales, espacios naturales protegidos o zonas de protección ambiental por ser una competencia estatal, tal y como se recoge en el Artículo 149.1.20ª de la Constitución, que atribuye al Estado el control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y  
NAVEGACIÓN AÉREA

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo



**INFORME: PROYECTO DE DECRETO PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS.**

## 1. ANTECEDENTES

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos vigentes fueron aprobados por Decreto 252/2003, de 9 de septiembre.

Se encuentra actualmente en tramitación un Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.

A solicitud de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, se informa el Proyecto de Decreto en lo relativo al Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

## 2. INFORME

Se realizan observaciones a los dos documentos incluidos en el Proyecto de Decreto, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión, referidos al Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

### Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Hornachuelos

El PORN incluye entre sus *Objetivos generales e indicadores de cumplimiento* (punto 4) el objetivo de garantizar la conservación de la identidad paisajística, así como el patrimonio cultural y etnográfico del Parque Natural y, como indicador de cumplimiento, el estado de conservación de los elementos patrimoniales identificados.

Dentro de los *Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio natural protegido* (punto 5), se incluye asegurar la integridad de los yacimientos arqueológicos y demás bienes de interés cultural existentes. En este sentido, resulta más adecuado el término de *bienes de interés patrimonial*, o *bienes del Patrimonio Histórico Andaluz*, ya que el término bienes de interés cultural hace referencia a una categoría concreta de protección.

En todo caso, la efectiva aplicación de estos objetivos y criterios exige una correcta identificación del patrimonio cultural presente en el Parque Natural, resultando insuficiente el análisis del mismo contenido en el documento (punto 2.6). Se incluye un listado con 11 elementos, de los que 7 se localizan fuera del perímetro del Parque Natural. A título orientativo, podemos citar los siguientes bienes de interés situados dentro del perímetro del Parque que identifica la Guía Digital del Patrimonio Histórico de Andalucía:

- Iglesia de San Calixto, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Catalogación General (código 01140360005).



FIRMADO POR	JESÚS TOMÁS VENTURA VILLANUEVA	FECHA	14/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw780PFIRMAfPfIDByEgYURh+JH	PÁGINA	1/3



- Torre del Ocho, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (código 01140530002).
- Fuente del Humilladero (código 01140360057).
- Pozo de la Añoreta (código 01140360061).
- Fuente del Puerco (código 01140360060).
- Fuente del Valle (código 01140360058).
- Fuente del Conejo (código 01140360056).
- Fuente de la Rabilarga (código 01140360053).
- Puente de Algeciras (código 01140360078).
- Era de la Paloma (código 01140360071).
- Calera de la Huerta del Rey (código 01140360065).
- Calera Grande (código 01140360064).
- Calera de San Antonio (código 01140360063).
- Calera de Rama (código 01140360066).
- Calera del Carril de los Angeles (código 01140360067).
- Calera del cordel del Águila (código 01140360069).
- Horno de la Paloma (código 01140360070).
- Molino de la Paloma (código 01140360059).
- Molino de Mezquitillas (01140530031).
- Zahurdas de San Bernardo (código 01140360062).
- Minas de la Plata (código 01140530003).
- Cortijo el Águila (código 01140360036).
- Cortijo San Bernardo (código 01140360047).
- Cortijo Navas de los Corchos Altos (código 01140360046).
- Cortijo de los Mosqueros (código 01140360006).
- Cortijo de Cabeza Pedro (código 01140050019).
- Cortijo de los Lagares (código 01140050003).
- Cortijo de las Mezquitillas (01140730009).
- Cortijo Berracosillas (01140050004).
- Loma Casarejos (código 01140050005).
- Inmediaciones de la Muralla de la Plata (código 01140530007).

Aparte de los dos bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, se trata fundamentalmente de bienes de interés etnológico ligados a los oficios tradicionales y algunos yacimientos arqueológicos.

### **Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos**

El Plan incluye dos Objetivos operativos (punto 2) relativos al patrimonio histórico:

- Mejorar el conocimiento del estado de conservación de los recursos paisajísticos y de los elementos que forman parte del patrimonio cultural y etnográfico. Este objetivo se concreta en dos medidas:
  - Se identificarán y catalogarán los elementos de interés paisajístico, cultural y etnográfico. Prioridad baja.
  - Se identificarán y catalogarán las áreas que se encuentren alteradas y/o degradadas paisajísticamente y los elementos que alteran el paisaje. Prioridad baja.

Código:RXPMw780PFIRMAfPfIDByEgYURh+JH.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESÚS TOMÁS VENTURA VILLANUEVA	FECHA	14/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw780PFIRMAfPfIDByEgYURh+JH	PÁGINA	2/3



- Compatibilizar la puesta en valor del patrimonio cultural y etnográfico existente con la conservación de los recursos naturales. Para este objetivo también se concretan dos medidas:
  - Se fomentará el desarrollo de acuerdos de colaboración con las agencias de desarrollo local para el desarrollo de actividades de revalorización del patrimonio cultural y etnológico de la comarca geográfica del Parque Natural. Prioridad media.
  - Se llevará a cabo la recuperación y puesta en valor de elementos del patrimonio forestal en montes públicos patrimoniales (recuperación casas forestales, puesta en valor y mantenimiento de construcciones vinculadas al uso tradicional de los montes). Prioridad media.

Entre los Criterios de uso y gestión (punto 3) incluye un apartado relativo a la conservación del patrimonio cultural:

- Cualquier actuación que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la posible existencia de yacimientos arqueológicos, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.
- La puesta en valor del patrimonio cultural para fines didácticos, culturales y de investigación deberá garantizar la integridad y conservación de los valores que le son propios.
- Las actuaciones relacionadas con la puesta en valor, interpretación y difusión del patrimonio cultural del Parque Natural se desarrollarán, preferentemente, en colaboración entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y cultura, los Ayuntamientos y las distintas entidades de desarrollo local del territorio.
- La Consejería competente en materia de medio ambiente, en colaboración con la Consejería competente en materia de cultura, impulsará que la señalización del patrimonio cultural declarado expresamente de interés se haga desde criterios de respeto a la naturaleza.
- La Consejería competente en materia de medio ambiente pondrá en conocimiento de la Consejería competente en materia de cultura los proyectos que se autoricen para la conservación, restauración o rehabilitación de inmuebles no inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Estos objetivos operativos, medidas y criterios se consideran correctos en líneas generales.

Córdoba, 14 de septiembre de 2021  
El Asesor Técnico,

**Jesús T. Ventura Villanueva**

Código:RXPm780PFIRMAfPfIDByEgYURh+JH.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESÚS TOMÁS VENTURA VILLANUEVA	FECHA	14/09/2021
ID. FIRMA	RXPm780PFIRMAfPfIDByEgYURh+JH	PÁGINA	3/3



MINISTERIO  
DE DEFENSA

USO PUBLICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DG. DE INFRAESTRUCTURA

SDG. PATRIMONIO

**ESCRITO - GEISER**

S/REF. DGMNBEP/SCGRENPA/MVAC/ELMR  
N/REF. 342/UP1/41-000-000-0078  
FECHA 01/10/2021  
ASUNTO PORN/PRUG PARQUES NATURALES SIERRA MORENA OC.  
**DESTINATARIO** VICECONSEJERÍA AGRICULTURA GANADERÍA PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, D. G. DE MEDIO NATURAL BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS [INTERESADO]  
**COPIA** JEFE DEL SERVICIO DE REGISTRO GENERAL DE LA SDGREGINT

En relación con el trámite de información pública del "Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de uso y Gestión de los Parques naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos", se significa que no se ha observado que el mismo afecte a instalaciones, Zonas de interés para la defensa nacional, zonas de seguridad, servidumbres aeronáuticas o servidumbres radioeléctricas.

En consecuencia y en el ejercicio de las competencias previstas en el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en relación con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y el art 32-1 -2º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emite informe **FAVORABLE** al "Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de uso y Gestión de los Parques naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos", **condicionado** que se deje expresa constancia en el referido Decreto, mediante la fórmula que se considere oportuna, y conforme a dispuesto en la Ley 42/2007, en su disposición adicional duodécima, que *"en los procedimientos de elaboración de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y en los de declaración y determinación de la fórmula de gestión que la Administración competente determine en cada caso para los Espacios Naturales Protegidos y Espacios protegidos de Red natura 2000, en los que resulten afectados terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional, se recabará informe del Ministerio de Defensa, que tendrá carácter vinculante en lo que afecta a la Defensa nacional y el cual deberá ser evacuado en el plazo de dos meses"*.

*"Remítase por el Servicio de Registro General de este Departamento Ministerial a las Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes, mencionados en el destinatario de la presente Resolución, a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, punto 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público"*

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:  
202000PAOS+NIUJARUE5ABQRHRU71QXJGM=  
URL de verificación: <http://sede.defensa.gob.es>  
(documentos clasificados o de uso oficial no pueden verificarse)

CORREO ELECTRÓNICO:

patrimonioidigenin@oc.mde.es

USO PUBLICO

Pº Castellana 109 planta 9ª  
28071 MADRID  
TEL: 916020825  
FAX: 916020663

USO PUBLICO



*Administración Pública destinataria: VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE/JUNTA DE ANDALUCÍA*

*Código DIR: A01025652*

EL GENERAL AUDITOR SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

- José Manuel Gutiérrez del Alamo del Arco -

Los datos de carácter personal que puedan aparecer en este escrito o sus anexos deberán ser tratados conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, debiendo ser empleados únicamente para la finalidad con que fueron comunicados y mantenidos durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.

USO PUBLICO





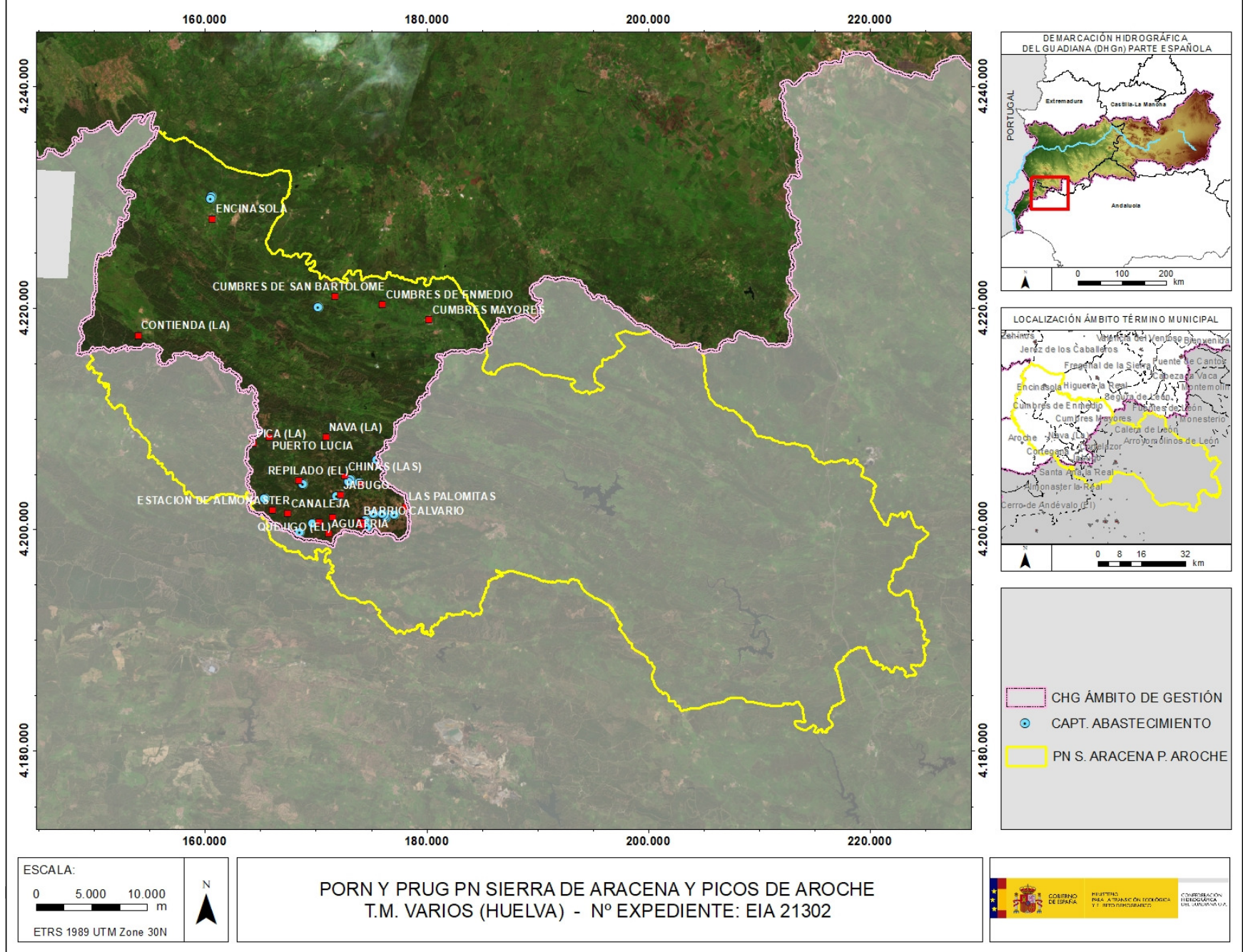
S/REF: DGMNBEP/SCGRENPA/MVAC  
N/REF: EIA 21/302-MCGC

**ASUNTO: INFORME RELATIVO A CONSULTA**

DATOS CONSULTA	
TÍTULO	PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (PORN) Y PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN (PRUG) DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS
TIPO DE CONSULTA	Petición de Informe
COMUNIDAD AUTÓNOMA	Andalucía
ÓRGANO QUE CONSULTA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos
FECHA DE LA CONSULTA	02/07/2021
LEGISLACIÓN APLICABLE	Artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas

DATOS ACTUACIÓN	
DESCRIPCIÓN	Planes o instrumentos de gestión de varios Parques Naturales en la Comunidad Autónoma de Andalucía





CSV : GEN-0e11-68bd-d920-99cf-8a45-f69a-7f40-e6bc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL CARLOS GOMEZ CRIADO | FECHA : 20/10/2021 18:15 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANGEL NIEVA PEREZ | FECHA : 22/10/2021 14:01 | Sin acción específica





### **Consideraciones previas**

La consulta remitida por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos versa sobre los PORN y PRUG de tres Parques Naturales (PN). Sólo el PN Sierra de Aracena y Picos de Aroche se ubica, en parte, dentro del ámbito de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn). Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana), **sólo una parte ámbito anterior estaría sujeto a la gestión directa de este Organismo de cuenca**, que es lo que se representa en el plano adjunto.

### **INFORME**

Los instrumentos de gestión sometidos a consulta, en sí mismos, no suponen afección alguna al medio hídrico. Ahora bien, las actividades que se pretendan llevar a cabo en el territorio, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre los ecosistemas hídricos, por lo que los promotores de las mismas deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de este Organismo de cuenca.

## **1. Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.**

### **➤ Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación**

Por el interior de la parte del PN, dentro del ámbito de gestión directa de este Organismo, discurren numerosos cauces que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), entre los que destaca el río Múrtigas.

**Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa.** De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una **zona de servidumbre** de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una **zona de policía** de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente





de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al DPH y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis del propio Reglamento.

La **zona de flujo preferente (ZFP)**, definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

A los efectos de la aplicación de la definición anterior, se considerará que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios:

- a) Que el calado sea superior a 1 m.
- b) Que la velocidad sea superior a 1 m/s.
- c) Que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m<sup>2</sup>/s.

Se entiende por vía de intenso desagüe la zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobreelevación mayor que 0,3 m, respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente. La sobreelevación anterior podrá, a criterio del organismo de cuenca, reducirse hasta 0,1 m cuando el incremento de la inundación pueda producir graves perjuicios o aumentarse hasta 0,5 m en zonas rurales o cuando el incremento de la inundación produzca daños reducidos.

En la delimitación de la ZFP preferente se empleará toda la información de índole histórica y geomorfológica existente, a fin de garantizar la adecuada coherencia de los resultados con las evidencias físicas disponibles sobre el comportamiento hidráulico del río.

**Sobre la ZFP, sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe** de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH.

Se considera **zona inundable**, según el artículo 14.1 del Reglamento DPH, los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos.

La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen.

En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4 del Reglamento del DPH, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de





uso que se establecen, tanto en el artículo 14 bis del Reglamento del DPH, como en el informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

Los resultados de los estudios hidrológico-hidráulicos obrantes en este Organismo de cuenca sobre zonas inundables y estimaciones de ZFP se pueden consultar en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>. Además, se puede descargar desde la página “Descargas del Área de actividad del Agua” <https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/agua/default.aspx>. Se informa que en ámbito del PN no se dispone de estudios al respecto.

### **Limitaciones a los usos en SUELO RURAL**

#### ***En zona de flujo preferente:***

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, el artículo 9 bis del Reglamento del DPH establece las **limitaciones a los usos del suelo en ZFP**:

En los suelos que se encuentren en la situación básica de **suelo rural** (definido este en el artículo 21 Real Decreto 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana), no se permitirá la instalación de nuevas:

- a) Instalaciones que almacenen, transformen manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración.
- b) Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, garajes subterráneos, sótanos o cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie.
- c) Acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados.
- d) Depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe que no existe una ubicación alternativa.
- e) Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean permeables, tales como los cierres de muro de fábrica de cualquier clase.
- f) Granjas y criaderos de animales que deben estar incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas
- g) Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.
- h) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el DPH o almacenamiento de residuos de todo tipo.
- i) Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce. Quedan exceptuadas las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas, así como las obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya existentes.

Excepcionalmente se permite la construcción de pequeñas edificaciones destinadas a usos agrícolas con una superficie máxima de 40 m<sup>2</sup>, la construcción de las obras necesarias





asociadas a los aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas, y aquellas otras obras destinadas a la conservación y restauración de construcciones singulares asociadas a los usos tradicionales del agua, siempre que se mantenga su uso tradicional y no permitiendo, en ningún caso, un cambio de uso salvo el acondicionamiento museístico, y siempre sujeto a una serie de requisitos.

#### **En zona inundable:**

Las nuevas edificaciones se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

**Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años**, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

**Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales** tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

**Tanto en ZFP como en zona inundable, independientemente de la clasificación del suelo, para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas.** Asimismo, **el promotor deberá suscribir una declaración responsable** en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

Para las nuevas edificaciones, con **carácter previo al inicio de las obras, se deberá disponer, además, del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en ZFP o en zona inundable.**





### **Limitaciones al establecimiento de vallas y/o alambradas**

En los documentos sometidos a consulta se incluyen varios apartados relativos a las condiciones que deben cumplir los cerramientos para su autorización dentro del ámbito del PN. **Se considera que se debe tener en cuenta lo siguiente, en relación al cruce de los mismos con cauces de DPH:**

De acuerdo con la Instrucción del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn), de fecha 24 de febrero de 2011, modificada el 4 de marzo de 2014 y el 6 de noviembre de 2014, sobre solicitudes de autorización para la instalación de vallas/alambradas sobre el DPH y zona de servidumbre de uso público, podrán ser autorizadas **en cauces públicos de escasa entidad o aquellos por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales**, aquellas soluciones consistentes en:

- Colocación de un cable sobre el DPH, del que penden varillas de madera de pequeño diámetro que cubran la totalidad de la sección transversal del cauce, arriostrado a sendas pértigas situadas en las orillas.
- Instalación de un dispositivo de chapas móviles basculantes y flexibles de anchura máxima de 15 cm, separadas entre sí al menos 5 cm. La longitud de las chapas será variable para acomodarse a la sección del cauce, guardando en todo momento una distancia al lecho del cauce de 15 cm.

Todo el vallado se situará fuera de la zona de servidumbre, es decir, a una distancia mínima de 5 metros del límite exterior del cauce.

Para respetar los fines de la zona de servidumbre se construirán sendas portillas/puertas con acceso libre, o bien pasos en zig-zag.

**En cauces públicos que no sean de escasa entidad, no podrá interrumpirse la continuidad longitudinal y lateral de los cauces**, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH, para garantizar su funcionamiento como corredores ecológicos y de biodiversidad.

### ➤ **Perímetros captaciones abastecimiento:**

Dentro del ámbito del PN existen varias **captaciones de agua subterránea destinadas a consumo humano**, cuyo **perímetro de protección y zona de salvaguarda** están incluidos en el apéndice 5 del Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE nº 16 de 19/01/2016).

Los perímetros de protección se limitan a proteger el área de llamada asociada a la captación de agua (con límites hidrogeológicos y zonas de recarga lateral), mientras que las figuras de las zonas de salvaguarda tienen un sentido más amplio y su objetivo es proteger parte de la masa de agua en función de otras características o usos del terreno (aspectos hidrogeológicos, áreas vulnerables, otras figuras de protección, etc.). En muchos casos, ambas figuras coinciden, puesto que no existen motivaciones para ampliar la zona de salvaguarda con respecto al perímetro de protección.

Dentro del perímetro de protección y/o zona de salvaguarda, el Organismo de cuenca podrá imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas y autorizaciones de vertido. Asimismo, podrán imponerse condicionamientos en el ámbito del perímetro a ciertas actividades o instalaciones que puedan afectar a la cantidad o a la calidad de las aguas subterráneas.





## ➤ Consumo de agua

Con respecto a las actuaciones en suelo rústico que no cuenten con conexión a la red municipal y pretendan abastecerse a partir de una captación de aguas superficiales o subterráneas, se recuerda que el artículo 93.1 del Reglamento del DPH establece que *todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 del TRLA requiere concesión administrativa. Su otorgamiento será discrecional, pero toda resolución será motivada y adoptada en función del interés público. Las concesiones serán susceptibles de revisión con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del TRLA.*

## ➤ Vertidos al DPH

Con respecto a las aguas residuales que pudieran generarse fuera de los núcleos de población, en suelo que no disponga con conexión a las redes municipales de saneamiento, se indica lo siguiente:

1. Si la parcela se ubica una zona **distante del núcleo urbano pero que cuenta con numerosas construcciones**, será necesario dotar a la zona en cuestión de un sistema de evacuación y tratamiento de aguas residuales conjunto.

Con carácter general, la autorización de múltiples vertidos en una misma zona geográfica dificulta el control y seguimiento de los vertidos, aumentando el riesgo de contaminación de las aguas continentales.

2. Si la parcela se ubica una **zona distante del núcleo urbano, con pocas construcciones en las proximidades**, el promotor podrá depurar sus aguas residuales de forma individualizada y verterlas directa o indirectamente al DPH. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 100 del TRLA, se debe contar con la correspondiente autorización de vertido, por lo que a efectos de iniciar el correspondiente expediente de autorización se debe presentar en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- Solicitud y declaración de vertido, según los modelos aprobados mediante Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre. La declaración de vertido contendrá, entre otros extremos, proyecto, suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución del buen estado de las aguas que integran el dominio público hidráulico.
- En caso de que la solicitud se formule a través de representante, deberá acreditar su poder de representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992).
- Cuando el sistema de depuración se complementa con una infiltración en el terreno, se deberá presentar estudio hidrogeológico que justifique el poder depurador del suelo y subsuelo, así como la inocuidad del vertido, de forma que el efluente no altere la calidad de las aguas subterráneas de la zona.

No obstante lo anterior, cuando la parcela se sitúa junto a embalses, zonas declaradas de baño, piscinas naturales, etc., las aguas residuales deberán ser gestionadas mediante el almacenamiento estanco (depósito), para su posterior retirada por gestor autorizado con la frecuencia adecuada. En principio, se entiende que no se producirá vertido al DPH, y por tanto no requiere la correspondiente autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:







- El depósito para almacenamiento de aguas residuales deberá ubicarse a más de 40 metros del dominio público hidráulico.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se deberá instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, deberá tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

EL JEFE DE ÁREA  
DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

**(firmado electrónicamente)**

Manuel C. Gómez Criado

Vº Bº EL COMISARIO DE AGUAS

**(firmado electrónicamente)**

Ángel Nieva Pérez





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE



OFICINA ESPAÑOLA DE  
CAMBIO CLIMÁTICO

**O F I C I O**

S/REF:  
N/REF: DGMNBEP/SCGRENPA/MVAC/ELMR

FECHA: Madrid, 09 de diciembre de 2021

ASUNTO: Cumplimiento a la obligación de fijar medidas de conservación necesarias para las "Zonas Especiales de Conservación que implicarán adecuados planes o instrumentos de gestión específicos, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos"

DESTINATARIO: Araceli Cabello Cabrera  
**La Directora General**

En contestación a la consulta sobre el Proyecto de **"MEDIDAS DE CONSERVACIÓN NECESARIAS PARA LAS "ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN QUE IMPLICARÁN ADECUADOS PLANES O INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS, LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE HA ELABORADO EL "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS"**, adjunto se envían los comentarios de la Oficina Española de Cambio Climático.

Eduardo González Fernández

Subdirector General de Coordinación de Acciones frente al Cambio Climático

buzon-dgoecc@miteco.es

Plaza San Juan de la Cruz, 10  
28071 Madrid  
TEL: (34) 915976745/7

CSV : GEN-a30d-3474-445c-1ed7-4568-e384-6c57-d87d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : EDUARDO GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 13/12/2021 09:34 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 13/12/2021 09:34



**Comentarios de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) sobre las “MEDIDAS DE CONSERVACIÓN NECESARIAS PARA LAS “ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN QUE IMPLICARÁN ADECUADOS PLANES O INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS, LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE HA ELABORADO EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS”**

Con fecha 17/06/2021 se recibe oficio procedente de la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de referencia ya señalada, para su tramitación a información pública, y de audiencia directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas<sup>1</sup> por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, sometiéndola a Evaluación de Impacto Ambiental.

El plazo para comentar es de 30 días hábiles desde la recepción de la comunicación.

### **Consideraciones Preliminares**

Proyecto normativo para regular determinadas materias de competencia de la Junta de Andalucía que afectan, de forma directa, a la ciudadanía (regulación de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio natural protegido<sup>2</sup>). Se establecen unos criterios básicos para la gestión de los Parques Naturales y del Paraje Natural Playa de Los Lances, que fijan los planes cuyos objetivos de conservación y los criterios y medidas para su gestión como espacios naturales protegidos<sup>3</sup> pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000 puedan vertebrarse.

Estudiada la documentación remitida para su EAE, se suscitan los siguientes

### **Comentarios**

La previsión expuesta en estos documentos y sus fórmulas de acompañamiento, definen el marco normativo que fomenta la ordenación territorial y la ejecución de medidas de protección de espacios sensibles a los riesgos ambientales, mejorando la eficiencia en las actividades agrícolas e industriales del PORN asociadas a las Reservas Naturales especificadas en el documento.

Estas propuestas de actuación regulan el control y desarrollo de medidas de adaptación indirecta (fomento de biodiversidad), por lo que su aplicación y desarrollo evidencia la cartografía de zonas vulnerables asociada a áreas de riesgo en los escenarios de Cambio climático.

### **Conclusión**

Este documento ambiental, en línea con los restantes, esboza las directrices generales de futuros programas y proyectos, y se alinea con los objetivos de adaptación desarrollada en el PNACC. Al no existir desagregación del PNACC por CCAA no se puede evaluar el grado de ambición, específicamente, del plan y sus objetivos de medidas activas de la lucha contra el cambio climático en las medidas de adaptación. Por ello, esta Oficina no tiene nada que aportar.

Madrid, 09 de diciembre de 2021

<sup>1</sup> Se han evaluado ya varios proyectos, con diferentes titulares y que conforman la misma estructura y metodología común para este tipo de iniciativas, según consta en el registro de esta Oficina.

<sup>2</sup> mediante el Decreto 1/2017, de 10 de enero, se declaran Zonas Especiales de Conservación los parques Naturales, en este caso y referidos a este documento, de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos

<sup>3</sup> El apartado 4 del epígrafe 6.4.2.2 Actividades agrícolas del PORN de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz señala que su modificación es necesaria para adecuarlo a la realidad ambiental. Por ello resulta conveniente que el texto deba ser coherente con las políticas de adaptación al Cambio climático (PNACC), al objeto de evitar duplicidades e incoherencias.



## CONSEJO DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

### INFORME N 01/2022, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS

#### Pleno

#### Presidente

D. José Luis de Alcaraz Sánchez-Cañaverál

#### Vocal primero

D. Luis Palma Martos

#### Vocal segunda

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rocío Martínez Torres

#### Secretario del Consejo

D. Félix Riscos Gómez

El Consejo de la Competencia de Andalucía, en su sesión de fecha de 20 de enero de 2022, válidamente constituido con la composición precitada y siendo ponente D. José Luis de Alcaraz Sánchez-Cañaverál, en relación con el asunto señalado en el encabezamiento, aprueba el siguiente Informe:

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de junio de 2021, tuvo entrada en el Registro de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (en adelante, ACREA) oficio de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitando la emisión del informe preceptivo regulado en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, en relación con el proyecto de Decreto por el que se



FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 1/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante, PORN) y los Planes Rectores de Uso y Gestión (en lo sucesivo, PRUG) de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.

En el referido oficio, se comunicaba que el borrador del proyecto de Decreto (Borrador de 1 de mayo 2021) estaba disponible a través de la página de la consejería pertinente.

2. Tras un análisis preliminar del proyecto normativo, el Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica (en adelante, DPCMRE) remitió el 17 de junio de 2021 un oficio al órgano proponente, solicitándole los Anexos, I y II de la Resolución, de 19 de abril de 2016, del Consejo de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas

3. Con fecha 8 de julio de 2021, se recibió en la Agencia escrito de contestación de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos al precitado requerimiento, adjuntando la Memoria de evaluación de los efectos sobre la competencia efectiva, la unidad de mercado y las actividades económicas y los Anexos I y II de la referida Resolución, de 19 de abril de 2016, del Consejo de la Competencia de Andalucía.

4. Con fecha 22 de septiembre de 2021, el DPCMRE de la ACREA elevó a este Consejo la propuesta de Informe.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La elaboración del presente Informe se realiza sobre la base de las competencias atribuidas a la ACREA en el artículo 3, letra i) de la Ley 6/2007. Su emisión corresponde a este Consejo, a propuesta del DPCMRE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2.b) de la Ley 6/2007, según redacción dada por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

El procedimiento de control *ex ante* de los Proyectos Normativos se detalló en la Resolución de 19 de abril de 2016 del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía (actual Consejo de la Competencia de Andalucía, CCA), cuya entrada en vigor se produjo el 14 de mayo de 2016. Dicha Resolución recoge los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia, unidad de mercado, actividades económicas y principios de buena regulación.

## III. OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO NORMATIVO

El proyecto de Decreto sometido a informe tiene por objeto aprobar los PORN y los PRUG de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Dichos planes se elaboran con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión de estos espacios naturales protegidos a los principios inspiradores de la citada Ley y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 2/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de ella se derivan, en particular la correspondiente a la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las distintas figuras de protección que se solapan en sus respectivos ámbitos geográficos de aplicación (Parque Natural, Zona Especial de Conservación (en adelante, ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante, ZEPA). Dichos planes constituirán, por tanto, el instrumento de gestión de las ZEC y las ZEPA Sierra de Aracena y Picos de Aroche (ES0000051), Sierra Norte (ES0000053) y Sierra de Hornachuelos (ES0000050).

El texto consta de 4 artículos, una Disposición derogatoria única, dos Disposiciones finales y nueve Anexos, con el siguiente contenido:

- Artículo 1, en el que se aprueban los PORN de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, estableciéndose una vigencia indefinida.
- Artículo 2, en el que se aprueban los PRUG de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, estableciéndose una vigencia indefinida.
- Artículo 3, en el que se establece la descripción literal y gráfica de los límites de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.
- Artículo 4, en el que se regula el régimen de protección y gestión y las medidas de conservación.
- Disposición derogatoria única, por la que se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto y, de forma explícita se derogan los PORN y PRUG vigentes actualmente de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.
- Disposición final primera, en la que se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto.

Disposición final segunda, estableciéndose la entrada en vigor del Decreto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## IV. CONTEXTO NORMATIVO DE APLICACIÓN

En este apartado se hace una breve referencia a la normativa más relevante asociada a la materia objeto del presente Informe:

### IV.1. En materia de protección y conservación del medio ambiente

#### IV.1.1. Normativa europea

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre (Directiva Hábitats)

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 3/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves)
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua)

#### IV.1.2. Normativa estatal

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad
- Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro
- Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras

#### IV.1.3. Normativa autonómica

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (Ley GICA)
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía
- Ley 8/2003, de 28 octubre, de la flora y fauna silvestres de Andalucía
- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa
- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 4/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía
- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro

Los tres Parques Naturales han sido designados como ZEPA, siendo inscritas en el registro establecido en este Decreto.

- Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Los tres Parques Naturales han sido declarados como ZEC, a través de este Decreto.

- Decreto 172/2017, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de las Dehesas de Andalucía, se crea su Comité de Seguimiento y se modifica el Decreto 57/2011, de 15 de marzo, por el que se regula la Comisión Andaluza para la Dehesa y el Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad
- Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación
- Decreto 191/2016, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2020

#### IV.2. En materia de competencia, mejora de la regulación y unidad de mercado

- Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia
- Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios)
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Paraguas)
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus)
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (en adelante, LGUM)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015)

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 5/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (en adelante Decreto 622/2019)

## V. CARACTERIZACIÓN DEL MERCADO E INCIDENCIA SOBRE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

El proyecto normativo objeto de informe supone un instrumento de planificación estratégica, con repercusión en numerosos ámbitos, como son el territorial, el poblacional o el económico, lo que hace necesario analizar la incidencia que el mismo puede tener sobre las actividades económicas que se pudieran desarrollar en el ámbito del territorio de los municipios afectados que conforman los Parques Naturales.

Conviene destacar al respecto que el propio proyecto de Decreto, que tiene por objeto la aprobación de los PORN y PRUG de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, contiene un estudio y análisis de repercusión de los distintos sectores económicos que pudieran verse afectados.

En este sentido, en el presente apartado resaltaremos aquellas cuestiones que desde el punto de vista de competencia y de una buena regulación económica pudieran verse afectados, ya que la protección del espacio territorial y la regulación de la actividad económica que de ella se deriven pueden suponer restricciones al acceso o ejercicio de las actividades económicas que se desarrollen en estos espacios.

A este respecto, y en la medida en que supone un amplio espacio territorial, conviene realizar una primera aproximación sobre esta cuestión, recordando que los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos se incardinan dentro de la Red de Parques Naturales en Andalucía, que comprende un total de 24 espacios<sup>1</sup>, que abarcan una superficie total de casi un millón y medio de hectáreas (1.440.075,46 ha)<sup>2</sup> distribuidos en el territorio según se aprecia en el siguiente mapa:

<sup>1</sup> Los 24 parques naturales serían los siguientes (<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/web/guest/red-de-espacios-naturales-prottegidos-de-andalucia-renpa-?categoryVal=>): Sierras de Cazorra, Segura y Las Villas, Despeñaperros, Sierra de Andújar, Sierra Mágina, Sierra de Cardeña y Montoro, Sierra de Hornachuelos, Sierra Norte de Sevilla, Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Doñana, Bahía de Cádiz, La Breña y Marismas de Barbate, El Estrecho, Los Alcornocales, Sierra de Grazalema, Sierra de las Nieves, Montes de Málaga, Sierras Subbéticas, Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, Sierra de Huétor, Sierra Nevada, Sierra de Baza, Cabo de Gata-Níjar, Sierra María - Los Vélez y Sierra de Castril.

Los parques nacionales de Andalucía serían: Sierra Nevada, Doñana y Sierra de las Nieves.

<sup>2</sup> Según datos extraídos de las estadísticas de Medio Ambiente para el 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Red de Información Ambiental de Andalucía - Espacios naturales protegidos de Andalucía (resumen), 2019): <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/vem/?c=Tabla/indicador/3829>

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 6/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Imagen 1. Mapa de Parques Naturales de Andalucía.



Junto a ello, estos espacios se entremezclan dentro del conjunto de figuras que gozan de especial protección por la legislación nacional o autonómica: parques nacionales, reservas naturales, parajes naturales, paisajes protegidos, monumentos naturales, parques periurbanos, reservas naturales concertadas, entre otros, que configuran la Red de Espacios Naturales Protegidos en Andalucía (RENPA). En 2021 éstos suponían un total de 174 espacios.

A lo anterior, hay que unir los espacios de alto valor ecológico y de especial protección dentro de la Unión Europea, lo que configura la Red Natura 2000 que abarca, en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía, 2,67 millones de hectáreas, de las que 2,59 millones son terrestres y 0,07 millones, marinas. Para su gestión y conservación, la Red Natura 2000 se encuentra incluida íntegramente en la RENPA, en virtud del Decreto 95/2003, de 8 de abril, estando integrada por 198 espacios protegidos:

- 63 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- 190 Lugares de Interés Comunitario (LIC), de los que 176 están declarados Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

En el espacio marino limítrofe con Andalucía, en el ámbito competencial de la Administración General del Estado, existen 7 ZEPA (0,51 millones de hectáreas) y 9 LIC (0,6 millones de hectáreas), de los que 6 se han declarado ZEC (0,04 millones de hectáreas)<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Datos extraídos del Portal Ambiental de Andalucía: <https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/web/guest/espacios-protegidos-por-la-red-natura-2000?categoryVal=>

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 7/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



A este respecto, cabe señalar que si bien la existencia de esta red de protección del entorno natural es muy positiva desde el punto de vista de la protección ambiental, este objetivo debe acompañarse con el desarrollo económico sostenible, que implica una simbiosis entre desarrollo económico y la sostenibilidad a largo plazo.

Por tanto, el contenido dispositivo de los PORN y de los PRUG debe ser evaluado igualmente desde la perspectiva de una regulación económica eficiente, bajo los principios de necesidad y proporcionalidad, de tal manera que la protección de los intereses medioambientales sea compatible con el desarrollo e impulso de actividades económicas, no creando trabas administrativas innecesarias que las dificulten y realizando un análisis previo de su idoneidad y oportunidad.

En concreto, y centrándonos en los Parques Naturales que nos ocupan, cabe señalar que estos se encuentran situados en la zona noroccidental de Andalucía, en Sierra Morena.

El Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche se localiza al norte de la provincia de Huelva, en la franja más occidental de Sierra Morena. Limita al norte con la provincia de Badajoz, al oeste con la frontera de Portugal, al sur con la comarca natural del Andévalo y la Cuenca Minera. Al este limita con la provincia de Sevilla, limitando en una franja con el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, siendo el límite natural de ambos el río Rivera de Cala (ver Imagen 1). Forman parte de este Parque Natural 28 municipios (ver tabla 1).

El Parque Natural Sierra Norte de Sevilla se localiza al norte de la provincia de Sevilla, formando parte de la comarca geográfica denominada Sierra Norte. Está enclavado en la franja occidental de Sierra Morena, constituyendo una región de media montaña. Limita al oeste con el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva). Al este linda con el Parque Natural Sierra de Hornachuelos (Córdoba), ejerciendo de límite natural el curso del río Retortillo. Al norte limita con la franja serrana donde comienza la meseta extremeña y al sur con una franja de Sierra Morena que se pierde en el Valle del Guadalquivir (ver Imagen 1). Forman parte de este Parque Natural 10 municipios (ver tabla 1).

Por otro lado, el Parque Natural Sierra de Hornachuelos se localiza en la vertiente meridional de la Sierra Morena Occidental, en la provincia de Córdoba. Limita al oeste con el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla; al norte con la cuenca del Bembézar, al este con el río Guadiato y al sur con el valle del Guadalquivir (ver Imagen 1). Forman parte de este Parque Natural 4 municipios (ver tabla 1).

Cabe destacar que el proyecto normativo no solo planifica un ámbito territorial, sino que concentra su principal repercusión en la población de los municipios que conforman los Parques Naturales, siendo los habitantes de dichos municipios los principales destinatarios de la ordenación y planificación económica.

Así, son varias las circunstancias que caracterizan la población de los municipios de las comarcas que configuran los Parques Naturales de referencia: de una parte, la continua pérdida de población que se viene produciendo en la mayoría de los municipios (ver tabla 1); y de otra, el progresivo envejecimiento de sus habitantes (ver tabla 2). Ambos factores determinan una peculiar estructura demográfica, condicionante en gran medida del desempeño socioeconómico de la zona.

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 8/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Tabla 1. Municipios que conforman los Parques Naturales y evolución de la población durante el periodo 2001-2020.

<b>Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche</b>			
<b>Municipio</b>	<b>Habitantes 2001</b>	<b>Habitantes 2020</b>	<b>% Variación</b>
Alájar	789	759	-3,8
Almonaster la Real	1.938	1788	-7,74
Aracena	6.672	8.255	23,73
Aroche	3.446	3.054	-11,38
Arroyomolinos de León	1.135	947	-16,56
Cala	1.404	1.159	-17,45
Cañaverale de León	489	396	-19,02
Castaño del Robledo	200	228	14
Corteconcepción	678	536	-20,94
Cortegana	5.075	4.602	-9,32
Cortelazor	312	299	-4,17
Cumbres de Enmedio	61	51	-16,39
Cumbres San Bartolomé	557	376	-32,5
Cumbres Mayores	2.085	1.749	-16,12
Encinasola	1.772	1.310	-26,07
Fuenteheridos	627	709	13,08
Galaroza	1.617	1.382	-14,53
Higuera de la Sierra	1.269	1.291	1,73
Hinojales	417	330	-20,86
Jabugo	2.546	2.260	-11,23
La Nava	311	258	-17,04
Linares de la Sierra	307	262	-14,66
Los Marines	324	399	23,15
Puerto Moral	250	278	11,2
Santa Ana la Real	489	475	-2,86
Santa Olalla del Cala	2.203	2.022	-8,22
Valdelarco	268	231	-13,81
Zufre	1.017	796	-21,73
<b>Total</b>	<b>38.258</b>	<b>36.131</b>	<b>-5,37</b>
<b>Parque Natural Sierra Norte de Sevilla</b>			
<b>Municipio</b>	<b>Habitantes 2001</b>	<b>Habitantes 2020</b>	<b>% Variación</b>
Alanís	2.009	1.706	-15,08
Almadén de la Plata	1.713	1.307	-23,7
Cazalla de la Sierra	5.174	4.684	-9,47
Constantina	6.928	5.864	-15,36
Guadalcanal	2.937	2.608	-11,2
Las Navas de la Concepción	1.886	1.542	-18,24
El Pedroso	2.348	2.009	-14,44
La Puebla de los Infantes	3.361	2.980	-11,34
El Real de la Jara	1.655	1.494	-9,73
San Nicolás del Puerto	696	596	-14,37
<b>Total</b>	<b>28.707</b>	<b>24.790</b>	<b>-13,64</b>
<b>Parque Natural Sierra de Hornachuelos</b>			
<b>Municipio</b>	<b>Habitantes 2001</b>	<b>Habitantes 2020</b>	<b>% Variación</b>
Almodóvar del Río	6.978	7.932	13,67
Hornachuelos	4.746	4.480	-5,6
Posadas	7.032	7.318	4,07
Villaviciosa de Córdoba	3.783	3.200	-15,41
<b>Total</b>	<b>24.540</b>	<b>24.950</b>	<b>1,67</b>

Fuente: PORN de los Parques Naturales elaborados con datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE)

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 9/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Llegados a este punto, es oportuno realizar una breve digresión teórica para ilustrar el concepto de desarrollo sostenible. Fue en 1987, a raíz del Informe Brundtland, cuando se define por primera vez el concepto en los siguientes términos: “*Aquél desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades*”. Es decir, la premisa fundamental es “*satisfacer las necesidades de la generación presente*”; sujeta, eso sí, a una restricción: “*no comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades*”.

De esta forma, la evolución de la población puede ser un dato relevante para evaluar la consecución del objetivo relativo al desarrollo sostenible. Así, observando los datos poblacionales de la tabla 1, se puede concluir que en los municipios que conforman el Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, así como en el Parque Natural de Sierra Norte de Sevilla, ha disminuido la población de forma notable, con un decremento de un 5,37% y un 13,64%, respectivamente, entre los años 2001 y 2020, teniendo además en cuenta que, según datos del Padrón de Habitantes del INE, la población en Andalucía se habría incrementado para ese mismo periodo en un 14,32%, con un aumento de la población en la provincias de Huelva y Sevilla del 11,60% y 13,55%, respectivamente.

Por otro lado, otro indicador poblacional relevante sería la tasa de envejecimiento, que mide el peso relativo de las personas mayores (>64 años) sobre la población total. A este respecto, según datos del Padrón de Habitantes del Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía (IECA) para el año 2020, la tasa de envejecimiento es más elevada en los municipios integrantes en los parques naturales de Sierra de Aracena y Picos de Aroche y de Sierra Norte de Sevilla que en su entorno provincial, con una diferencia mayor a los 4 puntos y superior en 3 puntos respectivamente a la tasa de envejecimiento de Andalucía, como se puede observar en la tabla 2.

Tabla 2. Evolución Tasa de Envejecimiento en el año 2020

	Población > 64 años	Población	%
<b>Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche</b>	7.612	36.202	21,03%
<b>Provincia de Huelva</b>	88.353	524.278	16,85%
<b>Parque Natural Sierra Norte Sevilla</b>	5.244	24.790	21,15%
<b>Provincia de Sevilla</b>	326.506	1.950.219	16,74%
<b>Parque Natural Sierra de Hornachuelos</b>	4.502	22.930	19,63%
<b>Provincia de Córdoba</b>	152.466	781.451	19,51%
<b>Andalucía</b>	1.470.813	8.464.411	17,38%

Elaboración propia por la ACREA. Fuente: Padrón de Municipal de Habitantes del IECA.

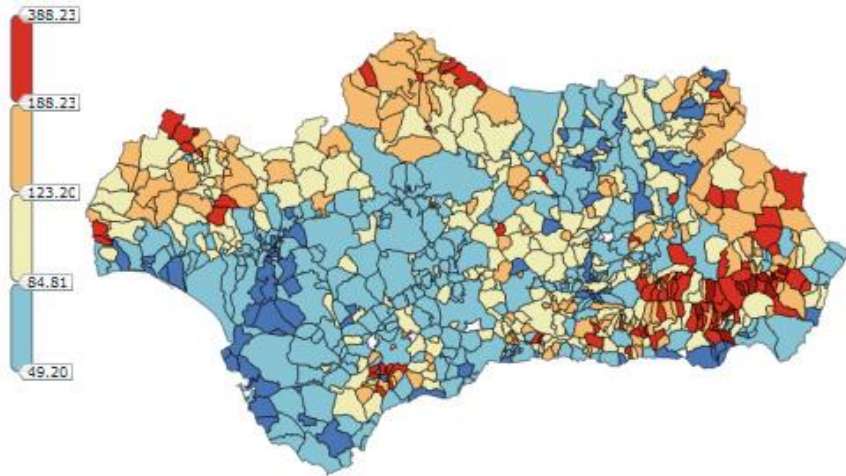
Con respecto al Parque Natural de Hornachuelos, la tasa de envejecimiento se encuentra en sintonía con la tasa de envejecimiento provincial, sin embargo, difiere en más de dos puntos con respecto a la tasa de envejecimiento de Andalucía.

Además, el proceso de envejecimiento de la población de los municipios que conforman los Parques Naturales de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Hornachuelos se ha acentuado en los últimos años, como se puede observar en los siguientes mapas.

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 10/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

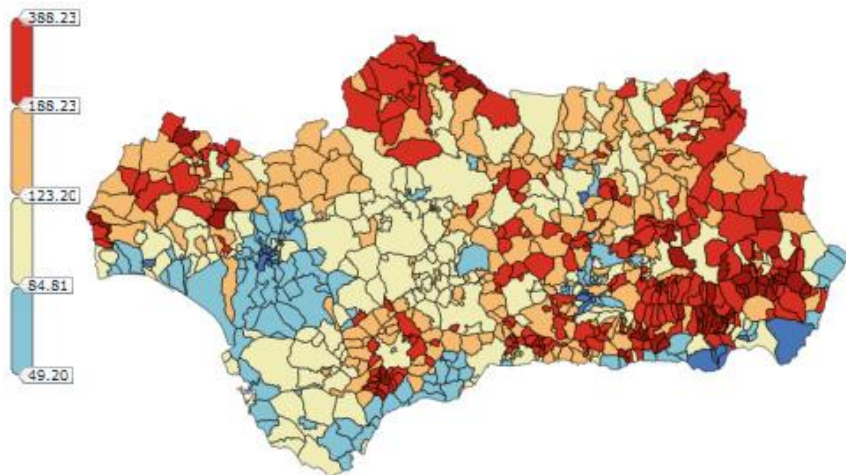


Imagen 2. Índice de envejecimiento en Andalucía 1998



Fuente: Elaborado por la ACREA

Imagen 3. Índice de envejecimiento en Andalucía 2018



Fuente: Elaborado por la ACREA

De este modo, se puede afirmar que el mantenimiento de la población en los municipios que conforman los Parques Naturales está directamente relacionado con la posibilidad del desarrollo sostenible de actividades económicas en los respectivos Parques Naturales, lo que parece que no se está llegando a conseguir según las variables poblacionales analizadas anteriormente.

Además, debe señalarse que el desarrollo sostenible de las actividades económicas en el ámbito territorial de los Parques Naturales tiene una implicación directa y esencial en la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos de los parques, debiéndose conformar como activos económicos de los

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 11/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



municipios que los conforman, al ser fundamental el mantenimiento de la población en las comarcas para lograr la eficaz conservación a largo plazo de los Parques Naturales, evitándose de esta forma el abandono de los terrenos.

La pérdida de población de las zonas rurales es un fenómeno que se ha generalizado a lo largo de las últimas décadas. El proceso de despoblación de las zonas rurales se ha acentuado en los últimos años con el envejecimiento de la población en dichas zonas. De esta forma, el número de municipios cuya población ha ido sufriendo un proceso de envejecimiento se ha incrementado progresivamente. Esta estructura de población, cada vez más envejecida, supone un serio obstáculo para las posibilidades de emprender y dificulta el desarrollo de las actividades económicas en el ámbito rural al no facilitarse el relevo generacional adecuado. Es, pues, necesario el establecimiento de un conjunto de actuaciones que ayuden a las posibilidades de desarrollar actividades económicas sostenibles en estos espacios, entre las que estaría la de simplificación y mejora de la regulación económica para facilitar las inversiones productivas sostenibles y, en concreto, los proyectos empresariales ligados a este medio con un impacto significativo en términos de riqueza y empleo.

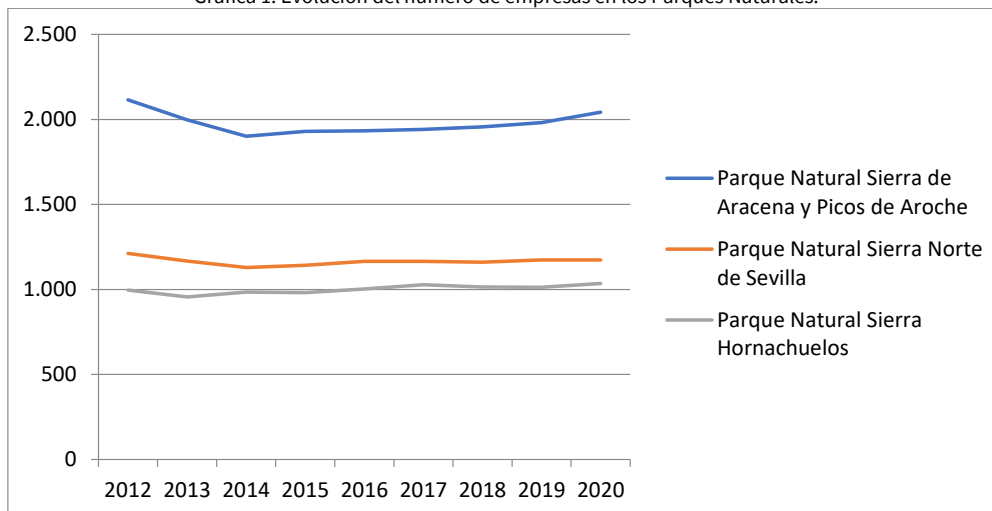
Por otra parte, puesto que son actividades económicas las que directamente se pueden ver afectadas por la regulación propuesta, resulta interesante realizar una panorámica general del tejido empresarial existente en los municipios que conforman los Parques Naturales. De esta forma, según los datos del Directorio Central de Empresas del INE (DIRCE)<sup>4</sup>, el número de empresas ubicadas en los municipios que componen el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche ha decrecido entre los años 2012 y 2020 en un 3,45%, en comparación con el crecimiento de empresas en el mismo periodo en la provincia de Huelva que ha sido de casi un 3%. De igual forma ocurre para el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, en el cual el número de empresas en los municipios que lo forman, en el periodo referenciado previamente, ha descendido en un 3,14%, teniendo en cuenta que en la provincia de Sevilla en ese mismo periodo hubo un notable crecimiento en el número de empresas (7,85%). Sin embargo, en el Parque Natural Sierra de Hornachuelos, el número de empresas ha crecido en el periodo comprendido entre los años 2012 y 2020 en un 3,81%, de forma similar al comportamiento que ha tenido la provincia de Córdoba (crecimiento en número de empresas 3,70% en el periodo referenciado). Por otro lado, se observa un ligero incremento en el número de empresas en los últimos años en los tres Parques Naturales.

<sup>4</sup> <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=4721>

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 12/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Gráfica 1. Evolución del número de empresas en los Parques Naturales.



Fuente. Elaborado por la ACREA con datos del DIRCE del INE.

Así, analizando en detalle las anteriores variables poblacionales y empresariales, se podría concluir que existe una relación directa entre el mantenimiento del tejido empresarial y la población, ya que los Parques Naturales de Aracena y Picos de Aroche y Sierra Norte de Sevilla han perdido tejido empresarial, en contraposición con lo ocurrido en la provincia de Huelva y Sevilla y, como consecuencia, los municipios que conforman estos Parques Naturales en general han perdido población, mientras que el Parque Natural de Hornachuelos ha mantenido el tejido empresarial existente, en concordancia con la provincia de Córdoba, manteniendo la población.

Por otro lado, si analizamos el sector de actividad de las empresas que desarrollan su actividad en los tres Parques Naturales, según los datos del Directorio de Empresas con Actividad en Andalucía del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)<sup>5</sup>, concluimos que son las empresas de servicios las que sobresalen sobre el resto, destacando aquellas ligadas al comercio y la hostelería, seguidas de aquellas dedicadas a la industria y la construcción, como se puede observar en la gráfica 2:

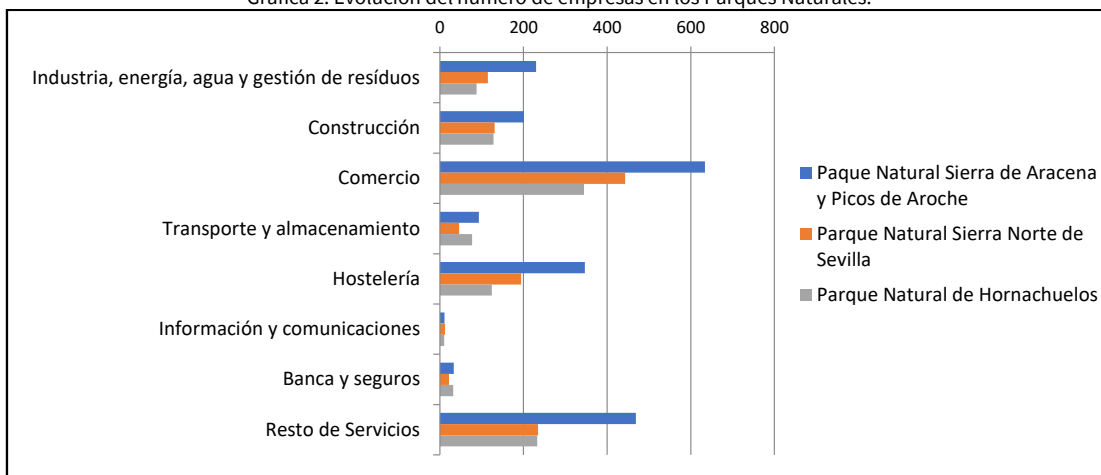
<sup>5</sup>[https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/badea/operaciones/consulta/anual/210?CodOper=b3\\_131&codConsulta=210](https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/badea/operaciones/consulta/anual/210?CodOper=b3_131&codConsulta=210)

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 13/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Gráfica 2. Evolución del número de empresas en los Parques Naturales.



Fuente. Elaborado por la ACREA a partir de datos del Directorio de Empresas con Actividad en Andalucía del IECA.

Además, en relación con el tejido empresarial de los municipios que conforman los Parques Naturales, se procede a analizar a continuación la densidad empresarial, es decir, el número de empresas por cada mil habitantes, indicador que muestra el grado de actividad empresarial. Así, para el año 2020 y según los datos del Directorio de Empresas y del Padrón Municipal de Habitantes del IECA, en una comparativa a nivel de los municipios que conforman los Parques Naturales de forma agregada, con la densidad empresarial a nivel provincial y la regional, se puede apreciar en la tabla 3, que para los tres Parques Naturales la densidad empresarial se encuentra por debajo de la media en Andalucía, con una diferencia de más de 5 puntos en el caso de los municipios del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, de casi 13 puntos para los municipios que conforman el Parque de Sierra norte de Sevilla y de más de 19 puntos para el caso de la Sierra de Hornachuelos. También se encuentra a bastante distancia la densidad empresarial existente a nivel provincial, salvo para el caso de los municipios del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Tabla 3. Densidad empresarial a nivel de parque natural, provincia y comunidad. Datos año 2020.

	Nº de Empresas	Población	Densidad Empresarial
<b>Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche</b>	2.018	36.131	55,85
<b>Provincia de Huelva</b>	24.811	524.278	47,32
<b>Parque Natural Sierra de Norte de Sevilla</b>	1.198	24.790	48,33
<b>Provincia de Sevilla</b>	116.001	1.950.219	59,48
<b>Parque Natural Sierra Hornachuelos</b>	1.037	24.950	41,56
<b>Provincia de Córdoba</b>	46.668	781.451	59,72
<b>Andalucía</b>	518.465	8.464.411	61,25

Fuente. Elaborado por la ACREA a partir de datos del Directorio de Empresas y Establecimientos y Padrón Municipal de Habitantes (IECA).

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 14/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por último, como indicador del desarrollo económico de los municipios del ámbito territorial de los Parques Naturales, se muestra un indicador del nivel de renta y un análisis comparado con la media provincial y autonómica.

Para ello, de los datos suministrados por la Agencia Tributaria (AEAT), a través de la “Estadística de los declarantes del IRPF por municipios”<sup>6</sup>, se puede conocer para cada municipio<sup>7</sup> la renta media bruta y renta media disponible<sup>8</sup>, así como su posicionamiento respecto al nivel provincial y autonómico.

Atendiendo a los datos correspondientes a 2018 (último año disponible a fecha de elaboración de este Informe), podemos conocer que los municipios que conforman los Parques Naturales tienen un nivel de renta sensiblemente inferior a la provincia en la que se encuentran, y a la media regional.

Así, en relación con los municipios que forman el Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Almonaster la Real sería la población con la renta bruta media más alta (20.095 €) y Aroche la que tendría la renta bruta media más baja (13.931 €), siendo la renta bruta media de la provincia de Huelva de 20.526 € y la de Andalucía 23.018 €.

Tabla 4. Renta Municipios con más de 100 habitantes Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche

	Renta Bruta Media	Renta Disponible Media	% Diferencia Renta Provincia Huelva	% Diferencia Renta Bruta Andalucía
<b>Almonaster la Real</b>	20.095	16.860	-2,14%	-14,55%
<b>Aracena</b>	19.944	16.922	-2,92%	-15,41%
<b>Cortegana</b>	19.173	16.400	-7,06%	-20,05%
<b>Jabugo</b>	18.611	16.123	-10,29%	-23,68%
<b>Cumbres Mayores</b>	18.006	15.691	-14,00%	-27,84%
<b>Higuera de la Sierra</b>	17.681	15.381	-16,09%	-30,18%
<b>Santa Olalla del Cala</b>	17.640	15.369	-16,36%	-30,49%
<b>Cala</b>	17.262	14.791	-18,91%	-33,34%
<b>Galaroza</b>	15.461	13.595	-32,76%	-48,88%
<b>Aroche</b>	13.931	12.531	-47,34%	-65,23%

Fuente. Elaborado por la ACREA a partir de datos de las Estadística de los declarantes del IRPF por municipios de la AEAT.

De mismo modo, en el caso de los municipios que conforman el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, Cazalla de la Sierra es la población con la renta bruta más alta (18.287 €), mientras que las Navas de Concepción tendría la renta bruta media más baja (15.140 €), siendo la renta bruta media de la provincia de Sevilla de 25.161 €.

Tabla 5. Renta Municipios con más de 100 habitantes Parque Natural Sierra Norte de Sevilla

	Renta Bruta Media	Renta Disponible Media	% Diferencia Renta Provincia Sevilla	% Diferencia Renta Bruta Andalucía
<b>Cazalla de la Sierra</b>	18.287	15.795	-37,59%	-25,87%
<b>Constantina</b>	18.031	15.594	-39,54%	-27,66%
<b>Pedroso</b>	17.148	15.009	-46,73%	-34,23%

<sup>6</sup>[https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/datosabiertos/catalogo/hacienda/Estadistica\\_de\\_los\\_declarantes\\_del\\_IRPF\\_por\\_municipios.shtml](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/datosabiertos/catalogo/hacienda/Estadistica_de_los_declarantes_del_IRPF_por_municipios.shtml)

<sup>7</sup> La estadística solo está disponible para los municipios que cuenten con más de 1000 habitantes.

<sup>8</sup> La estadística recoge la renta personal bruta (antes de reducciones, mínimos y gastos deducibles) de los declarantes con una perspectiva integral (es decir, tanto las rentas sujetas al impuesto como las exentas). Asimismo, se recoge la renta media disponible, descontando a la renta bruta la cuota líquida resultante del impuesto y las cotizaciones sociales y derechos pasivos a cargo del trabajador.

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 15/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



<b>Almadén de la Plata</b>	16.511	14.628	-52,39%	-39,41%
<b>Real de la Jara, El</b>	16.365	14.314	-53,75%	-40,65%
<b>Guadalcanal</b>	16.274	14.426	-54,61%	-41,44%
<b>Alanís</b>	15.658	13.789	-60,69%	-47,00%
<b>Puebla de los Infantes, La</b>	15.465	13.674	-62,70%	-48,84%
<b>Navas de la Concepción, Las</b>	15.140	13.388	-66,19%	-52,03%

Fuente. Elaborado por la ACREA a partir de datos de las Estadística de los declarantes del IRPF por municipios de la AEAT.

Por otro lado, respecto a la renta media bruta de los municipios del Parque Natural de Hornachuelos, la población con la renta bruta media más alta es Posadas (18.079 €) y la renta media bruta más baja es la de Villaviciosa de Córdoba (15.430 €), siendo la renta media bruta de la provincia de Córdoba, 21.468 €.

Tabla 6. Renta Municipios con más de 100 habitantes Parque Natural Sierra Hornachuelo

	<b>Renta Bruta Media</b>	<b>Renta Disponible Media</b>	<b>% Diferencia Renta Provincia Sevilla</b>	<b>% Diferencia Renta Bruta Andalucía</b>
<b>Posadas</b>	18.079	15.614	-18,75%	-27,32%
<b>Almodóvar del Río</b>	16.891	14.857	-27,10%	-36,27%
<b>Hornachuelos</b>	16.459	14.440	-30,43%	-39,85%
<b>Villaviciosa de Córdoba</b>	15.430	13.793	-39,13%	-49,18%

Fuente. Elaborado por la ACREA a partir de datos de las Estadística de los declarantes del IRPF por municipios de la AEAT.

Atendiendo a las variables analizadas anteriormente, los PORN y PRUG deben incluir medidas que promuevan el desarrollo económico sostenible de las comarcas que conforman los Parques Naturales e indicadores que permitan medir si realmente se está logrando, evitando establecer limitaciones y restricciones que no sean necesarias y proporcionadas al objeto de la conservación de los Parques Naturales.

Por ello, se hace necesario el establecimiento de un conjunto de actuaciones que ayuden a las posibilidades de desarrollar actividades económicas sostenibles en estos espacios, entre las que estaría la de simplificación y mejora de la regulación económica para facilitar las inversiones productivas sostenibles y, en concreto, los proyectos empresariales ligados a este medio con un impacto significativo en términos de riqueza y empleo.

Respecto a las disposiciones establecidas en los PORN y PRUG, cabe señalar que en relación con los usos del suelo del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, se caracterizan por un fuerte componente forestal (la superficie forestal del Parque Natural es del 91,01%), destacando el aprovechamiento de la dehesa y la extracción del corcho, existiendo además una importante actividad ganadera, siendo una de las comarcas con un mayor número de unidades ganaderas de la región, con la crianza del cerdo ibérico como símbolo. Hay que destacar, además, la industria agroalimentaria vinculada a la ganadería que emplea aproximadamente a la mitad de la población ocupada. Por otro lado, la actividad agrícola es muy moderada, con una superficie agrícola del 5,95%.<sup>9</sup>

Respecto a lo anterior, conviene mencionar que en el PORN del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche se señala que la importancia de la industria cárnica ha tenido su reflejo en la generación de subproductos y residuos orgánicos que pueden representar un problema ambiental y que requieren medidas para su control y adecuada gestión.

Además, en el referido PORN también se hace referencia a que los beneficios obtenidos han conllevado una intensificación de la cabaña ganadera porcina, lo que ha generado problemas puntuales de regeneración y

<sup>9</sup> Datos extraídos de los PORN.

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 16/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



erosión, así como con la gestión de los purines. No obstante, en la actualidad, existe una autorregulación de la carga ganadera de porcino ibérico, de manera que estas presiones se han atenuado. Adicionalmente, en el PORN se señala que este hecho, no es una solución generalizada al problema, sino que tampoco garantiza que en el futuro la actividad mantenga un nivel adecuado a las características del medio natural que la sustenta. Por ello, el PORN señala que resulta preciso el desarrollo de sistemas de rotación e infraestructuras adecuadas que promuevan la sostenibilidad a largo plazo de la actividad, promoviendo así una economía rural que optimice sus recursos endógenos.

Así, desde la óptica de la mejora de la regulación económica, las condiciones que se establezcan al ejercicio de la actividad económica deben ser valoradas solo si son relevantes. En este sentido, los requisitos y limitaciones que se establecen en relación con la actividad ganadera deben ser evaluados en términos de su necesidad y proporcionalidad, para buscar la simbiosis entre desarrollo económico y conservación, por la que apuesta el modelo de desarrollo sostenible.

Con respecto al Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla, tal y como se extrae del PORN, debe indicarse, con respecto a los usos del suelo, que predominan ampliamente los terrenos forestales, que ocupan más del 87% de la superficie del Parque Natural, siendo la dehesa la formación vegetal que ocupa mayor extensión, con un claro predominio de las formaciones arboladas que suponen más del 46% de la superficie, y alrededor de un 20% correspondiente a superficies de pastizal, lo que claramente explica el importante papel que la actividad ganadera y cinegética desempeñan en este espacio natural protegido. La agricultura es un uso minoritario desde un punto de vista de superficie ocupada y tan solo ocupa poco más del 10%, dedicándose al olivar y cereal de secano principalmente.

Hay que resaltar, tal y como se destaca en el PORN, la importancia de la ganadería en el Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla, siendo el aprovechamiento fundamental de las dehesas. El total de cabezas de ganado ha subido en los últimos años, produciéndose el ascenso más significativo en el ganado porcino; en contrapartida con el ganado bovino que ha disminuido levemente y siendo el ganado ovino el más numeroso en estos momentos. Además, debe destacarse que el ganado porcino es importante en la economía de la zona por la presencia de una agroindustria transformadora de derivados del cerdo.

Por otro lado, el PORN señala que la caza ha pasado de ser una actividad secundaria, que suponía un complemento de rentas y de recursos para la población local, a ser un recurso primordial en una buena parte de la superficie de este Parque Natural.

Con respecto al uso del suelo en el Parque Natural Sierra de Hornachuelos, el PORN destaca que es un espacio eminentemente forestal con una fuerte vocación cinegética y, en menor medida, ganadera, en la que los aprovechamientos forestales juegan un importante papel, mientras que la actividad agrícola ocupa una superficie muy reducida, casi testimonial.

El PORN señala que este Parque Natural acoge una actividad forestal tradicional importante y diversificada, sustentada por la extensa superficie forestal existente en este espacio natural protegido, con o sin cubierta arbolada de quercíneas<sup>10</sup> (formaciones que se estima ocupan alrededor del 54,1% de la superficie total del

<sup>10</sup> Quercus (del latín quercus, que designaba igualmente al roble, a la encina y al alcornoque) es un género de árboles perteneciente a la familia de las fagáceas.

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 17/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



espacio natural protegido), junto a zonas adhesionadas, con mayor disponibilidad de pastos (27,1%), bosques de quercíneas (6,4%) y pinares (4,3%), entre otras formaciones presentes. Son aprovechamientos forestales destacados la saca del corcho, el pastoreo, la obtención de leñas de quercíneas y la apicultura.

Con respecto a la actividad ganadera, el PORN describe que en las dehesas de la Sierra de Hornachuelos se combina el aprovechamiento de la masa arbórea forestal con la actividad cinegética y la ganadería extensiva o semiextensiva de cabañas de ovino y caprino, en menor medida también equino y bovino, y asimismo son aprovechadas por cerdo ibérico en régimen de montanera.

De esta forma, teniendo en cuenta lo anterior, se hace deseable incorporar en el PORN y el PRUG líneas de actuación que tengan por objeto afianzar las fortalezas económicas de la zona, sector forestal, ganadero y agroalimentario, y por otro lado, que permitan la diversificación de los usos del suelo de cara al desarrollo de nuevas actividades económicas, siempre que sean compatibles con la conservación de sus valores naturales, eliminando las restricciones injustificadas que dificultan dicha posibilidad.

Por otro lado, en relación con el turismo, conviene destacar que si hay un sector económico favorecido por la existencia de un espacio natural protegido, este es el turismo, ya que la atracción despertada en los últimos años por este tipo de entornos naturales no ha hecho más que incrementarse, configurándolos como destinos turísticos rurales preferentes.

No obstante, la propia protección efectuada sobre dichos espacios puede suponer una restricción al libre ejercicio de la actividad económica, estableciendo límites y requisitos administrativos que deben ser evaluados, fundamentalmente bajo los principios de necesidad, proporcionalidad y mínima distorsión, evitando aquellos requisitos que no estén justificados o no guarden la debida proporcionalidad con el fin perseguido y al objeto de implantar un turismo sostenible.

El Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche dispone de una importante variedad de recursos turísticos, tanto naturales como culturales. Entre los primeros destacan elementos como la Gruta de las Maravillas o los paisajes conformados por las características dehesas y los castañares.

Por otro lado, el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla dispone de elementos naturales, paisajísticos y culturales que se distribuyen por todo su territorio, tanto en su medio natural como en los núcleos de población, ofreciendo la posibilidad de desarrollar un importante conjunto de actividades lúdicas (deportivas, gastronómicas, recreativas, culturales y educativas). Además, cuenta con la ventaja de encontrarse relativamente próxima a Sevilla, lo que favorece la frecuentación de visitantes.

Con respecto al Parque Natural Sierra de Hornachuelos, el PORN señala que el principal motor de atracción de los visitantes, lo constituye el turismo activo, siendo lo más demandado en la actualidad el senderismo.

Con respecto a la oferta de alojamiento, como se puede observar en la tabla 7, la mayoría de las plazas de alojamiento se encuentra situadas en establecimientos rurales, representando el 85,21%, 54,16% y el 75,71% en los Parques de Naturales de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Hornachuelos, respectivamente.

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 18/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Tabla 7. Establecimientos y plazas de alojamiento turístico.

	Hoteles		Campamentos Turísticos		Apartamentos		Establecimientos Rurales		Total	
	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas
Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche	13	388	0	0	4	20	163	2.350	180	2.758
Parque Natural Sierra Norte de Sevilla	4	83	2	1.024	48	149	109	1.484	163	2.740
Parque Natural Sierra de Hornachuelos	7	213	1	355	0	0	53	1.770	61	2.338
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>684</b>	<b>3</b>	<b>1379</b>	<b>52</b>	<b>169</b>	<b>325</b>	<b>5604</b>	<b>404</b>	<b>7836</b>

Fuente. Elaborado por la ACREA a partir de datos de los PORN.

Por otro lado, en relación con empresas vinculadas al turismo, en lo que se refiere a las empresas dedicadas a la práctica de actividades de turismo activo y ecoturismo, en el PORN del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche se refleja que su número creció en el periodo de 2007-2012, pasando de 3 a 12 empresas, para disminuir entre 2013 y 2018 hasta tan solo dos empresas de turismo activo, según se deriva de las memorias anuales entregadas por las empresas autorizadas para la práctica de actividades en el espacio natural protegido, y que se recogen en las correspondientes Memorias de Actividades y Resultados del Parque Natural.

Del mismo modo, en el PORN del Parque Natural de Sierra Norte de Sevilla se recoge que se ha ido desarrollando progresivamente el turismo activo, existiendo en la actualidad algunas empresas que ofertan actividades de recreo en la naturaleza, como senderismo, rutas a caballo, actividades organizadas de cicloturismo o rutas con bicicleta de montaña y otras actividades recreativas y deportivas. Así mismo, el ecoturismo y el geoturismo se encuentran implantados en este espacio natural protegido y cabe observar su evolución, con el objeto de propiciar su afianzamiento.

Con respecto al Parque Natural Sierra de Hornachuelos, en su PORN se destaca que el principal motor de atracción de visitantes lo constituye el turismo activo y, entre estas actividades, la más demandada en la actualidad es el senderismo.

De este modo, a lo largo de los distintos PORN y PRUG de los parques naturales se definen líneas de actuación que tienen por objeto afianzar, desarrollar y completar la oferta asociada al turismo sostenible en las comarcas que conforman los parques naturales, así como las actividades económicas asociadas como son el turismo activo y el ecoturismo, al objeto de dar respuesta a nuevas demandas.

Dado que el turismo se configura como una de las principales opciones de desarrollo económico sostenible de los municipios que conforman los Parques Naturales y, al objeto de permitir el desarrollo de un modelo de turismo sostenible con el entorno, es necesario realizar una evaluación individualizada de la necesidad, proporcionalidad y mínima distorsión de cada una de las restricciones y requisitos que se imponen a estas actividades.

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 19/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por otro lado, con respecto a la marca “Parque Natural de Andalucía”, como distintivo de calidad, de los datos actualizados a abril de 2021 extraídos del Portal Ambiental de Andalucía<sup>11</sup> de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, se observa que existen 6 empresas certificadas con la marca “Parque Natural de Andalucía” en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, con 88 productos y servicios certificados, otras 6 empresas certificadas en el Parque Natural de Sierra Norte de Sevilla, con 29 productos y servicios certificados, y ninguna empresa certificada en el Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

Conviene indicar que la marca “Parque Natural de Andalucía” tiene como fin fomentar y apoyar el desarrollo sostenible, estando dirigida a los sectores de productos naturales, productos artesanos y productos turísticos. Con ello, se pretende una valorización del territorio mediante un refuerzo de su identidad y apoyo a las iniciativas empresariales acordes con los principios de desarrollo sostenible y valores medioambientales, ofreciendo un producto con “sello” diferenciador como natural, artesanal y auténtico.

En este sentido, sería deseable promover iniciativas que tengan por objeto aprovechar las oportunidades que confiere la marca “Parque Natural de Andalucía” a las empresas, visibilizando en mayor medida los rasgos identificativos diferenciales de los productos y servicios con esta certificación de calidad, de forma que los consumidores puedan valorar su adquisición o disfrute, frente a otros productos o servicios que no la posean y de forma que se consolide su presencia en el mercado.

En resumen y sobre la base del análisis anterior, cabe subrayar que el proyecto de Decreto sometido a informe y que recoge el plan de actuación en las zonas de los Parques Naturales de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Hornachuelos, tiene una afectación relevante en el funcionamiento y posibilidades de desarrollo de las actividades económicas en los territorios que los componen, por lo que el establecimiento de requisitos y limitaciones deberá ser coherente y llevarse a cabo teniendo en cuenta los principios de una regulación económica eficiente, favorecedora de la competencia y de la unidad de mercado y, en especial, deberán estar vinculados al objetivo que se persiga con su establecimiento.

## VI. CONSIDERACIONES DESDE LA ÓPTICA DE LA COMPETENCIA, UNIDAD DE MERCADO Y MEJORA DE LA REGULACIÓN

### VI.1. Consideraciones generales

Desde la óptica de competencia y de una regulación económica eficiente, la protección de un espacio territorial como consecuencia de su declaración como Parque Natural u otras figuras de especial protección medioambiental contempladas en la legislación sectorial, puede suponer una restricción al acceso o desarrollo de las numerosas actividades económicas a realizar en dicho espacio, tal como sostuvo la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) en el IPN 106/13 ANTEPROYECTO DE LEY DE PARQUES NACIONALES. En dicho documento, la CNMC señaló que: “La protección de un territorio declarándolo parque nacional y las consecuencias jurídicas y económicas que conlleva tal declaración, si bien

<sup>11</sup> [https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/landing-page-%C3%ADndice/-/asset\\_publisher/zX2ouZa4r1Rf/content/marca-parque-natural-de-andaluc-c3-ada/20151](https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/landing-page-%C3%ADndice/-/asset_publisher/zX2ouZa4r1Rf/content/marca-parque-natural-de-andaluc-c3-ada/20151)

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 20/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*puede constituir una barrera legal de entrada susceptible de obstaculizar el ejercicio de actividades económicas, obedece a la necesidad de primar la protección del medio ambiente en determinados espacios naturales frente a otros posibles objetivos de interés público, entre los que cabría considerar el de libertad de empresa.”*

De esta forma, las razones que justifican el establecimiento de este mecanismo de tutela del interés general, como son la preservación y conservación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, se encuentran detalladas en la normativa comunitaria, estatal y autonómica en la materia; y pueden responder a la necesidad de dar prioridad a la protección y prevención del medio ambiente en determinados espacios naturales frente a otros posibles objetivos de interés público, como es el de libertad de empresa. Dicha afirmación ya ha sido puesta de manifiesto por este Consejo en varios Informes emitidos sobre proyectos normativos en el ámbito medioambiental<sup>12</sup>.

Así, el análisis desde el prisma de competencia, de unidad de mercado, y desde el punto de vista de su adecuación a los principios para una regulación económica eficiente, *“vendría determinado no tanto en torno al principio de necesidad (la protección del medio ambiente disfruta de la consideración de objetivo de interés general en el ordenamiento comunitario y en su virtud se pueden justificar determinadas exenciones de la economía de mercado abierta y de libre competencia), sino a los de proporcionalidad y mínima distorsión de la regulación pública en la materia. Esto es, la eficacia de una norma restrictiva de la competencia para asegurar la consecución de un determinado objetivo de protección ambiental no es suficiente para concluir que la propuesta normativa es satisfactoria desde el punto de vista del interés general, sino que hay que valorarla en relación con el también necesario respeto a los principios de una economía de mercado abierta y de libre competencia. Hace falta constatar que el régimen de control planteado para alcanzar el objetivo que la norma pretende ha sido definido de modo que el grado de restricción de la competencia sea el mínimo posible y que, por lo tanto, también lo es la afectación negativa de la eficiencia asignativa de la economía”*, tal como ya expuso este Consejo en su Informe N 09/10, de 9 de julio de 2010, sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Autorización Ambiental Integrada.

Analizando el detalle del proyecto de Decreto que nos ocupa, debe destacarse una serie de aspectos positivos, como es la regulación de la figura de la comunicación para la realización de determinadas actividades en suelo no urbanizable, en sustitución de la autorización administrativa, en la medida en la que estas actividades no supongan un peligro a los valores objeto de protección.

De igual forma, se valora positivamente el esfuerzo realizado por el órgano proponente de la norma a la hora de evitar duplicidades, de forma que las autorizaciones que se establezcan en el proyecto de Decreto y que estén sometidas a autorización ambiental unificada o autorización ambiental integrada, quedarán integradas en estos instrumentos de control, de acuerdo con lo establecido con la Ley GICA. Hay que destacar que esta

<sup>12</sup> Véase, entre otros, el Informe N 07/15 sobre el Anteproyecto de Ley Andaluza de cambio climático, el Informe N 01/09 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Autorización Ambiental Unificada, se modifica el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y se regula el Registro de las Autorizaciones de actividades sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles y el Informe N 09/10, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Autorización Ambiental Integrada.

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 21/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





apreciación no aparece reflejada de forma explícita en el PORN del Parque natural de la Sierra de Hornachuelos.

Otro aspecto positivo a resaltar es la aplicación de la tecnología de la información y comunicación en la gestión, la tramitación de autorizaciones, obtención de información, difusión y puesta en valor de los recursos naturales y patrimoniales de los Parques Naturales.

Respecto a otros aspectos positivos, se destaca el establecimiento de una regulación común para los tres Parques Naturales que, respetando las singularidades de cada uno de ellos, garantiza una gestión coherente y homogénea de los mismos.

No obstante, a los aspectos positivos anteriormente destacados del proyecto normativo, debe señalarse que la salvaguarda de razones imperiosas de interés general, como son la protección y prevención del medioambiente, puede motivar la introducción de determinadas restricciones a la competencia, siendo necesaria la conciliación entre dicha protección y una regulación favorecedora de la competencia. De esta forma, es necesario que el establecimiento de una restricción a la competencia quede justificada atendiendo a la necesidad de la protección de dichos intereses y, si ésta estuviera justificada, a la proporcionalidad y mínima distorsión respecto al efecto que persiguen. En este sentido, se realizarán en el siguiente apartado de este Informe, observaciones particulares sobre el texto del proyecto de Decreto.

Por último, debe reseñarse que el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, ha tenido ocasión de pronunciarse sobre diversas normas relativas a Parques Naturales, como son el Informe N 17/2017 sobre el proyecto de Decreto por el que se declara la Zona Especial de Conservación Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035) y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y el Informe N 18/2017 sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de Sierra de las Nieves y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves.

## VI.2. Observaciones particulares

En este apartado se realiza una serie de observaciones particulares al articulado contenido en el proyecto de Decreto objeto de este Informe.

### VI.2.1. Sobre los objetivos (epígrafe 4 de los PORN y epígrafe 2 de los PRUG)

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su exposición de motivos señala que: *“la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico. Y, que, en general, la idea de conservación debe entenderse en sentido amplio, por lo que, inherente a la misma, tiene que ir aparejado el fomento de la riqueza económica, de forma que el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales redunde en beneficio de los municipios en que se integren y, en definitiva, de nuestra Comunidad Autónoma”*.

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 22/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por otro lado, debe remarcarse que el abandono de las distintas actividades económicas que se desarrollan en el terreno de los Parques Naturales (agrícola, forestal, ganadera, cinegéticas, entre otras) es una de las principales amenazas para la conservación de los parques naturales, con los consiguientes impactos paisajísticos y el incremento del riesgo de incendio que esto supone, debido fundamentalmente a la falta de mantenimiento de los terrenos tras el cese de la actividad.

De esta forma, tal y como se establece en el apartado 5.3 de los PORN, las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos, siendo en muchos casos, el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales.

Así, las actividades económicas que se desarrollan en los Parques Naturales de forma sostenible, tienen una implicación esencial en la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos de los parques, debiéndose considerar como activos económicos de los municipios que los conforman.

Sin embargo, debe señalarse que en los objetivos definidos en los epígrafes 4 de los PORN y 2 de los PRUG, se echa en falta el establecimiento de objetivos que tengan como finalidad el desarrollo económico sostenible de los municipios que conforman los Parques Naturales, estableciéndose al respecto indicadores asociados a la creación de empresas, mantenimiento de las empresas existentes, abandono de aprovechamientos tradicionales existentes, crecimiento/decrecimiento de la población de los municipios que conforman los parques, indicadores de actividad turística, entre otros, que si bien podrían formar parte de otros instrumentos de planificación de ámbito económico, debido a su influencia en la gestión y conservación de los Parques Naturales, deberían de incorporarse a los PORN y PRUG.

Atendiendo a lo anterior, se propone que se estudie la posibilidad de que se completen los objetivos establecidos en los PORN y PRUG, con otros que tengan como finalidad el desarrollo económico sostenible de las actividades económicas que pueden realizarse en los distintos Parques Naturales.

#### VI.2.2. En cuanto al régimen general de intervención administrativa (epígrafe 7.2 de los PORN)

El epígrafe 7.2 de los PORN de los tres Parques Naturales, contiene los diferentes mecanismos de intervención administrativa a los que se someten las actuaciones desarrolladas en el Parque Natural. Así, se prevé, con carácter general, el régimen de autorización por la Consejería competente en materia de medio ambiente para toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en cualquiera de los Parques Naturales, salvo aquella que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio, y por cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes Planes, esté sometida a comunicación.

A este respecto, cabe señalar en primer lugar positivamente que, tal como se ha indicado anteriormente, en el apartado de observaciones generales, el proyecto de Decreto regule la figura de la comunicación, dado que es un medio de intervención más favorable y menos restrictivo al acceso a una actividad económica y su ejercicio en comparación con la autorización administrativa. Esto supone, a su vez, una reducción de trabas administrativas para los operadores que ha de valorarse igualmente de forma positiva. Sin embargo, cabe llamar la atención sobre el hecho de que se excluya la posibilidad de aplicar declaraciones responsables en este ámbito.

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 23/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Así, en relación con la posible utilización de autorizaciones, conviene recordar la existencia en nuestro ordenamiento jurídico de otras alternativas menos restrictivas para la competencia y para el acceso a las actividades económicas y su ejercicio, como son la comunicación o la declaración responsable. En este sentido, es preciso recordar que la LGUM ha optado por el régimen de la autorización solo como excepción a la regla general de libre iniciativa económica, al ser la autorización el medio de intervención que más limita el acceso a una actividad económica y su ejercicio, y lo somete a ciertas condiciones, tales como que concurran los principios de necesidad y proporcionalidad y que estén motivadas suficientemente en la Ley que establezca dicho régimen. De este modo, se consideran motivos que habilitan para exigir una autorización administrativa, desde la perspectiva de los operadores económicos, la existencia de razones de seguridad pública, salud pública, protección del medio ambiente, en el lugar concreto donde se realiza la actividad, y el orden público. Además, debe señalarse que aunque exista alguno de los anteriores motivos, se precisa que no se sujetará a autorización la actividad cuando sea suficiente una declaración responsable o una comunicación para garantizar el objetivo perseguido, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

A este respecto, debe destacarse que el régimen de autorizaciones administrativas al que están sometidas las actuaciones en suelo no urbanizable de los Parques Naturales en cuestión, está reconocida legalmente, en concreto en el artículo 13.1) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, en el que se establece que *“para evitar la pérdida o deterioro de los valores que se quieren proteger, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en el parque natural deberá ser autorizada por la Administración ambiental”*. No obstante lo anterior, también habría que tener en cuenta que, en virtud de lo establecido en el artículo 15 bis de esta misma Ley, cabe la posibilidad de que la Administración ambiental, a través de los instrumentos de planificación y de las normas declarativas de los espacios naturales protegidos (esto es, a través de los PORN y los PRUG) exima del régimen de autorización antes mencionado a aquellas actuaciones que no pongan en peligro los valores objeto de protección, estableciendo en cada caso las condiciones en que podrán realizarse.

Atendiendo a lo anterior, el sometimiento de las distintas actuaciones al régimen de autorización, podría estar amparado por la necesidad de asegurar un control administrativo que garantice ex ante una adecuada protección medioambiental sobre los Parques Naturales. No obstante, sería conveniente que, al menos, se justificara por el órgano proponente de la norma, la opción elegida en atención a los principios de necesidad y proporcionalidad, que se han señalado anteriormente.

Por ello, se propone que se reconsidere por el Centro Directivo la posibilidad de sustituir el régimen de autorización para la realización de determinadas actuaciones o actividades, en las que por su menor incidencia sobre el medio ambiente, y sin perjuicio de la exigencia y verificación a posteriori del cumplimiento de los requisitos necesarios para la salvaguarda de dicho interés general susceptible de protección, sea suficiente la presentación de una declaración responsable, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

### VI.2.3. Respecto a la exigencia de autorización para determinadas actuaciones relacionadas con la creación, mejora y mantenimiento de infraestructura (epígrafe 7.3.5 de los PORN)

La Ley GICA, en su Anexo I - Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, establece, en las categorías 7.11 y 7.12, que los caminos rurales de nuevo trazado que transcurran

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 24/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



por terrenos con una pendiente superior al 40% a lo largo del 20% o más de su trazado y superen los 100 m de longitud, así como los caminos rurales forestales de servicio con una longitud superior a 1000 m., estarán sujetos a calificación ambiental. Por otro lado, los caminos rurales de nuevo trazado no incluidos en la categoría anterior estarán sujetos a declaración responsable.

Además, el referido Anexo I de la Ley GICA, establece en las categorías 2.6 y 2.6.bis que las instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, estarán sujetas a Autorización Ambiental Unificada, cuando:

- a) No se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie.
- b) No se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen una superficie de más de 10 ha y se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Las instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el apartado anterior, ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha, estarán sujetas a Autorización Ambiental Unificada Simplificada.

Por otro lado, las instalaciones no incluidas en las categorías 2.6 y 2.6 bis, en suelo no urbanizable, estarán sujetas a calificación ambiental.

La calificación ambiental tiene sus ventajas desde el punto de vista de la simplificación de los procedimientos administrativos de cara a los operadores económicos y en relación a los plazos efectivos de resolución, ya que tal y como establece el artículo 43.1 de la Ley GICA, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución de los procedimientos de calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales en su caso, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dichos instrumentos, integrándose en el procedimiento de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal (artículo 44.2) siendo, por lo tanto, la misma administración que va a otorgar la licencia, la encargada de emitir la evaluación de los efectos ambientales, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse (artículo 42 de la Ley GICA), con el consiguiente ahorro en plazos efectivos de resolución y simplicidad procedimental.

Sin embargo, debe indicarse que los PORN de los distintos parques naturales, en su apartado 7.3.5.1, establecen que estarán sujetas a autorización, cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, la apertura de caminos rurales así como las obras de conservación, acondicionamiento y mejora, cuando no cumplan las condiciones establecidas en el apartado

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 25/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2<sup>13</sup> y la construcción o modificación de instalaciones (producción, almacenamiento y distribución) energéticas, no incluidas en el apartado 2.<sup>14</sup>

A este respecto, siendo competente la Consejería competente en materia de medio ambiente para emitir la autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas para su protección, se hace notar que, aunque no sería objeto de regulación por los PRUG y PORN de los Parques Naturales, se estaría perdiendo en este caso el efecto que tiene para la simplificación administrativa y la reducción del plazo efectivo de resolución, que sea la misma Administración que otorga la licencia municipal la encargada de emitir la evaluación ambiental por lo que se recomienda que el centro directivo de la norma se replante esta cuestión.

#### VI.2.4. Sobre la exigencia de autorización para determinadas actuaciones relacionadas con la construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones (epígrafe 7.3.6 de los PORN)

Según el epígrafe 7.3.6 de los PORN de los distintos Parques Naturales en su apartado 1, “*quedan sujetas a la obtención de autorización las siguientes actuaciones: a) Las nuevas edificaciones y construcciones; b) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las mismas no incluidas en el apartado 2; y c) Los cambios de uso de las edificaciones y construcciones existentes*”.

A continuación, el apartado 2 relaciona una serie de actuaciones que quedarían sujetas a un régimen de comunicación previa al inicio de su ejecución: por un lado, las casetas auxiliares para pequeñas instalaciones de servicio de las explotaciones agrarias (bombas, generadores, transformadores y otros elementos similares), cuando concurren un conjunto de requisitos relacionados con la superficie de la explotación (sea superior a 0,5 hectáreas), la superficie construida (inferior o igual a 6 m<sup>2</sup>), su altura máxima (inferior a 2,5 m<sup>2</sup>), la cubierta de la misma (plana o a una o dos aguas con una pendiente máxima del 40% y mantenga la tipología tradicional del entorno) y se ubiquen fuera de terreno de dominio público o de zonas de servidumbre de protección. Por otro lado, en los supuestos de obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones y construcciones, cuando no supongan aumento del volumen edificado y no impliquen la

<sup>13</sup> “c) La apertura de caminos rurales que cumplan las siguientes condiciones:

1. Se localice en explotaciones agrarias en producción.
2. La anchura máxima de la plataforma será de 3 m.
3. La longitud máxima será de 100 m y no suponga continuidad con otros tramos realizados mediante procedimiento de comunicación.
4. El firme será el del propio terreno compactado o haya un aporte externo de zahorra, que deberá tener la tonalidad del terreno circundante.
5. No se generen desmontes ni terraplenes superiores a 50 cm de altura en una longitud máxima de 10 m.
6. No implique el arranque de especies forestales arbóreas o arbustivas ni afección a flora amenazada catalogada.
7. No afecte a terrenos de dominio público y zonas de servidumbre.”

En el PORN del Parque Nacional de Sierra de Hornachuelos no se establece esta excepción.

<sup>14</sup> “g) Las instalaciones de autoconsumo para la producción de energía eléctrica fotovoltaica de potencia no superior a 10 kw.

h) Las instalaciones de autoconsumo que utilicen la fuerza del viento para la producción de energía de potencia no superior a 10 kw.”

Debe entenderse en el PORN del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche que la unidad es el Kw y no el Kv.

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 26/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



alteración de las características edificatorias externas o dicha alteración no requiera proyecto técnico de obras.

En principio, se valora positivamente que en el proyecto normativo se elimine el mecanismo de autorización en determinados casos (arriba mencionados) y se sustituya por un régimen de comunicación, en la medida en que se simplifican los trámites a realizar por los operadores para el inicio de su actividad y mejoran el marco regulador.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta la oportunidad de realizar un juicio sobre la necesidad y proporcionalidad de la exigencia de autorización para el resto de actuaciones relacionadas con las nuevas edificaciones y construcciones, conservación, rehabilitación o reforma de las mismas, así como los cambios de uso de las edificaciones y construcciones, de manera que se determinen algunos supuestos, en los que debido a la naturaleza de los usos susceptibles de modificación, a la dimensión de la edificación o a otros aspectos que el Centro Directivo considere pertinentes, no tengan un impacto que requiera un control previo de la Administración Pública a través del régimen de autorización y sea sustituido por un régimen de comprobación posterior basado, por ejemplo, en la presentación de una declaración responsable, máxime teniendo en cuenta que la verificación y comprobación previa de los requisitos urbanísticos se llevan a cabo por la Administración Local competente en el marco del correspondiente procedimiento de licencia urbanística.

Por lo tanto, se propone que se valore por el órgano proponente de la norma la posibilidad de sustituir, para algunas actuaciones, el régimen de autorización por otro mecanismo de intervención administrativa menos restrictivo para la actividad económica, como pudiera ser una declaración responsable, sin dejar de proteger el objetivo público pretendido, como es la protección del medio ambiente, y sin perjuicio de que se tengan que cumplir los mismos requisitos exigidos en la legislación medioambiental y de las comprobaciones a posteriori a realizar por la Administración.

#### VI.2.5. Por lo que respecta a la exigencia de autorización para otros usos y actividades, en particular, para la instalación de señales o cualquier otro tipo de publicidad (epígrafe 7.3.7 letra b) de los PORN)

Entre las actuaciones sujetas a autorización, relacionadas con los usos y actividades recogidas en el epígrafe 7.3.7. de los PORN de los tres Parques Naturales, cabe destacar la que figura en la letra b), vinculada con la instalación de señales, salvo las exigidas por las disposiciones legales o las que la Consejería competente en materia de medio ambiente considere necesarias para la gestión del espacio natural protegido y, en general, cualquier tipo de publicidad exterior.

Dicha previsión puede afectar a la competencia, en la medida en que introduce restricciones a la publicidad de los bienes y servicios, que constituye una de las herramientas fundamentales de competencia para los agentes económicos a fin de diferenciar sus productos en el mercado.

A este respecto, cabe recordar que las leyes que regulan los aspectos relativos a la publicidad son la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal y las leyes especiales que regulan determinadas actividades publicitarias, tal como establece el artículo 1 de la Ley General de Publicidad. Asimismo, el artículo 5.1 de esta misma Ley establece la posibilidad de someter la

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 27/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



publicidad a un régimen de autorización administrativa previa, cuando la protección de los valores y derechos constitucionalmente reconocidos así lo requieran.

En principio, esta restricción a la publicidad parece estar recogida en la Ley 42/2007, cuando en su artículo 80, letra i), tipifica como una infracción administrativa “*La instalación de carteles de publicidad o la producción de impactos paisajísticos sensibles en los espacios naturales protegidos.*”, y se podría entender justificada desde el punto de vista de la necesaria regulación del comportamiento de los operadores económicos para garantizar su compatibilidad con la protección del medio ambiente. No obstante, debe evitarse el establecimiento de restricciones a la publicidad que vayan más allá de lo dispuesto en la citada Ley, a fin de que no se introduzcan limitaciones a la capacidad competitiva de los profesionales, especialmente de los nuevos entrantes y de los más innovadores, cuando estas no sean necesarias o sean desproporcionadas.

En cualquier caso, podría ser considerada la posibilidad de sustituir dicho régimen de autorización por otro mecanismo de intervención administrativa que, sin dejar de lograr dicho objetivo público, resulte menos lesivo y gravoso para el ejercicio de las actividades económicas, máxime teniendo en cuenta que dicho régimen de autorización sobre la instalación de carteles de publicidad no aparece establecido de forma explícita en la mencionada Ley estatal.

#### VI.2.6. Sobre la incompatibilidad de cualquier actuación que el correspondiente procedimiento de actuación determine como tal (epígrafes 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3 de los PORN)

En los epígrafes 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3 de los PORN, se establece, respectivamente para las zonas de reserva, zonas de regulación especial y zonas de regulación común, que se considera incompatible cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización se determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación, en particular aquellas que se determine que causan perjuicio a la integridad del espacio natural protegido Red Natura 2000.

Sobre este particular, debe indicarse que la anterior disposición establece un amplio margen de discrecionalidad e inseguridad jurídica, al no poder conocer los operadores económicos a priori y de forma concreta y clara, cuáles son las actividades económicas incompatibles y quedando a expensas a la resolución del procedimiento de autorización.

En consecuencia, deben quedar descritas de forma clara y concreta en el PORN las actividades que se consideran incompatibles en las distintas zonas de los Parques Naturales, bien completando en el propio PORN las actividades que serían incompatibles o bien haciendo referencia explícita a la normativa donde se regulan.

#### VI.2.7. Respecto a las limitaciones para el cambio de uso de los terrenos (epígrafe 7.5.2.2.a) de los PORN)

En el epígrafe 7.5.2.2.a) de los PORN de los tres Parques Naturales, en relación con las Zonas de Regulación Especiales, Zonas B, se establece que, “*De acuerdo con los valores ambientales y el estado de los recursos naturales, las especies, los hábitats y los ecosistemas que albergan, en las Zonas de Regulación Especial se*

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 28/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



consideran incompatibles las siguientes actividades: a) El cambio de uso de los terrenos forestales a cultivos agrícolas. (...)”.

A este respecto, cabe señalar que en el artículo 40 de la Ley 43/2003, de Montes, se regula respecto al cambio del uso forestal y modificación de la cubierta vegetal que: “1. El cambio del uso forestal de un monte cuando no venga motivado por razones de interés general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.4<sup>15</sup> y de la normativa ambiental aplicable, tendrá carácter excepcional y requerirá informe favorable del órgano forestal competente y, en su caso, del titular del monte. 2. La Administración forestal competente podrá regular un procedimiento más simplificado para la autorización del cambio de uso en aquellas plantaciones forestales temporales para las que se solicite una reversión a usos anteriores no forestales. 3. La Administración forestal competente regulará los casos en los que, sin producirse cambio de uso forestal, se requiera autorización para la modificación sustancial de la cubierta vegetal del monte”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone que se contemple en los PORN de los Parques Naturales un procedimiento más simplificado para la autorización del cambio de uso en aquellas plantaciones forestales temporales para las que se solicite una reversión a usos anteriores no forestales, realizándose una excepción a la regla general en este caso.

#### VI.2.8. Sobre la referencia a las concesiones para el aprovechamiento ganadero en montes públicos (epígrafe 3.3.3.1.a de los PRUG)

El epígrafe 3.3.3.1.a de los distintos PRUG de los Parques Naturales establece que: “Para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en montes públicos, la Consejería competente en materia de medio ambiente, tendrá en cuenta, además de otros criterios que puedan derivarse del cumplimiento de los objetivos de las políticas de desarrollo rural, las siguientes cuestiones:

- a) El número de cabezas de ganado de razas autóctonas propias del territorio.
- b) La explotación de la cabaña como ganadería ecológica.
- a) La práctica de sistemas de ganadería tradicional.”

Desde la óptica de la promoción de la competencia, se evidencia, por un lado, la falta de una referencia explícita a que estos procedimientos de concesión para el aprovechamiento ganadero en montes públicos deberán respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato, no discriminación y de la salvaguarda de la libre competencia. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que los

<sup>15</sup> “Cuando un monte catalogado se halle afectado por un expediente del cual pueda derivarse otra declaración de demanialidad distinta de la forestal, y sin perjuicio de lo que, en su caso, disponga la declaración de impacto ambiental, las Administraciones competentes buscarán cauces de cooperación al objeto de determinar cuál de tales declaraciones debe prevalecer”. En el supuesto de discrepancia entre las Administraciones, resolverá, según la Administración que haya tramitado el expediente, el Consejo de Ministros o el órgano que la comunidad autónoma determine. En el caso de que ambas fueran compatibles, la Administración que haya gestionado el expediente tramitará, en pieza separada, un expediente de concurrencia, para armonizar el doble carácter demanial. Cuando se trate de montes afectados por obras o actuaciones de interés general del Estado, resolverá el Consejo de Ministros, oída la comunidad autónoma afectada”.

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 29/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





criterios en que se basará la concesión para la realización de estas actividades deberán guardar, en todo caso, una estrecha vinculación con la protección del medio ambiente.

#### VI.2.9. Sobre los criterios de uso y gestión de las infraestructuras (epígrafe 3.7 de los PRUG)

En el epígrafe 3.7 de los PRUG de los tres Parques Naturales se establece, en su apartado primero, que para otorgar las autorizaciones para nuevas infraestructuras, la Consejería competente en materia de medio ambiente considerará, como criterios de evaluación, la incorporación al proyecto de medidas de integración paisajística, el desarrollo de estrategias de mejora de infraestructura verde del territorio, la formación de corredores o pasos de fauna con el fin de evitar la fragmentación de los hábitats, la adopción de soluciones basadas en la naturaleza, el posible impacto sobre la fauna, que se asegure el drenaje de las cuencas vertientes, que los trazados no alteren los regímenes hídricos del Parque Natural y que se garantice la integridad del espacio natural protegido en el marco de la Red Natura 2000.

No obstante lo anterior, debe hacerse notar que no se concreta de forma objetiva y clara en qué consiste la referida evaluación y cuáles son los requisitos concretos que deben cumplir los operadores económicos para obtener la autorización, estableciéndose un alto grado de discrecionalidad por parte de la Administración Pública e inseguridad jurídica para los operadores económicos.

Por ello, se propone que se estudie la posibilidad por parte del órgano proponente de la norma, de desarrollar este apartado de los PRUG al objeto de especificar los requisitos que deben cumplir los operadores económicos para obtener una autorización para una nueva infraestructura.

#### VI.2.10. Sobre las normas relativas a los usos y actividades económicas en los Parques Naturales (epígrafe 4.2 de los PRUG)

En el apartado 4.2 de los PRUG de los tres Parques Naturales, se establecen los requisitos que deben cumplir las distintas actividades económicas que se desarrollan en los Parques Naturales.

Sobre esta previsión, conviene recordar que el artículo 5 de la LGUM relativo a los principios de necesidad y proporcionalidad, establece que las autoridades competentes que en el ejercicio de sus respectivas competencias establezcan límites al acceso a una actividad económica o su ejercicio o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, motivarán su necesidad en la salvaguarda de alguna razón imperiosa de interés general de entre las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Además, cualquier límite o requisito establecido, deberá ser proporcionado a la razón imperiosa de interés general invocada, y habrá de ser tal que no exista otro medio menos restrictivo o distorsionador para la actividad económica.

Partiendo de lo anterior, y tal como se ha señalado en las observaciones generales, si bien la salvaguarda de intereses generales, como son la protección y prevención del medioambiente, puede motivar la introducción de determinadas restricciones a la competencia, la evaluación de la necesidad, proporcionalidad y mínima distorsión motivada en la razón de interés general a proteger que debe realizar el órgano proponente de la

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 30/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



norma, tiene que realizarse de forma individual para cada uno de los requisitos establecidos y no de forma global, debiendo quedar reflejado de esta forma en el expediente de tramitación de la norma.

A este respecto, conviene destacar que, por ejemplo, en el Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, es necesario un informe técnico que justifique las podas de mantenimiento de los alcornoques, mientras que este informe no es necesario en los Parques Naturales de Sierra Norte de Sevilla o de Hornachuelos (apartado 4.2.1.8 de los PRUG). Del mismo modo, en el Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche se establecen restricciones a los cultivos bajo plástico, mientras que estas restricciones no aparecen en los PRUG de los otros dos Parques Naturales (apartado 4.2.2.2 de los PRUG). Por otro lado, en los PRUG de los Parques Naturales de Sierra Norte de Sevilla y de Hornachuelos se establecen condiciones medioambientales para instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía solar destinada a su venta en red (apartado 4.2.7.). Sin embargo, estas condiciones no se establecen en el Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

En este sentido, y dado que existen requisitos y limitaciones a la actividad económica que no son idénticos en todos los Parques Naturales, se hace necesario motivar la necesidad y proporcionalidad para cada requisito que se establezca en los PORN y PRUG de forma individual, en atención a la salvaguarda del medioambiente, no existiendo otra opción menos restrictiva o distorsionadora de la actividad económica y debiéndose motivar el porqué es necesario incluir requisitos adicionales en algunos Parques Naturales en comparación con el resto.

**VI.2.11. En lo concerniente a la fianza para la realización de actividades de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales y al seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente (epígrafe 4.2.5.2 de los PRUG)**

El epígrafe 4.2.5.2.b) de los PRUG de los tres Parques Naturales establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, mediante Orden de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, se podrá establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas.

Además, en el epígrafe 4.2.5.2.c) de los PRUG se establece que la fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que establezca en la precitada Orden de la Consejería con competencias en medio ambiente. Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.

A este respecto, debe señalarse que cuando se regule el referido seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, que sustituye a la fianza para los casos que se considere necesario, se estudie la posibilidad,

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 31/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



por el órgano proponente de la norma, de que se establezca en la referida Orden, que sea el operador económico el que pueda elegir entre las opciones de constituir una fianza o de disponer de un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, para que sean válidas las dos alternativas, con la consiguiente posible disminución de costes o simplicidad administrativa para el operador económico, pudiendo de esta forma valorar el operador económico la contratación de un seguro o la aportación de uno que ya tenga previamente, con los costes que esto puede implicar, frente al tener indisponible un montante económico que será objeto de retención durante un periodo de tiempo con el consiguiente coste de oportunidad.

**VI.2.12. Sobre la preferencia para la reserva de acampada del Instituto Andaluz de la Juventud (epígrafe 4.2.5.9 de los PRUG de Sierra de Aracena y Picos de Aroche y Sierra Norte de Sevilla y epígrafe 4.2.5.8 del PRUG de Sierra de Hornachuelos)**

Respecto a las condiciones específicas para las acampadas y campamentos juveniles y para las acampadas de educación ambiental, se establece que tiene preferencia para la reserva de acampadas entre el 1 de julio y el 15 de agosto la demanda procedente del Instituto Andaluz de la Juventud para la realización de actividades juveniles.

Esta preferencia para la reserva de acampada a favor de la Administración Pública podría ocasionar una grave restricción a la competencia al suponer una limitación para el ejercicio de la actividad de operadores privados que se podrían ver privados de la posibilidad de ejercer su actividad a favor de la administración. En definitiva, la medida propuesta conllevará una desventaja competitiva para los operadores económicos privados en relación con la Administración Pública, que no encontraría justificación en razones medio ambientales.

Desde el punto de vista de la competencia y de una regulación económica eficiente, no se aprecian claramente las razones por las que se establece esta preferencia a favor de la Administración. Sin entrar en las consideraciones de carácter medio ambiental que pudieran justificar el establecimiento de tales limitaciones al acceso o ejercicio de la actividad económica, que resultan ajenas a la competencia de la ACREA, con esta medida se tiende a consolidar la actividad de la Administración Pública frente al sector privado, por lo que deberán estar adecuadamente motivadas las razones de interés general que justifiquen dicha prohibición y, sobre todo, su proporcionalidad y su mínima distorsión competitiva, en el marco establecido en el artículo 5 de la LGUM.

Por todo ello, ante el riesgo de que se produzca una injustificada diferencia de trato entre operadores públicos y privados, se recomienda evaluar la adecuación de esta medida a los principios de necesidad, proporcionalidad y mínima restricción a la competencia efectiva.

**En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, y visto el Informe propuesta del DPCMRE de la ACREA, este Consejo emite el siguiente,**

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 32/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Este Consejo considera necesario destacar los siguientes aspectos positivos en relación con el proyecto de Decreto que nos ocupa:

- La regulación de la figura de la comunicación para la realización de determinadas actividades en suelo no urbanizable, en sustitución de la autorización administrativa, en la medida en la que estas actividades no supongan un peligro a los valores objeto de protección.
- El esfuerzo realizado por el órgano proponente de la norma a la hora de evitar duplicidades, de forma que las autorizaciones que se establezcan en el proyecto de Decreto y que estén sometidas a autorización ambiental unificada o autorización ambiental integrada, quedaran integradas en estos instrumentos de control, de acuerdo con lo establecido con la Ley GICA. Hay que destacar que esta apreciación no aparece reflejada de forma explícita en el PORN del Parque natural de la Sierra de Hornachuelos.
- La aplicación de la tecnología de la información y comunicación en la gestión, la tramitación de autorizaciones, obtención de información, difusión y puesta en valor de los recursos naturales y patrimoniales de los Parques Naturales.
- Por último, el establecimiento de una regulación común para los tres Parques Naturales que, respetando las singularidades de cada uno de ellos, garantiza una gestión coherente y homogénea de los mismos.

**SEGUNDO.-** Este Consejo recomienda que se estudie la posibilidad de que se completen los objetivos definidos en los epígrafes 4 de los PORN y 2 de los PRUG con otros que tengan como finalidad el desarrollo económico sostenible de las actividades económicas que pueden desarrollarse en los distintos Parques Naturales, estableciéndose al respecto indicadores asociados a la creación de empresas, mantenimiento de las empresas existentes, abandono de aprovechamientos tradicionales existentes, crecimiento/decrecimiento de la población de los municipios que conforman los parques e indicadores de actividad turística.

**TERCERO.-** Los diferentes mecanismos de intervención administrativa a los que se someten las actuaciones desarrolladas en el Parque Natural se encuentran regulados en el epígrafe 7.2 de cada uno de los PORN de los tres Parques Naturales. Así, se prevé, con carácter general, el régimen de autorización por la Consejería competente en materia de medio ambiente para toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en cualquiera de los Parques Naturales, salvo aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio, y por cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes Planes, estén sometidas a comunicación. En este sentido, el sometimiento de las distintas actuaciones al régimen de autorización podría estar amparado por la necesidad de asegurar un control administrativo que garantice ex ante una adecuada protección medioambiental sobre los Parques Naturales. No obstante, sería conveniente que al menos se justificara por el órgano proponente de la norma, la opción elegida en atención a los

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 33/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



principios de necesidad y proporcionalidad. Por ello, se recomienda que el Centro Directivo reconsidere la posibilidad de sustituir el régimen de autorización para la realización de determinadas actuaciones o actividades, en las que por su menor incidencia sobre el medio ambiente, y sin perjuicio de la exigencia y verificación a posteriori del cumplimiento de los requisitos necesarios para la salvaguarda de dicho interés general susceptible de protección, por la presentación de una declaración responsable, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

**CUARTO.-** Los PORN de los distintos parques naturales, en su apartado 7.3.5.1, establecen que estarán sujetas a autorización, cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, la apertura de caminos rurales así como las obras de conservación, acondicionamiento y mejora, cuando no cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2 y la construcción o modificación de instalaciones (producción, almacenamiento y distribución) energéticas, no incluidas en el apartado 2.

A este respecto, siendo competente la Consejería competente en materia de medio ambiente para emitir la autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas para su protección, se hace notar que, aunque no sería objeto de regulación por los PRUG y PORN de los Parques Naturales, se estaría perdiendo en este caso el efecto que tiene para la simplificación administrativa y la reducción del plazo efectivo de resolución, que sea la misma Administración que otorga la licencia municipal la encargada de emitir la evaluación ambiental por lo que este Consejo recomienda que el centro directivo de la norma se replante esta cuestión.

**QUINTO.-** Sobre la exigencia de autorización para determinadas actuaciones relacionadas con la construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones, regulada en el epígrafe 7.3.6 de los PORN de los distintos Parques Naturales, debe tenerse en cuenta la oportunidad de realizar un juicio sobre la necesidad y proporcionalidad de la exigencia de autorización para algunas de las actuaciones relacionadas con las nuevas edificaciones y construcciones, conservación, rehabilitación o reforma de las mismas, así como los cambios de uso de las edificaciones y construcciones, de manera que se determinen algunos supuestos, en los que debido a la naturaleza de los usos susceptibles de modificación, a la dimensión de la edificación o a otros aspectos que el Centro Directivo considere pertinentes, no tengan un impacto que requiera un control previo de la Administración Pública a través del régimen de autorización, y sea sustituido por un régimen de comprobación posterior basado, por ejemplo, en la presentación de una declaración responsable, máxime teniendo en cuenta que la verificación y comprobación previa de los requisitos urbanísticos se llevan a cabo por la Administración Local competente en el marco del correspondiente procedimiento de licencia urbanística.

Por lo tanto, se recomienda que se valore por el órgano proponente de la norma la posibilidad de sustituir, para algunas actuaciones, el régimen de autorización por otro mecanismo de intervención administrativa menos restrictivo para la actividad económica, como pudiera ser una declaración responsable que, sin dejar de proteger el objetivo público pretendido, como es la protección del medio ambiente, y sin perjuicio de que

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 34/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



se tengan que cumplir los mismos requisitos exigidos en la legislación medioambiental y de las comprobaciones a posteriori a realizar por la Administración, resulten menos distorsionadores y limitativos para el desarrollo de la actividad económica.

**SEXTO.-** Por lo que respecta a la exigencia de autorización para otros usos y actividades, en particular, para la instalación de señales o cualquier otro tipo de publicidad regulado en el epígrafe 7.3.7 letra b) de los PORN de los tres Parques Naturales, en principio, esta restricción a la publicidad parece estar recogida en la Ley 42/2007. No obstante, debe evitarse el establecimiento de restricciones a la publicidad que vayan más allá de lo dispuesto en la citada Ley, a fin de que no se introduzcan limitaciones a la capacidad competitiva de los profesionales, especialmente de los nuevos entrantes y de los más innovadores, cuando estas no sean necesarias o sean desproporcionadas.

En cualquier caso, este Consejo recomienda que pueda ser considerada la posibilidad de sustituir dicho régimen de autorización por otro mecanismo de intervención administrativa que, sin dejar de lograr dicho objetivo público, resulte menos lesivo y gravoso para el ejercicio de las actividades económicas.

**SÉPTIMO.-** Sobre la incompatibilidad de cualquier actuación que el correspondiente procedimiento de actuación determine como tal según los epígrafes 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3 de los PORN, dado que establece un amplio margen de discrecionalidad e inseguridad jurídica, al no poder conocer los operadores económicos a priori y de forma concreta y clara, cuáles son las actividades económicas incompatibles y quedando a expensas a la resolución del procedimiento de autorización, este Consejo recomienda que se definan de forma clara y concreta en el PORN las actividades que se consideran incompatibles en las distintas zonas de los Parques Naturales, bien completando en el propio PORN las actividades que serían incompatibles o bien haciendo referencia explícita a la normativa donde se regulan.

**OCTAVO.-** Respecto a las limitaciones para el cambio de uso de los terrenos regulado en el epígrafe 7.5.2.2.a) de los PORN de los tres Parques Naturales, en relación con las Zonas de Regulación Especiales, Zonas B, se recomienda que se contemple en los PORN un procedimiento más simplificado para la autorización del cambio de uso en aquellas plantaciones forestales temporales para las que se solicite una reversión a usos anteriores no forestales, realizándose una excepción a la regla general, tal y como recoge el artículo 40 de la Ley 43/2003, de Montes.

**NOVENO.-** En relación con la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en montes públicos reglada en el epígrafe 3.3.3.1.a de los PRUG de los tres Parques Naturales, desde la óptica de la promoción de la competencia, este Consejo recomienda que se realice una referencia explícita a que los procedimientos de

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 35/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



concesión para el aprovechamiento ganadero en montes públicos deberán respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato, no discriminación y de la salvaguarda de la libre competencia. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que los criterios en que se basará la concesión para la realización de estas actividades deberán guardar, en todo caso, una estrecha vinculación con la protección del medio ambiente.

**DÉCIMO.-** En el epígrafe 3.7 de los PRUG de los tres Parques Naturales se establece, en su apartado primero, que para otorgar las autorizaciones para nuevas infraestructuras, la Consejería competente en materia de medio ambiente considerará varios criterios de evaluación. En este sentido, estos criterios no concretan de forma objetiva y clara en qué consiste la referida evaluación y cuáles son los requisitos precisos que deben cumplir los operadores económicos para obtener la autorización, estableciéndose un alto grado de discrecionalidad por parte de la Administración Pública e inseguridad jurídica para los operadores económicos.

Este Consejo recomienda que el órgano proponente de la norma, desarrolle este apartado de los PRUG al objeto de especificar los requisitos que deben cumplir los operadores económicos para obtener la autorización para una nueva infraestructura.

**DECIMOPRIMERO.-** En el apartado 4.2 de los PRUG de los tres Parques Naturales, se establecen los requisitos que deben cumplir las distintas actividades económicas que se desarrollan en los Parques Naturales.

Tal y como establece la LGUM, si bien la salvaguarda de intereses generales, como son la protección y prevención del medioambiente, puede motivar la introducción de determinadas restricciones a la competencia, la evaluación de la necesidad, proporcionalidad y mínima distorsión motivada en la razón de interés general a proteger que debe realizar el órgano proponente de la norma, tiene que realizarse de forma individual para cada uno de los requisitos establecidos y no de forma global, debiendo quedar reflejado de esta forma en el expediente de tramitación de la norma.

A este respecto, conviene destacar que hay disparidad en las restricciones entre los distintos Parque Naturales, de modo que existen requisitos y limitaciones a la actividad económica que no son idénticos en todos los Parques Naturales, por lo que se hace necesario motivar la necesidad y proporcionalidad para cada requisito que se establezca en los PORN y PRUG de forma individual, en atención a la salvaguarda del medioambiente, no existiendo otra opción menos restrictiva o distorsionadora de la actividad económica y debiéndose motivar el porqué es necesario incluir requisitos adicionales en algunos Parques Naturales en comparación con el resto.

**DECIMOSEGUNDO.-** En lo concerniente a la fianza para la realización de actividades de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales y al seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente regulados en el epígrafe 4.2.5.2 de los PRUG de los tres Parques Naturales, debe señalarse que cuando se regule el referido seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente que

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 36/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



sustituye a la fianza para los casos que se considere necesario, se estudie la posibilidad por el órgano proponente de la norma de que se establezca en la referida Orden de que sea el operador económico el que pueda elegir entre las opciones de constituir una fianza o de disponer de un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, pudiéndose ser válidas las dos alternativas, con la consiguiente posible disminución de costes o simplicidad administrativa para el operador económico,. Así, podrá valorar el operador económico la contratación de un seguro o la aportación de uno que ya tenga previamente, con los costes que esto puede implicar, frente al tener indisponible un montante económico que será objeto de retención durante un periodo de tiempo con el consiguiente coste de oportunidad.

**DECIMOTERCERO.-** Respecto a las condiciones específicas para las acampadas y campamentos juveniles y para las acampadas de educación ambiental, se establece que tiene preferencia para la reserva de acampadas entre el 1 de julio y el 15 de agosto la demanda procedente del Instituto Andaluz de la Juventud y para la realización de actividades juveniles. Desde el punto de vista de la competencia y de una regulación económica eficiente, este Consejo no aprecia claramente las razones por las que se establece esta preferencia a favor de la Administración. Sin entrar en las consideraciones de carácter medio ambiental que pudieran justificar el establecimiento de tales limitaciones al acceso o ejercicio de la actividad económica, que resultan ajenas a la competencia de la ACREA, con esta medida se tiende a consolidar la actividad de la Administración Pública frente al sector privado, por lo que deberán estar adecuadamente motivadas las razones de interés general que justifiquen dicha prohibición y, sobre todo, su proporcionalidad y su mínima distorsión competitiva, en el marco establecido en el artículo 5 de la LGUM.

Por todo ello, ante el riesgo de que se produzca una injustificada diferencia de trato entre operadores públicos y privados, se recomienda evaluar la adecuación de esta medida a los principios de necesidad, proporcionalidad y mínima restricción a la competencia efectiva.

**DECIMOCUARTO.-** Este Consejo recuerda que es crucial que los centros directivos y las Consejerías de las que dependen apliquen en sus actuaciones cotidianas los principios rectores del Plan de Mejora de la Regulación Económica de Andalucía, que exige la óptica pro competitiva, de buena regulación, simplificación administrativa y de reducción de trabas, tanto a la normativa existente como a la de nueva creación.

**Es todo cuanto este Consejo tiene que informar.**

José Luis de Alcaraz Sánchez-Cañaveral  
PRESIDENTE

Luis Palma Martos  
VOCAL PRIMERO

Félix Riscos Gómez  
SECRETARIO

Mª del Rocío Martínez Torres  
VOCAL SEGUNDA

FIRMADO POR	JOSE LUIS DE ALCARAZ SANCHEZ -CAÑAVERAL	20/01/2022	PÁGINA 37/37
	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES		
	FELIX RISCOS GOMEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVFQKWEBZJ93ZFZURVRR42TVSR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LA  
SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE**

**D. Francisco Javier Maestre Santana**, Secretario de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche en virtud de nombramiento de 25 de octubre de 2019 del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva,

CERTIFICA

Que el Pleno de la XLII Sesión de la Junta Rectora de fecha 1 de diciembre de 2021, celebrado en Santa Olalla del Cala, correctamente convocado y que contó con quórum suficiente, desarrolló dentro de su Orden del Día el punto tercero “*Informe de la Junta Rectora respecto al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche y aprobación provisional del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche*”.

Se adjunta como **Extracto de Acta** el contenido del punto tercero del orden del día con la siguiente literalidad:

**“3.3. Informe de la Junta Rectora respecto al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche y aprobación provisional del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche.**

*El **Presidente** cede la palabra al **Director-Conservador** del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche que apoyado en una presentación digital destaca la motivación, los antecedentes, la tramitación, participación, contenido y puntos clave del Proyecto de Decreto del PORN y PRUG del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche.*

*El Director Conservador explica que el alto número de alegaciones recibidas desde muchos sectores denota el gran interés de la población por este instrumento de planificación del territorio, sin dejar de recordar que este documento ha sido muy trabajado y consensuado con todos los participantes en el proceso.*



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MAESTRE SANTANA	07/04/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJ7SABR52H3S4L9JJK5FK3KNG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Una vez finalizada la exposición del Director Conservador, el **Presidente** pregunta a los miembros si tienen alguna observación o aportación que formular en relación con el punto que se trata.

**D. Santiago Rallo**, representante del Ayuntamiento de Alájar, expone que el texto sometido a información pública carece en su diagnóstico de una valoración de las poblaciones de insectos y de microfauna del Parque Natural y entiende que esta cuestión se debería subsanar. En relación con la aplicación de biocidas en el territorio cree conveniente que su aplicación quede sometido a autorización. Además estima necesarias más medidas de protección del paisaje que se podrían clasificar en función de su sensibilidad. Además cree conveniente incluir criterios e gestión de los cursos de agua.

El Director Conservador, le da la razón en cuanto a la poca presencia en materia de insectos y microfauna por lo que es partidario de ampliar esta información si fuera posible ya que es una materia complicada.

**D. Diego Román**, representante de CC.OO., toma la palabra para hacer hincapié que además de las alegaciones ya planteadas, es muy importante planificar los trabajos de desamiantado dentro del Parque. El Director responde que no hay capacidad para realizar un inventariado del amianto existente en el territorio y que se trata de una cuestión de competencia municipal.

**D. Ramón Soriguer**, representante del CSIC, apunta que el documento no contiene nada en materia de contaminación lumínica y que entiende necesaria su inclusión dados los importantes efectos fisiológicos sobre personas y fauna. Además explica que la iniciativa europea “Starlight” es interesante para la protección de nuestro cielos. En relación con este pronunciamiento, toma la palabra **D. Manuel Iglesias**, representante del Grupo Parlamentario VOX, para recordar que la iniciativa starlight es privada y cuyo objetivo es promover es astroturismo.

**D. José Luis Tapias**, alcalde de Fuenteheridos, explica que dado el prolongado tiempo de tramitación del texto hay cuestiones de su pueblo que no se han actualizado, además se nombra con entidades a la Mancomunidad Ribera de Huelva, que hace tiempo que no existe.

Además manifiesta su preocupación por el estado del Múrtigas, que no mantiene un mínimo caudal ecológico. En cuanto al nuevo Decreto de Senderos deportivos, prevé la posibilidad de convertir caminos en senderos deportivos y habría que estudiar su compatibilidad con otros usos. En cuanto a la usurpación de caminos públicos, habría que ser más exigente para evitarlo y para recuperarlos.

Sobre los cultivos agrícolas se debería regular que su cubrición para protegerlos sea sólo con materiales ecológicos y más integrados en el paisaje. Sobre los residuos de la construcción, se trata de un verdadero problema por la inexistencia de puntos limpios.

En cuanto a especies invasoras apunta la incidencia del ailanto.

Acerca de la transición energética, se prevé que la demanda de instalaciones de autoconsumo sea cada vez más alta y se debería tener en cuenta en la regulación y planificación.

En materia de urbanismo apunta que no hay diferencias entre la zonificación C1 y C2. La modificación del suelo en los Ayuntamientos sin PGOU tiene un procedimiento muy complejo dentro de la Red Natura. Además comenta que la nueva Ley LISTA puede ser un retroceso en la protección ya que puede resultar un “coladero”

El **Director Conservador** responde que en cuanto a las alegaciones relacionadas con la aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la protección urbanística de la Red Natura 2000, comenta que estamos a la espera de una aclaración por parte de la Consejería y que se trata de una cuestión que afecta a toda Andalucía. También comenta que hay alegaciones como la de las protecciones de los cultivos intensivos que se están considerando aunque se hayan presentado fuera de plazo. También explica que muchas de las cuestiones pertenecen al ámbito de otras normativas por lo que no se puede incluir todas estas distintas

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MAESTRE SANTANA	07/04/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJ7SABR52H3S4L9JJK5FK3KNG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



materias dentro del PORN (por ejemplo en materia hidrológica). El **Delegado Territorial**, también apunta que se está tratando en la Consejería las posibles consecuencias de la Sentencia de Extremadura en relación con los crecimientos urbanísticos en Red Natura y espera que pronto tengamos una aclaración y en lo referente a la nueva Ley LISTA, una vez se inicie su implantación se vigilará su adecuado cumplimiento. En cuanto al estado del Múrtigas, comparte su preocupación y cree oportuna una reunión con los responsables de Confederación Hidrográfica del Guadiana para trasladar los problemas de la red hídrica dentro del Espacio Natural Protegido.

**D. Guillermo González Canales de Simón**, representante de la Asociación Ecologistas en Acción, solicita que se conteste razonadamente a las alegaciones planteadas en agosto. Además recuerda que el tribunal Constitucional determina que toda Red Natura 2000 debe quedar preservada de su transformación urbanística y que deben ser clasificados como Suelo No Urbanizable de especial protección por sus valores naturales. Además recuerda que la importante financiación de la Red Natura 2000 por parte de la Unión Europea depende de su conservación. Además en materia de aguas el proyecto de Decreto no incluye mucho contenido recordando la importancia del agua para el Parque Natural y que los nuevos estudios de la Planificación Hidrológica del Guadiana dan como resultado una disminución de los recursos tanto superficiales como subterráneos y contaminación de las masas de agua por la ganadería, agricultura, depuradoras,... Otra cuestión importante en relación con las masas de eucaliptos es que se podrían clasificar como zona B, para asegurar que a partir del tercer turno se transformen en zonas forestales con especies autóctonas. Además otra cuestión importante es que la Unión Europea prohíbe el silvestrismo en espacios naturales, sin embargo el documento expuesto permite dicha actividad para aves fringílicas y concursos de cante. En cuanto a los vallados cinegéticos, no se habla casi nada en el texto para asegurar el cumplimiento de la ley actual para que los animales puedan circular libremente. Otra amenaza para las aves es el uso de insecticidas en la agricultura, en relación con esto creemos que debería prohibirse totalmente el uso de Glifosato por la contaminación que produce y por los efectos cancerígenos sobre la salud. Además pensamos que el documento es un paso atrás en la protección como ZEPA (silvestrismo e insecticidas) y que para proteger la Red Natura 2000 sólo se pueda construir sobre edificaciones existentes y volver a la agricultura y ganadería extensivas; además el desarrollo de infraestructuras de turismo sólo se debe permitir en los núcleos urbanos. El **Presidente** agradece la exposición de D. Guillermo, y aprovecha para comentar que muchas de las respuestas y propuestas realizadas son competencia de otros organismos como por ejemplo la Administración Hidráulica, Sanidad, etc.

El **Director Conservador** aclara que todas las alegaciones se están estudiando y serán respondidas y valoradas convenientemente y se publicarán en el portal de la transparencia. En cuanto al uso de glifosato en el Parque de Grazalema, aclara que no se ha prohibido su uso, sino que se ha recomendado evitar su utilización en una instrucción conjunta de Fomento y la Delegación de Desarrollo Sostenible sobre todo por las Administraciones Públicas.

**D<sup>o</sup>. María del Mar Solís Peláez**, representante de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, recuerda que se está revisando el Plan Hidrológico del Guadiana y que en este proceso ha contado con mucha participación, también que tiene unos objetivos ambiciosos y que contempla todos los aspectos que se han hablado: la contaminación difusa, los caudales ecológicos y las autorizaciones de vertidos y la vigilancia. Ha habido muchas mesas de trabajo en las que también puede participar directamente la Junta Rectora o el Parque Natural, entendiendo conveniente esta coordinación entre administraciones y en particular con la administración ambiental. Tomo nota para avisar a la Oficina de Planificación Hidrológica para que cuente con la Junta Rectora en las próximas convocatorias de mesas de trabajo sobre el nuevo Plan Hidrológico.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MAESTRE SANTANA	07/04/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJ7SABR52H3S4L9JJK5FK3KNG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**D. Javier Ginés Vázquez**, Alcalde de Cortecón se presenta y pide que conste en acta que por el hecho de pertenecer al Parque Natural, muchas veces se ven avocados a no poder crecer, por lo que no podemos avanzar en nuestro desarrollo. En segundo lugar relacionado con la gestión de los escombros, desde su ayuntamiento se realiza una labor de vigilancia de sus vecinos para evitar vertidos incontrolados en el medio natural, pero es una labor complicada porque siempre se buscan nuevos lugares, por lo que piensa que es una labor en la que deben colaborar todas las administraciones. Como tercer tema quiere que en el nuevo PORN quede clara la regulación relacionada con la transición energética y en particular la regulación del autoconsumo, entendiéndolo que es una actividad sostenible de futuro y presente siempre que se evalúen convenientemente aspectos paisajísticos y medioambientales. El **Director Conservador**, apunta que en relación con las instalaciones de autoconsumo energético, el texto del nuevo PORN establece que están sujetas a comunicación previa por lo que la línea es permitirlo y agilizar su trámite. En cuanto a los escombros, recordar que estamos pendiente de que se culmine la iniciativa en trámite, que ya se ha solicitado la licencia de obras y que puede ayudar a solucionar el problema de falta de gestores de residuos.

**Dª Cinta Aguilar**, representante de la FOE, toma la palabra para solicita que la señalización de los senderos de uso público tenga unos mismos criterios para que los visitantes encuentren las mismas señales porque en la actualidad hay distintos tipos. El **Director Conservador** responde que cuando se presentan solicitudes de señalización siempre se responde que deberán adaptarse al Manual de Señalización de los Parques Naturales, lo que ocurre es que algunas señales son colocadas sin permiso y pide la colaboración de todos para que tengamos señales adecuadas.

**D. Santiago Rallo**, representante del Ayuntamiento de Alájar, habla sobre la función de la vegetación del Parque Natural como sumidero de carbono y que la población no recibe nada por esto ni son compensado de ninguna forma. El **Director Conservador** responde que se trata de una cuestión de regulación estatal que se escapa de nuestro ámbito.

**D. Manuel Iglesias Fernández**, representante del grupo parlamentario VOX, en relación con el asunto tratado anteriormente sobre la protección de los cielos, sólo quiere recordar que toda Sierra Morena es Starlight, con aval de la UNESCO, gracias a un convenio con la Dirección General de Calidad siguiendo el ejemplo de otras zonas como Canarias. Además respecto a los senderos comenta su experiencia en señalización y que las inversiones en esta materia pueden ser más eficaces, y se podría repintar la señalización de los senderos PR y GR, con lo que se ayudaría de forma económica a evitar la concentración y masificación de algunos senderos y mejorar la oferta por su importancia económica.

**D. José Manuel Benítez Castaño**, representante de COAG, agradece la labor del Director Conservador por su trabajo y de todo el equipo del Parque su labor conciliadora entre los distintos sectores (ganaderos, sector de la castaña) y que siempre se puede contar con él durante todos estos años. En cuanto a cuestiones que atañen a los ganaderos comentar que hay un problema con las construcciones agrarias que se requieren por la normativa de bienestar animal y por otras normas de Agricultura, que dentro del Parque Natural no se pueden hacer por el PORN y resto de la normativa ambiental. También hay un importante problema de las enfermedades que pueden llevar las especies de fauna salvaje, en especial las especies cinegéticas que hacen daño al Parque y a su ganado por la superpoblación de las mismas y por enfermedades como la tuberculosis, por lo que habría que hacer un esfuerzo para controlar estas poblaciones en coordinación con las administraciones y los cazadores. En cuanto a la función como sumidero de carbono, comenta que hay un borrador de norma europea y española para que dentro de los bonos de carbono se incluya la ganadería ecológica en extensivo, que con un adecuado manejo produce efectos beneficiosos para el Parque Natural y para evitar la despoblación por lo que se debería reconocer públicamente a aquellos ganaderos que realicen buenas prácticas ganaderas por parte del Parque Natural. En cuanto al uso del glifosato desde COAG

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MAESTRE SANTANA	07/04/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJ7SABR52H3S4L9JJK5FK3KNG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



solicitamos una postura parecida a la del Parque de Grazalema para que cada vez se use menos este producto en el ámbito del Parque Natural por su afección a la biodiversidad como por ejemplo las abejas, por lo que no se debe permitir su uso indiscriminado como es el caso de las márgenes de las carreteras. También debería reducirse y limitarse el uso de transgénicos en el Parque. **El Presidente**, se suma a las palabras de agradecimiento por el trabajo del Director Conservador y su cercanía a la población y también agradece el buen trabajo de los Agentes de Medio Ambiente. El **Director Conservador** agradece el apoyo y explica que en lo que respecta al control de daño por fauna cinegética, se tiene en cuenta y se autorizan las mayorías de peticiones. En cuanto al efecto como sumidero desde la Reserva de la Biosfera he propuesto que se haga un estudio detallado y científico de la contribución de los ecosistemas forestales, en especial las dehesas, que si se lleva cabo puede servir de base para el futuro y que se pueda compensar económicamente a los propietarios.

**D. Ramón Soriguer**, representante del CSIC apunta que hay estudios de fijación de carbono de las dehesas en Córdoba. También en cuanto al glifosato recuerda su gran toxicidad en el medio acuático. Otro tóxico que hay que tener en cuenta en la gestión son las ivermectinas usadas por los ganaderos y que eliminan totalmente la fauna coprológica como el escarabajo pelotero. En cuanto a la tuberculosis, su control en la fauna silvestre es muy complicada además de que se trata de un patógeno formado por 30-40 especies de microbacterias. El adecuado manejo de los animales es clave y separar el ganado silvestre del doméstico.

**D. Guillermo González Canales de Simón**, para recordar que la ganadería extensiva es la que se debe favorecer en el Parque Natural así como reducir o eliminar el uso de insecticidas en la agricultura.

Una vez finalizada la participación, el Presidente agradece todas las aportaciones realizadas por los miembros de la Junta Rectora que son muy importantes para conseguir un Desarrollo Sostenible conservando los valores naturales del Espacio Protegido.

#### ACUERDO

**“Trasladar el contenido de todas las manifestaciones realizadas por los miembros del Pleno de la Junta Rectora, para su consideración en el marco de la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche y aprobación provisional del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche ”.**

Y no habiendo más temas que tratar, siendo las 12 h 40', el Presidente da por finalizada la Sesión despidiendo a los asistentes.”

Se hace constar de modo expreso que la presente Certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión, de acuerdo con el contenido de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### EL SECRETARIO DE LA JUNTA RECTORA

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MAESTRE SANTANA	07/04/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmKJ7SABR52H3S4L9JJK5FK3KNG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación  
Hidrográfica del Guadalquivir**

<b>Documento firmado electrónicamente</b>		
<b>Firmado por</b>	<b>Fecha de firma</b>	<b>Sello de tiempo</b>
EMILIO ESTEBAN RODRIGUEZ MERINO	13/10/2022 13:50:51	15/10/2022 12:59:40
VICTOR JUAN CIFUENTES SANCHEZ	15/10/2022 12:59:38	
<b>URL de validación</b>	<a href="https://sede.magrama.gob.es">https://sede.magrama.gob.es</a> <a href="https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv">https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv</a>	
<b>Código CSV</b>		
MA00102XHC0IM00TZCL82ATFRLCT2HCIK0		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



OFICIO  
S/REF. DGMNBEP/SCGRENPA/MVAC  
N/REF. OPH- PORN/PRUG PN sierra morena  
occidental  
Fecha Ver firma electrónica  
Asunto Contestación Petición informe  
PORN/PRUG parques naturales sierra  
morena occidental.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL,  
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Avda. Manuel Siurot, 50  
41013 Sevilla

*Contestación Petición informe PORN/PRUG parques naturales sierra morena occidental*

Conforme a lo establecido en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía

En base a la normativa citada, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, solicita informe relativo al "Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos".

Según el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), constituyen el dominio público hidráulico del Estado, con las salvedades expresamente establecidas en esta Ley:

- a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
- b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
- d) Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.
- e) Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.

El ejercicio de las funciones del Estado, en materia de aguas, se someterá a los siguientes principios:

- 1]. Unidad de gestión, tratamiento integral, economía del agua, desconcentración, descentralización, coordinación, eficacia y participación de los usuarios.
- 2]. Respeto a la unidad de la cuenca hidrográfica, de los sistemas hidráulicos y del ciclo hidrológico.
- 3]. Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza.

PÁGINA WEB:

<http://www.chguadalquivir.es>

Plaza de España, Sector III  
41071-Sevilla  
TEL: 955637537 / 38  
FAX: 955637991

Firmado electrónicamente.  
CSV: MA00102XHC0IM00TZCL82ATFRLCT2HCIK0





En relación con el dominio público hidráulico y en el marco de las competencias que le son atribuidas por la Constitución, el Estado ejercerá, especialmente, las funciones siguientes:

- a) La planificación hidrológica y la realización de los planes estatales de infraestructuras hidráulicas o cualquier otro estatal que forme parte de aquéllas.
- b) La adopción de las medidas precisas para el cumplimiento de los acuerdos y Convenios internacionales en materia de aguas.
- c) El otorgamiento de concesiones referentes al dominio público hidráulico en las cuencas hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una sola Comunidad Autónoma.
- d) El otorgamiento de autorizaciones referentes al dominio público hidráulico, así como la tutela de éste, en las cuencas hidrográficas que excedan del ámbito territorial, de una sola Comunidad Autónoma. La tramitación de las mismas podrá, no obstante, ser encomendada a las Comunidades Autónomas.

La gestión del dominio público hidráulico de la cuenca hidrográfica del Guadalquivir se atiene a lo que establece la normativa estatal en materia de aguas y a la planificación hidrológica a la que deberá someterse toda actuación sobre el dominio público hidráulico (DPH). En la actualidad, el plan vigente es el que figura en el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, y más específicamente en el Anexo VII. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.

Por otra parte, se está desarrollando el Tercer ciclo de planificación 2022-2027 (los planes hidrológicos de segundo ciclo (2016-2021) actualmente vigentes, están siendo revisados para dar lugar a unos nuevos planes hidrológicos de tercer ciclo (2022-2027) que incorporarán, respecto a los actuales, los ajustes que resulten necesarios para su aplicación, hasta que sean nuevamente actualizados seis años más tarde).

En dicho plan y su actual revisión: <https://www.chguadalquivir.es/demarcacion-hidrografica-guadalquivir>, están todos los aspectos regulatorios y de gestión en esta cuenca hidrográfica.

Analizados los documentos de los PRUG y PORN de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, y a falta de una concreción de detalle, es Unidad no aprecia incompatibilidad con el vigente plan hidrológico, dado que no detallan requisitos adicionales concretos para la gestión del DPH, ni establecen requisitos adicionales de la calidad de las aguas, gestión de espacios y/o especies, más allá de lo que establece el plan vigente.

En cualquier caso, las actuaciones que afecten directa o indirectamente al DPH en el ámbito de aplicación de los PORN y PRUG citados, deberán ser previamente informados por el Organismo de cuenca, en este caso, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y atenderán a lo que dispone la normativa, memoria y anexos que figuran en el plan hidrológico vigente (<https://www.chguadalquivir.es/segundo-ciclo-guadalquivir>)

Los requisitos adicionales de calidad de las masas de agua deberán ser comunicados al Organismo de cuenca dentro de los procedimientos de aprobación de los planes hidrológicos, a través del Comité de Autoridades Competentes.

CONFORME:  
EL JEFE DE LA OFICINA DE  
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Víctor J. Cifuentes Sánchez

EL JEFE DE ÁREA

Emilio E. Rodríguez Merino

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DE  
GUADALQUIVIR, O.J.  
CSV: MA00102XHC0IM00TZCL82ATP





**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL  
SIERRA NORTE DE SEVILLA**


*Constantina, 30 de junio de 2022*

**MIEMBROS:**

- D. José Carlos Raigada Barrero, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.
- D<sup>a</sup>. Concepción Gallardo Pinto, Ilma. Sra. Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.
- D. Vicente Castaño Torres, Director Conservador del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.
- D<sup>a</sup>. Eva Cristina Ruiz, Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alanís.
- D. Israel Romero Girón, Representante del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata.
- D. Sotero M. Martín Barrero, Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra
- D. Rubén Rivera Sánchez, Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Constantina.
- D. José Manuel Trejo Fernández, Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara.
- D. Manuel Casaus Blanco, Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal.
- D. Juan Carlos Navarro Antúnez, Sr. Alcalde Presidente Excmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Hernández González, Representante suplente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- D. Jaime Tornay Hidalgo, Representante de la Confederación de empresarios de Sevilla.
- D<sup>a</sup>. Sara Gallego Valle, Representante de la Confederación de empresarios de Sevilla.
- D. Juan Francisco Romero Gómez, Representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- D. David Serrano Larras, Representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- D. Eusebio Domínguez García, Representante suplente de la Delegación Territorial del Turismo.
- D. Juan Antonio Cruz Martínez, Representante suplente de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- D<sup>a</sup>. Isabel Ramírez Senra, Representante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio.
- D. Francisco García Martínez, Representante suplente de la Diputación Provincial de Sevilla.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	12/12/2022	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETQ9J6BTv7KDBGUCGUMP8F87	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/12/2022 09:15:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==</a>			

- D<sup>a</sup>. María Virginia Martínez González, Representante de la Federación Andaluza de Montañismo.
- D. Antonio Manuel Maguillo Álvarez, Representante de la Federación Andaluza de Caza, Delegación Provincial de Sevilla.
- D<sup>a</sup>. Lourdes Falcón Rico, Representante del Grupo Parlamento Socialista.
- D. Juan Manuel Morillo Vizuete, representante de la Federación de ADICAE Andalucía, en representación del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- D<sup>a</sup>. Eloísa Bernáldez Sánchez, Miembro de Reconocido Prestigio.
- D. Ramón Casimiro Soriguer Escofet, Miembro de Reconocido Prestigio.
- D. Rafael Villafuerte Fernández, Miembro de Reconocido Prestigio.

#### SECRETARÍA

- D. Antonio Garzás Martín de Almagro, Jefe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.


#### INVITADOS

- D<sup>a</sup>. Robledo Heras, Prensa del Ayuntamiento de Constantina.

#### DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN Y VOTO

- D<sup>a</sup>. Susana Cayuelas Porras, Delegada del Gobierno en Funciones de la Junta de Andalucía en Sevilla, delega su voto en D<sup>a</sup>. Inmaculada Gallardo Pinto
- D<sup>a</sup>. María del Mar Rull Fernández, representante de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidad, Representante de Empleo, delega el voto tanto en materia de empleo como en materia de conocimiento y empresa en D<sup>a</sup>. Inmaculada Gallardo Pinto.
- D<sup>a</sup>. Regla Martínez Bernabé, representante suplente de la Diputación Provincial de Sevilla, delega su voto en el concejal del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, D. Francisco Antonio García Martínez.
- D. César Alba Castillejo, representante del Consejo de la Juventud de Andalucía, delega el voto en D. Vicente Castaño Torres, Director Conservador del Parque Natural Sierra Norte.

FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	12/12/2022	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETQ9J6BTv7KDBGUCGUMP8F87	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/12/2022 09:15:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==</a>			

En Constantina a las 10:30 horas, en segunda convocatoria, se constituye el pleno de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, con el fin de celebrar sesión ordinaria con el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Moción del Sr. Presidente de la Junta Rectora con relación a los horarios de cierre de las cancelas de acceso a fincas públicas.
3. Presentación a los Srs. Miembros de Junta Rectora del Proyecto de Decreto del PORN y PRUG del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla (Versión Información Pública).
4. Memoria Anual de Actividades (2021) del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.
5. Ruegos y preguntas.

**Observación:** Teniendo en cuenta las medidas de prevención sanitaria con motivo del COVID-19 para acceder al salón de celebración del pleno se les ha facilitado gel hidroalcohólico. Una vez han accedido todos los miembros se da comienzo con el pleno de la Junta Rectora.

### Bienvenida, Apertura e intervenciones previas

Toma la palabra Rubén Rivera Sánchez, Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Constantina, para dar la bienvenida a los asistentes a la reunión de la Junta Rectora.

#### 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Toma la palabra el Sr. Presidente indicando que se ha mandado el borrador del acta previamente. Se han realizado dos observaciones que ya se han incorporado al borrador. Se procede a la votación del acta, sin ningún voto en contra.

A continuación, se da paso al siguiente punto del Orden del Día.


#### 2. Moción del Sr. Presidente de la Junta Rectora con relación a los horarios de cierre de las cancelas de acceso a fincas públicas.

Toma la palabra el Sr. Presidente aclarando que dicha moción la ha solicitado el propio Ayuntamiento de Almadén de la Plata y que, tras haber hablado con la Sra. Delegada de Desarrollo Sostenible sobre el tema, ha quedado todo aclarado y retira la citada moción, no debatiéndose sobre la misma.

#### 3. Presentación a los Srs. Miembros de Junta Rectora del Proyecto de Decreto del PORN y PRUG del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla (Versión Información Pública).

Toma la palabra el Director Conservador para hacer la presentación del borrador de Proyecto de Decreto relativo a la nueva planificación ambiental del Parque Natural, en su versión de información pública, detallando los aspectos más importantes del mismo, así como aclarando que hay determinadas cuestiones sobre las que no se puede dar más información al respecto puesto que correspondería a un estado posterior de tramitación del citado Proyecto de Decreto.

FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	12/12/2022	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETQ9J6BTv7KDBGUCGUMP8F87	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Código Seguro De Verificación:	rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/12/2022 09:15:41	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==</a>			

#### 4. Memoria Anual de Actividades (2021) del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

Toma de nuevo la palabra el Director Conservador para hacer la presentación de la memoria anual de actividades del espacio natural protegido, correspondiente al año 2021. Se desgranar los diferentes epígrafes que constituyen la misma, aportando cuanta información se ha generado desde la oficina del Parque Natural.

#### 5. Ruegos y preguntas.

La Sra. Delegada de Desarrollo Sostenible toma la palabra, dando las gracias a todos los asistentes y felicita al Director del Parque por la exposición y por el trabajo. Directamente pasa a informar sobre los ruegos y preguntas de la anterior Junta Rectora.

Una de las cosas sobre las que informó fue respecto las pasarelas sobre las Cascadas del Huéznar, que ya se finalizaron. Igualmente, habló sobre la incorporación de un nuevo técnico al equipo del Parque Natural. Respecto a la pérdida de la biodiversidad en el Ribera del Cala por la actividad minera cercana, se informó que de manera puntual se traslada a la coordinadora provincial de Ecologista en Acción el programa de vigilancia ambiental sobre posibles afecciones por la mina a los parques naturales cercanos, y hasta la fecha no hay datos que sean representativos sobre dicha afección, por lo que se seguirá estudiando por qué puede ser; asimismo, informa que no está prevista la reintroducción del lobo.


Agradece por otro lado al alcalde de El Pedroso sobre la colaboración del Ayuntamiento para la realización de las obras del nuevo CEDEFO, informando así mismo que durante las mismas aparecieron unos restos de una ciudadela visigoda, lo que ocasionó la toma de una serie de medidas cautelares para evitar daños sobre los mismos; y que una vez evaluados dichos restos por parte de los organismos competentes, se han levantado dichas medidas y en breve se reiniciarían las obras.

Igualmente, informa sobre la visita con el alcalde de Almadén de la Plata al Subcentro del CEDEFO que se está construyendo dentro de la finca pública Las Navas – El Berrocal, en dicho término municipal, las cuales también están a punto de finalizar.

Toma la palabra Sotero Martín, Alcalde de Cazalla de la Sierra, para referir a la planificación ambiental del espacio (PORN y PRUG), respecto de la cual manifiesta que históricamente nunca van a estar de acuerdo, ya que ésta debe de regular exclusivamente los recursos naturales y no otros aspectos. Según expone, los ayuntamientos sufren desde hace años intentando planificar los pueblos, a través del PGOU, que es su herramienta de planificación y en cuya aprobación participan varias Consejerías de la Junta de Andalucía. Sobre todo, porque son los verdaderamente competentes, en materia urbanística y en materia de actividad económica, y creen que el PORN es una traba para un empresario que desea ejercer una actividad en un suelo no urbanizable. Hace referencia al incumplimiento de las obligaciones para con los municipios tal y como se recoge

FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	12/12/2022	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETQ9J6BTv7KDBGUCGUMP8F87	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Código Seguro De Verificación:	rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/12/2022 09:15:41
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==</a>		



en la normativa de conservación de espacios naturales. Y cuestiona sobre si el equipo del Parque Natural cuenta con personal suficiente para la gestión de todas las competencias que asume de acuerdo con el marco normativo. Porque según él, cree que no y eso lo está padeciendo la población. Pide más recursos para agilizar los procedimientos del Parque y más confianza y autonomía para la administración local, a la vez que pide más recursos y ayudas desde los fondos europeos para los espacios naturales protegidos. Considera que hay injerencias en las competencias municipales y muestra desconfianza máxima al PORN por invadir competencias permanentemente, a la par de que crea más burocracia a los emprendedores en el territorio.


Toma la palabra Inmaculada Gallardo Pinto, Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible, la cuál admite que es necesario dotar de más personal no sólo al Parque, sino a toda la DT. En el caso de la oficina del espacio protegido, reitera lo ya comentado anteriormente sobre la incorporación de un asesor técnico más, además de informar que se han realizado las gestiones oportunas tanto ante la Dirección General de Función Pública como ante la Secretaría General Técnica de la Consejería, para poder incrementar los recursos humanos en la propia Delegación Territorial, y confía en que en esta legislatura se solucione dicho problema.

Toma la palabra Sara Gallego, representante de la Confederación de Empresarios de Sevilla, la cual lanza una pregunta ¿Qué supone la zona ZEPA, ventaja o inconveniente, respecto a la instalación de renovables? Respecto al cambio de normativa de mantenimiento y conservación de trabajos forestales, la quema de restos de poda ¿cómo se plantean los trabajos forestales?

Toma la palabra Vicente Castaño Torres, Director Conservador, quien a la primera pregunta responde que la instalación de renovables en el Parque Natural viene condicionada, entre otras cosas, por la capacidad de evacuación de las líneas existentes en el espacio, aspecto éste que depende de la empresa propietaria de las líneas; en cuanto a instalaciones de autoconsumo, está en función del proyecto que se presente, y normalmente se autorizan todas las que cumplen los requisitos establecidos. el criterio para instalar renovable viene condicionado por la propia empresa. A la segunda pregunta, responde que a nivel normativo no tiene conocimiento de la prohibición de dicha actividad, y que puede venir relacionado con la nueva PAC y las ayudas asociadas a ésta, vinculadas a otros tratamientos de los restos más allá de la quema.

Toma la palabra Eva Cristina Ruiz, Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alanís, quien apoya lo comentado por Sotero Martín sobre el PORN y el PRUG, aludiendo a que la planificación urbanística se tramita y se aprueba para gestionar el territorio, y que la planificación ambiental no debe limitar más de lo estrictamente necesario, comentando asimismo a que todas las alegaciones que se han realizado a los borradores de los nuevos Planes van en ese sentido. Además, especifica que la nueva Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) crea importantes expectativas que el PORN y el PRUG no dejan que se cumplan, y que hay una sensación de que la nueva planificación es más restrictiva que la vigente. Termina su intervención

FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	12/12/2022	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETQ9J6BTv7KDBGUCGUMP8F87	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/12/2022 09:15:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==</a>			

manifestando la necesidad de compensar, por dicho motivo, a las poblaciones que viven en los espacios naturales protegidos. Por otro lado, agradece la labor que se está realizando desde el espacio natural.

Toma la palabra Vicente Castaño Torres, Director Conservador del Parque Natural, para aclarar al respecto que la nueva LISTA establece que la planificación urbanística se supedita a la planificación ambiental, como viene ocurriendo desde las primeras normas sobre espacios protegidos, de cara a la compatibilidad entre conservación y desarrollo. Además, reitera que desde el Parque Natural se tramitan los expedientes de acuerdo con el marco normativo existente, dándoles traslado a los organismos competentes de aquéllos que no sean competencia del espacio natural o de la Delegación Territorial, y que el número de expedientes denegados es muy reducido respecto del total gestionados. Por último, manifiesta que se están agilizando los trámites de los expedientes porque se pone a disposición de toda persona que quiera realizar una actuación para asesorarla respecto a la viabilidad ambiental de la misma antes de que se lleven a cabo, así como que es la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos quien está realizando las gestiones necesarias con los órganos competentes en materia urbanística para lograr el consenso que se busca entre conservación y desarrollo.

Toma la palabra Inmaculada Gallardo Pinto, Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, para manifestar que toma nota de todo cuanto ha dicho la alcaldesa y que procederá a dar traslado a los diferentes centros directivos competentes, de las mismas.


Toma nuevamente la palabra Eva Cristina Ruiz, para preguntar al representante de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre los trabajos forestales en cauces públicos y zonas adyacentes.

Toma la palabra Juan Francisco Romero Gómez, representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, quien se excusa manifestando que dicha consulta es para Comisaría de Aguas y que, aunque él no pertenece a dicha área de Confederación, dará traslado de la misma. No obstante, intentará dar respuesta a la misma, el cuál le responde que el problema que hay en estos sitios es que la gestión de la Confederación se restringe exclusivamente a la zona del Dominio Público Hidráulico y que sobre el resto debe actuar el particular propietario de los terrenos, por tanto, sería éste quien tendría que hacer la inversión. Por último, informa de la existencia de una asistencia técnica para la realización de los trabajos forestales en cauces públicos existentes en el Parque Natural.

Toma la palabra Vicente Castaño Torres, Director Conservador del Parque Natural el cual contesta que desde el Parque, a raíz precisamente del estado en el que se encuentra la vegetación en algunos cauces, se ha realizado un informe junto con la guardería y los técnicos de AMAYA, para ver qué zonas son las que necesitan con urgencia una mejora. El expediente ya se está tramitando.

Toma la palabra Israel Romero Girón, concejal del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, que comenta que los municipios tienen preocupación por el desarrollo

FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	12/12/2022	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETQ9J6BTv7KDBGUCGUMP8F87	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/12/2022 09:15:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==</a>			

urbanístico, porque están muy condicionados. Y pide que la planificación ambiental tenga un mayor grado de desarrollo para lograr una mayor seguridad a la hora de tramitar proyectos, así como que se debería revisar la zonificación del espacio por cuanto hay zonas catalogadas que no cuentan con los valores naturales que las hacen contar con dicha catalogación. Por último, echa en falta reuniones de trabajo con los ayuntamientos de cara a mejorar la coordinación respecto a esta situación.

Toma la palabra Vicente Castaño Torres, Director Conservador del Parque Natural, quien reitera que de todo lo que se ha hablado hasta el momento ya se ha dado traslado a las Direcciones Generales competentes para mejorar la coordinación y que el documento final sea lo más consensuado posible entre todos los sectores implicados. Igualmente, alude a que efectivamente hay zonas catalogadas con un nivel de protección que no se corresponden con la realidad del territorio.


Toma la palabra Sotero Martín, Alcalde de Cazalla de la Sierra, el cual puntualiza que el marco normativo del espacio natural condiciona el crecimiento de los pueblos, dado que para que éste ocurra, se debe justificar que el suelo disponible para ello se ha ocupado completamente, y que son los ayuntamientos quienes conocen y deben decidir sobre el desarrollo de sus pueblos. Asimismo, agradece el trabajo que se hace con la Delegación Territorial y con el Parque Natural a la vez que hace una queja, en representación de todos los alcaldes del Parque, porque se disminuyen los servicios de transporte de los ciudadanos a Sevilla, cuando en verano duplican e incluso triplican la población, y todo ello va en detrimento no sólo de la propia población residente del espacio, sino también de cualquier iniciativa que se quiera poner en marcha para el desarrollo socioeconómico de la comarca.

Toma la palabra Vicente Castaño Torres, Director Conservador del Parque Natural el cual contesta que, precisamente al hilo de lo comentado por el alcalde, acaba de proponer para su inclusión en el nuevo Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural, que está a punto de aprobarse, una serie de medidas encaminadas a dar solución a todo cuanto se ha detectado por parte de los agentes sociales, anunciando una inversión prevista por dicho Plan, en el marco de su vigencia, de unos 24 millones de euros, además de que se han concedido ayudas a propietarios de fincas por un importe superior a los 13 millones de euros durante 2022. Por otro lado, reitera que uno de los requisitos que más se valoran a la hora de conceder fondos europeos / ayudas es precisamente la de ser núcleos urbanos en entornos rurales de espacios protegidos.

Toma la palabra Inmaculada Gallardo Pinto, Delegada Territorial del Desarrollo Sostenible, la cuál va a informarse de los motivos por los cuales se han reducido los horarios, para ver realmente el motivo real de esto. Lo va a trasladar a la Delegada Territorial competente.

Toma la palabra Isabel Ramírez Senra, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la cual alega que va a trasladar los temas mencionados anteriormente a sus responsables.

FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	12/12/2022	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETQ9J6BTv7KDBGUCGUMP8F87	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rY9rzt6r0Hr7QNnuGEQF0A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/12/2022 09:15:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rzt6r0Hr7QNnuGEQF0A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rzt6r0Hr7QNnuGEQF0A==</a>			

Toma la palabra Ramón Soriguer, miembro de reconocido prestigio, exponiendo que se podría invitar a Víctor Cifuentes, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para que se trate con ellos el estado de las aguas superficiales y subterráneas del Parque Natural, así como para aclarar las dudas existentes al respecto. Asimismo, plantea el carácter conservacionista de la nueva PAC, en relación con el comentario realizado por Sara Gallego, ampliando la información respecto a las diferentes medidas recogidas para la mejora de los suelos dentro del nuevo marco europeo.

Por alusiones, Sara Gallego argumenta que las medidas que se adoptan por la citada PAC pueden ser contraproducentes en algunas ocasiones, como es el caso de que se prohíban las quemas a cambio de depositar los restos de podas y trabajos selvícolas en las fincas, con el consiguiente peligro de incendio, en ocasiones por acumulación de serrín y otro material combustible.

A continuación, toma la palabra Juan Manuel Morillo Vizuite, representante de la Federación ADICAE, para saber si los indicadores recogidos en la planificación ambiental ver si se pueden publicar los indicadores recogidos

Toma la palabra Vicente Castaño Torres, Director Conservador del Parque Natural, para informar que los indicadores que están en la propia normativa del Parque, se han de cumplimentar con la frecuencia establecida en la misma, además de que dichos ítems se complementan con la información recogida en las memorias anuales del espacio.

Continúa Juan Manuel Morillo Vizuite su intervención aludiendo a que se debería incrementar la presencia del espacio natural en las redes sociales existentes, además de Facebook, y también alude a que no queda claro qué incluyen los datos asociados a las intervenciones del GREA.


Toma la palabra Vicente Castaño Torres, Director Conservador del Parque Natural, para aclarar que ese dato incluye todas las actuaciones del GREA en los diferentes ámbitos de sus competencias, en todo el territorio del espacio: rescates, accidentes de coches, etc.

Toma la palabra José Carlos Raigada Barrero, Presidente de la Junta Rectora, añadiendo, a todo lo dicho sobre la consulta de los datos del GREA, que incluso en Almadén de la Plata, son muchos los peregrinos del camino de Santiago que son atendidos por este servicio.

Toma la palabra nuevamente Juan Manuel Morillo Vizuite, para preguntar sobre el bajo número de visitantes que se recoge en la memoria y si no hay alguna herramienta para conocer el número real de visitantes al espacio natural.

Toma la palabra Vicente Castaño Torres, Director Conservador, para informar respecto a las cuestiones planteadas. En el caso del bajo número de visitantes recogido en la memoria, hace hincapié en que el mismo viene determinado por los usuarios y usuarias que acuden al Parque Natural y que pasan por los centros de visitantes, dato que no representa en absoluto la realidad de visitantes. Asimismo, también informa que no hay ninguna herramienta que permita un acercamiento a la realidad de las visitas que se producen al territorio, ya que éste es muy amplio y no hay una única vía de entrada. No obstante, él mismo

FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	12/12/2022	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETQ9J6BTv7KDBGUCGUMP8F87	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/12/2022 09:15:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==</a>			



comenta que es un tema al que se le está intentando dar una solución para manejar datos más reales y que permitan mejorar la gestión de dicha información, algo con lo que coincide el propio Juan Manuel Vizúete como una iniciativa interesante a tener en cuenta.

Toma la palabra Juan Carlos Navarro Antúnez, Alcalde de San Nicolás del Puerto, para agradecer el trabajo realizado, así como para valorar las actuaciones realizadas en las cascadas del Huesna, cumpliendo un compromiso adquirido por parte de la Delegación Territorial, así como para poner de manifiesto la necesidad de realizar una serie de actuaciones selvícolas, con vistas a minimizar el riesgo de incendio, principalmente en la zona de toda la Ribera, así como en la propia Vía Verde o en las Cascadas, pidiendo que se incrementen las labores de vigilancia y control en la zona, ya que con el incremento de visitantes, puede haber un riesgo elevado de producirse un incendio forestal.

Toma la palabra Inmaculada Gallardo Pinto, Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible, informando que dará traslado de todo lo expuesto a las instancias competentes, así como que se va a interesar por saber qué ha ocurrido con los trabajos selvícolas en la Vía Verde.


Acto seguido, interviene Lourdes Falcón, representante del Grupo Parlamentario Socialista, para consultar si todas las alegaciones realizadas al borrador del PORN y PRUG del Parque Natural en temas urbanísticos se van a trasladar al Órgano competente en materia urbanística de la Junta de Andalucía, o sólo las que se han tratado en la presentación del documento en el seno de la Junta Rectora.

A este respecto, Vicente Castaño Torres, Director Conservador, toma la palabra explicando que, por parte de la Delegación Territorial, se han informado de todas las alegaciones realizadas, y que ese informe se ha trasladado a la Dirección General competente en materia de espacios protegidos, órgano encargado de la tramitación del nuevo PORN y PRUG del espacio. No obstante, hay ciertas alegaciones que trascienden de las competencias tanto del espacio natural como de la propia Delegación Territorial, y serán éstas las que, a criterio de la Dirección General antes aludida, se trasladarán a los órganos competentes interesados. En el caso de la consulta efectuada, se entiende que se dará traslado del total de alegaciones realizadas en materia urbanística al Órgano competente de la Junta de Andalucía en dicha materia, para que conjuntamente se valoren las mismas.

Toma la palabra Rubén Ribera, Alcalde del Ayuntamiento de Constantina, quien reitera y apoya la intervención de sus compañeros y agradece también el trabajo de todos. Lanza una pregunta sobre las jubilaciones de las personas del equipo del Parque Natural que se van a producir en breve, y si está previsto cubrir las mismas.

Toma la palabra Inmaculada Gallardo Pinto, Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible, respondiendo que las mismas se van a ocupar en cuanto se produzcan las citadas jubilaciones, algo en lo que ya se está trabajando por parte de la Delegación Territorial.

FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	12/12/2022	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETQ9J6BTv7KDBGUCGUMP8F87	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/12/2022 09:15:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==</a>			

Sin más ruegos ni preguntas a realizar, toma la palabra José Carlos Raigada Barrero, Presidente de la Junta Rectora, para agradecer la participación y asistencia de todos y en especial, al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Constantina por su hospitalidad.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión de trabajo a las 14:00 horas.

Sevilla, 30 de junio de 2022

Acta aprobada de manera definitiva en la reunión ordinaria de la Junta Rectora de fecha 02 de diciembre de 2022.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA RECTORA


Vº Bº EL PRESIDENTE DE LA JUNTA RECTORA

Fdo.: Antonio Garzás Martín de Almagro

Fdo.: Carlos Raigada Barrero

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	12/12/2022	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETQ9J6BTv7KDBGUCGUMP8F87	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	13/12/2022 09:15:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rY9rrt6r0Hr7QNnuGEQF0A==</a>			



Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul  
Delegación Territorial de Córdoba

---

**SESIÓN ORDINARIA PLENARIA**  
**Acta**

<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	
<b>Objeto de la sesión</b>	
<b>Fecha y hora</b>	<b>20/12/2022 10:15 horas</b>
<b>Sesión</b>	<b>Ordinaria</b>
<b>Lugar</b>	<b>Centro de Visitantes Huerta del Rey</b>





## ÍNDICE

1. LISTA DE CONVOCADOS	3
2. ORDEN DEL DÍA	6
3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN	7
4. ACUERDOS ADOPTADOS	14



## 1. LISTA DE PERSONAS CONVOCADOS

Nombre y Apellidos	Organización	Asiste (S/N)	Nombre y Apellidos del sustituto/a
D. Alfonso García-Ferrer Porras	Presidente	<b>Asiste</b>	
D <sup>a</sup> . Pilar Vinuesa Gonzalez	Delegación del Gobierno	<b>Asiste</b>	
D. Juan Ramón Pérez Valenzuela	Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible (Competencia en Medio Ambiente)	<b>Asiste</b>	
D <sup>a</sup> . María Dolores Gálvez Páez	Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria Conocimiento y Universidades (Competencias en Empleo)	Ausente	
D. Juan Luis Lara Cátedra	Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (Competencia en Conocimiento y Empresas)	<b>Asiste</b>	<b>D. Zoilo R. Osuna Molina</b>
D. Eduardo Lucena Alba	Delegación Territorial de Turismo (Competencia en Turismo)	Ausente	
D <sup>a</sup> . Cristina Casanueva Jiménez	Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Competencia en Fomento)	<b>Asiste</b>	<b>D<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Fdez Cano</b>
D. Francisco Ramón Acosta Rosa	Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca (Competencia en Agricultura)	Ausente	
D. José Francisco Viso Sánchez	Delegación Territorial de Educación y Deporte (Competencia en Educación)	<b>Asiste</b>	<b>D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> del Mar Ramón</b>
D. Eduardo Lucena Alba	Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico (Competencia en Cultura)	Ausente	
D. Pablo Fdez-Salguero López	Director-Conservador	<b>Asiste</b>	
D <sup>a</sup> . Sonia Sánchez García	Agencia IDEA	Ausente	
D <sup>a</sup> . Salud Navajas González	Diputación Provincial de Córdoba	<b>Asiste</b>	



Nombre y Apellidos	Organización	Asiste (S/N)	Nombre y Apellidos del sustituto/a
D. Rubén López Cantarero	Ayuntamiento de Almodóvar del Río	<b>Asiste</b>	
D. Rafael Fenoy Santiago	Ayuntamiento de Posadas	<b>Asiste</b>	<b>D<sup>a</sup>. Salud Navajas</b>
D <sup>a</sup> . Gema Elena González Nevado	Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba	Ausente	
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Teresa Durán Caballero	Ayuntamiento de Hornachuelos	<b>Asiste</b>	
D. Rafael Santisteban Valenzuela	Universidad de Córdoba	<b>Asiste</b>	
D. Ignacio García Bocanegra	Universidad de Córdoba	Ausente	
D. Antonio Echevarría Márquez	Confederación de Empresarios (CECO)	<b>Asiste</b>	
D <sup>a</sup> . Antonia Fernández Bolaños Borgas	Confederación de Empresarios (CECO)	Ausente	
D. Antonio Álvarez Salcedo	Confederación de Empresario (CECO)	Ausente	
D. Javier Morillo Torrero	Asociación de Jóvenes Agricultores ASAJA)	<b>Asiste</b>	
D <sup>a</sup> . Consuelo Morales Márquez	Organización Agraria (UAGA-COAG)	Ausente	
D. Miguel Cobos García	Unión de Pequeños Agricultores (UPA)	Ausente	
D. Manuel Torres Cot	Organización Sindical CCOO	Ausente	
D <sup>a</sup> . Ángela López Cruz	Organización Sindical UGT	Ausente	
D. Juan Manuel Fernández Maestre	Organización Sindical UGT	Ausente	
D. Francisco Lopera Morales	Federación Andaluza de Montañismo	Ausente	
D. Manuel Antonio Román Muñoz	Federación Andaluza de Caza	<b>Asiste</b>	<b>D. Domingo Heredia</b>
D. Hilario Gomez Pineda	Federación Andaluza de Caza	Ausente	
D. Manuel Fernando Raya Ballesteros	Asociación Ecologista Hornasol	<b>Asiste</b>	
D. Joaquin Reina Ortiz	Ecologistas en Acción	Ausente	
D. Rafael Blázquez Madrid	Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos	Ausente	
D. Juan Francisco Romero Gomez	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Ausente	
D. Miguel Angel Ferrer Baena	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Ausente	
D <sup>a</sup> . Dolores Rojas Luque	Asociación de Consumidores de Córdoba	Ausente	



Nombre y Apellidos	Organización	Asiste (S/N)	Nombre y Apellidos del sustituto/a
D. Borja Melgarejo Loring	Consejo de la Juventud de Andalucía	Ausente	
D. Francisco Sánchez Tortosa	Miembro de reconocido prestigio	<b>Asiste</b>	
D. Ricardo Zamora Díaz	Miembro de reconocido prestigio	Ausente	
D. Ervigio Nuñez Adán	Miembro de reconocido prestigio	<b>Asiste</b>	
D. Florentino Garaza García	Grupo Parlamentario (PP)	<b>Asiste</b>	<b>D. Antonio Povedano</b>
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Carmen Murillo Carballido	Grupo Parlamentario (PSOE)	Ausente	
	Grupo Parlamentario (Adelante Andalucía)	Ausente	
D. José Antonio Espejo Barranco	Grupo Parlamentario (Ciudadanos)	Ausente	
D. Sergio López Cabello	Grupo Parlamentario Vox	Ausente	
D. Jorge Luque Illescas	Secretario	<b>Asiste</b>	<b>D. Juan de la Cruz</b>



## 2. ORDEN DEL DÍA

Punto	Asunto	Sometido a votación (Si/No)
1	Aprobación, si procede, del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2021.	Sí
2	Informe del Delegado Territorial.	No
3	Informe del Presidente de la Junta Rectora	No
4	Presentación de la Memoria Anual de Actividades y Resultados correspondiente al año 2021 y aprobación, si procede.	Sí
5	Informe del Director-Conservador.	No
6	Información sobre el <i>Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos</i> , para informe de la Junta Rectora.	No
7	Presentación de Objetivos para 2023, para su aprobación si procede.	Sí
8	Ratificación de la candidatura presentada al Premio “Moratalla-Medio Ambiente 2021”.	Sí
9	Convocatoria Premio “Moratalla – Medio Ambiente” de la Junta Rectora para 2023.	Sí
10	Renovación del Presidente de la Junta Rectora.	Sí
11	Renovación de miembros de reconocido prestigio de la Junta Rectora.	Sí
12	Ruegos y Preguntas.	No





### **3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

Da comienzo la Sesión Ordinaria de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, siendo las 10:15 horas del día 20 de diciembre de 2022, en el Centro de Visitantes Huerta del Rey.

Toma la palabra el Presidente D. Alfonso García-Ferrer Porras, que abre la sesión dando la bienvenida al Delegado Territorial D. Juan Ramón Pérez Valenzuela y resto de los asistentes, expone que se han retomado la sesión de tipo presencial, e indica que 4 personas han excusado su asistencia. A continuación da la bienvenida al Delegado Territorial que asiste a su primera Junta Rectora.

D. Juan Ramón Pérez Valenzuela agradece la presencia de los asistentes a esta sesión de la Junta Rectora y da la palabra de nuevo al Presidente.

D. Alfonso García-Ferrer Porras, Presidente, expone el Orden del Día, excusando la ausencia del Secretario de la Junta Rectora D. Jorge Luque Illescas, en su lugar asiste D. Juan de la Cruz, funcionario de la Delegación Territorial de Córdoba, que realiza el recuento de asistentes. Dado que al inicio de esta segunda convocatoria no existe quorum para la adopción de acuerdos, inicia la sesión con aquellos puntos del Orden del día que no requieren aprobación.

### **2. Informe del Delegado Territorial**

D. Juan Ramón Pérez Valenzuela (Delegado Territorial), inicia su exposición anunciando la buena noticia de la adjudicación del Centro de Visitantes y Bar-Restaurante "Huerta del Rey". Esta licitación responde al objetivo de dinamización con iniciativa privada del Parque Natural, y está prevista por un período de 12 años.

Explica que con objeto de apoyar el empresario, desde la Consejería se han acometido mejoras que por su coste se ha considerado asumir para evitar mayores inversiones al adjudicatario:

- Obras para la instalación de un separador de grasas y bomba de impulsión en la salida de aguas del Bar-Restaurante con una inversión superior a 10.000 euros.
- Reparación de la pasarela de acceso al Centro de Visitantes con una inversión de 17.000 euros.

Prosigue su intervención el Delegado Territorial explicando las mejoras realizadas en los caminos de los montes públicos del Parque Natural "Pedrejón Alto" y "Pilar del Alta". Estas mejoras con objeto de favorecer los aprovechamientos del monte y su vigilancia, ha supuesto el arreglo de casi 15 kilómetros de caminos de ambos montes, con una inversión aproximada de 148.000 euros. En su exposición, muestra fotografías comparativas del antes y después de los trabajos y mejoras ejecutadas.

En cuanto al Programa de Participación y Sensibilización del Parque Natural Sierra de Hornachuelos aprobado en 2021, explica el objetivo de promover un programa de actividades vinculadas a las empresas y valores del espacio protegido.



Este Programa en 2022 ha organizado un total de 9 actividades en las que han participado unas 410 personas.

Tras la intervención del Delegado, D. Alfonso García-Ferrer Porras (Presidente), da paso al siguiente punto del Orden del día.

### **3. Informe del Presidente de la Junta Rectora**

El Presidente D. Alfonso García-Ferrer Porras explica que en la pasada Junta Rectora se recibió un escrito de la Asociación Bembézar solicitando su inclusión como miembro de la Junta Rectora y dice que es interesante que participen como miembros de pleno derecho ya que esta asociación agrupa a una parte importante de los propietarios del Parque Natural. Este escrito se remitió a la Dirección General para su consideración, sin que se haya tenido respuesta, por lo que propone su reiteración.

Tras la llegada de nuevos miembros de la Junta Rectora se cuenta con quorum suficiente, por lo que el Presidente, retoma la sesión por el punto 1 de Orden del día.

#### **1. Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 1 de julio de 2021.**

D. Alfonso García-Ferrer Porras (Presidente) expone que el Acta de la última sesión de 16 de diciembre de 2021 se les remitió con la convocatoria de la sesión y está en la aplicación Alfresco. Tras un breve repaso a la misma, indica que sobre la remitida se han hecho dos modificaciones por la solicitud del representante de Ecologistas en Acción y propone su aprobación. El acta se aprueba por UNANIMIDAD.

D. Alfonso García-Ferrer Porras (Presidente) da paso al punto 4 del Orden del día.

#### **4. Presentación de la Memoria Anual de Actividades y Resultados correspondiente al año 2021 y aprobación si procede.**

D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), presenta la Memoria Anual de Objetivos para el año 2021, que está disponible en la plataforma ALFRESCO para consulta de los miembros de este órgano.

D. Alfonso García-Ferrer Porras (Presidente) da paso al turno de intervenciones y da la palabra a D. Manuel Fernando Raya Ballesteros del grupo de ecologistas Hornasol, que toma la palabra indicando que en el Parque Natural solamente están deslindados el 50% de las Vías pecuarias, reclamando más deslindes de las mismas. Añade además que el pueblo de Hornachuelos ha perdido un total de 100 habitantes desde 1989, por lo que reclama mayores inversiones en el espacio natural.

Sobre este asunto, el Director le contesta que la licitación del Centro de Visitantes tiene como objetivo dinamizar y que la iniciativa privada promueva las visitas al espacio con las consiguientes repercusiones sobre el municipio. En este sentido indica el Director que desde mayo de 2022, cuando la gestión del Centro de Visitantes pasó a la empresa adjudicataria, se ha producido un aumento importante



de visitantes, llegando a los 1.000 visitantes al mes en los meses de octubre y noviembre. Lo que sí reclama al Ayuntamiento de Hornachuelos es colaboración en la licencia de actividad del Bar-Restaurante, que hasta la fecha no ha podido abrir por problemas administrativos.

El Presidente se hace eco de esta petición y traslada la necesidad de agilizar en la medida de lo posible los trámites para que pueda abrirse al público el Bar-Restaurante "Huerta del Rey".

Se somete a votación y se aprueba por UNANIMIDAD

D. Alfonso García-Ferrer Porras (Presidente) da paso al punto 5 del Orden del día.

## **5. Informe del Director-Conservador.**

D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), interviene haciendo balance del cumplimiento del Plan de Objetivos aprobado para 2022. De dicho análisis se confirma que el 85 % de los objetivos se han cumplido total o parcialmente, estableciéndose para el Plan de Objetivos de 2023 los que no se han cumplido.

Asimismo, indica algunas cuestiones sobre asuntos relacionados con la actualidad del espacio. En relación a la ISO 14001 de Gestión Medioambiental en la que están certificados los Parques Nacionales y Naturales de Andalucía, se indica que este año se ha sometido al Parque Natural a auditoría interna, siendo el resultado satisfactorio.

En materia de incendios forestales, explica durante este año 2022, no ha habido que lamentar ningún siniestro en el Parque Natural.

D. Alfonso García-Ferrer Porras (Presidente) da paso al turno de intervenciones y da la palabra a D. Manuel Raya del grupo de ecologistas Hornasol, que expone que debe aumentarse el programa de visitas, para que haya mas visitas de escolares. Asimismo, incide de nuevo en la necesidad de recuperar las vías pecuarias del espacio.

D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador) le contesta que mientras no ha habido empresario en el Centro de Visitantes, no se han promovido programas específicos del Programa de Visitas. Sin embargo, a partir de este años, la Consejería apoya económicamente a aquellas actividades que organice la empresa adjudicataria en visitas del Programa "Naturaleza y Tú" con centros educativos, o "Naturaleza para todos" en las visitas de colectivos con necesidades especiales. En relación a la recuperación del uso público en vías pecuarias, le contesta que dentro del Plan de Objetivos de 2023 se mantiene la intención de trabajar en este sentido, indicándole que se han iniciado trabajos en la Cañada Real Soriana en Hornachuelos y la Colada de Torilejos en Posadas.

El Delegado Territorial, en relación a las vías pecuarias, indica que los recursos humanos de ese Dpto. de Vías Pecuarias son limitados, y están dedicados a muchas cuestiones, teniendo ahora mismo



como prioridad la Clasificación del municipio de Aguilar de la Frontera, que carecía de Proyecto de Clasificación.

No habiendo más consultas, D. Alfonso García-Ferrer Porras (Presidente) da paso al siguiente punto del orden del día.

**6. Información sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, para informe de la Junta Rectora.**

D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), interviene para hacer un resumen de la motivación y el objetivo que persigue el nuevo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos. En este sentido, indica en junio de 2021 se sometió a exposición pública donde todo aquel que quisiera pudo emitir alegaciones a dichos documentos.

En su exposición se centró en las consideraciones realizadas al documento desde la Oficina del Parque Natural en relación a los límites (ajustes de los mismos) y zonificación, para lo cual expuso imágenes y cartografía específica.

Tras su informe D. Alfonso García-Ferrer Porras (Presidente) da paso al turno de intervenciones y da la palabra a D<sup>a</sup>. Teresa Duran Caballero (Ayto. De Hornachuelos), que pregunta si la residencia de Ancianos de Hornachuelos queda dentro de los límites del Parque Natural.

D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), responde que sí se encuentra incluida, al encontrarse al oeste del Cordel de las Palmillas, pero que está considerada con la categoría E (nuevo tipo de zonificación del Parque Natural que equivale a suelos urbanos o urbanizables).

D. Javier Morillo en representación de ASAJA y D. Antonio Echevarría representante de CECO, preguntan si se va a abrir algún nuevo periodo para realizar mas alegaciones, ya que no se ha recibido contestación alguna de las presentadas por parte de la Asociación Bembézar y propietarios privados al citado Decreto en 2021. Asimismo explican algunas de las alegaciones realizadas y que no se han tenido en cuenta, como son las limitaciones a los aprovechamientos forestales en épocas de nidificación.

D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), explica al resto de miembros lo que recoge el nuevo documento que ha motivado la alegación a la que se refiere la Asociación Bembézar. En este sentido, recalca que la nueva redacción no permite flexibilidad a la hora de autorizar aprovechamientos en el área próxima a zonas de nidificación de especies amenazadas. Esto puede ser relevante en el caso del aprovechamiento de corcho, donde podría darse el caso que no pudiera ejecutarse porque en los meses de julio o agosto el corcho ya "no se diera" y se limita este aprovechamiento tradicional en esas áreas.



D. Alfonso Ferrer Porras (Presidente), indica que dado que la Junta Rectora tiene que emitir informe sobre este punto del orden del día, insta a la Asociación Bembézar a que remita sus consideraciones a su atención, para trasladarlas a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.

### **7. Presentación de Objetivos para 2023, para su aprobación si procede.**

Toma la palabra D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador) el cual presenta los objetivos propuestos para el año 2023.

D. Alfonso García-Ferrer Porras (Presidente) da paso al turno de intervenciones.

D. Manuel Fernando Raya Ballesteros del grupo de ecologistas Hornasol toma la palabra, indicando que dentro de las inspecciones en colaboración con la Confederación Hidrográfica se debería incluir el tratamiento de vertidos de “El Cabril”.

D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), entiende que es una cuestión tan específica que entiende que excede las competencias de la Junta Rectora, y que en todo caso si se produjera se tomarían las medidas oportunas.

D. Francisco Sánchez Tortosa (Miembro de reconocido prestigio), pregunta si hay seguimiento de la población de conejo como hubo en su día en montes del Parque Natural y el entorno próximo.

D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), indica que actualmente no tiene constancia que se realice dicho seguimiento. Asimismo, explica al resto de miembros de la Junta Rectora, que hace años hubo varios proyectos que contemplaron actuaciones de recuperación de conejo en montes públicos y consorciados (Torilejos, Romerales, etc.) con la finalidad de aumentar la oferta alimenticia disponible para rapaces. Sin embargo, una vez que finalizaron la población de conejo ha disminuido.

D. Antonio Echevarria (representante de CECO) habla sobre las medidas compensatorias de la construcción del Embalse de La Breña II, indicando que se ha rescindido unilateralmente por ACUAES a la mitad del período (estaba prevista su ejecución durante 20 años y solo se han llevado a cabo de 2008 a 2018), entendiéndose así que se ha inclumplido por tanto el período establecido.

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Teresa Durán Caballero del Ayuntamiento de Hornachuelos pregunta sobre las futuras actuaciones en caminos públicos, como por ejemplo los cercados.

D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), indica que los caminos públicos son competencia municipal a diferencia de las vías pecuarias. En todo caso, si se entiende que ha podido haber afección a caminos públicos se comunicaría al Ayuntamiento. En relación a las autorizaciones que se emiten desde la Oficina del Parque Natural, el Director-Conservador aclara que en todas ellas se incluye dentro de los condicionantes la salvaguarda del dominio público, ya sea pecuario, caminos públicos, u otros terrenos de dominio público.



D<sup>a</sup> Salud Navajas González (Ayuntamiento de Posadas), habla acerca de que en Posadas es la Policía Local quien comprueba posibles afecciones y lo comunica al Ayuntamiento, como por ejemplo, la instalación de nuevos cercados ya que muchos particulares no piden licencia.

D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), especifica que dentro del Parque Natural, toda actuación considerada como obra tiene su procedimiento establecido en la Ley 2/89 siendo el órgano sustantivo el Ayuntamiento correspondiente. En este sentido, aclara que con la nueva modalidad de Declaración Responsable, se está dando el caso que los particulares piden directamente informe al Parque Natural, si bien luego deben pedir la correspondiente licencia al Ayuntamiento.

Se somete a votación y se aprueba por UNANIMIDAD el Plan de Objetivos para 2023.

D. Alfonso García-Ferrer Porras (Presidente) de paso al siguiente punto del Orden del Día

### **3.8. Ratificación de la candidatura presentada al Premio “Moratalla-Medio Ambiente 2021”.**

D. Alfonso García-Ferrer Porras (Presidente) explica que en 2021 estaba convocado el Premio Moratalla en su modalidad Medio Ambiente, y que hay presentadas dos candidaturas, una de ASAJA y otra de UGT, proponiendo las dos que dicho premio se le de al Plan INFOCA.

Se ratifica y aprueba dicha propuesta.

### **3.9. Convocatoria Premio “Moratalla – Medio Ambiente” de la Junta Rectora para 2023.**

D. Alfonso García-Ferrer Porras (Presidente), indica que se propone convocar de nuevo el Premio Moratalla - Medio Ambiente para el 2023, teniendo el año natural completo para que se presenten candidaturas.

### **3.10. Renovación del Presidente de la Junta Rectora.**

En este punto del Orden del día, el Sr. Presidente abandona la sala de la reunión para que se pueda debatir libremente.

D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), interviene explicando la finalización del segundo mandato de 4 años de D. Alfonso García-Ferrer, y que es precisa su renovación.

Se somete a votación y se aprueba por UNANIMIDAD.



### **3.11. Renovación de miembros de reconocido prestigio de la Junta Rectora.**

En este punto del Orden del día, los miembros de reconocido prestigio presentes abandonan la sala de la reunión para que se pueda debatir libremente.

D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), interviene hablando sobre la renovación de los dos miembros que es preciso renovar, D. Francisco Sánchez Tortosa y D. Ervigio Núñez Adán, que hay que hay que proceder a su renovación mediante votación. Asimismo, aclara que el tercer miembro es D. Ricardo Zamora, que sustituyó al fallecido D. Antonio Pérez Gómez.

Se somete a votación y se aprueba por UNANIMIDAD.

### **3.12. Ruegos y Preguntas.**

D. Alfonso García-Ferrer Porras (Presidente), da paso a los ruegos y preguntas.

D. Manuel Fernando Raya Ballesteros del grupo de ecologistas Hornasol toma la palabra, indicando que tiene varias aportaciones sobre una plataforma ciudadana constituida en Palma del Río:

- Formación de los Agentes de Medio Ambiente y aumento de su número en el Parque Natural.
- Cierre de senderos cuando hay monterías.
- Si la Junta Rectora y la Junta de Andalucía es consciente del uso de las Vías Pecuarías y caminos de uso público.
- ¿A quién compete al regulación del caudal del Río Guadalora?

D. Juan Ramón Pérez Valenzuela (Delegado Territorial), comienza a contestar dichas preguntas, indicando que anualmente los Agentes cuentan con un plan de formación y que es un proceso de formación continua.

D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), explica a todos los miembros de la Junta Rectora que el el cierre temporal de equipamientos de uso público (senderos) se propone por motivos exclusivamente de seguridad de los usuarios de dichos equipamientos cuando éstos son colindantes con manchas donde se realizan actividades cinegéticas de caza mayor. Esta medida es similar al cierre de senderos por peligro de incendios, que se realiza por ejemplo en el Sendero del Guadalora durante la época de peligro alto de incendios. Asimismo, explica que esta medida que viene haciéndose desde la creación del Parque Natural y se ejecuta en colaboración con los Agentes de Medio Ambiente que balizan y señalan el cierre en el sendero. Que en todo momento se ejecuta con objeto de asegurar la integridad de las personas, en base a lo establecido en el PRUG del Parque Natural, y en ningún caso supone cuestionar el carácter público de los terrenos dónde se ubican dichos senderos. Continúa el Director-Conservador, explicando que esta medida de "sentido común" permite compatibilizar los usos y aprovechamientos con las actividades de uso público, pues los senderos no se cierran en todo su recorrido,



únicamente en el tramo afectado, y cada sendero no se cierra más de dos días al año. Por otra parte, el cierre de senderos se anuncia convenientemente en el Centro de Visitantes y se informa también a la Oficina de Turismo de Hornachuelos para su conocimiento.

D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), en relación a la regulación del caudal del Río Guadalora interviene aclarando esa demanda compete a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Teresa Durán Caballero del Ayuntamiento de Hornachuelos, pregunta sobre la apertura del Sendero del Bembézar, que es una demanda del municipio y que les quedan 6 meses de mandato y quieren dar una respuesta .

D. Pablo Fernández-Salguero López (Director-Conservador), pone en antecedentes de la problemática y los motivos del cierre del Sendero del Bembézar, donde la seguridad de las personas es lo primordial, de hecho, este sendero actualmente no se encuentra ofertado dentro de los equipamientos de uso público del espacio. Esta problemática se ha comentado en numerosas sesiones de la Junta Rectora y para la Delegación Territorial es una prioridad como así confirma el Delegado Territorial que indica que se están haciendo estudios previos con la Agencia de Medio Ambiente para su acondicionamiento al menos hasta la zona próxima al Seminario.

D. Rafael Santisteban (Universidad de Córdoba), pregunta si el Río Guadalora tiene algún corte en alguna punto de su trazado.

D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), le explica que tras varios años de sequía con lluvias muy irregulares, el nivel freático de la zona está muy bajo y por la naturaleza caliza del terreno se infiltra, y discurre en tramos de forma subterránea salvo cuando hay precipitaciones más continuas.

D. Francisco Sánchez Tortosa (Miembro de reconocido prestigio), hace un ruego indicando que en la próxima reunión se estudio como retomar las medidas compensatorias del Embalse de La Breña II.

D. Antonio Echevarria, le explica la actual situación y la postura adoptada por parte de AQUAES en cuanto a rescisión de los convenios.

D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), interviene explicando que habló en su día con la Dirección General sobre dicho tema, y recuerda que se le requirió a AQUAES sobre su decisión, pero no sabe si se recibió contestación.

D. Alfonso García-Ferrer Porras (Presidente), al no haber más intervenciones, agradece la presencia a los asistentes por ayudar a la gestión del espacio, comenta que el acta se remitirá el acta de la sesión de hoy y desea a todos los miembros presentes Feliz Navidad. El Delegado Territorial da las gracias igualmente y les desea una Feliz Navidad.

D. Alfonso García-Ferrer Porras (Presidente), da por concluida la sesión de la Junta Rectora.





#### 4. ACUERDOS ADOPTADOS

Punto	Asunto	Aprobación
1	Aprobación, si procede, del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2021.	UNANIMIDAD
4	Presentación de la Memoria Anual de Actividades y Resultados correspondiente al año 2021 y aprobación, si procede.	UNANIMIDAD
6	Información sobre el <i>Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos</i> , para informe de la Junta Rectora.	MAYORÍA
7	Presentación de Objetivos para 2023, para su aprobación si procede.	UNANIMIDAD
8	Ratificación de la candidatura presentada al Premio "Moratalla-Medio Ambiente 2021".	UNANIMIDAD
9	Convocatoria Premio "Moratalla – Medio Ambiente" de la Junta Rectora para 2023.	UNANIMIDAD
10	Renovación del Presidente de la Junta Rectora.	UNANIMIDAD
11	Renovación de miembros de reconocido prestigio de la Junta Rectora.	UNANIMIDAD

Fdo.:

# Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Morena de Sevilla y Sierra de Hornachuelos

## MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA

A los efectos previstos en el Decreto 162/ 2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, con fecha de 21 de octubre de 2020, se elaboró la Memoria Económica correspondiente al proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Morena de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, teniendo en consideración las orientaciones establecidas por la Dirección General de Presupuestos para la elaboración de los escenarios económico-financieros de los diferentes planes y estrategias de la Junta de Andalucía, de 12 de marzo de 2021.

Con fecha de 8 de junio de 2021, la Dirección General de Presupuestos emite informe sobre el referido proyecto normativo, que concluye en los siguientes términos : "*Analizado el contenido de la documentación remitida y según se desprende de la memoria aportada, las medidas propuestas en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, así como las líneas de actuación incluidas en los Planes Rectores de Uso y Gestión no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto. En este sentido se indica que los planes de ordenación de los recursos naturales (PORN), junto con los planes rectores de uso y gestión (PRUG) y los planes de gestión, al ser los instrumentos básicos para la planificación de los recursos naturales que marcan las directrices básicas del manejo de los espacios naturales, tales documentos estratégicos no pueden ser considerados planes con contenido económico-financiero, y por tanto la iniciativa normativa objeto de informe no presenta incidencia económico-financiera*".

Sin embargo, las Sentencias de 23 de diciembre de 2021, dictadas por la Sección de Refuerzo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro de los procedimientos ordinarios núm. 719/2017 y núm. 720/2017, seguidos a instancia de Guadalquivitón Inversiones, S.L. y Servicios Índice, S.A. y Borondo 2000, S.L., respectivamente, contra el Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, *por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y de la Zona de Especial Protección para las Aves Los Alcornocales (ES0000049), y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales*, cuya firmeza ha sido declarada el 17 de junio de 2022, han venido a poner en cuestión, por insuficiente, el contenido de la memoria económica financiera del referido Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, el cual ha sido declarado nulo por ambas Sentencias "*por la notoria insuficiencia de la memoria económica financiera*". Dicha memoria económica estaba redactada en términos similares y con la



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	02/06/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RGY2EE97PTUYXUPHECYCNJUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



misma fundamentación a la memoria económica de 21 de octubre de 2020, correspondiere al proyecto de Decreto de referencia.

Esta circunstancia ha llevado a un replanteamiento del contenido de la memoria económica correspondiente al proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Morena de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, de 21 de octubre de 2020, teniendo en consideración, tal como se recoge en las Sentencias mencionadas, que *"la jurisprudencia del TS permite una remisión a futuros momentos para los costes cuya completa determinación puede resultar imposible en el momento de aprobarse aquél, pero al menos es preciso la elaboración de una estimación aproximada que tenga en cuenta las variables que puedan producirse"*.

Tal como se refiere en la Memoria económica de 21 de octubre de 2020, el proyecto de Decreto de referencia tiene como objeto la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Morena de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los instrumentos de planificación que se aprueban mediante este Decreto se elaboran con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión de estos espacios a los principios inspiradores de la citada Ley y, a su vez, se da cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las distintas figuras de espacios protegidos que se solapan en sus respectivos ámbitos geográficos de aplicación (Parque Natural, ZEC y ZEPA). Dichos planes constituirán, por tanto, el instrumento de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Sierra de Aracena y Picos de Aroche (ES0000051), Sierra Morena de Sevilla (ES0000053) y Sierra de Hornachuelos (ES0000050).

Para ello estos planes establecen las prioridades de conservación, fijando para ellas los objetivos y las medidas de conservación necesarios para alcanzarlos, entre los que se incluyen las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse, el régimen de intervención administrativa sobre dichos usos y actividades, los criterios orientadores de las diversas políticas sectoriales, así como los criterios y las actuaciones que se consideran necesarias para garantizar el mantenimiento y la restauración de los valores naturales que albergan los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Morena de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.

El proyecto de Decreto no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos. Serán los proyectos concretos que se programen cada año, en función de las necesidades y evolución de los distintos hábitats y especies, así como de las disponibilidades presupuestarias, los que incluyan un presupuesto que detalle el gasto a escala de partida presupuestaria, pero no puede hablarse de un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto.

No obstante, y para dar cumplimiento a las mencionadas Sentencias de 23 de diciembre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a continuación se presenta una estimación del coste que se considera necesario para el mantenimiento de estos espacios y de los hábitats y las especies que albergan.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	02/06/2023	PÁGINA 2/9
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RGY2EE97PTUYXUPHECYCNJUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Para ello se ha tomado como referencia el Marco de Acción Prioritaria 2021-2027 (en adelante MAP) para la Red Natura 2000 en España, ya que las medidas propuestas en los planes que se aprueban con este proyecto normativo, en tanto que afectan a un espacio de la Red Natura 2000, se inscriben en dicho MAP 2021-2027.

El MAP es un documento de planificación estratégica de carácter sexenal, elaborado por la Administración del Estado, en cooperación con las Comunidades Autónomas, de acuerdo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats). Su objetivo es proporcionar una visión completa de las prioridades y las medidas necesarias para el mantenimiento de Red Natura 2000, especificando las necesidades de financiación para estas prioridades y medidas y vinculándolas a los correspondientes programas de financiación de la UE. (Entre dichos instrumentos, se encuentran el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y los proyectos Life).

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	02/06/2023	PÁGINA 3/9
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RGY2EE97PTUYXUPHECYCNJUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Para la identificación y valoración de estas prioridades y medidas se tienen en cuenta las necesidades de conservación de los tipos de hábitat y las especies a las que la Red Natura 2000 da protección, considerando estas necesidades a nivel regional, ya que la gestión de los hábitats y las especies se planifica y aborda para ámbitos territoriales que van más allá de los límites concretos de un espacio protegido.

Las acciones prioritarias identificadas en el MAP 2021-2027 se estructuran de la siguiente manera:

- E.1. Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la Red Natura 2000
- E.2. Medidas de mantenimiento y recuperación relacionadas con el lugar, dentro y fuera de la Red Natura 2000
- E.3. Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos.

Las necesidades de financiación anuales especificadas en el MAP 2021-2027 para dar cobertura a estas acciones prioritarias y a las distintas medidas que de ellas se derivan, quedan cubiertas en su totalidad, de acuerdo con la distribución de los créditos iniciales por fuentes de financiación y medidas del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2023 que se relacionan en el **Anexo** adjunto.

Se han tomado los créditos iniciales, por cuanto que lo que se pretende es asegurar que el presupuesto a priori cubra las necesidades y proyectos contemplados y/o programados en el MAP; todo ello sin perjuicio de que el presupuesto es un instrumento vivo y puede sufrir modificaciones de crédito que comporten aumento o minoración de las partidas inicialmente previstas. Se parte en este caso de un escenario cierto, que entendemos que debe ser la foto inicial del presupuesto

Prácticamente todos los programas de la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul se destinan a cubrir las necesidades de financiación de la Red Natura. En este sentido hay que tener en cuenta que en Andalucía la superficie declarada como espacio natural protegido supone el 32% de la superficie total de la Comunidad Autónoma y si lo llevamos a términos de terreno forestal este porcentaje aumenta considerablemente, por lo que prácticamente la totalidad de las actuaciones, capítulo 6 o capítulo 7 del presupuesto, competencia de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul se ven incluidas bajo el paraguas de la Red Natura y del MAP.

También hay que considerar que también son objeto del MAP las actuaciones que fomenten la conectividad entre las áreas protegidas (cauces fluviales, vías pecuarias, zonas de conexión de especies) y su salvaguarda, que contribuyan a mitigar las amenazas principales a la Red Natura como son los incendios forestales (actuaciones forestales para la prevención y dispositivo de extinción), así como aquellas actuaciones que se ejecuten en el ámbito de los planes de conservación de especies protegidas (muchas de ellas prioridad de conservación y motivo de declaración de los propios espacios naturales protegidos). Todo ello en su conjunto incluye por tanto las actuaciones que se establecen en el MAP, financiadas con fondos europeos, proyectos internacionales o el propio presupuesto de autofinanciada cuando procede.

Es por ello, que hay que incidir también que el conjunto de créditos de los distintos Fondos como de autofinanciada deben tomarse como referencia, ya que el listado de actuaciones previstas en el MAP, afecta a las diferentes competencias de la mencionada Consejería, sin circunscribirnos a los créditos de la Dirección General

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	02/06/2023	PÁGINA 4/9
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RGY2EE97PTUYXUPHECYCNJUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de Espacios Naturales Protegidos, por el mero hecho de estar encuadrado en espacios naturales protegidos, sino que efectivamente se desarrollan actuaciones propias de otras Direcciones Generales, de ahí que tomemos como referencia los créditos del resto de programas presupuestarios.

El modelo actual de MAP desglosa gran parte de las medidas de conservación y restauración de la Red Natura 2000 por categoría general de ecosistema (E.2). Esto permite realizar, en función de la presencia de cada uno de los ecosistemas en cada uno de los espacios, una estimación de las necesidades de financiación de cada uno de los espacios que integran la Red Natura 2000. Así mismo, el MAP identifica una serie de medidas de carácter horizontal (E.1 y E.2) cuyas necesidades de financiación estimadas se distribuyen de manera proporcional entre los distintos espacios en función de su superficie.

De esta manera, para los espacios Sierra de Aracena y Picos de Aroche (ES0000051), Sierra Morena de Sevilla (ES0000053) y Sierra de Hornachuelos (ES0000050), a los que afecta la aprobación de este proyecto normativo, las necesidades de financiación establecidas en el MAP se distribuyen tal como se recoge en la tabla siguiente, aplicando los criterios de distribución por territorio antes expuestos a los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2023.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	02/06/2023	PÁGINA 5/9
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RGY2EE97PTUYXUPHECYCNJUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



MAP 2021_2027					Presupuestos CA Andalucía 2023 Créditos iniciales (€)			
Acciones prioritarias	Necesidades financiación (€) Anuales				S <sup>a</sup> Aracena y Picos de Aroche (ES0000051)	S <sup>a</sup> Morena de Sevilla (ES0000052)	S <sup>a</sup> de Hornachuelos (ES0000050)	ANDALUCÍA
	S <sup>a</sup> Aracena y Picos de Aroche (ES0000051)	S <sup>a</sup> Morena de Sevilla (ES0000052)	S <sup>a</sup> de Hornachuelos (ES0000050)	RED NATURA ANDALUCÍA				
<b>E1. Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la Red Natura 2000</b>	5.690.492	5.406.743	1.830.806	81.491.471	5.691.558	5.407.756	1.831.149	81.506.736
<b>E.2 Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Red Natura 2000</b>	20.805.573	19.173.844	4.960.744	226.844.863	21.204.492	19.541.476	5.955.859	231.194.308
<b>E.3 Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos</b>	1.387.721	1.318.488	445.976	19.738.603	1.430.154	1.358.804	459.613	20.342.158
<b>TOTAL</b>	<b>27.883.787</b>	<b>25.899.074</b>	<b>7.237.526</b>	<b>328.074.937</b>	<b>28.326.204</b>	<b>26.308.036</b>	<b>7.346.622</b>	<b>333.043.202</b>

Estas necesidades de financiación para los espacios concretos citados se encuentran incluidas en la distribución de los créditos por fuentes de financiación y medidas que se detalla en el **Anexo** adjunto.

Recordar que el presupuesto es el instrumento de la administración de la Junta de Andalucía que permite establecer una previsión anticipada de ingresos y gastos de un conjunto de actividades que se van a llevar a cabo en una anualidad. Se dirige a cumplir metas y objetivos, expresadas en valores y términos financieros, en un marco temporal definido y bajo unas condiciones preestablecidas.

La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al régimen del presupuesto anual aprobado por la correspondiente norma, con rango de ley, del Parlamento de Andalucía. Las previsiones financieras normativas y vinculantes son las que figuran en los presupuestos anuales.

De acuerdo con la normativa presupuestaria, las disposiciones legales y reglamentarias, en fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público que afecte a los gastos públicos deben supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias.

Por tanto, la aplicación de los Planes de referencia atenderá a los recursos que se consignan en el presupuesto anual, como instrumento natural de la evaluación económica y la asignación de recursos

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	02/06/2023	PÁGINA 6/9
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RGY2EE97PTUYXUPHECYCNJUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



financieros. Y al mismo tiempo, la elaboración y aprobación de los citados Planes es condición necesaria e imprescindible para determinar las medidas a emprender, como paso previo a expresarlas en valores y términos financieros, aspectos propios de la Ley de Presupuestos.

El órgano competente en espacios naturales protegidos y, en particular, en Red Natura 2000, participa en la elaboración del presupuesto anual en la forma que determinan las disposiciones vigentes, elaborando, en esos momentos, las previsiones y evaluaciones económicas necesarias para que las necesidades de recursos de los espacios naturales protegidos y, en particular, de la Red Natura 2000 tengan el más adecuado reflejo presupuestario, siempre dentro de los recursos financieros disponibles.

Se reitera lo dicho en párrafos anteriores, las medidas propuestas en los planes que se aprueban con esta iniciativa normativa no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto, esta iniciativa legislativa no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos. Serán los proyectos concretos que se programen cada año, en función de las necesidades y evolución de los distintos hábitats y especies, así como de las disponibilidades presupuestarias, los que incluyan un presupuesto que detalle el gasto a escala de partida presupuestaria.

En Sevilla,

V.B. JEFA DE SERVICIO DE ESPACIOS  
NATURALES PROTEGIDOS  
Fdo.: María Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Jose Enrique Borrallo Romero

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	02/06/2023	PÁGINA 7/9
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RGY2EE97PTUYXUPHECYCNJUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO

**E.1 Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la Red Natura 2000**

**E. 2 Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Natural 2000**

**E. 3 Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos**

FONDO / MEDIDA	Suma de E1	Suma de E2	Suma de E3
AUTOFINANCIADA	13.394.582 €	39.646.703 €	1.216.424 €
01	13.394.582 €	39.646.703 €	1.216.424 €
FEADER	22.424.854 €	96.619.809 €	8.296.056 €
C10020122G	450.000 €		
C1002012M2	3.724.014 €		
C14A0112M2	487.321 €		
C14A0124M1	1.402.834 €		
C14A0442M5	7.353.116 €		
C14A0445M1		2.274.601 €	
C14A0761M1		1.386.797 €	
C14A0762M5	1.395.658 €		
C14A0763M2	818.341 €		
C14A0831M1		24.000.000 €	4.138.712 €
C14A0831MT		399.448 €	
C14A0831NG		7.913.303 €	
C14A0841M1		5.953.218 €	
C14A0851M1			912.000 €
C14A0851NG		2.175.137 €	
C15C0213M3	703.612 €		
C15C0713M3	3.500.000 €		
C15C0741M3	1.500.000 €		
C15E0851M1		43.116.707 €	3.245.344 €
C15E0851MC		3.927.784 €	
C15E0851MT		647 €	
C15E0851NG		5.472.167 €	
C16A0711M1	132.082 €		
C16A0751M1	330.690 €		
C16B0214M4	627.186 €		
FEDER	42.039.894 €	42.183.232 €	5.166.825 €
A1112058M2	619.626 €		
A1123060M1	230.000 €		
A1231078M2	2.058.847 €		
A1231078M3	2.276.682 €		
A1231078M4	67.148 €		

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	02/06/2023	PÁGINA 8/9
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RGY2EE97PTUYXUPHECYCNJUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



A1231079M1		99.403 €	
A1231079M2	3.767.725 €		
A1511087M3	1.613.339 €		
A1511087M4		158.710 €	
A1522087M1		21.916.439 €	
A1611017M3	120.000 €	2.855.355 €	
A1611018M3	7.239.887 €	70.465 €	
A1632090M1	7.545.109 €		
A1632090M5		3.359.749 €	
A1632091M1	9.418.930 €		
A1641085M1	3.955.563 €	5.382.115 €	5.166.825 €
A1641085M2	282.394 €		
A1641085M4		910.788 €	
A1651089M3		7.430.208 €	
A1A00121M2	1.711.001 €		
A411A173M1	1.133.643 €		
INTERREG	1.095.943 €	1.755.000 €	
T135B000M1		1.237.000 €	
T135B087M1		518.000 €	
T136C090M4	1.095.943 €		
LIFE		4.400 €	600 €
FP91000054		4.400 €	600 €
PRTR	2.551.463 €	50.985.164 €	5.662.255 €
MR02040201		3.255.395 €	245.030 €
MR02040202		7.922.104 €	362.525 €
MR02040203	212.450 €		3.328.376 €
MR02040204	1.036.227 €	2.916.853 €	
MR02040205		1.787.813 €	36.486 €
MR02040206		4.981.634 €	
MR02040301		3.500.000 €	
MR02040401	1.302.786 €	4.375.160 €	34.007 €
MR05120301		22.246.205 €	1.655.831 €
<b>TOTAL</b>	<b>81.506.736 €</b>	<b>231.194.308 €</b>	<b>20.342.158 €</b>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	02/06/2023	PÁGINA 9/9
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RGY2EE97PTUYXUPHECYCNJUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Fecha: "la de la firma"  
Referencia: BandeJA nº 767762  
ASunto: **INFORME.** Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Sierra de Aracena, Picos Aroche, Sierra Morena y Sierra de Hornachuelos

Destinatario:  
**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL**  
**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 8 de noviembre de 2023 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: "**Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Sierra de Aracena, Picos Aroche, Sierra Morena y Sierra de Hornachuelos**".

La solicitud se cursó a través de la plataforma BandeJA, con el número de entrada 767762, dado que a través de la plataforma Inform@, como cauce oficial para la solicitud de informes, se ha dado de alta el expediente con número IEF\_CO\_GOB\_00104\_2023 pero por incidencias técnicas en la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul ha resultado imposible su remisión a través de Inform@. Por dicho motivo, y de foma extraordinaria, se emite el correspondiente Informe por esta vía.

#### ANTECEDENTES

Con fecha de 8 de junio de 2021, este centro directivo emite informe sobre el referido proyecto normativo bajo el expediente IEF-00188/2021, en el que se indica respecto a la incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación que "*las medidas propuestas en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, así como las líneas de actuación incluidas en los Planes Rectores de Uso y Gestión no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto. En este sentido se indica que los planes de ordenación de los recursos naturales (PORN), junto con los planes rectores de uso y gestión (PRUG) y los planes de gestión, al ser los instrumentos básicos para la planificación de los recursos naturales que marcan las directrices básicas del manejo de los espacios naturales, tales documentos estratégicos no pueden ser considerados planes con contenido económico-financiero, y por tanto la iniciativa normativa objeto de informe no presenta incidencia económico-financiera*".

No obstante, la Sentencia de 23 de diciembre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra el Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 1 / 6  
41092 - SEVILLA



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	10/11/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAKFGN7776AQGPBCLFAAFVHRDGG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ámbito Los Alcornocales, que ha adquirido firmeza el 17 de junio de 2022, ha venido a poner en cuestión, por insuficiente, el contenido de la memoria económica financiera del referido Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, el cual ha sido declarado nulo "por la notoria insuficiencia de la memoria económica financiera". Dicha memoria económica estaba redactada en términos similares y con la misma fundamentación a la memoria económica de 21 de octubre de 2020 que se acompañó al informe emitido en el citado Expediente IEF 00188/2021.

En dicha Sentencia también se pone de manifiesto que "la jurisprudencia del TS permite una remisión a futuros momentos para los costes cuya completa determinación puede resultar imposible en el momento de aprobarse aquél, pero al menos es preciso la elaboración de una estimación aproximada que tenga en cuenta las variables que puedan producirse".

Por ello, para dar cumplimiento a dicha Sentencia de 23 de diciembre de 2021, se recibe nueva solicitud de informe que, bajo el número IEF-00104/2023, acompañaba una memoria económica complementaria con el propósito de aportar una estimación del coste necesario para el mantenimiento de estos espacios y de los hábitats y las especies que albergan. Para ello se ha tomado como referencia el Marco de Acción Prioritaria 2021-2027 para la Red Natura 2000 en España, ya que las medidas propuestas en los planes que se aprueban con este proyecto normativo, en tanto que afectan a un espacio de la Red Natura 2000, se inscriben en dicho MAP 2021-2027.

En lo que se refiere al proyecto normativo se remiten al Expediente IEF-00188/2021, por lo que el presente informe unifica la información recogida en ambos expedientes y sustituye al anteriormente emitido con fecha 8 de junio de 2021.

#### MARCO JURÍDICO

La Red Ecológica Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC), hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA), son considerados espacios protegidos Red Natura 2000, cuya gestión tendrá en cuenta las exigencias ecológicas, económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales y que deberán ser tenidos en cuenta en los distintos instrumentos de planificación.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de los instrumentos de planificación vigentes y el compromiso de adecuarlos a los requerimientos de la Red Ecológica Europea Natura 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, mediante el proyecto de Decreto sometido a informe, se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) y el Plan Rector de Usos y Gestión (PRUG) de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Morena de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	10/11/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAKFGN7776AQGPBCLFAAFVHRDGG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Estos planes se elaboran con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión de estos espacios naturales protegidos a los principios inspiradores de la citada Ley 42/2007 y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las distintas figuras de protección que se solapan en sus respectivos ámbitos geográficos de aplicación.). Dichos planes constituirán, por tanto, el instrumento de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Sierra de Aracena y Picos de Aroche (ES0000051), Sierra Morena de Sevilla (ES0000053) y Sierra de Hornachuelos (ES0000050).

En ellos se establecen las prioridades de conservación, fijando para ellas los objetivos y las medidas de conservación necesarias para alcanzarlos, entre las que se incluyen las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse, el régimen de intervención administrativa sobre dichos usos y actividades, los criterios orientadores de las diversas políticas sectoriales, así como los criterios y las actuaciones que se consideran necesarias para garantizar el mantenimiento y la restauración de los valores naturales que albergan los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Morena de Sevilla y Sierra de Hornachuelos .

Respecto a las medidas propuestas, la aprobación del proyecto de Decreto de referencia no comporta un compromiso de ejecución de las actuaciones propuestas. El proyecto de Decreto no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos. Serán los proyectos concretos que se programen cada año, en función de las necesidades y evolución de los distintos hábitats y especies, así como de las disponibilidades presupuestarias, los que incluyan un presupuesto que detalle el gasto a escala de partida presupuestaria.

La memoria económica complementaria que acompaña al presente proyecto de Decreto presenta una estimación del coste que se considera necesario para el mantenimiento de estos espacios y de los hábitats y las especies que albergan. Para ello se ha tomado como referencia el Marco de Acción Prioritaria 2021-2027 para la Red Natura 2000 en España, ya que las medidas propuestas en los planes que se aprueban con este proyecto normativo, en tanto que afectan a un espacio de la Red Natura 2000, se inscriben en dicho MAP 2021-2027.

Para mejor entendimiento de este instrumento de planificación, a continuación se explica en qué consiste el MAP 2021-2027 según el *Documento MARCO DE ACCIÓN PRIORITARIA (MAP) PARA NATURA 2000 en Andalucía con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (la Directiva sobre los hábitats)*:

Los marcos de acción prioritaria (MAP) son instrumentos de planificación estratégica plurianual cuyo objetivo es proporcionar una visión completa de las medidas necesarias para implementar la Red Natura 2000 y su infraestructura verde a escala de la UE, especificando las necesidades de financiación para estas medidas y vinculándolas a los correspondientes programas de financiación de la UE. En consonancia con los objetivos de la Directiva sobre los hábitats de la UE en la que se basa la Red Natura 2000, las medidas que deben identificarse en los MAP se diseñarán principalmente para «mantener y restablecer, en un estado de conservación favorable, los hábitats naturales y las



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	10/11/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAKFGN7776AQGPBCLFAAFVHRDGG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

especies de importancia para la UE, teniendo en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales».

La base jurídica del MAP es el artículo 8, apartado 1, de la Directiva sobre los hábitats, que exige a los Estados miembros que envíen a la Comisión, cuando resulte pertinente, sus estimaciones de lo que consideren necesario en relación con la cofinanciación de la Unión Europea para permitirles cumplir las siguientes obligaciones en relación con Natura 2000:

1. fijar las medidas de conservación necesarias que implicarán, en su caso, adecuados planes de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo,
2. fijar las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales del Anexo I y de las especies del Anexo II presentes en los lugares.

Los marcos de acción prioritaria deberán, por tanto, centrarse en la identificación de las necesidades y prioridades de financiación que están directamente vinculadas a las medidas de conservación específicas establecidas para los lugares Natura 2000, con el fin de alcanzar los objetivos de conservación de cada lugar para las especies y los tipos de hábitats que hayan motivado la designación de los lugares (tal como exige el artículo 6, apartado 1, de la Directiva sobre los hábitats). Dado que la Red Natura 2000 también incluye las Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPA) designadas de conformidad con la Directiva 2009/147/CEE3 (Directiva sobre las aves de la UE), las necesidades de financiación y las acciones prioritarias relacionadas con las especies de aves en las ZEPA también se tienen en cuenta.

Las acciones prioritarias y las necesidades de financiación del MAP 2021-2027 se estructuran de la siguiente forma:

- E.1. Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la Red Natura 2000
- E.2. Medidas de mantenimiento y recuperación relacionadas con el lugar, dentro y fuera de la Red Natura 2000
- E.3. Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos.

El modelo actual de MAP desglosa gran parte de las medidas de conservación y restauración de la Red Natura 2000 por categoría general de ecosistema (E.2), lo que permite que se estimen las necesidades de financiación en cada espacio de la Red Natura 2000 en función de la presencia de cada ecosistema. Así mismo, incluye medidas de carácter horizontal ( E.1 y E.2) cuyas necesidades de financiación se distribuyen de forma proporcional.

De esta manera, para los espacios Sierra de Aracena y Picos de Aroche (ES0000051), Sierra Morena de Sevilla (ES0000053) y Sierra de Hornachuelos (ES0000050), a los que afecta la aprobación de este proyecto normativo, las necesidades de financiación establecidas en el MAP se distribuyen tal como se recoge en la tabla siguiente, aplicando los



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	10/11/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJAKFGN7776AQQPBCLFAAFVHRDGG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

criterios de distribución por territorio antes expuestos a los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2023:

Acciones prioritarias	MAP 2021 2027				PRESUPUESTOS DE LA C.A. DE ANDALUCÍA 2023			
	Necesidades financiación (€) Anuales				SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE (ES0000051)	SIERRA MORENA DE SEVILLA (ES0000053)	SIERRA DE HORNACHUELOS (ES0000050)	RED NATURA ANDALUCÍA
E1.Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la Red Natura 2000	5.690.492	5.406.743	1.830.806	81.491.471	5.691.558	5.407.756	1.831.149	81.506.736
E.2 Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Red Natura 2000	20.805.573	19.173.844	4.960.744	226.844.863	21.204.492	19.541.476	5.955.859	231.194.308
E.3 Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos	1.387.721	1.318.488	445.976	19.738.603	1.430.154	1.358.804	459.613	20.342.158
<b>TOTAL</b>	<b>27.883.786</b>	<b>25.899.075</b>	<b>7.237.526</b>	<b>328.074.937</b>	<b>28.326.204</b>	<b>26.308.036</b>	<b>8.246.621</b>	<b>333.043.202</b>

El detalle de los créditos que financian estos planes se establece en el Anexo I que acompaña a la memoria, por fuentes de financiación y medidas, abarcando el conjunto del capítulo 6 y 7 (descontando solo las cuentas puente), siendo coincidentes con los créditos iniciales de todos los programas del Presupuesto de este ejercicio para la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si bien a la fecha de elaboración de este informe, se ha incrementado la financiación de estos créditos en 165,2M de euros por las operaciones presupuestarias tramitadas, alcanzado un crédito definitivo 411,8M de euros:

CAPITULOS	FUENTE	PRESUPUESTO 2023		MEMORIA
		CRÉD. INICIAL	CRÉD. DEFINITIVO	PREVISIONES
	AUTÓNOMA	54.257.709,00	49.898.067,96	54.257.709,00
	FEADER	127.340.718,00	153.100.529,21	127.340.719,00
	FEDER	89.389.951,00	89.630.583,23	89.389.951,00
CAPITULOS 6 Y 7 (INVERSIONES)	FEDER (INTERREG)	2.850.943,00	5.774.393,02	2.850.943,00
	SERV.13	0,00	330.606,35	0,00
	SERV.13(LIFE)	5.000,00	58.860,00	5.000,00
	SERV.18	0,00	3.047.809,72	0,00
	SERV.18( MRR)	59.198.881,00	110.038.442,49	59.198.882,00
<b>Total Resultado</b>		<b>333.043.202,00</b>	<b>411.879.291,98</b>	<b>333.043.204,00</b>

En el análisis de estos datos, se tienen en cuenta determinadas premisas relativas a la financiación, que fueron aclaradas en el expediente tramitado para la emisión del Informe IEF\_CO\_GOB\_00031\_2023, relativo al Decreto de aprobación de los PORN y PRUG de los Parques Naturales de la Bahía de Cádiz y del Estrecho que mantiene una identidad sustancial con el proyecto de Decreto objeto del presente Informe, y que se exponen a continuación:

1. Como criterio se toman de referencia los créditos iniciales, por cuanto que lo que se pretende es asegurar que el presupuesto a priori cubre las necesidades y proyectos contemplados y/o programados en el MAP; todo ello sin perjuicio de que el presupuesto es un instrumento vivo y puede sufrir modificaciones de crédito que comporten aumento o minoración de las partidas inicialmente previstas. Por lo tanto se pretende partir de un escenario cierto.

2. En cuanto al hecho de contemplar los créditos de inversiones de todos los programas presupuestarios de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul justifican que dada la superficie declarada como espacio protegido (el 32% de la superficie total de la Comunidad Autónoma), aumentando considerablemente en terreno forestal,



supone que prácticamente todas las actuaciones previstas en los capítulos 6 y 7 quedan amparadas por la Red Natura y del MAP. Siendo además objeto del MAP las actuaciones que fomenten la conectividad entre las áreas protegidas (cauces fluviales, vías pecuarias, zonas de conexión de especies) y su salvaguarda, que contribuyan a mitigar las amenazas principales a la red natura como son los incendios forestales (actuaciones forestales para la prevención y dispositivo de extinción), así como aquellas actuaciones que se ejecuten en el ámbito de los planes de conservación de especies protegidas. Todo ello en su conjunto incluye por tanto las actuaciones que se establecen en el MAP, financiadas con fondos europeos, proyectos internacionales o el propio presupuesto de autofinanciada cuando procede. Es por ello, que estas actuaciones abarcan distintas competencias dentro de la Consejería, por lo que el espectro de programas presupuestarios debe considerarse en su totalidad.

### CONCLUSIONES

Respecto a la incidencia económica de este proyecto normativo en el Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía, cabe reiterar lo indicado en la documentación aportada referente a que las medidas propuestas en los planes que se aprueban en él, no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto. Dicha iniciativa legislativa no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos. Serán los proyectos concretos que se programen cada año, en función de las necesidades y evolución de los distintos hábitats y especies, así como de las disponibilidades presupuestarias, los que incluyan un presupuesto que detalle el gasto a escala de partida presupuestaria.

No obstante lo anterior, las necesidades de financiación anuales en el MAP 2021-2027 que se precisan para dar cobertura a estas acciones prioritarias y a las distintas medidas que de ellas se derivan, son coincidentes con los créditos iniciales, de acuerdo con la distribución por fuentes de financiación y medidas del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2023 referenciadas en la documentación aportada.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	10/11/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAKFGN7776AQGPBCLFAAFVHRDGG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Expte. SVLI/LQH  
SLI\_Proyecto normativo #27678

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS**

Recibido el proyecto de Decreto citado en el encabezamiento (tercer borrador, junio de 2023), el presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a solicitud de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, como centro directivo proponente en virtud del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Una vez analizado el texto del proyecto normativo y la documentación del procedimiento de elaboración normativa que se acompaña, se informa lo siguiente.

**I. ASPECTOS GENERALES**

**A. Objeto del proyecto normativo**

El Proyecto de Decreto tiene por objeto la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parque Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.

**B. Examen de los títulos competenciales y marco normativo**

El rango de la norma proyectada es el adecuado, conforme a lo dispuesto en los artículos 2,1,d), 13,1 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen las medidas adicionales para su protección, que establece la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de los instrumentos de planificación que se citan, y conforme a las competencias en materia de espacios naturales protegidos previstas el artículo 57. 1 e) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Igualmente, la norma proyectada se ajusta a lo establecido en los artículos 22, 29.2 y 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, relativos a la competencia en cuya virtud corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales en sus respectivos ámbitos competenciales, a la unificación en un único documento las normas reguladoras cuando se solapan en un mismo lugar distintas figuras protegidas y a las medidas de conservación de la Red natura 2000, respectivamente.



Rafaela Artacho Gant - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	01/12/2023	PÁGINA 1/11
GUILLERMO ALAMEDA MARTIN - COORDINADOR/A GENERAL		
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA - SV LEGISLAC INFORMES TRIBUNALES		
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ - TITULADO/A SUPERIOR		
VERIFICACIÓN	BndJA27SL728KHMNS98A55DVKJM4K9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Todo ello resulta acorde con lo dispuesto en los artículos 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre del gobierno de la comunidad autónoma de Andalucía, en relación con las atribuciones del Consejo de gobierno.

## II. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN

### A. Marco normativo

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las disposiciones aplicables del título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, en los términos de la la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, y las disposiciones legales y reglamentarias que completen esta regulación.

Del mismo modo, se habrá de cumplir lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sobre la obligación de publicar los proyectos de normas que estén en tramitación y las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

Además, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, por ser la que estaba en vigor en el momento de adoptarse la Orden de inicio (apartado 12ª de la Instrucción, de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul).

### B. Tramitación del proyecto de Decreto

Respecto a la tramitación de este proyecto de Decreto, consta en el expediente de esta Secretaría General Técnica la siguiente documentación remitida por el órgano directivo proponente.

#### B.1. Fase de iniciación:

- **Consulta pública**, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, publicada con fecha 16 de septiembre de 2017, que recoge, como plazo de participación de 15 días hábiles, el periodo comprendido entre el 18/09/2017 - 06/10/2017, ambos días inclusive, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.  
Obra en el expediente de referencia un cuadro de valoración sobre la sustanciación de este trámite, de julio de 2017, en el que se recogen las aportaciones y su valoración que se han recibido durante el citado período, pero sin firmar, siendo aconsejable que se cumplimente debidamente este requisito a efectos de completar el expediente antes de remitirlo a vicencosejería.
- **Propuesta de inicio** del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, de la entonces Directora General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de 21 de noviembre de 2020 conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Acuerdo de inicio** del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de Decreto, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 6 de

Rafaela Artacho Gant - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	01/12/2023	PÁGINA 2/11
GUILLERMO ALAMEDA MARTIN - COORDINADOR/A GENERAL		
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA - SV LEGISLAC INFORMES TRIBUNALES		
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ - TITULADO/A SUPERIOR		
VERIFICACIÓN	BndJA27SL728KHMNS98A55DVKJM4K9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

- **Memoria justificativa**, de 21 de octubre de 2020, **sobre la necesidad y oportunidad** del proyecto de disposición, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria Económica** de la citada Dirección General, de 21 de octubre de 2020 . Posteriormente el 2 de junio de 2023 se emite nueva Memoria económica Atendiendo a las circunstancias sobrevenidas tras las Sentencias de 23 de diciembre de 2021, dictadas por la Sección de Refuerzo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro de los procedimientos ordinarios núm. 719/2017 y núm. 720/2017, que han venido a poner en cuestión, por insuficiente, el contenido de la memoria económica financiera del Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, de similar naturaleza jurídica que el que nos ocupa, el cual ha sido declarado nulo por ambas Sentencias "por la notoria insuficiencia de la memoria económica financiera".
- Informe de evaluación del enfoque de **derechos de la infancia** de fecha 21/10/2020
- Informe de evaluación de **impacto de género** de 21/10/2020
- **Anexo I** cumplimentado por el órgano directivo proponente, con fecha 21 de octubre de 2020, relativo a los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva y, unidad de mercado y actividades económicas, del que resulta que el proyecto no incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado, en relación con el informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de **promoción y defensa de la competencia de Andalucía**.
- **Anexo II**, relativo al formulario para evaluar los efectos de un proyecto normativo sobre la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, de 30 de octubre de 2020.
- **Test** para determinar el sometimiento al la evaluación de **impacto de la salud**, de 21 de octubre de 2020.
- **Resolución** de la Dirección General proponente, de 21 de octubre de 2020, por la que se **designa** encargado de la **coordinación** del expediente de elaboración del proyecto de Decreto en trámite a la Jefa del Servicio de Coordinación y Gestión RENPA.
- Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de 21 de octubre de 2020 sobre el sometimiento al **trámite de audiencia** a la ciudadanía, a través de las entidades que representan los intereses afectados, así como consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- Memoria, de 21 de octubre de 2020 , por la cual se concluye que el proyecto de Decreto no **establece restricciones ni a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios**, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- No obstante, en relación con la tramitación del procedimiento de elaboración de la disposición, no se acompañan y se habrán de incorporar o subsanar en el expediente incorporando una "Memoria sobre la exigencia de evaluar el posible impacto del Decreto en la familia" , de conformidad con la disposición adicional 10ª de Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

## B.2. Fase de instrucción:

En relación con la fase de instrucción del procedimiento, la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos dicta Resolución de 1 de junio de 2021, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores

Rafaela Artacho Gant - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	01/12/2023	PÁGINA 3/11
GUILLERMO ALAMEDA MARTIN - COORDINADOR/A GENERAL		
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA - SV LEGISLAC INFORMES TRIBUNALES		
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ - TITULADO/A SUPERIOR		
VERIFICACIÓN	BndJA27SL728KHMNS98A55DVKJM4K9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Así mismo, el citado órgano directivo dicta Resolución, de 21 de octubre de 2020, motivada sobre el alcance y extensión del **trámite de audiencia** a la ciudadanía, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. La audiencia, con un plazo de presentación de alegaciones de treinta días hábiles, se realizará a través de las siguientes organizaciones, entidades y asociaciones, así como consultadas en audiencia otras Administraciones Públicas, Entidades Públicas, Consejerías y agentes económicos y sociales:

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

- Ayuntamiento de Córdoba
- Ayuntamiento de Hornachuelos
- Ayuntamiento de Posadas
- Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba
- Ayuntamiento de Alájar
- Ayuntamiento de Almonaster la Real
- Ayuntamiento de Aracena
- Ayuntamiento de Aroche
- Ayuntamiento de Arroyomolinos de León
- Ayuntamiento de Cala
- Ayuntamiento de Cañaveral de León
- Ayuntamiento de Castaño del Robledo
- Ayuntamiento de Corteconcepción
- Ayuntamiento de Cortegana
- Ayuntamiento de Cortelazor
- Ayuntamiento de Cumbres de Enmedio
- Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé
- Ayuntamiento de Cumbres Mayores
- Ayuntamiento de Encinasola
- Ayuntamiento de Fuenteheridos
- Ayuntamiento de Galaroza
- Ayuntamiento de Higuera de la Sierra
- Ayuntamiento de Hinojales
- Ayuntamiento de Jabugo
- Ayuntamiento de La Nava
- Ayuntamiento de Linares de la Sierra
- Ayuntamiento de Los Marines
- Ayuntamiento de Puerto Noral
- Ayuntamiento de Santa Ana la Real
- Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala
- Ayuntamiento de Valdelarco
- Ayuntamiento de Zufre

Rafaela Artacho Gant - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	01/12/2023	PÁGINA 4/11
GUILLERMO ALAMEDA MARTIN - COORDINADOR/A GENERAL		
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA - SV LEGISLAC INFORMES TRIBUNALES		
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ - TITULADO/A SUPERIOR		
VERIFICACIÓN	BndJA27SL728KHMNS98A55DVKJM4K9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



- Ayuntamiento de Alanís
- Ayuntamiento de Almadén de la Plata
- Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra
- Ayuntamiento de Constantina
- Ayuntamiento de El Pedroso
- Ayuntamiento de El Real de la Jara
- Ayuntamiento de Guadalcanal
- Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes
- Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
- Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias
- Diputación Provincial de Córdoba
- Diputación Provincial de Huelva
- Diputación Provincial de Sevilla
- Delegación del Gobierno en Andalucía
- Secretaría de Estado de Defensa (Ministerio de Defensa)
- Dirección General de Carreteras (Secretaría General Infraestructuras, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)
- Dirección General de Aviación Civil (Secretaría General de Transportes y Movilidad, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)
- Dirección General de Transporte Terrestre (Secretaría General de Transportes y Movilidad, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)
- Dirección General de Planificación Estratégica y Proyectos (ADIF, Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana)
- Dirección General de Construcción (ADIF, Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana)
- Dirección General de Conservación y Mantenimiento (ADIF, Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana)
- Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)
- Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios (Secretaría General de Agricultura y Alimentación, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
- Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (Secretaría General de Agricultura y Alimentación, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
- Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal (Secretaría General de Agricultura y Alimentación, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
- Dirección General de la Industria Alimentaria (Secretaría General de Agricultura y Alimentación, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
- Dirección General de Política Energética y Minas (Secretaría de Estado de Energía, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General del Agua (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la

Rafaela Artacho Gant - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A		01/12/2023	PÁGINA 5/11
GUILLERMO ALAMEDA MARTIN - COORDINADOR/A GENERAL			
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA - SV LEGISLAC INFORMES TRIBUNALES			
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ - TITULADO/A SUPERIOR			
VERIFICACIÓN	BndJA27SL728KHMNS98A55DVKJM4K9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

- Oficina Española de Cambio Climático (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio Industria, Servicios y Navegación
- Confederación de Empresarios de Andalucía
- UPA Andalucía
- UPA Córdoba
- UPA Huelva
- UPA Sevilla
- ASAJA Andalucía
- ASAJA Córdoba
- ASAJA Huelva
- ASAJA Sevilla
- COAG Andalucía
- COAG Córdoba
- COAG Huelva
- COAG Sevilla
- Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía (anteriormente FAECA)
- Federación Andaluza de Espeleología
- Federación Andaluza de Ciclismo
- Federación Andaluza de Deportes Aéreos
- Federación Andaluza de Montañismo
- Federación Andaluza de Caza
- Federación Andaluza de Caza, Delegación de Córdoba
- Federación Andaluza de Caza, Delegación de Huelva
- Federación Andaluza de Caza, Delegación de Sevilla
- Federación Andaluza de Pesca Deportiva
- Federación Andaluza de Pesca Deportiva, Delegación de Córdoba
- Federación Andaluza de Pesca Deportiva, Delegación de Huelva
- Federación Andaluza de Pesca Deportiva, Delegación de Sevilla
- WWF/España
- Ecologistas en Acción Andalucía• Ecologistas en Acción Córdoba
- Ecologistas en Acción Huelva
- Ecologistas en Acción Sevilla
- Greenpeace España
- SEO Birdlife

Rafaela Artacho Gant - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	01/12/2023	PÁGINA 6/11
GUILLERMO ALAMEDA MARTIN - COORDINADOR/A GENERAL		
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA - SV LEGISLAC INFORMES TRIBUNALES		
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ - TITULADO/A SUPERIOR		
VERIFICACIÓN	BndJA27SL728KHMNS98A55DVKJM4K9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



- SEO Birdlife Córdoba
- SEO Birdlife Huelva
- SEO Birdlife Sevilla
- Universidad de Córdoba
- Universidad de Huelva
- Universidad de Sevilla
- Consejo de la Juventud de Andalucía
- Confederación Asociaciones Vecinales de Andalucía
- Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía
- Comisiones Obreras
- UGT Andalucía

Consta en la documentación remitida que se ha cumplimentado **el trámite de audiencia y consulta**, mediante oficios que obran en el expediente de referencia dirigidos a las Administraciones Públicas, organismos, entidades, organizaciones, asociaciones y agentes económicos y sociales cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, relacionados en el citado Acuerdo.

En cuanto a los **informes preceptivos**, constan en el expediente de esta Secretaría General Técnica los siguientes emitidos por:

- Informe de la **Secretaría General para la Administración Pública**, de 22 de junio de 2021, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.
- Informe de la **Dirección General de Presupuestos**, de 8 de junio de 2021, y de 10 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.
- Informe de la **Unidad de Igualdad de Género**, que emite informe de observaciones, el 20 de noviembre de 2020, al Informe de evaluación del impacto de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.

En él manifiesta su conformidad con la conclusión expresada respecto a la no pertinencia de género del proyecto normativo, señalándose que, en cualquier caso, la composición del Consejo de Participación como órgano colegiado deberá respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Consta en el expediente oficio, de 16 de junio de 2021, dirigido al **Instituto Andaluz de la Mujer**, que remite Informe de impacto de género, junto con el proyecto de la disposición y las observaciones de la citada Unidad. Asimismo, consta en el expediente oficio, de 1 de febrero de 2023, del Instituto Andaluz de la Mujer, que comunica la recepción del Informe de impacto de género, junto con el proyecto de la disposición y las observaciones de la citada Unidad, con lo que se da por cursado el trámite del **informe de impacto de género**, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.

Rafaela Artacho Gant - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	01/12/2023	PÁGINA 7/11
GUILLERMO ALAMEDA MARTIN - COORDINADOR/A GENERAL		
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA - SV LEGISLAC INFORMES TRIBUNALES		
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ - TITULADO/A SUPERIOR		
VERIFICACIÓN	BndJA27SL728KHMNS98A55DVKJM4K9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



- El **Consejo Andaluz de Gobiernos Locales**, que emite Acta del Informe, de 7 de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en los artículos 2 y 3 del Decreto 263/2011 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

En el mismo se indica que “*El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el proyecto de Decreto citado, y como quiera que el Ayuntamiento afectado por dicho Decreto conocerá el proyecto por imperativo del artículo 22.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, considera debidamente representado los intereses del Gobierno Local afectado.*”

- El **Consejo de la Competencia de Andalucía**, de la Agencia de Defensa de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, emite con fecha 20 de enero de 2022 el informe previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2.b) de la Ley 6/2007.
- Interesado informe del **Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía**, con fecha de 17 de junio de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 13/2013, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y en el artículo 10.1.b) del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, sin que conste la emisión del mismo
- La **Dirección General de Aviación Civil** emite los siguientes informes sobre el el proyecto normativo que nos ocupa:
  - Informe de fecha 17 de octubre de 2021 sobre la afección del decreto que nos ocupa a términos municipales de Almodóvar del Río, Córdoba, Hornachuelos, Posadas y Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) (Aeropuerto de Córdoba) (exp. 210345)
  - Informe de fecha 6 de septiembre de 2021 sobre la afección del decreto que nos ocupa a términos municipales de Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Pedroso, El Real de la Jara, Guadalcanal, La Puebla de los Infantes, Las Navas de la Concepción y San Nicolás del Puerto (Sevilla).
  - Informe de fecha 6 de septiembre de 2021 sobre la afección del decreto que nos ocupa a los términos municipales de Alájar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Castaño del Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Los Marines, La Nava, Puerto Moral, Santa Ana la Real, Santa Olalla del Cala, Valdelarco y Zufre (Huelva).
- Constan en el expediente de referencia la emisión de las siguientes informes de la entonces **Consejería Cultura y Patrimonio Histórico**:
  - Informe de fecha 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería Cultura y Patrimonio Histórico, sobre el Proyecto de Decreto que nos ocupa en lo relativo al Parque Natural Sierra de Hornachuelos.
  - Informe de fecha 27 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería Cultura y Patrimonio Histórico, sobre el Proyecto de Decreto que nos ocupa en lo relativo al Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche
  - Informe de fecha 1 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería Cultura y Patrimonio Histórico, sobre el Proyecto de Decreto que nos ocupa en lo relativo al Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

Rafaela Artacho Gant - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	01/12/2023	PÁGINA 8/11
GUILLERMO ALAMEDA MARTIN - COORDINADOR/A GENERAL		
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA - SV LEGISLAC INFORMES TRIBUNALES		
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ - TITULADO/A SUPERIOR		
VERIFICACIÓN	BndJA27SL728KHMNS98A55DVKJM4K9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>





- Consta en el expediente de referencia informe de la **Confederación Hidrográfica del Guadiana** , de fecha 20 de octubre de 2021 y de la **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir** de fecha 15 de octubre de 2021
  - La **Oficina Española de Cambio Climático**, emitió informe con fecha 13 de diciembre de 2021 sobre el proyecto normativo que nos ocupa con fecha.
  - La **Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación** de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería , Pesca y Desarrollo Sostenible, emitió informe sobre el proyecto normativo que nos ocupa con fecha 22 de julio de 2021.
  - Constan en el expediente de referencia las actas de las **Juntas Rectoras** de los Parque Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, emitiendo informe sobre el texto normativo que nos ocupa en el ámbito de sus competencias, conforme al artículo 2,2 a) del Decreto 239/1997 de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.
- Acta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, de fecha 7 de abril de 2022
  - Acta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, de fecha 30 de junio de 2022
  - Acta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, de fecha 11 de mayo de 2023

En tal caso dadas las competencias participativas de las citadas juntas rectoras en materia de flora y fauna , no es preciso recabar el f) Informe del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de las provincias afectadas, de acuerdo con el artículo 3.2.b) del Decreto 198/1995, de 1 de agosto, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza. dado que este solo se precisa para reservas u parajes.

- Consta en le expediente de referencia que se ha cumplimentado oficio de fecha 15 de junio de 2021 de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos dirigido a la **Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo**, a los efectos de recabar el informe del órgano competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, sin que a la fecha de emisión de presente informe se haya emitido el informe solicitado.
- Por último, acompañando la solicitud de informe a esta Secretaría, se remiten **cuadros de valoración de de informes y alegaciones recibidas**, sobre las observaciones realizadas en los informes preceptivos y facultativos de los citados órganos, y sobre los escritos de alegaciones presentados en los trámites de audiencia e información pública, reflejando justificadamente las que se aceptan y cuáles no, pero sin firmar, siendo aconsejable que se solvente esta circunstancia.

Rafaela Artacho Gant - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	01/12/2023	PÁGINA 9/11
GUILLERMO ALAMEDA MARTIN - COORDINADOR/A GENERAL		
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA - SV LEGISLAC INFORMES TRIBUNALES		
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ - TITULADO/A SUPERIOR		
VERIFICACIÓN	BndJA27SL728KHMNS98A55DVKJM4K9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



### III.- TRANSPARENCIA

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al haberse procedido a publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía el texto del proyecto de Decreto, junto con las memorias e informes, en el momento en que texto normativo ha sido sometido al trámite de información pública, documentación de relevancia jurídica que ha posibilitado la participación ciudadana mediante su conocimiento en la elaboración de esta disposición.

### IV. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El proyecto de Decreto, que figura como 'Borrador 3 (Junio 2023), en el enlace <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesborradores> sobre el que realizamos el presente informe, está compuesto por un preámbulo, cuatro artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales y nueve anexos.

El anexo I incluye el PORN del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, el anexo II el PRUG del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, el anexo III el PORN del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, el anexo IV el PRUG del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, el anexo V el PORN del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, el anexo VI el PRUG del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, el anexo VII la descripción literaria de los límites del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, el anexo VIII la descripción literaria de los límites del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla y el anexo IX la descripción literaria de los límites del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

El texto se ha adaptado a los distintos informes emitidos en el expediente de tramitación del proyecto normativo de referencia, de acuerdo con la valoración que se indica al respecto en la "Tabla de excel" que consta en el expediente de referencia, elaborada por los técnicos de la de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

No obstante lo anterior se indican las siguientes observaciones al texto:

- **Párrafo 18º del Preámbulo.** Al destacar los aspectos más relevantes de la tramitación normativa según exige la directriz 13) podría ser más preciso señalando que se ha dado audiencia a los «Ayuntamientos cuyos términos municipales estén comprendidos, total o parcialmente, en el ámbito geográfico de los espacios naturales objeto de regulación Espacio Natural»

### V.- CONCLUSIÓN.

Tras la emisión de este informe, y una vez adaptado el texto, se deberá remitir el nuevo proyecto de Decreto a esta Secretaría General Técnica para solicitar el preceptivo informe del Gabinete Jurídico, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la cláusula CUARTA de la Instrucción de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

Rafaela Artacho Gant - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	01/12/2023	PÁGINA 10/11
GUILLERMO ALAMEDA MARTIN - COORDINADOR/A GENERAL		
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA - SV LEGISLAC INFORMES TRIBUNALES		
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ - TITULADO/A SUPERIOR		
VERIFICACIÓN	BndJA27SL728KHMNS98A55DVKJM4K9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de las observaciones indicadas en el presente informe y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación.

En Sevilla, 20 de noviembre de 2023

El Titulado Superior.  
Fdo. Leonardo Quintanilla Hernández

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE  
LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES  
Fdo. Fco Javier Sánchez Nocea.

Vº Bº EL COORDINADOR DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
Fdo. Guillermo Alameda Martín

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
Fdo. Rafaela Artacho Gant.

Rafaela Artacho Gant - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	01/12/2023	PÁGINA 11/11
GUILLERMO ALAMEDA MARTIN - COORDINADOR/A GENERAL		
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA - SV LEGISLAC INFORMES TRIBUNALES		
LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ - TITULADO/A SUPERIOR		
VERIFICACIÓN	BndJA27SL728KHMNS98A55DVKJM4K9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARCENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNAQUELOS**

**DG PRESUPUESTOS (Borrador 2, junio 2023)**

ref	Nombre	Contenido	Documento	Localización	Parques	Valoración	Argumentación	Resultado
1	Consej. Economía, Hacienda y Fondos Europeos. DG Presupuestos (10/11/2023)	Respecto a la incidencia económica de este proyecto normativo en el Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía, cabe reiterar lo indicado en la documentación aportada referente a que las medidas propuestas en los planes que se aprueban en él, no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto. Dicha iniciativa legislativa no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos. Serán los proyectos concretos que se programen cada año, en función de las necesidades y evolución de los distintos habitats y especies, así como de las disponibilidades presupuestarias, los que incluyan un presupuesto que detalle el gasto a escala de partida presupuestaria.  No obstante lo anterior, las necesidades de financiación anuales en el MAP 2021-2027 que se precisan para dar cobertura a estas acciones prioritarias y a las distintas medidas que de ellas se derivan, son concordes con los créditos iniciales, de acuerdo con la distribución por fuentes de financiación y medidas del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2023 referenciadas en la documentación aportada. Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.	general	general	Tres PqNat	no formula sugerencias		No supone modificación del documento

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	05/12/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPV4PGEWZ6AKGQZKKNAC5KLNy	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARCENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORRACHUELOS**

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (Boletín 2, Junio 2023)**

ref	Nombre	Contenido	Documento	Localización	Parques	Valoración	Argumentación	Resultado
1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (01/12/2023)	Párrafo 18º del Preámbulo. Al destacar los aspectos más relevantes de la tramitación normativa según exige la directriz 13) podría ser más preciso señalando que se ha dado audiencia a los «Ayuntamientos cuyos términos municipales estén comprendidos, total o parcialmente, en el ámbito geográfico de los espacios naturales objeto de regulación: Espacio Natural»	Decreto	Preámbulo	Tres pñNat	Se considera		Se incluye en el preámbulo del Decreto

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	05/12/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmQD3NRAPKBNFRVTCDXGVP86TZN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## Proyecto de decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos

### Informe repercusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia y sobre la familia

La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas establece, en su artículo 139.1 (modificado por la Disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía), la obligatoriedad de incluir, en la tramitación de todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores un informe de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas.

Posteriormente, mediante el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se reguló el citado informe, estableciendo que la finalidad del mismo es “garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores”.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	11/01/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XZ9RFP7MJKC6AE75FZYCWZPZR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En virtud de lo expuesto, una vez analizado el contenido del Proyecto de decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, se puede concluir, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril y con la Disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, que la citada propuesta normativa no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, ni sobre las familias.

En Sevilla,

V.B. LA JEFA DEL SERVICIO DE  
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS  
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	11/01/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XZ9RFP7MJKC6AE75FZYCWZPZR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNAQUELLOS

INFORMES (Borrador inicial, octubre 2020)

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
INFORME PREVIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (03/11/2020)	1	Respecto a la Memoria justificativa que ha de acompañar a los proyectos normativos, a fin de actualizar la citada memoria a los últimos informes emitidos por la Secretaría General de Administración Pública a raíz de la entrada en vigor del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en aras de simplificar su realización y facilitar su comprensión, en lugar de una única memoria justificativa que incluya también el cumplimiento de los principios de buena regulación con todos los extremos a que se refiere el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, sería más conveniente realizar dos memorias distintas: - Una Memoria justificativa, sobre la necesidad y oportunidad de la norma que se crea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre de Gobierno de Andalucía, y a la que también se refiere el Decreto 22/1985, de 5 de febrero. - Una Memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que habrá de comprender todos los extremos a los que se refiere el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.	Memoria Justificativa	Se considera		Se redactan dos memoria en los términos expuestos
	2	Dado que la norma objeto de informe, considerando los criterios del anexo II de la resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de la Defensa de la Competencia, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, según se indica en la respuesta afirmativa del cuadro del ANEXO I, que se adjunta a esta memoria, es preciso que el órgano directivo solicite a la Agencia de la Defensa de la Competencia la emisión del correspondiente informe preceptivo.	Anexo II Memoria Competencia	Se considera		Se solicita el informe mencionado
	3	Debería completarse el expediente cumplimentado la correspondiente valoración del trámite de consulta previa, conforme a lo dispuesto en la directriz 2.1.1ª de la de la Instrucción de 25 de noviembre de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general. En tal caso se requeriría la necesidad de acreditar la sustanciación del trámite de consulta pública previa mediante la impresión de la página del portal de la Junta de Andalucía donde figure publicada, junto a un informe de valoración de las aportaciones que se hayan podido realizar.	Consultas Previas	Se considera		Se adjunta la información solicitada relativa al trámite de Consultas Previas
	4	De conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es preciso que en el preámbulo quede suficientemente justificada la debida adecuación de la potestad reglamentaria a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.	Parte expositiva	Se considera	En el preámbulo se ha justificado debidamente la adecuación del proyecto normativo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.	
	5	Se reitera la necesaria inclusión en la exposición de motivos del cumplimiento de una memoria justificativa en la que expresamente se valore el cumplimiento de los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015.	Parte expositiva	Se considera		Se introduce referencia al cumplimiento de elaboración de una memoria justificativa en la que expresamente se valora el cumplimiento de los principios de buena regulación.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSABL8FP6T3CH7FJBL766WG5LB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNAQUELUOS

IFORMES (Borrador Inicial, octubre 2020)

Nombre	Ne	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
	6	Debería completarse la cita a las competencias en la materia conforme a lo previsto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. En la fórmula promulgatoria, se debería establecer la siguiente redacción: "En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los artículos 21.3 y 27.6, 9 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día (...)."	Parte expositiva	Se considera		Se modifica la fórmula promulgatoria en los términos propuestos
	7	Toda esta regulación (apartado 8.2. RÉGIMEN DE GENERAL DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA y apartado 8.4. PROCEDIMIENTOS) aun resultando extremadamente escueta dada la amplitud de actividades y actuaciones sujetas a intervención administrativa a través de las correspondientes autorizaciones, o comunicaciones, resulta a nuestro juicio adecuada y conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante advertimos que la entonces Dirección General de Planificación y Evaluación, indicó en su Informe n.º 4390/2017 sobre el Proyecto de decreto de declaración de diversos monumentos naturales y se se aprueban normas y directrices para su ordenación y gestión emitidos sobre normas de aprobación de directrices en espacio naturales protegidos, que "debería hacerse referencia expresa a la norma que regula el procedimiento de autorización de actividades".	Anexo I PRUG PN Sª Aracena y Picos Aroche	No procede	No se entiende el sentido de la observación. Hace referencia a un informe emitido por la entonces Dirección General de Planificación y Evaluación en relación a otro proyecto normativo. En este caso, el proyecto de Decreto de referencia establece lo siguiente: "8.5. PROCEDIMIENTOS Los procedimientos administrativos que han de seguirse para la solicitud, instrucción y resolución de las autorizaciones previstas en el presente Plan, así como para las comunicaciones previas previstas en el mismo, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 111 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la restante normativa de aplicación".	
	8	En el relativo a las "Condiciones medioambientales para los postes de los tendidos eléctricos con nidos" (Pag (47) en las "Líneas para el transporte o suministro de energía eléctrica", sería recomendable incluir la conformidad de las medidas a lo previsto en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la salfutana para las instalaciones eléctricas de alta tensión.	Anexo II PRUG PN Sª Aracena y Picos de Aroche	No procede	No se considera necesario. En el mismo sentido tendríamos que incluir referencia expresa a otras normativas que son de aplicación.	
	9	El proyecto que se cita en el apartado 9 b) (pág. 49) relativo a las "Condiciones para la construcción de instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla", debería regularse con mayor detalle, indicando si precisa su validación o aprobación por la administración competente o no, y en su caso el procedimiento administrativo correspondiente.	Anexo I PORN PN Sª Aracena y Picos de Aroche	No procede	Eso ya queda recogido en el PORN, que es donde se establece el régimen de intervención de la Administración	
	10	En relación con el apartado 8 relativo a la NORMATIVA hacemos extensivas la observaciones relativas al régimen de procedimientos administrativos y registros que indicamos con respecto al ANEXO I.	Anexo I PORN PN Sª Norte de Sevilla	No procede	No se entiende el sentido de la observación. Hace referencia a un informe emitido por la entonces Dirección General de Planificación y Evaluación en relación a otro proyecto normativo. En este caso, el proyecto de Decreto de referencia establece lo siguiente: "8.5. PROCEDIMIENTOS Los procedimientos administrativos que han de seguirse para la solicitud, instrucción y resolución de las autorizaciones previstas en el presente Plan, así como para las comunicaciones previas previstas en el mismo, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 111 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la restante normativa de aplicación".	
	11	En el relativo a las "Condiciones medioambientales para los postes de los tendidos eléctricos con nidos" en las "Líneas para el transporte o suministro de energía eléctrica", (Pag 40) hacemos extensivas la observaciones relativas al régimen de procedimientos administrativos y registros que indicamos con respecto al ANEXO II	Anexo II PRUG PN Sª Norte de Sevilla	No procede	No se considera necesario. En el mismo sentido tendríamos que incluir referencia expresa a otras normativas que son de aplicación.	
	12	Igualmente se reitera la observación indicada con respecto al Anexo II en relación al "proyecto" que se cita en la pág. 42 relativo a las "Condiciones para la construcción de instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla", debería regularse con mayor detalle, indicando si precisa su validación o aprobación por la administración competente o no, y en su caso el procedimiento administrativo correspondiente.	Anexo II PRUG PN Sª Norte de Sevilla	No procede	No se considera necesario. En el mismo sentido tendríamos que incluir referencia expresa a otras normativas que son de aplicación.	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 2/3
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSABL8FP6T3CH7FJBL766WG5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ARBUERAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS

INFORMES (Borrador Inicial, octubre 2020)

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
	13	En relación con el apartado 8 relativo a la NORMATIVA hacemos extensivas la observaciones relativas al régimen de procedimientos administrativos y registros que indicamos con respecto a los ANEXO I y III	Anexo I PORN PN S+ Hornachuelos	No procede	No se entiende el sentido de la observación. Hace referencia a un informe emitido por la entonces Dirección General de Planificación y Evaluación en relación a otro proyecto normativo. En este caso, el proyecto de Decreto de referencia establece lo siguiente: "3.5. PROCEDIMIENTOS Los procedimientos administrativos que han de seguirse para la solicitud, instrucción y resolución de las autorizaciones previstas en el presente Plan, así como para las comunicaciones previas previstas en el mismo, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el artículo 111 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la restante normativa de aplicación".	
	14	Igualmente se reitera la observación indicada con respecto a los Anexo II y IV en relación al "Proyecto" que se cita en la pág. 44 relativo a las "Condiciones para la construcción de instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla", debería regularse con mayor detalle, indicando si precisa su validación o aprobación por la administración competente o no, y en su caso el procedimiento administrativo correspondiente.	Anexo II PRUG PN S+ Hornachuelos	No procede	Parece que hay un error en el informe, deben referirse a las "Condiciones medioambientales para los postes de los tendidos eléctricos con indos"	
	15	Igualmente se reitera la observación indicada con respecto a los Anexo II y IV en relación al "Proyecto" que se cita en la pág. 44 relativo a las "Condiciones para la construcción de instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla", debería regularse con mayor detalle, indicando si precisa su validación o aprobación por la administración competente o no, y en su caso el procedimiento administrativo correspondiente.	Anexo II PRUG PN S+ Hornachuelos	No procede	No se considera necesario. En el mismo sentido tendríamos que incluir referencia expresa a otras normativas que son de aplicación.	
Unidad de Igualdad de Género Viceconsejería de AG-PJDS (20/11/2020)	1	Se recuerda que las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos deben tener una representación equilibrada en su composición.	General	Se considera		No afecta a la redacción del Plan.
	2	Se recuerda que todos los indicadores que se establecen en los Planes que van referidos a personas (más allá del número de visitantes que si lo está) deben segregarse por sexo. Por ejemplo, las solicitudes de autorizaciones, permisos de pesca por movilidad...	PQRN, PRUG Indicadores	Se considera		Se revisan los epígrafes de indicadores para que todos aquellos que van referidos a personas (más allá del número de visitantes que si lo está) se segregan por sexo.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 3/3
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSABL8FP6T3CH7FJBL766WG5LB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS

CONSULTAS PREVIAS (julio 2017)

Nombre	Documento	n.º	Contenido	Valoración
Ayuntamiento de Jabugo (02/10/2017)	PORN	1	El PGOU de Jabugo prevé un incremento poblacional máximo de 1025 nuevos habitantes en 10 años. Como consecuencia de la tasa de crecimiento poblacional municipal y de la ejecución de nuevos usos residenciales. Asimismo, propone un importante desarrollo industrial. La aprobación inicial del PGOU contemplaba un Parque Empresarial Agrícola en la periferia de El Replao, y dado que ocupaba parte de la Zona B y tras la alegación del Parque Natural se eliminó de la fase de aprobación provisional. Es por ello que entienden la necesidad de regular la zonificación que afecta al Municipio dado el "encorsetamiento" que el que se encuentra y que impide el necesario crecimiento.	Con la finalidad de evitar que el "encorsetamiento" de los núcleos de población impida un desarrollo ordenado de los mismos, se revisan los entornos de las entidades de población, en particular aquellas que se encuentran rodeadas en su totalidad o en gran parte por Zona B, para intentar, de acuerdo con los valores naturales existentes, delimitar zonas que pudieran pasar a quedar incluidas en Zona C (fundamentalmente zonas de cultivo y terrenos que presentan un grado elevado de deterioro o de antropización).

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 1/1
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMCM8MXK4W7MBFMG25FQDSS5XD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE D INFORMACIÓN PÚBLICA / AUDIENCIA A INTERESADOS (borrador 1, mayo 2021)**

ref	Nombre	Nº	Contenido	Document	Localización	Parques	Valoración	Argumentación
1	Mº Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (DG Transporte Terrestre) (22/06/2021)	1	Se comunica que la Dirección General de Transporte Terrestre no tiene ninguna competencia relativa a infraestructuras de transporte y por lo tanto no se formulan comentarios.	General	General	TRCS Pq	No formula sugerencias	
2	Mº para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico. (11/08/2021)	1	En materia de objetivos de conservación de los HIC y aspectos de interés comunitario presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, cabe señalar que los objetivos generales que determina el POAN indican el valor actual del grado de conservación consagrado en el Formulario Normalizado de Datos (FND) como valor sobre el que establecer los objetivos de conservación y señalan una imagen objetivo (valor deseado del grado de conservación) como umbral de éxito. Se considera que el desarrollo dado a los citados objetivos generales en el PRUG a través de objetivos operativos no permite conocer con la suficiente precisión cuál es la imagen objetivo dentro del plazo de revisión/evaluación del plan. Se sugiere abordar una formulación de los objetivos operativos que incluya información acerca de la condición que deben alcanzar a fin de contribuir a su estado de conservación favorable y que permita establecer objetivos específicos, cuantificados y medibles para cada uno de los tipos de hábitat y especies de interés comunitario presentes.	JPORN	General	TRCS Pq	Se considera parcialmente	<p>La Consejería competente en materia de medio ambiente viene desarrollando ambiciosos programas de seguimiento, sobre todo de especies Natura 2000, especies amenazadas y hábitats, desde hace más de dos décadas, lo que supone un gran esfuerzo humano y presupuestario que ha permitido que Andalucía cuente con un enorme volumen de información actualizada a la conservación. Factores como la gran extensión superficial, la ingente biodiversidad que alberga y la gran cantidad de territorio incluido en la Red Natura 2000 con que cuenta Andalucía, ponen en valor una apuesta por el seguimiento y la conservación que difícilmente se puede encontrar en otra comunidad autónoma.</p> <p>A pesar de ello, y debido los factores señalados, es indapenable contar con datos de la totalidad de elementos Natura 2000 presentes en Andalucía. Los tres Parques Naturales incluidos en este borrador de decreto suponen tan solo un pequeño porcentaje de la superficie Natura 2000, y a pesar de ello suman casi 270 elementos Natura 2000 (entre especies de fauna y flora del Anexo II, especies de fauna del artículo 4 y HIC). Una sencilla extrapolación de los datos de tan solo tres Parques Naturales permite poner en contexto la dimensión de la tarea que supondría contar con información detallada para toda la Red Natura 2000 andaluza (unos <b>200 espacios</b> que ocupan casi <b>27 millones de ha</b>).</p> <p>Esta realidad dificulta la posibilidad de establecer objetivos detallados para todos y cada uno de los elementos Natura 2000 presentes y, consecuentemente, no es posible establecer unas metas realistas para cada uno de los elementos Natura 2000 particularizando para cada uno de los espacios Natura 2000 andaluces.</p> <p>Es por ello que se ha apostado por focalizar los limitados recursos disponibles en las especies con un estado de conservación más delicado o en aquellas que cumplen una función de especies "paraguas" para los ecosistemas, ya sea con actuaciones directas sobre las especies o sobre sus hábitats. En la misma línea se han venido tratando los HIC. Por tanto, no se cuenta con información de partida absolutamente objetiva (desde un punto de vista cuantitativo) para todos los elementos Natura 2000 por lo que es sumamente aventurado plantear metas y objetivos concretos para todos ellos. Los esfuerzos de seguimiento se han centrado en elegir prioridades de conservación (especies, HIC o conjuntos de estos) para cada Parque Natural y medidas de conservación que van a repercutir no solo en estas prioridades de conservación sino en el conjunto de especies (ya sean elementos Natura 2000 o no) y HIC presentes.</p> <p>Por otro lado es sumamente aventurado establecer cómo va a funcionar la dinámica poblacional de una especie en un territorio tan concreto y reducido como un Parque Natural, con independencia de que las medidas de conservación aplicadas sean, o no, exitosas y más aún cuando estamos considerando poblaciones reducidas donde es mucho más complicado establecer previsiones asociadas a dinámicas poblacionales que, normalmente, se realizan con poblaciones mayores y en ámbitos territoriales más amplios.</p> <p>En el caso de los HIC, además, se da la circunstancia de que de forma natural un HIC puede evolucionar a una estructura más compleja (por ejemplo, mayor grado de mayorización en un pastizal) lo que complica mucho determinar estados futuros. Finalmente, establecer un escenario poblacional para las especies (o los parámetros correspondientes para el caso de los HIC) requiere de un estudio técnico específico, a largo plazo, para cada uno de los elementos Natura 2000 (270 en el caso que nos atañe, muchísimos más si se considera todas los elementos Natura 2000 presentes en el conjunto de la Red Natura 2000 andaluza). Generar dicha información consumiría un volumen de recursos humanos y económicos que afectaría negativamente a los esfuerzos que se hacen, actualmente, para la conservación de las especies y los hábitats ya que los recursos disponibles son limitados.</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 1/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>3</b> M<sup>a</sup> para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico (11/08/2021)</p>	<p>2</p> <p>Se considera que el PRUG incluye medidas activas, destinadas a contribuir al logro de un estado de conservación favorable de los tipos de hábitat y las especies, que se encuentran prioritarias y que cuenta con indicadores de elección, si bien tan solo en algunos casos se identifican específicamente su aplicación a determinados objetos de conservación. Se recomienda una formulación de medidas alineada a los objetivos específicos identificados, cuantificados y medibles para cada uno de los tipos de hábitat y especies presentes, que respondan a sus exigencias ecológicas y a las presiones y amenazas que les afectan y que contribuyan a que conservación de cada uno de los tipos de hábitat y especies de interés comunitario presentes.</p>	<p>2PRUG</p>	<p>5. Medidas e indicadores de ejecución</p>	<p>TRRS Pq</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>La Competencia competente en materia de medio ambiente viene desarrollando ambiciosos programas de seguimiento, sobre todo de especies Natura 2000, especies amenazadas y hábitats, desde hace más de dos décadas, lo que supone un gran esfuerzo humano y presupuestario que ha permitido que Andalucía cuente con un enorme volumen de información aplicada a la conservación. Factores como la gran extensión superficial, la ingente biodiversidad que alberga y la gran cantidad de territorio incluido en la Red Natura 2000 con que cuenta Andalucía, ponen en valor una apuesta por el seguimiento y la conservación que difícilmente se puede encontrar en otra comunidad autónoma.</p> <p>A pesar de ello, y debido a los factores señalados, es irracional contar con datos de la totalidad de elementos Natura 2000 presentes en Andalucía. Los tres Parques Naturales incluidos en este borrador de decreto suponen tan solo un pequeño porcentaje de la superficie Natura 2000, y a pesar de ello suman casi 270 elementos Natura 2000 (entre especies de fauna y flora del Anexo II, especies de fauna del artículo 4 y HIC). Una sencilla extrapolación de los datos de tan solo tres Parques Naturales permite poner en contexto la dimensión de la tarea que supondría contar con información detallada para toda la Red Natura 2000 andaluza (unos <b>200 espacios</b> que ocupan casi <b>2,7 millones de ha</b>).</p> <p>Esta realidad dificulta la posibilidad de establecer objetivos detallados para todos y cada uno de los elementos Natura 2000 presentes y, consecuentemente, no es posible establecer unas metas realistas para cada uno de los elementos Natura 2000 particularizando para cada uno de los espacios Natura 2000 andaluces.</p> <p>Es por ello que se ha apostado por focalizar los limitados recursos disponibles en las especies con un estado de conservación más delicado o en aquellas que cumplen una función de especies "paraguas" para los ecosistemas, ya sea con actuaciones directas sobre las especies o sobre sus hábitats. En la misma línea se han venido tratando los HIC. Por tanto, no se cuenta con información de partida absolutamente objetiva (desde un punto de vista cuantitativo) para todos los elementos Natura 2000 por lo que es sumamente aventurado plantear metas y objetivos concretos para todos ellos. Los esfuerzos de seguimiento se han centrado en elegir prioridades de conservación (especies, HIC o conjuntos de estos) para cada Parque Natural y medidas de conservación que van a repercutir no solo en estas prioridades de conservación sino en el conjunto de especies (ya sean elementos Natura 2000 o no) y HIC presentes.</p> <p>Por otro lado es sumamente aventurado establecer cómo va a funcionar la dinámica poblacional de una especie en un territorio tan concreto y reducido como un Parque Natural, con independencia de que las medidas de conservación aplicadas sean, o no, exitosas y más aún cuando estamos considerando poblaciones reducidas donde es mucho más complicado establecer previsiones asociadas a dinámicas poblacionales que, nominalmente, se realizan con poblaciones mayores y en ámbitos territoriales más amplios.</p> <p>En el caso de los HIC, además, se da la circunstancia de que de forma natural un HIC puede evolucionar a una estructura más compleja (por ejemplo, mayor grado de manorización en un pastizal) lo que complica mucho determinar estados futuros. Finalmente, establecer un escenario poblacional para las especies (o los parámetros correspondientes para el caso de los HIC) requiere de un estudio técnico específico, a largo plazo, para cada uno de los elementos Natura 2000 (270 en el caso que nos atañe, muchísimos más si se considera todas los elementos Natura 2000 presentes en el conjunto de la Red Natura 2000 andaluza). Generar dicha información consumiría un volumen de recursos humanos y económicos que afectaría negativamente a los esfuerzos que se hacen, actualmente, para la conservación de las especies y los hábitats ya que los recursos disponibles son limitados.</p> <p>Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Una vez se agotaran los documentos, se actualizará el FNO que será enviado al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en el marco del procedimiento de comunicación de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000 a la Comisión Europea, conforme a la Orden AAA/2320/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000.</p>
<p><b>4</b> M<sup>a</sup> para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico (11/08/2021)</p>	<p>3</p> <p>Se señala que la documentación analizada incluye para cada espacio sendos listados de objetos de conservación (hábitats del anexo I y especies del anexo II de la Directiva Hábitats y aves amparadas por el art. 4 de la Directiva Aves), que muestran discrepancias con la información reflejada en la base de datos CNRIVES más actualizada remitida a la Comisión en junio de 2021. Se recuerda la necesidad de actualizar los apartados correspondientes del FND de los espacios protegidos Red Natura 2000, incorporando las modificaciones derivadas de los inventarios realizados en el marco de la elaboración del PQRN y del PRUG, con especial atención a los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario presentes en el espacio.</p>	<p>1PORN</p>	<p>4. Objetivos generales e indicadores de cumplimiento</p>	<p>Árcena y Picos de Atoche</p>	<p>No formula sugerencias</p>	<p>Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Una vez se agotaran los documentos, se actualizará el FNO que será enviado al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en el marco del procedimiento de comunicación de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000 a la Comisión Europea, conforme a la Orden AAA/2320/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000.</p>
<p><b>5</b> M<sup>a</sup> para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico (11/08/2021)</p>	<p>4</p> <p>Se destaca el esfuerzo realizado en el ámbito de la coordinación en la planificación de los espacios protegidos, que sin duda redundará en una mejor aceptación de la Red y en la reducción de los posibles conflictos que se den en su implantación y gestión.</p>	<p>0General</p>	<p>General</p>	<p>Árcena y Picos de Atoche</p>	<p>No formula sugerencias</p>	<p>Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Una vez se agotaran los documentos, se actualizará el FNO que será enviado al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en el marco del procedimiento de comunicación de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000 a la Comisión Europea, conforme a la Orden AAA/2320/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000.</p>
<p><b>6</b> Secretaría de Estado de Turismo (30/06/2021)</p>	<p>1</p> <p>Se informa de que no se hace ninguna observación en relación con las competencias de la Secretaría de Estado de Turismo. Se indica que las medidas que se establecen se consideran proporcionales y adecuadas para garantizar la finalidad perseguida y atienden a la razón de interés general, que no es otro que asegurar la conservación del medio ambiente, en general, y la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats, el mantenimiento de la biodiversidad y la geodiversidad, la calidad del aire, el agua y los suelos, en particular, así como asegurar un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.</p>	<p>0General</p>	<p>General</p>	<p>Árcena y Picos de Atoche</p>	<p>No formula sugerencias</p>	<p>Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Una vez se agotaran los documentos, se actualizará el FNO que será enviado al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en el marco del procedimiento de comunicación de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000 a la Comisión Europea, conforme a la Orden AAA/2320/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000.</p>
<p><b>8</b> M<sup>a</sup> Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Demanda, Corredores del Estado en Anillo Occ) (06/08/2021)</p>	<p>1</p> <p>Solicitan que sea tenido en cuenta, que el M. Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene en desarrollo el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda PTMV (2012-2024) que incluye las actuaciones de "Transporte por carretera" siguientes sobre la carretera N-433 y sobre el itinerario Zafra-Huelva: - Acondicionamientos (Red convencional): N-433; Acondicionamiento entre Venta del Alto Sevilla y la Frontera Portuguesa (Fiscal de la Frontera). - Nuevas infraestructuras. Autovías interurbanas: o A-83; Carretera Autovía Ruta de la Plata (A-66) Tramo Zafra-Huelva</p>	<p>1PORN</p>	<p>1.2. Encruce</p>	<p>Árcena y Picos de Atoche</p>	<p>Se considera</p>	<p>Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Una vez se agotaran los documentos, se actualizará el FNO que será enviado al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en el marco del procedimiento de comunicación de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000 a la Comisión Europea, conforme a la Orden AAA/2320/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000.</p>

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 2/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p></p>	<p></p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>

<p><b>9</b> M"Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Demarc. Carreteras del Estado en Andal. Occ) (06/08/2021)</p>	<p>En el apartado 5.7 del POAN expone como criterio general de ordenación para la localización de infraestructuras territoriales estar en cualquier caso los terrenos calificados como Zona A y Zonas B. Las normas particulares de cada Zona consideraran incompatibles los cambios de uso de suelo y las infraestructuras para las Zonas A, mientras que estas normas para las Zonas B no indican expresamente la incompatibilidad de las infraestructuras, salvo si en el proceso de autorización se llegase a declararlas como incompatibles. Ante esta situación se solicita que se modifiquen los apartados 5.7 y 7.5 del POAN de modo que: 1) Respecto a las zonas A, y dado que la gran mayoría son lineales (curso de agua y sus riberas) al igual que las carreteras, se solicita que puedan ser atravesadas puntualmente con viaductos sin afectación a las zonas de ribera, o que sea esta mínima en caso de que por su anchura no pudieran ser cruzadas con un sob vano. 2) Respecto las zonas B, que son la mayor parte del espacio natural protegido (87,19% del total), se solicita que se suprima del criterio general de ordenación para la localización de infraestructuras territoriales la referencia a "...entando en cualquier caso los terrenos calificados como Zona B", y sustituyéndola por " evaluando siempre que sea posible los terrenos calificados como Zona B".</p>	<p>1)POAN</p>	<p>7.5. Normas particulares</p>	<p>Arceña y Procs de Noche</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>1) No se considera necesario referirarlo ya que está opón ya la posibilidad la Ley 7/1989, de 18 de julio.</p>
<p><b>10</b> M"Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Demarc. Carreteras del Estado en Andal. Occ) (06/08/2021)</p>	<p>Se propone para las actuaciones de conservación ordinaria de la Red de Carreteras del Estado la sustitución del mecanismo de autorización o comunicación previsto en el POAN por el establecimiento de un mecanismo de interlocución entre los técnicos encargados directamente de la explotación viana y de la gestión del parque natural para alcanzar eficientemente ambos objetivos</p>	<p>1)POAN</p>	<p>7.3.5. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras</p>	<p>Arceña y Procs de Noche</p>	<p>No se considera</p>	<p>Los mecanismos adecuados para este tipo de actuaciones son los que se establecen reglamentariamente: autorización o comunicación.</p>
<p><b>11</b> M"Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Demarc. Carreteras del Estado en Andal. Occ) (06/08/2021)</p>	<p>Hecon referencia a la aplicación de la normativa sectorial vigente sobre diversas actuaciones (zonas de protección de las carreteras estables, nuevas conexiones o modificación de las existentes, vertidos y drenajes, publicidad en carreteras, etc.), en general, sobre diversos aspectos que corresponden al planeamiento urbanístico.</p>	<p>1)POAN</p>	<p>7.3.5. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras</p>	<p>Arceña y Procs de Noche</p>	<p>No formula sugerencias</p>	<p>La Consejería competente en materia de medio ambiente viene desarrollando ambiciosos programas de seguimiento, sobre todo de especies Natura 2000, especies amenazadas y habitats, desde hace más de dos décadas, lo que supone un gran esfuerzo humano y presupuestario que ha permitido que Andalucía cuente con un enorme volumen de información aplicada a la conservación. Factores como la gran extensión superficial, la ingente biodiversidad que alberga y la gran cantidad de territorio incluido en la Red Natura 2000 con que cuenta Andalucía, ponen en valor una apuesta por el seguimiento y la conservación que difícilmente se puede encontrar en otra comunidad autónoma. A pesar de ello, y debido a los factores señalados, es irrealizable contar con datos de la totalidad de elementos Natura 2000 presentes en Andalucía. Los Tres Parques Naturales incluidos en este borrador de decreto suponen tan solo un pequeño porcentaje de la superficie Natura 2000 y, a pesar de ello, suman casi 270 elementos Natura 2000 (entre especies de fauna y flora del Anexo II, especies de fauna del artículo 4 y HIC). Una sencilla extrapolación de los datos de tan solo tres Parques Naturales permite poner en contexto la dimensión de la tarea que supondría contar con información detallada para toda la Red Natura 2000 andaluza (unos <b>200 espacios</b> que ocupan casi <b>2,7 millones de ha</b>). Esta realidad dificulta la posibilidad de establecer objetivos detallados para todos y cada uno de los elementos Natura 2000 presentes y, consecuentemente, no es posible establecer unas metas realistas para cada uno de los elementos Natura 2000 particularizando para cada uno de los espacios Natura 2000 andaluces.</p> <p>Es por ello que se ha apostado por focalizar los limitados recursos disponibles en las especies con un estado de conservación más delicado o en aquellas que cumplen una función de especies "paraguas" para los ecosistemas, ya sea con actuaciones directas sobre las especies o sobre sus habitats. En la misma línea se han venido tratando los HIC. Por tanto, no se cuenta con información de partida absolutamente objetiva (desde un punto de vista cuantitativo) para todos los elementos Natura 2000 por lo que es sumamente aventurado plantear metas y objetivos concretos para todos ellos. Los esfuerzos de seguimiento se han centrado en elegir prioridades de conservación (especies, HIC o conjuntos de estos) para cada Parque Natural y medidas de conservación que van a repercutir no solo en estas prioridades de conservación sino en el conjunto de especies (ya sean elementos Natura 2000 o no) y HIC presentes.</p> <p>Por otro lado es sumamente aventurado establecer como va a funcionar la dinámica poblacional de una especie en un territorio tan concreto y reducido como un Parque Natural, con independencia de que las medidas de conservación aplicadas sean, o no, exitosas y más aún cuando estamos considerando poblaciones reducidas donde se mucho más complicado establecer previsiones asociadas a dinámicas poblacionales que, normalmente, se realizan con poblaciones mayores y en ambientes territoriales más amplios.</p> <p>En el caso de los HIC, además, se da la circunstancia de que de forma natural un HIC puede evolucionar a una estructura más compleja (por ejemplo, mayor grado de mañabilización en un pastizal) lo que complica mucho determinar estados (únicos, finalmente, establecer un escenario poblacional para las especies, o los parámetros correspondientes para el caso de los HIC) requiere de un estudio técnico específico, a largo plazo, para cada uno de los elementos Natura 2000 (270 en el caso que nos atañe, muchísimos más si se considera a todas los elementos Natura 2000 presentes en el conjunto de la Red Natura 2000 andaluza). Generar dicha información consumiría un volumen de recursos humanos y económicos que afectaría negativamente a los esfuerzos que se hacen, actualmente, para la conservación de las especies y los habitats ya que los recursos disponibles son limitados.</p>
<p><b>12</b> M"Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Subdir. General Planificación Ferroviaria) (14/07/2021)</p>	<p>1</p>	<p>Se afirma no tener ninguna objeción que formular al contenido del proyecto de Decreto.</p>	<p>General</p>	<p>TRRS Pq</p>	<p>No formula sugerencias</p>	<p>General</p>
<p><b>13</b> DG Biodiversidad, Bosques y Desertificación (M" Transición Ecológica y Reto Demográfico) (11/08/2021)</p>	<p>1</p>	<p>En materia de objetivos de conservación de los HIC y especies de interés comunitario presentes, indicar que los objetivos generales del POAN indican el valor actual del grado de conservación consignado en el Formulario Normalizado de Datos (FND) como valor sobre el que establecer los objetivos de conservación y señalar una imagen objetivo (valor deseado del grado de conservación) como umbral de éxito. Se considera que el desarrollo dado a los citados objetivos generales en el PRDUS a través de objetivos operativos no permite conocer con la suficiente precisión cual es la imagen objetivo dentro del plazo de revisión/evaluación del plan. Se sugiere abordar una formulación de los objetivos operativos que incluya información acerca de la condición que deben alcanzar a fin de contribuir a su estado de conservación favorable y que permita establecer objetivos específicos, cuantificados y medibles para cada uno de los HIC y especies de interés comunitario presentes</p>	<p>1)POAN</p>	<p>General</p>	<p>TRRS Pq</p>	<p>Se considera parcialmente</p>

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 3/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>		

<p><b>14</b> DG Biodiversidad, Reserves y Designación (M<sup>a</sup> Transición Ecológica y Patrimonio Demográfico) (11/08/2021)</p>	<p>2</p> <p>Los PRUG incluyen medidas activas destinadas a lograr un estado de conservación favorable de los HIC y las especies, que se encuentran priorizadas y cuentan con indicadores de ejecución, si bien tan solo en algunos casos se identifican específicamente su aplicación a determinados objetos de conservación. Se recomienda una formulación de medidas alineada a los objetivos específicos identificados, cuantificados y medibles para cada uno de los tipos de habitat y especies presentes, que respondan a sus exigencias ecológicas y a las presiones y amenazas que les afectan y que contribuyan a la conservación de cada uno de los tipos de habitat y especies de interés comunitario presentes.</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>General</p>	<p>TRRS Pq</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>La Competencia competente en materia de medio ambiente viene desarrollando ambiciosos programas de seguimiento, sobre todo de especies Natura 2000, especies amenazadas y habitats, desde hace más de dos décadas, lo que supone un gran esfuerzo humano y presupuestario que ha permitido que Andalucía cuente con un enorme volumen de información aplicada a la conservación. Factores como la gran extensión superficial, la ingente biodiversidad que alberga y la gran cantidad de territorio incluido en la Red Natura 2000 con que cuenta Andalucía, ponen en valor una apuesta por el seguimiento y la conservación que difícilmente se puede encontrar en otra comunidad autónoma.</p> <p>A pesar de ello, y debido a los factores señalados, es irracional contar con datos de la totalidad de elementos Natura 2000 presentes en Andalucía. Los tres Parques Naturales incluidos en este borrador de decreto suponen tan solo un pequeño porcentaje de la superficie Natura 2000, y, a pesar de ello, suman casi 270 elementos Natura 2000 (entre especies de fauna y flora del Anexo II, especies de fauna del artículo 4 y HIC). Una sencilla extrapolación de los datos de tan solo tres Parques Naturales permite poner en contexto la dimensión de la tarea que supondría contar con información detallada para toda la Red Natura 2000 andaluza (unos <b>200 espacios</b> que ocupan casi <b>2,7 millones de ha</b>).</p> <p>Esta realidad dificulta la posibilidad de establecer objetivos detallados para todos y cada uno de los elementos Natura 2000 presentes y, consecuentemente, no es posible establecer unas metas realistas para cada uno de los elementos Natura 2000 particularizando para cada uno de los espacios Natura 2000 andaluces.</p> <p>Es por ello que se ha apostado por focalizar los limitados recursos disponibles en las especies con un estado de conservación más delicado o en aquellas que cumplen una función de especies "paraguas" para los ecosistemas, ya sea con actuaciones directas sobre las especies o sobre sus habitats. En la misma línea se han venido tratando los HIC. Por tanto, no se cuenta con información de partida absolutamente objetiva (desde un punto de vista cuantitativo) para todos los elementos Natura 2000 por lo que es sumamente aventurado plantear metas y objetivos concretos para todos ellos. Los esfuerzos de seguimiento se han centrado en elegir prioridades de conservación (especies, HIC o conjuntos de estos) para cada Parque Natural y medidas de conservación que van a repercutir no solo en estas prioridades de conservación sino en el conjunto de especies (ya sean elementos Natura 2000 o no) y HIC presentes.</p> <p>Por otro lado es sumamente aventurado establecer cómo va a funcionar la dinámica poblacional de una especie en un territorio tan concreto y reducido como un Parque Natural, con independencia de que las medidas de conservación aplicadas sean, o no, exitosas y más aún cuando estamos considerando poblaciones reducidas donde es mucho más complicado establecer provisiones asociadas a dinámicas poblacionales que, normalmente, se realizan con poblaciones mayores y en ámbitos territoriales más amplios.</p> <p>En el caso de los HIC, además, se da la circunstancia de que de forma natural un HIC puede evolucionar a una estructura más compleja (por ejemplo, mayor grado de mayorización en un pastizal) lo que complica mucho determinar estados futuros. Finalmente, establecer un escenario poblacional para las especies (o los parámetros correspondientes para el caso de los HIC) requiere de un estudio técnico específico, a largo plazo, para cada uno de los elementos Natura 2000 (270 en el caso que nos atañe, muchísimos más si se considera todos los elementos Natura 2000 presentes en el conjunto de la Red Natura 2000 andaluza). Generar dicha información consumiría un volumen de recursos humanos y económicos que afectaría negativamente a los esfuerzos que se hacen, actualmente, para la conservación de las especies y los habitats ya que los recursos disponibles son limitados.</p>
<p><b>15</b> DG Biodiversidad, Reserves y Designación (M<sup>a</sup> Transición Ecológica y Patrimonio Demográfico) (11/08/2021)</p>	<p>3</p> <p>La documentación analizada incluye para cada espacio sendos listados de objetos de conservación (Habitats del anexo I y especies del anexo II de la Directiva Habitat y aves amparadas por el art. 4 de la Directiva Aves), que muestran discrepancias con la información reflejada en la base de datos ONITRES más actualizada remitida a la Comisión en junio de 2021. Se recuerda la necesidad de actualizar los apartados correspondientes del FND de los espacios protegidos Red Natura 2000, incorporando las modificaciones derivadas de los inventarios realizados en el marco de la elaboración del PORN y del PRUG, con especial atención a los HIC y las especies de interés comunitario presentes en el espacio</p>	<p>General</p>	<p>General</p>	<p>TRRS Pq</p>	<p>No se considera</p>	<p>Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Una vez se agotaban los documentos, se actualizaba el FND que será enviado al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en el marco del procedimiento de comunicación de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000 a la Comisión Europea conforme a la Orden AAA/2230/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000.</p>
<p><b>16</b> Ayuntamiento de Jabugo (30/06/2021)</p>	<p>1</p> <p>Se indica que en la fase de aprobación inicial del PSGU del término municipal de Jabugo se contemplaba un Parque Empresarial/Agricultivo en la periferia de El Rapiado. Dado que este ocupaba parte de una Zona B (zonificación incluida en el anterior PORN), tras la alegación del Parque Natural se eliminó en la fase de aprobación provisional de dicho PSGU. Se solicita la modificación de la zonificación actual, con el objeto de apoyar una estrategia comercial de modernización productiva de la actividad vinculada al cerdo ibérico en Jabugo. Se comenta que es necesario dotar al municipio de un nuevo espacio productivo, favoreciendo la implantación de la tecnología y el conocimiento que permitan mejorar y valorizar la imagen externa del proceso productivo asociado a los productos del cerdo ibérico y garantizar su mantenimiento, sin perder los valores de singularidad y de excelencia que han caracterizado a este sector tradicional en la comarca. Este equipamiento empresarial de excelencia habría de constituir una de las principales apuestas, en el marco de una visión estratégica supracanal, impulsando la propia producción local de productos ibéricos, actividades ligadas a la investigación y desarrollo, así como la implantación de industrias auxiliares, de empresas de comercialización y de servicios vinculadas a los productos ibéricos.</p>	<p>IPORN</p>	<p>9. Cartografía de ordenación</p>	<p>Arceña y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece.</p> <p>La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores forísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los habitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 4/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p></p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

17	Ayuntamiento de Santa Ana la Real (03/08/2021)	En relación a las zonificaciones, propuestas en el nuevo PORN, apreciamos, a modo de ejemplo, que se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Lineres de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes, caso de Cortecorpeñico, Fuenteheridos, Los Mairnes, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipio tenga que redactar su Planamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.	1	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuentan con un PQUO con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas escrupulosamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos conllevando totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	1	1. En relación con el núcleo de población de Lineres de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entiendan clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la Sostenibilidad de Andalucía . 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanísticos
18	Ayuntamiento de Santa Ana la Real (03/08/2021)	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuentan con un PQUO con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas escrupulosamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos conllevando totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	2	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) Incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la re zonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con estos dosibles	2	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
19	Ayuntamiento de Santa Ana la Real (03/08/2021)	En el apartado 1.c)2º se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación fiable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ", En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, merecieran ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agropecuarias, artesanales...), En definitiva, deberían ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que deciden, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisístico... del Parque Natural	3	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) Incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la re zonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con estos dosibles	3	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
20	Ayuntamiento de Santa Ana la Real (03/08/2021)	En el apartado 1.c)2º se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación fiable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ", En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, merecieran ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agropecuarias, artesanales...), En definitiva, deberían ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que deciden, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisístico... del Parque Natural	4	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) Incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la re zonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con estos dosibles	4	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 5/324
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



<p><b>21</b></p> <p>Ayuntamiento de Valdearco (29/07/2021)</p>	<p>En relación a las zonificaciones, propuestas en el nuevo PORN, agradecemos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de <b>Linares de la Sierra</b> sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidos modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes, caso de Cortecorpeño, Fuenteheridos, Los Maineres, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipio tenga que redactar su planamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.</p>	<p>1</p>	<p>1PORN</p>	<p>9. Cartografía de ordenación</p>	<p>Arceña y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entiendan clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la Sostenibilidad de Andalucía . 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanos</p>
<p><b>22</b></p> <p>Ayuntamiento de Valdearco (29/07/2021)</p>	<p>La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuenten con un PQUO con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la inclusión de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas escrupulosamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos conllevadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.</p>	<p>2</p>	<p>1PORN</p>	<p>8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana</p>	<p>Arceña y Picos de Atoche</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>
<p><b>23</b></p> <p>Ayuntamiento de Valdearco (29/07/2021)</p>	<p>Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la redefinición de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con estos dosibles</p>	<p>3</p>	<p>1PORN</p>	<p>9. Cartografía de ordenación</p>	<p>Arceña y Picos de Atoche</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>
<p><b>24</b></p> <p>Ayuntamiento de Valdearco (29/07/2021)</p>	<p>En el apartado 1.c)2º se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación fiable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ", En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, merecieran ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones: residenciales, industriales, agroganaderas, artesanales...).</p> <p>En definitiva, deberán ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que deciden, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudieran aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.</p>	<p>4</p>	<p>2PRUG</p>	<p>4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones</p>	<p>Arceña y Picos de Atoche</p>	<p>Se considera</p>	<p></p>

25	Ayuntamiento de Aljar (29/07/2021)	En relación a las zonificaciones, propuestas en el nuevo PORN, apreciamos, a modo de ejemplo, que se ha incluido una delimitación del suelo urbano de lineres de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes, caso de Corteconcepción, Fuenteheridos, Los Mairnes, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipio tenga que redactar su Planamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.	1	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuentan con un PQUO con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas escrupulosamente alrededor de los casos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos conllevadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	1	9. Cartografía de ordenación	Arceña y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
26	Ayuntamiento de Aljar (29/07/2021)	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuentan con un PQUO con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas escrupulosamente alrededor de los casos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos conllevadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	2	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) Incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la re zonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con estos dosibles	1	9. Cartografía de ordenación	Arceña y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
27	Ayuntamiento de Aljar (29/07/2021)	En el apartado 1.c)2º se indica que "a los efectos de autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación fiable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía". En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, merecerían ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agropecuarias, artesanales...), En definitiva, deberían ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que deciden, tal y como establece la LOUA, la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	4	municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, merecerían ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agropecuarias, artesanales...), En definitiva, deberían ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que deciden, tal y como establece la LOUA, la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	1	4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones	Arceña y Picos de Atoche	Se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
28	Ayuntamiento de Aljar (29/07/2021)	En el apartado 1.c)2º se indica que "a los efectos de autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación fiable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía". En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, merecerían ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agropecuarias, artesanales...), En definitiva, deberían ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que deciden, tal y como establece la LOUA, la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	5	no se han tenido en cuenta las actuaciones urbanísticas particulares de cada localidad lo que puede hacer innabla la redacción de futuros PQUO en los municipios que, como Aljar, no lo tengan en la actualidad. La zonificación propuesta para la zona de "El Calabacero" (C1) no se corresponde con la realidad física actual de la zona (habitat rural diseminado), que se asemeja más a un C2. Es decir, con una zona ya transformada.	1	9. Cartografía de ordenación	Arceña y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
30	Ayuntamiento de Aljar (29/07/2021)	La zonificación (C2) para el ámbito de colegio, pabellón polideportivo y urbanización de viviendas públicas deberían corresponderse con Zonas Excluidas (E) al estar dentro del suelo urbano.	6	La zonificación (C2) para el ámbito de colegio, pabellón polideportivo y urbanización de viviendas públicas deberían corresponderse con Zonas Excluidas (E) al estar dentro del suelo urbano.	1	9. Cartografía de ordenación	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en el PORN, la Zona E incluyen los terrenos clasificados como suelo urbano y urbanizable, en este caso, siempre que hayan obtenido el informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Los terrenos alts que se refiere la alegación no se ajustan a esta definición

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 7/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

31	Ayuntamiento de Aljar (29/07/2021)	se debería planificar una zona de exclusión (E) en un ámbito importante anexo a la actual delimitación de suelo urbano, que permita la posibilidad de crecimiento sostenible del núcleo de población sin tener que modificar los límites de la Red Natura 2000 cuando se rediseña el PGOU	IPORN	9. Cartografía de ordenación	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Los terrenos a los que se refiere la alegación no se ajustan a la definición de zona E
32	Ayuntamiento de Aljar (29/07/2021)	la protección (A) considerada para el ámbito de la Peña Arias Montano, entendemos que tiene sentido para la pared vertical (valores paisajísticos, fragilidad...), pero se ha grafado una zona más extensa. En esta zona se están llevando a cabo trabajos de investigación arqueológica. En la actualidad, esta zona ya está dentro del ámbito de protección BIC, con lo cual entendemos que no sería necesario ampliar la zona de protección medioambiental (A) más allá de la propia pared vertical. Existe por parte de la corporación municipal la intención de declarar toda la zona como "Conjunto arqueológico". Solicitamos pues que esta zona salga de la zonificación A.	IPORN	9. Cartografía de ordenación	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	La inclusión en Zona A se considera adecuada. Por otro lado, la normativa particular de las zonas A no supone restricciones para las excavaciones ya que no considera incompatible ninguna de las actividades asociadas a la arqueología.
33	Ayuntamiento de Aljar (29/07/2021)	Existe una moción aprobada en Pleno en la que se manifiesta el rechazo institucional al uso de glifosato como producto para el control de hierbas en todo el término municipal, incluyendo en las tareas de limpieza de los bordes de las carreteras para prevenir incendios. El rechazo al uso de este producto herbicida se fundamenta en el informe publicado recientemente por la IATC que califica de canceligno el glifosato y otros plaguicidas nocivos para la salud y el Medio Ambiente, afectando a cultivos, cauces de aguas pluviales y fauna autóctona. Por consiguiente, solicitamos se tenga esta resolución en consideración y se prohíba el uso de este herbicida	IPORN	7.3.2. Actividades agrarias	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente.
34	Ayuntamiento de Galarza (29/07/2021)	En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo PORN, apresuramos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Linares de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes, caso de Cortecorconcepión, Fuenberridos, Los Marines, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipio tenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.	IPORN	9. Cartografía de ordenación	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entienden clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la Sostenibilidad de Andalucía. 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanísticos
35	Ayuntamiento de Galarza (29/07/2021)	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuentan con un PGOU con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos connotadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las franjas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	IPORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Arcena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
36	Ayuntamiento de Galarza (29/07/2021)	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) Incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la re zonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con estos obsoletos	IPORN	9. Cartografía de ordenación	Arcena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 8/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>37</p> <p>Ayuntamiento de Galarza (29/07/2021)</p>	<p>En el apartado 1.c)2º se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el POORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentre en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía". En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones, residenciales, industriales, agrarias, etc.). En definitiva, deberían ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que deciden, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.</p>	<p>2PRUG</p>	<p>4.2.8. Constr., conserv., rehabilit., y reforma de edificaciones</p>	<p>Arceña y Picos de Aroche</p>	<p>Se considera</p>	<p>1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entienden clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad de Andalucía. 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanísticos</p>
<p>38</p> <p>Ayuntamiento Puerto del Moral (29/07/2021)</p>	<p>En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo POORN, apresuramos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Linares de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes, caso de Cortecorconcepión, Fuentehierros, Los Mártires, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipio tenga que redactar su planamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio POORN como posible.</p>	<p>1PORN</p>	<p>9. Cartografía de ordenación</p>	<p>Arceña y Picos de Aroche</p>	<p>No se considera</p>	<p>No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el POORN establece. La zonificación establecida en el POORN toma como obligada referencia la zonificación del POORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>
<p>39</p> <p>Ayuntamiento Puerto del Moral (29/07/2021)</p>	<p>La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuentan con un POOU con sueldos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el POORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos connotadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndose de la zonificación.</p>	<p>1PORN</p>	<p>8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana</p>	<p>Arceña y Picos de Aroche</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el POORN toma como obligada referencia la zonificación del POORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>
<p>40</p> <p>Ayuntamiento Puerto del Moral (29/07/2021)</p>	<p>Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) Incorporar, los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la redefinición de algunas zonas concretas de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos obsoletos.</p>	<p>1PORN</p>	<p>9. Cartografía de ordenación</p>	<p>Arceña y Picos de Aroche</p>	<p>Se considera</p>	<p>1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el POORN toma como obligada referencia la zonificación del POORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>
<p>3</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>3</p>

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 9/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p></p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

41	Ayuntamiento Puerto del Moral (29/07/2021)	En el apartado 1.c)12º se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía". En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones, residenciales, industriales, agrupaciones, artesanales...).	2PRUG	4,2,8. Constr., conserv., rehabilit., y reforma de edificaciones	Alcañaya y Picos de Añochie	Se considera	
42	Ayuntamiento Puerto del Moral (29/07/2021)	Se solicita una delimitación exacta de la Zona E definida por el núcleo de población de Puerto Moral, según el planeamiento urbanístico municipal ya que la recogida en la cartografía no se ajusta al planeamiento vigente	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Alcañaya y Picos de Añochie	Se considera	
43	Ayuntamiento Puerto del Moral (29/07/2021)	Se solicita que se delimite como Zona E de áreas del borde del núcleo de población totalmente transformadas e integradas en él.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Alcañaya y Picos de Añochie	No se considera	Se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos.
44	Ayuntamiento Puerto del Moral (29/07/2021)	Se solicita que se delimite como Zona C2 espacios, principalmente: - Finca "Los Valles", de propiedad municipal donde se emplazan cultivos en experimentación e instalaciones y equipamiento municipal relacionado. - Terrenos del entorno del núcleo de población transformados por su proximidad a este. - Espacios e instalaciones ganaderas en explotación intensiva. - Áreas donde se desarrollan de actividades turísticas de cierta entidad.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Alcañaya y Picos de Añochie	Se considera parcialmente	1- La finca Los Valles, es un terreno forestal, en concreto, es un monte público, por lo que se mantiene en Zona B, de acuerdo con la definición que de estas zonas establece el PORN para cada una de las zonas. Los terrenos a los que hace referencia la alegación no se ajustan a la definición de la Zona C2. 2- Los terrenos se zonifican de acuerdo con la definición que establece el PORN. 3- Se clasifica una nave ganadera que hay en el entorno de la población de Ba C1 (el resto ya están en C1) 4- La alegación no formula una propuesta concreta
45	Ayuntamiento Puerto del Moral (29/07/2021)	Se solicita la delimitación de todos los terrenos incluidos en Zona C1.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Alcañaya y Picos de Añochie	Se considera parcialmente	Se ha realizado una revisión de la cartografía de ordenación, principalmente en torno a los núcleos de población y como consecuencia de ello se han realizado ajustes, aquellas parcelas de tamaño muy reducido no se han representado gráficamente.
46	Ayuntamiento Los Marnes (29/07/2021)	En relación a las zonificaciones, propuestas en el nuevo PORN, y en concreto a lo relativo al TM de Los Marnes, se aparece que se han incluido dentro de Zonas A y Zonas C1 y C2, suelos que actualmente están clasificados como urbanos por el POU vigente desde 2005, así como por modificaciones aprobadas[... texto incompleto en la fotocopia que enviam.]	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Alcañaya y Picos de Añochie	Se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
47	Ayuntamiento Los Marnes (29/07/2021)	El POU de Los Marnes no cuenta actualmente con suelos clasificados como urbanizables vacantes, contando únicamente con bolsas de suelo clasificadas como suelo urbano no consolidado, por lo que la posibilidad de crecimiento de esta copropiedad pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reedificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos, y en el caso de Los Marnes incluyendo la mayoría de dichos suelos urbanos no consolidados dentro de Zonas A y Zonas C1 y C2. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos colmatadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tierras actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolos de la zonificación.	1PORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Alcañaya y Picos de Añochie	No se considera	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
48	Ayuntamiento Los Marnes (29/07/2021)	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) Incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la re zonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos obsoletos	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Alcañaya y Picos de Añochie	Se considera parcialmente	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 10/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

49	Ayuntamiento Los Mares (29/07/2021)	En el apartado 1.c)2º se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el POORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía". En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, correspondiente al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, merecerían ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, aragonales, artesanales... ). En definitiva, deberían ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que deciden, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	2PRUG	4,2 B. Constr., conserv., rehabilit., y reforma de edificaciones	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	
50	Ayuntamiento Linares de la Sierra (29/07/2021)	1 Adjuntar estudio de impacto ambiental (2021) de las INSS del municipio y declaración de impacto ambiental (2011) del POUU del municipio.	General	General	Arcena y Picos de Atoche	No formula sugerencias	
50a	Ayuntamiento Linares de la Sierra (29/07/2021)	SEGUNDO. En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo POORN, apreciamos a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Linares de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente que lo defina ni se haya tenido en cuenta la tramitación que se está llevando a cabo para aprobar una Delimitación de Suelo Urbano cuyo avance se aprobó por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 7 de junio de 2021. Además, Linares de la Sierra tiene tramitado en fase de Aprobación Provisional un Plan de Ordenación General que amplía el área urbana ante la necesidad de ordenar un futuro crecimiento del municipio, existiendo informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. 2 Por otro lado, entendemos que el criterio para delimitar las Zonas Excluidas, al basarse en el anterior POORN, no ha tenido en cuenta ni la cartografía real ni el desarrollo y crecimiento del municipio posterior a su aprobación y que queda reflejado en la ortofoto que acompaña a este documento. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipio tenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio POORN como posible."	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entienden clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad de Andalucía . 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los habitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanos
50b	Ayuntamiento Linares de la Sierra (29/07/2021)	3 TERCERO. LA POSIBILIDAD DE MODIFICACION DE LA CLASIFICACION DEL SUELO NO URBANIZABLE SEGUN EL POORN. El POORN establece en su punto 8.8.2 que "La modificación de la clasificación del SNU se realizará en el marco de lo establecido en el POT y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas C2 y, excepcionalmente y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de B, en Zonas C1, colindantes con Zonas E o con Zonas C2" La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuentan con un POUU con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las Zonas E están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el POORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos conrtaídas totalmente o bien se trata de suelos sin convenio con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, sí han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	1PORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el POORN establece. La zonificación establecida en el POORN toma como obligada referencia la zonificación del POORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los habitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 11/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

50c	Ayuntamiento Linares de la Sierra (29/07/2021)	4	EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIAL DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000. Visto el procedimiento de modificación (realizan una extensa descripción del procedimiento) nos retiramos en la oportunidad que ofrece este PORN para mejorar en la representación cartográfica, salvando errores existentes e intentando buscar estrategias de desarrollo sostenible para los municipios integrados en el Parque Natural.	IPORN	9. Cartografía de ordenación	Arcena y Picos de Añoché	Se considera parcialmente	
50d	Ayuntamiento Linares de la Sierra (29/07/2021)	5	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) Incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la reconfiración de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con estos dibujos	IPORN	9. Cartografía de ordenación	Arcena y Picos de Añoché	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
50e	Ayuntamiento Linares de la Sierra (29/07/2021)	6	En el apartado 1.c)2º se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación reutilizable cuando no se encuentre en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía". En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agropecuarias, artesanales...). En definitiva, deberían ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que decreten, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	2PRUG	4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Arcena y Picos de Añoché	Se considera	
51	Ayuntamiento La Nava (29/07/2021)	1	En relación a las comunicaciones, propuestas en el nuevo PORN, apreciamos, a modo de ejemplo, que se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Linares de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes, caso de Cortecorpecho, Fuenteheridos, Los Marineros, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2) y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprobar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipio tenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.	IPORN	9. Cartografía de ordenación	Arcena y Picos de Añoché	No se considera	1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entienden clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la Sostenibilidad de Andalucía. 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanos
52	Ayuntamiento La Nava (29/07/2021)	2	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuentan con un POUO con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos conllevadas básicamente o bien se trata de suelos sin conexión con las temas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, sí han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	IPORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Arcena y Picos de Añoché	No se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 12/324
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

53	Ayuntamiento La Nava (29/07/2021)	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la degradación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) Incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas; y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la redefinición de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cambian con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos desobidos.	IPORN	9. Cartografía de ordenación	Araena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado. 2. La zonificación establecida en el IPORN toma como obligada referencia la zonificación del IPORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores históricos, arqueológicos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los habitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.	
54	Ayuntamiento La Nava (29/07/2021)	En el apartado 1.c)2º se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el IPORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación fiable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía". En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, merecerían ser rehabilitadas (caso de hipogeos edificadas o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agrícolas, artesanales...). En definitiva, deberán ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que deciden, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	4	ZPRUG	4.2.8. Constr., conserv., fiable, y reforma de edificaciones	Araena y Picos de Atoche	Se considera	
55	Ayuntamiento La Nava (29/07/2021)	Se solicita una delimitación exacta de la Zona E definida por el núcleo de población La Nava y Las Chinas, según el planeamiento urbanístico municipal ya que la recogida en la cartografía no se ajusta al planeamiento vigente.	5	IPORN	Araena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	Se ha revisado el planeamiento de estas poblaciones. En el núcleo de Las Chinas se han llevado a cabo pequeños cambios en la zona E para ajustarlo a lo que nos indica el planeamiento que está declarado como urbano o urbanizable.	
56	Ayuntamiento La Nava (29/07/2021)	Se solicita que se delimite como Zona E de Equipamiento General Comunitario fuera del núcleo de población denominado "Campo de Fútbol"	6	IPORN	Araena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	No se ajusta a los criterios para ser zonificada como E.	
57	Ayuntamiento La Nava (29/07/2021)	Se solicita que se delimite como Zona C2 distintos espacios, principalmente: - Propiedad municipal donde se emplaza la Ermita y las instalaciones y equipamiento municipal anexo. - Terrenos del entorno del núcleo de población transformados por su proximidad a este. - Espacios e instalaciones ganaderas en explotación intensiva. - Áreas donde se desarrollan de actividades turísticas de cierta entidad.	7	IPORN	Araena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	1. Se rechaza, no se corresponden con la definición de las zonas, zonas degradadas o alteradas por la presencia de edificación o construcciones de entidad. 2. Se rechaza, no se considera que esta zona se ajuste a la definición de C2 3. Se rechaza, estos espacios se ajustan mejor a la definición de zonas CI 4. Se rechaza, no es una propuesta concreta	
58	Ayuntamiento La Nava (29/07/2021)	Se solicita la delimitación de todos los terrenos incluidos en Zona CI.	8	IPORN	Araena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	Se ha realizado una revisión de la cartografía de ordenación, principalmente en torno a los núcleos de población y como consecuencia de ello se han realizado ajustes, aquellos parcelas de tamaño muy reducido no se han representado gráficamente.	
59	Ayuntamiento Encarnasa (29/07/2021)	En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo IPORN, apreciamos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Linares de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes: caso de Cortecosepedón, Fuentehermosos, Los Maineres, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipio tenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio IPORN como posible.	1	IPORN	Araena y Picos de Atoche	No se considera	1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entienden clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad de Andalucía. 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los habitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanísticos	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 13/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



<p>60</p> <p>Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)</p>	<p>La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuentan con un POUJ con suelos urbanizables vacantes, para irremedialmente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reedificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que va en su mayoría están transformadas y en muchos casos conllevando habitualmente o bien se trata de suelos sin conveir con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consellería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.</p>	<p>1PORN</p>	<p>8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana</p>	<p>Racena y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>
<p>61</p> <p>Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)</p>	<p>Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas; y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la redefinición de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos desobsoletos.</p>	<p>1PORN</p>	<p>9. Cartografía de ordenación</p>	<p>Racena y Picos de Atoche</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>
<p>62</p> <p>Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)</p>	<p>En el apartado 1.c)2º se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ". En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario referenciar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con los herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, merecerían ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, albergues, aireserales...).</p> <p>En definitiva, deberían ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, que deciden, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.</p>	<p>2PRUG</p>	<p>4.2.8. Constr., conserv., rehabilit., y reforma de edificaciones</p>	<p>Racena y Picos de Atoche</p>	<p>Se considera</p>	
<p>63</p> <p>Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)</p>	<p>Este Proyecto se redacta con la Ley de Suelo de ámbito estatal en vigor y en paralelo a la nueva Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LUSTA), y si bien se emplean los conceptos de clasificación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en vigor, consideramos que es más apropiado emplear los términos de la Ley de Suelo (Suelo Urbano y Suelo Rural) que son los que además se desarrollan en la LUSTA y responden a la realidad. Igualmente, se debería haber sido más concreto en las definiciones en relación a lo edificado, mediante referencia a la Ley de Ordenación de la Edificación, de la que deriva todo el sistema administrativo de licencias urbanísticas y que esta en relación íntima con la ordenación del territorio y su arrazon administrativo.</p>	<p>1PORN</p>	<p>General</p>	<p>Racena y Picos de Atoche</p>	<p>Se considera</p>	
<p>64</p> <p>Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)</p>	<p>En la pág. 73 se afirma "Los ruidos son difícilmente mantenibles como espacios agrícolas en un contexto actual marcado por la pérdida de rentabilidad y funcionalidad y por la ruptura de la unidad funcional de autoconsumo "casa-huerta" que fundamenta su razón de ser durante décadas y que, en la práctica, degrada el suelo a la condición de espacio residual y periférico." En este sentido, la población que vive estacionalmente y contribuye al mantenimiento de la sierra quiere tener la posibilidad de disfrutar de esa relación casa-huerta, no necesariamente en los ruidos, pero si en lincas en suelo no urbanizable. Cada una de esas pequeñas contribuciones económicas y de mantenimiento son imprescindibles para el territorio.</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.7.4. Actividad agrícola</p>	<p>Racena y Picos de Atoche</p>	<p>No formula sugerencias</p>	
<p>65</p> <p>Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)</p>	<p>En la Tabla 31 relativa a la oferta de alojamiento para el municipio de Encinasola se indica que no hay ningún hotel cuando existe uno</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.7.6. Actividades turísticas</p>	<p>Racena y Picos de Atoche</p>	<p>Se considera</p>	
<p>66</p> <p>Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)</p>	<p>Se hace referencia que al Parque Natural se puede acceder desde Portugal por la N-433 y debería realizarse la conexión entre Encinasola y Barranco ya que era la conexión natural con Portugal.</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.8.1. Infraestructuras básicas</p>	<p>Racena y Picos de Atoche</p>	<p>Se considera</p>	

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 14/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>		

67	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	9	En el apartado 4 se indica: "La demanda de suelo para las construcciones distintas de las vinculadas a actividades agrícolas, forestales, ganaderas, cinegéticas o enológicas, se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento." Se considera que esto es un error en el caso de las zonas con núcleos urbanos más dispersos.	1PORN	5.8. Régimen del suelo y Ordenación urbana	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	La redacción del apartado referido se ajusta a lo que establece la LOUA (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)
68	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	10	En el apartado 2 se indica: "Se priorizará la rehabilitación de las edificaciones ya existentes frente a la nueva construcción, respetándose en cualquier caso la arquitectura tradicional." Se debería distinguir nueva planta / reforma / rehabilitación, con definiciones claras que eviten "interpretaciones"	1PORN	5.9. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	La redacción del apartado referido se ajusta a lo que establece la LOUA (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)
69	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	11	Se indica que en las zonas B se considera compatible "las actividades de investigación, educación ambiental y uso público" y también se deberían incluir los usos turísticos.	1PORN	6.2. Zonas B	Alcena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	
70	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	12	Se indica que las Zonas C, en general, suponen un mayor grado de transformación del medio natural. En este sentido, habla de explicarse que existen zonas C enclavadas en zonas B, y describir claramente su criterio de clasificación, o identificarlas en planos	1PORN	6.3. Zonas C	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	Por su pequeño tamaño es complicado identificarlas en la cartografía y es por ese motivo que, en la normativa particular se hace referencia a esta circunstancia.
71	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	13	Se propone cambiar, en la definición de las zonas C2: " <del>Las agrupaciones de viviendas de carácter turístico</del> " por "Las edificaciones o agrupaciones de edificaciones de más de 100m <sup>2</sup> de planta, y su entorno inmediato, incluidos cercas, huertos y zonas agropecuarias auxiliares" y " <del>Las zonas que albergan instalaciones y equipamientos de carácter turístico</del> " por " <del>Las zonas que albergan instalaciones y equipamientos vinculados a usos turísticos, así como a la gestión del Parque Natural y de uso público son</del> "	1PORN	6.3.2. Zonas C2	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	Se ha optado por una definición diferente: "Otras agrupaciones de edificaciones de carácter turístico ligadas a la actividad agropecuaria no reconocidas como tal." Se elimina la referencia a los equipamientos de uso público.
72	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	14	En la definición de las zonas C2 debería concretarse que son las "agrupaciones de viviendas de cierta entidad"	1PORN	6.3.2. Zonas C2	Alcena y Picos de Atoche	Se considera	
74	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	16	En el apartado 1 se indica: "El régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable establecido en el epígrafe 7.3 será de aplicación para las Zonas A, Zonas B, Zonas C1, y Zonas C2 del Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de ellas en su respectiva normativa particular." se solicita que se excluya de este apartado a las zonas C2.	1PORN	7.3.1. De carácter general	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	De acuerdo con la Ley 2/1989, de 18 de julio, el régimen de intervención administrativa establecido, así como las condiciones para el desarrollo de actuaciones es de aplicación al suelo no urbanizable del Parque Natural.
75	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	17	Hay una errata en la unidad de medida de las instalaciones de autoconsumo, es kw y no kv	1PORN	7.3.5. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Alcena y Picos de Atoche	Se considera	
76	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	18	En el PORN se prohíbe "La ubicación de instalaciones fijas para la realización de actividades de tratamiento y gestión de residuos de carácter naturalista, salvo vertinales de gestión de residuos". Sería necesario definir mejor ya que excluye los puntos limpios o de transferencia.	1PORN	7.3.5. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Alcena y Picos de Atoche	Se considera	
77	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	19	En el apartado 2, a) 3º: "Se somete a comunicación: "Las casetas auxiliares para pequeñas instalaciones de servicio de las explotaciones agrarias (bombaras, generadores, transformadores y otros elementos similares) cuando concurren los siguientes requisitos: 5ª) Ja altura máxima a cumplir sea inferior a 2,5 m". Ver exposición al respecto en alegaciones al PRUG	1PORN	7.3.6. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Alcena y Picos de Atoche	No formula sugerencias	
78	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	20	En el apartado 1 se indica que "Las normas particulares establecidas para las Zonas de Regulación Especial serán de aplicación también para los terrenos forestales existentes en las Zonas de Regulación Común (Zonas C), aunque por su reducido tamaño no aparecen representadas en la cartografía de ordenación". Se solicita que se excluya su aplicación	1PORN	7.5.2. Normas particulares Zonas B	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	Por su pequeño tamaño es complicado identificarlas en la cartografía y es por ese motivo que, en la normativa particular se hace referencia a esta circunstancia.
79	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	21	En el apartado 1 se indica que "Las serán de aplicación las normas particulares de las Zonas C1 a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas (legitimamente establecidos) situados en el interior de las Zonas B, aunque por su reducido tamaño no aparecen representados en la cartografía de ordenación.". Se solicita que también se consideren aquellos enclaves con una antigüedad demostrable.	1PORN	7.5.3.1. Normas particulares Zonas C1	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	Por su pequeño tamaño es complicado identificarlas en la cartografía y es por ese motivo que, en la normativa particular se hace referencia a esta circunstancia.
80	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	22	En el apartado 1 se indica que "Las serán de aplicación las normas particulares de las Zonas C1 a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas (legitimamente establecidos) situados en el interior de las Zonas B, aunque <del>por su reducido tamaño no aparecen representados en la cartografía de ordenación.</del> " Se solicita eliminar la referencia a "reducido tamaño".	1PORN	7.5.3.1. Normas particulares Zonas C1	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	Por su pequeño tamaño es complicado identificarlas en la cartografía y es por ese motivo que, en la normativa particular se hace referencia a esta circunstancia.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 15/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

81	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	23	Piano n.º 4. Estudiar la zona de la Ermita de Flores y zona de celebración para su clasificación como C2.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	Los espacios propuestos no se corresponden con la definición de las zonas, zonas degradadas o alteradas por la presencia de edificación o construcciones de entidad
82	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	24	Piano n.º 4. Caseta fronteriza de Aduanas. Clasificar como C2.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	El polígono referido no se ajusta a las características de las Zonas C2
83	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	25	Piano n.º 5. Propuesta, para transformar el continuo de zona C en torno al núcleo urbano en zona excluida. En caso de no considerarla admisible, deben estudiarse cuidadosamente las zonas que se deben incluir como C2.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	La zonificación establecida se ajusta a la definición que de cada una de las Zonas establece el PORN
84	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	26	Piano n.º 5. Ermita de Roca Amador. Clasificar como C2.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	Los espacios propuestos no se corresponden con la definición de las zonas, zonas degradadas o alteradas por la presencia de edificación o construcciones de entidad
85	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	27	Piano n.º 6. Propuesta, para transformar el continuo de zona C en torno al núcleo urbano en zona excluida. En caso de no considerarla admisible, deben estudiarse cuidadosamente las zonas que se deben incluir como C2.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	La zonificación establecida se ajusta a la definición que de cada una de las Zonas establece el PORN
86	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	28	Piano n.º 7. Caseta de Flores. Aula de la Naturaleza, debe ser incluida como C2	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	Los espacios propuestos no se corresponden con la definición de las zonas, zonas degradadas o alteradas por la presencia de edificación o construcciones de entidad
87	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	29	Piano n.º 7. Huerta y Ermita de San Pedro, posibilidad de pasar a C2	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	Los espacios propuestos no se corresponden con la definición de las zonas, zonas degradadas o alteradas por la presencia de edificación o construcciones de entidad
88	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)		Consideramos que todo el continuo de zona transformada (C) alrededor del núcleo urbano debe ser clasificado como zona de exclusión (E), debido a la intensidad de la transformación ejercida sobre el territorio en esa zona, que además es necesaria e imprescindible para el futuro desarrollo del municipio. Alternativamente, debe realizarse un estudio detallado de toda esa zona y en particular de la zona marcada en color en la imagen inferior. En la futura ordenación municipal se establecerán las normas de protección de dicho entorno, que deberá ajustarse a las prescripciones normativas.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Arceña y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a directos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
89	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	31	Se incluye un listado de parcelas (en color azul en la figura adjunta) que deberían pasar a zonas C2	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	Las parcelas referidas son suelo forestal y, por sus características, no se ajustan a la categoría de zonificación C2
90	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	32	En el apartado 2. Cultivos bajo plástico se indica que "c) Se permitirán pequeñas instalaciones tipo invernadero y otras modalidades de cultivo bajo plástico en Zonas C1 siempre que no superen los 100 m <sup>2</sup> ." Se solicita que se especifique la superficie de parcela a la que se vinculan esos 100m <sup>2</sup>	2PRUG	4.2.2. Actividades agrícolas	Arceña y Picos de Atoche	Se considera	
91	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	33	En el apartado 4. Instalación de nuevas mangas ganaderas, se indica que las nuevas mangas ganaderas no podrán ejecutarse con pilas de hormigón prefabricado. Se solicita que se consiguiera la posibilidad de permitir hormigones prebaltados, reutilizados y/o coloreados.	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Arceña y Picos de Atoche	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 16/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

92	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	En el apartado 1.3. Condiciones específicas para la circulación de vehículos a motor vinculada a actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo, se prohíbe la circulación de vehículos a motor en cauces secos o inundados. Se solicita que se brinca en consideración que muchos caminos son brencares.	ZPRUG	4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	Esta norma solo aplica a cauces y no a aquellos espacios que tienen la condición de caminos claramente considerados como tales
93	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	En el apartado 3.c) se indica: "Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por la persona o entidad titular de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias, sufragadas por el promotor u obligado a realizarlas; además, las plataformas de hormigón sobre las que se hubieran instalado los postes, habrán de ser retiradas y restituidas las condiciones originales del suelo.". Se solicita "que se consideren no solo sean los eléctricos, y que no sean los que dejen de ser funcionales sino incluir los que ya no lo son"	ZPRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Alcena y Picos de Atoche	Se considera	
94	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	En el apartado 3.c) se indica: "A los efectos de la autorización establecida en el PORN y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando... la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre". Se solicita que se adapte en el texto si se refiere 1) a que la ruina haya sido declarada o deba obtenerse esa declaración o 2) a ruina inminente o ruina legal	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	En este sentido se estará a lo dispuesto en los artículos 153.3 y 157 de la LOUJA que regulan los aspectos relacionados con la ruina urbanística.
95	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	En el apartado 3.c) se indica: "A los efectos de la autorización establecida en el PORN y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando... la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN". Se solicita que se considere posibilidad del mantenimiento del uso que haya tenido históricamente desde el punto de vista del parque	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	En este sentido, se estará a lo que dispone la normativa sectorial en materia de urbanismo.
96	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	En el apartado d) se indica: "En la rehabilitación de antiguas viviendas o casas monte de escasa superficie, se podrá considerar, previa justificación, el incremento de superficie construida para instalación de servicio higiénico de menos de 10 m <sup>2</sup> ". Se solicita que se considere la necesidad de instalaciones exteriores	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	Ya se permiten superficies construidas para otras instalaciones de servicio a la explotación como naves, casetas de aperos o servicios.
97	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	En el apartado 2. a) 1º se indica: "Las parcelas mínimas para las edificaciones y construcciones. Para ello se tendrá en cuenta que las mismas han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agroforestal, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y normas de desarrollo, y en los Planes de Ordenación del Territorio". Se solicita considerar actividades ganaderas y cinegéticas. Considerar la elaboración de la nueva Ley de urbanismo, en aprobación, por lo que hacer referencia a la anterior puede provocar un conflicto casi inmediatamente	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Alcena y Picos de Atoche	Se considera	
98	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	En el apartado 3 se indica "Construcciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones agroforestales". Considerar "las ganaderas y cinegéticas."	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Alcena y Picos de Atoche	Se considera	
99	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	En el apartado 3. a) 3º se indica "Las construcciones destinadas a la actividad cinegética, tales como cunadas, naves de organización de montañas, perreras, almocenes o cunadas de refrigeración de canales". Solicitan "considerar la designación como edificios, incluyendo comedores, etc."	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	Los comedores se encuentran incluidos en "naves de organización de montañas". Por otro lado, se prefiere usar el término instalaciones en lugar de edificios ya que no todas estas construcciones son necesariamente edificios (ej. cascas de hormigón descubiertas)
100	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	En el apartado 3.b) se indica: "La tipología constructiva y programa arquitectónico de las nuevas construcciones, edificaciones e instalaciones vinculadas al normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agroforestales deberán ser adecuados a su carácter, no pudiendo en ningún caso incluir dependencias ni soluciones arquitectónicas propias de viviendas". Solicitan considerar que tradicionalmente el uso ha sido alternativo, y hay muchas soluciones propias de viviendas, para guardar comodidad, etc	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	La redacción es acorde con lo establecido por la LOUJA
101	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	En el apartado 3.b) 1º se indica: "Siempre que sea técnica y económicamente posible el fechado será de blanco...". Solicitan considerar "la definición del color".	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	No se entiende el sentido de la alegación

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 17/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

102	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	44	En el apartado 3.b)5º se indica: "Con carácter general, los pilares de sujeción de canchales no deben superar una sección de 0,8 x 0,8 m, debiendo justificar tamaños mayores, admisibles hasta un máximo de 2 x 1 m. Los pilares deberán ser de piedra del lugar o bien emboscados y encajados en blanco o tonos ocres o terrosos." Solicitan reconsiderar "la restricción de altura".	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
103	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	45	En el apartado 3.c)1) se indica: "Los paramentos exteriores deberán estar recubiertos de piedra natural de la zona o bien emboscados, con acabado en lustro...". Solicitan considerar que esto provoca chapados, en lugar de muros de piedra, que se prohíben en el punto 4º Propuesta: muros de piedra de un espesor mínimo de 30cmns usados como revestimiento".	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
104	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	46	En el apartado 3.c)5º se indica: "Las pendientes de los factores serán suaves, preferentemente del 30% o menores, según la tipología rural tradicional". Solicitan considerar que esa inclinación es muy baja, ni si quiera es real en edificios históricos. Propuesta: recomendar el 50% (30º) y permitir hasta el 75% siempre que en el alero se sustituya hasta el 30%	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
105	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	47	En el apartado 3.c)7º se indica: "La carpintería exterior de ventanas será de madera o aluminio lacado en color madera. La carpintería de puertas será de madera o metales de colores no reflectantes o metalizados". Solicitan considerar que es antinatural. ¿Por qué no acero, o PVC? Propuesta: lacados en colores naturales o tradicionales, sin brillo	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
106	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	48	En la Tabla 7 "Condiciones para las viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a la explotación agroturística" se indica que la ocupación máxima en explotaciones de secano es de 140m <sup>2</sup> . Solicitan definir como superficie útil, en atención a soluciones tradicionales en las que el espesor de los muros es muy grueso y se aumenta la relación entre superficie útil y construida. Considerar que la referencia dimensional no deben ser las viviendas urbanas, "de protección oficial", sino que lo rural y en los pueblos las dimensiones son mayores.	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
107	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	49	En la Tabla 7 se indica que la ocupación máxima para fincas de más de 100 ha se podrá construir otra edificación destinada a vivienda de hasta 90 m <sup>2</sup> . Solicitan considerar que en grandes fincas con esta definición se produce un perjuicio que puede llevar a la segregación ficticia de las fincas. Propuesta (por ejemplo: 140m <sup>2</sup> útiles hasta 50Ha, más 90m <sup>2</sup> útiles por cada 100Ha en exceso o fracción	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
108	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	50	En la Tabla 7 se indica que la altura máxima vertical a cumbre, según el impacto paisajístico que una u otra opción pueda originar en relación con sus proporciones... Considerar la posibilidad de medir al alero en lugar de la cumbre, esta limitación produce soluciones excesivamente bajas en cuanto las lucas son más amplias, y puede permitir grandes "panedones" en cubiertas a un agua	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La medición a cumbre es viable y el objetivo de limitar la medida a cumbre es el de minimizar el impacto visual de las construcciones.
109	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	51	En el apartado 6. a) se hace referencia al suelo urbano y urbanizable. Solicitan considerar que esto va directamente contra la explotación destinada al mantenimiento de la riqueza natural. Considerar que en la nueva Ley de Suelo, y en la nueva urbanística no existe la categoría de urbanizable	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En el documento se está aplicando la terminología de la normativa sectorial vigente.
110	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	52	En la Tabla 8 "Condiciones para implantación de establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural" se indican las superficies y ocupación máxima para casas rurales y establecimientos hoteleros. Solicitan que se considere lo expuesto antes relativo a las fincas de grandes dimensiones y su división. Considerar si se hace referencia a parcelas catastrales, fincas, o explotaciones unitaria	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Esta alegación está incluida en los parámetros de complejo turístico rural.
111	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	53	En la Tabla 8 se indican las condiciones volumétricas. Solicitan que se considere lo antes expuesto sobre las alturas en cumbre (además de su oficial medición)	ZPRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La medición a cumbre es viable y el objetivo de limitar la medida a cumbre es el de minimizar el impacto visual de las construcciones.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 18/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>112</b> Ayuntamiento Cortezar (29/07/2021)</p>	<p>En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo PORN, en el caso de Cortezar apreciamos que se ha incluido la delimitación de suelo urbano del PCOU aprobado en 2007 sin que se hayan tenido en cuenta las modificaciones puntuales aprobadas definitivamente ni las que están en tramitación. Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprobar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipio tenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.</p>	<p>1</p>	<p>1) En relación con el núcleo de población de Linajes de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entiendan clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la Sostenibilidad de Andalucía .</p> <p>2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés.</p> <p>3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanos</p>	<p>1) En relación con el núcleo de población de Linajes de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entiendan clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la Sostenibilidad de Andalucía .</p> <p>2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés.</p> <p>3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanos</p>	<p>9. Cartografía de ordenación</p>	<p>Arcena y Picos de Aochie</p>	<p>No se considera</p>
<p><b>113</b> Ayuntamiento Cortezar (29/07/2021)</p>	<p>La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuentan con un PCOU con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los casos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos conluidas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, sí han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndose de la zonificación.</p>	<p>2</p>	<p>1. Así se ha realizado.</p> <p>2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>	<p>1. Así se ha realizado.</p> <p>2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>	<p>9. Cartografía de ordenación</p>	<p>Arcena y Picos de Aochie</p>	<p>Se considera parcialmente</p>
<p><b>114</b> Ayuntamiento Cortezar (29/07/2021)</p>	<p>Solicitar que se mejora la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la degradación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) Incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la redefinición de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos desobediendo.</p>	<p>3</p>	<p>1. Así se ha realizado.</p> <p>2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>	<p>1. Así se ha realizado.</p> <p>2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>	<p>9. Cartografía de ordenación</p>	<p>Arcena y Picos de Aochie</p>	<p>Se considera</p>
<p><b>115</b> Ayuntamiento Cortezar (29/07/2021)</p>	<p>En el apartado 1.c)2º se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación fiable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía". En este sentido, hay que señalar que según la LOUJ, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, merecerían ser rehabilitadas (caso de hipódromos, edificios o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agroindustriales, artesanales,...).</p> <p>En definitiva y a modo de conclusión, creemos muy importante que se establezcan equipos de trabajo entre los técnicos redactores del documento y el resto de operadores municipales y supramunicipales existentes en el territorio que permitan tener un documento que protegiendo y conservando adecuadamente el parque natural, permita un desarrollo sostenible de los municipios inmersos en él y por supuesto de su población.</p>	<p>4</p>	<p>1. Así se ha realizado.</p> <p>2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>	<p>1. Así se ha realizado.</p> <p>2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>	<p>9. Cartografía de ordenación</p>	<p>Arcena y Picos de Aochie</p>	<p>Se considera parcialmente</p>
<p><b>116</b> Ayuntamiento Cortezar (29/07/2021)</p>	<p>Para evitar las discrepancias detectadas entre la zonificación propuesta por el PMSAP y el documento de planeamiento en tramitación, se adjuntan a esta alegación planimetría P3 y P4 correspondiente al documento de REVISIÓN PARCIAL PCOU 2012 ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUJ DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CORTEGANA, Delimitación Suelo Urbano y Revisión del régimen del suelo No Urbanizable, solicitando sean tenidas en cuenta.</p>	<p>1</p>	<p>1. Así se ha realizado.</p> <p>2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>	<p>1. Así se ha realizado.</p> <p>2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>	<p>9. Cartografía de ordenación</p>	<p>Arcena y Picos de Aochie</p>	<p>Se considera parcialmente</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 19/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

117	Ayuntamiento Castaño del Robledo (29/07/2021)	En relación a las zonificaciones, propuestas en el nuevo PORN, apreciamos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Linares de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes, caso de Cortecoñepción, Fuenteheridos, Los Mairnes, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipio tenga que redactar su Planamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.	IPORN	9. Cartografía de ordenación	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entiendan clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la Sostenibilidad de Andalucía . 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanos
118	Ayuntamiento Castaño del Robledo (29/07/2021)	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuentan con un PQUO con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas escrupulosamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos conlindadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndose de la zonificación.	IPORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
119	Ayuntamiento Castaño del Robledo (29/07/2021)	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la redefinición de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con estos dosibles	IPORN	9. Cartografía de ordenación	Arcena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
120	Ayuntamiento Castaño del Robledo (29/07/2021)	En el apartado 1.c)2º se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación fiable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía", En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, merecieran ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ceras edificaciones: residenciales, industriales, agroganaderas, artesanales...).	2PPUG	4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	En definitiva, deberán ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que deciden, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudieran aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 20/324
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

<p><b>121</b></p> <p>Ayuntamiento Fuentebercedos (29/07/2021)</p>	<p>En relación a las zonificaciones, propuestas en el nuevo PORN, apreciamos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Lineres de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina ni se tenga en cuenta la tramitación que se está llevando a cabo para aprobar una Delimitación de Suelo Urbano cuyo avance se aprobó por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 7 de junio de 2021. Además, Lineres de la Sierra tiene tramitado en fase de Aprobación Provisional un POG que amplía el área urbana ante la necesidad de ordenar un futuro crecimiento del municipio, existiendo informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Por otro lado, entendemos que el criterio para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E), al basarse en el anterior PORN, no ha tenido en cuenta ni la cartografía real ni el desarrollo y crecimiento del municipio posterior a su aprobación y que queda reflejado en el orfotico que acompaña a esta alegación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipio tenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.</p>	<p>1</p>	<p>1PORN</p>	<p>9. Cartografía de ordenación</p>	<p>Arceña y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>1. En relación con el núcleo de población de Lineres de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entienden clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la Sostenibilidad de Andalucía . 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanos</p>
<p><b>122</b></p> <p>Ayuntamiento Fuentebercedos (29/07/2021)</p>	<p>La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuentan con un PGOU con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están tramitadas y en muchos casos conllevadas totalmente o bien se trata de suelos sin convarion con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación, que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, sí han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico. Título o excluidas de la zonificación.</p>	<p>2</p>	<p>1PORN</p>	<p>8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana</p>	<p>Arceña y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>
<p><b>123</b></p> <p>Ayuntamiento Fuentebercedos (29/07/2021)</p>	<p>Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) Incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la re zonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos desolitos.</p>	<p>3</p>	<p>1PORN</p>	<p>9. Cartografía de ordenación</p>	<p>Arceña y Picos de Atoche</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>1. Así se ha realizado. 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.</p>
<p><b>124</b></p> <p>Ayuntamiento Fuentebercedos (29/07/2021)</p>	<p>En el apartado 1.c)2º se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación fiable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía". En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agrarias, artesanales,...). En definitiva, deberían ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que deciden, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.</p>	<p>4</p>	<p>2PRUG</p>	<p>4.2.8. Constr., conserv., rehabilit., y reforma de edificaciones</p>	<p>Arceña y Picos de Atoche</p>	<p>Se considera</p>	<p></p>

FIRMADO POR	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO</p> <p>MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	16/01/2024	PÁGINA 21/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



<p><b>125</b> Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)</p>	<p>En la alegación se realiza una elaborada y exhaustivísima disertación sobre la ausencia a varias referencias normativas, y a artículos concretos de estas, que hacen referencia a aspectos como el "principio de subsidiariedad" (que indica que, en supuestos de competencias compartidas entre diferentes Administraciones, estas se ejercerán bajo los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía, o en términos literales del preámbulo del TUE, "que las decisiones se tomen de la forma más próxima posible a los ciudadanos, de acuerdo con el principio de subsidiariedad"), al municipalismo andaluz, al estalibio de Andalucía, etc. se echa en falta las siguientes referencias con incidencia en la ordenación de los instrumentos del PORN y PRUG: 1 -Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, así como el Programa de Desarrollo Rural Sostenible aprobado por el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio. -Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y su Reglamento de desarrollo. -Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente</p>	<p>1)PORN</p>	<p>1.2. Encauadre</p>	<p>Arcena y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>No se considera necesario sobrecargar el texto del PORN haciendo referencia a toda la extensísima normativa sectorial de aplicación a las diferentes temáticas que afectan al Parque Natural.</p>
<p><b>126</b> Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)</p>	<p>El PORN y PRUG son instrumentos cuya finalidad y objeto específico y exclusivo es la "ordenación de los recursos naturales" y no tienen capacidad alguna de "ordenación urbanística" de condiciones de edificación y de implantación de usos en suelo no urbanizable. Esto se arrastra del PORN y PRUG vigentes, pero que NO ES ACEPTABLE, en ningún caso, que este tipo de determinaciones sin base legal alguna continúen con la revisión, sino que lo conveniente sería que se declaren expresamente suspendidas lo antes posible, en tanto se tramita la propia revisión. La finalidad del PORN es categorizar o zonificar el espacio en función de sus características naturales y ambientales y, a lo sumo, establecer unas orientaciones muy básicas para el planeamiento urbanístico de los municipios del Parque Natural, en cuanto a la posibilidad o compatibilidad de establecer otros usos y edificaciones, pero en ningún caso corresponde al PORN regular dichos usos y edificaciones con el nivel de precisión urbanística que se hace.</p> <p>2</p>	<p>General</p>	<p>General</p>	<p>Arcena y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>La regulación establecida tiene carácter subsidiario, tal cual se especifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre</p>
<p><b>127</b> Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)</p>	<p>El PORN muestra un régimen administrativo muy restrictivo de autorizaciones o comunicaciones en materias agrícola y ganadera, así como la creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras. Una parte significativa de estas regulaciones, en especial las relativas a condiciones de edificación y de creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras, incurren en riesgo de interferencia con regulaciones de carácter urbanístico y lo más recomendable sería limitar estas condiciones a las estrictamente imprescindibles por su acreditada incidencia en los "recursos naturales" y delegar a la normativa del suelo no urbanizable de los PGOU la regulación urbanística detallada en coordinación con la Dirección del Parque y arbitrar la máxima delegación de competencias a los municipios en cuanto a autorizaciones.</p> <p>3</p>	<p>General</p>	<p>General</p>	<p>Arcena y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>El PORN ya ha "rebajado" el nivel de intervención de la Administración al introducir la comunicación en lugar del régimen de autorización para diversas actividades y actuaciones. La regulación establecida relativas a edificaciones e infraestructuras tiene carácter subsidiario, tal cual se especifica en el artículo 31.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre</p>
<p><b>127b</b> Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)</p>	<p>En el PRUG existe una hiperregulación de materias forestales, agrarias, edificatorias. Merece especial comentario la regulación en lo referente a implantación de nuevos edificios de interés público para la implantación de usos industriales y terciarios vinculados a las explotaciones agrarias, ya que sorprendentemente queda restringido a actividades de carácter artesanal, vinculadas a primera transformación o comercialización de los productos de la propia finca, ya que regulaciones de este tipo, aparte de carecer de justificación legal y competencial, están limitando extraordinariamente las posibilidades de desarrollo económico, contribuyendo a su despoblación, y para cualquier observador o analista objetivo le es imposible encontrar justificación ambiental alguna, ya que es evidente que, desde cualquier análisis de eficiencia ambiental, sería obvio que tendría menor impacto permitir que en una finca en una pequeña industria se pueda dedicar a la primera transformación de productos de la propia finca y de fincas colindantes o cercanas, que la alternativa de que en cada finca se tenga que implantar una industria para transformar exclusivamente los productos de la propia finca. De nuevo, una interferencia en materia de competencias y además limitativa en un momento en el que, en el centro de todas las acciones debe de estar el ciudadano, el desarrollo económico y la despoblación.</p> <p>3b</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>4.2. Normas relativas a usos y actividades</p>	<p>Arcena y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>En ningún momento se establece que los productos deban ser de la propia finca, no se restringe a actividades de carácter artesanal. De acuerdo con la normativa urbanística, las actividades industriales deben ubicarse preferentemente en polígonos industriales congruos al núcleo de población existentes. Solo cuando los factores de localización espacial determinen la necesidad de su enparcamiento en el medio rural de forma aislada, podía autorizarse.</p>

FIRMADO POR	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	16/01/2024	PÁGINA 22/324
VERIFICACIÓN		<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

128	Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)	EVALUACION DE LA INCIDENCIA ECONOMICA DEL PORN Y PRUG. Seria interminable citar aqui las innumerables referencias legales (art. 13 de la Ley 2/1989; art. 28 de la Ley 42/2007... etc) que obligan a que cualquier planificación vaya acompañada de un estudio económico y compromisos de inversión. Prácticamente todas las referencias que encontramos en el Proyecto de revisión de PORN y PRUG, van en sentido contrario (ver por ej. "Las medidas propuestas en el presente Plan, así como las actuaciones incluidas en el PRUG, no implican compromiso financiero vinculado en un marco temporal concreto", o "Las previsiones financieras normativas y vinculantes son las que figuran en los presupuestos anuales...deben suspenderse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias...Las previsiones y evaluaciones económicas necesarias para que las necesidades de recursos de los espacios naturales protegidos, y en particular de la Red Natura 2000, tengan el más adecuado reflejo presupuestario siempre dentro de los recursos financieros disponibles". Entendemos que cualquier PLAN debe de tener un mínimo de rigor en su evaluación económica, aunque sea orientativa, y sería conveniente que la Consejería, a su propia planificación y para un horizonte temporal razonable de programación (6-10 años), especificase una estimación de compromisos de inversión de los diferentes agentes públicos o privados para el logro de los objetivos. También cabe preguntarse cómo van a ser evaluados los indicadores de cumplimiento de los objetivos generales para el Parque Natural, ya que se supone que cualquier "indicador de cumplimiento" debería de tener como referencia alguna cifra previamente presupuestada por un Estudio Económico del propio PORN, aunque sea orientativa, ya que si no existe presupuesto comprometido, ¿para qué establecer indicadores de cumplimiento? ¿Cuál es la cifra de referencia de si se está cumpliendo o no lo previamente presupuestado?	Ogeneral	General	Arcena y Picos de Aroche	No se considera	La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al Presupuesto anual aprobado mediante norma con rango de Ley, por el Parlamento de Andalucía. Las medidas establecidas en el PORN y PRUG contribuyen a la configuración de este Presupuesto, ya que son tenidas en cuenta a la hora de orientar el reparto de las disponibilidades presupuestarias. De esta manera, la aplicación de aquellas medidas establecidas en el PORN y en el PRUG que implican un gasto económico se atenderá de acuerdo con los recursos que anualmente se asignen en dicho presupuesto.
129	Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)	INTERSECCION PRIORITARIA DE LA OPINION Y ASPIRACIONES DE LOS HABITANTES DEL PARQUE NATURAL. Se solicita: - Que en PORN y PRUG se indiquen quienes son las personas, responsables de la dirección técnica, ya que actúen/as y concejal/as concenemos los responsables políticos de los instrumentos elaborados. Pero sin duda la mayoría de las personas que hablan en la comarca tendrán interés en saber quienes son los responsables políticos y técnicos, que dirigen esta planificación, su experiencia, su vinculación o no con la vida de la comarca, y ello facilitara conocer a que personas dirigire para trasladarles sus aspiraciones ante una planificación de tal trascendencia para su vida diaria. La planificación se hace por "personas" concretas y se dirige a "personas" también concretas. 5 - Una planificación que afecta a la vida diaria y actividad económica de las personas que viven en esta Sierra, no es conveniente que se realice de forma semiautomática. Desde los municipios llevamos siglos planificando, poniendo en el primer orden de prioridad a las personas afectadas, y nos resulta muy extraña la metodología planificadora que nos propone la Consejería de MAOT. - En coherencia con todo lo anterior debe de incorporarse en el proceso de redacción de los Planes objeto del Proyecto de Decreto, una metodología para recabar la opinión de los hablantes de los municipios del Parque Natural sobre su grado de satisfacción con la ordenación del PORN y PRUG vigentes y la integración de su opinión sobre su Proyecto de revisión, y que esta metodología que evalúe el grado de satisfacción de las personas que hablan en el Parque Natural, ocupe el nº 1 de las prioridades e indicadores de cumplimiento del PORN.	Ogeneral	General	Arcena y Picos de Aroche	No se considera	Los documentos son elaborados por un equipo técnico multidisciplinar con décadas de experiencia en redacción de instrumentos de planificación ambiental de espacios naturales protegidos de Andalucía, siguiendo los criterios y directrices más actualizados en la materia, y de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente en relación con estos instrumentos de planificación. Los planes se tramitan conforme a la instrucción de 25 de noviembre de 2009 de la Viceconsejería, que incluye, entre otros, los trámites de información pública, audiencia a interesados. Así mismo se reciben numerosos informes preceptivos, entre los que se incluyen los informes de la Secretaría General Técnica de esta Consejería y del Gabinete Jurídico de la JA. Por último, son aprobados por el Consejo de Gobierno.
130	Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)	EL PORN Y PRUG DEBEN DE SOMETERSE A EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA, se apoya una extensa argumentación sobre la obligatoriedad de que el PORN y el PRUG sean sometidos a trámite de prevención ambiental estratégica.	Ogeneral	General	Arcena y Picos de Aroche	No se considera	No procede exigir la evaluación de impacto ambiental a un plan que tiene relación directa con la gestión del lugar protegido en cuestión. Precisamente su elaboración exige una evaluación ambiental del espacio que es la que va a sustentar las decisiones de ordenación y gestión que los propios planes establecen y que constituyen su contenido esencial. Así lo avalan diversas sentencias judiciales.
131	Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)	7	Ogeneral	General	Arcena y Picos de Aroche	No formula sugerencias	EL PARQUE Y LA RED NATURA 2000 El ámbito del Parque Natural Sierra de Arcena y Picos de Aroche toma parte de la Red Natura 2000, tal y como establecen la Directiva Hábitats y la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, con lo que y por SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 134/2019, DE 13 de noviembre, se determina toda la Red Natura 2000 como SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCION.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 23/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

132	Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)	LA POSIBILIDAD DE MODIFICACION DE LA CLASIFICACION DEL SUELO NO URBANIZABLE SEGUN EL PORN. El PORN establece en su punto 8.8.2 que "La modificación de la clasificación del SNU se realizará en el marco de lo establecido en el POU y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas C2 y, excepcionalmente y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de B, en Zonas C1, colindantes con Zonas E o con Zonas C2".	1PORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
133	Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)	EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION Y/O MODIFICACION DE LA INFORMACION OFICIAL DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000. Visto el procedimiento de modificación (realizan una extensa descripción del procedimiento) nos reiteramos en la oportunidad que ofrece este PORN para mejorar en la representación cartográfica, solventando errores existentes e intentando buscar estrategias de desarrollo sostenible para los municipios integrados en el Parque Natural.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Arcena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	
134	Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) Incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la redefinición de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con estos desdoblados	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Arcena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
135	Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)	En el apartado 1.c)2º se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación fiable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía". En este sentido, hay que señalar que según la LOU, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, merecerían ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agroganaderas, artesanales...), En definitiva, deberían ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que decreten, tal y como establece la LOU, la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	2PRUG	4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	
136	Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)	SOBRE LAS ACTIVIDADES GANADERAS En el apartado de actividades ganaderas no se regula una cuestión que se debiera abordar y armonizar desde este instrumento, como es la de establecer distancias de protección a caminos y suelo urbano con respecto a la implantación de actividades ganaderas, en extensivo e intensivo, ya que suelen provocar molestias, en especial de ruidos y olores, tanto a los usuarios de los caminos públicos como al suelo urbano o incluso a las fincas colindantes.	2PRUG	4.2.3 Actividades ganaderas	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Se trata de una cuestión que deben establecer los Ayuntamientos en sus correspondientes instrumentos de planificación urbanística. Por otra parte, en el procedimiento de autorización se evaluará cada proyecto concreto, las afectaciones que pueda producir y las medidas correctoras que contempla, y se concretarán las distancias mínimas de protección.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 24/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

137 Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)	APLICACION DE PARAMETROS EN MUNICIPIOS CON PGOU. Se menciona en el apartado 1.e) que "los parámetros de edificación y características constructivas (tipología constructiva y programa arquitectónico) que se establecen en los siguientes apartados, serán de aplicación, con carácter transitorio, para aquellos municipios cuyos instrumentos de planificación urbanística vigentes no hayan obtenido informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente, hasta tanto se apruebe: 1º Un nuevo instrumento de planificación urbanística que cuente con informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. 2º Un instrumento de planificación territorial de ámbito supramunicipal que incluya tales determinaciones y que cuente, igualmente, con informe favorable de valoración ambiental de la citada Consejería." No queda claro si en los casos, como el de un municipio que cuente con PGOU en vigor (informado en su día por la Consejería de Medio Ambiente), no serán aplicables los posteriores artículos que regulan tipologías constructivas y programas arquitectónicos, referidos a los artículos específicos a los que se refiere. Se debería especificar a qué parámetros se refiere.	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	La redacción es clara: "serán de aplicación, con carácter transitorio, para aquellos municipios cuyos instrumentos de planificación urbanística vigentes no hayan obtenido informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente...". Por tanto, si el municipio dispone de un PGOU vigente aprobado en su día, en el marco del PRUG anterior, e informado por la Consejería de Medio Ambiente, no le serán de aplicación, salvo que el municipio quiera adaptarlos.
138 Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)	VIVIENDAS UNIFAMILIARES. Se menciona en los apartados 3.C) y 3.D) que la única vía para la implantación de la vivienda unifamiliar aislada es la de su vinculación a la explotación agroforestal, obteniendo ya recogida en la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en tramitación) en su artículo 35, considerando posible la implantación de viviendas unifamiliares aisladas sin estar vinculadas a la explotación agroforestal. Se debería recoger la posibilidad de la vivienda unifamiliar aislada, así como los parámetros a seguir en su caso.	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Estos planes se redactan en el marco de la normativa vigente, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía
139 Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)	SOBRE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS. Se mencionan los parámetros de edificación y características constructivas para las nuevas edificaciones, señalando expresamente lo que se denominan "condiciones urbanísticas". Este tipo de determinaciones suponen una colisión habitual con los mismos parámetros que ya se establecen en los instrumentos de planeamiento municipales, en ocasiones más restrictivos en otros casos no. Se propone que se eliminen del PRUG los parámetros, como el de las condiciones urbanísticas, que suponen una colisión entre competencias, ya que se regulan en los instrumentos municipales, debiéndose ceñir el PRUG a establecer los usos y actividades autorizables y compatibles con la protección del propio Parque Natural.	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Las disposiciones que se establecen en materia urbanística a bien en carácter superior y están amparadas en el artículo 31.6 de la Ley 42/2007, de 18 de julio
140 Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)	VIAS PECUARIAS. En cuanto a la recuperación y mantenimiento de las vías pecuarias existentes en el ámbito del Parque Natural, se hace necesaria una actuación por parte del titular y responsable de la misma, ya que en la actualidad se encuentran usurpadas, sin mantenimiento y en una situación general deficiente, lo que en muchas ocasiones deniega en que el propio Ayuntamiento se ve acorrido a llevar a cabo labores urgentes, que no le corresponden, encaminadas a poder mantener las vías abiertas al tráfico peatonal y de vehículos. Desde el PORN y PRUG se debería señalar esta circunstancia y dándole la relevancia precisa, de cara a su correcta gestión por parte del titular de las mismas.	1PORN	2.8.3. Vías pecuarias	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 25/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>141</b> Ayuntamiento Arcena (29/07/2021)</p>	<p>SE SOLICITA:                  ☐ No renunciar a la vocación municipalista y al principio jurídico básico de subsidiariedad.                  ☐ No aceptar ninguna injerencia o limitación a través de una regulación de recursos naturales en instrumentos o materias urbanísticas, salvo las estrictamente contempladas para los suelos de especial conservación, ya que es un vicio grave sin fundamento el limitar el crecimiento en suelo urbano a los municipios contemplados, siendo esta una decisión que debe de tomarse desde los que planifican la evolución de sus pueblos y de sus gentes.                  ☐ Eliminar las contradicciones de regular las actividades económicas de emprendedores en suelo no urbanizable. Un emprendedor y un emprendedor-empresario no puede estar limitado en el crecimiento de su volumen de negocios por la limitación de sólo transformar la materia                  primer existente en su propiedad. Igualmente, no podemos permitir injerencias en este sentido de otra administración salvo la municipal. Excepto por carácter supralocal, recursos naturales de especial atención.                  17 etc.                  ☐ Los visitantes son importantes y la imagen que pueden llevarse del Parque es fundamental, pero para ello es imprescindible un alto grado de satisfacción de los habitantes.                  ☐ Que se creen equipos de trabajo entre los redactores del documento y los actores municipales y supramunicipales que permitan la integración de los distintos intereses.                  ☐ Examinar detalladamente y llevar a la práctica el art. 13 de la Ley 2/1989, de forma real y visible, mejorando:                  + Infraestructuras (vías, hidraúlicas, gestión de residuos, etc.)                  + Niveles de equipamiento y servicios.                  + Fomentar nuevas actividades basadas en la tradición y en el mantenimiento de valores ambientales.                  + Rehabilitación de viviendas rurales                  + Conservación del patrimonio arquitectónico o .....                  ☐ Y en general, todo lo explicado y detallado a lo largo de este documento de propuestas.</p>	<p>General</p>	<p>General</p>	<p>Arcena y Picos de Aroche</p>	<p>No se considera</p>	<p>El alegante no formula sugerencias concretas</p>
<p><b>142</b> Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (27/07/2021)</p>	<p>1                  Se indica que se va a proceder a presentar una Modificación Puntual Estructural de las NN.SS. de Arroyomolinos de León y su Adaptación a la OLU, impulsando la implantación de una nueva zona industrial que de respuesta a la demanda del municipio para la creación de un vivero de empresas que permita seguir fomentando la actividad económica en el municipio. Se comunica que en el procedimiento de aprobación de dicho instrumento urbanístico es necesario obtener el VISTO BUENO de la Consejera competente en materia de medio ambiente, que en este caso es la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, Parque Natural de Sierra de Arcena y Picos de Aroche.</p>	<p>General</p>	<p>General</p>	<p>Arcena y Picos de Aroche</p>	<p>No se considera</p>	<p>El alegante no formula sugerencias concretas</p>
<p><b>143</b> Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)</p>	<p>1                  Se adjunta la alegación al presente tramite de información pública de los FORN y PRUG del P.N. Sierra Norte de Sevilla, firmada el 24/06/2021, por la que la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla solicita que el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla pase a llamarse PARQUE NATURAL SIERRA MORENA DE SEVILLA. A partir del año 2017 se aprobaron las 10 mociones de los ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios en las que se solicitaba un cambio de la denominación de dicha mancomunidad de municipios, de la comarca, del Parque Natural, así como de otros organismos, instalaciones, consorcios, etc. que conforman la denominación Sierra Norte de Sevilla, sustituyéndolo por el de Sierra Morena de Sevilla (se adjuntan las mociones presentadas, acuerdos plenarios, artículos de prensa y proposición no de Ley).</p>	<p>General</p>	<p>General</p>	<p>Sierra Norte de Sevilla</p>	<p>Se considera</p>	<p></p>

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 26/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

<p><b>144</b> Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)</p>	<p>2</p> <p>ENCUADRE. Se indica que se entra en falta una referencia a legislación en materia urbanística y de régimen local, que profundice en la clarificación de los ámbitos competenciales propios de la ordenación de los recursos naturales, en un Parque Natural, de competencia autonómica y principal finalidad del PORN y PRUG, y su necesaria coordinación con las competencias urbanísticas y administrativas realmente locales. Por ello considera conveniente la referencia al principio jurídico básico de "subsidiariedad", acogido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALUA), de la que se cita su art. 91, en cumplimiento del mandato a los Estados miembros del Tratado de la Unión Europea (Tratados de Maastricht, 1992; Lisboa, 2008, donde se indica "que las decisiones se tomen de la forma más próxima posible a los ciudadanos; de acuerdo con el principio de "subsidiariedad") y en cumplimiento de la voluntad municipalista reiteradamente mantenida por el Gobierno de Andalucía. Consideran que en los supuestos de competencias compartidas entre diferentes Administraciones, éstas se ejercerán (en especial en caso de dudas o conflictos competenciales entre ellas) bajo los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos. Se consideran muy numerosos los pronunciamientos de foros internacionales en este sentido, entre ellos la relativamente reciente Declaración de Quito (2016).</p>	<p>IPORN</p>	<p>1.2. Encuadre</p>	<p>Sierra Norte de Sevilla</p>	<p>No se considera</p>	<p>No es objeto ni contenido del PORN discutir sobre las cuestiones competenciales planteadas, cuestiones que ya están reguladas y clarificadas en la legislación vigente. Por otra parte, las referencias a la normativa urbanística se consideran suficientes.</p>
<p><b>145</b> Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)</p>	<p>3</p> <p>Se requiere una referencia más detallada al marco de referencia de los artículos 15 a 23 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y su desarrollo por Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad, en cuanto a la legislación básica establecida a la que debe atenderse el alcance, objetivos, contenido mínimo y elaboración y aprobación de los PORN.</p>	<p>IPORN</p>	<p>1.Introducción</p>	<p>Sierra Norte de Sevilla</p>	<p>Se considera</p>	<p>No se considera necesario sobrecargar el texto del PORN haciendo referencia a toda la extensísima normativa sectorial de aplicación a las diferentes temáticas que afectan al Parque Natural.</p>
<p><b>146</b> Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)</p>	<p>4</p> <p>Se entra en falta las siguientes referencias con incidencia en la ordenación de los instrumentos del PORN y PRUG: -Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, así como el Programa de Desarrollo Rural Sostenible aprobado por el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio. -Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y su Reglamento de desarrollo. -Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.</p>	<p>IPORN</p>	<p>1.Introducción</p>	<p>Sierra Norte de Sevilla</p>	<p>No se considera</p>	<p>No se considera necesario sobrecargar el texto del PORN haciendo referencia a toda la extensísima normativa sectorial de aplicación a las diferentes temáticas que afectan al Parque Natural.</p>
<p><b>147</b> Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)</p>	<p>5</p> <p>OBJETO DEL PORN Y SU COORDINACIÓN GENERAL CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Que en ningún caso corresponde al PORN y PRUG regular dichos usos y edificaciones con el nivel de precisión urbanística que se hace, que se trata de un vicio grave y de una manifiesta suplantación de competencias urbanísticas municipales, vicios que podrían ser determinantes de la nulidad. Se compare la conveniencia de que la ordenación del suelo no urbanizable de los municipios del Parque Natural tenga una "coordinación" urbanística, pero el instrumento adecuado debiera ser un "instrumento urbanístico" con contenido similar a las Directrices de Coordinación Urbanística elaboradas en 2003 por Diputación de Sevilla en coordinación con los municipios y con las Consejerías con competencias urbanísticas y ambientales. También considera que podría coordinarse, por ejemplo, a través de un Plan Especial de Ordenación del suelo no urbanizable (artículo 14 de la LOUA), o de unas Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística (artículos 20 a 22 de la LOUA). Se considera que debe de haber una coherencia entre un diagnóstico de valoración de los componentes del medio natural y la biodiversidad y las limitaciones generales y específicas de usos y actividades que puedan incidir en la conservación de los recursos naturales. Por lo tanto, proponen que, en la normativa de limitaciones de usos y actividades, se evalúe si hay "proporcionalidad" entre las limitaciones y los valores naturales a proteger. Se considera que el Capítulo III del Título I de la Ley 42/2007, solo habla a los instrumentos de planificación de los recursos naturales a establecer limitaciones exclusivamente limitadas a su función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y biodiversidad. Se cita como ejemplo la planificación de PORN y PRUG en comunidades autónomas como el País Vasco, Cataluña y Navarra. Asimismo, se indica que el Estatuto de autonomía andaluz se considera el más municipalista de todos los vigentes en el Estado, y que ello debería traducirse en que las actuaciones planificadoras de la Junta de Andalucía respeten competencias inequívocamente municipales."</p>	<p>General</p>	<p>General</p>	<p>Sierra Norte de Sevilla</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>Los contenidos del PORN y PRUG se ajustan a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en la Ley 2/1999, de 18 de julio. En concreto, la regulación urbanística que establecen ambos planes se encuentra amparada por los artículos 19.2 y 31.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como 15.3 de la Ley 2/1999, de 18 de julio. Por otra parte, el régimen de intervención administrativa establecido en el PORN en tramitación, de acuerdo con una de las premisas que ha guiado la revisión del PORN vigente, contribuir a reducción de cargas y a la simplificación administrativa, introduce como novedad la "comunicación", como régimen de intervención administrativa más flexible para aquellas actuaciones que no portan en peligro los valores objeto de protección, estableciendo en cada caso las condiciones en que podrán realizarse". Así mismo destacar que las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletorio, tal como se establece en el PRUG: "Los parámetros de edificación y características constructivas (tipología constructiva y programa arquitectónico) que se establecen en los siguientes apartados, serán de aplicación, con carácter transitorio, para aquellos municipios cuyos instrumentos de planificación urbanística vigentes no hayan obtenido informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente, hasta tanto se apruebe: 1º Un nuevo instrumento de planificación urbanística que cuente con informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. 2º Un instrumento de planificación territorial de ámbito supramunicipal que incluya tales determinaciones y que cuente, igualmente, con informe favorable de valoración ambiental de la citada Consejería".</p>

148	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	6	OBJETO DEL PORN Y PRUG Y SU COORDINACIÓN GENERAL CON EL PLANAMIENTO URBANÍSTICO Se considera que la finalidad del PORN es categorizar o zonificar el espacio en función de sus características naturales y ambientales y a lo sumo establecer unas orientaciones muy básicas para el planeamiento urbanístico de los municipios del Parque Natural, en cuanto a la posibilidad o compatibilidad de establecer otros usos y edificaciones. Se indica que la finalidad básica del PORN y PRUG en su continuación con el planeamiento urbanístico es establecer de forma motivada (artículo 19 de la Ley 42/2007) dicha zonificación del ámbito del Parque Natural en base a escalas de valoración de los recursos y hábitats naturales y establecer directrices para diferenciar claramente los suelos que por su alto valor natural deban de clasificarse como "suelo no urbanizable de especial protección" (y posibles pautas de subcategorización dentro del mismo), de aquellos otros que puedan clasificarse como "suelo no urbanizable de carácter rural o natural". Se considera que debe de haber una coherencia entre un diagnóstico de valoración de los componentes del medio natural y la biodiversidad y las limitaciones generales y específicas de usos y actividades que puedan incidir en la conservación de los recursos naturales. Por lo tanto, proponen 1) evaluar si la zonificación y su categorización, claramente continuista respecto al PORN vigente, son coherentes con la valoración de los recursos naturales y 2) Evaluar si hay proporcionalidad entre las limitaciones y los valores naturales a proteger.	General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	1) La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente. 2) Los contenidos del PORN y PRUG se ajustan a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en la Ley 2/1989, de 18 de julio. En concreto, la regulación urbanística que establece ambos planes se encuentra amparada, entre otros, por los artículos 19.2 y 31.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como 15.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Tras la IP se ha vuelto a revisar la zonificación, con nueva información disponible, y se han realizado diversos ajustes. Por otra parte, las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletivo, tal como se establece en el PORN: "Las parcelas de edificación y características constructivas (tipología constructiva y programa arquitectónico) que se establecen en los siguientes apartados, según de aplicación, con carácter transitorio, para aquellos municipios cuyos instrumentos de planificación urbanística vigentes no hayan obtenido informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente, hasta tanto se apruebe: 1º Un nuevo instrumento de planificación urbanística que cuente con informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. 2º Un instrumento de planificación territorial de ámbito supramunicipal que incluya tales determinaciones y que cuente, igualmente, con informe favorable de valoración ambiental de la citada Consejería".
149	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	7	RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PORN, la zonificación establecida por el PORN es claramente continuista respecto al vigente, tanto en las zonas establecidas como en su delimitación. Respecto a las zonas establecidas, se mantienen las mismas zonas A, B1, B2 y C, y añaden unas zonas E, constituidas por los actuales suelos urbanos y urbanizables, que se excluyen de la aplicación de la normativa general y particular del PORN. Respecto a la delimitación detallada de las zonas, aparentemente de una primera comparación de la cartografía aportada, se deduce que los ámbitos de las zonas son los mismos que los del PORN vigente, sin perjuicio de una comparación más detallada durante la tramitación, por lo que solicitan que se facilite el libre acceso a los archivos vectoriales o SIG que han sido de soporte a la cartografía PDF del PORN, para que tanto por servicios municipales de los Ayuntamientos del Parque Natural como por la ciudadanía en general, se pueda comparar detalladamente con la del PORN vigente, así como la afectación de dicha zonificación con la cartografía catastral para que cualquier propietario pueda tener conocimiento de una determinación básica de la ordenación del PORN que condicionará el uso de sus terrenos rústicos.	IPORN	9 Cartografía de ordenación	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	1. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio, tal y como marca la pertenencia a la Red Natura. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente. Tras la IP se ha vuelto a revisar la zonificación, con nueva información disponible, y se han realizado diversos ajustes... 2. En la reunión de la Junta Reectora de noviembre 2021, se les ha facilitado los archivos digitales referidos
150	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	8	RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PORN, Se comenta que han detectado diversas incongruencias de la zonificación del PORN vigente respecto a la realidad física actual fácilmente comprobable con la comparación con orbitales recientes. Se indica que esta situación se produce tanto en entornos de núcleos urbanos sometidos a ligera mayor antropización como en zonas puntuales alejadas de los mismos. (No se aporta más información sobre las incongruencias detectadas, tipo de incongruencia y localización.)	IPORN	9 Cartografía de ordenación	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	La zonificación del PORN no solo se realiza teniendo en cuenta los HIC, sino que se tienen en consideración otros valores como la presencia de espacios de fauna y flora (amenazadas, de interés comunitario o de otra índole), vegetación, características paisajísticas, usos del suelo, etc. Respecto a la información relativa a los HIC en cada momento se utiliza la mejor información disponible de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 11/07/2021, relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000, el PORN no clasifica los suelos a efectos urbanísticos, esa competencia le corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que lo harán teniendo en consideración el régimen de usos que establecen el PORN y el PRUG.
151	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	9	RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PORN, Se afirma que no existe suficiente coherencia entre zonificación del PORN (vigente y en revisión) y la delimitación de hábitats de interés comunitario (HIC) que se superpone a dicha zonificación, tanto en su versión delimitada por la Junta de Andalucía como por la Administración del Estado. Se comenta que por parte de los Servicios de la CMAOTI, con motivo de procesos recientes de evaluación ambiental de planeamiento urbanístico de municipios del Parque Natural, se han reconocido deficiencias en la delimitación actual de HIC y que la Consejería tiene intención de abordar su actualización. Por ello consideran que no tiene sentido abordar la revisión del PORN antes de que estén terminados los trabajos de actualización de la cobertura de HIC, que además debería repercutir en la delimitación de las Zonas A, B1, B2 y C. Se considera conveniente justificación revisar el PORN dejando la misma zonificación del PORN vigente por su desajuste respecto a la realidad de los valores naturales actuales del espacio natural. Se considera como solución alternativa, que los planeamientos municipales puedan requisar la delimitación y concreción de la zonificación a la que está referida la normativa particular de los PORN y PRUG.	IPORN	9 Cartografía de ordenación	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	No se considera necesario establecer una zonificación específica para los tres Monumentos Naturales existentes en este espacio. Los monumentos Naturales, declarados por Decreto, norma de igual rango, tienen unos límites claramente definidos por su normativa de declaración, así como una regulación específica para el desarrollo de las distintas actividades en su interior.
152	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	10	RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PORN, Se propone introducir una zonificación específica para los ámbitos declarados monumento natural o que esté inmersa su declaración. Dado que a estos ámbitos les resulta de aplicación un régimen especial de conservación más restrictivo aun que el de las Zonas de reserva A", se considera que la zonificación establecida para Zonas A debería modificarse y subdividirse en dos clases, recogiendo de forma diferenciada "Zonas de reserva especial monumento natural, Zonas A1" y las Zonas A2 (Zonas A generadas).	IPORN	6 Zonificación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se considera necesario establecer una zonificación específica para los tres Monumentos Naturales existentes en este espacio. Los monumentos Naturales, declarados por Decreto, norma de igual rango, tienen unos límites claramente definidos por su normativa de declaración, así como una regulación específica para el desarrollo de las distintas actividades en su interior.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 28/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

153	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	11	RESPECTO A LA ZONIFICACION DEL PORN. Se valora positivamente la regulación del PORN vigente, incluida en el apartado 2 del artículo 5.3.6 de su Normativa, que consiste en determinar que (7º Menos) las zonas A y B1 deberán clasificarse por el planeamiento urbanístico como "suelo no urbanizable de especial protección". Se aprecia como una norma clara y razonable. Se considera sorprendente que dicha regulación haya desaparecido en el nuevo PORN, siendo un cambio que conlleva incurrir en una apreciable desregulación, ya que será imposible para los municipios saber qué suelos son los que el nuevo PORN establece que deben ser clasificados como "suelo no urbanizable de especial protección". Se considera una renuncia del PORN a una de sus funciones básicas de planificación de los recursos naturales y a establecer las directrices sobre que suelos deben de proteger los instrumentos de planificación urbanística por razones objetivas de protección de los recursos naturales. Se afirma que la jurisprudencia ha venido estableciendo como condicionante claro y preciso que los PORN deben de establecer y discernir qué suelos deben clasificarse como "suelo no urbanizable de especial protección" por sus valores y recursos naturales objetivos y que suelos pueden clasificarse como "suelo no urbanizable de carácter rural o natural" y serían por tanto susceptibles de albergar con mucha mayor flexibilidad usos y actividades compatibles con dicha clase de suelo.	1PORN	7. Normativa de Sevilla	No se considera	El PORN no clasifica los suelos a efectos urbanísticos, esa competencia le corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que lo habrán teniendo en consideración el régimen de usos que establecen el PORN y el PRUG
154	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	12	RESPECTO A LA ZONIFICACION DEL PORN. El apartado 5.3.3 de la Memoria del nuevo PORN directamente y sin ningún estudio que lo avale (tampoco sería de su competencia) "considera cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente", pretendiendo establecer restricciones extraordinarias a cualquier modificación de clasificación de suelo en los municipios del Parque Natural, contribuyendo los criterios generales del POT. Esta misma idea sufre en otros apartados de la Memoria y en la propia delimitación de las zonas E. Esta regulación es una clara invasión de competencias urbanísticas municipales. La función del PORN es delimitar los suelos que por sus características naturales deben de quedar excluidos de cualquier expansión o desarrollo urbanístico porque reúnan condiciones objetivas para ser clasificados como "suelo no urbanizable de especial protección", en ningún caso corresponde al PORN condicionar a los municipios sobre si disponen o no de suelo vacante suficiente en su planeamiento vigente ni condicionar como deben ordenar el suelo que no reúna condiciones objetivas para ser "protegido". Esta consideración de tener cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable tiene una gravedad extrema, atentando a la autonomía municipal, a los ciudadanos que viven en el territorio y la evolución de la sociedad en la que han elegido vivir y carece de alguna justificación demostrable.	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	No se considera	El alegante cita en su escrito que "el PORN directamente y sin ningún estudio que lo avale (tampoco sería de su competencia) <i>considera cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente</i> .. contrariando al POT". El texto del punto 3 no considera cubierta la dotación de SU y no contradice al POT, sino que establece cual es el mecanismo para la modificación de la clasificación del SNU, con la condición de que <b>se justifique cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente</b> : " <i>La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POT, así como en aquellos instrumentos de planificación territorial a los que les corresponda su desarrollo, y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente</i> ".
155	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	13	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Se estima que se sigue sometiendo a un régimen administrativo muy restrictivo de autorizaciones o comunicaciones las actividades tradicionales de explotación agrícola y ganadera así como la creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras necesarias, actividades que son las que históricamente han contribuido a mantener las características ambientales y naturales de este espacio que en su día justificaron la declaración de Parque Natural mediante Ley 2/1989. Sería conveniente una reflexión general sobre la proporcionalidad de los controles administrativos establecidos en coordinación con la opinión de las asociaciones agrarias y en particular ponderar el estudio de las numerosas alternativas de ordenación posibles. Se indican como epígrafes con especial problemática hiperegulatoria los 7.3.2, 7.3.5 y 7.3.6 de la Normativa del PORN.	1PORN	7. Normativa de Sevilla	No se considera	La Ley 42/2007, de 13 de julio, establece como uno de los contenidos mínimos del PORN la " <i>Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad</i> ". Otro, por tanto, a los PORN la capacidad de establecer una regulación de los usos y actividades en los Parques Naturales. A este respecto, el anterior PORN incluía un régimen administrativo más restrictivo, que en el establecido en el presente proyecto de Decreto en el que una parte importante de las actividades se somete ahora a comunicación. En la revisión del PORN, una de las premisas básicas tenidas en cuenta, ha sido adecuar la regulación establecida a a los requerimientos de la Directiva de Servicios, en orden a contribuir a la reducción de cargas y a la simplificación administrativa.
156	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	14	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Se advierte de que una parte significativa de estas regulaciones, en especial las referentes a condiciones de edificación y de creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras incurren en riesgo de interferencia con regulaciones de otro carácter urbanístico, señalando que lo más recomendable sería limitar estas condiciones a las estrictamente imprescindibles por su acreditada incidencia en los "recursos naturales" y delegar a la normativa del suelo no urbanizable de los PGOU, tanto la regulación urbanística detallada en coordinación con la opinión de la Dirección del Parque Natural y una vez consensuadas las condiciones y recogidas en el PGOU, arbitrar la máxima delegación de competencias a los municipios en cuanto a autorizaciones. Se indican como epígrafes con especial problemática hiperegulatoria los 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 de la Normativa del PRUG.	ZPRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	No se considera	Las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter superior y están amparadas en el artículo 31.6 de la Ley 42/2007, de 18 de julio.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 29/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



157	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	15	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Se considera que el contenido de los epígrafes 4.2.7. (Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras) y en especial el 4.2.8 (construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones) es inadecuado, invadido competencias de los GOSUs municipales, considerando que deben ser estos instrumentos los que regulen dichas cuestiones. Se considera que debe existir una coordinación urbanística de las condiciones de ordenación del suelo no urbanizable de todos los municipios del Parque Natural, pero promovida a través de instrumentos urbanísticos, considerando un Plan Especial o unas Normas Directoras los instrumentos más adecuados, previstos en la LOUA. Se propone eliminar en su práctica totalidad la regulación incluida en los epígrafes 4.2.7 y 4.2.8, limitando su contenido a unas directrices muy generales para el planeamiento urbanístico, ceñidas en exclusiva a lo que permita la competencia de la ordenación de los "recursos naturales".	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	En relación con las disposiciones en materia urbanística se introduce un nuevo apartado para clarificar el sentido de la norma. En materia de infraestructuras se considera que la regulación establecida son los requisitos mínimos exigibles para garantizar una correcta implantación de las mismas.
158	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	16	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Dado que se considera que el PORN y PRUG vigentes incurren en invasión de competencias sobre regulación urbanística, se solicita que lo antes posible sea expresamente suspendida su aplicación sin esperar a la aprobación de la revisión de los mismos.	General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletorio y están amparadas en el artículo 31.6 de la Ley 42/2007, de 18 de julio.
159	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	17	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Se insta a no reproducir la regulación incluida en el PRUG vigente sobre nuevos edificios de interés público para la implantación de usos industriales y terciarios vinculados a las explotaciones agrarias, que queda restringida a actividades de carácter artesanal, vinculadas a primera transformación o comercialización de los productos de la propia finca. Se considera especialmente grave y se resalta en negrita para su exclusión del epígrafe 4.2.8, punto 4, del nuevo PRUG, la mención a que los productos a transformar tengan origen en la misma finca, limitando extraordinariamente las posibilidades de desarrollo económico, contribuyendo a la despoblación de los municipios y con el perjuicio ambiental de favorecer un modelo de proliferación de industrias de transformación (para cada finca) en lugar de su concentración, con la consiguiente reducción de impactos ambientales.	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Sierra Norte de Sevilla	No procede	Precisamente la circunstancia que se alega ya ha sido suscitada en el documento sometido a información pública.
160	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	18	EVALUACION DE LA INCIDENCIA ECONOMICA DEL PORN Y PRUG. Se solicita que se examine detalladamente y se lleve a la práctica el art. 13 de la Ley 2/1989, de forma real y visible, mejorando infraestructuras (carreteras, hidrografía, gestión de residuos, etc.), nieles de equipamiento y servicios, fomento de nuevas actividades basadas en la tradición y en el mantenimiento de valores ambientales, rehabilitación de viviendas rurales y conservación del patrimonio arquitectónico, entre otras posibles medidas amparadas por el art. 13 de la citada Ley. También se indica que el artículo 28 de la Ley 42/2007, establece que "Las normas reguladoras de los espacios naturales protegidos, así como sus mecanismos de planificación y gestión, determinarán los instrumentos jurídicos, financieros y materiales que se consideren precisos para cumplir eficazmente los fines perseguidos con su declaración".	General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	1. No es contenido de estos planes la promoción del desarrollo socioeconómico del territorio, competencia que corresponde al Plan de Desarrollo Sostenible. 2. Las actuaciones contempladas en los planes se configuran esencialmente como líneas estratégicas de actuación. Son los programas o proyectos que los desarrollen, que se abordan en función de la disponibilidad presupuestaria, a los que les corresponde concretar la actuación o actuaciones a desarrollar, así como los agentes implicados. En cuanto a la realización de una previsión de gastos, concretar en un PORN las cantidades necesarias para llevar a cabo determinadas actuaciones o líneas de actuación, no garantiza, en modo alguno, que dichos recursos queden asignados a tal fin. Son estas líneas de actuación las que van a permitir orientar el reparto de los presupuestos y las programaciones de los fondos financieros. Una vez asignados los recursos, a través de los presupuestos anuales, podrán elejirse los proyectos o programas concretos, en el marco de las líneas de actuación previstas en los planes. Todas estas circunstancias son descritas en el epígrafe específico sobre la memoria económica.
161	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	19	INTEGRACION PRIORITARIA DE LA OPINION Y ASPIRACIONES DE LOS HABITANTES DEL PARQUE NATURAL. Se solicita que en los proyectos de PORN y PRUG indiquen quienes son los autores y responsables de su dirección técnica, considerando que se corresponden con responsables políticos y técnicos de los instrumentos elaborados. Se solicita conocimiento acerca de su experiencia y su vinculación o no con la vida de la comarca, lo que permitirá dirigirse a ellos para trasladarles sus aspiraciones ante una planificación de tal trascendencia para su vida diaria. No se considera conveniente elaborar estos documentos de planificación de forma semiautomática y consisten en muy extraña la metodología utilizada.	General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Los documentos son elaborados por un equipo técnico multidisciplinar con décadas de experiencia en redacción de instrumentos de planificación ambiental de espacios naturales protegidos de Andalucía, siguiendo los criterios y directrices más actualizados en la materia, y de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente en relación con estos instrumentos de planificación. Los planes se tramitan conforme a la instrucción de 29 de noviembre de 2009 de la Viceconsejería, que incluye, entre otros, los trámites de información pública, audiencia a interesados. Así mismo se recaban numerosos informes preceptivos, entre los que se incluyen los informes de la Secretaría General Técnica de esta Consejería y del Gabinete Jurídico de la JA. Por último, son aprobados por el Consejo de Gobierno.
162	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	20	INTEGRACION PRIORITARIA DE LA OPINION Y ASPIRACIONES DE LOS HABITANTES DEL PARQUE NATURAL. Se propone incluir un nuevo indicador para estimar el grado de satisfacción de las personas que habitan en el Parque Natural con respecto a los instrumentos de planificación de PORN y PRUG, que ocupe el primer lugar en las prioridades e indicadores de cumplimiento.	1PORN	4. Objetivos generales e indicadores de cumplimiento	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 30/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

163	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	21	<p>EL PORN Y PRUG DEBEN DE SOMETERSE A EVALUACIÓN AMBIENTAL. ESTRATEGICA. Se considera que es preceptivo un "Documento Inicial Estratégico" que acompañe al borrador del PORN y PRUG para iniciar el procedimiento de "Evaluación Ambiental Estratégica" (EAE), conforme al artículo 36.1 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LIGA). Se adjunta gáfico de la tramitación conforme al Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo (por el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio). Se subraya la importancia del proceso de participación de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, así como del público en general que incluye dicha tramitación. Se indica que la mayor parte de PORN y PRUG tramitados en otras comunidades autónomas a partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se han sometido a alguno de los procedimientos de EAE, y en especial, a partir de la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.</p>	General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No procede exigir la evaluación de impacto ambiental a un plan que tiene relación directa con la gestión del lugar protegido en cuestión. Precisamente su elaboración exige una evaluación ambiental del espacio que es la que va a sustentar las decisiones de ordenación y gestión que los propios planes establecen y que constituyen su contenido esencial. Así lo avalan diversas sentencias judiciales
164	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (25/06/2021)	1	<p>Se adjunta la alegación al presente tramite de información pública de los PORN y PRUG del P.N. Sierra Norte de Sevilla, firmada el 24/06/2021, por la que la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla solicita que el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla pase a llamarse PARQUE NATURAL SIERRA MORENA DE SEVILLA. A partir del año 2017 se aprobaron las 10 moconores de los ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios en las que se solicitaba un cambio de la denominación de dicha mancomunidad de municipios, de la comarca, del Parque Natural, así como de otros organismos, instalaciones, consorcio, etc. que conllegan la denominación Sierra Norte de Sevilla, sustituyéndolo por el de Sierra Morena de Sevilla (se adjuntan las mociones presentadas, acuerdos plenarios, artículos de prensa y proposición no de Ley).</p>	General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
165	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	1	<p>ENCUADRE. Se indica que se echó en falta una referencia a legislación en materia urbanística y de régimen local, que profundice en la clarificación de los ámbitos competenciales estrictos de la ordenación de los "recursos naturales" en un Parque Natural, de competencia autonómica y principal finalidad del PORN y PRUG, y su necesaria coordinación con las competencias urbanísticas y administrativas relativamente locales. Por ello considero conveniente la referencia al principio jurídico básico de "subsidiariedad", acogido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LULA, de la que se cita su art. 9), en cumplimiento del mandato a los Estados miembros del Tratado de la Unión Europea (Tratados de Maastricht, 1992; Lisboa, 2008, donde se indica "que las decisiones se tomen de la forma más próxima posible a los ciudadanos, de acuerdo con el principio de subsidiariedad") y en cumplimiento de la voluntad municipalista reiteradamente mantenido por el Gobierno de Andalucía. Considero que en los supuestos de competencias compartidas entre diferentes Administraciones, estas se ejercerán (en especial en caso de dudas o conflictos competenciales entre ellas) bajo los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos. Se consideran muy numerosos los pronunciamientos de otros interrelacionados en este sentido, entre ellos la relativamente reciente Declaración de Quito (2016).</p>	IPORN	1.2. Encuadre	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No es objeto, ni contenido del PORN diseñar sobre las cuestiones competenciales planteadas, cuestiones que ya están reguladas y clarificadas en la legislación vigente. Por otra parte, las referencias a la normativa urbanística se consideran suficientes.
166	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	2	<p>Se requiere una referencia más detallada al marco de referencia de los artículos 15 a 23 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y su desarrollo por Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad, en cuanto a la legislación básica estatal a la que debe de atenerse el alcance, objetivos, contenido mínimo y elaboración y aprobación de los PORN.</p>	IPORN	1.Introducción	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
167	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	3	<p>Se echan en falta las siguientes referencias con incidencia en la ordenación de los instrumentos del PORN y PRUG:          -Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, así como el Programa de Desarrollo Rural Sostenible aprobado por el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio.          -Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y su Reglamento de desarrollo.          -Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.</p>	IPORN	1.Introducción	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se considera necesario sobrecargar el texto del PORN haciendo referencia a toda la extensísima normativa sectorial de aplicación a las diferentes temáticas que afectan al Parque Natural.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 31/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>168</b></p> <p>Municipio de Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)</p>	<p>4</p> <p>OBJETO DEL PORN Y PRUG Y SU COORDINACIÓN GENERAL CON EL PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO. Que en ningún caso corresponde al PORN y PRUG regular dichos usos y edificaciones con el nivel de precisión urbanística que se hace, que se tratará de un vicio grave y de una manifiesta suplantación de competencias urbanísticas municipales, vicios que podrían ser determinantes de la nulidad. Se compare la conveniencia de que la ordenación del suelo no urbanizable de los municipios del Parque Natural tenga una "condición" urbanística, pero el instrumento adecuado debería ser un "instrumento urbanístico" con contenido similar a las Directrices de Coordinación Urbanística elaboradas en 2003 por Diputación de Sevilla en coordinación con los municipios y con las Consejerías con competencias urbanísticas y ambientales. También considera que podría coordinarse, por ejemplo, a través de un Plan Especial de Ordenación del suelo no urbanizable (artículo 14 de la LOU), o de unas Normativas Directas para la Ordenación Urbanística (artículos 20 a 22 de la LOU). Se considera que debe de haber una coherencia entre un diagnóstico de valoración de los componentes del medio natural y la biodiversidad y las limitaciones generales y específicas de usos y actividades que puedan incidir en la conservación de los recursos naturales. Por lo tanto, proponen que, en la normativa de limitaciones de usos y actividades, se evalúe si hay "proporcionalidad" entre las limitaciones y los valores naturales a proteger. Se considera que el Capítulo III del Título I de la Ley 42/2007, solo habla de a los instrumentos de planificación de los recursos naturales a establecer (limitaciones exclusivamente limitadas a su función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y biodiversidad. Se cita como ejemplo la planificación de PORN y PRUG en comunidades autónomas como el País Vasco, Cataluña y Navarra. Asimismo, se indica que el Estatuto de autonomía andaluz se considera el más municipalista de todos los vigentes en el Estado, y que ello debería traducirse en que las actuaciones planificadoras de la Junta de Andalucía respeten competencias inequívocamente municipales."</p>	<p>General</p>	<p>General</p>	<p>Sierra Norte de Sevilla</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>Los contenidos del PORN y PRUG se ajustan a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en la Ley 2/1989, de 18 de julio. En concreto, la regulación urbanística que establecen ambos planes se encuentra amparada por los artículos 19.2 y 31.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como 1.5.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Por otra parte, el régimen de intervención administrativa establecido en el PORN en tramitación, de acuerdo con una de las premisas que ha guiado la revisión del PORN vigente, contribuye a reducción de cargas y a la simplificación administrativa, introduce como novedad la "comunicación", como régimen de intervención administrativa más flexible para "aquellas actuaciones que no pongan en peligro los valores objeto de protección, estableciendo en cada caso las condiciones en que podrán realizarse". Así mismo destacar que las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletorio, tal como se establece en el PRUG: "Los parámetros de edificación y características constructivas (tipología constructiva y programa arquitectónico) que se establecen en los siguientes apartados, serán de aplicación, con carácter transitorio, para aquellos municipios cuyos instrumentos de planificación urbanística vigentes no hayan obtenido informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente, hasta tanto se apruebe: 1º Un nuevo instrumento de planificación urbanística que cuente con Informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. 2º O un instrumento de planificación territorial de ámbito supramunicipal que incluya tales determinaciones y que cuente, igualmente, con Informe favorable de valoración ambiental de la citada Consejería".</p>
<p><b>169</b></p> <p>Municipio de Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)</p>	<p>5</p> <p>OBJETO DEL PORN Y PRUG Y SU COORDINACIÓN GENERAL CON EL PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO. Se considera que la finalidad del PORN es categorizar o zonificar el espacio en función de sus características naturales y ambientales y a lo sumo establecer unas orientaciones muy básicas para el planeamiento urbanístico de los municipios del Parque Natural, en cuanto a la posibilidad o compatibilidad de establecer otros usos y edificaciones. Se indica que la finalidad básica del PORN y PRUG en su coordinación con el planeamiento urbanístico es establecer de forma motuada (artículo 19 de la Ley 42/2007) dicha zonificación del ámbito del Parque Natural en base a escalas de valoración de los recursos y hábitats naturales y establecer directrices para diferenciar claramente los suelos que por su alto valor natural deben de clasificarse como "suelo no urbanizable de especial protección" (y posibles pausas de subcategorización dentro del mismo), de aquellos otros que puedan clasificarse como "suelo no urbanizable de carácter rural o natural". Se considera que debe de haber una coherencia entre un diagnóstico de valoración de los componentes del medio natural y la biodiversidad y las limitaciones generales y específicas de usos y actividades que puedan incidir en la conservación de los recursos naturales. Por lo tanto, proponen 1) evaluar si la zonificación y su categorización, claramente continuista respecto al PORN vigente, son coherentes con la valoración de los recursos naturales y 2) Evaluar si hay proporcionalidad entre las limitaciones y los valores naturales a proteger.</p>	<p>General</p>	<p>General</p>	<p>Sierra Norte de Sevilla</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>Los contenidos del PORN y PRUG se ajustan a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en la Ley 2/1989, de 18 de julio. En concreto, la regulación urbanística que establecen ambos planes se encuentra amparada por los artículos 19.2 y 31.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como 1.5.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Por otra parte, el régimen de intervención administrativa establecido en el PORN en tramitación, de acuerdo con una de las premisas que ha guiado la revisión del PORN vigente, contribuye a reducción de cargas y a la simplificación administrativa, introduce como novedad la "comunicación", como régimen de intervención administrativa más flexible para "aquellas actuaciones que no pongan en peligro los valores objeto de protección, estableciendo en cada caso las condiciones en que podrán realizarse". Así mismo destacar que las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletorio, tal como se establece en el PRUG: "Los parámetros de edificación y características constructivas (tipología constructiva y programa arquitectónico) que se establecen en los siguientes apartados, serán de aplicación, con carácter transitorio, para aquellos municipios cuyos instrumentos de planificación urbanística vigentes no hayan obtenido informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente, hasta tanto se apruebe: 1º Un nuevo instrumento de planificación urbanística que cuente con Informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. 2º O un instrumento de planificación territorial de ámbito supramunicipal que incluya tales determinaciones y que cuente, igualmente, con Informe favorable de valoración ambiental de la citada Consejería".</p>
<p><b>170</b></p> <p>Municipio de Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)</p>	<p>6</p> <p>RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PORN, la zonificación establecida por el PORN es claramente continuista respecto al vigente, tanto en las zonas establecidas como en su delimitación. Respecto a las zonas establecidas, se mantienen las mismas zonas A, B1, B2 y C, y añaden unas zonas E, constituidas por los actuales suelos urbanos y urbanizables, que se excluyen de la aplicación de la normativa general y particular del PORN. Respecto a la delimitación detallada de las zonas, aparentemente de una primera comparación de la cartografía aportada, se deduce que los ámbitos de las zonas son los mismos que los del PORN vigente, sin perjuicio de una comparación más detallada durante la tramitación, por lo que solicitamos que se facilite el libre acceso a los archivos vectoriales o SIG que han sido de soporte a la cartografía POF del PORN, para que tanto por servicios municipales de los Ayuntamientos del Parque Natural como por la ciudadanía en general, se pueda comparar detalladamente con la del PORN vigente, así como la adición de dicha zonificación con la cartografía catastral para que cualquier propietario pueda tener conocimiento de una determinación básica de la ordenación del PORN que condicionará el uso de sus terrenos justos.</p>	<p>IPORN</p>	<p>9.Cartografía de ordenación</p>	<p>Sierra Norte de Sevilla</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>1. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio, tal y como marca la pertenencia a la Red Natura. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente. Tras la IP se ha vuelto a revisar la zonificación, con nueva información disponible, y se han realizado diversos ajustes: ... 2. En la reunión de la Junta Directiva de noviembre 2021, se les ha facilitado los archivos digitales referidos</p>

FIRMADO POR	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO</p> <p>MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	16/01/2024	PÁGINA 32/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>171</b></p> <p>Municipio de Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)</p>	<p>7</p> <p>RESPECTO A LA ZONIFICACION DEL PORN. Se comenta que han detectado diversas incongruencias de la zonificación del PORN vigente respecto a la realidad física actual fácilmente comprobable con la comparación con ortofotos recientes. Se indica que esta situación se produce tanto en entornos de núcleos urbanos sometidos a lógica mayor antropización como en zonas puntuales alejadas de los mismos. <i>(No se aporta más información sobre las incongruencias detectadas. Tipo de incongruencia y localización.)</i></p>	<p>1PORN</p>	<p>9 Cartografía de ordenación</p>	<p>Sierra Norte de Sevilla</p>	<p>Se considera</p>	<p>La zonificación del PORN no solo se realiza teniendo en cuenta los HIC sino que se tienen en consideración otros valores como la presencia de especies da fauna y flora amenazadas, de interés comunitario o de otra índole, vegetal, características paisajísticas, usos del suelo, etc. Respecto a la información relativa a los HIC en cada momento se utiliza la mejor información disponible, de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 11/07/2021, relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000</p>
<p><b>172</b></p> <p>Municipio de Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)</p>	<p>8</p> <p>RESPECTO A LA ZONIFICACION DEL PORN. Se afirma que no existe suficiente coherencia entre zonificación del PORN (vigente y en revisión) y la delimitación de hábitats de interés comunitario (HIC) que se supone a dicha zonificación, tanto en su versión delimitada por la Junta de Andalucía como por la Administración del Estado. Se comenta que por parte de los Servicios de la CMAQT, con motivo de procesos recientes de evaluación ambiental de planeamiento urbanístico de municipios del Parque Natural, se han reconocido deficiencias en la delimitación actual de HIC y que la Consejería tiene intención de abordar su actualización. Por ello consideran que no tiene sentido abordar la revisión del PORN antes de que estén terminados los trabajos de actualización de la cobertura de HIC, que además debería repercutir en la delimitación de las Zonas A, B1, B2 y C. Se considera conveniente de justificación revisar el PORN dejando la misma zonificación del PORN vigente por su desajuste respecto a la realidad de los valores naturales actuales del espacio natural. Se considera como solución alternativa que los planeamientos municipales puedan requerir la delimitación y conexión de la zonificación a la que está referida la normativa particular de los PORN y PRUG.</p>	<p>1PORN</p>	<p>9 Cartografía de ordenación</p>	<p>Sierra Norte de Sevilla</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>La zonificación del PORN no solo se realiza teniendo en cuenta los HIC sino que se tienen en consideración otros valores como la presencia de especies da fauna y flora amenazadas, de interés comunitario o de otra índole, vegetal, características paisajísticas, usos del suelo, etc. Respecto a la información relativa a los HIC en cada momento se utiliza la mejor información disponible, de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 11/07/2021, relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000</p>
<p><b>173</b></p> <p>Municipio de Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)</p>	<p>9</p> <p>RESPECTO A LA ZONIFICACION DEL PORN. Se propone introducir una zonificación específica para los ámbitos declarados monumento natural o que esté incluida su declaración. Dado que a estos ámbitos les resulta de aplicación un régimen especial de conservación más restrictivo aun que el de las "Zonas de reserva A", se considera que la zonificación establecida para Zonas A debería modificarse y subdividirse en dos clases, recogiendo de forma diferenciada "Zonas de reserva especial monumento natural, Zonas A1" y las Zonas A2 (Zonas A genéricas).</p>	<p>1PORN</p>	<p>6 Zonificación</p>	<p>Sierra Norte de Sevilla</p>	<p>No se considera</p>	<p>No se considera necesario establecer una zonificación específica para las tres Monumentos Naturales existentes en este espacio. Los monumentos Naturales, declarados por Decreto, norma de igual rango, tienen unos límites claramente delimitados por su normativa de declaración, así como una regulación específica para el desarrollo de las distintas actividades en su interior.</p>
<p><b>174</b></p> <p>Municipio de Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)</p>	<p>10</p> <p>RESPECTO A LA ZONIFICACION DEL PORN. Se valora positivamente la regulación del PORN vigente, incluida en el apartado 2 del artículo 5.3.8 de su Normativa, que consiste en determinar que "(7) menos" las zonas A y B1 deberán clasificarse por el planeamiento urbanístico como "suelo no urbanizable de especial protector". Se aprecia como una norma clara y razonable. Se considera sorprendente que dicha regulación haya desaparecido en el nuevo PORN, siendo un cambio que conlleva incurrir en una apreciable desregulación, ya que será imposible para los municipios saber que suelos son los que el nuevo PORN establece que deben ser clasificados como "suelo no urbanizable de especial protector". Se considera una renuncia del PORN a una de sus funciones básicas de planificación de los recursos naturales y a establecer las directrices sobre qué suelos deben proteger los instrumentos de planificación urbanística por razones objetivas de protección de los recursos naturales. Se afirma que la jurisprudencia ha venido estableciendo como condicionante claro y preciso que los PORN deben de establecer y discernir qué suelos deben clasificarse como "suelo no urbanizable de especial protector" por sus valores y recursos naturales objetivos y qué suelos pueden clasificarse como "suelo no urbanizable de carácter rural o natural" y serían por tanto susceptibles de albergar con mucha mayor flexibilidad usos y actividades compatibles con dicha clase de suelo.</p>	<p>1PORN</p>	<p>7 Normativa</p>	<p>Sierra Norte de Sevilla</p>	<p>No se considera</p>	<p>El PORN no clasifica los suelos a efectos urbanísticos, esa competencia le corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que lo hacen teniendo en consideración el régimen de usos que establecen el PORN y el PRUG</p>
<p><b>175</b></p> <p>Municipio de Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)</p>	<p>11</p> <p>RESPECTO A LA ZONIFICACION DEL PORN. El apartado 5.8.3 de la Memoria del nuevo PORN directamente y sin ningún estudio que lo avale (tampoco sería de su competencia) "considera cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente", pretendiendo establecer restricciones extraordinarias a cualquier modificación de clasificación de suelo en los municipios del Parque Natural, contrariando los criterios generales del POTIA. Esta misma idea subyace en otros apartados de la Memoria y en la propia delimitación de las zonas E. Esta regulación es una clara invasión de competencias urbanísticas municipales. La función del PORN es delimitar los suelos que por sus características naturales deben de quedar excluidos de cualquier expansión o desarrollo urbanístico porque reúnan condiciones objetivas para ser clasificados como "suelo no urbanizable de especial protector", en ningún caso corresponde al PORN condicionar a los municipios sobre si disponen o no de suelo vacante suficiente en su planeamiento vigente ni condicionar como deben ordenar el suelo que no reúna condiciones objetivas para ser "irredesig". Esta consideración de tener cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable tiene una gravedad extrema, atentando a la autonomía municipal, a los ciudadanos que viven en el territorio y la evolución de la sociedad en la que han elegido vivir y carece de alguna justificación demostrable.</p>	<p>1PORN</p>	<p>5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana</p>	<p>Sierra Norte de Sevilla</p>	<p>No se considera</p>	<p>El alegante cita en su escrito que "el PORN directamente y sin ningún estudio que lo avale (tampoco sería de su competencia) "considera cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente", contrariando al POTIA". El texto del punto 3 no considera cubierta la dotación de SU y no contradice al POTIA, sino que establece cual es el mecanismo para la modificación de la clasificación del SNU, con la condición de que <b>se justifique cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente.</b> "La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTIA, así como en aquellos instrumentos de planificación territorial a los que les corresponda su desarrollo, y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente".</p>

FIRMADO POR	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO</p> <p>MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	16/01/2024	PÁGINA 33/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

176	Municipio de Sierra Morena (20/07/2021)	12	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Se estima que se sigue cometiendo a un régimen administrativo muy restrictivo de autorizaciones o comunicaciones las actividades tradicionales de explotación agrícola y ganadera así como la creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras necesarias, actividades que son las que históricamente han contribuido a mantener las características ambientales y naturales de este espacio que en su día justificaron la declaración de Parque Natural mediante Ley 2/1989. Sería conveniente una reflexión general sobre la proporcionalidad de los controles administrativos establecidos en coordinación con la opinión de las asociaciones agrarias y en particular ponderar el estudio de las numerosas alternativas de ordenación posibles. Se indican como epígrafes con especial problemática hiperregulatoria los 7.3.2, 7.3.5 y 7.3.6 de la Normativa del PORN.	1PORN	7. Normativa de Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La Ley 42/2007, de 13 de julio, establece como uno de los contenidos mínimos del PORN la "Definición de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad". Dice, por tanto, a los PORN la capacidad de establecer una regulación de los usos y actividades en los Parques Naturales. A este respecto, el anterior PORN incluía un régimen administrativo más restrictivo que en el establecido en el presente proyecto de decreto en el que una parte importante de las actividades se somete ahora a comunicación. En la revisión del PORN, una de las premisas básicas enmendadas en cuanto, ha sido adecuar la regulación establecida a los requerimientos de la Directiva de Servicios, en orden a contribuir a la reducción de cargas y a la simplificación administrativa.
177	Municipio de Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	13	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Se advierte de que una parte significativa de estas regulaciones, en especial las referentes a condiciones de edificación y de creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras incurren en riesgo de interferencia con regulaciones de nito carácter urbanístico, señalando que lo más recomendable sería limitar estas condiciones a las estrictamente imprescindibles por su acreditada incidencia en los "recursos naturales" y delegar a la normativa del suelo no urbanizable de los PGOU tanto la regulación urbanística detallada en coordinación con la opinión de la Dirección del Parque Natural y, una vez consensuadas las condiciones y recogidas en el PGOU, arbitrar la máxima delegación de competencias a los municipios en cuanto a autorizaciones. Se indican como epígrafes con especial problemática hiperregulatoria los 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 de la Normativa del PRUG.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades de Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletorio y están amparadas en el artículo 31.6 de la Ley 42/2007, de 18 de julio.
178	Municipio de Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	14	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Se considera que el contenido de los epígrafes 4.2.7, (creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras) y en especial el 4.2.8 (construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones) es inadecuado, invadiendo competencias de los PGOU municipales, considerando que deben ser estos instrumentos los que regulen dichas cuestiones. Se considera que debe existir una coordinación urbanística de las condiciones de ordenación del suelo no urbanizable de todos los municipios del Parque Natural, pero promovida a través de instrumentos urbanísticos, considerando un Plan Especial o unas Normas Directoras los instrumentos más adecuados, previstos en la LOUA. Se propone eliminar en su práctica totalidad la regulación incluida en los epígrafes 4.2.7 y 4.2.8, limitando su contenido a unas directrices muy generales para el planeamiento urbanístico, caídas en exclusiva a lo que permita la competencia de la ordenación de los "recursos naturales".	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades de Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	En relación con las disposiciones en materia urbanística se introduce un nuevo apartado para clarificar el sentido de la norma. En materia de infraestructuras se considera que la regulación establecida son los requisitos mínimos exigibles para garantizar una correcta implantación de las mismas.
179	Municipio de Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	15	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Dado que se considera que el PORN y PRUG vigentes incurren en inversión de competencias sobre regulación urbanística, se solicita que lo antes posible sea expresamente suspendida su aplicación sin esperar a la aprobación de los mismos.	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletorio y están amparadas en el artículo 31.6 de la Ley 42/2007, de 18 de julio
180	Municipio de Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	16	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Se insta a no reproducir la regulación incluida en el PRUG vigente sobre nuevos edificios de interés público para la implantación de usos industriales y terciarios vinculados a las explotaciones agrarias, que queda restringida a actividades de carácter artesanal, vinculadas a primera transformación o comercialización de los productos de la propia finca. Se considera especialmente grave y se resalta en negrita, para su exclusión del epígrafe 4.2.8, punto 4, del nuevo PRUG, la mención a que los productos a transformarse tengan origen en la misma finca, limitando extraordinariamente las posibilidades de desarrollo económico, contribuyendo a la despoblación de los municipios y con el perjuicio ambiental de favorecer un modelo de proliferación de industrias de transformación (para cada finca en lugar de su concentración, con la consecuente reducción de impactos ambientales).	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones de Sierra Norte de Sevilla	No procede	Precisamente la circunstancia que se alega ya ha sido subsanada en el documento sometido a información pública.
181	Municipio de Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	17	EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA DEL PORN Y PRUG. Se solicita que se examine detalladamente y se lleve a la práctica el art. 13 de la Ley 2/1989, de forma real y visible, mejorando infraestructuras (carreteras, industria, gestión de residuos, etc.), niveles de equipamiento y servicios, fomento de nuevas actividades basadas en la tradición y en el mantenimiento de valores ambientales, rehabilitación de viviendas rurales y conservación del patrimonio arquitectónico, entre otras posibles medidas amparadas por el art. 13 de la citada Ley. También se indica que el artículo 28 de la Ley 42/2007, establece que "Las normas reguladoras de los espacios naturales protegidos, así como sus mecanismos de planificación y gestión, determinarán los instrumentos jurídicos, financieros y materiales que se consideren precisos para cumplir eficazmente los fines perseguidos con su declaración".	General	General de Sierra Norte de Sevilla	No se considera	1. No es contenido de estos planes la promoción del desarrollo socioeconómico del territorio, competencia que corresponde al Plan de Desarrollo Sostenible. 2. Las actuaciones contempladas en los planes se configuran esencialmente como líneas estratégicas de actuación. Son los programas o proyectos que las desarrollan, que se abordan en función de la disponibilidad presupuestaria, a los que les corresponde concretar la actuación o actuaciones a desarrollar, así como los agentes implicados. En cuanto a la realización de una previsión de gastos, concretar en un PORN las cantidades necesarias para llevar a cabo determinadas actuaciones o líneas de actuación, no garantiza, en modo alguno, que dichos recursos queden asignados a tal fin. Son estas líneas de actuación las que van a permitir orientar el reparto de los presupuestos y las programaciones de los fondos financieros. Una vez asignados los recursos, a través de los presupuestos anuales, podrán ejecutarse los proyectos o programas concretos, en el marco de las líneas de actuación previstas en los planes. Todas estas circunstancias son descritas en el epígrafe específico sobre la memoria económica.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 34/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

182	Municipio de Sevilla Municipios Sierra Morena (20/07/2021)	18	INTEGRACION PRIORITARIA DE LA OPINION Y ASPIRACIONES DE LOS HABITANTES DEL PARQUE NATURAL. Se solicita que en los proyectos de PORN y PRUG indiquen quienes son los autores y responsables de su dirección técnica, considerando que se corresponden con responsables políticos y técnicos de los instrumentos elaborados. Se solicita conocimiento acerca de su experiencia y su vinculación o no con la vida de la comarca, lo que permitirá dirigirse a ellos para trasladarles sus aspiraciones ante una planificación de tal trascendencia para su vida diaria. No se considera convenientemente elaborar estos documentos de planificación de forma semiautomática y considerari muy exacta la metodología utilizada.	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Los documentos son elaborados por un equipo técnico multidisciplinar con décadas de experiencia en redacción de instrumentos de planificación ambiental de espacios naturales protegidos de Andalucía, siguiendo los criterios y directrices más actualizados en la materia, y de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente en relación con estos instrumentos de planificación. Los planes se tramitan conforme a la Instrucción de 25 de noviembre de 2009 de la Viceconsejería, que incluye, entre otros, los trámites de información pública, audiencia a interesados. Asimismo se reciben numerosos informes preceptivos, entre los que se incluyen los informes de la Secretaría General Técnica de esta Consejería y del Gabinete Jurídico de la JA. Por último, son aprobados por el Consejo de Gobierno.
183	Municipio de Sevilla Municipios Sierra Morena (20/07/2021)	19	INTEGRACION PRIORITARIA DE LA OPINION Y ASPIRACIONES DE LOS HABITANTES DEL PARQUE NATURAL. Se propone incluir un nuevo indicador para estimar el grado de satisfacción de las personas que habitan en el Parque Natural con respecto a los instrumentos de planificación de PORN y PRUG, que ocupe el primer lugar en las prioridades e indicadores de cumplimiento.	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
184	Municipio de Sevilla Municipios Sierra Morena (20/07/2021)	20	EL PORN Y PRUG DEBEN DE SOMETERSE A EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA. Se considera que es preceptivo un "Documento Inicial Estratégico" que acompañe al borrador del PORN y PRUG para iniciar el procedimiento de "Evaluación Ambiental Estratégica" (EAE), conforme al artículo 36.1 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LIGA). Se adjunta gráfico de la tramitación conforme al Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo (por el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio). Se subraya la importancia del proceso de participación de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, así como del público en general que incluye dicha tramitación. Se indica que la mayor parte de PORN y PRUG tramitados en otras comunidades autónomas a partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se han sometido a alguno de los procedimientos de EAE, y en especial, a partir de la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No procede exigir la evaluación de impacto ambiental a un plan que tiene relación directa con la gestión del lugar protegido en cuestión. Prescindente su elaboración exige una evaluación ambiental del espacio que es la que va a sustentar las decisiones de ordenación y gestión que los propios planes establecen y que constituyen su contenido esencial. Así lo axalan diversas sentencias judiciales
185	Asociación de Empresarios de Sevilla (15/07/2021)	1	Se comunica que la Asociación de Empresarios de Cazorla se adhiera a las alegaciones presentadas por la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla que se adjuntan: (modificar de la denominación del Parque Natural para que se llame Sierra Morena de Sevilla). Aportan documentación exhaustiva justificativa (acuerdos plenarios municipales, artículos de prensa, propuestas a junta electora, etc)	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Si bien se considera oportuno el cambio de denominación propuesto, abordar dicho cambio en este momento supondría retroceder la tramitación del proyecto de Decreto prácticamente a su inicio, lo que supondría una importante demora en la aprobación de los PORN y PRUGs de los tres Parques Naturales que se incluyen en el proyecto de Decreto.
186	OSTALE S.L. (29/07/2021)	1	(aportan documentación) La modificación de la superficie perteneciente a Zona C "Zona de Regulación Común" del PORN, originamente definida en el Decreto 80/2004, de 24 de febrero, situada en la Hoja topográfica 1:10.000 N° 91.923, subsanando el error cometido en el anterior documento al no contemplar la actividad que desde hace unos 50 años la empresa OSTALE S.L. desarrolla. Y para adaptarla a la realidad existente y previa a la declaración del Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla, conciliando con los derechos mineros del El Realpejo y su Grupo de Cazorla de la Sierra (Sevilla), y según a la poligonal definida por la relación de coordenadas UTM ETRS 89 Huso 30 que se exponen en el Anejo III del presente escrito de alegaciones	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	
187	Hermanos Gámez S.A. (29/07/2021)	1	(aportan documentación) La modificación de la superficie perteneciente a Zona C "Zona de Regulación Común" del PORN, originamente definida en el Decreto 80/2004, de 24 de febrero, situada en la Hoja topográfica 1:10.000 N° 91.923, subsanando el error cometido en el anterior documento al no contemplar la actividad que desde hace unos 50 años la empresa OSTALE S.L. desarrolla. Y para adaptarla a la realidad existente y previa a la declaración del Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla, conciliando con los derechos mineros del El Realpejo y su Grupo de Cazorla de la Sierra (Sevilla), y según a la poligonal definida por la relación de coordenadas UTM ETRS 89 Huso 30 que se exponen en el Anejo III del presente escrito de alegaciones	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	
188	AROMASUR (29/07/2021)	1	Solicita la exclusión de los terrenos de AROMASUR de la delimitación del PN Sierra Norte y la modificación del perímetro que delimita la superficie perteneciente al Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla, situada en la Hoja topográfica 1:10.000 N° 91.923 y 919.24, subsanando el error cometido en el PORN inicial al no contemplar la actividad que desde hace unos 50 años viene desarrollando para la sociedad AROMASUR S.L., para adaptarla a la realidad existente. Y previa a la declaración del Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla, conciliando con la parcela 26 polígono 30 del Catastro de Almadén de la Plata (Sevilla), y según a la poligonal definida por la relación de coordenadas UTM ETRS 89 Huso 30 que se exponen en el Anejo III del presente escrito de alegaciones	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	No se considera viable la exclusión del Parque Natural
189	Asociación de Productores Oculmenses de Madera (APOM) (19/07/2021)	1	Se solicita que en la prohibición sobre "nuevas plantaciones de eucalipto" se defina lo que se entiende por nuevas plantaciones, indicando que debiera establecerse su definición como aquellas fincas o parcelas en las que al menos en los últimos 12 años no haya existido presencia de esta especie. Se solicita que las replantaciones de esta especie tras el desbrozado no sean consideradas nuevas plantaciones.	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 35/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

190	Asociación de Productores Chupenenses de Matera (APCOM) (19/07/2021)	2	Se solicita que entre los criterios de uso y gestión, aquel que hace referencia a la sustitución progresiva de los eucaliptales por formaciones con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas autóctonas, se aplique y se lleve a cabo con el consentimiento expreso del propietario de la finca, y que no venga impuesto obligatoriamente por la Administración competente.	ZPRUG	3.3.1. Para las actividades forestales	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	En ningún momento se establece que sea una actuación mandatoria. Se trata de un criterio dirigido a fomentar que se produzca una transición hacia vegetación natural y, por supuesto, no es una imposición a los propietarios.
191	Asociación de Productores Chupenenses de Matera (APCOM) (19/07/2021)	3	Se solicita que se incluya un punto exclusivo de investigación sobre la seca de la erceña y el alcornoque que pone en riesgo la persistencia de las dehesas.	ZPRUG	3.6. Investigación	TRES Pq	Se considera	
192	Federación de Asociaciones Agrarias Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	1	Se solicita que en la prohibición sobre "nuevas plantaciones de eucaliptos" se defina lo que se entiende por nuevas plantaciones, indicando que debiera establecerse su definición como aquellas fincas o parcelas en las que al menos en los últimos 12 años no haya existido presencia de esta especie. Se solicita que las replantaciones de esta especie tras el desbroceado no sean consideradas nuevas plantaciones.	IPORN	7.3.2. Actividades agrarias	Arceña y Picos de Atoche	Se considera	
193	Federación de Asociaciones Agrarias Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	2	Se solicita que entre los criterios de uso y gestión, aquel que hace referencia a la sustitución progresiva de los eucaliptales por formaciones con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas autóctonas, se aplique y se lleve a cabo con el consentimiento expreso del propietario de la finca, y que no venga impuesto obligatoriamente por la Administración competente.	ZPRUG	3.3.1. Para las actividades forestales	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	En ningún momento se establece que sea una actuación mandatoria. Se trata de un criterio dirigido a fomentar que se produzca una transición hacia vegetación natural y, por supuesto, no es una imposición a los propietarios.
194	Federación de Asociaciones Agrarias Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	3	Se solicita que se incluya un punto exclusivo de investigación sobre la seca de la erceña y el alcornoque, que pone en riesgo la persistencia de las dehesas.	ZPRUG	3.6. Investigación	TRES Pq	Se considera	
195	Federación de Asociaciones Agrarias Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	4	Se solicita que se incluya un glosario de siglas dado que no siempre se indica en el texto previamente el significado de cada una de las siglas utilizadas.	General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La primera vez que se cita un término en todos los documentos se presenta la definición completa seguida de las siglas. No se considera necesario adjuntar el glosario de siglas.
196	Federación de Asociaciones Agrarias Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	5	Se solicita la inclusión de una tabla o esquema para sustituir la información aportada en varios párrafos de texto sobre la normativa aplicable a cada materia, que resulte un poco tediosa.	IPORN	1.Introducción	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el IPORN se ha evitado hacer referencia expresa a normas concretas, y en su lugar se hace referencia genérica a la normativa sectorial vigente, se entiende que en cada caso la que proceda en razón de la materia. Esto con la finalidad de evitar que con el paso del tiempo las referencias concretas queden obsoletas. Por tanto, no se considera necesario la introducción de una tabla con una recopilación de normas vigentes.
197	Federación de Asociaciones Agrarias Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	6	Se solicita una aclaración en el documento sobre lo que se entiende por "pastoreo intensivo".	IPORN	3.3. Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Como se indica en el pie de tabla en el que aparece el término "pastoreo intensivo", esta amenaza/presión está incluida y definida en el Anexo 3 de las "Directrices para la vigilancia y evaluación del estado de conservación de las especies amenazadas y de protección especial. Comité de Flora y Fauna Silvestres de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Aprobadas por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad Madrid, 18/12/2012". Sería demasiado extenso recoger en el IPORN la definición de las presiones/amenazas que incluye el citado Anexo 3.
198	Federación de Asociaciones Agrarias Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	7	Se solicita una aclaración en el documento sobre lo que se entiende por "necesidades reales", referida a la adecuación del desarrollo de la edificación en suelo no urbanizable.	IPORN	5.9. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	
199	Federación de Asociaciones Agrarias Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	8	Se solicita una aclaración sobre lo que se entiende por expresiones como "personas interesadas", sin definición o mención a la norma que concrete quienes son esas "personas interesadas" para ese caso concreto, o "medidas necesarias" sin aclarar cuáles son, donde podemos encontrarlas o quién tiene capacidad de definirlos.	General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El concepto "persona interesada" está definido, entre otros, por el Código Civil o la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Respecto a "medidas necesarias" no se considera necesaria su definición ya que es un concepto autoexplicativo muy claro.
200	Federación de Asociaciones Agrarias Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	9	Se solicita aclaración sobre la mención a "toda nueva actuación" en el punto 1 del epígrafe.	IPORN	7.2. Regimen de general de intervención administrativa	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El texto reproducido lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, "Toda nueva actuación en suelo no urbanizable se entiende como todo acto que, de acuerdo con la normativa urbanística vigente (art. 52 LDUU), puede realizarse en un suelo no urbanizable
201	Federación de Asociaciones Agrarias Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	10	Se solicita aclaración sobre la mención al punto 4 a árboles que tienen "especial significación natural, cultural, o histórica", sin especificar cuáles son esos ejemplares, si existe un inventario o si hay un procedimiento por el que adquieren esa categoría.	ZPRUG	4.2.1. Actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Se trata de una norma con una redacción bastante clara. Si bien no existe un inventario específico ni un procedimiento para adquirir dicha consideración (más allá del inventario de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía)
202	Federación de Asociaciones Agrarias Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	11	Los documentos deberían ser revisados con detenimiento aportando concreción y determinación, ser completados con definiciones, con llamadas a normas de desarrollo y con bibliografía que justifique y motive las evaluaciones y diagnósticos.	General	General	Sierra Norte de Sevilla	No procede	No formula sugerencias concretas a los documentos

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 36/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

203	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	12	Se comenta que resulte bastante complicado comprender y asumir la suposición de la Zonificación establecida en el PORN con otras divisiones y categorías como pueden ser los Hábitat de Interés Comunitario o los Lugares de Interés Comunitario. Sugieren agrupar y esquematizar para evitar la sobreregulación que provoca tener tantas categorías y criterios de distinción.	1PORN	6- Zonificación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La zonificación del PORN no solo se realiza teniendo en cuenta los HIC sino que se tienen en consideración otros valores como la presencia de especies de fauna y flora amenazadas, de interés comunitario o de otra índole), vegetación, características paisajísticas, usos del suelo, etc. Respecto a la información relativa a los HIC en cada momento se utiliza la mejor información disponible, de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión de Elección de la Comisión, de 11/07/2021, relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000
204	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	13	Se afirma que no tiene sentido que determinadas actuaciones requieran autorización o comunicación al Parque, además de una licencia o permiso de la administración local, o una concesión de la administración tributaria. Consideran que toda actuación que, por su propia naturaleza, ya requiera del visto bueno de otra administración debería quedar excluida de este apartado, y ser la otra administración la que a la hora de tomar su decisión tuviera en cuenta la particularidad de la inclusión en el Parque Natural.	1PORN	7- Normativa	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	De acuerdo con una de las premisas básicas seguidas a la hora de abordar la revisión de estos instrumentos de planificación, contribuir a reducir de cargas y a la simplificación administrativa, en el epígrafe 7.2 del PORN se plantea, de manera análoga a lo que la Ley 2/1989, de 18 de julio, hace respecto a las actuaciones que requieren licencia urbanística, la integración en un mismo procedimiento administrativo de gran parte de las autorizaciones requeridas por el PORN.
205	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	14	Se indica que no se considera necesario regular en esta Normativa todas aquellas actuaciones habituales o frecuentes que resulten hastadas o sufran posibles retrasos por su sometimiento al régimen de comunicación o autorización, por ejemplo, el caso de la reparación de vialidad un vallado ganado que linda con una carretera.	1PORN	7- Normativa	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La reparación de urgencia de un vallado ganado que linda con una carretera no está sometida a autorización en el PORN, de hecho se considera libre y tan solo se somete al procedimiento de comunicación en aquellos casos que la reparación supere los 20 m.
206	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	15	Se considera que aportaría mayor claridad a la Normativa señalando en primer lugar las actividades sujetas a autorización, por ser menos restrictivas, y continuar con las actuaciones sujetas a autorización, en vez de empezar por las autorizaciones describiendo las actuaciones sujetas a comunicación (que son descritas con posterioridad en el "apartado 2º").	1PORN	7- Normativa	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Esta estructura se considera adecuada y es la que se está usando para todos los PORN
207	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	16	Se considera que habría que detallar los procedimientos de solicitud, instrucción y resolución de las autorizaciones previstos en el Plan, así como para las comunicaciones previas, aunque ya se indican referencias a la normativa de aplicación en esta materia.	1PORN	7.4. Procedimientos	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
208	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	17	Se considera que habría que incluir el texto sobre el régimen sancionador aplicable en caso de incumplimientos.	1PORN	7.4. Procedimientos	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No es contenido propio de un Decreto, el régimen sancionador debe establecerse mediante Ley
209	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	18	Sería recomendable incluir un cuadro de actuaciones que identifique si tal o cual actuación esté sujeta a comunicación o autorización, a quién debe dirigirse el interesado, el plazo correspondiente, el carácter del silencio y otras normas aplicables.	1PORN	7.4. Procedimientos	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Se considera que la estructura del documento aporta claridad suficiente para identificar todas y cada una de las actuaciones y actividades que han quedado sujeta a algún régimen de intervención administrativa.
210	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	19	Se considera que el documento carece de suficiente justificación y motivación, es decir, alusión a informes, proyectos o estudios que avalen muchas de las determinaciones que contiene.	2PRUG	General	Sierra Norte de Sevilla	No procede	Los Planes han sido redactados tomando en consideración la información más actualizada disponible y se ha tenido en cuenta la metodología más actual en materia de planificación ambiental, así como las referencias normativas, estratégicas y técnicas más actuales.
211	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	20	Se cuestiona si entre los criterios de uso y gestión se pueden incluir recomendaciones, en particular aquellas incluidas en relación con el diseño de los vallados destinados a la protección de la regeneración natural de la vegetación forestal (puntos 15 y 16).	2PRUG	3.2.3. Para la conservación de los hábitats, de la fauna y de la flora	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	
212	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	21	Se requiere adaptación en relación con la alusión al control de la caza de herbívoros, si está referida a un control de la actividad cinegética o a la limitación de la carga ganadera, ya que en el segundo caso se considera que se estaría atacando directamente a los derechos de los empresarios ganaderos sin una motivación suficiente.	2PRUG	3.3.1. Para las actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La carga pastante admisible es la suma de la procedente de la fauna silvestre y el ganado propio de cada finca. Es necesario un control de la havoria para garantizar la pervivencia y renovación de la vegetación natural, accediendo, en caso contrario, a la suplementación o a la regulación de la carga ganadera.
213	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	22	Se solicita aclaración sobre en que casos tendría aplicación lo incluido en el punto 13, que establece que se promueva la ampliación o la reducción progresiva del combustible en las franjas limítrofes de los cortafuegos que sean manifiestamente insuficientes. Consideran que en este punto se debe mencionar la Ley 5/1999, de prevención y lucha contra los incendios forestales y demás normativa específica en la materia. Se solicita concretamente que se especifique quién y cómo se determina que un cortafuegos es manifiestamente insuficiente a pesar de cumplir con un plan de prevención de incendios forestales aprobado.	2PRUG	3.3.1. Para las actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
214	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	23	En relación con el punto 1, Repoblaciones y Verificaciones, apartado c) 3º, se considera que toda entrada de ejemplares de caza mayor en una repoblación será accidental, y aunque la administración no quiera asignarle el carácter accidental a una inclusión de esas características, siempre deberá autorizar la caza de esos ejemplares para evitar daños.	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el caso que se alega, el PRUG no establece una regulación especial, simplemente remite al cumplimiento de la legislación vigente en la materia. Las zonas repobladas deben estar excluidas de esta actividad en el correspondiente Plan Técnico de Caza.



215	Federación de Asociaciones Agrarias- Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	24	En relación con el punto 2. Podrá, sería oportuno establecer cuando y como se publicaran esas directrices y dónde tendríamos que acudir para identificarlas.	ZPRUG	4.2.1. Actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No es estrictamente necesario establecer una periodicidad determinada para las citadas directrices técnicas. De otra parte, circunstancias excepcionales, como por ejemplo plagas o neovasas, pudieran determinar daños en la arboleda que demandarían la habilitación extraordinaria de instrucciones Particulares para la realización de tratamientos sanitarios. Las podas se realizarán de acuerdo a las directrices vigentes que se aprueben por resolución y que son accesibles por los canales de difusión habituales de la Consejería competente en la materia.
216	Federación de Asociaciones Agrarias- Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	25	El texto se refiere a las fracciones de cabida cubiertas utilizando las siglas hc sin definirlas, por tanto, quien no las conozca se puede en ese argumento.	ZPRUG	4.2.1. Actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
217	Federación de Asociaciones Agrarias- Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	26	En relación con el punto 4, b), sobre cotas de mejora y regeneración, en el apartado 6º, se debería indicar que el diámetro mínimo del arbolado estará referido a su medición a 1,30 metros de altura desde el suelo. Consideran que si se pretende que sea un documento accesible a todos los ciudadanos lo debería acortar. Se indica que en otros puntos del plan sí que habla de los 1,30 metros de altura.	ZPRUG	4.2.1. Actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
218	Federación de Asociaciones Agrarias- Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	27	En relación con el punto 6, h), sobre descarte, se solicita que se explique qué áreas serán considerados operarios especializados, o si existe alguna titulación específica para ello. De no ser así, y ante la falta de relevo generacional en estas profesiones, estaría bien promover este tipo de formación en los montes públicos del Parque.	ZPRUG	4.2.1. Actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
219	Federación de Asociaciones Agrarias- Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	28	En relación con el punto 1, a), relativo a transformaciones y labores agrícolas, indican que es indeterminada la referencia a "los terrenos en los que se detecten problemas erosivos severos..." sin aclarar cuando se puede considerar que existe un problema erosivo, cuando será leve, cuando moderado o cuando severo.	ZPRUG	4.2.2. Actividades agrícolas	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Existen criterios técnicos suficientes para cuantificar las pérdidas de suelo y los fenómenos erosivos como, por ejemplo, la ecuación USLE (Ecuación Universal de la Pérdida del Suelo)
220	Federación de Asociaciones Agrarias- Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	29	En relación con el punto 4, que hace referencia a las explotaciones extensivas, y se añade que "deberá considerarse la carga ganadera que representan tanto el ganado doméstico como las especies cinegéticas". Se señala que el hecho de que una finca se encuentre dentro de un coto de caza no debe limitar su carga de ganado doméstico, ya que la coincidencia en el tiempo del aprovechamiento de caza mayor con la ganadería extensiva es muy variable. Se comenta que no suele utilizarse vallado cinegético por lo que es muy difícil cuantificar la carga ganadera real que supone esa población de fauna silvestre para la finca y el momento del año en que la ocupa, amén de que para el ganado doméstico se puede disponer de alimento suplementario que equilibre sus necesidades nutricionales específicas.	ZPRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se puede discriminar entre la carga ganadera derivada de los ungulados
221	Federación de Asociaciones Agrarias- Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	30	En relación con el punto 2, se comenta que el texto ordena que el 5% de la superficie destinada a zona de reserva cinegética deberá ubicarse en "zonas favorables a la reproducción del conejo", sin definir qué características las hacen tales, ni indicar como se pueden identificar.	ZPRUG	4.2.4. Actividades cinegéticas	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
222	Federación de Asociaciones Agrarias- Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	31	Se solicita añadir una leyenda a la tabla para incluir la explicación sobre las siglas OOP, OOP y FE.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
223	Federación de Asociaciones Agrarias- Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	32	Atendiendo a lo dispuesto en la medida 01.05.03 <i>Se continuará los asentamientos selvícolas preventivos en montes públicos del Parque Natural</i> , se cita en tabla la referencia a los montes de titularidad privada y, además, en referencia a la medida, consideran que sería oportuno añadir un mapa con la identificación de todos los cortafuegos existentes en el parque que se encuentre al alcance de los ciudadanos.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se trata de una medida ejecutiva dirigida a la propiedad pública ya que en la propiedad privada, como mucho, se podría fomentar este tipo de estudios pero no obligar. Respecto al mapa de cortafuegos, no se considera necesario ni operativo incluirlo.
224	Federación de Asociaciones Agrarias- Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	33	En referencia a la medida 05.02.10 <i>Se elaborará un estudio de la capacidad de carga ganadera de los montes públicos del Parque Natural</i> , se indica que sería conveniente publicar de forma accesible a los ganaderos la situación real de los montes públicos con un cuadro que los identifique y sitúese, indicara su superficie, capacidad de carga ganadera real y la ocupación actual. Se considera que se trataría de un ejemplo de referencia para el resto de propietarios y que sería muy útil, por ejemplo, para que un ganadero cuya superficie de aprovechamiento haya sido afectada por un incendio forestal, pueda conocer y encontrar soluciones transitorias para continuar desarrollando su actividad, adaptándose a la disponibilidad de pastos de la comarca en ese momento concreto.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
225	Federación de Asociaciones Agrarias- Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	34	En relación con las medidas 06.02.03 y 06.02.04 se considera que hay que tener especial cuidado de no lesionar los derechos de los titulares privados de la superficie por las que discurren los caminos y sendas públicas y las vías pecuarias. Se debe cuantificar en km para que se tenga en cuenta la densidad de caminos (m o km/ha) y el porcentaje que afecta a la titularidad privada, priorizando el uso de aquellos que atraviesan terrenos de titularidad pública, para así minimizar el impacto y los gastos extras que puedan ocasionar los usuarios de esos caminos, sendas y vías pecuarias.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Las medidas a las que se hace referencia se refieren expresamente a sendas y caminos públicos y a vías pecuarias, por lo que dichas medidas no afectan a derechos de propiedad privados.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 38/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

226	Federación de Asociaciones Agrarias-Jovenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	35	Se considera que la interpretación de las medidas 08.02.01 y 08.02.02 puede llevar a confusión. Se considera que la participación de la sociedad en la gestión y en la administración del parque se hace a través de sus órganos de gobierno, es decir a través de la Junta Rectora. Se indica que las decisiones que se tomen en este sentido tienen que ser profesionales, no se pueden dejar al arbitrio de lo que cualquier persona pueda opinar en las redes sociales. Se considera que, sin duda, las redes sociales tienen una importantísima presencia en la sociedad hoy en día y pueden resaltar muy útiles en determinados aspectos como la promoción, la publicidad del parque, su puesta en valor, sensibilización ambiental, etc., pero que de ningún modo tiene sentido que ninguna decisión que tenga una mínima relevancia sea tomada por la ciudadanía a través de las redes sociales.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En ningún momento se indica que las decisiones de gestión vayan a ser tomadas, sin criterio técnico profesional o sin contar con los órganos de gestión ni que se vayan a ser tomadas a través de las redes sociales.
227	Federación de Asociaciones Agrarias-Jovenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	36	Se considera que en el Plan se debe incluir un compromiso financiero que aporte credibilidad a su contenido, dado que cualquier plan de gestión debe ir acompañado de, al menos, un esbozo presupuestario y debe contar con algunos recursos económicos que sostengan los objetivos planteados. Como ejemplo, se indica que el PRUG, en su epígrafe 3.1.5, no aclara con qué medios ni a cargo de quien correrían los gastos necesarios para avanzar en la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. La batería de medidas e indicadores de ejecución necesitan un desarrollo presupuestario. Particularmente, se supone que cualquier indicador de cumplimiento debe de tener como referencia alguna cifra previamente presupuestada por un Estudio Económico del propio FORN. Se considera conveniente que el FORN y PRUG, para un horizonte temporal razonable de preparación (8-10 años), especifique una estimación de compromisos de inversión de los diferentes agentes públicos o privados para el logro de los objetivos.	General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al Presupuesto anual aprobado mediante norma con rango de Ley, por el Parlamento de Andalucía. Las medidas establecidas en el FORN y PRUG contribuyen a la configuración de este Presupuesto, ya que son tenidas en cuenta a la hora de orientar el reparto de las disponibilidades presupuestarias. De esta manera, la aplicación de aquellas medidas establecidas en el FORN y en el PRUG que implican un gasto económico se atenderán de acuerdo con los recursos que anualmente se asignen en dicho presupuesto.
228	Federación de Asociaciones Agrarias-Jovenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	37	En referencia al texto incluido "para la corrección de errores y otros aspectos de la ejecución será prioritaria la realización de estructuras que contribuyan a la conservación del suelo", se indica que en el documento no se aclara en qué sentido tendrán prioridad esos trabajos. Se comenta que parece lógico pensar que la prioridad sea a la hora de asignar el presupuesto de una línea concreta de ayudas, pero que debería aclararlo.	ZPRUG	3.2.1. Para la conservación de los recursos geológicos y el suelo	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	Se trata de un criterio que ha de regir la gestión del espacio, criterio que tanto podría limitar usos, como promover incentivos. No obstante se modifica la redacción para mejorar su comprensión.
229	ASAJA-Huelva (19/07/2021)	1	Se solicita que en la prohibición sobre "nuevas plantaciones de eucaliptos" se defina lo que se entiende por nuevas plantaciones, indicando que debiera establecerse su definición como aquellas fincas o parcelas en las que al menos en los últimos 12 años no haya existido presencia de esta especie. Se solicita que las replantaciones de esta especie tras el desdoblado no sean consideradas nuevas plantaciones.	IPORN	7.3.2. Actividades agrarias	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
230	ASAJA-Huelva (19/07/2021)	2	Se solicita que entre los criterios de uso y gestión, aquel que hace referencia a la sustitución progresiva de los eucaliptos por formaciones con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de fondos autóctonos, se aplique y se lleve a cabo con el consentimiento expreso del propietario de la finca, y que no venga impuesto obligatoriamente por la Administración competente.	ZPRUG	3.3.1. Para las actividades forestales	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En ningún momento se establece que sea una actuación mandatoria. Se trata de un criterio dirigido a fomentar que se produzca una transición hacia vegetación natural y, por supuesto, no es una imposición a los propietarios.
231	ASAJA-Huelva (19/07/2021)	3	Se solicita que se incluya un punto exclusivo de investigación sobre la seca de la erica y el alcornoque que pade en riesgo la persistencia de las dehesas.	ZPRUG	3.6. Investigación	TRCS Pq	Se considera	
232	Silvius Agroforestal S.A.U. (28/07/2021)	1	Se considera que el término "Masas de eucalipto denso, en explotación" puede dar lugar a equívocos, dado que la densidad no es un criterio inequívoco de la gestión. Se proponen posibles soluciones: 1. Sustituir la denominación "denso, en explotación" por "en aprovechamiento". 2. Igualmente, sustituir por "gestión" la palabra "explotación" en la expresión "somietidas a los turnos de corta y rebrote de cepa propios de una explotación activa para la obtención de madera". Se considera que de este modo se expresan mucho mejor los conceptos de gestión forestal sostenible, y la compatibilidad de la generación de valor económico, social y ambiental.	1PORN	2.5.4. Vegetación, hábitats de interés comunitario (HIC) y flora	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 39/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

233 S.A.U. (28/07/2021)	2	Se considera que el término "Eucaliptales abanzados, en proceso de abandono" puede dar lugar a equívocos, dado que se corresponden generalmente con eucaliptales en los que se han agotado los urnos de aprovechamiento más productivos y normalmente no se han llegado a acornear los costosos brotes de desbordado necesarias para renovar la explotación. El aprovechamiento marginal de estas masas o su abandono da lugar a formaciones con un estrato arbóreo más aclarado, que permite la progresiva regeneración del monte mediterráneo. La diferencia esencial de estos eucaliptales con los definidos como "Eucaliptales densos en explotación" está en si se gestionan o no. Por ello, se propone sustituir el término por "Eucaliptales abandonados: aquellos en los que se acumulan las siguientes situaciones: - <b>No cuentan con el correspondiente instrumento de ordenación o, teniendo, lo incumplen de forma grave, manifiesta e injustificada.</b> - Adicionalmente al punto anterior, <b>no se han realizado inversiones forestales en los últimos 3 años (tales como selección de brotes, mantenimiento de caminos y cortafuegos, tratamientos selvícolas...)"</b>	1PORN	2.5.4. Vegetación, hábitats de interés comunitario (HIC) y flora	Aracena y Aroche	Se considera	
234 S.A.U. (28/07/2021)	3	En la expresión "Queda prohibida. Las nuevas plantaciones de Eucalyptus sp." no queda claro el significado del término "nuevas plantaciones", lo que no permite aclarar el alcance de la prohibición que se refiere a ellas. Por ello se propone sustituir la frase por "Quedan prohibidas: las nuevas plantaciones de eucalipto en aquellos terrenos que no han sido poblados en los últimos 5 años por una masa preexistente de eucalipto procedente de plantación o regeneración de brote (se excluyen los regenerados naturales que no contarán como masa preexistente)". Se considera que este cambio permite, en las zonas compatibles del parque, mantener los cultivos de eucalipto a través de una gestión sostenible, de modo que no tiendan, tras demasniadas cortas, a un estado de decrepitud y abandono que no es deseable.	1PORN	7.3.2. Actividades agrarias	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
235 S.A.U. (28/07/2021)	4	En la expresión "El manejo de las formaciones forestales será el adecuado para propiciar la sustitución progresiva de los eucaliptales por formaciones con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de fondos autóctonos.", se da a entender que en todo el territorio regulado por el PRUG, el eucalipto debe gestionarse de forma que sea sustituido por otras formaciones de mayor valor ambiental. Se propone sustituir el párrafo de referencia por el siguiente: "En la zona A del parque natural, el manejo de las formaciones forestales será el adecuado para propiciar la sustitución progresiva de los eucaliptales existentes por formaciones con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de fondos autóctonos.". Se considera que en el resto de las zonas, compatibles con la gestión forestal sostenible del eucalipto, se dará a los propietarios la opción para sustituirlos por masas autóctonas que generen un mayor valor ambiental para la sociedad, promoviéndose mediante ayudas para el cambio de cultivo y/o compensaciones que eviten de forma eficiente el abandono de la gestión forestal de esos terrenos.". Se propone que se permita mantener las plantaciones de eucaliptos en áreas que no sean Zona A, con los condicionantes que establece el PRUG, siendo optativa su sustitución para los propietarios, que estará enfocada especialmente hacia aquellos definidos como abandonados. Dichas sustituciones generarán valores ambientales positivos para la sociedad y se propone acompañarlas de ayudas específicas que cubran los costes que suponen las labores de eliminación de eucaliptales y su sustitución y, en el caso de eucaliptales en aprovechamiento, que contribuyan a compensar una importante pérdida de ingresos. Se considera que exigir la sustitución para todas las plantaciones y sin compensación generaría un importante riesgo de desertar y consiguiente abandono de la gestión de las masas productivas, así como un importante incremento del riesgo de incendios y una pérdida de generación de madera, empleo rural y riqueza en las zonas en que su cultivo sea compatible con los objetivos del parque (zonas B, C y E).	2PRUG	3.3.1. Para las actividades forestales	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 40/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

236 S.A.U. (29/07/2021)	5	2PRUG 4.2.1. Actividades forestales	Alcena y Picos de Añoché	Se considera parcialmente	
237 Siwasur Agroforestal, S.A.U. (28/07/2021)	6	1PORN 6. Zonificación	Maceña y Picos de Añoché	No se considera	Se ha considerado oportuno que la totalidad de eucaliptales pasen a estar incluidos en la categoría C1
238 Siwasur Agroforestal, S.A.U. (29/07/2021)	7	1PORN 6. Zonificación	TRES Pq	Se considera	
239 CORSEWILLAS. COOP. AND. (29/07/2021)	1	0General General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No formula sugerencias concretas al proyecto normativo
240 CORSEWILLAS. COOP. AND. (29/07/2021)	2	0General General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No formula sugerencias concretas al proyecto normativo
241 CORSEWILLAS. COOP. AND. (29/07/2021)	3	0General General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se han revisado caso a caso todas las autorizaciones establecidas en el PORN vigente y han pasado a comunicacion aquellas actuaciones que se ha valorado que no ponen en peligro los valores objeto de proteccion siempre que se realicen en las condiciones establecidas.
242 CORSEWILLAS. COOP. AND. (29/07/2021)	4	0General General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 41/324
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

243	COOPERATIVAS. COOP. AND. (29/07/2021)	5	Se considera que las limitaciones y/o carga burocrática relativa al urbanismo van en contra de la necesidad de entrar el desdoblamiento de nuestra comarca.	General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Los contenidos del PORN y PRUG se ajustan a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en la Ley 2/1989, de 18 de julio. En concreto, la regulación urbanística que establecen ambos planes se encuentra amparada por los artículos 19.2 y 31.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como 1.5 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Por otra parte, el régimen de intervención administrativa establecido en el PORN en tramitación, de acuerdo con una de las premisas que ha guiado la revisión del PORN vigente, contribuir a reducción de cargas y a la simplificación administrativa, introduce como novedad la "comunicación", como régimen de intervención administrativa más flexible para "aquellas actuaciones que no pongan en peligro los valores objeto de protección, estableciendo en cada caso las condiciones en que podrán realizarse". Asimismo destacar que las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletorio, tal como se establece en el PRUG: "Los Parámetros de edificación y características constructivas (tipología constructiva y programa arquitectónico) que se establecen en los siguientes apartados, serán de aplicación, con carácter transitorio, para aquellos municipios cuyos instrumentos de planificación urbanística vigentes no hayan obtenido informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente, hasta tanto se aprueben: 1º Un nuevo instrumento de planificación urbanística que cuente con Informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. 2º Un instrumento de planificación territorial de ámbito supramunicipal que incluya tales determinaciones y que cuente, igualmente, con Informe favorable de valoración ambiental de la citada Consejería".
244	COOPERATIVAS. COOP. AND. (29/07/2021)	6	Se considera que la ganadería extensiva ha sido un factor de conservación del territorio, especialmente por la prevención de los incendios, esta función no se reconoce en estos documentos.	General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
245	COOPERATIVAS. COOP. AND. (29/07/2021)	7	Se considera que la gestión del agua en las explotaciones ganaderas es prioritaria para su mantenimiento, debe enfatirse en lo posible su entorpecimiento por medidas burocráticas o normativas.	General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Los planes no introducen novedad alguna en relación con la normativa sectorial en materia de aguas, normativa que se aplica tanto dentro como fuera del Parque Natural.
246	COOPERATIVAS. COOP. AND. (29/07/2021)	8	Se considera necesario usar los montes públicos en proyectos de investigación y desarrollo relacionados con las actividades de la ganadería extensiva, la mejora de pastos y la producción de abollado.	General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
247	COOPERATIVAS. COOP. AND. (29/07/2021)	9	Se considera que deben fomentarse la creación de infraestructuras tales como carreteras, y abastecimiento de agua así como la rehabilitación de viviendas rurales y en general las actividades compatibles con los valores ambientales del Parque.	General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No corresponde a estos instrumentos de planificación la promoción del desarrollo, tarea que tiene encomendada el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural.
248	Comunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Miñera (29/07/2021)	1	Se informa de que por Sentencia del Tribunal Constitucional 134/2019, de 13 de noviembre, se declara toda la red Natura 2000 como SMLER. Por ello se considera que la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables tal como está planteada en la zonificación es poco viable. Se considera adecuado prever posibles crecimientos mínimos de los suelos urbanizables en el conjunto de municipios afectados.	General	6. Zonificación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La zonificación establecida en el PORN no prevé reasignación de terrenos.
249	Comunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Miñera (29/07/2021)	2	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de zona C2 a zona E para un polígono que corresponde al cementerio de Santa Ojalá de Cala.	General	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El espacio referido se ajusta a la definición de zonas C2 que establece el PORN
250	Comunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Miñera (29/07/2021)	3	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de tres posibles zonas C1 a zonas C2 o E, correspondiendo a terrenos colindantes con el núcleo urbano de Canfaveal de León.	General	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La zonificación establecida se ajusta a la definición que de cada una de las Zonas establece el PORN
251	Comunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Miñera (29/07/2021)	4	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de una zona B a zona E, correspondiendo a terrenos colindantes con el núcleo urbano de Arroyomolinos de León, con el objeto de promover la implantación de un nuevo polígono industrial.	General	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
252	Comunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Miñera (29/07/2021)	5	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de seis posibles zonas C1 a zonas C2 o E, correspondiendo a terrenos colindantes o cercanos al núcleo urbano de Arroyomolinos de León.	General	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La zonificación establecida se ajusta a la definición que de cada una de las Zonas establece el PORN
253	Comunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Miñera (29/07/2021)	6	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de zona C2 a zona E para un polígono que corresponde al cementerio de Arroyomolinos de León.	General	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La zonificación establecida se ajusta a la definición que de cada una de las Zonas establece el PORN
254	Comunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Miñera (29/07/2021)	7	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de siete posibles zonas C1 a zonas C2 o E, correspondiendo a terrenos colindantes o cercanos al núcleo urbano de Cala.	General	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La zonificación establecida se ajusta a la definición que de cada una de las Zonas establece el PORN
255	Comunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Miñera (29/07/2021)	8	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de zona C2 a zona E para un polígono que corresponde al cementerio de Cala.	General	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La zonificación establecida se ajusta a la definición que de cada una de las Zonas establece el PORN
256	Comunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Miñera (29/07/2021)	9	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de una zona B a zona C2, correspondiendo a terrenos colindantes con el núcleo urbano de Cala.	General	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se considera más adecuado el cambio a C1 que a C2

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 42/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

257	Municipio Municipal R.S.U. Sierra Menera (29/07/2021)	10	Se considera imprescindible redefinir la zona E correspondiente al núcleo urbano de Hinojales, para que sea acorde con la Delimitación de suelo Urbano de Hinojales vigente.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	La zonificación establecida se ajusta a la definición que de cada una de las Zonas establece el PORN
258	Municipio Municipal R.S.U. Sierra Menera (29/07/2021)	11	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de dos posibles zonas C2 a zonas E, correspondiendo a terrenos colindantes con el núcleo urbano de Hinojales.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	No tiene definición gráfica de Delimitación de suelo urbano, por lo que se ha mantenido la zona E que estaba definida en el Plan Vigente
259	TYP S.L. (29/07/2021)	1	Se considera que la caracterización de partida para el diagnóstico que presenta el PORN es insuficiente, utiliza datos anticuados toda vez que se dispone de facto de otros más actuales, y expone de forma confusa la información básica. Concretamente, se alude a que se carece de datos de los años 2019 y 2020, a que no se incluyen las especies protegidas por la Directiva Aves que están presentes en el espacio natural y que la exposición de los HIC del apartado 2.5 es incongruente con la realizada en el apartado 3)	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Arceña y Picos de Atoche	Se considera	Las tres especies de aves neórdagas citadas se encuentran recogidas en el inventario de especies relevantes (tabla 18) PORN. En la tabla 17 (especies del CAER) se incluye el huire negro aunque no el alimoché ya que no modifica ni es reciente en el Parque Natural y solo se ha incluido porque el Parque Natural está incluido en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación y conservación de Neórdagas. Por otro lado, tanto el huire negro como el alimoché están considerados en la prioridad de conservación "Deseas y bosques de quercinas". Por otro lado, es innoble diagnosticar todas y cada una de las especies de la Directiva Aves ni tampoco tiene sentido práctico ya que su conservación se canaliza a través de las prioridades de conservación y, especialmente, a través de las múltiples regulaciones y actuaciones que incluyen los planes y que repercuten en la conservación de estas especies.
260	TYP S.L. (29/07/2021)	2	Se señala la ausencia de información sobre la presencia amigada de aves protegidas por la Directiva europea, entre ellas y en particular, las neórdagas (huire negro, huire leonado y alimoché), no permite un diagnóstico adecuado en relación a estas especies. Se indica que si bien los comederos realizan una parte de la función alimentaria para estas aves, es necesario fomentar la ganadería extensiva en ecológico la viabilidad futura de estas especies, que también son el soporte de la declaración del espacio Red Natura 2000 ZEPA. Se insta a incluir medidas de protección, recuperación, mejora de las poblaciones de toda la avifauna protegida, incluyendo además de las neórdagas, la cigüeña negra y otras.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	No se considera necesario incluir un inventario de las especies cinegéticas. Los aspectos relativos a las sueltas cinegéticas ya están regulados por la normativa sectorial vigente en materia cinegética.
261	TYP S.L. (29/07/2021)	3	Se solicita la íntegra revisión y actualización del epígrafe "2.7.3.1. Actividad cinegética" indicando que no se ha aportado información sobre la caza menor, y que también se deberían incluir datos de los años 2019 y 2020 y comentar la evolución de los mismos. Se comenta que no se aporta inventario de las especies cinegéticas existentes, las sueltas, etc. Asimismo, se indica que no se comenta la posibilidad de control poblacional de especies cinegéticas de caza mayor mediante la limitación de sueltas, especialmente en el caso del jabalí y ciervo.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Arceña y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	No se considera necesario incluir un inventario de las especies cinegéticas. Los aspectos relativos a las sueltas cinegéticas ya están regulados por la normativa sectorial vigente en materia cinegética.
262	TYP S.L. (29/07/2021)	4	Se considera que no se indica el interés de favorecer el uso cultural granadero tradicional en extensivo, efectivo en la prevención de incendios forestales.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Arceña y Picos de Atoche	Se considera	
263	TYP S.L. (29/07/2021)	5	Se considera que no se incide en valorar alternativas como el bombo de la recuperación forestal de las dehesas mediante su regeneración.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	En el epígrafe 3.2.3 del PNUG se hay recogido un criterio en este sentido: " 4. Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los hábitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: Deseas perennifolias de Quercus spp. (6310), Robledales galico-portugueses Quercus robur y Quercus ilex/Quercus ilex y Quercus ilex/Quercus rotundifolia, (HIC 9340), Bosques de Quercus suber (HIC 9330)..."
264	TYP S.L. (29/07/2021)	6	Se solicita que se incluyan y valoren los datos de registro de empresas y productos en la Marca Parque Natural de los años 2019 y 2020.	1PORN	2.7.6. Actividades turísticas	Arceña y Picos de Atoche	Se considera	
265	TYP S.L. (29/07/2021)	7	Se solicita que se revise la información aportada sobre la descripción de los sistemas de masas de aguas subterráneas, siendo necesario distinguir el sistema de Atoche-Jabugo del de Arceña, tratándose de masas de agua distintas.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	Así están consideradas, por separado, en la tabla 9 (Masas de agua subterránea) y en la tabla 11 (Evaluación del estado global para las masas de agua subterráneas) del PORN
266	TYP S.L. (29/07/2021)	8	Se indica que los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas que afectan al Parque Natural se encuentran en fase de resolución una vez pasado el trámite de información pública, e incluyen información actualizada sobre la situación de las aguas superficiales y subterráneas, que no concuerdan con las recogidas en el documento propuesta de PORN, como por ejemplo, recogen la bajada del nivel piezométrico de la masa Atoche-Jabugo, lo que lo puede colocar en una situación de riesgo cuya causa debe ser tomada en consideración a la hora de establecer los usos y gestión de este recurso en el Parque Natural.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Arceña y Picos de Atoche	Se considera	
267	TYP S.L. (29/07/2021)	9	Se solicita que en el epígrafe 7.1.2 se incluya la siguiente información: "En materia de aguas, el marco de referencia viene determinado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante, Directiva Marco del Agua), por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía y por los respectivos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas vigentes, que se revisan y actualizan cada seis años, lo cual debe reflejarse en las consiguientes modificaciones parciales adaptativas en los apartados dedicados a esta materia."	1PORN	7.1.2. Adecuación	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	No tiene sentido incluir, en el epígrafe de Adecuación, todos los marcos de referencia normativos que orientan los Planes ya que es un epígrafe que describe, exclusivamente, el mecanismo para la adecuación de los planes.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 43/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

269	TYP S.L. (29/07/2021)	10	Se considera una grave omisión la falta de información correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica, periodo 2022-2027, de las diferentes demarcaciones hidrográficas, vulnerando el apartado d) del Artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se considera que esta falta de información conduce a valorar erróneamente que "la presión ejercida sobre sus acuíferos es baja y actualmente no reviste ninguna problemática de sobreexplotación asociada". Se considera que el Plan adolece de medidas de control de nuevas puestas en riesgo agrícola o cultivo, bajo riego que escapen al control de la Autorización Ambiental que les corresponde, así como de control de otros usos, que se dejan a potestad de la normativa sectorial.	1PORN	2.7.2. Aprovechamiento s hídricos	Arcena y Picos de Aroche	Se considera	
270	TYP S.L. (29/07/2021)	12	Se muestra desacuerdo con lo indicado sobre la depuración de aguas residuales, sin detallar el grado de cumplimiento de las medidas previstas en la planificación hidrológica vigente, y con información muy somera, reproduciendo como ejemplo el siguiente texto: "se plantean ampliaciones en algunos de los casos, lo que garantizará el buen estado del recurso".	1PORN	2.8.1. Infraestructuras básicas	Arcena y Picos de Aroche	Se considera	
269	TYP S.L. (29/07/2021)	11	Se solicita que se revise la información aportada en la frase: "Dentro de la demarcación hidrográfica del Guadiana el recurso natural que supone la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo (S0604) se estima en 5,8 hm <sup>3</sup> /año, siendo 4,6 hm <sup>3</sup> /año la cantidad de recurso disponible". Se comenta que ya en el año 2005 el IGME describía la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo como una de las más vulnerables a la sequía de la Cuenca del Guadiana atendiendo a los índices de serie de precipitación y de serie de aportación. Se indica que la planificación del segundo ciclo que en 2021 pierde su vigencia recoge una disponibilidad máxima de 4,6 hm <sup>3</sup> anuales y la define como masa de agua subterránea con 271 km <sup>2</sup> de recurso compartido con la Cuenca del Tíno, Odiel, Piedras. Indica que el instrumento de planificación hidrológica del tercer ciclo que no está siendo tomado en cuenta recoge que este acuífero tiene compromisos ya 4,1 hm <sup>3</sup> /año en usos para abastecimiento, agricultura e industria fundamentalmente. En dicha planificación, se afirma que el acuífero Aroche-Jabugo se encuentra "en buen estado químico" pero se alerta de estar en riesgo de no cumplir los objetivos de buen estado por contaminación, afectado por contaminación difusa por nitratos de origen agrario, así como contaminación por escorrentía urbana, forestal y por carga ganadera: "la MASH Aroche-Jabugo que no presenta impacto y se califica en buen estado químico debido a que el PH vigente y el seguimiento de 2017 y 2018 no consideran significativa la presión por excedentes de nitrógeno, sin embargo se califica con riesgo químico alto (a futuro), por estar afectada según la Directiva 91/676/CE". Además de todo ello, se señala que el documento memoria del tercer ciclo de planificación de la demarcación del Guadiana recoge que existen otros condicionantes de restricción a causa de las competencias establecidas por el Plan Hidrológico Nacional para las antiguas Unidades Hidrológicas compartidas: "y que el Plan Hidrológico vigente ha propuesto como masas de agua subterráneas compartidas (Roz-Valdeillos, Campo de Montiel, Aroche-Jabugo y Ayamonte) – entre las distintas demarcaciones. Y en cuanto a demarcación internacional España-Portugal, que también existen restricciones geológicas derivadas del Convenio de Albufeira", e incluye en este marco que, dada la situación actual de agotamiento de los recursos en la cuenca, para poder dotar de asignación a nuevas demandas se considera prioridad 1 realizar un "Estudio de delimitación y análisis de la relación hidrogeológica entre las MASH Aroche-Jabugo (España) y Moura-Ficalho (Portugal)". En definitiva, se considera que omitir estas interdependencias y condicionantes lleva al error posterior en el planteamiento de medidas de ordenación y gestión del recurso agua en el PORN y el PRUG.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Arcena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 44/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Z71	TYP S.L. (29/07/2021)	13	Se echa en falta mención a una medida incorporada al tercer ciclo en la planificación del Guadiana: la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Arcoche, competencia de la Junta de Andalucía.	IPORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Alcaena y Picos de Arcoche	Se considera parcialmente	
Z72	TYP S.L. (29/07/2021)	14	Se indica la presencia en las aguas residuales de los denominados contaminantes emergentes, contaminantes cuya presencia ha sido detectada en los últimos años gracias a las nuevas tecnologías analíticas y para los que no se conoce con exactitud su grado de nocividad para el medio ambiente y las personas. Además, su eliminación de las aguas residuales no se consigue con los tratamientos de depuración convencionales. Entre los contaminantes emergentes se encuentran los fármacos humanos y animales, productos de cuidado personal, plaguicidas, hormonas, dioxinas, etc., siendo su origen los vertidos de aguas residuales urbanas, industriales, procedentes de la agricultura y la ganadería (las dos últimas fuentes casi por completo en su modalidad de producción intensiva). Asimismo, se carece de información necesaria para adecuar la ordenación y los usos en el Parque, así como determinar medidas urgentes, prioritarias y otras para la mejora de la gestión del espacio natural:	IPORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Alcaena y Picos de Arcoche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua y determinación de medidas correctoras en los planes hidrologicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstas y aprobados en el proceso de planificación hidrologica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el IPORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades, incluidos en estos planes. Estos contenidos del IPORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
Z73	TYP S.L. (29/07/2021)	15	Se considera con escaso fundamento la afirmación de que los acuíferos Sierra Morena y Añoché-Jabugo tienen una baja presión en la actualidad y que no revisten riesgo de sobreexplotación. Que no se especifican datos ni fuentes, sino que consiste en una mera opinión no argumentada de la persona que redacta el informe. Se considera necesario el control efectivo de todas las extracciones que, si bien la norma atribuye al organismo de cuenca facultades sobre los aprovechamientos y control de los caudales concedidos, la ordenación y los usos del Parque deben contemplar un mejor control del consumo para los distintos usos a la hora de satisfacer las demandas de agua, incorporando medidas coherentes con el contexto, economizando su empleo y racionalizando sus usos. Se propone que el agua y su uso y gestión para la conservación y mejora de los estados cualitativo y cuantitativo, se incluya transversalmente en los dos documentos de planificación, de forma actualizada y coherente con la situación actual de las diferentes masas, y que no se incluyan párrafos obsoletos y absurdos como el que indica la situación de las masas hace más de un lustro y del objetivo de alcanzar un buen estado este mismo año (2021).	IPORN	2.7.7.2. Aprovechamiento s hídricos	Alcaena y Picos de Arcoche	Se considera	
Z74	TYP S.L. (29/07/2021)	16	Se considera que se menciona muy de pasada el potencial mineral de Ossa Morena en Zúñre, omitiendo otras áreas en las que sí hay minería actual/ente. La información sobre actividades mineras concedidas, en exploración o investigación se considera muy escueta, sin identificar las ubicaciones, ni las afectaciones sobre paisajes, aguas o suelos, actuales, pasadas y futuras. Se indica que es indispensable prestar más atención a la prevalencia de la conservación del patrimonio natural frente a actividades como la minería. Se considera que en el ámbito del Parque Natural conviene mayores resgos la minería de sulfuros polimetálicos, por ubicarse tanto las minas abandonadas, activas o futuras, en las cabeceiras de los ríos, única sección de los mismos relativamente libre de drenaje ácido porque antiguamente no se exigía la restauración y el seguimiento de las cortas mineras y el resto de tramos de aguas están de una forma u otra afectados por filtraciones, escorrentías, etc.	IPORN	2.7.7.1. Actividades de mineras	Alcaena y Picos de Arcoche	Se considera parcialmente	El IPORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se ejecutan que garantice su convivencia con las mineras repercuiones. La información recogida en el IPORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el IPORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre afectaciones.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 45/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



275	TYP-S.L. (29/07/2021)	17	<p>Se eccha en falta cartografía sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los valores por lo que se declaró Red Natura 2000, los HIC y los HIC prioritarios delimitados, así como las superficies con presencia de las especies animales objeto de protección, para conocer características de las áreas zonificadas como A y B y las posibilidades de ampliación de las mismas.</li> <li>- Riesgos para el espacio Red Natura 2000 y sus valores: vertidos, extracciones, explotaciones intensivas tanto agrícolas como ganaderas, permisos de investigación minera, etc.</li> <li>- Caminos públicos, senderos y vías pecuarias, anotando los usurpados, los de acceso y lo que se encuentran en proceso de recuperación por parte de la administración andaluza.</li> </ul> <p>Además, se considera la cartografía forestal insuficiente (página 59), pues no indica características de las zonas forestales, sino la especie mayoritaria, con omisión de recoger de forma detallada los encinales (tanto los abandonados como los que se encuentran en producción). Que no indica si las formaciones son adhesadas, las masas mixtas, así como distinción de zonas agrícolas intensivas y zonas agrícolas tradicionales.</p> <p>Se comenta que seían deseables otras cartografías como sobre uso público e infraestructuras, las masas de agua superficiales y subterráneas incluyendo manantiales y acuíferos, etc. Con ello, además, se daría cumplimiento a la normativa vigente en materia de información pública, transparencia y publicidad activa, tanto europea, como estatal y andaluza.</p>	1PORN	General	Arcena y Picos de Ancho	No se considera	<p>No es viable incluir la cartografía de HIC referida a tal nivel de detalle en un Plan de vigencia indefinida (y susceptible de variar en el tiempo), ni tampoco cartografía de fauna ya que las localizaciones de las especies varían con el tiempo además que en el caso de especies amenazadas y protegidas, es una información muy sensible. Cabe recordar que existen coberturas de HIC que se actualizan periódicamente y que se encuentran disponibles en la web de Información Ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Igualmente, en la REDIAM se encuentran disponibles los ámbitos geográficos de aplicación de los planes de conservación de especies protegidas. La "cartografía" sobre infraestructuras, masas de agua, etc, se encuentra disponible en otras fuentes (planificación hidrológica vigente, PISTA, etc). Por su parte, el PORN incluye una figura de equipamientos de uso público que, además, se pueden encontrar con más nivel de detalle en las publicaciones específicas (impresas y digitales) que elabora la Consejería competente en materia de medio ambiente.</p>
276	TYP-S.L. (29/07/2021)	18	<p>Se considera necesario incorporar entre las medidas la promoción de la utilización racional de las energías renovables fomentando el autoconsumo y teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual, su disponibilidad, desarrollo tecnológico, priorizando iniciativas de carácter comunitario o comunidades energéticas, de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 y el Plan Andalúz de Acción por el Clima. Se apunta la posibilidad de impulso a las comunidades energéticas locales, explicando en qué consisten. Se recuerda que el uso de energías renovables tanto para el uso público del Parque Natural, como especialmente en las áreas rurales y pequeños núcleos de población dispersos.</p> <p>Por ello, se propone incluir la prohibición de llevar a cabo proyectos de infraestructuras de energías renovables que no sean para autoconsumo en las zonas A y B, y que en el resto del territorio, solo se permita estableciendo el tamaño máximo de la instalación, que solo esté destinada a las comunidades energéticas locales, con una distancia mínima de 100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar, todo ello plasmado seguidamente a la apreciación que recoge el PORN al respecto: "Otra realidad importante por su afección sobre el paisaje es el creciente interés por las energías renovables (...) junto a otras infraestructuras como las vinculadas a las telecomunicaciones."</p>	1PORN	2.5.7. Paisaje	Arcena y Picos de Ancho	No se considera	<p>Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afectación de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Proceder a la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.</p>
277	TYP-S.L. (29/07/2021)	19	<p>Se considera necesario incluir el concepto y la palabra agroecología y sus derivados, por ser un modelo demostrado de desarrollo sostenible, incorporado en numerosos planes del territorio nacional, capaz de dar respuesta, en consonancia con esta Ley, a los nuevos desafíos y a retos tan importantes como el cambio climático o la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030. Se propone incluir las siguientes líneas de actuación en este sentido:</p> <p>a) Gobernanza para la construcción e implementación de medidas para el fomento de la agroecología, tanto como forma de producción, como forma de consumo;</p> <p>b) Generación de información, gestión del conocimiento y desarrollo de capacidades en agroecología, incluyendo el trabajo de preservación de los saberes tradicionales agroecológicos, en especial los vinculados a las actividades agrarias, como motor del sector primario fuertemente vinculadas a la sabiduría local y tradiciones culturales y así, el rescate y valorización de sistemas agroalimentarios con identidad territorial del Parque Natural.</p> <p>c) Promoción de mercados que estimulen y favorezcan la producción y consumo agroecológico, facilitando el acceso a la Marca Parque Natural a los productos agroecológicos del espacio protegido.</p> <p>d) Impulso a estructuras e infraestructuras comunitarias de uso colectivo que minimicen los desafíos y aprovechen las sinergias para multiplicar el impacto de las iniciativas agroecológicas, y que pudieran generar un efecto dominó sobre otras parcelas económicas-sociales rurales.</p>	1PORN	General	Arcena y Picos de Ancho	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 46/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

278	TYP S.L. (29/07/2021)	20	Se carece de una evaluación del efecto barrera del eucaliptal en la mejora de los HIC y los habitats de las especies de fauna protegidas, así como del buen estado de las aguas que nace directamente en los arroyos. Se considera que se muestra necesaria y acertadamente más clara la evaluación del efecto del eucaliptal en los valores del espacio protegido, en el apartado 2.5.7, dedicado al paisaje, a pesar de adolecer de falta de actualización o ausencia de datos tanto de superficie ocupada por plantaciones, como su ubicación en cartografía y el turno de cada una de ellas o el estado de abandono en su caso.	1PORN	2.5.4. Vegetación, habitats de interés comunitario (HIC) y flora	Árcena y Picos de Añoché	No se considera	En el caso de los eucaliptales u otros zonas antropizadas, por ejemplo, áreas de cultivo, áreas ocupadas por edificaciones, áreas con infraestructuras, terrazas de agua de los embalses, etc) que <b>actualmente no cuentan con la presencia de HIC o especies de fauna/flora consideradas de mayor interés</b> que estas zonas antropizadas tienen sobre la distribución de HIC o especies ya que, actualmente, no pueden ser colonizadas por las citadas especies e HIC debido a la propia naturaleza de dichas zonas, así como de los usos y aprovechamientos que se desarrollan en ellas. Respecto al posible efecto barrera de los eucaliptales, en concreto, se considera que este es mínimo a la hora de impedir la dispersión de especies e HIC presentes.
279	TYP S.L. (29/07/2021)	21	1) Se propone incluir el siguiente párrafo: "Se redunda progresivamente la superficie de eucaliptal sustituyéndolo, como máximo al efectuarse la corta del tercer turno, de forma progresiva por formaciones propias del monte mediterráneo, con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas y matorral autóctonos, favoreciendo la continuidad de los HIC y los HIC prioritarios del espacio Red Natura 2000 y la restauración edáfica con el desdoblado de los aterrazamientos mediante la restauración de la cobertura vegetal natural. El objetivo es que toda la zonificación C1 quede exento de cultivos de esta especie, el objetivo es que toda la zonificación C1 debía al cultivo de eucaliptal ordenado pase a zona renaturalizada, con zonificación B. Los eucaliptales que se encuentran en zona B y están en producción, deberán ser sustituidos en la próxima corta y no esperar a la última, procediendo como se ha indicado anteriormente."	1PORN	2.7.2.4. Madera	Árcena y Picos de Añoché	Se considera parcialmente	1. El objetivo final para los eucaliptales es su progresiva naturalización hacia formaciones autóctonas, comenzando por aquellos que no están ordenados o se encuentran abandonados. Se considera que todos los eucaliptales han de estar en C1. Se introduce una referencia a la progresiva naturalización de los eucaliptales. 2. Se trata de un comentario general que no supone modificación del texto.
280	TYP S.L. (29/07/2021)	22	Se considera que se debe prestar mayor atención y exigir que los maldados cinegéticos cumplan con la legislación vigente, reflejando en el PORN y en consonancia también en el PRUG, estableciendo que el incumplimiento causa infracción grave.	General	General	Árcena y Picos de Añoché	No se considera	No se considera necesario repetir en los Planes que el incumplimiento de la legislación ha de ser cumplida ya que es una obviedad. El régimen sancionador y los tipos de infracciones/sanciones ya están estipulado en la normativa sectorial vigente en la materia.
281	TYP S.L. (29/07/2021)	23	Se considera un previsible efecto o impacto ambiental negativo con la aplicación de la medida n.º 3, emperando efectos sobre la distribución y abundancia de las especies cinegéticas, sobre su competencia inter e intraespecífica y sobre sus parásitos y enfermedades debidos a las variaciones en el régimen térmico y de precipitación por el fenómeno del cambio climático. Por ello, se considera necesario en primer lugar inventariar con una periodicidad adecuada los ejemplares cinegéticos, especialmente de caza mayor, y en tanto se den casos de abundancia, prohibir las sueltas para preservar la vegetación del exceso de herbivoría, para evitar daños a cultivos y para evitar incrementar la distribución de las poblaciones. En este sentido, se considera que la actividad de las granjas cinegéticas existentes deberá consistir exclusivamente en el mantenimiento de los ejemplares existentes en ellas en buenas condiciones, pero sin incrementar el número de ejemplares, manteniendo separación por sexos, por ejemplo, de manera que no se aumente la carga de armadas en el establecimiento.	ZPRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Árcena y Picos de Añoché	No se considera	Este y otros aspectos de la sueltas, repoblaciones y granjas cinegéticas ya está regulado por la normativa vigente en materia de caza. El PORN sólo añade un criterio para mantener la renovación genética. Por otro lado, el objetivo de una granja cinegética no es, exclusivamente, el mantenimiento de ejemplares existentes en ellas y ya está regulado por la legislación vigente.
282	TYP S.L. (29/07/2021)	24	En relación con la compatibilidad de la actividad cinegética con otros usos y aprovechamientos, se considera necesario establecer la prioridad de uso para quien puede ser dado o perjudicado en su integridad personal, en este caso, por confusión con un ejemplar de fauna o bien por el cazador o bien por los perros de caza. Por tanto, se solicita que se refuerce la campaña de actuaciones de concienciación de los cazadores de que el espacio público de actuaciones debe ser seguro para todos los públicos, especialmente para niños y familias que hacen turismo y actividades deportivas que dan vida a estos lugares y para ganaderos que conforman un sector básico para nuestra economía, como es la alimentación.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Árcena y Picos de Añoché	No se considera	La normativa vigente en materia cinegética ya prevé y contempla esta circunstancia estableciendo los mecanismos necesarios para evitar estos accidentes. Así mismo, tanto asociaciones cinegéticas como administraciones vienen realizando campañas de educador y concienciación en esta materia dirigidas a todos los agentes implicados.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 47/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

283	TYP S.L. (29/07/2021)	25	Se indica que en el mes de julio del año 2018, se cumplía el plazo dado por la Comisión Europea para la prohibición del silvestrismo en España. Por ello, respecto al silvestrismo, resulta incoherente relajar permisividad y tolerancia en un instrumento de planificación y gestión para la conservación de la biodiversidad. Se citan los artículos 5, letras a) y e), y 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO 2010, L 20, p. 7), y artículo 9, apartado 1, de dicha Directiva, que no permite ni siquiera la adopción de un régimen de excepciones a la prohibición de captura de ejemplares vivos de especies de fringidos silvestres. Además, ni en el PORN y ni el PRUG aún vigentes que fueron aprobados en 2003, hace casi 20 años, se menciona esta supuesta actividad tan arrojada. Por ello, se propone sustituir el párrafo sobre el silvestrismo por: "La práctica del silvestrismo, es decir, la captura de aves fringidas vivas (jarritos, jilgueros y verderoses fundamentalmente) está prohibida por la legislación vigente. Hasta hace unos años fue una actividad de caza al aparecer con cierto arraigo social en el ámbito del Parque Natural, y regulada, que tenía como fin la captura de esas aves para participar en competiciones de canto. Por ello, se considera conveniente analizar la situación de cumplimiento de esta prohibición, persiguiendo y denunciando cualquier práctica detectada de esta actividad."	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Alcayena y Picos de Aroche	No se considera	La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apuesta por el mantenimiento del silvestrismo en condiciones estrictamente controladas, de forma selectiva y acorde con la normativa que vela por regular la actividad; es decir, sin riesgo para las poblaciones silvestres de estas aves. En 2020 se ha firmado un convenio con la Universidad de Córdoba para la realización de un estudio científico sobre la cría en cautividad de fringidos cuyo objetivo es demostrar la viabilidad del silvestrismo controlado, frente a la prohibición impuesta en 2018 por la Comisión Europea de capturar aves en el campo, argumentando que la cría en cautividad constituye la alternativa para el mantenimiento de esta actividad.
284	TYP S.L. (29/07/2021)	26	Se considera necesario cambiar la clasificación de zona C a zona B a las zonas agrícolas tradicionales, en particular las conocidas como ruidos agrícolas, que constituyen un sistema agrario venturo, son zonas de alto valor paisajístico y de transición natural entre los núcleos urbanos y el espacio forestal, y añaden gran riqueza cultural y etnográfica (como los muros de piedra, caminos rurales, las leídas o sistemas de canalización de aguas e incluso un vocabulario propio). Se considera que es todo un reto su conservación y también constituyen un impulso a la producción pívmera, actualmente en riesgo en las zonas rurales por amenazas como los planeamientos urbanísticos, etc.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Alcayena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera más adecuado su clasificación como Zona C dados los usos agrarios que se dan en este tipo de áreas.
285	TYP S.L. (29/07/2021)	27	Se afirma que debe ser el objetivo maximizar la protección de zonas de especial conservación (A), incluyendo los habitats de las especies de las aves que recoge la Directiva Aves y las de murciélagos, por encontrarse las poblaciones existentes de especies en riesgo de extinción en el parque natural, principalmente, en los municipios de Echirrozola y Aljar (murciélago mediano de herradura, Rhinolophus mehelyi Matschie y grande de herradura, Rhinolophus ferrumequinum). Ayuntamientos no son autónomos para realizar esos cambios sin sometimiento a la legislación vigente. Se considera que debe ser eliminada esta posible "excepcionalidad" que genera desprotección jurídica al bien a proteger, pues no define de manera absoluta que se puede o no se puede hacer respecto de la ordenación urbana en el territorio en función de la zonificación. Se propone sustituir el texto del punto 3 por el siguiente: "La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el PGTRA y deberá estar, en todo caso, justificada por consistir en cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas Transitorias (Zonas C2)."	1PORN	6. Zonificación	Alcayena y Picos de Aroche	No se considera	Las especies de murciélagos citadas, al igual que sus habitats, están incluidas en las prioridades de conservación del Parque Natural, tanto las que están en zonas A como las que están fuera de dichas zonas.
286	TYP S.L. (29/07/2021)	28	Se considera que el texto incluido en el punto 3 no es bivalente ni exige que los nuevos crecimientos urbanos no se realicen en zonas de regulación especial, los cuales y según el propio plan se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos. Además, se indica que los Ayuntamientos no son autónomos para realizar esos cambios sin sometimiento a la legislación vigente. Se considera que debe ser eliminada esta posible "excepcionalidad" que genera desprotección jurídica al bien a proteger, pues no define de manera absoluta que se puede o no se puede hacer respecto de la ordenación urbana en el territorio en función de la zonificación. Se propone sustituir el texto del punto 3 por el siguiente: "La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el PGTRA y deberá estar, en todo caso, justificada por consistir en cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas Transitorias (Zonas C2)."	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Alcayena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
287	TYP S.L. (29/07/2021)	29	Conforme a la Jurisprudencia existente del Tribunal Constitucional determina que toda la Red Natura 2000, en la que está incluida la totalidad del Parque Natural, debe ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, según Sentencia Dictada el 13/11/2019, se propone sustituir el texto del punto 2 por el siguiente: "Los Ayuntamientos deberán adoptar todas las medidas necesarias para una ordenación adecuada de los núcleos de población y los asentamientos existentes y perseguir y denunciar la formación de nuevos núcleos de población en suelo no urbanizable, evitando la consolidación de los mismos". Recordar que la construcción y	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Alcayena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
288	TYP S.L. (29/07/2021)	30	Se considera necesario hacer constar condicionantes de la construcción y la ubicación de nuevos crecimientos urbanos y asentamientos turísticos, tanto en el PORN (epígrafe 2.7.6), como en el PRUG, así como los condicionantes y pautas. La existencia de numerosas casas rurales, cuyo registro no fue posible en su momento, y por ausencia de controles e inspectores, fueron construidas de forma ilegal, por lo que en evidencia que este asunto necesita una referencia explícita en ambos documentos de planificación.	General	General	Alcayena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 48/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

289	TYP S.L. (29/07/2021)	31	Se consideran necesarias medidas de control del urbanismo para la protección del paisaje rural: medidas relativas a la edificación y pautas constructivas en relación a las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades ganaderas, en las que también surgen nuevas necesidades y requieren especial consideración los tipos de construcciones que inicialmente no producen una incidencia negativa pero son beneficiosas para la gestión del aprovechamiento.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.
290	TYP S.L. (29/07/2021)	32	Se propone una redacción alternativa para el párrafo "La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras (...) desdoble de las carreteras N433 y N435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66) ", proponiendo el siguiente texto: "La transformación de usos del suelo y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos. Lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y patrimonio paisajístico. Ha habido proyectos de desarrollo de infraestructuras cuyo impacto en los recursos paisajísticos hubiera sido temoedor para la integridad del espacio y sus posibilidades de continuidad ecológica, como los planteados y finalmente desestimados y desistidos de desdoble y creación de vías rápidas de las carreteras N433 y N435, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66), dentro del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, que habrían supuesto la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, como de la conexión ecológica en el Parque".	1PORN	2.5.7. Paisaje	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	
291	TYP S.L. (29/07/2021)	33	Se considera que se debe incluir una referencia al objetivo de ampliar el patrimonio de montes de la Junta de Andalucía, con especial énfasis en el ejercicio del derecho al tanto y refugio. La razón de este objetivo se encuentra en que sólo el 6% de la superficie del Parque es de titularidad pública y debe establecerse una tendencia a equilibrar el patrimonio público con el privado.	1PORN	General	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc., etc., la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindible por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental.
292	TYP S.L. (29/07/2021)	34	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se ejercerá el derecho de tanto y refugio en todas las fincas que cuenten en su totalidad o con una parte de superficie, aunque sea mínima, dentro de una zona con presencia de un HIC o un HIC prioritario, o presencia de alguna especie protegida de flora o fauna, o algún interés relacionado con la protección y calidad de las aguas, al objetivo de su puesta en valor como Red Natura 2000 de forma sostenible para el uso público, los servicios ecosistémicos y la investigación científica, todos estos usos de manera simultánea y sin conflicto ser compartidos de forma sostenible con organizaciones locales dedicadas a la recolección de productos naturales tradicionales asociados a la cultura rural local o el conocimiento del medio, mediante su correspondiente instrumento de ordenación previo a cualquier actividad en la misma."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc., etc., la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindible por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental.
293	TYP S.L. (29/07/2021)	35	El documento debe incluir una descripción detallada de la situación actual de las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, como elementos vertebradores del paisaje que se está protegiendo, y que deben ser conservados en trazado, recorrido y características físicas.	1PORN	2.8. Infraestructuras	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera que la información recogida en un PORN de vigencia indefinida es suficiente. Por otro lado se trata de una materia que le corresponde al Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 49/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

294	TYP S.L. (29/07/2021)	36	Entre las medidas relativas a infraestructuras rurales como las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, se solicita que se incluyan las siguientes: "Deberán ser devueltos al uso público los que se encuentren usurpados o abandonados con los mecanismos legales necesarios para que gocen de toda su funcionalidad. Además, hay que incluir la urgente necesidad de puesta en valor de sus características constructivas, de conexión para las poblaciones, tradiciones y como parte del paisaje local, recuperando sus trazados con materiales del lugar y mediante técnicas similares a las utilizadas para su construcción", para ello, establecer una partida presupuestaria estable." "Se denunciará el cambio de trazado, cambio de materiales, hormigonado, ampliación, deterioro y cualquier otra actuación que contravenga los principios de protección de estas infraestructuras rurales tradicionales como elementos vertebradores del paisaje y la actividad local, en aras de recuperar el daño y deterioro que se pueda haber causado a los mismos, al hábitat o las especies y el paisaje, en los terrenos que discurren por propiedades privadas, que deberán en todo caso atenderse, manteniéndose limpios y permitir el acceso libre a los mismos conforme a la legislación vigente." "En el caso de servidumbres de paso, se está a lo dispuesto en relación al resto de infraestructuras rurales tradicionales en lo tocante a los materiales de construcción y características de integración en el paisaje, así como en la recuperación de daños o deterioro al hábitat o las especies y el paisaje."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Araena y Procs de Atoche	No se considera	Lo que se plantea ya está recogido en la normativa sectorial vigente, de obligado cumplimiento, y por tanto no se considera necesario reeditarlo nuevamente en el PORR.
295	TYP S.L. (29/07/2021)	37	En materia de uso de sustancias químicas, se propone que el PORR incluya una medida para que se elimine paulatinamente el uso de sustancias químicas en los cultivos, tanto agrícolas como forestales, hasta su prohibición total en el Parque Natural, como medida para fomentar la Marca Parque Natural, para la conservación de los valores por los que está declarado Red Natura 2000, por la apuesta fuerte por la agroecología y la exclusión del cultivo eucaliptal como medida activa para la prevención de incendios forestales. En particular, se propone que se aplique esta medida al glicisabí y a otras sustancias que producen contaminación difusa de las aguas y los suelos.	1PORR	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Araena y Procs de Atoche	No se considera	El uso del glicisabí ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORR ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3. "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos." El uso del glicisabí ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORR ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3. "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
296	TYP S.L. (29/07/2021)	38	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se promoverá el abandono del uso de productos químicos en la agricultura y los cultivos forestales, apoyando de buena espina las actividades agrícolas y forestales exentas de productos químicos (glicisabí o cualquier otro fertilizante, herbicida, pesticida, etc) con medidas, entre otras, como priorizando en las convocatorias públicas de ayudas las que más tiempo lleven desarrollando su actividad de forma no contaminante y respetuosa con el medio natural, el agua y la salud de las personas e incluyendo de forma específica en su producción la eliminación de tratamientos químicos de este tipo".	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Araena y Procs de Atoche	No se considera	No se considera
297	TYP S.L. (29/07/2021)	39	Se considera que el PORR, en la página 20, debe reforzar la protección de los suelos, tanto frente a la erosión como frente a la contaminación puntual o difusa, indicando las zonas afectadas por posible contaminación puntual, debido a actividades como la minería o macrograña, las áreas afectadas por incendios forestales y otras, para declarar el interés de protección de esos suelos frente a cualquier degradación o contaminación.	1PORR	2.5.2.5. Pérdida de recursos	Araena y Procs de Atoche	Se considera parcialmente	No se dispone de información detallada de evaluación de impacto sobre el suelo de actividades como la minería o macrograña en el Parque Natural aunque sí se puede aportar información sobre la incidencia de incendios forestales y la vulnerabilidad por aumento de la erosión del suelo que suponen.
298	TYP S.L. (29/07/2021)	40	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se prohibirá la rotura de las formaciones edáficas, los movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, y las técnicas agresivas con el suelo, el cambio de la composición de los suelos y las aportaciones de materiales ajenos al área protegida, en aras de proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación puntual o difusa. Especialmente se fomentará la mejora natural de la biología de los suelos degradados para su recuperación ecosistémica, por ejemplo en instalaciones agrícolas intensivas que se quieren transformar a ecológicas y en suelos afectados por contaminación o por incendios forestales entre otros, mediante actuaciones de plantación de vegetación local por estratos, la incorporación de compost orgánico exento de elementos de contaminación difusa como fármacos, microplásticos, metales pesados, PCBs entre otros, o de la madera quemada en incendio mediante su astillado in situ y tratamientos de incineración."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Araena y Procs de Atoche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afectación de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORR no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 50/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

299	TYP S.L. (29/07/2021)	41	Se considera que es necesario tener en cuenta y aplicar el principio de no regresión ambiental, y que por ello habría que incluir una evaluación pormenorizada del estado de los objetivos, acciones y medidas de los documentos de planificación aun vigentes, de manera que se tenga una clara visión del estado de partida. Concretamente, se solicitarán datos actualizados y claros, concreción de indicadores y criterios, cartografía amplia y abandonar el lenguaje condicional y no comprometido. Asimismo, se solicita mayor concreción de las medidas y de las finalidades de las mismas. Se considera que se plantearán la mayoría de las propuestas como una declaración de intenciones, sin compromisos, objetivos definidos ni tan siquiera indicadores y criterios exactos para una evaluación posterior. Se considera y explica que el principio de no regresión está muy bien asentado en la jurisprudencia.	General	General	Árcena y Picos de Ancho	No se considera	El principio de no regresión ambiental queda implicado en estos documentos, que incluyen numerosos determinaciones que van a permitir avanzar y dar continuidad a la gestión de este territorio como Parque Natural y espacio integrante de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Los datos de seguimiento del día a día de la gestión del Parque Natural se recogen en las Memorias de Actividades y Resultados del Parque Natural, elaboradas anualmente por los gestores del espacio protegido. Por otra parte, cabe señalar que el PORN incluye un epígrafe 8, de Instrumentación del Plan, y que para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados se evaluarán los resultados obtenidos en el seguimiento mediante indicadores. Ver epígrafe 9 del PORN y epígrafe 2 del PRUG, junto con cualquier otra información de interés que aporten los profesionales con dedicación a la gestión de este espacio natural protegido.
300	TYP S.L. (29/07/2021)	42	Se considera que se debe eliminar la posibilidad de interpretación subjetiva y concretar y mejorar la descripción de indicadores (de cumplimiento y eficacia) y su unidad de medida, así como el concepto numérico de "mejora" o la descripción de "adecuado" y la cronología de control y seguimiento de los mismos, para realizar una evaluación progresiva de la consecución de cada medida y, en su caso, realizar modificaciones puntuales de los indicadores para su mejora.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Árcena y Picos de Ancho	No se considera	Se usan valoraciones cualitativas en los casos en los que no es posible establecer un mayor grado de precisión, ya sea porque se desconoce el valor inicial de partida (lo el tamaño de población de una especie de la que no se cuenta con información) o porque es absolutamente subjetivo establecer un valor final. Por su parte, el PORN y el PRUG ya incluyen epígrafes (7.1.3 y 4.1.3 respectivamente) en los que se recogen los mecanismos de evaluación, así como los calendarios correspondientes.
301	TYP S.L. (29/07/2021)	43	Se propone incluir indicadores para una evaluación cualitativa, no solo cuantitativa, de las actuaciones realizadas, poniendo como ejemplos: indicadores de participación, de implicación de organizaciones locales de ciudadanía, de implicación de propietarios en su caso, de resultados de las actuaciones. Por otra parte, se señala que un indicador de éxito de la medida no corresponde a si se realiza una actuación o no, sino la consecución del objetivo persiguido con dicha actuación.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Árcena y Picos de Ancho	No se considera	En conjunto, el borrador actual del PORN y el del PRUG, cuentan con casi 200 indicadores cualitativos y cuantitativos por lo que no se considera que sea operativo ni realista añadir más.
302	TYP S.L. (29/07/2021)	44	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se exigirá la gestión integral de los residuos de productos fitosanitarios de uso agrícola, principalmente envases usados y residuos relacionados con estos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, así como de los residuos inertes."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Árcena y Picos de Ancho	No se considera	En esta y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
303	TYP S.L. (29/07/2021)	45	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se fomentará la gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje como medio de aprovechamiento de la materia orgánica procedente de podas, desbroces y limpieza forestal."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Árcena y Picos de Ancho	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices del PORN
304	TYP S.L. (29/07/2021)	46	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se impulsará la creación de cobos micrológicos y un inventario con la caracterización de los mismos, para evitar episodios de recogida incontrolada y abusiva que puedan ocasionar daños al medioambiente y que permita una gestión y explotación adecuada de este recurso, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico del territorio."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Árcena y Picos de Ancho	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices el fomento de cobos aunque la caracterización, inventariado y seguimiento de los mismos excede al ámbito del PORN.
305	TYP S.L. (29/07/2021)	47	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado doméstico para fomentar la raza de ganado autóctona, y en el caso de ganadería extensiva, para controlar que se respete la capacidad de carga de los espacios dedicados a esta producción."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Árcena y Picos de Ancho	No se considera	Se considera que escapa a las atribuciones del PORN. Una cosa es fomentar las razas autóctonas y otra presionar a los ganaderos para que tengan una u otra raza de ganado.
306	TYP S.L. (29/07/2021)	48	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado cinegético de haber granjas dedicadas a esta producción, para controlar la capacidad de estas mismas en relación a la capacidad de carga y abundancia de estos animales en las áreas cinegéticas del Parque."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Árcena y Picos de Ancho	No se considera	Las granjas cinegéticas, y su control, ya están reguladas por la normativa sectorial vigente por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN.
307	TYP S.L. (29/07/2021)	49	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a los mallados cinegéticos, con especial atención a los pasos de fauna y a las fincas ubicadas en zonas con o cerca de cursos de agua (donde no está permitido colocar ningún obstáculo a la movilidad de la fauna silvestre terrestre, marina o aérea) y con o cerca de instalaciones de retención de agua como balsas, embalses, olías, etc."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Árcena y Picos de Ancho	No se considera	Los agentes de medio ambiente prestan atención al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en esta y otras materias por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN
308	TYP S.L. (29/07/2021)	50	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales de vertidos a las explotaciones de cualquier tipo de producción o manejo animal, así como a las instalaciones industriales y las instalaciones depuradoras, EDAR."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Árcena y Picos de Ancho	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinar y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas preventivas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 51/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

309	T/P S.L. (29/07/2021)	51	Se solicita incluir la siguiente medida: "Solo se permitirán los proyectos de infraestructuras de energías renovables para autoconsumo en las zonas A, B, y en el resto del territorio y en áreas de la protección del paisaje y la biodiversidad, se excluirán los grandes proyectos. En las zonas C solo se permitirán instalaciones de energía renovable destinada al consumo de las comunidades energéticas locales, estableciendo el tamaño máximo de la instalación. En todo caso, la distancia mínima será de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro hasta a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar. Además, las instalaciones que utilicen la fuerza del viento tendrán restricciones de una longitud de las palas en aerogeneradores para la producción de electricidad, que deberán ser no superior a 2 m o de una potencia mayor a 5 kw."	2PRUG	4,27. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Arcena y Procs de Aochie	No se considera	Se considera una limitación excesivamente restrictiva.
310	ASOCIACION BEMBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	1	La opinión de esta Asociación, ni ninguno de los 18 asociados, propietarios de, aproximadamente el 35% de la superficie del Parque natural, ha sido consultada previamente a la elaboración del PORN y el PRUG. Sin la consulta a los propietarios, y sin su opinión, difícilmente podrá elaborarse un PORN y PRUG, que hagan viable un desarrollo sostenible. Es irracional que la propiedad privada no se encuentre representada en los órganos rectores del Parque Natural Sierra de Homnachuelos, y que a día de hoy, sea imposible su participación como tal en los mismos.	OGeneral	General	Homachuelo	No se considera	De acuerdo con el art. 133 de la Ley/39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto normativo fue sometido al trámite de consulta pública previa con objeto recibir la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones antes de la elaboración de un proyecto normativo
311	ASOCIACION BEMBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	2	De la lectura detallada de los documentos expuestos a Información Pública se extrae que la redacción de numerosos puntos se ha realizado de forma muy discrecional y ambigua, dando cabida a indistintamente a resoluciones en un sentido y su contrario. Se percibe una excesiva "incoherencia", sobre todo en determinados aspectos que necesitan, para su correcta implementación, unos criterios o valores perfilados puestos a disposición de los interesados de forma clara y concisa, con objeto de facilitar a cualquier interesado, fundamentalmente los propietarios de fincas, conocer a que	OGeneral	General	Homachuelo	No se considera	Se considera que la regulación establecida tiene el suficiente nivel de detalle para un plan con vigencia indefinida y sin inmadir materias que corresponden a otros planes (planes de aprovechamiento ganadero, planes de ordenación de montes, etc).
312	ASOCIACION BEMBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	3	En la práctica, no ha variado la zonificación respecto al Plan vigente, pese a las alegaciones realizadas antes de su aprobación. Según los criterios establecidos, las Zonas A son espacios con valores ambientales excepcionales (principalmente faunísticos). Entones, por qué se declaran como Zonas A dehesas, (formaciones adheasadas y/o asimilables, y se zonifican como Zonas B áreas de verdaderos bosques de fondosas y material noble? Elio puede interpretarse como una trampa: se declaran como "Zonas A" un 17,68% de la superficie del Parque Natural, en la que se incluyen muchas dehesas que pueden mantener una buena actividad ganadera, y se declaran como B zonas de bosques y matorral con altos valores ecológicos, donde su ubicación y densidad de vegetación no hacen viable tal explotación, zonas que, además del Plan de 2003 estaban clasificadas como A. Es decir, en la práctica nos podemos ir a una protección de Zonas A con un 35%-40% de la superficie del Parque Natural, pero en papeles aparece el 17,68%. Hay fincas con un porcentaje de zonas A tan alto, que implican verdaderas expropiaciones singulares, con serias limitaciones al desarrollo de las actividades agroganaderas, forestales y cinegéticas. Y si ello está justificado por el valor medioambiental de la zona, deberían ser objeto de indemnizaciones por las limitaciones singulares del dominio que implican. En relación a lo anterior, Algunos de nuestros asociados, propietarios de las fincas "Navalcastaño", "Umbras de Sta. María", "Navalduzaro" y "Cerejón de la Alcarria", de manera particular han presentado alegaciones a la zonificación propuesta sobre sus propiedades, justificadas por informes técnicos, a las que esta Asociación se adhiere y suscribe.	IPORN	6- Zonificación	Homachuelo	No se considera	De acuerdo con la definición de la Zona A estas albergan importantes valores ambientales no solo por que constituyen el hábitat de diversas especies de fauna amenazada, también por la presencia de hábitats de interés comunitario de elevado valor ecológico y paisajístico, tales como formaciones boscosas de encina y/o alcornocal mezcladas con quejigos y formaciones de matorral noble mediterráneo y, así mismo, por la presencia de bosques en galerías con buen estado de conservación en los que destacan alisedas, fresnedas y saucedas bien desarrolladas. La mayor parte de la superficie de Zona A se corresponde con los barrancos de los ríos. .... zonas de elevada pendiente y muy densa vegetación."
313	ASOCIACION BEMBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	4	No es lógico ni funcional fijar limitaciones superficiales a las construcciones vinculadas al normal desarrollo de las explotaciones agroturísticas ni acotar su topología a las reitadas en el PRUG, apartado 4.2.8, ni al normal uso de la propiedad privada, siempre que las dimensiones y características constructivas estén debidamente justificadas, se adecuen al entorno. En este sentido cabe mencionar que los requerimientos de la normativa específica en materia sanitaria y bienestar animal para adecuado desarrollo de aprovechamientos permitidos en el Parque Natural, en particular ganadero y cinegéticos, sufren continuas modificaciones.	IPORN	7.3.6. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificios	Homachuelo	No se considera	Se establecen, de manera transitoria y subsidiaria una serie de requisitos para la implantación de construcciones en el parque natural en orden a garantizar su compatibilidad con la conservación de los recursos naturales, en particular de los hábitats y especies de interés comunitario. Por otro lado, la posible modificación de normativas sectoriales en el futuro no puede ser un impedimento a la función reguladora del PRUG. En este sentido, la aparición de nuevas normativas sectoriales implicará, su adecuación al PRUG (en caso de que se aprueban por normas de rango inferior a Decreto) o su aplicación (en caso de normas de rango superior al Decreto).

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 52/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>314</b> ASOCIACION BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>5</p> <p>No se han incluidos como objetivos y/o prioridades, y deberían: 1. Estado sanitario de la fauna silvestre, en particular las especies cinegéticas cervo, jabalí, gamo, mullón y corzo, y los posibles requerimientos que la normativa relativa a esta cuestión puede exigir para compatibilizar los aprovechamientos "pípros" de este Espacio Natural. 2. Si bien se incluye como prioridad el estado de conservación y sanitario de las especies del género Quercus al considerarse prioridad dentro de la ZEC y ZEPA e incluso actuaciones en zonas ya afectadas, entendemos que habría que establecer criterios o, al menos, recomendaciones para evitar la propagación de la "sec" y la aparición de nuevos focos en todas las actividades a desarrollar dentro del Parque Natural, siempre que sea posible, ya que solo son mencionadas (desinfección) en la ejecución de las actividades forestales. 3. Obrar a la propiedad privada la relevancia que le corresponde en virtud al porcentaje de superficie incluida en el Parque Natural perteneciente a esta régimen, así como promover y fomentar su participación en todos los aspectos que tengan influencia directa en este Espacio Natural, así como establecer los mecanismos para una relación fluida y continua comunicación</p>	<p>1PORN</p>	<p>General</p>	<p>Homachuelo</p>	<p>No se considera</p>	<p>En el caso del punto 1, la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible (CAGPDS) ostentando competencias en materia de la vigilancia y seguimiento del estado sanitario de las especies silvestres, puso en marcha en 2009 el Programa de Vigilancia Epidemiológica de la Fauna Silvestre (PVE), que abarca el seguimiento del estado sanitario de las especies silvestres con objeto de detectar la aparición de enfermedades, determinar la prevalencia de éstas y establecer y coordinar las medidas de intervención más adecuadas, ya sean de prevención, de lucha o de control. Desde 2010 el PVE cuenta con la Red de Alerta Sanitaria de Fauna Silvestre (RASFSAs), que dispone de un protocolo de actuación en caso de emergencia sanitaria, que permite detectar, de forma precoz, episodios de morbilidad o enfermedad en distintas especies. Estas medidas son de ámbito regional. En relación con el punto 2, la CAGPDS también ha puesto en marcha medidas de alcance regional encabezadas por la actividad desarrollada por el Servicio de Diagnóstico de la Seca, cuyo marco de actuación queda recogido en el documento "Catálogo de acciones contra la Seca de los Quercus (abril 2018)". Este Servicio especializado en el análisis y diagnóstico de la Seca fue creado en 2019, y, además de los trabajos de prospección, realiza una importante labor de divulgación. Teniendo en cuenta que son numerosos los casos de Seca causados por un agente novio único (pulverido) tratarse de comites del género <i>Phytophthora</i>, pero también del género <i>Phyium</i>, la desinfección de herramientas de corte en tratamientos forestales sería la medida preventiva más directa para limitar su propagación. Dado que la extensión de la enfermedad a nuevos focos puede resultar favorecida por un manejo de aperos de labranza y vehículos incorrecto o descuidado o, incluso, del ganado, el listado de otras posibles recomendaciones o medidas preventivas sería bastante extenso en función de los aprovechamientos y manejo realizado en cada finca, por lo que se trata de un contenido a desarrollar en manuales de buenas prácticas o publicaciones divulgativas similares. En este sentido, cabe señalar que el proyecto Life Biodhesas ya ha desarrollado un amplio contenido de información consultable en su página web. El punto 3 no incluye una propuesta concreta, existiendo medios para llevar a cabo dicha comunicación; o.e., mediante la presente fase de consultas e información pública en la tramitación de los planes y mediante la posibilidad de contactar por teléfono o correo con el Servicio de Coordinación y Gestión RENPA.</p>
<p><b>315</b> ASOCIACION BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>6</p> <p>En relación con la redacción del criterio 7 "Se evitará cualquier actuación o aprovechamiento que constituya un riesgo para la conservación de los HIC y las especies relevantes" sería tal que este tipo de redacción, no es el único como se verá más adelante, es un claro ejemplo del grado de "incoherencia" al que ya se ha hecho referencia, y que obliga a la Administración la potestad de rechazar la implantación de aprovechamientos y actividades en base a supuestos, provocando en el administrado indefensión al desconocer previamente los criterios, más aún cuando no se cuenta con la propiedad privada. Existen riesgos "asumibles", en función del resultado de la acción y de la graduación de los mismos. Por otro lado, los riesgos de las actuaciones o aprovechamientos ya están regulados en base a su importancia, a la superficie donde se preferirán llevar a cabo, etc..., ya que están sometidas a un régimen de autorización, comunicación o a su prohibición, sin contar que algunas de las actuaciones se han de someter a la valoración de prevención ambiental. Por tanto se considera que dicho punto o su redacción, incluida en muchos apartados del PORN y el PRUG, han de ser eliminados o concretados en extremo para no denigrar en lo expuesto, o al menos que para el establecimiento de las limitaciones se valore previamente las propuestas/opiniones de la propiedad privada</p>	<p>1PORN</p>	<p>5.2. Conservación de los recursos naturales</p>	<p>Homachuelo</p>	<p>Se considera</p>	
<p><b>316</b> ASOCIACION BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>7</p> <p>En relación con el criterio 6 "Se garantizará la compatibilidad de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas con la conservación de los recursos naturales y con el desarrollo de otras actividades.....". Se incurre de nuevo en incoherencia y ambigüedad lo que permite a la administración un amplio margen de interpretación. ¿No está ya garantizada por la normativa vigente en materia de caza y se lleva a cabo?, ¿a que otras actividades se refiere? Cabe resaltar que la actividad cinegética es el principal recurso económico de la mayoría de fincas incluidas en el Parque Natural, y uno de los principales valores del mismo</p>	<p>1PORN</p>	<p>5.3. Aprovechamiento sostenible</p>	<p>Homachuelo</p>	<p>Se considera</p>	
<p><b>317</b> ASOCIACION BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>8</p> <p>En relación con el criterio 7 "Se tomará una gestión cinegética sostenible basada en criterios de calidad cinegética, evitando menores ingresos de especies de caza...". ¿Que se consideran mangas intensivos, granjas cinegéticas, cobos cercados, "cercones"; ha de desarrollarse este aspecto.</p>	<p>1PORN</p>	<p>5.3. Aprovechamiento sostenible</p>	<p>Homachuelo</p>	<p>Se considera</p>	<p>En el contexto de la actividad cinegética estos conceptos están claramente reconocidos por lo que no se estima necesario explicarlos</p>
<p><b>318</b> ASOCIACION BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>9</p> <p>No existe ni una sola alusión a la propiedad privada, ni siquiera referente a fomentar los convenios o acuerdos entre los agentes o promotores turísticos y los propietarios, tal y como recoge el Programa de Uso Público de 2005. En el criterio 6 al La promoción de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del P.N, añadir al final "con la propiedad privada, y las actividades que en ellas se llevan a cabo"</p>	<p>1PORN</p>	<p>5.4. Uso públicos y actividades turísticas vinculadas al medio Natural</p>	<p>Homachuelo</p>	<p>No se considera</p>	<p>Ya se hace referencia al respecto en: <i>el La promoción de iniciativas de carácter local. f) Favorecer el trabajo de la población, la generación de empleo y la identidad propia de los habitantes de los municipios del Parque Natural.</i> Por otra parte, uno de los objetivos del PORN es garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, se entiende por tanto, que el desarrollo del uso público debe ser compatible con las actividades que se desarrollan en espacio. A esto se vuelve a incidir expresamente en el PRUG cuando en relación con las actividades de uso público establece que: <i>No podrán utilizarse para otros usos y actividades vinculadas al sector primario que se desarrollan en el mismo. g) Las actividades deben desarrollarse en estricto respeto a la propiedad privada.</i></p>
<p><b>319</b> ASOCIACION BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>10</p> <p>En el apartado 1.a) se hace referencia a que "1. El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones, el los caminos públicos" pero dentro del epígrafe 2.8.2. Equipamientos de uso público no se citan cuales son esos caminos públicos, ni consta a día de hoy, listado y cartografía oficial y definitiva de estos, como tampoco una norma reguladora de su uso dentro de los límites del Parque, por lo que se considera que, en tanto no existan estos documentos, no deben estar recogidas dichas infraestructuras, salvo para los ya reconocidos como tal definitivamente, que habrían de ser identificados en el apartado de Equipamientos.</p>	<p>1PORN</p>	<p>5.8. Régimen del suelo y Ordenación urbana</p>	<p>Homachuelo</p>	<p>No se considera</p>	<p>No le corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos listar y cartografiar los caminos públicos, ni establecer una norma que los regule.</p>

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 53/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	



320	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	11	Se indica que "Los citados planes, tendrán una vigencia indefinida pudiendo ser modificados y revisados en los términos contemplados en los epígrafes 7.1.2 y 4.1.2, respectivamente, de dichos planes". Respecto a esto, consideramos que debe ser definida por 6 años, al igual que el PRUG, coincidiendo con la periodicidad de los Informes de Evaluación previstos en 7.1.3 del PORN y 4.1.3 del PRUG. Se ha de contemplar los numerosos cambios de la normativa que regula de forma directa los usos y aprovechamientos que en la superficie del Parque se desarrollan, o que son de aplicación de manera específica sobre posibles actuaciones (Ley del Suelo). En cuanto a la posibilidad de modificación o revisión por acuerdo mediado de la Junta Rectora, debería ser aprobado por 1/3 de los miembros de la misma o, a lo sumo, con mayoría simple de estos. De lo contrario, aprobada por mayoría absoluta, prácticamente sería imposible. Se insiste que no es admisible que en la Junta Rectora no esté representada la propiedad privada y que esa Administración desde estos documentos debería promover y fomentar que ello fuese posible.	IPORN	7.1. Vigencia, adecuación y evaluación	Homachuelo s	No se considera	Se ha establecido una vigencia indefinida para ambos planes, quedando sujetos a modificación o revisión en unos supuestos determinados. Los mecanismos establecidos para su seguimiento y evaluación, entre otros, garantizan la identificación de circunstancias que puedan hacer necesario poner en marcha dichos procedimientos.
321	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	12	En el apartado 5 se cita: "En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, de manera rotunda, limitar la carga ganadera y establecer un acortamiento temporal....." (pag. 122) Existen muchas referencias en el documento a la capacidad de carga asumible del medio para evitar riesgos de erosión, sobreexplotación, falta de regeneración en la vegetación, etc...; pero no se fijan los criterios para su cálculo o se incluyen al menos valores indicativos de cual es esa capacidad de carga, a más, cuando esa misma Consejería "utiliza" distintos valores de capacidad de carga en función de qué departamento de esta (Agricultura y Ganadería o Desarrollo Sostenible) los requiera.	IPORN	7.3.2. Actividades agarias	Homachuelo s	No se considera	La determinación de la carga ganadera del territorio debe hacerse a una escala de mucho más detalle. No es viable que se establezcan desde estos instrumentos de planificación cuyo ámbito de aplicación es muy extenso.
322	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	13	En el apartado 1.c) se somete a autorización "El senderismo, la marcha noroica, las actividades en bicicleta y las rutas ecuestres en los senderos que discuran por Zana A" (pag. 122) ha de eliminarse el término sendero, ya que actúa a un solo tipo de infraestructura lineal, y añade la posibilidad a que dichas actividades en otro tipo de infraestructuras no requieran la autorización por parte de esa Consejería	IPORN	7.3.3. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Homachuelo s	No se considera	La redacción alude a senderos ya que si se trata de caminos públicos no sería necesaria, por la condición de estos, de autorización y si se trata de caminos privados dichas actividades deberían contar con la autorización de las personas propietarias, como toda actuación de este tipo que se realice en propiedad privada.
323	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	14	En el apartado 2, se somete a comunicación (pag. 123): "a) El senderismo y la marcha noroica para grupos mayores de 50 personas, b) Las actividades en bicicleta para grupos mayores de 20 ciclistas y c) Las rutas ecuestres para grupos superiores a 20 jinetes." Se considera que el número de integrantes para estas actividades es elevado.	IPORN	7.3.3. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Homachuelo s	No se considera	Se hace la aclaración de que precisamente por incluir a un número elevado de personas resulta de obligado cumplimiento para los organizadores proceder a su comunicación previa.
324	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	15	En el epígrafe de prohibiciones debe incluir nuevo apartado con redacción similar a "Toda actividad de uso público y/o turismo que no se lleve a cabo sobre las infraestructuras habilitadas para tal fin, o sin autorización expresa por los propietarios de los terrenos"	IPORN	7.3.3. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Homachuelo s	Se considera parcialmente	El respecto a la propiedad privada ya está establecido en el Código Civil y, obviamente, ha de ser considerado en esta y otras actividades con independencia de que se realice en el PORN. No obstante, se ha incluido una referencia al respecto en los criterios y directores del PORN.
325	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	16	En el apartado 1.b) se somete a autorización "La apertura de caminos rurales así como las obras de conservación, acondicionamiento y mejora" (pag. 125). Dicho redacción puede llevar a confusión con lo dispuesto en el 2.b), por lo que debería eliminarse la parte de conservación, acondicionamiento y mejora o incluir la salvedad de lo recogido en el apartado posterior.	IPORN	7.3.5. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Homachuelo s	Se considera	
326	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	17	En el apartado 2.b) se somete a comunicación (pag. 126): "Las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos que no afecte a terrenos de dominio público y zonas de servidumbre." Se ha de incluir en la redacción "dominio público" y zonas de servidumbre debidamente definidos y delimitados". Dicha redacción se repite en el apartado c) 7, para la instalación de cercas, vallados y cerramientos no cinegéticos	IPORN	7.3.5. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Homachuelo s	No se considera	La definición del dominio público y zonas de servidumbre de caminos la establece la normativa sectorial vigente. En caso de no estar delimitado y si el administrador tiene duda respecto a las mismas puede consultar al Órgano competente o a la Administración ambiental. No se entiende la segunda parte de la alegación.
327	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	18	En el apartado 1.) se somete a autorización: "La instalación de cualquier elemento de publicidad exterior, así como cualquier tipo de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales o las que la Consejería....." (pag. 128) Los carteles informativos indicadores de direcciones, nombres de fincas, etc... deberían ser "estandarizados" conforme a las características que esa Consejería determine, y acordes al medio en el que nos encontramos, posibilitando así que su instalación esté sujeta a régimen de comunicación. Dichos carteles cumplen una función de orientación, seguridad y comodidad.	IPORN	7.3.7. Otros usos y actividades	Homachuelo s	Se considera	
328	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	19	En el apartado 1.b) se considera incompatible: "La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación". En este sentido sería conveniente que dicho apartado incluyera también la salvedad "o que fuese estrictamente necesaria para el desarrollo de actuación o actividad debidamente autorizada.	IPORN	7.5.1. Normas particulares Zonas de reserva A	TRES Pq	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 54/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

329	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	20	En el apartado 1, se considera incompatible: "q) las nuevas construcciones o edificaciones. (pag. 129) y "h) las nuevas infraestructuras (pag. 129)." Deben ser autorizadas o medir saludables, ya que, por ejemplo, si se produce la división de una finca, una de las partes podría quedar sin vivienda, incluso sin la posibilidad de llevar a cabo un aprovechamiento ganadero acorde a los requerimientos vigentes (necesidades de superficie cubierta, secuestro, etc...). Son compatibles estas limitaciones con normas de rango legal superiores al PORN? Muchas infraestructuras (caminos, charcas, cercados, otras...), además de impedir o dificultar en extremo los usos y aprovechamientos permitidos (cinegéticos y ganaderos), podrían ser beneficiosas para el medio en muchos aspectos (regeneración de vegetación, lucha contra incendios, control turismo, etc...). La prohibición absoluta es contraria a poder llevar a cabo un "normal" aprovechamiento cinegético y ganadero, lo que produciría en algunos casos la imprudencia de las explotaciones y el progresivo abandono de ciertos usos.	1PORN	7.5.1. Normas particulares Zonas de reserva Zonas A	Homachuelo	No se considera	En la normativa particular del PORN vigente se incluye esta incompatibilidad sin que haya supuesto ninguna limitación importante para el desarrollo de los aprovechamientos ganaderos y cinegéticos por lo que no se ve la necesidad de incluir excepciones, más aun si cabe cuando se está atendiendo a zonas A, buena parte de las cuales se sitúa sobre áreas de pendiente pronunciada poco susceptibles de albergar infraestructuras o edificaciones, por no mencionar que se trata de las áreas mejor conservadas del Parque Natural.
330	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	21	En el apartado 1, se considera incompatible: "i) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación, en particular aquellas que se determinen que causen perjuicio a la integridad del espacio natural protegido Red Natura 2000". (pag. 129). La redacción de este párrafo, es muy discrecional y ambiguo, puede dar lugar a la derogación de actuaciones no incompatibles, a criterio del técnico correspondiente, provocando indefensión en los propietarios o promotores de actuaciones autorizables y debidamente justificadas. Si va a prevalecer la normativa relativa a la Red Natura 2000 sobre la específica del Parque Natural, ¿para que es necesario un PORN?, para que detallen actuaciones incompatibles? Se debería eliminar este párrafo por discrecional y ambiguo, al igual que el apartado 7.5.2.2.1) (pag. 130) para las zonas de regulación especial, Zonas B, con la misma redacción.	1PORN	7.5.1. Normas particulares Zonas de reserva Zonas A	Homachuelo	No se considera	El PORN establece una relación de actuaciones incompatibles. El resto quedan sujetas, en su caso, al régimen de autorización. El resultado procedimiento de autorización determinaría si la actuación es compatible o incompatible.
331	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	22	En el apartado 2 se indica: "Se promoverá el establecimiento de un sistema de relaciones permanente y fluido con las administraciones, asociaciones, fundaciones, grupos de desarrollo, organizaciones profesionales y empresariales y agentes sociales del territorio". (pag. 6) ¿con los propietarios?, aunque ya ha sido expuesto en este documento, es sorprendente, dada la importancia que tiene la propiedad privada dentro del Parque Natural, lo poco o nada que se le tiene en cuenta.	2PRUG	3.1. Criterios generales: Con carácter general	Homachuelo	No se considera	Se entiende que los empresarios están representados en "asociaciones, fundaciones, grupos de desarrollo, organizaciones profesionales y empresariales y agentes sociales del territorio" a las que hace referencia el PORN
332	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	23	En el apartado 1 se indica: "Se fomentará la caza selectiva, con el objeto de mantener el número adecuado de individuos que pueda soportar el terreno, equilibrar las proporciones entre sexos y sanear las poblaciones". (pag. 14). Si bien esta Asociación entiende como acertada dicha iniciativa, y acorde al estado actual de las poblaciones de algunas especies cinegéticas, en particular el cervatón, dadas las directrices actuales para la provincia de Córdoba sobre la caza selectiva en cotos de caza mayor abierto, es invariable. Destacar el alto porcentaje de este tipo de cotos incluidos en este Espacio Natural.	2PRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Homachuelo	No formula sugerencias	
333	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	24	En el apartado 5 se indica: "Será prioritario desarrollar las medidas oportunas para compatibilizar la actividad cinegética y piscícola con las actividades de uso público que se desarrollan en el Parque Natural y, en particular, las orientadas a evitar el sobapamiento de dichas actividades en el tiempo y en el espacio natural protegido". (pag. 14). Si dicha prioridad está referida a los Montes públicos, debería incluirse en la redacción del punto. Si esta referida a toda la superficie del Parque Natural debería eliminarse, ya que en propiedad privada, no ha lugar a fomentar o priorizar dicha "compatibilización", desde la Administración. El Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía ya establece mecanismos que regulan esa "conciliación". Estos Planes específicos para el Parque Natural deberían "priorizar" las actividades y usos que le "dan valor" y sustentan su estado actual, como lo es la actividad cinegética que, tal y como se reconoce en el Plan de Ordenación propuesto, a día de hoy, es una de las principales en este sentido.	2PRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Homachuelo	Se considera	
334	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	25	En el apartado 2 se indica: "Será prioritario la recuperación o mejora de caminos previamente existentes y abandonados frente a la apertura de nuevos trazados, así como la construcción de caminos de acceso a partir de vías o caminos públicos existentes antes que la construcción de caminos alternativos de largo recorrido". (pag. 18). El término "abandonados" debería suprimirse, ya que si un trazado ha dejado de usarse es porque no proporciona la utilidad requerida (por ubicación, dificultad en el recorrido, imposibilidad de modificar trazado, anchura, disposición de cercas ganaderas, etc...), por tanto no tendría sentido recuperarlo.	2PRUG	3.7. Infraestructuras	Homachuelo	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 55/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

335	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	26	En el apartado 4 se indica: "Para el desarrollo de actuaciones de conservación, recuperación y mantenimiento de las sendas y caminos públicos se tendrán en cuenta, de forma prioritaria, los siguientes criterios: - (págs. 18 y 19) En la redacción definitiva se debería recoger "sendas y caminos públicos previamente deslindados". Además, dentro de los criterios citados para la recuperación de sendas y caminos públicos, se han de incluir y valorar otros, como son: - El aumento del riesgo de incendios, - El aumento del turismo, robos, daños a la propiedad privada, - Aumento del riesgo de propagación de la "seca", - Capacidad para ejercer la labor de conservación y policía nevesiana.	2PRUG	3.7. Infraestructuras	Homachuelo	Se considera parcialmente	No se considera necesario precisar "previamente deslindados". Por otro lado, no se justifica que los criterios siguientes "El aumento del turismo, robos, daños a la propiedad privada" y "Aumento del riesgo de propagación de la seca" hayan de ser considerados a la hora de establecer prioridades sobre los caminos y sendas de propiedad pública.
336	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	27	En el apartado 5 se indica: "En la apertura de nuevas mas de seca se tomarán las medidas necesarias para minimizar el impacto de las mismas sobre el medio natural, en especial sobre cauces y cursos de agua". (pág. 19) Dichas medidas han de ser detalladas en el documento definitivo.	2PRUG	3.7. Infraestructuras	Homachuelo	No se considera	Dichas medidas se concretarán en la autorización correspondiente.
337	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	28	En el apartado 6 se indica: "Se promoverá que los labores de sustitución de aquellos bandidos electros que componen mallas para la mofina, por otros dotados de medidas antielectrocución y anticollisión, se realicen, en primer lugar, en aquellos tendidos eléctricos ubicados en un radio de 5 km en el entorno de las áreas de modificación y alimentación de las especies de aves incluidas en el CAEA presentes en el espacio natural protegido, además de evaluar la posibilidad de su conversión en líneas subterráneas" (pág. 19). Dichas áreas de modificación y alimentación, dada la importancia que se le otorga dentro de este Plan y las limitaciones que implican para actividades, usos y aprovechamientos, deberían estar identificadas lo más detalladamente posible en el documento que se apruebe de manera definitiva. La posibilidad de su conversión en líneas subterráneas, si ha de ser reflejada, debe ser siempre que sea técnica y económicamente viables, nunca podrá ser imposición, ya que puede implicar un gasto asumible para el titular, y no necesariamente es la alternativa con un menor impacto ambiental.	2PRUG	3.7. Infraestructuras	Homachuelo	Se considera parcialmente	La localización detallada de las zonas de modificación se considera información sensible para la conservación de la fauna. En cualquier caso, tendría poca validez considerando que el plan cuenta con vigencia indefinida y que las localizaciones de las áreas de modificación pueden variar con el tiempo.
338	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	29	Consideramos que la vigencia debe ser definida por 6 años, coincidiendo con la periodicidad de los informes de Evaluación prevista en 4.1.3 del PRUG y 4.1.3 del POPLM. En cuanto a la posibilidad de modificación o revisión por acuerdo motivado de la Junta Rectora, debería ser aprobado por 1/3 de los miembros de la misma o, a lo sumo, con mayoría simple de estos. De lo contrario, aprobación por mayoría absoluta, prácticamente sería imposible.	2PRUG	4.1. Vigencia	Homachuelo	No se considera	Se ha establecido una vigencia indefinida por ambos planes, quedando sujetos a modificación o revisión en unos supuestos determinados: Los mecanismos establecidos para su seguimiento y evaluación, entre otros, garantizarán la identificación de circunstancias que puedan hacer necesario poner en marcha dichos procedimientos.
339	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	30	En el apartado 3(c) se recogen las condiciones para la realización de desbroces. Es inabie a todos los pies realizar un desbroce selectivo teniendo en cuenta que hay que determinar previamente la presencia o no de 16 especies incluidas en CAEA y algunas especies, ¿cuáles?, de los géneros Quercus, Abutilus, Phillyrea, Viburnum, Olea, Catalpa, Platana y Myrtus. (pág. 26)	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Homachuelo	No se considera	La norma indica que el desbroce se deberá realizar de forma selectiva cuando en la zona de actuación exista cualquiera de las especies de los géneros Quercus, Abutilus, Phillyrea, Viburnum, Olea, Catalpa, Platana y Myrtus.
340	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	31	En los apartados siguientes: "2. Mantener ojas de material de mínimo 1 m, de radio alrededor de los pies arbóreos menores y pies arbustivos a respetar. También se habrá de respetar pequeños ejemplares de material distribuidos por la misma, que han de suponer un mínimo del 10% (pág. 26) 3. En el caso de desbroce mediano grado en zonas arboladas respetar "huecos" de 1,5 m, de distancia a los troncos de la arbolada, o 4m, en delicias. (pág. 26). 4. Imposibilidad de desbrozar de manera continua o a hecho en zonas con pies>35%, porcentajes muy habituales en la superficie del Parque Natural. (pág. 26) 8. Franja de 2 m, de radio sin desbrozar para proporcionar protección al regenerado del arbolado (pág. 27) 13. Se mantendrá un 20% del total de la superficie autorizada sin desbrozar como zona de reserva para refugio de fauna y mantenimiento de biodiversidad. (pág. 27)" Todo lo anterior provocaría a que la actuación a ejecutar sea un 50% inferior a lo solicitado, por lo que dicho condicionado se considera inasumible e innabie, mas cuando las distancias, porcentajes, anchuras, franjas, pendientes, etc... no han sido justificadas	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Homachuelo	Se considera parcialmente	Los puntos del apartado c), no aplican en el caso de los desbroces que tengan por objeto la creación o mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales, la mejora de pastizales en parcelas con pendiente media inferior al 20%, o aquellos necesarios para la ejecución de otros trabajos forestales cuando esté debidamente justificado en los correspondientes proyectos técnicos (ver apartado d). Sin embargo, se acepta la sugerencia de eliminar los puntos 8 y 13 del apartado c).
341	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	32	Respecto al apartado 11 "Salvo para labores de prevención de incendios, no se podrá desbrozar la vegetación donde no exista una cobertura tal que impida los fenómenos erosivos. (pág. 27)". Se podrían ejecutar por fajas, por curvas de nivel, con desbrozadoras, etc. asegurándose así que no se produzcan fenómenos erosivos. La redacción es muy discrecional y ambigua.	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Homachuelo	Se considera	
342	ASOCIACION BEMBIZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)	33	En el apartado 4. a) 1.iii, se indica: "No se permitirá la corte de árboles que estén en lugares de pendiente superior al 50% y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar graves daños en el arastro u otras operaciones para su extracción del monte". (pág. 28). Debe autorizarse en caso de árboles enfermos, aunque se prohíba su arastre, y se condicione a su sustitución	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Homachuelo	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 56/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>343</b> ASOCIACION BENBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>34 En relación con el apartado 4.b) "Corta de mejora y de regeneración (pág. 28 y 29)" si la intensidad de corta va a establecerse en función de la fracción de caída cubierta habría que disponer de valores de esta, al menos, orientativos. Es excesivo prohibir el resalveo de motoseras en zonas pastoreadas con ganado mayor, o no poder ser pastoreadas con este en las superficies donde se haya ejecutado la actuación hasta que los pies empalzados hayan alcanzado un diámetro mínimo, incluida la corteza superior a 15 cm., ya que el desarrollo de los pies empalzados, además de ser dispar, va a depender de múltiples factores (precipitación, calidad de suelos, posición orográfica, estado sanitario, etc...), algunos de ellos incontrolables. Por otro lado, no se tiene en cuenta el uso de los protectores individuales. No poder pastorear estas superficies por un tiempo indeterminado, conlleva una pérdida cuantiosa de recursos para la explotación, limitar en exceso un aprovechamiento permitido, y no se ha de olvidar el beneficio que el pastoreo conlleva para la prevención de incendios y el mantenimiento de HIC declarados como prioritarios.</p>	<p>ZPRUG forestales</p>	<p>4.2.1. Actividades forestales</p>	<p>Homachuelo s</p>	<p>Se considera</p>	<p>Los labores con tractor mediante cultivador, pase de gradas de discos o similar, se consideran trabajos compatibles en demesas, para la mejora, en determinados casos, de los pastos y pueden estar asociados a siembras, estercolados o enmiendas. No obstante, la norma se establece para limitar posibles daños al sistema radical del arbolado y prevenir daños accidentales a los troncos, especialmente en su base.</p>
<p><b>344</b> ASOCIACION BENBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>35 En relación con el apartado 8. a) Laboreo en demesas "El laboreo del suelo en las demesas se realizará respetando la superficie de proyección de coxa sobre el terreno y como mínimo una distancia de 4 m respecto del tronco de los pies arboreo" (pág. 34). La distancia de 4m, respecto al tronco es excesiva en los mejores de los casos.</p>	<p>ZPRUG forestales</p>	<p>4.2.1. Actividades forestales</p>	<p>Homachuelo s</p>	<p>No se considera</p>	<p>Los labores con tractor mediante cultivador, pase de gradas de discos o similar, se consideran trabajos compatibles en demesas, para la mejora, en determinados casos, de los pastos y pueden estar asociados a siembras, estercolados o enmiendas. No obstante, en zonas con pendiente mayor de un 20% entran un excesivo riesgo de erosión del suelo.</p>
<p><b>345</b> ASOCIACION BENBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>36 En relación con el apartado 8. b) Laboreo en demesas "La pendiente máxima admisible para este tipo de actuación será del 20% y solo se podrá ejecutar en terrenos sin riesgos de procesos erosivos". Dado que un número importante de las demesas existentes en el Parque Natural poseen pendientes superiores al 20%, dicho límite debe elevarse.</p>	<p>ZPRUG forestales</p>	<p>4.2.1. Actividades forestales</p>	<p>Homachuelo s</p>	<p>No se considera</p>	<p>Los labores con tractor mediante cultivador, pase de gradas de discos o similar, se consideran trabajos compatibles en demesas, para la mejora, en determinados casos, de los pastos y pueden estar asociados a siembras, estercolados o enmiendas. No obstante, en zonas con pendiente mayor de un 20% entran un excesivo riesgo de erosión del suelo.</p>
<p><b>346</b> ASOCIACION BENBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>37 En relación con el apartado 9. a) Actuaciones en las proximidades de las áreas de distribución de especies sensibles "Los trabajos y aprovechamientos forestales en las proximidades de las áreas de nidificación, ..... especies de aves en general y, en particular, de las especies incluidas en la tabla 4.:" (pág. 34). El documento que apruebe de manera definitiva el PRUG debería identificar, en la medida de lo posible, cuales son las áreas de nidificación previstas para las especies incluidas en la mencionada tabla.</p>	<p>ZPRUG forestales</p>	<p>4.2.1. Actividades forestales</p>	<p>Homachuelo s</p>	<p>No se considera</p>	<p>La localización detallada de las zonas de nidificación se considera información sensible para la conservación de la fauna. En cualquier caso, tendría poca validez, considerando que el plan cuenta con vigencia indefinida y que las localizaciones de las áreas de nidificación pueden variar con el tiempo.</p>
<p><b>347</b> ASOCIACION BENBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>38 En relación con el apartado 9. a)1. Actuaciones en las proximidades de las áreas de distribución de especies sensibles "El periodo reproductivo de las citadas especies de aves incluye las fases de cortejo, adecuación del nido, incubación, estancia de los pollos en el nido y estancia de los pollos en el territorio (fuera del nido) y, con carácter general, en el Parque Natural es el que se recoge en la tabla 4." Es excesivo incluir la fase de cortejo y estancia de los pollos en el territorio (fuera del nido), dentro del periodo reproductivo contemplado para las aves citadas en la tabla 4. Además se deben incluir en la tabla los periodos correspondientes a cada fase del periodo reproductivo para cada una de las especies, ya que son fundamentales para poder ejecutar las actuaciones correspondientes o aprovechamientos (pág. 34).</p>	<p>ZPRUG forestales</p>	<p>4.2.1. Actividades forestales</p>	<p>Homachuelo s</p>	<p>No se considera</p>	<p>Las fechas que se dan son aproximaciones ya que no se puede concretar con absoluta precisión la duración del periodo reproductivo y, menos aún, las distintas fases de este. Por otro lado, hay que tener en consideración que esta medida aplica solo durante un periodo de tiempo al año y a una porción del territorio ya que no toda la superficie del Parque Natural cuenta con áreas de nidificación de especies amenazadas por lo que no supone una limitación de actividades. Respecto a los niveles de ruido elevado se refiere a desbrozadores, motoseras y maquinaria similar.</p>
<p><b>348</b> ASOCIACION BENBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>39 En relación con el apartado 9. a)2. Actuaciones en las proximidades de las áreas de distribución de especies sensibles "Los trabajos y aprovechamientos forestales que impliquen el uso de maquinaria pesada o un nivel de ruido elevado (desbrozadores, motoseras, etc) durante el periodo reproductivo citado en el punto 1.º deberán realizarse a más de 500 m del nido" (pág. 34). Es desmedida, inviable e inasumible esa distancia, implicaría establecer un diámetro alrededor de más 1km. Por otro lado ¿Que nivel de ruido se estipula como elevado?</p>	<p>ZPRUG forestales</p>	<p>4.2.1. Actividades forestales</p>	<p>Homachuelo s</p>	<p>No se considera</p>	<p>Por un lado, hay que tener en consideración que esta medida aplica solo durante un periodo de tiempo al año y a una porción del territorio ya que no toda la superficie del Parque Natural cuenta con áreas de nidificación de especies amenazadas por lo que no supone una limitación de actividades. Respecto a los niveles de ruido elevado se refiere a desbrozadores, motoseras y maquinaria similar.</p>
<p><b>349</b> ASOCIACION BENBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>40 En relación con el apartado 9. a)3. Actuaciones en las proximidades de las áreas de distribución de especies sensibles "Los trabajos y aprovechamientos forestales distintos de los citados en el párrafo anterior durante las fases de incubación y estancia de los pollos en el nido podrán realizarse siempre que se llenen a cabo a más de 200 m del nido y durante las fases de cortejo, adecuación del nido y estancia de los pollos en el territorio (fuera del nido) podrán realizarse siempre que se llenen a cabo a más de 100 m del nido." (pág. 34 y 35). Es excesiva la distancia prevista para las fases de incubación y estancia de pollo en el nido, debiendo reducirse a 100 m. Se insiste en que las fases de cortejo y estancia fuera del nido no se han de considerar dentro del periodo reproductivo. Este tipo de limitaciones así como otras similares, si no son atendidas las alegaciones formuladas, pueden implicar la imposibilidad de llevar a cabo los aprovechamientos permitidos, en particular la saca de corcho, en superficies que pueden variar desde las 3 Has, hasta las 12,5 Has, por lo que deben de ir acompañadas de partida presupuestaria como medida compensatoria ya que constituyen expropiaciones singulares</p>	<p>ZPRUG forestales</p>	<p>4.2.1. Actividades forestales</p>	<p>Homachuelo s</p>	<p>No se considera</p>	<p>La distancia de 100 m propuesta por el alegante es totalmente insuficiente para el caso de las aves amenazadas incluidas en la tabla. Se vuelve a reiterar que hay que tener en consideración que esta medida aplica solo durante un periodo de tiempo al año y a una porción del territorio ya que no toda la superficie del Parque Natural cuenta con áreas de nidificación de especies amenazadas por lo que no supone una limitación extrema al desarrollo de actividades.</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 57/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>350</b> ASOCIACION BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>41 En relación con el apartado 1.0.b). Límite: zonas por circunstancias excepcionales (iguamente, por razones de protección o conservación, en zonas o caminos forestales de los montes públicos podrán establecerse limitaciones al tránsito de personas, animales y vehículos que podrán contemplar la prohibición total o restricciones al mismo, tanto temporales como permanentes". (pag. 35) A juicio de esta Asociación la redacción definitiva de este apartado debe incluir zonas o caminos bajo la titularidad de cualquier Administración, ya que acotarlo a los montes públicos y caminos forestales puede implicar que los pertenecientes a otras administraciones o entidades están exentos de que se les aplique</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>4.2.1. Actividades forestales</p>	<p>Homachuelo s</p>	<p>No se considera</p>	<p>No se considera necesario. Monte público: monte perteneciente a una entidad de derecho público.</p>
<p><b>351</b> ASOCIACION BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>42 En relación con el apartado 1. a) "Las cargas ganaderas asumibles se establecerán en función de la capacidad de carga de cada monte que se valorará teniendo en cuenta las características productivas del medio, la existencia de otros aprovechamientos forestales, la presencia de especies silvestres cinegéticas y no cinegéticas, la existencia de zonas de reserva cinegética, la superficie de vegetación en regeneración y de protección del suelo y la presencia de hábitats de interés comunitario definidos como prioridad de conservación y sus requerimientos ecológicos" (pag. 36). Se insiste en que es imprescindible, dada la importancia que se le otorga tanto en el POBN como en el PRUG, incluir en los Pines definitivos los criterios para el cálculo de la capacidad de carga de una superficie, o al menos, valores orientativos</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>4.2.3. Actividades ganaderas</p>	<p>Homachuelo s</p>	<p>No se considera</p>	<p>Dado que el valor de carga ganadera no es inamovible y que, además, puede cambiar con el paso del tiempo, no tiene sentido que un Decreto establezca los valores de carga ganadera para cada una de las fincas del Parque Natural. No obstante, en el PRUG se incluye una línea de actuación relativa al control de la carga ganadera.  (5. Líneas de actuación): "MEDIDA 05.02.09 Se elaborará un estudio de la capacidad de carga ganadera de los montes públicos del Parque Natural. ""</p>
<p><b>352</b> ASOCIACION BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>43 En relación con el apartado 1. b) "Se prevén las medidas necesarias para conservar la calidad y productividad de los pastos, mantenimiento la capacidad de carga dentro de la admisible y siempre compatible con la carga cinegética". (pag. 36) Para prever medidas para la conservación de la calidad y productividad han de conocerse previamente los valores de las citadas características de los pastos, o como ya se ha expuesto, unos valores orientativos</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>4.2.3. Actividades ganaderas</p>	<p>Homachuelo s</p>	<p>No se considera</p>	<p>Dado que el valor de carga ganadera no es inamovible y que, además, puede cambiar con el paso del tiempo, no tiene sentido que un Decreto establezca los valores de carga ganadera para cada una de las fincas del Parque Natural. No obstante, en el PRUG se incluye una línea de actuación relativa al control de la carga ganadera.  (5. Líneas de actuación): "MEDIDA 05.02.09 Se elaborará un estudio de la capacidad de carga ganadera de los montes públicos del Parque Natural. ""</p>
<p><b>353</b> ASOCIACION BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>44 En relación con el apartado 2 "Las instalaciones para albergar el ganado deberán construirse en lugares donde se garantice la máxima integración paisajística y la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales....." (pag. 37). El término ausencia implica la no presencia de impacto negativo alguno. Cualquier tipo de instalación, ya sea, edificación, cerca ganadera, infraestructuras para el abovedo, et... conllevará, por mínima que sea, pérdida de recursos naturales, simplemente por la superficie ocupada. Por tanto, se debe eliminar el término ausencia y sustituir por el menor impacto negativo posible sobre los recursos naturales.</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>4.2.3. Actividades ganaderas</p>	<p>Homachuelo s</p>	<p>Se considera</p>	<p>Dado que cualquier actuación de este tipo en una propiedad privada ha de contar con la autorización de la persona o personas propietarias es a estas a las que les corresponde acordar con el promotor las condiciones correspondientes.</p>
<p><b>354</b> ASOCIACION BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>45 En relación con el apartado 2.b) ".....podrá establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. " (pag. 39) Y el apartado 2.c) "La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que establezca la orden referida en el apartado e) ..... (pag. 39)</p> <p>Sería aconsejable, dada la relevancia de la propiedad privada dentro del Parque Natural, y que es esa Administración la competente para autorizar las actividades, que en el cálculo de la fianza o el seguro de responsabilidad civil que la puede sustituir, se incluyera los daños a terceros o a la propiedad.</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo</p>	<p>Homachuelo s</p>	<p>No se considera</p>	<p>Dado que cualquier actuación de este tipo en una propiedad privada ha de contar con la autorización de la persona o personas propietarias es a estas a las que les corresponde acordar con el promotor las condiciones correspondientes.</p>

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 58/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p></p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

355	ASOCIACIÓN BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	46	En relación con el apartado 3.2 c) "Condiciones particulares para la observación de fauna y flora". La observación de la fauna y la flora, el patrimonio geológico y la observación geomorfológica se realizará preferentemente desde los equipamientos de uso público". (pag. 39) Salvo error por esta parte, o autorización expresa para ello por parte del titular de los terrenos, las actividades citadas solo pueden llevarse a cabo desde los equipamientos de uso público, por tanto debe sustituirse en la redacción el término preferentemente por exclusivamente, con la salvedad mencionada. Es cuanto menos llamativo que, para llevar a cabo estas actividades no haya una sola referencia a condicionantes o limitaciones en función de las áreas de indicación y períodos reproductivos para las 6 especies de aves replegadas en la tabla nº 4 (Actividades forestales), niveles de ruido, etc., si se tienen en cuenta la posible presencia de otras especies de fauna incluidas en el anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre o incluidas en el CAEA.	ZPRUG	4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Hornachuelo	No se considera	También puede realizarse desde otros puntos como caminos públicos, orillas de los embalses, etc, aunque se recomienda que se hagan "preferentemente" desde los equipamientos de uso público.
356	ASOCIACIÓN BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	47	En relación con el apartado 4.a) Condiciones específicas para las actividades de senderismo, marcha nórdica, actividades en bicicleta y rutas ecuestres: "El senderismo, la marcha nórdica, las actividades de bicicleta y rutas ecuestres se realizarán preferentemente por la red de senderos y caminos habilitados por las diferentes entidades y Administraciones". (pag. 40) Debe sustituirse en la redacción el término preferentemente por exclusivamente, e incluir o autorización expresa para ello por parte del titular de los Terrenos.	ZPRUG	4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Hornachuelo	No se considera	Pueden desarrollarse estas actividades por otros senderos o caminos públicos no habilitados.
357	ASOCIACIÓN BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	48	En relación con el apartado 4. b) Condiciones específicas para las actividades de senderismo, marcha nórdica, actividades en bicicleta y rutas ecuestres: "En el caso de vías pecuarias o caminos públicos que discurren por fincas en las que existan cancelas o puertas para evitar la fuga del ganado que pudiera estar suelto en el interior de las mismas, éstas deben dejarse siempre cerradas". (pag. 40). Si en un trazado existen cancelas, puertas o cualquier otro elemento que impida el paso, "a priori" se ha de entender que no es de libre acceso, salvo indicación en contrario. Es indudable que una Administración pública "induzca" a este tipo de Actuaciones. Para acceder libremente a los trazados de las vías pecuarias han de estar previamente destinadas, amonadas y señalizadas. Sobre las referencias existentes en los apartados a) y b) a caminos habilitados y caminos públicos se insiste en recordar que en el apartado equipamientos e infraestructuras de uso público no hay ningún elemento identificado como tal, ni existe, a día de hoy, listado y/o cartografía oficial y definitiva de supuestos caminos públicos de otras entidades o Administraciones, por lo que deberían suprimirse o incluirse en los equipamientos de uso público para su total identificación.	ZPRUG	4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Hornachuelo	No se considera	El Plan hace referencia expresa a vías pecuarias o caminos públicos
358	ASOCIACIÓN BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	49	En relación con el apartado 10.b) Condiciones específicas para la circulación de vehículos a motor vinculada a actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo. "No se considerará circulación campo a través el estacionamiento en los alrededores de los caminos y vías permitidas para la circulación con vehículos a motor (pag. 43)". ¿Que son para esa Administración alrededor de los caminos o vías? ¿Dónde están identificados? Se ha de destacar que el dominio público de los caminos o vías que circunscribe a la anchura del camino, salvo que la entidad o Administración titular dispongan de mas superficie contigua a estos y los tenga destinados al uso público. Lo dispuesto en este apartado b) puede resultar contradictorio con lo expresado en el apartado 10.d) "Los vehículos no podrán salirse de los caminos, excepto en los lugares previstos para ello".	ZPRUG	4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Hornachuelo	Se considera	
359	ASOCIACIÓN BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	50	En relación con el apartado 2. a)1º iv "Podrá ser motivo para la realización de nuevos caminos rurales, cuando sean necesarios para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas". (pag. 47) ¿Quién define el interés público de una determinada actividad, la misma entidad o Administración interesada en el desarrollo de la misma?, en base a que criterios se va a declarar el mencionado interés público? Se ha de desarrollar en que consistirá el citado interés y efectuar comunicación previa a la propiedad enclavada afectada.	ZPRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Hornachuelo	No se considera	La declaración de interés público o interés social está regulada por la normativa sectorial vigente (artículo 42 de la LOUA, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía)
360	ASOCIACIÓN BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	51	En relación con el apartado 2. b)1º "La apertura de nuevos caminos deberá guardar una distancia mínima de 250 metros de las áreas de indicación de las aves incluidas en el CAEA". (pag. 47) La distancia indicada es excesiva, teniendo en cuenta que supone un diámetro de 500 m. alrededor de las áreas de indicación. Debe reducirse a 100 m.	ZPRUG	5.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Hornachuelo	No se considera	En la práctica, los 500 m de distancia no suponen una gran limitación ya que afectan solo a las aves del CAEA (aguila imperial, águila perdicera, buitre negro y cigüeña negra) y la densidad de estas especies en el Parque no es tan alta como para que suponga un problema, especialmente cuando se considera que buena parte de ellas andan en rebaños o zonas muy inaccesibles.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 59/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>361</b> ASOCIACION BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>52 En relación con el apartado 2.º 22º "Únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los troncos en los que se manifiesten problemas de erosión, entorchamientos y de seguridad vital. Con carácter excepcional, y vinculado a acciones de desarrollo rural promovidas por la administración competente, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias...". (pág. 48). Debería incluirse además la salvedad respecto a los trazados que soportan un tránsito continuo de vehículos y maquinaria pesada (camiones, tractores, maquinaria para trabajos forestales), vinculados a los usos y aprovechamientos, que implica el constante deterioro, y donde pudiera estar aconsejado (siempre que sea justificado) emplear firmes rígidos</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>6.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras</p>	<p>Homachuelo</p>	<p>Se considera</p>	
<p><b>362</b> ASOCIACION BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>53 En relación con el apartado 1.0.b) Geras, vallados y cerramientos no cinérgicos: "La altura máxima de la instalación no podrá ser superior a 2 m. (pág. 53)" En el apartado 7.3.5 del Plan de Ordenación se hace referencia a una altura máxima que podrá tener hasta 2,10 m... ¿Cuál es la altura máxima exacta?</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras</p>	<p>Homachuelo</p>	<p>Se considera</p>	
<p><b>363</b> ASOCIACION BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>54 En relación con el apartado 3. Construcciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones agroforestales: "9) se entenderán por construcciones edificadas e instalaciones vinculadas al normal funcionamiento de las explotaciones agroforestales, las que a continuación se relacionan" (pág. 56). Como ya ha sido expuesto acotar la tipología a las detalladas en este apartado puede impedir el normal desarrollo de los usos y aprovechamientos permitidos a las que supuestas, al quedar excluida alguna indispensable o que lo pueda ser en un futuro próximo como requerimiento de la normativa específica para la materia.</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>4.2.8. Const., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones</p>	<p>Homachuelo</p>	<p>No se considera</p>	<p>La redacción del apartado referido se ajusta a lo que establece la LOUA (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)</p>
<p><b>364</b> ASOCIACION BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>55 En relación con el apartado 3.a) 3º construcciones destinadas a la actividad cinegética recoge "...tales como cunetas, naves de organización de monterías, perreras, alfileres o cámaras de refrigeración de canales. (pág. 56). "La redacción de este punto se debería ampliar con, capturaderos, locales de reconocimiento, lugares para el control sanitario de las piezas abatidas en actividades cinegéticas; o indicar cualquier infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>4.2.8. Const., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones</p>	<p>Homachuelo</p>	<p>No se considera</p>	<p>La redacción no incluye una lista cerrada, dice "... tales como..."</p>
<p><b>365</b> ASOCIACION BERNBEZAR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HOMNACHUELOS (04/08/2021)</p>	<p>56 En relación con el apartado 3.b) 1) "Las construcciones agroforestales no deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un derivado o diferenciado en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación". Dicha relación no es justificada ni argumentada, cuando la limitación debe serlo. Como se ha expuesto, no se deberían establecerse estos límites, ya que pueden limitar o impedir llevar a cabo los aprovechamientos permitidos conforme a su normativa específica, o contravenir los requerimientos fijados por modificaciones de esta en un futuro próximo.</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>4.2.8. Const., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones</p>	<p>Homachuelo</p>	<p>Se considera</p>	
<p><b>366</b> 2º Asoc. Vecinos El Calabacino (Alajar), Asoc. Ralces. (03/09/2021)  <b>(03/09/2021)</b></p>	<p>1 Incluir la aldea del Calabacino en la zonificación C2. Se informa sobre el origen de la reconstrucción de la aldea El Calabacino y su desarrollo orientado a conseguir una integración ecológica, habiéndose incorporado a la Red Iberica de Escaldas (RIE) y a la GEN (Global Ecovillage Network). Se indica que ciertos estudios realizados señalan que la Aldea El Calabacino debería ser reconocida bajo la figura administrativa y urbanística de Habitat Rural. Desempeño de Interés Social y Ecológico y que el 30 de julio de 2020 la aldea fue reconocida por el ayuntamiento como Habitat Rural. Desempeño en la adaptación parcial a la LOUA del PSDU de Alajar que fue aprobada por el pleno. Por ello, se solicita incluir la aldea del Calabacino en la zonificación C2: Zona de Regulación común, Zonas Transformadas, constando su clasificación actual en parte en Zona C1 y en parte en Zona B. Se aporta información gráfica en un Anexo Documental, información sobre la clasificación de la zona como Habitat Rural. Desempeño en la Adaptación parcial a la LOUA del PSDU vigente, el Acta de la sesión extraordinaria urgente celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Alajar el día 30 de julio de 2020 donde se aprobó la adaptación parcial a la LOUA del PSDU de Alajar, el documento de propuesta de Regulación urbanística del Calabacino, Casas de arbo y la Umbra en el PGOU de Alajar (Propuesta de desarrollo especial para el municipio de Alajar, Asociación RAICES) y el Estudio urbanístico de la aldea del Calabacino y sus barrios (un análisis urbanístico profundo de la Aldea de El Calabacino estudiando su origen histórico, contexto social, tipo de arquitectura, etc.). Se aportan Planos de: vegetación y usos del suelo; red de caminos agropecuarios históricos, áreas y peacébre; y red histórica histórica (los tres a escala de detalle, 1:5.000).</p>	<p>1PGRN</p>	<p>6. Zonificación</p>	<p>Arceña y Pios de Atoche</p>	<p>Se considera</p>	

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 60/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>		

<p>367</p> <p>2</p> <p>Asoc. Vecinos El Calabacino (Alajati), Asoc. Raíces.</p> <p>(03/09/2021)</p> <p>(03/09/2021)</p>	<p>2</p> <p><b>Fomentar desde la normativa del parque el uso de técnicas constructivas más sostenibles como medida práctica para frenar el cambio climático.</b> Se aporta información detallada sobre técnicas constructivas de arquitectura sostenible, encaminadas a reducir el impacto ambiental de la construcción, tanto a nivel global, gracias al uso de materiales y técnicas que llevan aparejados bajos niveles de emisión de CO<sub>2</sub> en su obtención, como una buena eficiencia energética de la construcción final y una buena integración paisajística. Se considera que las soluciones que aportan los planes en cuanto a prácticas que frenen el cambio climático son insustentables, que se está dejando pasar la oportunidad de reflejar la importancia de reducir el calentamiento global, mediante acciones prácticas como fomentar el uso generico de tecnologías de bajo impacto ambiental, y bajas emisiones dentro del parque, entre ellas el fomento de la arquitectura sostenible y de bajo impacto ambiental. Se reconoce que el impacto ambiental de las construcciones se trata dentro de la normativa pero consideran de vital importancia que el impacto se trate a nivel global (materialidad), técnicas constructivas, evacuación de residuos, fuentes de energía renovables, etc.).</p>	1PORN	General	Alcaena y Picos de Aroche	Se considera	No es objeto del presente Decreto el establecer la citada figura
<p>368</p> <p>3</p> <p>Asoc. Vecinos El Calabacino (Alajati), Asoc. Raíces.</p> <p>(03/09/2021)</p> <p>(03/09/2021)</p>	<p>3</p> <p><b>Creación de la figura Interés Social y Ecológico dentro del territorio del Parque Natural.</b> Se solicita que los planes contemplen la figura "Interés Social y Ecológico" dentro del territorio del Parque Natural Sierra de Alcaena y Picos de Aroche. Esta figura tendría la función de proteger, regular y poner en valor actuaciones que sean especialmente respetuosas con el medio ambiente, pero que para poder ser llevadas a cabo necesitan de cierta flexibilidad normativa sin poner en compromiso que cumplan las medidas necesarias para no generar impactos negativos en el medio. Esta figura sería una alternativa a la de interés público, definida en el artículo 42 de la LOUJ, punto 1. Se considera que la figura de Interés público en la práctica permite realizar actividades dentro del Parque Natural que no serían las tradicionales, generalmente de carácter turístico, en las que se prioriza la repercusión económica del proyecto, por encima de otras repercusiones positivas para el territorio como el arraigo sostenible de la población al territorio. La figura "Interés Social y Ecológico" tendría en cuenta la repercusión social y medioambiental, desde un punto de vista más global. En particular, para dar la posibilidad de que la población se arraigue a una zona despoblada y pueda llevar a cabo su proyecto de vida relacionado con la autosuficiencia, la sostenibilidad y el cuidado del territorio, con efecto positivo de incremento de la tasa de natalidad. Asimismo, se solicita que la aldea El Calabacino sea puesta en valor por su Interés social y ecológico como aldea en el desarrollo económico, social y ambiental a la que se le otorga a nivel legislativo una alternativa o flexibilidad, por el interés social y ecológico que sus prácticas aportan a la región. A este respecto y para respaldar su propuesta, en un Anexo Documental, adjuntan: un Estudio urbanístico de la aldea del Calabacino y sus barrios; un estudio de impacto ambiental a nivel global de Aldea El Calabacino; un Informe de Biodiversidad sobre el incremento de la biodiversidad con la diversificación del ecosistema en un territorio antrópico en la Aldea El Calabacino, Casas de Arriba y La Umlina; y una Declaración del Simposio Desarrollo Sostenible en Espacios Naturales Protegidos, llevado a cabo para analizar y reflexionar sobre el desarrollo sostenible en Espacios Naturales Protegidos, con especial referencia al caso de la forma de vida de la ecología de El Calabacino (Universidad de Huelva, 2018).</p>	1PORN	General	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	No es objeto del presente Decreto el establecer la citada figura
<p>369</p> <p>4</p> <p>Asoc. Vecinos El Calabacino (Alajati), Asoc. Raíces.</p> <p>(03/09/2021)</p> <p>(03/09/2021)</p>	<p>4</p> <p><b>Incluir las cubiertas ajardinadas dentro de las tipologías de cubiertas permitidas dentro del parque</b> Se solicita que las cubiertas ajardinadas, siendo soluciones constructivas amparadas por el Código Técnico de la Edificación (como norma de obligado cumplimiento) sean consideradas soluciones idóneas en la ejecución de cubiertas, dado su escaso impacto ambiental.</p>	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	Las cubiertas ajardinadas no se adecúan a las características de las construcciones tradicionales.
<p>370</p> <p>5</p> <p>Asoc. Vecinos El Calabacino (Alajati), Asoc. Raíces.</p> <p>(03/09/2021)</p> <p>(03/09/2021)</p>	<p>5</p> <p><b>Disminución de las dimensiones mínimas de parcela para el uso residencial vinculado a la explotación agroforestal, admitiendo como explotación agroforestal los cultivos para autoconsumo.</b> Se propone que las superficies mínimas de parcelas y demás criterios sobre vivienda vinculada a la explotación agrícola sean los mismos que en el resto de la provincia, y que la protección que se le aplique tenga que ver con proteger el territorio del impacto ambiental, fomentando en ellas las construcciones tradicionales de bajo impacto ambiental de superficie proporcional al tamaño de la parcela, la arquitectura sostenible, las construcciones con materiales fácilmente desmontables, o biodegradables y con sistemas de autoabastecimiento energético vinculadas a explotaciones de cultivos de autoconsumo. Se solicita que el tamaño de parcela necesario para implantar una vivienda vinculada al medio rural se reduzca, y que el tamaño de parcela que permita este tipo de construcción sea menor que el que se le exige a las casas rurales.</p>	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	Se trata de aspectos que corresponden a los planeamientos municipales.

FIRMADO POR	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO</p> <p>MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	16/01/2024	PÁGINA 61/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

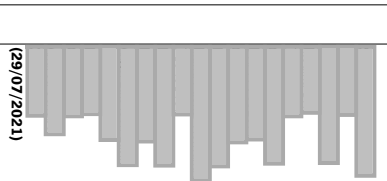
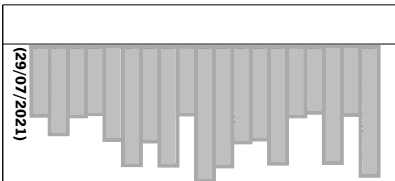


<p><b>371</b></p> <p><b>2</b> Asoc. Vecinos El Calabacino (Alajar), Asoc. Raíces. (03/09/2021)</p> <p>(03/09/2021)</p>	<p>6</p> <p><b>Incluir Sistemas de saneamiento ecológicos como soluciones permitidas dentro del Parque natural como alternativa a los sistemas homologados en el caso de edificaciones aisladas sin posibilidad de conexión a la red de saneamiento</b></p>	<p>ZPRUG</p> <p>4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras</p>	<p>Alarcena y Picos de Aroche</p>	<p>Se considera</p>	
<p><b>372</b></p> <p><b>1</b> Asoc. Vecinos El Calabacino (Alajar), Asoc. Raíces. (29/07/2021)</p> <p>(29/07/2021)</p>	<p>1</p> <p>Se considera a que la caracterización de partida para el diagnóstico que presenta el PORN es insuficiente, utiliza datos anticuados toda vez que se dispone de facto de otros más actuales, y expone de forma confusa la información básica. Concretamente, se alude a que se carece de datos de los años 2019 y 2020, a que no se incluyen las especies protegidas por la Directiva Aves que están presentes en el espacio natural y que la exposición de los HIC del apartado 2.5 es incongruente con la realizada en el apartado 3)</p>	<p>1PORNI</p> <p>2. Caracterización y diagnóstico</p>	<p>Alarcena y Picos de Aroche</p>	<p>Se considera</p>	<p>Las tres especies de aves neotrópicas citadas se encuentran recogidas en el inventario de especies relevantes (tabla 18) PORN. En la tabla 1.7 (especies del CAEA), se incluye el bulre negro, aunque no el alimoché, ya que no radica ni es frecuente en el Parque Natural y solo se ha incluido porque el Parque Natural está incluido en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación y conservación de Neotrópicas. Por otro lado, tanto el bulre negro como el alimoché están considerados en la prioridad de conservación "Delfines y bosques de quercinas". Por otro lado, es inviable diagnosticar todas y cada una de las especies de la Directiva Aves ni tampoco tiene sentido práctico ya que su conservación se canaliza a través de las prioridades de conservación Y, especialmente, a través de las múltiples regulaciones y actuaciones que incluyen los planes y que repercuten en la conservación de estas especies.</p>
<p><b>373</b></p> <p><b>1</b> Asoc. Vecinos El Calabacino (Alajar), Asoc. Raíces. (29/07/2021)</p> <p>(29/07/2021)</p>	<p>2</p> <p>Se señala la ausencia de información sobre la presencia arrojada de aves protegidas por la Directiva europea, entre ellas y en particular, las neotrópicas (bulre negro, bulre leonado y alimoché), no permite un diagnóstico adecuado en relación a estas especies. Se indica que si bien los comederos realizan una parte de la función alimentaria para estas aves, es necesario fomentar la ganadería extensiva en ecología para la viabilidad futura de estas especies, que también son el soporte de la declaración del espacio Red Natura 2000 ZEPA. Se insta a incluir medidas de protección, recuperación, mejora de las poblaciones de toda la avifauna protegida, incluyendo además de las neotrópicas, la cigüeña negra y otras.</p>	<p>1PORNI</p> <p>2. Caracterización y diagnóstico</p>	<p>Alarcena y Picos de Aroche</p>	<p>No se considera</p>	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 62/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>374</b> 1. Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raíces. (29/07/2021)</p>	<p>3 Se solicita la íntegra revisión y actualización del epígrafe "2.7.3.1. Actividad cinegética" indicando que no se ha aportado información sobre la caza menor, y que también se deberían incluir datos de los años 2019 y 2020 y comentar la evolución de los mismos. Se comenta que no se aporta inventario de las especies cinegéticas existentes, las sueltas, etc. Asimismo, se indica que no se comenta la posibilidad de control poblacional de especies cinegéticas de caza mayor mediante la limitación de sueltas, especialmente en el caso del jabalí y ciervo.</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.7.3.1. Actividad cinegética</p>	<p>Arcena y Picos de Aroche</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>No se considera necesario incluir un inventario de las especies cinegéticas. Los aspectos relativos a las sueltas cinegéticas ya están reguladas por la normativa sectorial vigente en materia cinegética.</p>
<p><b>375</b> 1. Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raíces. (29/07/2021)</p>	<p>4 Se considera que no se indica el interés de favorecer el uso cultural ganadero tradicional en extensivo, efectivo en la prevención de incendios forestales.</p>	<p>1PORN</p>	<p>2. Caracterización y diagnóstico</p>	<p>Arcena y Picos de Aroche</p>	<p>Se considera</p>	
<p>(29/07/2021)</p>						

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 63/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>[Redacted]</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

<p><b>376</b> 1. Asoc. Vecinos El Calabacín o (Aljara), Asoc. Rances. (28/07/2021)</p> 	5	Se considera que no se incide en valores alternativos como el fomento de la recuperación forestal de las dehesas mediante su regeneración.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Araena y Picos de Aroche	No se considera	En el epígrafe 3.2.3 del PNLC se hay recogido un criterio en este sentido: " 4. Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los habitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: Dehesas perennifolias de Quercus spp. (6310), Robledales galaico-portugueses Quercus robur y Quercus ilex (6320), Encinares de Quercus ilex y Quercus rdundifolia, (HIC 9340), Bosques de Quercus suber (HIC 9330)..."
<p><b>377</b> 1. Asoc. Vecinos El Calabacín o (Aljara), Asoc. Rances. (28/07/2021)</p> 	6	Se solicita que se incluyan y valoren los datos de registro de empresas y productos en la Marca Parque Natural de los años 2019 y 2020.	1PORN	2.7.6. Actividades turísticas	Araena y Picos de Aroche	Se considera	

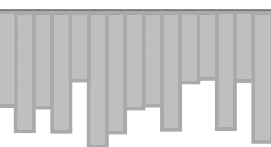

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 64/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

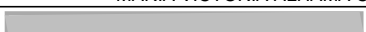
<p><b>378</b> 1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raíces. (28/07/2021)</p>	<p>7</p>	<p>Se solicita que se revise la información aportada sobre la descripción de los sistemas de masas de aguas subterráneas, siendo necesario distinguir el sistema de Aochte-Jabugo del de Arcena, tratándose de masas de agua distintas.</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.5.3. Hidrología y recursos hídricos</p>	<p>Arcena y Picos de Aochte</p>	<p>No se considera</p>	<p>Así están consideradas, por separado, en la tabla 9 (Masas de agua subterráneas) y en la tabla 11 (Evaluación del estado global para las masas de agua subterráneas) del PORN</p>
<p><b>379</b> 1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raíces. (28/07/2021)</p>	<p>8</p>	<p>Se indica que los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas que afectan al Parque Natural se encuentran en fase de resolución una vez pasado el trámite de información pública, e incluyen información actualizada sobre la situación de las aguas superficiales y subterráneas, que no concuerdan con las recogidas en el documento propuesta de PORN, como por ejemplo, recoger la bajada del nivel piezométrico de la masa Aochte-Jabugo, lo que lo puede colocar en una situación de riesgo cuya causa debe ser tomada en consideración a la hora de establecer los usos y gestión de este recurso en el Parque Natural.</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.5.3. Hidrología y recursos hídricos</p>	<p>Arcena y Picos de Aochte</p>	<p>Se considera</p>	
<p>(29/07/2021)</p>							

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 65/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>[Redacted]</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

<p><b>380</b> 1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara). Asoc. Raices. (28/07/2021)</p>	<p>9</p>	<p>Se solicita que en el epígrafe 7.1.2 se incluya la siguiente información: "En materia de aguas, el marco de referencia viene determinado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante Directiva Marco del Agua), por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía y por los respectivos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas vigentes, que se revisan y actualizan cada seis años, lo cual debe reflejarse en las consiguientes modificaciones parciales adaptativas en los apartados dedicados a esta materia."</p>	<p>1PORN</p>	<p>7.1.2. Adecuación</p>	<p>Alcena y Picos de Atocha</p>	<p>No se considera</p>	<p>No tiene sentido incluir en el epígrafe de Adecuación, todos los marcos de referencia normativos que orientan los planes, ya que es un epígrafe que describe, exclusivamente, el mecanismo para la adecuación de los planes.</p>
<p><b>381</b> 1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara). Asoc. Raices. (28/07/2021)</p>	<p>10</p>	<p>Se considera una grave omisión la falta de información correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica, periodo 2022-2027, de las diferentes demarcaciones hidrográficas, vulnerando el apartado d) del Artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se considera que esta falta de información conduce a valorar erróneamente que "la presión ejercida sobre sus acuíferos es baja y actualmente no reviste ninguna problemática de sobreexplotación asociada". Se considera que el Plan adolece de medidas de control de nuevas puestas en rego agrícola o cultivo bajo plástico que escapen al control de la Autorización Ambiental que les corresponde, así como de control de otros usos, que se dejan a potestad de la normativa sectorial.</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.7.7.2. Aprovechamiento s hidricos</p>	<p>Alcena y Picos de Atocha</p>	<p>Se considera</p>	
<p>(29/07/2021)</p>							

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 66/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>382</b> 1. Asoc. Vertnos. El Calabacino (Aljara). Asoc. Raíces. (28/07/2021)</p> 	<p>11</p> <p>Se solicita que se revise la información aportada en la frase: "Dentro de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir el recurso natural que supone la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo (S0604) se estima en 5,8 hm<sup>3</sup>/año, siendo 4,6 hm<sup>3</sup>/año la cantidad de recurso disponible". Se comenta que ya en el año 2005 el IGME describía la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo como una de las más vulnerables a la sequía de la Cuenca del Guadalquivir atendiendo a los índices de serie de precipitación y de serie de aportación. Se indica que la planificación del segundo ciclo que en 2021 tiene su vigencia recoge una disponibilidad máxima de 4,6 hm<sup>3</sup> anuales y la define como masa de agua subterránea con 271 km<sup>2</sup> de recurso compartido con la Cuenca del Tinto, Odiel, Piedras. Indica que el instrumento de planificación hidrología del tercer ciclo que no está siendo tomado en cuenta recoge que este acuífero tiene compromisos ya 4,1 hm<sup>3</sup>/año en usos para abastecimiento, agricultura e industria fundamentalmente. En dicha planificación, se afirma que el acuífero Aroche-Jabugo se encuentra "en buen estado químico" pero se alerta de estar en riesgo de no cumplir los objetivos de buen estado por contaminación, afectado por contaminación difusa por nitratos de origen agrario, así como contaminación por escorrentía urbana, forestal y por carga ganadera: "La MASH Aroche-Jabugo que no presenta impacto y se califica en buen estado químico debido a que el PH vigente y el seguimiento de 2017 y 2018 no consideran significativa la presión por excedentes de nitrógeno, sin embargo se califica con riesgo químico alto (a futuro). Por estar afectada según la Directiva 91/676/CE".</p> <p>Además de todo ello, se señala que el documento memoria del tercer ciclo de planificación de la demarcación del Guadalquivir recoge que existen otros condicionantes de restricción a causa de las competencias establecidas por el Plan Hidrológico Nacional para las antiguas Unidades Hidrogeológicas compartidas -y que el Plan Hidrológico vigente ha propuesto como masas de agua subterráneas compartidas (Ruiz-Valdidos, Campo de Montiel, Aroche-Jabugo y Ayamonte) - entre las distintas demarcaciones. Y en cuanto a demarcación internacional España-Portugal, que también existen restricciones geológicas derivadas del Convenio de Aboularia", e incluye en este marco que, dada la situación actual de agotamiento de los recursos en la cuenca, para poder dotar de asignación a nuevas demandas se considera prioridad 1 realizar un "Estudio de delimitación y análisis de la relación hidrogeológica entre las MASH Aroche-Jabugo (España) y Moura-Ficalho (Portugal)". En definitiva, se considera que omitir estas interdependencias y condicionantes lleva al error posterior en el planteamiento de medidas de ordenación y gestión del recurso agua en el PORV y el PRUG.</p>	<p>1PORV</p>	<p>2.5.3. Hidrología y recursos hídricos</p>	<p>Arcena y Picos de Aroche</p>	<p>Se considera</p>	
<p><b>383</b> 1. Asoc. Vertnos. El Calabacino (Aljara). Asoc. Raíces. (28/07/2021)</p> 	<p>12</p> <p>Se muestra desacuerdo con lo indicado sobre la depuración de aguas residuales, sin detallar el grado de cumplimiento de las medidas previstas en la planificación hidrología vigente, y con información muy somera, reproduciendo como ejemplo el siguiente texto: "se plantean ampliaciones en algunos de los casos, lo que garantizará el buen estado del recurso".</p>	<p>1PORV</p>	<p>2.8.1. Infraestructuras básicas</p>	<p>Arcena y Picos de Aroche</p>	<p>Se considera</p>	

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 67/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>		<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

<p><b>384</b> 1. Asoc. Vecinos El Calabacín o (Aljara), Asoc. Raíces. (28/07/2021)</p>	<p>13 Se echa en falta mención a una medida incorporada al tercer ciclo en la planificación del Guadiana: la creación de colectores y ampliación de la EDR de Noche, competencia de la Junta de Andalucía.</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.5.3. Hidrología y recursos hídricos</p>	<p>Alcena y Picos de Noche</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a de sus funciones ecológicas.</p>
<p><b>385</b> 1. Asoc. Vecinos El Calabacín o (Aljara), Asoc. Raíces. (28/07/2021)</p>	<p>14 Se indica la presencia en las aguas residuales de los denominados contaminantes emergentes, contaminantes cuya presencia ha sido detectada en los últimos años gracias a las nuevas tecnologías analíticas y para los que no se conoce con exactitud su grado de nocividad para el medio ambiente y las personas. Además, su eliminación de las aguas residuales no se consigue con los tratamientos de depuración convencionales. Entre los contaminantes emergentes se encuentran los fármacos humanos y animales, productos de cuidado personal, plaguicidas, hormonas, drogas, etc., siendo su origen los vertidos de aguas residuales urbanas, industriales, procedentes de la agricultura y la ganadería (as dos últimas fuentes casi por completo en su modalidad de producción intensiva). Asimismo, se carece de información necesaria para adecuar la ordenación y los usos en el Parque, así como determinar medidas urgentes, prioritarias y otras para la mejora de la gestión del espacio natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• inexistencia de un programa de inspecciones, controles y vigilancia de las condiciones de depuración de aguas residuales en edificios aislados, para garantizar la ausencia de abiecciones negativas a recursos naturales,</li> <li>• vacío de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales a la Rivera de Huelva a su paso por las aldeas y pueblos de Valdelarco, Navarromosa, Los Mañines, Cortelazor, Corterangal, las cuales carecen de EDR y las de los pueblos no funcionan a pleno rendimiento, como recoge el documento de la Reserva Natural Fluvial de la Rivera de Huelva (2018), del Ministerio de Transición Ecológica.</li> </ul>	<p>1PORN</p>	<p>2.5.3. Hidrología y recursos hídricos</p>	<p>Picos de Noche</p>	<p>No se considera</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a de sus funciones ecológicas.</p>
<p>(29/07/2021)</p>	<p>(29/07/2021)</p>					

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 68/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>		<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

<p><b>386</b> 1 Asoc. Verinos El Calabacino (Aljara). Asoc. Raices. (28/07/2021)</p>	<p>15</p> <p>Se considera con escaso fundamento la afirmación de que los acuíferos Sierra Morena y Aroche-Jabugo tienen una baja presión en la actualidad y que no revisen riesgo de sobreexplotación. Que no se especifican datos ni fuentes, sino que consiste en una mera opinión no argumentada de la persona que redacta el informe. Se considera necesario el control efectivo de todas las extracciones que, si bien la norma atribuye al organismo de cuenca facultades sobre los aprovechamientos y control de los caudales concedidos, la ordenación y los usos del Parque deben contemplar un mejor control del consumo para los distintos usos a la hora de satisfacer las demandas de agua, incorporando medidas coherentes con el contexto, economizando su empleo y racionalizando sus usos. Se propone que el agua y su uso y gestión para la conservación y mejora de los estados cualitativo y cuantitativo, se incluya transversalmente en los dos documentos de planificación, de forma actualizada y coherente con la situación actual de las diferentes masas, y que no se incluyan párrafos obsoletos y absurdos como el que indica la situación de las masas hace más de un lustro y del objetivo de alcanzar un buen estado este mismo año (2021).</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.7.7.2. Aprovechamiento s Indicos</p>	<p>Arcena y Aroche</p>	<p>Se considera</p>	<p>El PORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se aplican que garanticen su convivencia con las minas repercutiones. La información recogida en el PORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el PORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre afectaciones.</p>
<p><b>387</b> 1 Asoc. Verinos El Calabacino (Aljara). Asoc. Raices. (28/07/2021)</p>	<p>16</p> <p>Se considera que se menciona muy de pasada el potencial minero de Ossa Morena en Zúñre, omitiendo otras áreas en las que sí hay minería actualmente. La información sobre actividades mineras concedidas, en explotación o investigación se considera muy escueta, sin identificar las ubicaciones, ni las afectaciones sobre paisajes, agua o suelos, actuales, pasadas y futuras. Se indica que es indispensable prestar más atención a la prevalencia de la conservación del patrimonio natural frente a actividades como la minería. Se considera que en el ámbito del Parque Natural conlleva mayores riesgos la minería de sulfuros polimetálicos, por ubicarse tanto las minas abandonadas, activas o futuras, en las cabeceras de los ríos, única sección de los mismos relativamente libre de drenaje ácido porque antiguamente no se exigía la restauración y el seguimiento de las cortas mineras y el resto de tramos de aguas están de una forma u otra afectados por filtraciones, escorrentías, etc.</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.7.7.1. Actividades de mineras</p>	<p>Arcena y Aroche</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>El PORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se aplican que garanticen su convivencia con las minas repercutiones. La información recogida en el PORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el PORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre afectaciones.</p>
<p>(29/07/2021)</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 69/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>[Redacted]</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	



<p><b>388</b></p> <p><b>1</b> Asoc. Verinos El Calabacino (Algar). Asoc. Raices. <b>(28/07/2021)</b></p> <p><b>(29/07/2021)</b></p>	<p>17</p> <p>Se eccha en falta cartografía sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los valores por lo que se declaró Red Natura 2000, los HIC y los HIC prioritarios delimitados, así como las superficies con presencia de las especies animales objeto de protección, para conocer las características de las áreas zonificadas como A.Y.B y las posibilidades de ampliación de las mismas.</li> <li>- Riesgos para el espacio Red Natura 2000 y sus valores: vertidos, extracciones, explotaciones intensivas tanto agrícolas como ganaderas, permisos de investigación minera, etc.</li> <li>- Caminos públicos, senderos y vías pecuarias, anotando los usurpados, los de acceso y lo que se encuentran en proceso de recuperación por parte de la administración andaluza.</li> </ul> <p>Además, se considera la cartografía forestal insuficiente (página 59), pues no indica las características de las zonas forestales, sino la especie mayoritaria, con omisión de recoger de forma detallada los encalillales (tanto los abandonados como los que se encuentran en producción). Que no indica si las formaciones son adhesivas, las masas mixtas, así como distinción de zonas agrícolas intensivas y zonas agrícolas tradicionales.</p> <p>Se comenta que seían deseables otras cartografías como sobre uso público e infraestructuras, las masas de agua superficiales y subterráneas incluyendo manantiales y acuíferos, etc. Con ello, además, se daría cumplimiento a la normativa vigente en materia de información pública, transparencia y publicidad activa, tanto europea, como estatal y andaluza.</p>	1PORN	General	Alcayna y Picos de Aroche	No se considera	<p>No es viable incluir la cartografía de HIC referida a tal nivel de detalle en un Plan de vigencia indefinida (y susceptible de variar en el tiempo), ni tampoco cartografía de fauna ya que las localizaciones de las especies varían con el tiempo además que en el caso de especies amenazadas y protegidas, es una información muy sensible. Cabe recordar que existen coberturas de HIC que se actualizan periódicamente y que se encuentran disponibles en la Red de Información Ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Igualmente, en la REDIAM se encuentran disponibles los ámbitos geográficos de aplicación de los planes de conservación de especies protegidas. La "cartografía" sobre infraestructuras, masas de agua, etc., se encuentra disponible en otras fuentes (planificación hidrológica vigente, PISTA, etc). Por su parte, el PORN incluye una figura de equipamientos de uso público que, además, se pueden encontrar con más nivel de detalle en las publicaciones específicas (impresas y digitales) que elabora la Consejería competente en materia de medio ambiente.</p>
<p><b>389</b></p> <p><b>1</b> Asoc. Verinos El Calabacino (Algar). Asoc. Raices. <b>(28/07/2021)</b></p> <p><b>(29/07/2021)</b></p>	<p>18</p> <p>Se considera necesario incorporar entre las medidas la promoción de la utilización racional de las energías renovables fomentando el autoconsumo y teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual, su disponibilidad, desarrollo tecnológico, priorizando iniciativas de carácter comunitario o comunidades energéticas, de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 y el Plan Andaluz de Acción por el Clima. Se apunta la posibilidad de impulso a las comunidades energéticas locales, explicando en qué consisten. Se recuerda que es competencia de la administración pública ambiental impulsar la promoción del uso de energías renovables tanto para el uso público del Parque Natural, como especialmente en las áreas rurales y pequeños núcleos de población dispersos.</p> <p>Por ello, se propone incluir la prohibición de llevar a cabo proyectos de infraestructuras de energías renovables que no sean para autoconsumo en las zonas A.Y.B, y que en el resto del territorio, solo se permita estableciendo el tamaño máximo de la instalación, que solo esté destinada a las comunidades energéticas locales, con una distancia mínima de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A.O.B. o con otra infraestructura similar, todo ello plasmado seguidamente a la apreciación que recoge el PORN al respecto. "Otra realidad importante por su acción sobre el paisaje es el creciente interés por las energías renovables, (...) junto a otras infraestructuras como las vinculadas a las telecomunicaciones."</p>	1PORN	2.5.7. Paisaje	Alcayna y Picos de Aroche	<p>No se considera</p> <p>Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afectación de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.</p>	

FIRMADO POR	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO</p> <p>MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	16/01/2024	PÁGINA 70/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>390</b> 1 Asoc. Vecinos El Calabacín o (Aljara), Asoc. Raíces. <b>(28/07/2021)</b></p>	<p>19</p> <p>Se considera necesario incluir el concepto y la palabra agroecología y sus presentes, por ser un modelo demostrado de desarrollo sostenible, incorporado en numerosos planes del territorio nacional, capaz de dar respuesta, en coherencia con esta Ley, a los nuevos desafíos y a retos tan importantes como el cambio climático o la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030. Se propone incluir las siguientes líneas de actuación en este sentido:</p> <p>a) Gobernanza para la construcción e implementación de medidas para el fomento de la agroecología, tanto como forma de producción, como forma de consumo;</p> <p>b) Generación de información, gestión del conocimiento y desarrollo de capacidades en agroecología, incluyendo la labor de preservación de los saberes tradicionales agroecológicos, en especial los vinculados a las actividades agrarias, como motor del sector primario fuertemente vinculadas a la sabiduría local y tradiciones culturales y así, el rescate y valorización de sistemas agroalimentarios con identidad territorial del Parque Natural.</p> <p>c) Promoción de mercados que estimulen y favorezcan la producción y consumo agroecológico, facilitando el acceso a la Marca Parque Natural a los productos agroecológicos del espacio protegido.</p> <p>d) Impulso a estructuras e infraestructuras comunitarias de uso colectivo que minimicen los obstáculos y aprovechen las sinergias para multiplicar el impacto de las iniciativas agroecológicas, y que pudieran generar un efecto dominó sobre otras parcelas económicas-sociales rurales.</p>	<p>1PORN</p>	<p>General</p>	<p>Arceña y Picos de Aroche</p>	<p>Se considera</p>	<p>En el caso de los eucaliptales u otras zonas antropizadas (por ejemplo, áreas de cultivo, áreas ocupadas por edificaciones, áreas con infraestructuras, laminas de agua de los embalses, etc) que <b>actualmente no cuentan con la presencia de HIC o especies de fauna/flora consideradas de mayor interés</b> que actualmente, no puedan ser colonizadas por las citadas zonas antropizadas tienen sobre la distribución de HIC o especies ya que, actualmente, no pueden ser colonizadas por las citadas especies e HIC debido a la propia naturaleza de dichas zonas, así como de los usos y aprovechamientos que se desarrollan en ellas. Respecto al posible efecto barrera de los eucaliptales, en concreto, se considera que este es mínimo a la hora de impedir la dispersión de especies e HIC presentes.</p>
<p><b>391</b> 1 Asoc. Vecinos El Calabacín o (Aljara), Asoc. Raíces. <b>(28/07/2021)</b></p>	<p>20</p> <p>Se carece de una evaluación del efecto barrera del eucaliptal en la mejora de los HIC y los hábitats de las especies de fauna protegidas, así como del buen estado de las aguas que incluye directamente en las actuaciones. Se considera que se muestra necesaria y acertadamente más clara la evaluación del efecto del eucaliptal en los valores del espacio protegido, en el apartado 2.3.7, dedicado al paisaje, a pesar de adolecer de falta de actualización o ausencia de datos tanto de superficie ocupada por plantaciones, como su ubicación en cartografía y el turno de cada una de ellas o el estado de abandono en su caso.</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.5.4. Vegetación, hábitats de interés comunitario (HIC) y flora</p>	<p>Arceña y Picos de Aroche</p>	<p>No se considera</p>	<p>En el caso de los eucaliptales u otras zonas antropizadas (por ejemplo, áreas de cultivo, áreas ocupadas por edificaciones, áreas con infraestructuras, laminas de agua de los embalses, etc) que <b>actualmente no cuentan con la presencia de HIC o especies de fauna/flora consideradas de mayor interés</b> que actualmente, no puedan ser colonizadas por las citadas zonas antropizadas tienen sobre la distribución de HIC o especies ya que, actualmente, no pueden ser colonizadas por las citadas especies e HIC debido a la propia naturaleza de dichas zonas, así como de los usos y aprovechamientos que se desarrollan en ellas. Respecto al posible efecto barrera de los eucaliptales, en concreto, se considera que este es mínimo a la hora de impedir la dispersión de especies e HIC presentes.</p>

X4633934D  
(28/07/2021)

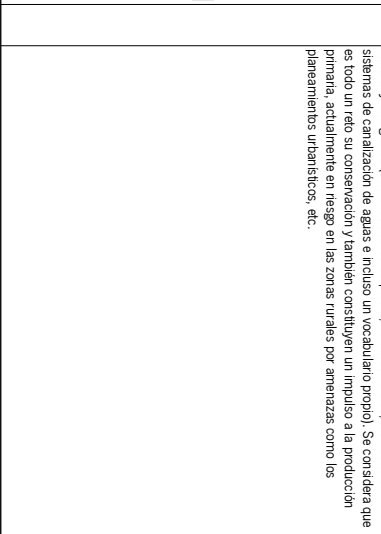
<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 71/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>		


<p><b>392</b> 1. Asoc. Verinos El Calabacino (Algar). Asoc. Raices. (29/07/2021)</p>	<p>21</p> <p>1) Se propone incluir el siguiente párrafo: "Se reducirá progresivamente la superficie de eucalipto susceptible, como máximo al fecharse la corta del tercer turno, de forma progresiva por formaciones propias del monte mediterráneo, con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de hongos y material autóctonos, favoreciendo la continuidad de los HIC y los HIC prioritarios del espacio Red Natura 2000 y la restauración edáfica con el desdoblado de los aterrazamientos mediante la restauración de la cobertura vegetal natural. El objetivo es que el Parque Natural quede exento de cultivos de esta especie, el objetivo es que toda la zonificación C1 debida al cultivo de eucalipto ordenado pase a zona reanaturalizada, con zonificación B. Los eucaliptos que se encuentran en zona B y están en producción, deberán ser sustituidos en la próxima corta y no esperar a la última, procediendo como se ha indicado anteriormente."</p> <p>2) Se considera que en Zonas B no se deben mantener eucaliptos en producción ni se pueden realizar trabajos forestales mecanizados y de forma indiscriminada. Se informa de que se ha denunciado ante la Junta Rectora del Parque Natural y ante la Delegación de la CAGRD de Huelva en junio pasado, que se realizaron trabajos forestales mecanizados en la Finca La Torre, dentro de zonificación B y en el entorno de arboledas singulares con notable valor de conservación y declaradas como son la Alameda de la Finca de la Torre, compuesta por ejemplares de aliso de casi 20 m de altura y más de 100 años de edad, así como el Quejigar de la Finca de la Torre. Este lugar privilegiado ha sido objeto de daños por los trabajos de corta del eucalipto circundante, donde se ha realizado además la corta de pies de edad de especies diferentes al eucalipto que, además, han caído hacia el barranco del arroyo La Alisera, curso fluvial que además ha sido taponado y encauzado dentro de los trabajos realizados.</p>	<p>1)PORN</p>	<p>2.7.2.4. Materia</p>	<p>Arceña y Picos de Aroche</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>1. El objetivo final para los eucaliptos es su progresiva reanaturalización hacia formaciones autóctonas, comenzando por aquellos que no están ordenados o se encuentran abandonados. Se considera que todos los eucaliptos han de estar en C1. Se introduce una referencia a la progresiva reanaturalización de los eucaliptos.</p> <p>2. Se trata de un comentario general que no supone modificación del texto.</p>
<p><b>393</b> 1. Asoc. Verinos El Calabacino (Algar). Asoc. Raices. (29/07/2021)</p>	<p>22</p> <p>Se considera que se debe prestar mayor atención y exigir que los muestreos cinegéticos cumplan con la legislación vigente, reflejando en el PORN y en consonancia también en el PRIG, estableciendo que el incumplimiento causa infracción grave.</p>	<p>Ogeneral</p>	<p>General</p>	<p>Arceña y Picos de Aroche</p>	<p>No se considera</p>	<p>No se considera necesario repetir en los Planes que el incumplimiento de la legislación vigente es sancionable o que la legislación ha de ser cumplida ya que es una obviedad. El régimen sancionador y los tipos de infracciones/sanciones ya están estipulado en la normativa sectorial vigente en la materia.</p>

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 72/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>[Redacted]</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

<p><b>394</b> 1. Asoc. Verinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raices. (29/07/2021)</p>	<p>23</p> <p>Se considera un previsible efecto o impacto ambiental negativo con la aplicación de la medida n.º 3, empobreciendo efectos sobre la distribución y abundancia de las especies cinegéticas, sobre su compatibilidad inter e intraespecífica y sobre sus paradas y enfermedades debidos a las variaciones en el régimen térmico y de precipitación por el fenómeno del cambio climático. Por ello, se considera necesario en primer lugar inventariar con una periodicidad adecuada los ejemplares cinegéticos, especialmente de caza mayor, y en tanto se den casos de abundancia, prohibir las sueltas para preservar la vegetación del exceso de hembra, para evitar daños a cultivos y para evitar incrementar la distribución de las poblaciones. En este sentido, se considera que la actividad de las granjas cinegéticas existentes deberá consistir exclusivamente en el mantenimiento de los ejemplares existentes en ellas en buenas condiciones, pero sin incrementar el número de ejemplares, manteniendo separación por sexos, por ejemplo, de manera que no se aumente la carga de animales en el establecimiento.</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas</p>	<p>Arcena y Picos de Aroche</p>	<p>No se considera</p>	<p>Este y otros aspectos de la sueltas, repoblaciones y granjas cinegéticas ya está regulado por la normativa vigente en materia de caza. El PORN sólo añade un criterio para mantener la renovación genética. Por otro lado, el objetivo de una granja cinegética no es, exclusivamente, el mantenimiento de ejemplares existentes en ellas y ya está regulado por la legislación vigente.</p>
<p><b>395</b> 1. Asoc. Verinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raices. (29/07/2021)</p>	<p>24</p> <p>En relación con la compatibilidad de la actividad cinegética con otros usos y aprovechamientos, se considera necesario establecer la prioridad de uso para quien puede ser dado o perjudicado en su integridad personal, en este caso, por confusión con un ejemplar de fauna o bien por el cazador o bien por los perros de caza. Por tanto, se solicita que se refuerce la campaña de actuaciones de conciliación de los cazadores de que el espacio público es compartido y que debe ser seguro para todos los públicos, especialmente para niños y familias que hacen turismo y actividades deportivas que dan vida a estos lugares y para ganaderos que conforman un sector básico para nuestra economía, como es la alimentación.</p>	<p>IPORN</p>	<p>2.7.3.1. Actividad cinegética</p>	<p>Arcena y Picos de Aroche</p>	<p>No se considera</p>	<p>La normativa vigente en materia cinegética ya prevé y contempla esta circunstancia estableciendo los mecanismos necesarios para evitar estos accidentes. Así mismo, tanto asociaciones cinegéticas como administraciones vienen realizando campañas de educación y concienciación en esta materia dirigidas a todos los agentes implicados.</p>

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 73/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>[Redacted]</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

<b>396</b> <b>1</b> Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara). Asoc. Riegos. <b>(28/07/2021)</b>	25 Se indica que en el mes de julio del año 2018, se cumplía el plazo dado por la Comisión Europea para la prohibición del silvestrismo en España. Por ello, respecto al silvestrismo, resulta necesario evaluar permisividad y tolerancia en un instrumento de planificación y gestión para la conservación de la biodiversidad. Se citan los artículos 5, letras a) y e), y 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO 2010, L 20, p. 7), y artículo 9, apartado 1, de dicha Directiva, que no permite ni siquiera la adopción de un régimen de excepciones a la prohibición de captura de ejemplares vivos de especies de fringílicos silvestres. Además, ni en el PORN y ni el PRUG aún vigentes que fueron aprobados en 2003, hace casi 20 años, se menciona esta supuesta actividad tan arraigada. Por ello, se propone sustituir el párrafo sobre el silvestrismo por: "La práctica del silvestrismo, es decir, la captura de aves fringílicas vivas (pardillos, jilgueros y verderones fundamentalmente) está prohibida por la legislación vigente. Hasta hace unos años fue una actividad de caza al aparecer con cierto arraigo social en el ámbito del Parque Natural, y regulada, que tenía como fin la captura de esas aves para participar en competiciones de canto. Por ello, se considera conveniente analizar la situación de cumplimiento de esta prohibición, persiguiendo y denunciando cualquier práctica detectada de esta actividad."	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Alcena y Picos de Aroche	No se considera	La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apuesta por el mantenimiento del silvestrismo en condiciones estrictamente controladas, de forma selectiva y acorde con la normativa que vela por la regulación de la actividad; es decir, sin riesgo para las poblaciones silvestres de estas aves. En 2020 se ha firmado un convenio con la Universidad de Córdoba para la realización de un estudio científico sobre la cría en cautividad de fringílicos cuyo objetivo es demostrar la viabilidad del silvestrismo controlado, frente a la prohibición impuesta en 2018 por la Comisión Europea de capturar aves en el campo, argumentando que la cría en cautividad constituye la alternativa para el mantenimiento de esta actividad.
<b>397</b> <b>1</b> Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara). Asoc. Riegos. <b>(28/07/2021)</b>	26 Se considera necesario cambiar la clasificación de zona C a zona B a las zonas agrícolas tradicionales, en particular las conocidas como ruedos agrícolas, que constituyen un sistema agrario venenado, son zonas de alto valor paisajístico y de transición natural entre los núcleos urbanos y el espacio forestal, y alojan gran riqueza cultural y etnográfica como los muros de piedra, caminos rurales, las leñas o sistemas de canalización de aguas e incluso un vocabulario propio. Se considera que es todo un reto su conservación y también constituyen un impulso a la producción primaria, actualmente en riesgo en las zonas rurales por amenazas como los planeamientos urbanísticos, etc.	1PORN	9.Catografía de ordenación	Alcena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera más adecuado su clasificación como Zona C dados los usos agrarios que se dan en este tipo de áreas.
<b>(29/07/2021)</b>						

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 74/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>398</b></p> <p>1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alajar). Asoc. Raíces. (28/07/2021)</p>	<p>27</p> <p>Se afirma que debe ser el objetivo maximizar la protección de zonas de especial conservación (A), incluyendo los habitats de las especies de las aves que recoge la Directiva Aves y las de murciélagos, por encontrarse las poblaciones existentes de especies en riesgo de extinción en el parque natural, principalmente, en los municipios de Echizasola y Aljar (municipal medio de herradura, Rhinolophus mehelyi Matschie, y grande de herradura, Rhinolophus ferrumequinum).</p>	<p>1PORN</p>	<p>6.Zonificación</p>	<p>Alcena y Picos de Aroche</p>	<p>No se considera</p>	<p>Las especies de murciélagos citadas, al igual que sus habitats, están incluidas en las prioridades de conservación del Parque Natural, tanto las que están en zonas A como las que están fuera de dichas zonas.</p>
<p><b>399</b></p> <p>1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alajar). Asoc. Raíces. (28/07/2021)</p>	<p>28</p> <p>Se considera que el texto incluido en el punto 3 no es taxativo ni exige que los nuevos crecimientos urbanos no se realicen en zonas de regulación especial, los cuales y según el propio plan se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos. Además, se indica que los Ayuntamientos no son autónomos para realizar esos cambios sin sometimiento a la legislación vigente. Se considera que debe ser eliminada esta posible "excepcionalidad" que genera desprotección jurídica al bien a proteger, pues no define de manera absoluta qué se puede o no se puede hacer respecto de la ordenación urbana en el territorio en función de la zonificación. Se propone sustituir el texto del punto 3 por el siguiente: "La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTU y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas Transformadas (Zonas C2)."</p>	<p>1PORN</p>	<p>5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana</p>	<p>Alcena y Picos de Aroche</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	
<p>(29/07/2021)</p>						

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 75/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>400</b> 1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara). Asoc. Raices. (28/07/2021)</p>	<p>29</p>	<p>Conforme a la Jurisprudencia existente del Tribunal Constitucional determina que toda la Red Natura 2000, en la que está incluida la totalidad del Parque Natural, debe ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, según Sentencia Dictada el 13/11/2019, se propone sustituir el texto del punto 2 por el siguiente: "Los Ayuntamientos deberán adoptar todas las medidas necesarias para una ordenación adecuada de los núcleos de población y los asentamientos existentes y perseguir y denunciar la formación de nuevos núcleos de población en suelo no urbanizable, evitando la consolidación de los mismos". Recordar que la construcción y</p>	<p>1PORN</p>	<p>5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana</p>	<p>Alcaldía y Picos de Atorche</p>	<p>No se considera</p>	<p>En esta y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.</p>
<p><b>401</b> 1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara). Asoc. Raices. (28/07/2021)</p>	<p>30</p>	<p>Se considera necesario hacer constar condicionantes de la construcción y la ubicación de nuevos recintos urbanísticos y alojamientos turísticos, tanto en el PORN (enlace 2.7.6.) como en el PRUG, así como los condicionantes y pautas, la existencia de numerosas casas rurales, cuyo registro no fue posible en su momento, y, por ausencia de controles e inspecciones, fueron construidas de forma ilegal, por lo que en evidencia que este asunto necesita una referencia explícita en ambos documentos de planificación.</p>	<p>General</p>	<p>General</p>	<p>Alcaldía y Picos de Atorche</p>	<p>No se considera</p>	<p>Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.</p>
<p>(29/07/2021)</p>							

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 76/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

402	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raíces. (29/07/2021)	31	Se consideran necesarias medidas de control del urbanismo para la protección del paisaje rural: medidas relativas a la edificación y pautas constructivas en relación a las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades ganaderas, en las que también surgen nuevas necesidades y requieren especial consideración los tipos de construcciones que inicialmente no producen una incidencia negativa pero son beneficiosas para la gestión del aprovechamiento.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Alacena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.
403	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raíces. (29/07/2021)	32	Se propone una redacción alternativa para el párrafo "La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras (...) desdoble de las carreteras N-433 y N-435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66) ", proponiendo el siguiente texto: "La transformación de usos del suelo y el desarrollo urbanístico desdoblado, han constituido los terrenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Ha habido proyectos de desarrollo de infraestructuras cuyo impacto en los recursos paisajísticos hubiera sido demoledor para la integridad del espacio y sus posibilidades de continuidad ecológica, como los planteados y finalmente desestimados y desistidos de desdoble y creación de vías rápidas de las carreteras N-433 y N-435, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66), dentro del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, que habrían supuesto la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, como de la conexión ecológica en el Parque. "	1PORN	2.5.7. Paisaje	Alacena y Picos de Aroche	Se considera	
	(29/07/2021)							

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 77/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



404	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raíces. (29/07/2021)	33	Se considera que se debe incluir una referencia al objetivo de ampliar el patrimonio de montes de la Junta de Andalucía, con especial énfasis en el ejercicio del derecho al tanto y retaco. La razón de este objetivo se encuentra en que solo el 6% de la superficie del Parque es de titularidad pública y debe establecerse una tendencia a equilibrar el patrimonio público con el privado.	1PORN	General	Arcena y Picos de Aroche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compie toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc. etc. la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindible por que esta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
405	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raíces. (29/07/2021)	34	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se ejercerá el derecho de tanto y retaco en todas las fincas que cuenten en su totalidad o con una parte de superficie, aunque sea mínima, dentro de una zona presencia de un HIC o un HIC prioritario, o presencia de alguna especie protegida de flora o fauna, o algún interés relacionado con la protección y calidad de las aguas, al objetivo de su puesta en valor como Red Natura 2000 de forma sostenible para el uso público, los servicios ecosistémicos y la investigación científica, todos estos usos de manera simultánea y sin conflicto ser compartidos de forma sostenible con organizaciones locales dedicadas a la recolecta de productos naturales tradicionales asociados a la cultura rural local o el conocimiento del medio, mediante su correspondiente instrumento de ordenación previo a cualquier actividad en la misma." Se indica como ejemplo que la Finca de La Torre, ubicada en el término municipal de Aroche, de unas 800 hectáreas de superficie, que incluye varios HIC, especies de fauna y elementos protegidos, así como cursos de agua protegidos y edificaciones de interés patrimonial, debería ser comprada para incluir en el patrimonio de los montes públicos de la Junta de Andalucía. Que además se trata de una finca donde la masa forestal está, de momento, sana, aunque amenazada por la presión de los cultivos de eucalipto circundantes.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Aroche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compie toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc. etc. la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindible por que esta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
	(29/07/2021)							

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 78/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>406</b> 1. Asoc. Vecinos El Calabacín o (Aljara), Asoc. Raíces. (28/07/2021)</p>	<p>35</p> <p>El documento debe incluir una descripción detallada de la situación actual de las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, como elementos vertebradores del paisaje que se está protegiendo, y que deben ser conservados en trazado, recorrido y características físicas.</p>	<p>JPORN</p>	<p>2.8. Infraestructuras</p>	<p>Alcena y Picos de Aroche</p>	<p>No se considera</p>	<p>Se considera que la información recogida en un PORN de vigencia indefinida es suficiente. Por otro lado se trata de una materia que le corresponde al Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Recurarias</p>
<p><b>407</b> 1. Asoc. Vecinos El Calabacín o (Aljara), Asoc. Raíces. (28/07/2021)</p>	<p>36</p> <p>Entre las medidas relativas a infraestructuras rurales como las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, se solicita que se incluyan las siguientes: "Deberían ser devueltos al uso público los que se encuentran usurrados o abandonados con los mecanismos legales necesarios para que gocen de toda su funcionalidad. Además, hay que incluir la urgente necesidad de puesta en valor de sus características constructivas, de conexión para las poblaciones, tradicionales y como parte del paisaje local, recuperando sus trazados con materiales del lugar y mediante técnicas similares a las utilizadas para su construcción y, para ello, establecer una partida presupuestaria estable." "Se denunciará el cambio de trazado, cambio de materiales, hormigonado ampliación, deterioro y cualquier otra actuación que contravenga los principios de protección de estas infraestructuras rurales tradicionales como elementos vertebradores del paisaje y la actividad local, en aras de recuperar el daño y deterioro que se pueda haber causado a los mismos, al hábitat o las especies y el paisaje, en los tramos que discurren por propiedades privadas, que deberán en todo caso además, mantenerse limpios y permitir el acceso libre a los mismos conforme a la legislación vigente." "En el caso de servidumbres de paso, se está a lo dispuesto en relación al resto de infraestructuras rurales tradicionales en lo tocante a los materiales de construcción y características de integración en el paisaje, así como en la recuperación de daños o deterioro al hábitat o las especies y el paisaje."</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>5. Medidas e indicadores de ejecución</p>	<p>Alcena y Picos de Aroche</p>	<p>No se considera</p>	<p>Lo que se plantea ya está recogido en la normativa sectorial vigente, de obligado cumplimiento, y por tanto no se considera necesario reiterarlo nuevamente en el PORN.</p>
<p>(29/07/2021)</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 79/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

<p><b>408</b> 1. Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raíces. (29/07/2021)</p>	<p>37</p>	<p>En materia de uso de sustancias químicas, se propone que el PORN incluya una medida para que se elimine paulatinamente el uso de sustancias químicas en los cultivos, tanto agrícolas como forestales, hasta su prohibición total en el Parque Natural, como medida para fomentar la Marca Parque Natural, para la conservación de los valores por los que está declarado Red Natura 2000 y por la apuesta directa por la agroecología y la exclusión del cultivo eucaliptal como medida activa para la prevención de incendios forestales. En particular, se propone que se aplique esta medida al glifosato y a otras sustancias que producen contaminación difusa de las aguas y los suelos.</p>	<p>1PORN</p>	<p>5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio</p>	<p>Alcena y Picos de Aroche</p>	<p>No se considera</p>	<p>El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3. "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."</p>
<p><b>409</b> 1. Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raíces. (29/07/2021)</p>	<p>38</p>	<p>Se considera que el PORN debe incluir una medida redactada como sigue: "Se promoverá el abandono del uso de productos químicos en la agricultura y los cultivos forestales, apoyando de forma explícita las actividades agrícolas y forestales exentas de productos químicos (glifosato o cualquier otro fertilizante, herbicida, pesticida, etc) con medidas, entre otras, como priorizando en las convocatorias públicas de ayudas las que más tiempo lleven desarrollando su actividad de forma no contaminante y respetuosa con el medio natural, el agua y la salud de las personas e incluyendo de forma específica en su producción la eliminación de tratamientos químicos de este tipo".</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>5. Medidas e indicadores de ejecución</p>	<p>Alcena y Picos de Aroche</p>	<p>No se considera</p>	<p>El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3. "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."</p>

(29/07/2021)

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 80/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>		

<p><b>410</b> 1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raíces. (28/07/2021)</p>	<p>39</p>	<p>Se considera que el PORN, en la página 20, debe reforzar la protección de los suelos, tanto frente a la erosión como frente a la contaminación puntual o difusa, indicando las zonas afectadas por posible contaminación puntual, debido a actividades como la minería o macrograña, las áreas afectadas por incendios forestales y otras. Para declarar el interés de protección de esos suelos frente a cualquier degradación o contaminación.</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.5.2.5. Partida de recursos edáficos</p>	<p>Alcena y Picos de Aroche</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>No se dispone de información detallada de evaluación de impacto sobre el suelo de actividades como la minería o macrograña en el Parque Natural, aunque sí se puede aportar información sobre la incidencia de incendios forestales y la vulnerabilidad por aumento de la erosión del suelo que suponen.</p>
<p><b>411</b> 1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raíces. (28/07/2021)</p>	<p>40</p>	<p>Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se prohibirá la rotura de las formaciones edáficas, los movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, y las técnicas agresivas con el suelo, el cambio de la composición de los suelos y las aportaciones de materiales ajenos al área protegida, en aras de proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación puntual o difusa. Especialmente se fomentará la mejora natural de los suelos degradados para su recuperación ecosistémica, por ejemplo en instalaciones agrícolas intensivas que se quieren transformar a ecológicas, y en suelos afectados por contaminación o por incendios forestales entre otros, mediante actuaciones de plantación de vegetación local por estratos, mediante actuaciones de compost orgánico evento de vegetación local por estratos, la incorporación de compost orgánico evento de elementos de contaminación difusa como farracos, micoplásticos, metales pesados, PCBs entre otros, o de la madera quemada en incendio mediante su asillado in situ y tratamientos de micorrización."</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>5. Medidas e indicadores de ejecución</p>	<p>Alcena y Picos de Aroche</p>	<p>No se considera</p>	<p>Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afectación de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.</p>
<p>(29/07/2021)</p>							

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 81/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>		<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

<p><b>412</b> 1. Asoc. Verinos El Calabacino (Algar). Asoc. Raices. (28/07/2021)</p>	<p>41</p> <p>Se considera que es necesario tener en cuenta y aplicar el principio de no regresión ambiental, y que por ello habría que incluir una evaluación pormenorizada del estado de los objetivos, acciones y medidas de los documentos de planificación aun vigentes, de manera que se tenga una clara visión del estado de partida. Concretamente, se solicitan datos actualizados y claros, concreción de indicadores y criterios, cartografía amplia y sectorial y abandonar el lenguaje condicional y no comprometido. Asimismo, se solicita mayor concreción de las medidas y de las finalidades de las mismas. Se considera que se plantean la mayoría de las propuestas como una declaración de intenciones, sin compromisos, objetivos definidos ni tan siquiera indicadores y criterios exactos para una evaluación posterior. Se considera y explica que el principio de no regresión está muy bien asentado en la jurisprudencia.</p>	<p>General</p>	<p>General</p>	<p>Alcena y Picos de Aroche</p>	<p>No se considera</p>	<p>El principio de no regresión ambiental queda impolito en estos documentos, que incluyen numerosos determinaciones que van a permitir avanzar y dar continuidad a la gestión de este territorio como Parque Natural y espacio integrante de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Los datos de seguimiento del día a día de la gestión del Parque Natural se recogen en las Memorias de Actividades y Resultados del Parque Natural, elaboradas anualmente por los gestores del espacio protegido. Por otra parte, cabe señalar que el PORN incluye un epígrafe 8, de Instrumentación del Plan, y que para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados se evaluarán los resultados obtenidos en el seguimiento mediante indicadores. Ver epígrafe 9 del PORN y epígrafe 2 del PRUG, junto con cualquier otra información de interés que aporten los profesionales con dedicación a la gestión de este espacio natural protegido.</p>
<p>(29/07/2021)</p>						
<p><b>413</b> 1. Asoc. Verinos El Calabacino (Algar). Asoc. Raices. (28/07/2021)</p>	<p>42</p> <p>Se considera que se debe eliminar la posibilidad de interpretación subjetiva y concretar y mejorar la descripción de indicadores (de cumplimiento y eficacia) y su unidad de medida, así como el concepto numérico de "mejora" o la descripción de "adecuado" y la cronología de control y seguimiento de los mismos, para realizar una evaluación progresiva de la consecución de cada medida y, en su caso, realizar modificaciones puntuales de los indicadores para su mejora.</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>5. Medidas e indicadores de ejecución</p>	<p>Alcena y Picos de Aroche</p>	<p>No se considera</p>	<p>Se usan valoraciones cualitativas en los casos en los que no es posible establecer un mayor grado de precisión, ya sea porque se desconoce el valor inicial de partida (p.e. el tamaño de población de una especie de la que no se cuenta con información) o porque es absolutamente subjetivo establecer un valor final. Por su parte, el PORN y el PRUG ya incluyen epígrafes 7.1.3. y 4.1.3 (respectivamente) en los que se recogen los mecanismos de evaluación, así como los calendarios correspondientes.</p>
<p>(29/07/2021)</p>						

FIRMADO POR	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO</p> <p>MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	16/01/2024	PÁGINA 82/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>414 1. Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raíces. (29/07/2021)</p>	<p>43</p>	<p>Se propone incluir indicadores para una evaluación cualitativa, no solo cuantitativa, de las actuaciones realizadas, poniendo como ejemplos: indicadores de participación, de implicación de organizaciones locales de ciudadanía, de implicación de propietarios en su caso, de resultados de las actuaciones. Por otra parte, se señala que un indicador de éxito de la medida no corresponde a si se realiza una actuación o no, sino la consecución del objetivo perseguido con dicha actuación.</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>5. Medidas e indicadores de ejecución</p>	<p>Alcarea y Picos de Atorche</p>	<p>No se considera</p>	<p>En conjunto el horizonte actual del PORN y el del PRUG, cuentan con casi 200 indicadores cualitativos y cuantitativos por lo que no se considera que sea operativo ni realista añadir más.</p>
<p>415 1. Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raíces. (29/07/2021)</p>	<p>44</p>	<p>Se solicita incluir la siguiente medida: "Se exigirá la gestión integral de los residuos de productos fitosanitarios de uso agrícola, principalmente envases usados y residuos relacionados con estos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, así como de los residuos inertes."</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>5. Medidas e indicadores de ejecución</p>	<p>Alcarea y Picos de Atorche</p>	<p>No se considera</p>	<p>En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.</p>
<p>(29/07/2021)</p>							

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 83/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>[Redacted]</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

<p><b>416</b> 1. Asoc. Verinos El Calabacín o (Algar). Asoc. Raíces. (29/07/2021)</p>	<p>45</p>	<p>Se solicita incluir la siguiente medida: "Se fomentará la gestión racional de los residuos orgánicos agrícolas, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentando la actividad de agrocompostaje como medio de aprovechamiento de la materia orgánica procedente de podas, desbroces y limpieza forestal."</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>5. Medidas e indicadores de ejecución</p>	<p>Arceña y Picos de Aroche</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices del PORN</p>
<p><b>417</b> 1. Asoc. Verinos El Calabacín o (Algar). Asoc. Raíces. (29/07/2021)</p>	<p>46</p>	<p>Se solicita incluir la siguiente medida: "Se impulsará la creación de colos micológicos y un inventario con la caracterización de los mismos, para evitar episodios de recogida incontrolada y abusiva que puedan ocasionar daños al medioambiente y que permita una gestión y explotación adecuada de este recurso, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico del territorio."</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>5. Medidas e indicadores de ejecución</p>	<p>Arceña y Picos de Aroche</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices el fomento de la creación de colos aunque la caracterización, inventariado y seguimiento de los mismos excede al ámbito del PORN.</p>
<p>(29/07/2021)</p>							

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 84/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>[Redacted]</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

<p><b>418</b> 1. Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raíces. (29/07/2021)</p>	<p>47</p>	<p>Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado doméstico para fomentar la raza de ganado autóctono, y en el caso de ganadería extensiva, para controlar que se respete la capacidad de carga de los espacios dedicados a esta producción."</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>5. Medidas e indicadores de ejecución</p>	<p>Arcena y Picos de Atche</p>	<p>No se considera</p>	<p>Se considera que escasa a las atribuciones del PORN. Una cosa es fomentar las razas autóctonas y otra presionar a los ganaderos para que tengan una u otra raza de ganado.</p>
<p><b>419</b> 1. Asoc. Vecinos El Calabacino (Aljara), Asoc. Raíces. (29/07/2021)</p>	<p>48</p>	<p>Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado cinegético de haber granjas dedicadas a esta producción, para controlar la capacidad de las mismas en relación a la capacidad de carga y abundancia de estos animales en las áreas cinegéticas del Parque."</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>5. Medidas e indicadores de ejecución</p>	<p>Arcena y Picos de Atche</p>	<p>No se considera</p>	<p>Las granjas cinegéticas, y su control, ya están reguladas por la normativa sectorial vigente por lo que no se considera necesario referirlo en el PORN.</p>

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 85/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	



<p><b>420</b> 1. Asoc. Vertinos El Calabacín o (Algar). Asoc. Raíces. <b>(28/07/2021)</b></p>	<p>49</p>	<p>Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a los maldados cingéticos, con especial atención a los pasos de launa y a las rinas ubicadas en zonas con o cerca de cursos de agua (donde no está permitido colocar ningún obstáculo a la movilidad de la launa silvestre terrestre, marina o aérea) y con o cerca de instalaciones de retención de agua, como balsas, embalses, ollas, etc."</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>5. Medidas e indicadores de ejecución</p>	<p>Alcena y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>Los agentes de medio ambiente se prestan atención al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en esta y otras materias por lo que no se considera necesario rellenarlo en el PORN</p>
<p><b>421</b> 1. Asoc. Vertinos El Calabacín o (Algar). Asoc. Raíces. <b>(28/07/2021)</b></p>	<p>50</p>	<p>Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales de vertidos a las explotaciones de cualquier tipo de producción o manejo animal, así como a las instalaciones industriales y las instalaciones depuradoras, EDAR"</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>5. Medidas e indicadores de ejecución</p>	<p>Alcena y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a de sus funciones ecológicas.</p>

(29/07/2021)

(29/07/2021)

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 86/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>[Redacted]</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

<p><b>422</b> 1. Asoc. Vecinos El Calabacón (Málaga), Asoc. Raíces. <b>(28/07/2021)</b></p> <p><b>(29/07/2021)</b></p>	<p>51</p> <p>Se solicita incluir la siguiente medida: "Solo se permitirán los proyectos de infraestructuras de energías renovables para autoconsumo en las zonas A, B y en el resto de terreno y en aras de la protección del paisaje y la biodiversidad, se excluirán los grandes proyectos. En la zona C solo se permitirán instalaciones de energía renovable destinada al consumo de las comunidades energéticas locales, estableciendo el tamaño máximo de la instalación. En todo caso, la distancia mínima será de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro hasta a los límites de los HIC prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar. Además, las instalaciones que utilicen la fuerza del viento tendrán restricciones de una longitud de las palas en aerogeneradores para la producción de electricidad, que deberán ser no superior a 2 m o de una potencia mayor a 5 kwp."</p>	<p>2PRUG</p> <p>4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras</p>	<p>Árcena y Picos de Añoch</p>	<p>No se considera</p>	<p>Se considera una limitación excesivamente restrictiva.</p>
<p><b>423</b> Asociación Huekla te mira <b>(29/07/2021)</b></p>	<p>1</p> <p>Se considera que la caracterización de partida para el diagnóstico que presenta el PORN es insuficiente, utiliza datos anticuados toda vez que se dispone de facto de otros más actuales, y expone de forma confusa la información básica. Concretamente se alude a que se carece de datos de los años 2019 y 2020, a que no se incluyen las especies protegidas por la Directiva Aves que están presentes en el espacio natural y que la exposición de los HIC del apartado 2.5 es incongruente con la realizada en el apartado 3)</p>	<p>1PORN</p> <p>2. Caracterización y diagnóstico</p>	<p>Árcena y Picos de Añoch</p>	<p>Se considera</p>	<p>Las tres especies de aves neotrópicas citadas se encuentran recogidas en el inventario de especies relevantes (tabla 18) PORN. En la tabla 17 (especies del CAE) se incluye el buitre negro aunque no el alimoché ya que no modifica ni es frecuente en el Parque Natural y solo se ha incluido porque el Parque Natural está incluido en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación y conservación de Neotrópicas. Por otro lado, tanto el buitre negro como el alimoché están considerados en la prioridad de conservación "Dehesas y bosques de quercinas". Por otro lado, es inviable diagnosticar todas y cada una de las especies de la Directiva Aves ni tampoco tiene sentido práctico ya que su conservación se canaliza a través de las prioridades de conservación y, especialmente, a través de las múltiples regulaciones y actuaciones que incluyen los planes y que repercuten en la conservación de estas especies.</p>
<p><b>424</b> Asociación Huekla te mira <b>(29/07/2021)</b></p>	<p>2</p> <p>Se señala la ausencia de información sobre la presencia arraigada de aves protegidas por la Directiva europea, entre ellas y en particular, las neotrópicas (buitre negro, buitre leonado y alimoché), no permite un diagnóstico adecuado en relación a estas especies. Se indica que si bien los comederos realizan una parte de la función alimentaria para estas aves, es necesario fomentar la ganadería extensiva en ecología para estas aves, es necesario fomentar la ganadería extensiva en ecología la viabilidad futura de estas especies, que también son el soporte de la declaración del espacio Red Natura 2000 ZEPA. Se insta a incluir medidas de protección, recuperación, mejora de las poblaciones de toda la avifauna protegida, incluyendo además de las neotrópicas, la cigüeña negra y otras.</p>	<p>1PORN</p> <p>2. Caracterización y diagnóstico</p>	<p>Árcena y Picos de Añoch</p>	<p>No se considera</p>	<p>No se considera necesario incluir un inventario de las especies cinegéticas. Los aspectos relativos a las sueltas cinegéticas ya están reguladas por la normativa sectorial vigente en materia cinegética.</p>
<p><b>425</b> Asociación Huekla te mira <b>(29/07/2021)</b></p>	<p>3</p> <p>Se solicita la integridad revisión y actualización del epígrafe "2.7.3.1. Actividad cinegética" indicando que no se ha aportado información sobre la caza menor, y que también se deberían incluir datos de los años 2019 y 2020 y comentar la evolución de los mismos. Se comenta que no se aporta inventario de las especies cinegéticas existentes, las sueltas, etc. Asimismo, se indica que no se comenta la posibilidad de control poblacional de especies cinegéticas de caza mayor mediante la limitación de sueltas, especialmente en el caso del jabalí y ciervo.</p>	<p>1PORN</p> <p>2.7.3.1. Actividad cinegética</p>	<p>Árcena y Picos de Añoch</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>No se considera necesario incluir un inventario de las especies cinegéticas. Los aspectos relativos a las sueltas cinegéticas ya están reguladas por la normativa sectorial vigente en materia cinegética.</p>
<p><b>426</b> Asociación Huekla te mira <b>(29/07/2021)</b></p>	<p>4</p> <p>Se considera que no se indica el interés de favorecer el uso cultural ganadero tradicional en extensivo, efectivo en la prevención de incendios forestales.</p>	<p>1PORN</p> <p>2. Caracterización y diagnóstico</p>	<p>Árcena y Picos de Añoch</p>	<p>Se considera</p>	<p></p>
<p><b>427</b> Asociación Huekla te mira <b>(29/07/2021)</b></p>	<p>5</p> <p>Se considera que no se incide en valorar alternativas como el fomento de la recuperación forestal de las dehesas mediante su regeneración.</p>	<p>1PORN</p> <p>2. Caracterización y diagnóstico</p>	<p>Árcena y Picos de Añoch</p>	<p>No se considera</p>	<p>En el epígrafe 2.7.3.2 del PRUG ya hay recogido un criterio en este sentido: " 4. Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los habitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: Dehesas peninsulares de Quercus spp. (6310), Robledales galico-portugueses Quercus robur y Quercus pinnata (HIC 9230), Encinares de Quercus ilex y Quercus rdundifolia, (HIC 9340), Bosques de Quercus suber (HIC 9330)..."</p>
<p><b>428</b> Asociación Huekla te mira <b>(29/07/2021)</b></p>	<p>6</p> <p>Se solicita que se incluyan y valoren los datos de registro de empresas y productos en la Marca Parque Natural de los años 2019 y 2020.</p>	<p>1PORN</p> <p>2.7.6. Actividades turísticas</p>	<p>Árcena y Picos de Añoch</p>	<p>Se considera</p>	<p></p>
<p><b>429</b> Asociación Huekla te mira <b>(29/07/2021)</b></p>	<p>7</p> <p>Se solicita que se revise la información aportada sobre la descripción de los sistemas de masas de aguas subterráneas, siendo necesario distinguir el sistema de Añoch-Jalbugo del de Arcena, tratándose de masas de agua distintas.</p>	<p>1PORN</p> <p>2.5.3. Hidrología y recursos hídricos</p>	<p>Árcena y Picos de Añoch</p>	<p>No se considera</p>	<p>Así están consideradas, por separado, en la tabla 9 (Masas de agua subterránea) y en la tabla 11 (Evaluación del estado global para las masas de agua subterráneas) del PORN</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 87/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

430	Asociación Huebla de mra (29/07/2021)	8	Se indica que los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas que abedan al Parque Natural se encuentran en fase de resolución una vez pasado el trámite de información pública, e incluyen información actualizada sobre la situación de las aguas superficiales y subterráneas, que no conciden con las recogidas en el documento propuesta de PORN, como por ejemplo, recoge la bajada del nivel piezométrico de la masa Aroche-Jabugo, lo que lo puede colocar en una situación de riesgo cuya causa debe ser tomada en consideración a la hora de establecer los usos y gestión de este recurso en el Parque Natural.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Araena y Picos de Aroche	Se considera	
431	Asociación Huebla de mra (29/07/2021)	9	Se solicita que en el epígrafe 7.1.2 se incluya la siguiente información: "En materia de aguas, el marco de referencia viene determinado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante Directiva Marco del Agua), por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía y por los respectivos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas vigentes, que se revisan y actualizan cada seis años, lo cual debe reflejarse en las consiguientes modificaciones parciales adaptativas en los apartados dedicados a esta materia."	1PORN	7.1.2. Adecuación	Araena y Picos de Aroche	No se considera	No tiene sentido incluir, en el epígrafe de Adecuación, todos los marcos de referencia normativos que orientan los Planes ya que es un epígrafe que describe, exclusivamente, el mecanismo para la adecuación de los planes.
432	Asociación Huebla de mra (29/07/2021)	10	Se considera una grave omisión la falta de información correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrográfica del Guadiana el recurso natural que supone la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo (30604) se estima en 5,8 hm <sup>3</sup> /año, siendo 4,6 hm <sup>3</sup> /año la cantidad de recurso disponible". Se comenta que ya en el año 2005 el IGME describía la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo como una de las más vulnerables a la sequía de la Cuenca del Guadiana aludiendo a los índices de serie de precipitación y de serie de aportación. Se indica que la planificación del segundo ciclo que en 2021 pierde su vigencia recoge una disponibilidad máxima de 4,6 hm <sup>3</sup> anuales y la define como masa de agua subterránea con 271 km <sup>2</sup> de recurso compartido con la Cuenca del Tíno, Odiel, Piedras. Indica que el instrumento de planificación hidrográfica del tercer ciclo que no está siendo tomado en cuenta recoge que este acuífero tiene componentes ya 4,1 hm <sup>3</sup> /año en usos para abastecimiento, agricultura e industria turdamentalmente. En dicha planificación, se afirma que el acuífero Aroche-Jabugo se encuentra "en buen estado químico" pero se alerta de estar en riesgo de no cumplir los objetivos de buen estado por contaminación, afectado por contaminación difusa por nitratos de origen agrario, así como contaminación por escorrentía urbana, forestal y por carga ganadera. "la MASH Aroche-Jabugo que no presenta impacto y se califica en buen estado químico debido a que el PH vigente y el seguimiento de 2017 y 2018 no consideran significativa la presión por excedentes de nitrógeno, sin embargo se califica con riesgo químico alto (a futuro), por estar afectada según la Directiva 91/676/CE."	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Araena y Picos de Aroche	Se considera	
434	Asociación Huebla de mra (29/07/2021)	12	Se muestra desacuerdo con lo indicado sobre la depuración de aguas residuales, sin detallar el grado de cumplimiento de las medidas previstas en la planificación hidrográfica vigente, y con información muy somera, reproduciendo como ejemplo el siguiente texto: "se plantean ampliaciones en algunos de los casos, lo que garantizará el buen estado del recurso".	1PORN	2.8.1. Infraestructuras básicas	Araena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 88/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

435 Asociación Huebla te mira (29/07/2021)	13	Se echa en falta mención a una medida incorporada al tercer ciclo en la planificación del Guadiana: la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Arcohe, competencia de la Junta de Andalucía.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Arceña y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
436 Asociación Huebla te mira (29/07/2021)	14	Se indica la presencia en las aguas residuales de los denominados contaminantes emergentes, contaminantes cuya presencia ha sido detectada en los últimos años gracias a las nuevas tecnologías analíticas y para los que no se conoce con exactitud su grado de nocividad para el medio ambiente y las personas. Además, su eliminación de las aguas residuales no se consigue con los tratamientos de depuración convencionales. Entre los contaminantes emergentes se encuentran los fármacos humanos y animales, productos de cuidado personal, plaguicidas, hormonas, dioxinas, etc., siendo su origen los vertidos de aguas residuales urbanas, industriales, procedentes de la agricultura y la ganadería (las dos últimas fuentes casi por completo en su modalidad de producción intensiva). Asimismo, se carece de información necesaria para adecuar la ordenación y los usos en el Parque, así como determinar medidas urgentes, prioritarias y otras para la mejora de la gestión del espacio natural:	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Arceña y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en sueldos urbanizable y normas relativas a usos y actividades, incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
437 Asociación Huebla te mira (29/07/2021)	15	Se considera con escaso fundamento la afirmación de que los acuíferos Sierra Morena y Aroche-Jabugo tienen una baja presión en la actualidad y que no revisten riesgo de sobreexplotación. Que no se especifican datos ni fuentes, sino que consiste en una mera opinión no argumentada de la persona que redacta el informe. Se considera necesario el control efectivo de todas las extracciones que, si bien la norma atribuye al organismo de cuenca facultades sobre los aprovechamientos y control de los caudales concedidos, la ordenación y los usos del Parque deben contemplar un mejor control del consumo para los distintos usos a la hora de satisfacer las demandas de agua, incorporando medidas coherentes con el contexto, economizando su empleo y racionalizando sus usos. Se propone que el agua y su uso y gestión para la conservación y mejora de los estados cualitativo y cuantitativo, se incluya transversalmente en los dos documentos de planificación, de forma actualizada y coherente con la situación actual de las diferentes masas, y que no se incluyan párrafos obsoletos y absurdos como el que indica la situación de las masas hace más de un lustro y del objetivo de alcanzar un buen estado este mismo año (2021).	1PORN	2.7.7.2. Aprovechamiento s hídricos	Arceña y Picos de Aroche	Se considera	
438 Asociación Huebla te mira (29/07/2021)	16	Se considera que se menciona muy de pasada el potencial mineral de Ossa Morena en Zúñre, omitiendo otras áreas en las que sí hay minería actual/ente. La información sobre actividades mineras concedidas, en exploración o investigación se considera muy escueta, sin identificar las ubicaciones, ni las alteraciones sobre paisajes, aguas o suelos, actuales, pasadas y futuras. Se indica que es indispensable prestar más atención a la prevalencia de la conservación del patrimonio natural frente a actividades como la minería. Se considera que en el ámbito del Parque Natural conviene mayores resgos la minería de sulfuros polimetálicos, por ubicarse tanto las minas abandonadas, activas o futuras, en las cabeceiras de los ríos, única sección de los mismos relativamente libre de drenaje ácido porque antiguamente no se exigía la restauración y el seguimiento de las cortas mineras y el resto de tramos de aguas están de una forma u otra afectados por filtraciones, escorrentías, etc.	1PORN	2.7.7.1. Actividades de mineras	Arceña y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	El PORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se ejecutan que garantice su convivencia con las mineras repercuriones. La información recogida en el PORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el PORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre alteraciones.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 89/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

439	Asociación Huévalo te mira (29/07/2021)	17	Se eccha en falta cartografía sobre: - Los valores por lo que se declaró Red Natura 2000, los HIC y los HIC prioritarios delimitados, así como las superficies con presencia de las especies animales objeto de protección, para conocer las características de las áreas zonificadas como A y B y las posibilidades de ampliación de las mismas. - Riesgos para el espacio Red Natura 2000 y sus valores: vertidos, extracciones, explotaciones intensivas tanto agrícolas como ganaderas, permisos de investigación minera, etc. - Caminos públicos, senderos y vías pecuarias, anotando los usurpados, los de acceso y lo que se encuentran en proceso de recuperación por parte de la administración andaluza. Además, se considera la cartografía forestal insuficiente (página 59), pues no indica las características de las zonas forestales, sino la especie mayoritaria, con omisión de recoger de forma detallada los encinales (tanto los abandonados como los que se encuentran en producción). Que no indica si las formaciones son adhesadas, las masas mixtas, así como distinción de zonas agrícolas intensivas y zonas agrícolas tradicionales. Se comenta que seían deseables otras cartografías como sobre uso público e infraestructuras, las masas de agua superficiales y subterráneas incluyendo manantiales y acuíferos, etc. Con ello, además, se daría cumplimiento a la normativa vigente en materia de información pública, transparencia y publicidad activa, tanto europea, como estatal y andaluza.	1PORN	General	Arcena y Pios de Atoche	No se considera	No es viable incluir la cartografía de HIC referida a tal nivel de detalle en un Plan de vigencia indefinida (y susceptible de variar en el tiempo), ni tampoco cartografía de fauna ya que las localizaciones de las especies varían con el tiempo además que en el caso de especies amenazadas y protegidas, es una información muy sensible. Cabe recordar que existen coberturas de HIC que se actualizan periódicamente y que se encuentran disponibles en la web de Información Ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Igualmente, en la REDIAM se encuentran disponibles los ámbitos geográficos de aplicación de los planes de conservación de especies protegidas. La "cartografía" sobre infraestructuras, masas de agua, etc, se encuentra disponible en otras fuentes (planificación hidrológica vigente, PISTA, etc). Por su parte, el PORN incluye una figura de equipamientos de uso público que, además, se pueden encontrar con más nivel de detalle en las publicaciones específicas (impresas y digitales) que elabora la Consejería competente en materia de medio ambiente.
440	Asociación Huévalo te mira (29/07/2021)	18	Se considera necesario incorporar entre las medidas la promoción de la utilización racional de las energías renovables fomentando el autoconsumo y teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual, su disponibilidad, desarrollo tecnológico, priorizando iniciativas de carácter comunitario o comunidades energéticas; de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 y el Plan Andalúz de Acción por el Clima. Se apunta la posibilidad de impulso a las comunidades energéticas locales, explicando en qué consisten. Se recuerda que el uso de energías renovables tanto para el uso público del Parque Natural, como especialmente en las áreas rurales y pequeños núcleos de población dispersos. Por ello, se propone incluir la prohibición de llevar a cabo proyectos de infraestructuras de energías renovables que no sean para autoconsumo en las zonas A y B, y que en el resto del territorio, solo se permita estableciendo el tamaño máximo de la instalación, que solo esté destinada a las comunidades energéticas locales, con una distancia mínima de 100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar, todo ello plasmado seguidamente a la apreciación que recoge el PORN al respecto: "Otra realidad importante por su afección sobre el paisaje es el creciente interés por las energías renovables (...) junto a otras infraestructuras como las vinculadas a las telecomunicaciones."	1PORN	2.5.7. Paisaje	Arcena y Pios de Atoche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afectación de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Proceder a la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.
441	Asociación Huévalo te mira (29/07/2021)	19	Se considera necesario incluir el concepto y la palabra agroecología y sus derivados, por ser un modelo demostrado de desarrollo sostenible, incorporado en numerosos planes del territorio nacional, capaz de dar respuesta, en consonancia con esta Ley, a los nuevos desafíos y a retos tan importantes como el cambio climático o la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030. Se propone incluir las siguientes líneas de actuación en este sentido: a) Gobernanza para la construcción e implementación de medidas para el fomento de la agroecología, tanto como forma de producción, como forma de consumo; b) Generación de información, gestión del conocimiento y desarrollo de capacidades en agroecología, incluyendo la labor de preservación de los saberes tradicionales agroecológicos, en especial los vinculados a las actividades agrarias, como motor del sector primario fuertemente vinculadas a la sabiduría local y tradiciones culturales y así, el rescate y valorización de sistemas agroalimentarios con identidad territorial del Parque Natural. c) Promoción de mercados que estimulen y favorezcan la producción y consumo agroecológico, facilitando el acceso a la Marca Parque Natural a los productos agroecológicos del espacio protegido. d) Impulso a estructuras e infraestructuras comunitarias de uso colectivo que minimicen los costes y aprovechen las sinergias para multiplicar el impacto de las iniciativas agroecológicas, y que pudieran generar un efecto dominó sobre otras parcelas económicas-sociales rurales.	1PORN	General	Arcena y Pios de Atoche	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 90/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

442	Asociación Hueka le mira (29/07/2021)	20	Se carece de una evaluación del efecto barrera del eucaliptal en la mejora de los HIC y los habitats de las especies de fauna protegidas, así como del buen estado de las aguas que nace directamente en los anteriores. Se considera que se muestra necesaria y acertadamente más clara la evaluación del efecto del eucaliptal en los valores del espacio protegido, en el apartado 2.5.7, dedicado al paisaje, a pesar de adolecer de falta de actualización o ausencia de datos tanto de superficie ocupada por plantaciones, como su ubicación en cartografía y el turno de cada una de ellas o el estado de abandono en su caso.	1PORN	2.5.4. Vegetación, habitats de interés comunitario (HIC) y flora	Árcena y Picos de Añoché	No se considera	En el caso de los eucaliptales u otros zonas antropizadas, por ejemplo, áreas de cultivo, áreas ocupadas por edificaciones, áreas con infraestructuras, terrizas de agua de los embalses, etc) que <b>actualmente no cuentan con la presencia de HIC o especies de fauna/flora consideradas de mayor interés</b> que, actualmente, no pueden ser colonizadas por las citadas especies e HIC debido a la propia naturaleza de dichas zonas, así como de los usos y aprovechamientos que se desarrollan en ellas. Respecto al posible efecto barrera de los eucaliptales, en concreto, se considera que este es mínimo a la hora de impedir la dispersión de especies e HIC presentes.
443	Asociación Hueka le mira (29/07/2021)	21	1) Se propone incluir el siguiente párrafo: "Se redunda progresivamente la superficie de eucaliptal sustituyéndolo, como máximo al efectuarse la corta del tercer turno, de forma progresiva por formaciones propias del monte mediterráneo, con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas y matorral autóctonos, favoreciendo la continuidad de los HIC y los HIC prioritarios del espacio Red Natura 2000 y la restauración ecológica con el desdoblado de los aterrazamientos mediante la restauración de la cobertura vegetal natural. El objetivo es que toda la zonificación C1 quede exento de cultivos de esta especie, el objetivo es que toda la zonificación C1 debía al cultivo de eucaliptal ordenado pase a zona renaturalizada, con zonificación B. Los eucaliptales que se encuentran en zona B y están en producción, deberán ser sustituidos en la próxima corta y no esperar a la última, procediendo como se ha indicado anteriormente."	1PORN	2.7.2.4. Madera	Árcena y Picos de Añoché	Se considera parcialmente	1. El objetivo final para los eucaliptales es su progresiva naturalización hacia formaciones autóctonas, comenzando por aquellos que no están ordenados o se encuentran abandonados. Se considera que todos los eucaliptales han de estar en C1. Se introduce una referencia a la progresiva naturalización de los eucaliptales. 2. Se trata de un comentario general que no supone modificación del texto.
444	Asociación Hueka le mira (29/07/2021)	22	2) Se considera que en Zonas B no se deben mantener eucaliptales en producción ni se pueden realizar trabajos forestales mecanizados y de forma indiscriminada. Se informa de que se ha denunciado ante la Junta Rectora del Parque Natural y ante la Delegación de la CAGPDS de Hueka en junio pasado, que se realizaron trabajos forestales mecanizados en la Finca La Torre, dentro de zonificación B y en el entorno de arboles singulares con notable valor de conservación y declarados como son la Alameda de la Finca de la Torre, compuesta por ejemplares de aliso de casi 20 m de altura y más de 100 años de edad, así como el Quilejar de la Finca de la Torre. Este lugar privilegiado ha sido objeto de daños por los trabajos de corta del eucaliptal colindante, donde se ha realizado además la corta de pies de edad de especies diferentes al eucalipto que, además, han caído hacia el barranco del arroyo La Alisera, curso fluvial que además ha sido taponado y encauzado dentro de los trabajos realizados.	General	General	Árcena y Picos de Añoché	No se considera	No se considera necesario repetir en los Planes que el incumplimiento de la legislación ha de ser cumplida ya que es una obviedad. El régimen sancionador y los tipos de infracciones/sanciones ya están estipulados en la normativa sectorial vigente en la materia.
445	Asociación Hueka le mira (29/07/2021)	23	Se considera un previsible efecto o impacto ambiental negativo con la aplicación de la medida n.º 3, empujando efectos sobre la distribución y abundancia de las especies cinegéticas, sobre su competencia inter e intraespecífica y sobre sus parásitos y enfermedades debidos a las variaciones en el régimen térmico y de precipitación por el fenómeno del cambio climático. Por ello, se considera necesario en primer lugar inventariar con una periodicidad adecuada los ejemplares cinegéticos, especialmente de caza mayor, y en tanto se den casos de abundancia, prohibir las sueltas para preservar la vegetación del exceso de herbivoria, para evitar daños a cultivos y para evitar incrementar la distribución de las poblaciones. En este sentido, se considera que la actividad de las granjas cinegéticas existentes deberá consistir exclusivamente en el mantenimiento de los ejemplares existentes en ellas en buenas condiciones, pero sin incrementar el número de ejemplares, manteniendo separación por sexos, por ejemplo, de manera que no se aumente la carga de armadas en el establecimiento.	ZPRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Árcena y Picos de Añoché	No se considera	Este y otros aspectos de la sueltas, repoblaciones y granjas cinegéticas ya está regulado por la normativa vigente en materia de caza. El POORN sólo añade un criterio para mantener la renovación genética. Por otro lado, el objetivo de una granja cinegética no es, exclusivamente, el mantenimiento de ejemplares existentes en ellas y ya está regulado por la legislación vigente.
446	Asociación Hueka le mira (29/07/2021)	24	En relación con la compatibilidad de la actividad cinegética con otros usos y aprovechamientos, se considera necesario establecer la prioridad de uso para quien puede ser dado o perjudicado en su integridad personal, en este caso, por confusión con un ejemplar de fauna o bien por el cazador o bien por los perros de caza. Por tanto, se solicita que se reanule la campaña de actuaciones de concientización de los cazadores de que el espacio público de actuaciones debe ser seguro para todos los públicos, especialmente para niños y familias que hacen turismo y actividades deportivas que dan vida a estos lugares y para ganaderos que conforman un sector básico para nuestra economía, como es la alimentación.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Árcena y Picos de Añoché	No se considera	La normativa vigente en materia cinegética ya prevé y contempla esta circunstancia estableciendo los mecanismos necesarios para evitar estos accidentes. Así mismo, tanto asociaciones cinegéticas como administraciones vienen realizando campañas de educador y concientizador en esta materia dirigidas a todos los agentes implicados.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 91/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

447	Asociación Huehla te mira (29/07/2021)	25	Se indica que en el mes de julio del año 2018, se cumplió el plazo dado por la Comisión Europea para la prohibición del silvestrismo en España. Por ello, respecto al silvestrismo, resulta incoherente relajar permisividad y tolerancia en un instrumento de planificación y gestión para la conservación de la biodiversidad. Se citan los artículos 5, letras a) y e), y 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO 2010, L 20, p. 7), y artículo 9, apartado 1, de dicha Directiva, que no permite ni siquiera la adopción de un régimen de excepciones a la prohibición de captura de ejemplares vivos de especies de fringílicos silvestres. Además, ni en el PORN y ni el PRUG aún vigentes que fueron aprobados en 2003, hace casi 20 años, se menciona esta supuesta actividad tan arraigada. Por ello, se propone sustituir el párrafo sobre el silvestrismo por: "La práctica del silvestrismo, es decir, la captura de aves fringílicas vivas (jarritos, jilgueros y verderoses fundamentalmente) está prohibida por la legislación vigente. Hasta hace unos años fue una actividad de caza al aparecer con cierto arraigo social en el ámbito del Parque Natural, y regulada, que tenía como fin la captura de esas aves para participar en competiciones de canto. Por ello, se considera conveniente analizar la situación de cumplimiento de esta prohibición, persiguiendo y denunciando cualquier práctica detectada de esta actividad."	IPORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apuesta por el mantenimiento del silvestrismo en condiciones estrictamente controladas, de forma selectiva y acorde con la normativa que vela por regular la actividad; es decir, sin riesgo para las poblaciones silvestres de estas aves. En 2020 se ha firmado un convenio con la Universidad de Córdoba para la realización de un estudio científico sobre la cría en cautividad de fringílicos cuyo objetivo es demostrar la viabilidad del silvestrismo controlado, frente a la prohibición impuesta en 2018 por la Comisión Europea de capturar aves en el campo, argumentando que la cría en cautividad constituye la alternativa para el mantenimiento de esta actividad.
448	Asociación Huehla te mira (29/07/2021)	26	Se considera necesario cambiar la clasificación de zona C a zona B a las zonas agrícolas tradicionales, en particular las conocidas como ruidos agrícolas, que constituyen un sistema agrario venturo, son zonas de alto valor paisajístico y de transición natural entre los núcleos urbanos y el espacio forestal, y añaden gran riqueza cultural y etnográfica (como los muros de piedra, caminos rurales, las leídas o sistemas de canalización de aguas e incluso un vocabulario propio). Se considera que es todo un reto su conservación y también constituyen un impulso a la producción pívmera, actualmente en riesgo en las zonas rurales por amenazas como los planeamientos urbanísticos, etc.	IPORN	9. Cartografía de ordenación	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera más adecuado su clasificación como Zona C dados los usos agrarios que se dan en este tipo de áreas.
449	Asociación Huehla te mira (29/07/2021)	27	Se afirma que debe ser el objetivo maximizar la protección de zonas de especial conservación (A), incluyendo los habitats de las especies de las aves que recoge la Directiva Aves y las de murciélagos, por encontrarse las poblaciones existentes de especies en riesgo de extinción en el parque natural, principalmente, en los municipios de Echirrozola y Aljar (murciélagos mediante de herradura, Rhinolophus mehelyi, Mopsotis y grande de herradura, Rhinolophus ferrumequinum).	IPORN	6. Zonificación	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	Las especies de murciélagos citadas, al igual que sus habitats, están incluidas en las prioridades de conservación del Parque Natural, tanto las que están en zonas A como las que están fuera de dichas zonas.
450	Asociación Huehla te mira (29/07/2021)	28	Se considera que el texto incluido en el punto 3 no es bivalente ni exige que los nuevos crecimientos urbanos no se realicen en zonas de regulación especial, los cuales y según el propio plan se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos. Además, se indica que los Ayuntamientos no son autónomos para realizar esos cambios sin sometimiento a la legislación vigente. Se considera que debe ser eliminada esta posible "excepcionalidad" que genera desprotección jurídica al bien a proteger, pues no define de manera absoluta que se puede o no se puede hacer respecto de la ordenación urbana en el territorio en función de la zonificación. Se propone sustituir el texto del punto 3 por el siguiente: "La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el PGTRA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas Transitorias (Zonas C2)."	IPORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Alcaena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
451	Asociación Huehla te mira (29/07/2021)	29	Conforme a la Jurisdicción existente del Tribunal Constitucional determina que toda la Red Natura 2000, en la que está incluida la totalidad del Parque Natural, debe ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, según Sentencia Dictada el 13/11/2019, se propone sustituir el texto del punto 2 por el siguiente: "Los Ayuntamientos deberán adoptar todas las medidas necesarias para una ordenación adecuada de los núcleos de población y los asentamientos existentes y perseguir y denunciar la formación de nuevos núcleos de población en suelo no urbanizable, evitando la consolidación de los mismos". Recordar que la construcción y	IPORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
452	Asociación Huehla te mira (29/07/2021)	30	Se considera necesario hacer constar condicionantes de la construcción y la ubicación de nuevos crecimientos urbanos y asentamientos turísticos, tanto en el PORN (epígrafe 2.7.6), como en el PRUG, así como los condicionantes y pautas. La existencia de numerosas casas rurales, cuyo registro no fue posible en su momento, y, por ausencia de controles e inspectores, fueron construidas de forma ilegal, por lo que en evidencia que este asunto necesita una referencia explícita en ambos documentos de planificación.	IPORN	General	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 92/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

453 Asociación Huebla le mira (29/07/2021)	31	Se consideran necesarias medidas de control del urbanismo para la protección del paisaje rural: medidas relativas a la edificación y pautas constructivas en relación a las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades ganaderas, en las que también surgen nuevas necesidades y requieren especial consideración los tipos de construcciones que inicialmente no producen una incidencia negativa pero son beneficiosas para la gestión del aprovechamiento.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.
454 Asociación Huebla le mira (29/07/2021)	32	Se propone una redacción alternativa para el párrafo "La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras (...) desdoble de las carreteras N433 y N435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66) ", proponiendo el siguiente texto: "La transformación de usos del suelo y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos. Lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y patrimonio paisajístico. Ha habido proyectos de desarrollo de infraestructuras cuyo impacto en los recursos paisajísticos hubiera sido temoedor para la integridad del espacio y sus posibilidades de continuidad ecológica, como los planteados y finalmente desestimados y desistidos de desdoble y creación de vías rápidas de las carreteras N433 y N435, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66), dentro del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, que habrían supuesto la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, como de la conexión ecológica en el Parque".	1PORN	2.5.7. Paisaje	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	
455 Asociación Huebla le mira (29/07/2021)	33	Se considera que se debe incluir una referencia al objetivo de ampliar el patrimonio de montes de la Junta de Andalucía, con especial énfasis en el ejercicio del derecho al tanto y refracto. La razón de este objetivo se encuentra en que sólo el 6% de la superficie del Parque es de titularidad pública y debe establecerse una tendencia a equilibrar el patrimonio público con el privado.	1PORN	General	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindible por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
456 Asociación Huebla le mira (29/07/2021)	34	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se ejercerá el derecho de tanto y refracto en todas las fincas que cuenten en su totalidad o con una parte de superficie, aunque sea mínima, dentro de una zona con presencia de un HIC o un HIC prioritario, o presencia de alguna especie protegida de flora o fauna, o algún interés relacionado con la protección y calidad de las aguas, al objetivo de su puesta en valor como Red Natura 2000 de forma sostenible para el uso público, los servicios ecosistémicos y la investigación científica, todos estos usos de manera simultánea y sin conflicto ser compartidos de forma sostenible con organizaciones locales dedicadas a la recolección de productos naturales tradicionales asociados a la cultura rural local o el conocimiento del medio, mediante su correspondiente instrumento de ordenación previo a cualquier actividad en la misma." Se indica como ejemplo que la Finca de La Torre, ubicada en el término municipal de Atoche, de unas 800 hectáreas de superficie, que incluye varios HIC, especies de fauna y elementos protegidos, así como cursos de agua protegidos y edificaciones de interés patrimonial, debería ser comprada para incluir en el patrimonio de los montes públicos de la Junta de Andalucía. Que además se trata de una finca donde la masa forestal está, de momento, sana, aunque amenazada por la presión de los cultivos de eucalipto circundantes.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindible por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
457 Asociación Huebla le mira (29/07/2021)	35	El documento debe incluir una descripción detallada de la situación actual de las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, como elementos vertebradores del paisaje que se está protegiendo, y que deben ser conservados en trazado, recorrido y características físicas.	1PORN	2.8. Infraestructuras	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera que la información recogida en un PORN de vigencia indefinida es suficiente. Por otro lado se trata de una materia que le corresponde al Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 93/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



458	Asociación Huehla te mira (29/07/2021)	36	Entre las medidas relativas a infraestructuras rurales como las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, se solicita que se incluyan las siguientes: "Deberán ser devueltos al uso público los que se encuentren usurpados o abandonados con los mecanismos legales necesarios para que gocen de toda su funcionalidad. Además, hay que incluir la urgente necesidad de puesta en valor de sus características constructivas, de conexión para las poblaciones, tradiciones y como parte del paisaje local, recuperando sus trazados con materiales del lugar y mediante técnicas similares a las utilizadas para su construcción", para ello, establecer una partida presupuestaria estable." "Se denunciará el cambio de trazado, cambio de materiales, hormigonado, ampliación, deterioro y cualquier otra actuación que contravenga los principios de protección de estas infraestructuras rurales tradicionales como elementos vertebradores del paisaje y la actividad local, en aras de recuperar el daño y deterioro que se pueda haber causado a los mismos, al hábitat o las especies y el paisaje, en los terrenos que discurren por propiedades privadas, que deberán en todo caso atenderse, manteniéndose limpios y permitir el acceso libre a los mismos conforme a la legislación vigente." "En el caso de servidumbres de paso, se está a lo dispuesto en relación al resto de infraestructuras rurales tradicionales en lo tocante a los materiales de construcción y características de integración en el paisaje, así como en la recuperación de daños o deterioro al hábitat o las especies y el paisaje."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Procs de Moche	No se considera	Lo que se plantea ya está recogido en la normativa sectorial vigente, de obligado cumplimiento, y por tanto no se considera necesario reeditarlos nuevamente en el PORR.
459	Asociación Huehla te mira (29/07/2021)	37	En materia de uso de sustancias químicas, se propone que el PORR incluya una medida para que se elimine paulatinamente el uso de sustancias químicas en los cultivos, tanto agrícolas como forestales, hasta su prohibición total en el Parque Natural, como medida para fomentar la Marca Parque Natural, para la conservación de los valores por los que está declarado Red Natura 2000, por la apuesta fuerte por la agroecología y la exclusión del cultivo eucaliptal como medida activa para la prevención de incendios forestales. En particular, se propone que se aplique esta medida al gijofato y a otras sustancias que producen contaminación difusa de las aguas y los suelos.	1PORR	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Arcena y Procs de Moche	No se considera	El uso del gijofato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORR ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3. "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos." El uso del gijofato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORR ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3. "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
460	Asociación Huehla te mira (29/07/2021)	38	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se promoverá el abandono del uso de productos químicos en la agricultura y los cultivos forestales, apoyado de forma explícita las actividades agrícolas y forestales exentas de productos químicos (gijofato o cualquier otro fertilizante, herbicida, pesticida, etc) con medidas, entre otras, como priorizando en las convocatorias públicas de ayudas las que más tiempo lleven desarrollando su actividad de forma no contaminante y respetuosa con el medio natural, el agua y la salud de las personas e incluyendo de forma específica en su producción la eliminación de tratamientos químicos de este tipo".	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Procs de Moche	No se considera	No se considera
461	Asociación Huehla te mira (29/07/2021)	39	Se considera que el PORR, en la página 20, debe reforzar la protección de los suelos, tanto frente a la erosión como frente a la contaminación puntual o difusa, indicando las zonas afectadas por posible contaminación puntual, debido a actividades como la minería o macrograña, las áreas afectadas por incendios forestales y otras, para declarar el interés de protección de esos suelos frente a cualquier degradación o contaminación.	1PORR	2.5.2.5. Pérdida de recursos edáficos	Arcena y Procs de Moche	Se considera parcialmente	No se dispone de información detallada de evaluación de impacto sobre el suelo de actividades como la minería o macrograña en el Parque Natural aunque sí se puede aportar información sobre la incidencia de incendios forestales y la vulnerabilidad por aumento de la erosión del suelo que suponen.
462	Asociación Huehla te mira (29/07/2021)	40	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se prohibirá la rotura de las formaciones edáficas, los movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, y las técnicas agresivas con el suelo, el cambio de la composición de los suelos y las aportaciones de materiales ajenos al área protegida, en aras de proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación puntual o difusa. Especialmente se fomentará la mejora natural de la biología de los suelos degradados para su recuperación ecosistémica, por ejemplo en instalaciones agrícolas intensivas que se quieren transformar a ecológicas y en suelos afectados por contaminación o por incendios forestales entre otros, mediante actuaciones de plantación de vegetación local por estratos, la incorporación de compost orgánico exento de elementos de contaminación difusa como fitomasos, micoplasmas, metales pesados, PCBs entre otros, o de la madera quemada en incendio mediante su astillado in situ y tratamientos de micorización."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Procs de Moche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afectación de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORR no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 94/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

463	Asociación Hueka te mira (29/07/2021)	41	Se considera que es necesario tener en cuenta y aplicar el principio de no regresión ambiental, y que por ello habría que incluir una evaluación pormenorizada del estado de los objetivos, acciones y medidas de los documentos de planificación aun vigentes, de manera que se tenga una clara visión del estado de partida. Concretamente, se solicitan datos actualizados y claros, concreción de indicadores y criterios, cartografía amplia y abandonar el lenguaje condicional y no comprometido. Asimismo, se solicita mayor concreción de las medidas y de las finalidades de las mismas. Se considera que se planteará la mayoría de las propuestas como una declaración de intenciones, sin compromisos, objetivos definidos ni tan siquiera indicadores y criterios exactos para una evaluación posterior. Se considera y explica que el principio de no regresión está muy bien asentado en la Jurisprudencia.	General	General	Alcaena y Picos de Atoche	No se considera	El principio de no regresión ambiental queda implico en estos documentos, que incluyen numerosos determinaciones que van a permitir avanzar y dar continuidad a la gestión de este territorio como Parque Natural y espacio integrante de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Los datos de seguimiento del día a día de la gestión del Parque Natural se recogen en las Memorias de Actividades y Resultados del Parque Natural, elaboradas anualmente por los gestores del espacio protegido. Por otra parte, cabe señalar que el PORN incluye un epígrafe 8, de Instrumentación del Plan, y que para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados se evaluarán los resultados obtenidos en el seguimiento mediante indicadores. Ver epígrafe 9 del PORN y epígrafe 2 del PRUG), junto con cualquier otra información de interés que aporten los profesionales con dedicación a la gestión de este espacio natural protegido.
464	Asociación Hueka te mira (29/07/2021)	42	Se considera que se debe eliminar la posibilidad de interpretación subjetiva y concretar y mejorar la descripción de indicadores (de cumplimiento y eficacia) y su unidad de medida, así como el concepto numérico de "mejora" o la descripción de "adecuado" y la cronología de control y seguimiento de los mismos, para realizar una evaluación progresiva de la consecución de cada medida y, en su caso, realizar modificaciones puntuales de los indicadores para su mejora.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	No se considera	Se usan valoraciones cualitativas en los casos en los que no es posible establecer un mayor grado de precisión, ya sea porque se desconoce el valor inicial de partida (lo el tamaño de población de una especie de la que no se cuenta con información) o porque es absolutamente subjetivo establecer un valor final. Por su parte, el PORN y el PRUG ya incluyen epígrafes 7.1.3 y 4.1.3 (respectivamente) en los que se recogen los mecanismos de evaluación, así como los calendarios correspondientes.
465	Asociación Hueka te mira (29/07/2021)	43	Se propone incluir indicadores para una evaluación cualitativa, no solo cuantitativa, de las actuaciones realizadas, poniendo como ejemplos: indicadores de participación, de implicación de organizaciones locales de ciudadanía, de implicación de propietarios en su caso, de resultados de las actuaciones. Por otra parte, se señala que un indicador de éxito de la medida no corresponde a si se realiza una actuación o no, sino la consecución del objetivo persiguido con dicha actuación.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	No se considera	En conjunto, el borrador actual del PORN y el del PRUG, cuentan con casi 200 indicadores cualitativos y cuantitativos por lo que no se considera que sea operativo ni realista añadir más.
466	Asociación Hueka te mira (29/07/2021)	44	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se exigirá la gestión integral de los residuos de productos fitosanitarios de uso agrícola, principalmente envases usados y residuos relacionados con estos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, así como de los residuos inertes."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
467	Asociación Hueka te mira (29/07/2021)	45	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se fomentará la gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje como medio de aprovechamiento de la materia orgánica procedente de podas, desbroces y limpieza forestal."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices del PORN
468	Asociación Hueka te mira (29/07/2021)	46	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se impulsará la creación de cobos micrológicos y un inventario con la caracterización de los mismos, para evitar episodios de recogida incontrolada y abusiva que puedan ocasionar daños al medioambiente y que permita una gestión y explotación adecuada de este recurso, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico del territorio."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices el fomento de cobos aunque la caracterización, inventariado y seguimiento de los mismos excede al ámbito del PORN.
469	Asociación Hueka te mira (29/07/2021)	47	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado doméstico para fomentar la raza de ganado autóctona, y en el caso de ganadería extensiva, para controlar que se respete la capacidad de carga de los espacios dedicados a esta producción."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera que escapa a las atribuciones del PORN. Una cosa es fomentar las razas autóctonas y otra presionar a los ganaderos para que tengan una u otra raza de ganado.
470	Asociación Hueka te mira (29/07/2021)	48	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado cinegético de haber granjas dedicadas a esta producción, para controlar la capacidad de las mismas en relación a áreas cinegéticas del Parque."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	No se considera	Las granjas cinegéticas, y su control, ya están reguladas por la normativa sectorial vigente por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN.
471	Asociación Hueka te mira (29/07/2021)	49	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a los mallados cinegéticos, con especial atención a los pasos de fauna y a las fincas ubicadas en zonas o cerca de cursos de agua (donde no está permitido colocar ningún obstáculo a la movilidad de la fauna silvestre terrestre, marina o aérea) y con o cerca de instalaciones de retención de agua como balsas, embalses, olis, etc."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	No se considera	Los agentes de medio ambiente se prestan atención al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en esta y otras materias por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN
472	Asociación Hueka te mira (29/07/2021)	50	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales de vendidos a las explotaciones de cualquier tipo de producción o manejo animal, así como a las instalaciones industriales y las instalaciones depuradoras, EDAR."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presen en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas preventivas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 95/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

473	Asociación Huévea te mira (29/07/2021)	51	Se solicita incluir la siguiente medida: "Solo se permitirán los proyectos de infraestructuras de energías renovables para autoconsumo en las zonas A, B y en el resto del territorio y en áreas de la protección del paisaje y la biodiversidad, se excluirán los grandes proyectos. En las zonas C solo se permitirán instalaciones de energía renovable destinada al consumo de las comunidades energéticas locales, estableciendo el tamaño máximo de la instalación. En todo caso, la distancia mínima será de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro hasta a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar. Además, las instalaciones que utilicen la fuerza del viento tendrán restricciones de una longitud de las palas en aerogeneradores para la producción de electricidad, que deberán ser no superior a 2 m o de una potencia mayor a 5 kwp."	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Arcena y Picos de Añoché	No se considera	Se considera una limitación excesivamente restrictiva.
474	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	1	Se considera que la caracterización de partida para el diagnóstico que presenta el PORN es insuficiente, utiliza datos anticuados toda vez que se dispone de facto de otros más actuales, y expone de forma confusa la información básica. Concretamente, se alude a que se carece de datos de los años 2019 y 2020, a que no se incluyen las especies protegidas por la Directiva Aves que están presentes en el espacio natural y que la exposición de los HIC del apartado 2.5 es incongruente con la realizada en el apartado 3)	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Arcena y Picos de Añoché	Se considera	
475	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	2	Se señala la ausencia de información sobre la presencia arrojada de aves protegidas por la Directiva europea, entre ellas y en particular, las neotrópicas (buitre negro, buitre leonado y almorce), no permite un diagnóstico adecuado en relación a estas especies. Se indica que si bien los comederos realizan una parte de la función alimentaria para estas aves, es necesario fomentar la ganadería extensiva en ecológico la viabilidad futura de estas especies, que también son el soporte de la declaración del espacio Red Natura 2000 ZEPA. Se insta a incluir medidas de protección, recuperación, mejora de las poblaciones de toda la avifauna protegida, incluyendo además de las neotrópicas, la cigüeña negra y otras.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Arcena y Picos de Añoché	No se considera	Las tres especies de aves neotrópicas citadas se encuentran recogidas en el inventario de especies relevantes (tabla 18) PORN. En la tabla 1.7 (especies del CAEA) se incluye el buitre negro, aunque no el almorce ya que no nidifica ni se reproduce en el Parque Natural y solo se ha incluido porque el Parque Natural está incluido en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación y conservación de Neotrópicas. Por otro lado, tanto el buitre negro como el almorce están considerados en la prioridad de conservación "Dehesas y bosques de quercinas". Por otro lado, es inviable diagnosticar todas y cada una de las especies de la Directiva Aves ni tampoco tiene sentido práctico ya que su conservación se canaliza a través de las prioridades de conservación y, especialmente, a través de las múltiples regulaciones y actuaciones que incluyen los planes y que repercuten en la conservación de estas especies.
476	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	3	Se solicita la integración y actualización del epígrafe "2.7.3.1. Actividad cinegética" indicando que no se ha aportado información sobre la caza menor, y que también se deberían incluir datos de los años 2019 y 2020, y comentar la evolución de los mirros. Se comenta que no se aporta inventario de las especies cinegéticas existentes, las sueltas, etc. Asimismo, se indica que no se comenta la posibilidad de control poblacional de especies cinegéticas de caza mayor mediante la limitación de sueltas, especialmente en el caso del jabalí y cervo.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Arcena y Picos de Añoché	Se considera parcialmente	No se considera necesario incluir un inventario de las especies cinegéticas. Los aspectos relativos a las sueltas cinegéticas ya están regulados por la normativa sectorial vigente en materia cinegética.
477	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	4	Se considera que no se indica el interés de favorecer el uso cultural ganadero tradicional en extensivo, efectivo en la prevención de incendios forestales.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Arcena y Picos de Añoché	Se considera	
478	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	5	Se considera que no se incide en valorar alternativas como el fomento de la recuperación forestal de las dehesas mediante su regeneración.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Arcena y Picos de Añoché	No se considera	En el epígrafe 3.2.3 del PRUG no hay recogido un criterio en este sentido. " 4. Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los habitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: Dehesas perennifolias de Quercus spp. (6310), Robledales galato-portugueses Quercus robur y Quercus ilex plena (HIC 9230), Encinares de Quercus ilex y Quercus rdundifolia, (HIC 9340), Bosques de Quercus suber (HIC 9330)..."
479	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	6	Se solicita que se incluyan y valoren los datos de registro de empresas y productos en la Marca Parque Natural de los años 2019 y 2020.	1PORN	2.7.6. Actividades turísticas	Arcena y Picos de Añoché	Se considera	
480	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	7	Se solicita que se revise la información aportada sobre la descripción de los sistemas de masas de aguas subterráneas, siendo necesario distinguir el sistema de Añoché-Jabugo del de Arcena, tratándose de masas de agua distintas.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Arcena y Picos de Añoché	No se considera	Así están consideradas, por separado, en la tabla 9 (Masas de agua subterránea) y en la tabla 11 (Evaluación del estado global para las masas de agua subterráneas) del PORN
481	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	8	Se indica que los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas que abarcan el Parque Natural se encuentran en fase de resolución una vez pasado el trámite de información pública, e incluyen información actualizada sobre la situación de las aguas superficiales y subterráneas, que no conciden con las recogidas en el documento propuesta de PORN, como por ejemplo, recogiendo la bajada del nivel piezométrico de la masa Añoché-Jabugo, lo que lo puede colocar en una situación de riesgo cuya causa deba ser tomada en consideración a la hora de establecer los usos y gestión de este recurso en el Parque Natural.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Arcena y Picos de Añoché	Se considera	
482	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	9	Se solicita que en el epígrafe 7.1.2 se incluya la siguiente información: "En materia de aguas, el marco de referencia viene determinado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante Directiva Marco del Agua), por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía y por los respectivos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas vigentes, que se revisan y actualizan cada seis años, lo cual debe reflejarse en las consiguientes modificaciones parciales adaptativas en los apartados dedicados a esta materia."	1PORN	7.1.2. Adecuación	Arcena y Picos de Añoché	No se considera	No tiene sentido incluir, en el epígrafe de Adecuación, todos los marcos de referencia normativos que orientan los Planes ya que es un epígrafe que describe, exclusivamente, el mecanismo para la adecuación de los planes.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 96/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

483	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	10	Se considera una grave omisión la falta de información correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica, periodo 2022-2027, de las diferentes demarcaciones hidrográficas, vulnerando el apartado d) del Artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se considera que esta falta de información conduce a valorar erróneamente que "la presión ejercida sobre sus acuíferos es baja y actualmente no reviste ninguna problemática de sobreexplotación asociada". Se considera que el Plan adolece de medidas de control de nuevas puestas en riesgo agrícola o cultivo, bajo plástico que escapen al control de la Autorización Ambiental que les corresponde, así como de control de otros usos, que se detallan a posteriori de la normativa sectorial.	1PORN	2.7.7.2. Aprovechamiento s hídricos	Arcena y Picos de Aroche	Se considera	
484	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	11	Se solicita que se revise la información aportada en la frase: "Dentro de la demarcación hidrográfica del Guadiana el recurso natural que supone la masa de agua subterránea Arcoche-Jabugo (S0604) se estima en 3,8 hm <sup>3</sup> /año, siendo 4,6 hm <sup>3</sup> /año la cantidad de recurso disponible". Se comenta que ya en el año 2005 el IGME describía la masa de agua subterránea Arcoche-Jabugo como una de las más vulnerables a la sequía de la Cuenca del Guadiana atendiendo a los índices de serie de precipitación y de serie de aportación. Se indica que la planificación del segundo ciclo que en 2021 pierde su vigencia recoge una disponibilidad máxima de 4,6 hm <sup>3</sup> anuales y la define como masa de agua subterránea con 271 km <sup>2</sup> de recurso compartido con la Cuenca del Tinto, Odiel, Piedras. Indica que el instrumento de planificación hidrológica del tercer ciclo que no está siendo tomado en cuenta recoge que este acuífero tiene compromisos ya 4,1 hm <sup>3</sup> /año en usos para abastecimiento, agricultura e industria fundamentalmente. En dicha planificación, se afirma que el acuífero Arcoche-Jabugo se encuentra "en buen estado químico" pero se alerta de estar en riesgo de no cumplir los objetivos de buen estado por contaminación, afectado por contaminación difusa por nitratos de origen agrario, así como contaminación por escorrentía urbana, forestal y por carga ganadera: "la MASH Arcoche-Jabugo que no presenta impacto y se califica en buen estado químico debido a que el PH vigente y el seguimiento de 2017 y 2018 no consideran significativa la presión por excedentes de nitrógeno, sin embargo se califica con riesgo químico alto (a futuro), por estar afectada según la Directiva 91/676/CE". Además de todo ello, se señala que el documento memoria del tercer ciclo de planificación de la demarcación del Guadiana recoge que existen otros condicionantes de restricción a causa de las competencias establecidas por el Plan Hidrológico Nacional para las antiguas Unidades Hidrológicas compartidas: "y que el Plan Hidrológico vigente ha propuesto como masas de agua subterráneas compartidas (Ruz-Valdeillos, Campo de Montiel, Arcoche-Jabugo y Ayamonte) – entre las distintas demarcaciones. Y en cuanto a demarcación internacional España-Portugal, que también existen restricciones geopolíticas derivadas del Convenio de Aboulair", e incluye en este marco que, dada la situación actual de agotamiento de los recursos en la cuenca, para poder dotar de asignación a nuevas demandas se considera prioridad 1 realizar un "Estudio de delimitación y análisis de la relación hidrogeológica entre las MASH Arcoche-Jabugo (España) y Moura-Ficalho (Portugal)". En definitiva, se considera que omitir estas interdependencias y condicionantes lleva al error posterior en el planteamiento de medidas de ordenación y gestión del recurso agua en el PORN y el PRUG.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Arcena y Picos de Aroche	Se considera	
485	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	12	Se muestra desacuerdo con lo indicado sobre la depuración de aguas residuales, sin detallar el grado de cumplimiento de las medidas previstas en la planificación hidrológica vigente, y con información muy somera, reproduciendo como ejemplo el siguiente texto: "se plantean ampliaciones en algunos de los casos, lo que garantizará el buen estado del recurso".	1PORN	2.8.1. Infraestructuras básicas	Arcena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 97/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>486</b></p> <p>Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)</p>	<p>13</p> <p>Se echa en falta mención a una medida incorporada al tercer ciclo en la planificación del Guadiana: la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Arcoche, competencia de la Junta de Andalucía.</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.5.3. Hidrología y recursos hídricos</p>	<p>Arceña y Picos de Arcoche</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua y determinación de medidas correctoras en los planes hidrologicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstas y aprobados en el proceso de planificación hidrologica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en sueldos urbanizable y normas relativas a usos y actividades, incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.</p>
<p><b>487</b></p> <p>Tierra (29/07/2021)</p>	<p>14</p> <p>Se indica la presencia en las aguas residuales de los denominados contaminantes emergentes, contaminantes cuya presencia ha sido detectada en los últimos años gracias a las nuevas tecnologías analíticas y para los que no se conoce con exactitud su grado de nocividad para el medio ambiente y las personas. Además, su eliminación de las aguas residuales no se consigue con los tratamientos de depuración convencionales. Entre los contaminantes emergentes se encuentran los fármacos humanos y animales, productos de cuidado personal, plaguicidas, hormonas, dioxinas, etc., siendo su origen los vertidos de aguas residuales urbanas, industriales, procedentes de la agricultura y la ganadería (las dos últimas fuentes casi por completo en su modalidad de producción intensiva). Asimismo, se carece de información necesaria para adecuar la ordenación y los usos en el Parque, así como determinar medidas urgentes, prioritarias y otras para la mejora de la gestión del espacio natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• inexistencia de un inventario de detalle de vertidos existentes,</li> <li>• ausencia de un programa de inspecciones, controles y vigilancia de las condiciones de depuración de aguas residuales en edificios aislados, para garantizar la ausencia de alcobres, neplillas, a recursos naturales,</li> <li>• vacío de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales a la Rivera de Huelva a su paso por las aldeas y pueblos de Valdelarco, Navarrierosa, Los Maineres, Cortelazor, Corterrangel, las cuales carecen de EDAR y las de los pueblos no funcionan a pleno rendimiento, como recoge el documento de la Reserva Natural Fluvial de la Rivera de Huelva (2018), del Ministerio de Transición Ecológica.</li> </ul>	<p>1PORN</p>	<p>2.5.3. Hidrología y recursos hídricos</p>	<p>Arceña y Picos de Arcoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>El PORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se ejecutan que garantice su convivencia con las minas repeticiones. La información recogida en el PORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el PORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre atreos.</p>
<p><b>488</b></p> <p>Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)</p>	<p>15</p> <p>Se considera con escaso fundamento la afirmación de que los acuíferos Sierra Morena y Aroche-Jabugo tienen una baja presión en la actualidad y que no revisten riesgo de sobreexplotación. Que no se especifican datos ni fuentes, sino que consiste en una mera opinión no argumentada de la persona que redacta el informe. Se considera necesario el control efectivo de todas las extracciones que, si bien la norma atribuye al organismo de cuenca facultades sobre los aprovechamientos y control de los caudales concedidos, la ordenación y los usos del Parque deben contemplar un mejor control del consumo para los distintos usos a la hora de satisfacer las demandas de agua, incorporando medidas coherentes con el contexto, economizando su empleo y racionalizando sus usos. Se propone que el agua y su uso y gestión para la conservación y mejora de los estados cualitativo y cuantitativo, se incluya transversalmente en los dos documentos de planificación, de forma actualizada y coherente con la situación actual de las diferentes masas, y que no se incluyan párrafos obsoletos y absurdos como el que indica la situación de las masas hace más de un lustro y del objetivo de alcanzar un buen estado este mismo año (2021).</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.7.7.1. Aprovechamiento s hídricos</p>	<p>Arceña y Picos de Arcoche</p>	<p>Se considera</p>	<p>El PORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se ejecutan que garantice su convivencia con las minas repeticiones. La información recogida en el PORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el PORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre atreos.</p>
<p><b>489</b></p> <p>Tierra (29/07/2021)</p>	<p>16</p> <p>Se considera que se menciona muy de pasada el potencial mineral de Ossa Morena en Zúñra, omitiendo otras áreas en las que sí hay minería actual/ente. La información sobre actividades mineras concedidas, en exploración o investigación se considera muy escueta, sin identificar las ubicaciones, ni las alteraciones sobre paisajes, agua o suelos, actuales, pasadas y futuras. Se indica que es indispensable prestar más atención a la prevalencia de la conservación del patrimonio natural frente a actividades como la minería. Se considera que en el ámbito del Parque Natural convienen mayores riesgos la minería de sulfuros polimetálicos, por ubicarse tanto las minas abandonadas, activas o futuras, en las cabeceiras de los ríos, única sección de los mismos relativamente libre de drenaje ácido porque antiguamente no se exigía la restauración y el seguimiento de las cortas mineras y el resto de tramos de aguas están de una forma u otra afectados por filtraciones, escorrentías, etc.</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.7.7.1. Actividades de mineras</p>	<p>Arceña y Picos de Arcoche</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>El PORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se ejecutan que garantice su convivencia con las minas repeticiones. La información recogida en el PORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el PORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre atreos.</p>

FIRMADO POR	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO</p> <p>MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	16/01/2024	PÁGINA 98/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

490	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	17	<p>Se eccha en falta cartografía sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los valores por lo que se declaró Red Natura 2000, los HIC y los HIC prioritarios delimitados, así como las superficies con presencia de las especies animales objeto de protección, para conocer las características de las áreas zonificadas como A y B y las posibilidades de ampliación de las mismas.</li> <li>- Riesgos para el espacio Red Natura 2000 y sus valores: vertidos, extracciones, explotaciones intensivas tanto agrícolas como ganaderas, permisos de investigación minera, etc.</li> <li>- Caminos públicos, senderos y vías pecuarias, anotando los usurpados, los de acceso y lo que se encuentran en proceso de recuperación por parte de la administración andaluza.</li> </ul> <p>Además, se considera la cartografía forestal insuficiente (página 59), pues no indica las características de las zonas forestales, sino la especie mayoritaria, con omisión de recoger de forma detallada los encinales (tanto los abandonados como los que se encuentran en producción). Que no indica si las formaciones son adhesadas, las masas mixtas, así como distinción de zonas agrícolas intensivas y zonas agrícolas tradicionales.</p> <p>Se comenta que seían deseables otras cartografías como sobre uso público e infraestructuras, las masas de agua superficiales y subterráneas incluyendo manantiales y acuíferos, etc. Con ello, además, se daría cumplimiento a la normativa vigente en materia de información pública, transparencia y publicidad activa, tanto europea, como estatal y andaluza.</p>	1PORN	General	Arcena y Picos de Ancho	No se considera	No es viable incluir la cartografía de HIC referida a tal nivel de detalle en un Plan de vigencia indefinida (y susceptible de variar en el tiempo), ni tampoco cartografía de fauna ya que las localizaciones de las especies varían con el tiempo además que en el caso de especies amenazadas y protegidas, es una información muy sensible. Cabe recordar que existen coberturas de HIC que se actualizan periódicamente y que se encuentran disponibles en la web de Información Ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Igualmente, en la REDIAM se encuentran disponibles los ámbitos geográficos de aplicación de los planes de conservación de especies protegidas. La "cartografía" sobre infraestructuras, masas de agua, etc, se encuentra disponible en otras fuentes (planificación hidrológica vigente, PISTA, etc). Por su parte, el PORN incluye una figura de compromisos de uso público que, además, se pueden encontrar con más nivel de detalle en las publicaciones específicas (impresas y digitales) que elabora la Consejería competente en materia de medio ambiente.
491	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	18	<p>Se considera necesario incorporar entre las medidas la promoción de la utilización racional de las energías renovables fomentando el autoconsumo y teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual, su disponibilidad, desarrollo tecnológico, priorizando iniciativas de carácter comunitario o comunidades energéticas; de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 y el Plan Andalúz de Acción por el Clima. Se apunta la posibilidad de impulso a las comunidades energéticas locales, explicando en qué consisten. Se recuerda que de competencias de la administración pública ambiental impulsar la promoción del uso de energías renovables tanto para el uso público del Parque Natural, como especialmente en las áreas rurales y pequeños núcleos de población dispersos.</p> <p>Por ello, se propone incluir la prohibición de llevar a cabo proyectos de infraestructuras de energías renovables que no sean para autoconsumo en las zonas A y B, y que en el resto del territorio, solo se permita estableciendo el tamaño máximo de la instalación, que solo esté destinada a las comunidades energéticas locales, con una distancia mínima de 100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar, todo ello plasmado seguidamente a la apreciación que recoge el PORN al respecto: "Otra realidad importante por su afección sobre el paisaje es el creciente interés por las energías renovables (...) junto a otras infraestructuras como las vinculadas a las telecomunicaciones."</p>	1PORN	2.5.7. Paisaje	Arcena y Picos de Ancho	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afectación de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Proceder a la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.
492	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	19	<p>Se considera necesario incluir el concepto y la palabra agroecología y sus derivados, por ser un modelo demostrado de desarrollo sostenible, incorporado en numerosos planes del territorio nacional, capaz de dar respuesta, en consonancia con esta Ley, a los nuevos desafíos y a retos tan importantes como el cambio climático o la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030. Se propone incluir las siguientes líneas de actuación en este sentido:</p> <p>a) Gobernanza para la construcción e implementación de medidas para el fomento de la agroecología, tanto como forma de producción, como forma de consumo;</p> <p>b) Generación de información, gestión del conocimiento y desarrollo de capacidades en agroecología, incluyendo la labor de preservación de los saberes tradicionales agroecológicos, en especial los vinculados a las actividades agrarias, como motor del sector primario fuertemente vinculadas a la sabiduría local y tradiciones culturales y así, el rescate y valorización de sistemas agroalimentarios con identidad territorial del Parque Natural.</p> <p>c) Promoción de mercados que estimulen y favorezcan la producción y consumo agroecológico, facilitando el acceso a la Marca Parque Natural a los productos agroecológicos del espacio protegido.</p> <p>d) Impulso a estructuras e infraestructuras comunitarias de uso colectivo que minimicen los impactos y aprovechen las sinergias para multiplicar el impacto de las iniciativas agroecológicas, y que pudieran generar un efecto dominó sobre otras parcelas económicas-sociales rurales.</p>	1PORN	General	Arcena y Picos de Ancho	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 99/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>493</b> Asociación Los Pines en la Tierra (29/07/2021)</p>	<p>20</p> <p>Se carece de una evaluación del efecto barrera del eucaliptal en la mejora de los HIC y los habitats de las especies de fauna protegidas, así como del buen estado de las aguas que nace directamente en los afluentes. Se considera que se muestra necesaria y acertadamente más clara la evaluación del efecto del eucaliptal en los valores del espacio protegido, en el apartado 2.5.7, dedicado al paisaje, a pesar de adolecer de falta de actualización o ausencia de datos tanto de superficie ocupada por plantaciones, como su ubicación en cartografía y el turno de cada una de ellas o el estado de abandono en su caso.</p>	<p>1PORN</p> <p>2.5.4. Vegetación, habitats de interés comunitario (HIC) y flora</p>	<p>Árcena y Picos de Añoché</p>	<p>No se considera</p>	<p>En el caso de los eucaliptales u otros zonas antropizadas, (por ejemplo, áreas de cultivo, áreas ocupadas por edificaciones, áreas con infraestructuras, terrizas de agua de los embalses, etc) que <b>actualmente no cuentan con la presencia de HIC o especies de fauna/flora consideradas de mayor interés</b> que actualmente, no pueden ser colonizadas por las citadas especies e HIC debido a la propia naturaleza de dichas zonas, así como de los usos y aprovechamientos que se desarrollan en ellas. Respecto al posible efecto barrera de los eucaliptales, en concreto, se considera que este es mínimo a la hora de impedir la dispersión de especies e HIC presentes.</p>
<p><b>494</b> Asociación Los Pines en la Tierra (29/07/2021)</p>	<p>21</p> <p><b>1)</b> Se propone incluir el siguiente párrafo: "Se redunda progresivamente la superficie de eucaliptal sustituyéndolo, como máximo al efectuarse la corta del tercer turno, de forma progresiva por formaciones propias del monte mediterráneo, con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas y matorral autóctonos, favoreciendo la continuidad de los HIC y los HIC prioritarios del espacio Red Natura 2000 y la restauración ecológica con el desdoblado de los aterrazamientos mediante la restauración de la cobertura vegetal natural. El objetivo es que toda la zonificación C1 quede exento de cultivos de esta especie, el objetivo es que toda la zonificación C1 debía al cultivo de eucaliptal ordenado pase a zona renaturalizada, con zonificación B. Los eucaliptales que se encuentran en zona B y están en producción, deberán ser sustituidos en la próxima corta y no esperar a la última, procediendo como se ha indicado anteriormente."</p> <p><b>2)</b> Se considera que en Zonas B no se deben mantener eucaliptales en producción ni se pueden realizar trabajos forestales mecanizados y de forma indiscriminada. Se informa de que se ha denunciado ante la Junta Rectora del Parque Natural y ante la Delegación de la CAGPDS de Huelva en junio pasado, que se realizaron trabajos forestales mecanizados en la Finca La Torre, dentro de zonificación B y en el entorno de arboles singulares con notable valor de conservación y declarados como son la Alameda de la Finca de la Torre, compuesta por ejemplares de aliso de casi 20 m de altura y más de 100 años de edad, así como el Quiebrar de la Finca de la Torre. Este lugar privilegiado ha sido objeto de daños por los trabajos de corta del eucaliptal colindante, donde se ha realizado además la corta de pies de edad de especies diferentes al eucalipto que, además, han caído hacia el barranco del arroyo La Alisera, curso fluvial que además ha sido taponado y encauzado dentro de los trabajos realizados.</p>	<p>1PORN</p> <p>2.7.2.4. Madera</p>	<p>Árcena y Picos de Añoché</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>1. El objetivo final para los eucaliptales es su progresiva naturalización hacia formaciones autóctonas, comenzando por aquellos que no están ordenados o se encuentran abandonados. Se considera que todos los eucaliptales han de estar en C1. Se introduce una referencia a la progresiva naturalización de los eucaliptales.</p> <p>2. Se trata de un comentario general que no supone modificación del texto.</p>
<p><b>495</b> Asociación Los Pines en la Tierra (29/07/2021)</p>	<p>22</p> <p>Se considera que se debe prestar mayor atención y exigir que los maldados cinegéticos cumplan con la legislación vigente, reflejando en el PORN y en consonancia también en el PRUG, estableciendo que el incumplimiento causa infracción grave.</p>	<p>General</p>	<p>Árcena y Picos de Añoché</p>	<p>No se considera</p>	<p>No se considera necesario repetir en los Pines que el incumplimiento de la legislación vigente es sancionable o que la legislación ha de ser cumplida ya que es una obviedad. El régimen sancionador y los tipos de infracciones/sanciones ya están estipulados en la normativa sectorial vigente en la materia.</p>
<p><b>496</b> Asociación Los Pines en la Tierra (29/07/2021)</p>	<p>23</p> <p>Se considera un previsible efecto o impacto ambiental negativo con la aplicación de la medida n.º 3, empujando efectos sobre la distribución y abundancia de las especies cinegéticas, sobre su competencia inter e intraespecífica y sobre sus parásitos y enfermedades debidos a las variaciones en el régimen térmico y de precipitación por el fenómeno del cambio climático. Por ello, se considera necesario en primer lugar inventariar con una periodicidad adecuada los ejemplares cinegéticos, especialmente de caza mayor, y en tanto se den casos de abundancia, prohibir las sueltas para preservar la vegetación del exceso de herbivoria, para evitar daños a cultivos y para evitar incrementar la distribución de las poblaciones. En este sentido, se considera que la actividad de las granjas cinegéticas existentes deberá consistir exclusivamente en el mantenimiento de los ejemplares existentes en ellas en buenas condiciones, pero sin incrementar el número de ejemplares, manteniendo separación por sexos, por ejemplo, de manera que no se aumente la carga de animales en el establecimiento.</p>	<p>ZPRUG</p> <p>3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas</p>	<p>Árcena y Picos de Añoché</p>	<p>No se considera</p>	<p>Este y otros aspectos de la sueltas, repoblaciones y granjas cinegéticas ya está regulado por la normativa vigente en materia de caza. El PORN sólo añade un criterio para mantener la renovación genética. Por otro lado, el objetivo de una granja cinegética no es, exclusivamente, el mantenimiento de ejemplares existentes en ellas y ya está regulado por la legislación vigente.</p>
<p><b>497</b> Asociación Los Pines en la Tierra (29/07/2021)</p>	<p>24</p> <p>En relación con la compatibilidad de la actividad cinegética con otros usos y aprovechamientos, se considera necesario establecer la prioridad de uso para quien puede ser dado o perjudicado en su integridad personal, en este caso, por confusión con un ejemplar de fauna o bien por el cazador o bien por los perros de caza. Por tanto, se solicita que se refuerce la campaña de actuaciones de concienciación de los cazadores de que el espacio público de actuaciones debe ser seguro para todos los públicos, especialmente para niños y familias que hacen turismo y actividades deportivas que dan vida a estos lugares y para ganaderos que conforman un sector básico para nuestra economía, como es la alimentación.</p>	<p>1PORN</p> <p>2.7.3.1. Actividad cinegética</p>	<p>Árcena y Picos de Añoché</p>	<p>No se considera</p>	<p>La normativa vigente en materia cinegética ya prevé y contempla esta circunstancia estableciendo los mecanismos necesarios para evitar estos accidentes. Así mismo, tanto asociaciones cinegéticas como administraciones vienen realizando campañas de educador y concienciación en esta materia dirigidas a todos los agentes implicados.</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 100/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

498 Tierra (29/07/2021)	25	Se indica que en el mes de julio del año 2018, se cumplía el plazo dado por la Comisión Europea para la prohibición del silvestrismo en España. Por ello, respecto al silvestrismo, resulta incoherente hablar permisividad y tolerancia en un instrumento de planificación y gestión para la conservación de la biodiversidad. Se citan los artículos 5, letras a) y e), y 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO 2010, L 20, p. 7), y artículo 9, apartado 1, de dicha Directiva, que no permite ni siquiera la adopción de un régimen de excepciones a la prohibición de captura de ejemplares vivos de especies de fringidos silvestres. Además, ni en el POORN y ni el PRUG aún vigentes que fueron aprobados en 2003, hace casi 20 años, se menciona esta supuesta actividad tan arrojada. Por ello, se propone sustituir el párrafo sobre el silvestrismo por: "La práctica del silvestrismo, es decir, la captura de aves fringidas vivas (jarritos, jilgueros y verderoses fundamentalmente) está prohibida por la legislación vigente. Hasta hace unos años fue una actividad de caza al aparecer con cierto arraigo social en el ámbito del Parque Natural, y regulada, que tenía como fin la captura de esas aves para participar en competiciones de canto. Por ello, se considera conveniente analizar la situación de cumplimiento de esta prohibición, persiguiendo y denunciando cualquier práctica detectada de esta actividad."	IPORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apuesta por el mantenimiento del silvestrismo en condiciones estrictamente controladas, de forma selectiva y acorde con la normativa que regula la actividad; es decir, sin riesgo para las poblaciones silvestres de estas aves. En 2020 se ha firmado un convenio con la Universidad de Córdoba para la realización de un estudio científico sobre la cría en cautividad de fringidos cuyo objetivo es demostrar la viabilidad del silvestrismo controlado, frente a la prohibición impuesta en 2018 por la Comisión Europea de capturar aves en el campo, argumentando que la cría en cautividad constituye la alternativa para el mantenimiento de esta actividad.
499 Tierra (29/07/2021)	26	Se considera necesario cambiar la clasificación de zona C a zona B a las zonas agrícolas tradicionales, en particular las conocidas como ruidos agrícolas, que constituyen un sistema agrario venenado, son zonas de alto valor paisajístico y de transición natural entre los núcleos urbanos y el espacio forestal, y alojan gran riqueza cultural y etnográfica (como los muros de piedra, caminos rurales, las leídas o sistemas de canalización de aguas e incluso un vocabulario propio). Se considera que es todo un reto su conservación y también constituyen un impulso a la producción pívmera, actualmente en riesgo en las zonas rurales por amenazas como los planeamientos urbanísticos, etc.	IPORN	9.Cartografía de ordenación	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera más adecuado su clasificación como Zona C dados los usos agrarios que se dan en este tipo de áreas.
500 Tierra (29/07/2021)	27	Se afirma que debe ser el objetivo maximizar la protección de zonas de especial conservación (A), incluyendo los habitats de las especies de las aves que recoge la Directiva Aves y las de murciélagos, por encontrarse las poblaciones existentes de especies en riesgo de extinción en el parque natural, principalmente, en los municipios de Echirazola y Aljar (murciélago mediano de herradura, Rhinolophus mehelyi, Mopsotis y grande de herradura, Rhinolophus ferrumequinum).	IPORN	9.Cartografía de ordenación	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	Las especies de murciélagos citadas, al igual que sus habitats, están incluidas en las prioridades de conservación del Parque Natural, tanto las que están en zonas A como las que están fuera de dichas zonas.
501 Tierra (29/07/2021)	28	Se considera que el texto incluido en el punto 3 no es bivalente ni exige que los nuevos crecimientos urbanos no se realicen en zonas de regulación especial, los cuales y según el propio plan se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos. Además, se indica que los Ayuntamientos no son auditados para realizar esos cambios sin sometimiento a la legislación vigente. Se considera que debe ser eliminada esta posible "excepcionalidad" que genera desprotección jurídica al bien a proteger, pues no define de manera absoluta que se puede o no se puede hacer respecto de la ordenación urbana en el territorio en función de la zonificación. Se propone sustituir el texto del punto 3 por el siguiente: "La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el PGTRA y deberá estar, en todo caso, justificada por consistir en cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas Transitorias (Zonas C2)."	IPORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Alcaena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
502 Tierra (29/07/2021)	29	Conforme a la Jurisdicción existente del Tribunal Constitucional determina que toda la Red Natura 2000, en la que está incluida la totalidad del Parque Natural, debe ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, según Sentencia Dictada el 13/11/2019, se propone sustituir el texto del punto 2 por el siguiente: "Los Ayuntamientos deberán adoptar todas las medidas necesarias para una ordenación adecuada de los núcleos de población y los asentamientos existentes y perseguir y denunciar la formación de nuevos núcleos de población en suelo no urbanizable, evitando la consolidación de los mismos". Recordar que la construcción y	IPORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el POORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el POORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
503 Tierra (29/07/2021)	30	Se considera necesario hacer constar condicionantes de la construcción y la ubicación de nuevos crecimientos urbanos y asentamientos turísticos, tanto en el POORN (epígrafe 2.7.6), como en el PRUG, así como los condicionantes y pautas. La existencia de numerosas casas rurales, cuyo registro no fue posible en su momento, y por ausencia de controles e inspectores, fueron construidas de forma legal, por lo que en evidencia que este asunto necesita una referencia explícita en ambos documentos de planificación.	IPORN	General	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el POORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 101/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



504 Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	31	Se consideran necesarias medidas de control del urbanismo para la protección del paisaje rural: medidas relativas a la edificación y pautas constructivas en relación a las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades ganaderas, en las que también surgen nuevas necesidades y requieren especial consideración los tipos de construcciones que inicialmente no producen una incidencia negativa pero son beneficiosas para la gestión del aprovechamiento.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.
505 Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	32	Se propone una redacción alternativa para el párrafo "La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras (...) desdoble de las carreteras N433 y N435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66) ", proponiendo el siguiente texto: "La transformación de usos del suelo y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y patrimonio paisajístico. Ha habido proyectos de desarrollo de infraestructuras cuyo impacto en los recursos paisajísticos hubiera sido demoledor para la integridad del espacio y sus posibilidades de continuidad ecológica, como los planteados y finalmente desestimados y desistidos de creación de vías rápidas de las carreteras N433 y N435, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66), dentro del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, que habrían supuesto la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, como de la conexión ecológica en el Parque".	1PORN	2.5.7. Paisaje	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	
506 Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	33	Se considera que se debe incluir una referencia al objetivo de ampliar el patrimonio de montes de la Junta de Andalucía, con especial énfasis en el ejercicio del derecho al tanto y refracto. La razón de este objetivo se encuentra en que sólo el 6% de la superficie del Parque es de titularidad pública y debe establecerse una tendencia a equilibrar el patrimonio público con el privado.	1PORN	General	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindible por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
507 Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	34	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se ejercerá el derecho de tanto y refracto en todas las fincas que cuenten en su totalidad o con una parte de superficie, aunque sea mínima, dentro de una zona con presencia de un HIC o un HIC prioritario, o presencia de alguna especie protegida de flora o fauna, o algún interés relacionado con la protección y calidad de las aguas, al objetivo de su puesta en valor como Red Natura 2000 de forma sostenible para el uso público, los servicios ecosistémicos y la investigación científica, todos estos usos de manera simultánea y sin conflicto ser compartidos de forma sostenible con organizaciones locales dedicadas a la recolección de productos naturales tradicionales asociados a la cultura rural local o el conocimiento del medio, mediante su correspondiente instrumento de ordenación previo a cualquier actividad en la misma." Se indica como ejemplo que la Finca de La Torre, ubicada en el término municipal de Atoche, de unas 800 hectáreas de superficie, que incluye varios HIC, especies de fauna y elementos protegidos, así como cursos de agua protegidos y edificaciones de interés patrimonial, debería ser comprada para incluir en el patrimonio de los montes públicos de la Junta de Andalucía. Que además se trata de una finca donde la masa forestal está, de momento, sana, aunque amenazada por la presión de los cultivos de eucalipto circundantes.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindible por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
508 Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	35	El documento debe incluir una descripción detallada de la situación actual de las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, como elementos vertebradores del paisaje que se está protegiendo, y que deben ser conservados en trazado, recorrido y características físicas.	1PORN	2.8. Infraestructuras	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera que la información recogida en un PORN de vigencia indefinida es suficiente. Por otro lado se trata de una materia que le corresponde al Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 102/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

509 Asociación Los Pines en la Tierra (29/07/2021)	36 Entre las medidas relativas a infraestructuras rurales como las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, se solicita que se incluyan las siguientes: "Deberán ser devueltos al uso público los que se encuentren usurpados o abandonados con los mecanismos legales necesarios para que gocen de toda su funcionalidad. Además, hay que incluir la urgente necesidad de puesta en valor de sus características constructivas, de conexión para las poblaciones, tradiciones y como parte del paisaje local, recuperando sus trazados con materiales del lugar y mediante técnicas similares a las utilizadas para su construcción", para ello, establecer una partida presupuestaria estable." "Se denunciará el cambio de trazado, cambio de materiales, hormigonado, ampliación, deterioro y cualquier otra actuación que contravenga los principios de protección de estas infraestructuras rurales tradicionales como elementos vertebradores del paisaje y la actividad local, en aras de recuperar el daño y deterioro que se pueda haber causado a los mismos, al hábitat o las especies y el paisaje, en los terrenos que discurren por propiedades privadas, que deberán en todo caso atenderse, manteniéndose limpios y permitir el acceso libre a los mismos conforme a la legislación vigente." "En el caso de servidumbres de paso, se está a lo dispuesto en relación al resto de infraestructuras rurales tradicionales en lo tocante a los materiales de construcción y características de integración en el paisaje, así como en la recuperación de daños o deterioro al hábitat o las especies y el paisaje."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Lo que se plantea ya está recogido en la normativa sectorial vigente, de obligado cumplimiento, y por tanto no se considera necesario reeditarlos nuevamente en el PORN.
510 Asociación Los Pines en la Tierra (29/07/2021)	37 En materia de uso de sustancias químicas, se propone que el PORN incluya una medida para que se elimine paulatinamente el uso de sustancias químicas en los cultivos, tanto agrícolas como forestales, hasta su prohibición total en el Parque Natural, como medida para fomentar la Marca Parque Natural, para la conservación de los valores por los que está declarado Red Natura 2000, por la apuesta fuerte por la agroecología y la exclusión del cultivo eucaliptal como medida activa para la prevención de incendios forestales. En particular, se propone que se aplique esta medida al gijofato y a otras sustancias que producen contaminación difusa de las aguas y los suelos.	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	El uso del gijofato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3. "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos." El uso del gijofato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3. "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
511 Asociación Los Pines en la Tierra (29/07/2021)	38 Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se promoverá el abandono del uso de productos químicos en la agricultura y los cultivos forestales, apoyado de forma explícita las actividades agrícolas y forestales exentas de productos químicos (gijofato o cualquier otro fertilizante, herbicida, pesticida, etc) con medidas, entre otras, como priorizando en las convocatorias públicas de ayudas las que más tiempo lleven desarrollando su actividad de forma no contaminante y respetuosa con el medio natural, el agua y la salud de las personas e incluyendo de forma específica en su producción la eliminación de tratamientos químicos de este tipo".	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no atención de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.
512 Asociación Los Pines en la Tierra (29/07/2021)	39 Se considera que el PORN, en la página 20, debe reforzar la protección de los suelos, tanto frente a la erosión como frente a la contaminación puntual o difusa, indicando las zonas afectadas por posible contaminación puntual, debido a actividades como la minería o macrograña, las áreas afectadas por incendios forestales y otras, para declarar el interés de protección de esos suelos frente a cualquier degradación o contaminación.	1PORN	2.5.2.5. Pérdida de recursos	Arcena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	No se dispone de información detallada de evaluación de impacto sobre el suelo de actividades como la minería o macrograña en el Parque Natural aunque sí se puede aportar información sobre la incidencia de incendios forestales y la vulnerabilidad por aumento de la erosión del suelo que suponen.
513 Asociación Los Pines en la Tierra (29/07/2021)	40 Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se prohibirá la rotura de las formaciones edáficas, los movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, y las técnicas agresivas con el suelo, el cambio de la composición de los suelos y las aportaciones de materiales ajenos al área protegida, en aras de proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación puntual o difusa. Especialmente se fomentará la mejora natural de la biología de los suelos degradados para su recuperación ecosistémica, por ejemplo en instalaciones agrícolas intensivas que se quieren transformar a ecológicas y en suelos afectados por contaminación o por incendios forestales entre otros, mediante actuaciones de plantación de vegetación local por estratos, la incorporación de compost orgánico exento de elementos de contaminación difusa como fitomasos, micoplasmas, metales pesados, PCBs entre otros, o de la madera quemada en incendio mediante su astillado in situ y tratamientos de incineración."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no atención de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 103/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

514	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	41	Se considera que es necesario tener en cuenta y aplicar el principio de no regresión ambiental, y que por ello habría que incluir una evaluación pormenorizada del estado de los objetivos, acciones y medidas de los documentos de planificación aun vigentes, de manera que se tenga una clara visión del estado de partida. Concretamente, se solicitan datos actualizados y claros, concreción de indicadores y criterios, cartografía amplia y abandonar el lenguaje condicional y no comprometido. Asimismo, se solicita mayor concreción de las medidas y de las finalidades de las mismas. Se considera que se planteará la mayoría de las propuestas como una declaración de intenciones, sin compromisos, objetivos definidos ni tan siquiera indicadores y criterios exactos para una evaluación posterior. Se considera y explica que el principio de no regresión está muy bien asentado en la jurisprudencia.	General	General	Alcaena y Picos de Atoche	No se considera	El principio de no regresión ambiental queda implicado en estos documentos, que incluyen numerosos determinaciones que van a permitir avanzar y dar continuidad a la gestión de este territorio como Parque Natural y espacio integrante de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Los datos de seguimiento del día a día de la gestión del Parque Natural se recogen en las Memorias de Actividades y Resultados del Parque Natural, elaboradas anualmente por los gestores del espacio protegido. Por otra parte, cabe señalar que el PORN incluye un epígrafe 8, de Instrumentación del Plan, y que para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados se evaluarán los resultados obtenidos en el seguimiento mediante indicadores. Ver epígrafe 9 del PORN y epígrafe 2 del PRUG, junto con cualquier otra información de interés que aporten los profesionales con dedicación a la gestión de este espacio natural protegido.
515	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	42	Se considera que se debe eliminar la posibilidad de interpretación subjetiva y concretar y mejorar la descripción de indicadores (de cumplimiento y eficacia) y su unidad de medida, así como el concepto numérico de "mejora" o la descripción de "adecuado" y la cronología de control y seguimiento de los mismos, para realizar una evaluación progresiva de la consecución de cada medida y, en su caso, realizar modificaciones puntuales de los indicadores para su mejora.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	No se considera	Se usan valoraciones cualitativas en los casos en los que no es posible establecer un mayor grado de precisión, ya sea porque se desconoce el valor inicial de partida (lo el tamaño de población de una especie de la que no se cuenta con información) o porque es absolutamente subjetivo establecer un valor final. Por su parte, el PORN y el PRUG ya incluyen epígrafes 7.1.3 y 4.1.3 (respectivamente) en los que se recogen los mecanismos de evaluación, así como los calendarios correspondientes.
516	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	43	Se propone incluir indicadores para una evaluación cualitativa, no solo cuantitativa, de las actuaciones realizadas, poniendo como ejemplos: indicadores de participación, de implicación de organizaciones locales de ciudadanía, de implicación de propietarios en su caso, de resultados de las actuaciones. Por otra parte, se señala que un indicador de éxito de la medida no corresponde a si se realiza una actuación o no, sino la consecución del objetivo perseguido con dicha actuación.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	No se considera	En conjunto, el borrador actual del PORN y el del PRUG, cuentan con casi 200 indicadores cualitativos y cuantitativos por lo que no se considera que sea operativo ni realista añadir más.
517	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	44	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se exigirá la gestión integral de los residuos de productos fitosanitarios de uso agrícola, principalmente envases usados y residuos relacionados con estos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, así como de los residuos inertes."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamiento dicha obligación.
518	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	45	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se fomentará la gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje como medio de aprovechamiento de la materia orgánica procedente de podas, desbroces y limpieza forestal."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices del PORN
519	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	46	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se impulsará la creación de cobos micrológicos y un inventario con la caracterización de los mismos, para evitar episodios de recogida incontrolada y abusiva que puedan ocasionar daños al medioambiente y que permita una gestión y explotación adecuada de este recurso, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico del territorio."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices el fomento de cobos aunque la caracterización, inventariado y seguimiento de los mismos excede al ámbito del PORN.
520	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	47	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado doméstico para fomentar la raza de ganado autóctona, y en el caso de ganadería extensiva, para controlar que se respete la capacidad de carga de los espacios dedicados a esta producción."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera que escapa a las atribuciones del PORN. Una cosa es fomentar las razas autóctonas y otra presionar a los ganaderos para que tengan una u otra raza de ganado.
521	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	48	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado cinegético, de haber granjas dedicadas a esta producción, para controlar la capacidad de estas animales en relación a áreas cinegéticas del Parque."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	No se considera	Las granjas cinegéticas, y su control, ya están reguladas por la normativa sectorial vigente por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN.
522	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	49	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a los mallados cinegéticos, con especial atención a los pasos de fauna y a las fincas ubicadas en zonas o cerca de cursos de agua (donde no está permitido colocar ningún obstáculo a la movilidad de la fauna silvestre terrestre, marina o aérea) y con o cerca de instalaciones de retención de agua como balsas, embalses, olías, etc."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	No se considera	Los agentes de medio ambiente se prestan atención al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en esta y otras materias por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN
523	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	50	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales de vertidos a las explotaciones de cualquier tipo de producción o manejo animal, así como a las instalaciones industriales y las instalaciones depuradoras, EDAR."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcaena y Picos de Atoche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presen en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas preventivas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 104/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

524	Asociación Los Pines en la Tierra (29/07/2021)	51	Se solicita incluir la siguiente medida: "Sólo se permitirán los proyectos de infraestructuras de energías renovables para autoconsumo en las zonas A y B y en el resto del territorio y en áreas de la protección del paisaje y la biodiversidad, se excluirán los grandes proyectos. En las zonas C sólo se permitirán instalaciones de energía renovable destinada al consumo de las comunidades energéticas locales, estableciendo el tamaño máximo de la instalación. En todo caso, la distancia mínima será de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro hasta a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar. Además, las instalaciones que utilicen la fuerza del viento tendrán restricciones de una longitud de las palas en aerogeneradores para la producción de electricidad, que deberán ser no superior a 2 m o de una potencia mayor a 5 kwp."	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Árcena y Picos de Añoché	No se considera	Se considera una limitación excesivamente restrictiva.
525	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	1	Se considera que la caracterización de partida para el diagnóstico que presenta el PORN es insuficiente, utiliza datos anticuados toda vez que se dispone de facto de otros más actuales, y expone de forma confusa la información básica. Concretamente, se alude a que se carece de datos de los años 2019 y 2020, a que no se incluyen las especies protegidas por la Directiva Aves que están presentes en el espacio natural y que la exposición de los HIC del apartado 2.5 es incongruente con la realizada en el apartado 3)	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Árcena y Picos de Añoché	Se considera	
526	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	2	Se señala la ausencia de información sobre la presencia arrojada de aves protegidas por la Directiva europea, entre ellas y en particular, las neotrópicas (buitre negro, buitre leonado y almorce), no permite un diagnóstico adecuado en relación a estas especies. Se indica que si bien los comederos realizan una parte de la función alimentaria para estas aves, es necesario fomentar la ganadería extensiva en ecológico la viabilidad futura de estas especies, que también son el soporte de la declaración del espacio Red Natura 2000 ZEPA. Se insta a incluir medidas de protección, recuperación, mejora de las poblaciones de toda la avifauna protegida, incluyendo además de las neotrópicas, la cigüeña negra y otras.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Árcena y Picos de Añoché	No se considera	Las tres especies de aves neotrópicas citadas se encuentran recogidas en el inventario de especies relevantes (tabla 18) PORN. En la tabla 1.7 (especies del CAEA) se incluye el buitre negro, aunque no el almorce ya que no figura en el inventario en el Parque Natural y solo se ha incluido porque el Parque Natural está incluido en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación y conservación de Neotrópicas. Por otro lado, tanto el buitre negro como el almorce están considerados en la prioridad de conservación "Dehesas y bosques de quercinas". Por otro lado, es inviable diagnosticar todas y cada una de las especies de la Directiva Aves ni tampoco tiene sentido práctico ya que su conservación se canaliza a través de las prioridades de conservación y, especialmente, a través de las múltiples regulaciones y actuaciones que incluyen los planes y que repercuten en la conservación de estas especies.
527	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	3	Se solicita la integración y actualización del epígrafe "2.7.3.1. Actividad cinegética" indicando que no se ha aportado información sobre la caza menor, y que también se deberían incluir datos de los años 2019 y 2020, y comentar la evolución de los mirros. Se comenta que no se aporta inventario de las especies cinegéticas existentes, las sueltas, etc. Asimismo, se indica que no se comenta la posibilidad de control poblacional de especies cinegéticas de caza mayor mediante la limitación de sueltas, especialmente en el caso del jabalí y cervo.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Árcena y Picos de Añoché	Se considera parcialmente	No se considera necesario incluir un inventario de las especies cinegéticas. Los aspectos relativos a las sueltas cinegéticas ya están regulados por la normativa sectorial vigente en materia cinegética.
528	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	4	Se considera que no se indica el interés de favorecer el uso cultural ganadero tradicional en extensivo, efectivo en la prevención de incendios forestales.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Árcena y Picos de Añoché	Se considera	
529	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	5	Se considera que no se incide en valorar alternativas como el fomento de la recuperación forestal de las dehesas mediante su regeneración.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Árcena y Picos de Añoché	No se considera	En el epígrafe 3.2.3 del PRUG no hay recogido un criterio en este sentido. " 4. Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los habitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: Dehesas perennifolias de Quercus spp. (6310), Robledales galato-portugueses Quercus robur y Quercus prenanca (HIC 9230), Encinares de Quercus ilex y Quercus rdundifolia, (HIC 9340), Bosques de Quercus suber (HIC 9330)..."
530	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	6	Se solicita que se incluyan y valoren los datos de registro de empresas y productos en la Marca Parque Natural de los años 2019 y 2020.	1PORN	2.7.6. Actividades turísticas	Árcena y Picos de Añoché	Se considera	
531	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	7	Se solicita que se revise la información aportada sobre la descripción de los sistemas de masas de aguas subterráneas, siendo necesario distinguir el sistema de Añoché-Jabugo del de Arcena, tratándose de masas de agua distintas.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Árcena y Picos de Añoché	No se considera	Así están consideradas, por separado, en la tabla 9 (Masas de agua subterráneas) y en la tabla 11 (Evaluación del estado global para las masas de agua subterráneas) del PORN
532	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	8	Se indica que los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas que abarcan el Parque Natural se encuentran en fase de resolución una vez pasado el trámite de información pública, e incluyen información actualizada sobre la situación de las aguas superficiales y subterráneas, que no conciden con las recogidas en el documento propuesta de PORN, como por ejemplo, recogiendo la bajada del nivel piezométrico de la masa Añoché-Jabugo, lo que lo puede colocar en una situación de riesgo cuya causa deba ser tomada en consideración a la hora de establecer los usos y gestión de este recurso en el Parque Natural.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Árcena y Picos de Añoché	Se considera	
533	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	9	Se solicita que en el epígrafe 7.1.2 se incluya la siguiente información: "En materia de aguas, el marco de referencia viene determinado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante Directiva Marco del Agua), por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía y por los respectivos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas vigentes, que se revisan y actualizan cada seis años, lo cual debe reflejarse en las consiguientes modificaciones parciales adaptativas en los apartados dedicados a esta materia."	1PORN	7.1.2. Adecuación	Árcena y Picos de Añoché	No se considera	No tiene sentido incluir, en el epígrafe de Adecuación, todos los marcos de referencia normativos que orientan los Planes ya que es un epígrafe que describe, exclusivamente, el mecanismo para la adecuación de los planes.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 105/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

534	Ecologistas en Acción Huelva (29/07/2021)	10	Se considera una grave omisión la falta de información correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica, periodo 2022-2027, de las diferentes demarcaciones hidrográficas, vulnerando el apartado d) del Artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se considera que esta falta de información conduce a valorar erróneamente que "la presión ejercida sobre sus acuíferos es baja y actualmente no reviste ninguna problemática de sobreexplotación asociada". Se considera que el Plan adolece de medidas de control de nuevas puestas en riesgo agrícola o cultivo, bajo riego que escapen al control de la Autorización Ambiental que les corresponde, así como de control de otros usos, que se dejan a potestad de la normativa sectorial.	1PORN	2.7.2. Aprovechamiento s hídricos	Arcena y Picos de Aroche	Se considera	
535	Ecologistas en Acción- Huelva (29/07/2021)	11	Se solicita que se revise la información aportada en la frase: "Dentro de la demarcación hidrográfica del Guadiana el recurso natural que supone la masa de agua subterránea Arcoche-Jabugo (S0604) se estima en 3,8 hm <sup>3</sup> /año, siendo 4,6 hm <sup>3</sup> /año la cantidad de recurso disponible". Se comenta que ya en el año 2005 el IGME describía la masa de agua subterránea Arcoche-Jabugo como una de las más vulnerables a la sequía de la Cuenca del Guadiana atendiendo a los índices de serie de precipitación y de serie de aportación. Se indica que la planificación del segundo ciclo que en 2021 pierde su vigencia recoge una disponibilidad máxima de 4,6 hm <sup>3</sup> anuales y la define como masa de agua subterránea con 271 km <sup>2</sup> de recurso compartido con la Cuenca del Tinto, Odiel, Piedras. Indica que el instrumento de planificación hidrológica del tercer ciclo que no está siendo tomado en cuenta recoge que este acuífero tiene compromisos ya 4,1 hm <sup>3</sup> /año en usos para abastecimiento, agricultura e industria fundamentalmente. En dicha planificación, se afirma que el acuífero Arcoche-Jabugo se encuentra "en buen estado químico", pero se alerta de estar en riesgo de no cumplir los objetivos de buen estado por contaminación, afectado por contaminación difusa por nitratos de origen agrario, así como contaminación por escorrentía urbana, forestal y por carga ganadera: "la MASH Arcoche-Jabugo que no presenta impacto y se califica en buen estado químico debido a que el PH vigente y el seguimiento de 2017 y 2018 no consideran significativa la presión por excedentes de nitrógeno, sin embargo se califica con riesgo químico alto (a futuro), por estar afectada según la Directiva 91/676/CE". Además de todo ello, se señala que el documento memoria del tercer ciclo de planificación de la demarcación del Guadiana recoge que existen otros condicionantes de restricción a causa de las competencias establecidas por el Plan Hidrológico Nacional para las antiguas Unidades Hidrogeológicas compartidas: "y que el Plan Hidrológico vigente ha propuesto como masas de agua subterráneas compartidas (Roz-Valdeillos, Campo de Montiel, Arcoche-Jabugo y Ayamonte) – entre las distintas demarcaciones. Y en cuanto a demarcación internacional España-Portugal, que también existen restricciones derivadas del Convenio de Albufeira", e incluye en este marco que, dada la situación actual de agotamiento de los recursos en la cuenca, para poder dotar de asignación a nuevas demandas se considera prioridad 1 realizar un "Estudio de delimitación y análisis de la relación hidrogeológica entre las MASH Arcoche-Jabugo (España) y Moura-Ficalho (Portugal)". En definitiva, se considera que omitir estas interdependencias y condicionantes lleva al error posterior en el planteamiento de medidas de ordenación y gestión del recurso agua en el PORN y el PRUG.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Arcena y Picos de Aroche	Se considera	
536	Ecologistas en Acción- Huelva (29/07/2021)	12	Se muestra desacuerdo con lo indicado sobre la depuración de aguas residuales, sin detallar el grado de cumplimiento de las medidas previstas en la planificación hidrológica vigente, y con información muy somera, reproduciendo como ejemplo el siguiente texto: "se plantean ampliaciones en algunos de los casos, lo que garantizará el buen estado del recurso".	1PORN	2.8.1. Infraestructuras básicas	Arcena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 106/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

537	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	13	Se echa en falta mención a una medida incorporada al tercer ciclo en la planificación del Guadiana: la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Arcohe, competencia de la Junta de Andalucía.	IPORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Arcoena y Picos de Arcohe	Se considera parcialmente	
538	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	14	Se indica la presencia en las aguas residuales de los denominados contaminantes emergentes, contaminantes cuya presencia ha sido detectada en los últimos años gracias a las nuevas tecnologías analíticas y para los que no se conoce con exactitud su grado de nocividad para el medio ambiente y las personas. Además, su eliminación de las aguas residuales no se consigue con los tratamientos de depuración convencionales. Entre los contaminantes emergentes se encuentran los fármacos humanos y animales, productos de cuidado personal, plaguicidas, hormonas, dioxinas, etc., siendo su origen los vertidos de aguas residuales urbanas, industriales, procedentes de la agricultura y la ganadería (las dos últimas fuentes casi por completo en su modalidad de producción intensiva). Asimismo, se carece de información necesaria para adecuar la ordenación y los usos en el Parque, así como determinar medidas urgentes, prioritarias y otras para la mejora de la gestión del espacio natural: <ul style="list-style-type: none"> <li>• inexistencia de un inventario de detalle de vertidos existentes,</li> <li>• ausencia de un programa de inspecciones, controles y vigilancia de las condiciones de depuración de aguas residuales en edificios aislados, para garantizar la ausencia de alcobocines negativos a recursos naturales,</li> <li>• vacío de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales a la Rienera de Huelva a su paso por las aldeas y pueblos de Valdelarco, Navarrierosa, Los Maineres, Cortelazor, Corterrangel, las cuales carecen de EDAR y las de los pueblos no funcionan a pleno rendimiento, como recoge el documento de la Reserva Natural Fluvial de la Rienera de Huelva (2018), del Ministerio de Transición Ecológica.</li> </ul>	IPORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Arcoena y Picos de Arcohe	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el IPORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suabo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades, incluidos en estos planes. Estos contenidos del IPORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
539	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	15	Se considera con escaso fundamento la afirmación de que los acuíferos Sierra Morena y Aroche-Jabugo tienen una baja presión en la actualidad y que no revisten riesgo de sobreexplotación. Que no se especifican datos ni fuentes, sino que consiste en una mera opinión no argumentada de la persona que redacta el informe. Se considera necesario el control efectivo de todas las extracciones que, si bien la norma atribuye al organismo de cuenca facultades sobre los aprovechamientos y control de los caudales concedidos, la ordenación y los usos del Parque deben contemplar un mejor control del consumo para los distintos usos a la hora de satisfacer las demandas de agua, incorporando medidas coherentes con el contexto, economizando su empleo y racionalizando sus usos. Se propone que el agua y su uso y gestión para la conservación y mejora de los estados cualitativo y cuantitativo, se incluya transversalmente en los dos documentos de planificación, de forma actualizada y coherente con la situación actual de las diferentes masas, y que no se incluyan párrafos obsoletos y absurdos como el que indica la situación de las masas hace más de un lustro y del objetivo de alcanzar un buen estado este mismo año (2021).	IPORN	2.7.7.1. Aprovechamiento s hídricos	Arcoena y Picos de Arcohe	Se considera	
540	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	16	Se considera que se menciona muy de pasada el potencial mineral de Ossa Morena en Zúñre, omitiendo otras áreas en las que sí hay minería actual/ente. La información sobre actividades mineras concedidas, en exploración o investigación se considera muy escueta, sin identificar las ubicaciones, ni las alteraciones sobre paisajes, aguas o suelos, actuales, pasadas y futuras. Se indica que es indispensable prestar más atención a la prevalencia de la conservación del patrimonio natural frente a actividades como la minería. Se considera que en el ámbito del Parque Natural conlleva mayores riesgos la minería de sulfuros polimetales, por ubicarse tanto las minas abandonadas, activas o futuras, en las cabeceiras de los ríos, única sección de los mismos relativamente libre de drenaje ácido porque antiguamente no se exigía la restauración y el seguimiento de las cortas mineras y el resto de tramos de aguas están de una forma u otra afectados por filtraciones, escorrentías, etc.	IPORN	2.7.7.1. Actividades de mineras	Arcoena y Picos de Arcohe	Se considera parcialmente	El IPORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se ejecutan que garantice su convivencia con las mineras repercurciones. La información recogida en el IPORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el IPORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre alteraciones.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 107/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>541</b> Ecologistas en Acción- Huéula (29/07/2021)</p>	<p>17</p> <p>Se ecita en falta cartografía sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los valores por lo que se declaró Red Natura 2000, los HIC y los HIC prioritarios delimitados, así como las superficies con presencia de las especies animales objeto de protección, para conocer las características de las áreas zonificadas como A y B y las posibilidades de ampliación de las mismas.</li> <li>- Riesgos para el espacio Red Natura 2000 y sus valores: vertidos, extracciones, explotaciones intensivas tanto agrícolas como ganaderas, permisos de investigación minera, etc.</li> <li>- Caminos públicos, senderos y vías pecuarias, anotando los usurpados, los de acceso y lo que se encuentran en proceso de recuperación por parte de la administración andaluza.</li> </ul> <p>Además, se considera la cartografía forestal insuficiente (página 59), pues no indica las características de las zonas forestales, sino la especie mayoritaria, con omisión de recoger de forma detallada los encinales (tanto los abandonados como los que se encuentran en producción). Que no indica si las formaciones son adhesadas, las masas mixtas, así como distinción de zonas agrícolas intensivas y zonas agrícolas tradicionales.</p> <p>Se comenta que seían deseables otras cartografías como sobre uso público e infraestructuras, las masas de agua superficiales y subterráneas incluyendo manantiales y acuíferos, etc. Con ello, además, se daría cumplimiento a la normativa vigente en materia de información pública, transparencia y publicidad activa, tanto europea, como estatal y andaluza.</p>	<p>1PORN</p> <p>General</p>	<p>Árcena y Picos de Ancho</p>	<p>No se considera</p>	<p>No es viable incluir la cartografía de HIC referida a tal nivel de detalle en un Plan de vigencia indefinida (y susceptible de variar en el tiempo), ni tampoco cartografía de fauna ya que las localizaciones de las especies varían con el tiempo además que en el caso de especies amenazadas y protegidas, es una información muy sensible. Cabe recordar que existen coberturas de HIC que se actualizan periódicamente y que se encuentran disponibles en la web de Información Ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Igualmente, en la REDIAM se encuentran disponibles los ámbitos geográficos de aplicación de los planes de conservación de especies protegidas. La "cartografía" sobre infraestructuras, masas de agua, etc, se encuentra disponible en otras fuentes (planificación hidrológica vigente, PISTA, etc). Por su parte, el PORN incluye una figura de compromisos de uso público que, además, se pueden encontrar con más nivel de detalle en las publicaciones específicas (impresas y digitales) que elabora la Consejería competente en materia de medio ambiente.</p>
<p><b>542</b> Ecologistas en Acción- Huéula (29/07/2021)</p>	<p>18</p> <p>Se considera necesario incorporar entre las medidas la promoción de la utilización racional de las energías renovables fomentando el autoconsumo y teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual, su disponibilidad, desarrollo tecnológico, priorizando iniciativas de carácter comunitario o comunidades energéticas, de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 y el Plan Andalúz de Acción por el Clima. Se apunta la posibilidad de impulso a las comunidades energéticas locales, explicando en qué consisten. Se recuerda que el uso de energías renovables tanto para el uso público del Parque Natural, como especialmente en las áreas rurales y pequeños núcleos de población dispersos.</p> <p>Por ello, se propone incluir la prohibición de llevar a cabo proyectos de infraestructuras de energías renovables que no sean para autoconsumo en las zonas A y B y que en el resto del territorio, sob se permita estableciendo el tamaño máximo de la instalación, que solo esté destinada a las comunidades energéticas locales, con una distancia mínima de 100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar, todo ello plasmado seguidamente a la apreciación que recoge el PORN al respecto: "Otra realidad importante por su afección sobre el paisaje es el creciente interés por las energías renovables (...) junto a otras infraestructuras como las vinculadas a las telecomunicaciones."</p>	<p>1PORN</p> <p>2.5.7. Paisaje</p>	<p>Árcena y Picos de Ancho</p>	<p>No se considera</p>	<p>Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afectación de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Proceder a la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.</p>
<p><b>543</b></p>	<p>Ecologistas en Acción- Huéula (29/07/2021)</p>	<p>19</p>	<p>General</p>	<p>Árcena y Picos de Ancho</p>	<p>Se considera</p>

Se considera necesario incluir el concepto y la palabra agroecología y sus derivados, por ser un modelo demostrado de desarrollo sostenible, incorporado en numerosos planes del territorio nacional, capaz de dar respuesta, en consonancia con esta Ley, a los nuevos desafíos y a retos tan importantes como el cambio climático o la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030. Se propone incluir las siguientes líneas de actuación en este sentido:

a) Gobernanza para la construcción e implementación de medidas para el fomento de la agroecología, tanto como forma de producción, como forma de consumo;

b) Generación de información, gestión del conocimiento y desarrollo de capacidades en agroecología, incluyendo la labor de preservación de los saberes tradicionales agroecológicos, en especial los vinculados a las actividades agrarias, como motor del sector primario fuertemente vinculadas a la sabiduría local y tradiciones culturales y así, el rescate y valorización de sistemas agroalimentarios con identidad territorial del Parque Natural.

c) Promoción de mercados que estimulen y favorezcan la producción y consumo agroecológico, facilitando el acceso a la Marca Parque Natural a los productos agroecológicos del espacio protegido.

d) Impulso a estructuras e infraestructuras comunitarias de uso colectivo que minimicen los desafíos y aprovechen las sinergias para multiplicar el impacto de las iniciativas agroecológicas, y que pudieran generar un efecto dominó sobre otras parcelas económicas-sociales rurales.

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 108/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>		

544 Ecologistas en Acción Huelva (29/07/2021)	20	Se carece de una evaluación del efecto barrera del eucaliptal en la mejora de los HIC y los habitats de las especies de fauna protegidas, así como del buen estado de las aguas que incluye directamente en los afluentes. Se considera que se muestra necesaria y acordes a la legislación más clara la evaluación del efecto del eucaliptal en los valores del espacio protegido, en el apartado 2.5.7, dedicado al paisaje, a pesar de adolecer de falta de actualización o ausencia de datos tanto de superficie ocupada por plantaciones, como su ubicación en cartografía y el turno de cada una de ellas o el estado de abandono en su caso.	1PORN	2.5.4. Vegetación, habitats de interés comunitario (HIC) y flora	Árcena y Picos de Añoché	No se considera	En el caso de los eucaliptales u otros zonas antropizadas, por ejemplo, áreas de cultivo, áreas ocupadas por edificaciones, áreas con infraestructuras, terrazas de agua de los embalses, etc) que <b>actualmente no cuentan con la presencia de HIC o especies de fauna/flora consideradas de mayor interés</b> que, actualmente, no pueden ser colonizadas por las citadas especies e HIC debido a la propia naturaleza de dichas zonas, así como de los usos y aprovechamientos que se desarrollan en ellas. Respecto al posible efecto barrera de los eucaliptales, en concreto, se considera que este es mínimo a la hora de impedir la dispersión de especies e HIC presentes.
545 Ecologistas en Acción Huelva (29/07/2021)	21	1) Se propone incluir el siguiente párrafo: "Se redunda progresivamente la superficie de eucaliptal sustituyéndolo, como máximo al efectuarse la corta del tercer turno, de forma progresiva por formaciones propias del monte mediterráneo, con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas y matorral autóctonos, favoreciendo la continuidad de los HIC y los HIC prioritarios del espacio Red Natura 2000 y la restauración ecológica con el desdoblado de los aterrazamientos mediante la restauración de la cobertura vegetal natural. El objetivo es que el Parque Natural quede exento de cultivos de esta especie, el objetivo es que toda la zonificación C1 debía al cultivo de eucaliptal ordenado pase a zona renaturalizada, con zonificación B. Los eucaliptales que se encuentran en zona B y están en producción, deberán ser sustituidos en la próxima corta y no esperar a la última, procediendo como se ha indicado anteriormente."	1PORN	2.7.2.4. Madera	Árcena y Picos de Añoché	Se considera parcialmente	1. El objetivo final para los eucaliptales es su progresiva naturalización hacia formaciones autóctonas, comenzando por aquellos que no están ordenados o se encuentran abandonados. Se considera que todos los eucaliptales han de estar en C1. Se introduce una referencia a la progresiva naturalización de los eucaliptales. 2. Se trata de un comentario general que no supone modificación del texto.
546 Ecologistas en Acción Huelva (29/07/2021)	22	2) Se considera que en Zonas B no se deben mantener eucaliptales en producción ni se pueden realizar trabajos forestales mecanizados y de forma indiscriminada. Se informa de que se ha denunciado ante la Junta Rectora del Parque Natural y ante la Delegación de la CAGPDS de Huelva en junio pasado, que se realizaron trabajos forestales mecanizados en la Finca La Torre, dentro de zonificación B y en el entorno de arboles singulares con notable valor de conservación y declarados como son la Alameda de la Finca de la Torre, compuesta por ejemplares de aliso de casi 20 m de altura y más de 100 años de edad, así como el Quejigar de la Torre. Este lugar privilegiado ha sido objeto de daños por los trabajos de corta del eucaliptal colindante, donde se ha realizado además la corta de pies de edad de especies diferentes al eucalipto que, además, han caído hacia el barranco del arroyo La Alisera, curso fluvial que además ha sido taponado y encauzado dentro de los trabajos realizados.	General	General	Árcena y Picos de Añoché	No se considera	No se considera necesario repetir en los Planes que el incumplimiento de la legislación ha de ser cumplida ya que es una obviedad. El régimen sancionador y los tipos de infracciones/sanciones ya están estipulados en la normativa sectorial vigente en la materia.
547 Ecologistas en Acción Huelva (29/07/2021)	23	Se considera un previsible efecto o impacto ambiental negativo con la aplicación de la medida n.º 3, empujando efectos sobre la distribución y abundancia de las especies cinegéticas, sobre su competencia inter e intraespecífica y sobre sus parásitos y enfermedades debidos a las variaciones en el régimen térmico y de precipitación por el fenómeno del cambio climático. Por ello, se considera necesario en primer lugar inventariar con una periodicidad adecuada los ejemplares cinegéticos, especialmente de caza mayor, y en tanto se den casos de abundancia, prohibir las sueltas para preservar la vegetación del exceso de herbivoria, para evitar daños a cultivos y para evitar incrementar la distribución de las poblaciones. En este sentido, se considera que la actividad de las granjas cinegéticas existentes deberá consistir exclusivamente en el mantenimiento de los ejemplares existentes en ellas en buenas condiciones, pero sin incrementar el número de ejemplares, manteniendo separación por sexos, por ejemplo, de manera que no se aumente la carga de armadas en el establecimiento.	ZPRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Árcena y Picos de Añoché	No se considera	Este y otros aspectos de la sueltas, repoblaciones y granjas cinegéticas ya está regulado por la normativa vigente en materia de caza. El POORN sólo añade un criterio para mantener la renovación genética. Por otro lado, el objetivo de una granja cinegética no es, exclusivamente, el mantenimiento de ejemplares existentes en ellas y ya está regulado por la legislación vigente.
548 Ecologistas en Acción Huelva (29/07/2021)	24	En relación con la compatibilidad de la actividad cinegética con otros usos y aprovechamientos, se considera necesario establecer la prioridad de uso para quien puede ser dado o perjudicado en su integridad personal, en este caso, por confusión con un ejemplar de fauna o bien por el cazador o bien por los perros de caza. Por tanto, se solicita que se reanule la campaña de actuaciones de concientización de los cazadores de que el espacio público de actuaciones debe ser seguro para todos los públicos, especialmente para niños y familias que hacen turismo y actividades deportivas que dan vida a estos lugares y para ganaderos que conforman un sector básico para nuestra economía, como es la alimentación.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Árcena y Picos de Añoché	No se considera	La normativa vigente en materia cinegética ya prevé y contempla esta circunstancia estableciendo los mecanismos necesarios para evitar estos accidentes. Así mismo, tanto asociaciones cinegéticas como administraciones vienen realizando campañas de educador y concientizador en esta materia dirigidas a todos los agentes implicados.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 109/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



549	Ecologistas en Acción Huelva (29/07/2021)	25	Se indica que en el mes de julio del año 2018, se cumplía el plazo dado por la Comisión Europea para la prohibición del silvestrismo en España. Por ello, respecto al silvestrismo, resulta incoherente hablar permisividad y tolerancia en un instrumento de planificación y gestión para la conservación de la biodiversidad. Se citan los artículos 5, letras a) y e), y 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO 2010, L 20, p. 7), y artículo 9, apartado 1, de dicha Directiva, que no permite ni siquiera la adopción de un régimen de excepciones a la prohibición de captura de ejemplares vivos de especies de fringidos silvestres. Además, ni en el POORN y ni el PRUG aún vigentes que fueron aprobados en 2003, hace casi 20 años, se menciona esta supuesta actividad tan arraigada. Por ello, se propone sustituir el párrafo sobre el silvestrismo por: "La práctica del silvestrismo, es decir, la captura de aves fringidas vivas (jarridos, jilgueros y verderoses, fundamentalmente) está prohibida por la legislación vigente. Hasta hace unos años fue una actividad de caza al aparecer con cierto arraigo social en el ámbito del Parque Natural, y regulada, que tenía como fin la captura de esas aves para participar en competiciones de canto. Por ello, se considera conveniente analizar la situación de cumplimiento de esta prohibición, persiguiendo y denunciando cualquier práctica delecada de esta actividad."	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Alcayena y Picos de Aroche	No se considera	La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apuesta por el mantenimiento del silvestrismo en condiciones estrictamente controladas, de forma selectiva y acorde con la normativa que vela la regulando la actividad; es decir, sin riesgo para las poblaciones silvestres de estas aves. En 2020 se ha firmado un convenio con la Universidad de Córdoba para la realización de un estudio científico sobre la cía en cautividad de fringidos cuyo objetivo es demostrar la viabilidad del silvestrismo controlado, frente a la prohibición impuesta en 2018 por la Comisión Europea de capturar aves en el campo, argumentando que la cía en cautividad constituye la alternativa para el mantenimiento de esta actividad.
550	Ecologistas en Acción Huelva (29/07/2021)	26	Se considera necesario cambiar la clasificación de zona C a zona B a las zonas agrícolas tradicionales, en particular las conocidas como ruidos agrícolas, que constituyen un sistema agrario venenado, son zonas de alto valor paisajístico y de transición natural entre los núcleos urbanos y el espacio forestal, y alojan gran riqueza cultural y etnográfica (como los muros de piedra, caminos rurales, las leídas o sistemas de canalización de aguas e incluso un vocabulario propio). Se considera que es todo un reto su conservación y también constituyen un impulso a la producción pímica, actualmente en riesgo en las zonas rurales por amenazas como los planeamientos urbanísticos, etc.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Alcayena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera más adecuado su clasificación como Zona C dados los usos agrarios que se dan en este tipo de áreas.
551	Ecologistas en Acción Huelva (29/07/2021)	27	Se afirma que debe ser el objetivo maximizar la protección de zonas de especial conservación (A), incluyendo los habitats de las especies de las aves que recoge la Directiva Aves y las de murciélagos, por encontrarse las poblaciones existentes de especies en riesgo de extinción en el parque natural, principalmente, en los municipios de Echinasola y Aljar (murciélagos mediano de herradura, Rhinolophus mehelyi, Mopsotis y grande de herradura, Rhinolophus ferrumequinum).	1PORN	General	Alcayena y Picos de Aroche	No se considera	Las especies de murciélagos citadas, al igual que sus habitats, están incluidas en las prioridades de conservación del Parque Natural, tanto las que están en zonas A como las que están fuera de dichas zonas.
552	Ecologistas en Acción Huelva (29/07/2021)	28	Se considera que el texto incluido en el punto 3 no es baxativo ni exige que los nuevos crecimientos urbanos no se realicen en zonas de regulación especial, los cuales y según el propio plan se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos. Además, se indica que los Ayuntamientos no son autónomos para realizar esos cambios sin sometimiento a la legislación vigente. Se considera que debe ser eliminada esta posible "excepcionalidad" que genera desprotección jurídica al bien a proteger, pues no define de manera absoluta que se puede o no se puede hacer respecto de la ordenación urbana en el territorio en función de la zonificación. Se propone sustituir el texto del punto 3 por el siguiente: "La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el PGTRA y deberá estar, en todo caso, justificada por consistir en cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas Transitorias (Zonas C2)."	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Alcayena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
553	Ecologistas en Acción Huelva (29/07/2021)	29	Conforme a la Jurisdicción existente del Tribunal Constitucional determina que toda la Red Natura 2000, en la que está incluida la totalidad del Parque Natural, debe ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, según Sentencia Dictada el 13/11/2019, se propone sustituir el texto del punto 2 por el siguiente: "Los Ayuntamientos deberán adoptar todas las medidas necesarias para una ordenación adecuada de los núcleos de población y los asentamientos existentes y perseguir y denunciar la formación de nuevos núcleos de población en suelo no urbanizable, evitando la consolidación de los mismos."	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Alcayena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el POORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el POORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
554	Ecologistas en Acción Huelva (29/07/2021)	30	Se considera necesario hacer constar condicionantes de la construcción y la ubicación de nuevos crecimientos urbanos y asentamientos turísticos, tanto en el POORN (epígrafe 2.7.6), como en el PRUG, así como los condicionantes y pautas: La existencia de numerosas casas rurales, cuyo registro no fue posible en su momento, y, por ausencia de controles e inspecciones, fueron construidas de forma legal, por lo que en evidencia que este asunto necesita una referencia explícita en ambos documentos de planificación.	General	General	Alcayena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el POORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 110/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

555 Ecologistas en Acción- Huelva (29/07/2021)	31	Se consideran necesarias medidas de control del urbanismo para la protección del paisaje rural: medidas relativas a la edificación y pautas constructivas en relación a las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades ganaderas, en las que también surgen nuevas necesidades y requieren especial consideración los tipos de construcciones que inicialmente no producen una incidencia negativa pero son beneficiosas para la gestión del aprovechamiento.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.		
556 Ecologistas en Acción- Huelva (29/07/2021)	32	Se propone una redacción alternativa para el párrafo "La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras (...) desdoble de las carreteras N433 y N435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66) ", proponiendo el siguiente texto: "La transformación de usos del suelo y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos. Lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y patrimonio paisajístico. Ha habido proyectos de desarrollo de infraestructuras cuyo impacto en los recursos paisajísticos hubiera sido temoedor para la integridad del espacio y sus posibilidades de continuidad ecológica, como los planteados y finalmente desestimados y desistidos de desdoble y creación de vías rápidas de las carreteras N433 y N435, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66), dentro del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, que habrían supuesto la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, como de la conexión ecológica en el Parque".	1PORN	2.5.7. Paisaje	Arcena y Picos de Atoche	Se considera			
557 Ecologistas en Acción- Huelva (29/07/2021)	33	Se considera que se debe incluir una referencia al objetivo de ampliar el patrimonio de montes de la Junta de Andalucía, con especial énfasis en el ejercicio del derecho al tanto y refracto. La razón de este objetivo se encuentra en que sólo el 6% de la superficie del Parque es de titularidad pública y debe establecerse una tendencia a equilibrar el patrimonio público con el privado.	1PORN	General	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindible por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.		
558 Ecologistas en Acción- Huelva (29/07/2021)	34	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se ejercerá el derecho de tanto y refracto en todas las fincas que cuenten en su totalidad o con una parte de superficie, aunque sea mínima, dentro de una zona con presencia de un HIC o un HIC prioritario, o presencia de alguna especie protegida de flora o fauna, o algún interés relacionado con la protección y calidad de las aguas, al objetivo de su puesta en valor como Red Natura 2000 de forma sostenible para el uso público, los servicios ecosistémicos y la investigación científica, todos estos usos de manera simultánea y sin conflicto ser compartidos de forma sostenible con organizaciones locales dedicadas a la recolección de productos naturales tradicionales asociados a la cultura rural local o el conocimiento del medio, mediante su correspondiente instrumento de ordenación previo a cualquier actividad en la misma." Se indica como ejemplo que la Finca de La Torre, ubicada en el término municipal de Atoche, de unas 800 hectáreas de superficie, que incluye varios HIC, especies de fauna y elementos protegidos, así como cursos de agua protegidos y edificaciones de interés patrimonial, debería ser comprada para incluir en el patrimonio de los montes públicos de la Junta de Andalucía. Que además se trata de una finca donde la masa forestal está, de momento, sana, aunque amenazada por la presión de los cultivos de eucalipto circundantes.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindible por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.		
559	35	Ecologistas en Acción- Huelva (29/07/2021)	35	El documento debe incluir una descripción detallada de la situación actual de las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, como elementos vertebradores del paisaje que se está protegiendo, y que deben ser conservados en trazado, recorrido y características físicas.	1PORN	2.8. Infraestructuras	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera que la información recogida en un PORN de vigencia indefinida es suficiente. Por otro lado se trata de una materia que le corresponde al Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 111/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

560	Ecologistas en Acción Huelva (29/07/2021)	36	Entre las medidas relativas a infraestructuras rurales como las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, se solicita que se incluyan las siguientes: "Deberían ser devueltos al uso público los que se encuentran usurpados o abandonados con los mecanismos legales necesarios para que gocen de toda su funcionalidad. Además, hay que incluir la urgente necesidad de puesta en valor de sus características constructivas, de conexión para las poblaciones, tradiciones y como parte del paisaje local, recuperando sus trazados con materiales del lugar y mediante técnicas similares a las utilizadas para su construcción", para ello, establecer una partida presupuestaria estable." "Se denunciaría el cambio de trazado, cambio de materiales, hormigonado, ampliación, deterioro y cualquier otra actuación que contravenga los principios de protección de estas infraestructuras rurales tradicionales como elementos vertebradores del paisaje y la actividad local, en aras de recuperar el daño y deterioro que se pueda haber causado a los mismos, al hábitat o las especies y el paisaje, en los tiempos que discurren por propiedades privadas, que deberían en todo caso alternarse, mantenerlos limpios y permitir el acceso libre a los mismos conforme a la legislación vigente." "En el caso de servidumbres de paso, se está a lo dispuesto en relación al resto de infraestructuras rurales tradicionales en lo tocante a los materiales de construcción y características de integración en el paisaje, así como en la recuperación de daños o deterioro al hábitat o las especies y el paisaje."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arceña y Procs de Noche	No se considera	Lo que se plantea ya está recogido en la normativa sectorial vigente, de obligado cumplimiento, y por tanto no se considera necesario reiterarlo nuevamente en el PORN.
561	Ecologistas en Acción Huelva (29/07/2021)	37	En materia de uso de sustancias químicas, se propone que el PORN incluya una medida para que se elimine paulatinamente el uso de sustancias químicas en los cultivos, tanto agrícolas como forestales, hasta su prohibición total en el Parque Natural, como medida para fomentar la Marca Parque Natural, para la conservación de los valores por los que está declarado Red Natura 2000, por la apuesta fuerte por la agroecología y la exclusión del cultivo eucaliptal como medida activa para la prevención de incendios forestales. En particular, se propone que se aplique esta medida al glicisabí y a otras sustancias que producen contaminación difusa de las aguas y los suelos.	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Arceña y Procs de Noche	No se considera	El uso del glicisabí ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3. "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos." El uso del glicisabí ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3. "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
562	Ecologistas en Acción Huelva (29/07/2021)	38	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se promoverá el abandono del uso de productos químicos en la agricultura y los cultivos forestales, apoyado de forma explícita las actividades agrícolas y forestales exentas de productos químicos (glicisabí o cualquier otro fertilizante, herbicida, pesticida, etc) con medidas, entre otras, como priorizando en las convocatorias públicas de ayudas las que más tiempo lleven desarrollando su actividad de forma no contaminante y respetuosa con el medio natural, el agua y la salud de las personas e incluyendo de forma específica en su producción la eliminación de tratamientos químicos de este tipo".	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arceña y Procs de Noche	No se considera	No se considera
563	Ecologistas en Acción Huelva (29/07/2021)	39	Se considera que el PORN, en la página 20, debe reforzar la protección de los suelos, tanto frente a la erosión como frente a la contaminación puntual o difusa, indicando las zonas afectadas por posible contaminación puntual, debido a actividades como la minería o macrograña, las áreas afectadas por incendios forestales y otras, para declarar el interés de protección de esos suelos frente a cualquier degradación o contaminación.	1PORN	2.5.2.5. Pérdida de recursos	Arceña y Procs de Noche	Se considera parcialmente	No se dispone de información detallada de evaluación de impacto sobre el suelo de actividades como la minería o macrograña en el Parque Natural aunque sí se puede aportar información sobre la incidencia de incendios forestales y la vulnerabilidad por aumento de la erosión del suelo que suponen.
564	Ecologistas en Acción Huelva (29/07/2021)	40	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se prohibirá la rotura de las formaciones edáficas, los movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, y las técnicas agresivas con el suelo, el cambio de la composición de los suelos y las aportaciones de materiales ajenos al área protegida, en aras de proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación puntual o difusa. Especialmente se fomentará la mejora natural de la biología de los suelos degradados para su recuperación ecosistémica, por ejemplo en instalaciones agrícolas intensivas que se quieren transformar a ecológicas y en suelos afectados por contaminación o por incendios forestales entre otros, mediante actuaciones de plantación de vegetación local por estratos, la incorporación de compost orgánico exento de elementos de contaminación difusa como fitomasos, micoplasmas, metales pesados, PCBs entre otros, o de la madera quemada en incendio mediante su astillado in situ y tratamientos de incineración."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arceña y Procs de Noche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afectación de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 112/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

565	Ecologistas en Acción- Huauca (29/07/2021)	41	Se considera que es necesario tener en cuenta y aplicar el principio de no regresión ambiental, y que por ello habría que incluir una evaluación pormenorizada del estado de los objetivos, acciones y medidas de los documentos de planificación aun vigentes, de manera que se tenga una clara visión del estado de partida. Concretamente, se solicitan datos actualizados y claros, concreción de indicadores y criterios, cartografía amplia y abandonar el lenguaje condicional y no comprometido. Asimismo, se solicita mayor concreción de las medidas y de las finalidades de las mismas. Se considera que se planteará la mayoría de las propuestas como una declaración de intenciones, sin compromisos, objetivos definidos ni tan siquiera indicadores y criterios exactos para una evaluación posterior. Se considera y explica que el principio de no regresión está muy bien asentado en la jurisprudencia.	General	General	Araucaria y Picos de Atoche	No se considera	El principio de no regresión ambiental queda implicado en estos documentos, que incluyen numerosos determinaciones que van a permitir avanzar y dar continuidad a la gestión de este territorio como Parque Natural y espacio integrante de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Los datos de seguimiento del día a día de la gestión del Parque Natural se recogen en las Memorias de Actividades y Resultados del Parque Natural, elaboradas anualmente por los gestores del espacio protegido. Por otra parte, cabe señalar que el PORN incluye un epígrafe 8, de Instrumentación del Plan, y que para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados se evaluarán los resultados obtenidos en el seguimiento mediante indicadores. Ver epígrafe 9 del PORN y epígrafe 2 del PRUG, junto con cualquier otra información de interés que aporten los profesionales con dedicación a la gestión de este espacio natural protegido.
566	Ecologistas en Acción- Huauca (29/07/2021)	42	Se considera que se debe eliminar la posibilidad de interpretación subjetiva y concretar y mejorar la descripción de indicadores (de cumplimiento y eficacia) y su unidad de medida, así como el concepto numérico de "mejora" o la descripción de "adecuado" y la cronología de control y seguimiento de los mismos, para realizar una evaluación progresiva de la consecución de cada medida y, en su caso, realizar modificaciones puntuales de los indicadores para su mejora.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Araucaria y Picos de Atoche	No se considera	Se usan valoraciones cualitativas en los casos en los que no es posible establecer un mayor grado de precisión, ya sea porque se desconoce el valor inicial de partida (lo el tamaño de población de una especie de la que no se cuenta con información) o porque es absolutamente subjetivo establecer un valor final. Por su parte, el PORN y el PRUG ya incluyen epígrafes 7.1.3 y 4.1.3 (respectivamente) en los que se recogen los mecanismos de evaluación, así como los calendarios correspondientes.
567	Ecologistas en Acción- Huauca (29/07/2021)	43	Se propone incluir indicadores para una evaluación cualitativa, no solo cuantitativa, de las actuaciones realizadas, poniendo como ejemplos: indicadores de participación, de implicación de organizaciones locales de ciudadanía, de implicación de propietarios en su caso, de resultados de las actuaciones. Por otra parte, se señala que un indicador de éxito de la medida no corresponde a si se realiza una actuación o no, sino la consecución del objetivo persiguido con dicha actuación.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Araucaria y Picos de Atoche	No se considera	En conjunto, el borrador actual del PORN y el del PRUG, cuentan con casi 200 indicadores cualitativos y cuantitativos por lo que no se considera que sea operativo ni realista añadir más.
568	Ecologistas en Acción- Huauca (29/07/2021)	44	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se exigirá la gestión integral de los residuos de productos fitosanitarios de uso agrícola, principalmente envases usados y residuos relacionados con estos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, así como de los residuos inertes."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Araucaria y Picos de Atoche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
569	Ecologistas en Acción- Huauca (29/07/2021)	45	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se fomentará la gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje como medio de aprovechamiento de la materia orgánica procedente de podas, desbroces y limpieza forestal."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Araucaria y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices del PORN
570	Ecologistas en Acción- Huauca (29/07/2021)	46	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se impulsará la creación de cobos micrológicos y un inventario con la caracterización de los mismos, para evitar episodios de recogida incontrolada y abusiva que puedan ocasionar daños al medioambiente y que permita una gestión y explotación adecuada de este recurso, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico del territorio."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Araucaria y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices el fomento de cobos aunque la caracterización, inventariado y seguimiento de los mismos excede al ámbito del PORN.
571	Ecologistas en Acción- Huauca (29/07/2021)	47	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicas anuales a las explotaciones de ganado doméstico para fomentar la raza de ganado autóctona, y en el caso de ganadería extensiva, para controlar que se respete la capacidad de carga de los espacios dedicados a esta producción."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Araucaria y Picos de Atoche	No se considera	Se considera que escapa a las atribuciones del PORN. Una cosa es fomentar las razas autóctonas y otra presionar a los ganaderos para que tengan una u otra raza de ganado.
572	Ecologistas en Acción- Huauca (29/07/2021)	48	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicas anuales a las explotaciones de ganado cinegético de haber granjas dedicadas a esta producción, para controlar la capacidad de las mismas en relación a áreas cinegéticas del Parque."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Araucaria y Picos de Atoche	No se considera	Las granjas cinegéticas, y su control, ya están reguladas por la normativa sectorial vigente por lo que no se considera necesario referirlo en el PORN.
573	Ecologistas en Acción- Huauca (29/07/2021)	49	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicas anuales a los mallados cinegéticos, con especial atención a los pasos de fauna y a las fincas ubicadas en zonas o cerca de cursos de agua (donde no está permitido colocar ningún obstáculo a la movilidad de la fauna silvestre terrestre, marina o aérea) y con o cerca de instalaciones de retención de agua como balsas, embalses, olis, etc."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Araucaria y Picos de Atoche	No se considera	Los agentes de medio ambiente se prestan atención al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en esta y otras materias por lo que no se considera necesario referirlo en el PORN
574	Ecologistas en Acción- Huauca (29/07/2021)	50	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicas anuales de vendidos a las explotaciones de cualquier tipo de producción o manejo animal, así como a las instalaciones industriales y las instalaciones depuradoras, EDAR."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Araucaria y Picos de Atoche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinar y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presen en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas preventivas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 113/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

575	Ecoblogistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	51	Se solicita incluir la siguiente medida: "50a. Se permitirán los proyectos de infraestructuras de energías renovables para autoconsumo en las zonas A y B y en el resto del territorio y en aras de la protección del paisaje y la biodiversidad, se excluirán los grandes proyectos. En la zona C solo se permitirán instalaciones de energía renovable destinada al consumo de las comunidades energéticas locales, estableciendo el tamaño máximo de la instalación. En todo caso, la distancia mínima será de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar. Además, las instalaciones que utilicen la fuerza del viento tendrán restricción de una longitud de las palas en aerogeneradores para la producción de electricidad, que deberán ser no superior a 2 m o de una potencia mayor a 5 kwp."	2PRUG	4,27. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera una limitación excesivamente restrictiva.
576	Federación Ecoblogistas en Acción Aracena (29/07/2021)	1	Se comenta que el epígrafe no recoge las captaciones de agua subterráneas o el aumento de volumen de las extracciones existentes, que se realizan en el Parque Natural, hechos que serían necesarios e importantes para poder conocer el volumen de agua de los acuíferos de Arcoche-Ibbugo y de el Calaveral de León-Santa Olaya de Cala.	1PORN	3,22. Riberas y sistemas fluviales	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se trata de un comentario genérico que no hace referencia a situaciones concretas.
577	Federación Ecoblogistas en Acción Aracena (29/07/2021)	2	Se indica que en los documentos no consta que se realice una inspección, control o vigilancia de las condiciones de depuración de aguas residuales, en edificios aislados, para garantizar la ausencia de afectaciones negativas a recursos naturales (fos, nievas etc.)	Ogeneral	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en sueldos no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
578	Federación Ecoblogistas en Acción Aracena (29/07/2021)	3	Se indica que los documentos no recogen cómo van a controlar y minimizar los vertidos que afectan a los recursos hídricos y que tampoco se asigna a ello una prioridad máxima.	Ogeneral	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en sueldos no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
579	Federación Ecoblogistas en Acción Aracena (29/07/2021)	4	Se indica que los documentos no describen las medidas que se van a tomar para la minimización de la contaminación de los recursos hídricos, recogidos en el Plan Hidrológico de Andalucía.	Ogeneral	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en sueldos no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
580	Federación Ecoblogistas en Acción Aracena (29/07/2021)	5	Se considera que los documentos no desarrollarían con detalle las actuaciones que se deberían hacer de forma prioritaria para inventariar y caracterizar los vertidos existentes.	Ogeneral	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en sueldos no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 114/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

581	<p>Federación Ecoblogistas en Acción Aracena</p> <p>(29/07/2021)</p>	6	<p>Se considera que en los documentos no constan de forma clara y concisa las medidas que se deberían tomar de forma prioritaria para evitar los vertidos de aguas residuales a la Rivera de Huelva a su paso por las aldeas y pueblos de Valdearco, Navahermosa, Los Marnes, Cortezarrá, Cortezarrágu, ya que las aldeas carecen de EDAR y en los pueblos no funcionan a pleno rendimiento, como se recoge en el Documento de la Reserva Natural Fluvial de la Rivera de Huelva, efectuado por el Ministerio de Transición Ecológica.</p>	Ogeneral	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el POORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en sueld no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del POORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
582	<p>Federación Ecoblogistas en Acción Aracena</p> <p>(29/07/2021)</p>	7	<p>Se indica que, conociendo que la Rivera de Cala presenta un estado químico "peor que bueno", por presencia fundamentalmente de metales a su paso por la Mina de Cala, así como por estar afectada por aguas residuales (tal como se recoge por las analíticas realizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), no constan las medidas que se tomarían, de forma prioritaria, para evitar esas contaminaciones de la rivera.</p>	IPORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Dichas medidas corresponden a la planificación de la demarcación hidrográfica
583	<p>Federación Ecoblogistas en Acción Aracena</p> <p>(29/07/2021)</p>	8	<p>Se informa de que los ríos Murigua y Caliente pertenecen a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y que se puede observar por las analíticas realizadas por esta Confederación, que ambos ríos presentan una contaminación originada por mal funcionamiento de la zona y por residuos fundamentalmente originados por industrias cármicas uincadas próximas a estos dos ríos, también por residuos vertidos a aquellos por actividades agrícolas y ganaderas. Se considera que el documento adolece de falta de las medidas y controles prioritarios para evitar las causas de estas combinaciones.</p>	IPORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el POORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en sueld no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del POORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
584	<p>Federación Ecoblogistas en Acción Aracena</p> <p>(29/07/2021)</p>	9	<p>Se informa de que el estado ecológico y químico del río Odiel, clasificado en el Plan Hidrológico como "peor que bueno", es influido a su paso por las minas del Cerro del Tambor y Cerro de la Molinilla en el término de Linares de la Sierra, por explotaciones ganaderas; un vertedero industrial próximo a la carretera de Linares de la Sierra - Aracena y un vertedero en Linares de la Sierra. Se considera que el documento no recoge cómo se llevarán a cabo el control y las actuaciones para evitar las combinaciones del río, que se deberían de hacer de forma prioritaria.</p>	IPORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el POORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en sueld no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del POORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
585	<p>Federación Ecoblogistas en Acción Aracena</p> <p>(29/07/2021)</p>	10	<p>Se indica que el RD 97/2007 de 6 de julio recoge que no solamente hay que mantener el régimen de caudales en buen estado, establecidos por tratarse de un espacio perteneciente a la Red Natura 2000 por considerar que incluyen espacios u hábitats considerados, sino que se tiene que llevar a cabo en todos los casos como también recoge la Red Natura 2000.</p>	Ogeneral	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No se entiende lo que plantea el alegante
586	<p>Federación Ecoblogistas en Acción Aracena</p> <p>(29/07/2021)</p>	11	<p>Se considera que a la vista de las analíticas realizadas por las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana y lo descrito en el Plan Hidrológico del Tinto, Odiel y Piedras, se demuestra que los EDAR de los municipios están funcionando a un 60% de su capacidad y que el estado químico de los recursos hídricos del Parque Natural, incluido el río Odiel, no es el adecuado, ya que se está verificando por aquellos el aumento de contaminación de nitratos y sustancias sólidas.</p>	IPORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el POORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en sueld no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del POORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
587	<p>Federación Ecoblogistas en Acción Aracena</p> <p>(29/07/2021)</p>	12	<p>Se considera que debe constar que hay que garantizar la cantidad y calidad de aguas superficiales y subterráneas, para lo cual debe ser prioritario conseguir la depuración de todas las aguas residuales de todos los pueblos y aldeas del Parque Natural, así como de todos los maderados e industrias. A su vez, se indica que el PN debería recuperar de forma prioritaria, todos los Dominios Públicos Hidrológicos de Ríos y Riberas. Asimismo, que se debe poner en marcha un plan de recuperación hidrográfica forestal. Y en particular, la apuesta por la conectividad, la recuperación y protección de la cuenca del río Odiel, como eje vertebrador y futuro corredor ecológico entre el Andevalo, Dohana y la Sierra de Huelva, junto con el Jarama.</p>	IPORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el POORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en sueld no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del POORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 115/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

588	Federación Ecoblogistas en Acción Arceña (29/07/2021)	13	Se considera que el documento no identifica al agua como trama transversal a tener en cuenta en todo el desarrollo de planificación y gestión de los usos del P.N. y sobre todo relacionado con la crisis del cambio climático.	JPORN	General	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	Tanto el JPORN como el PRUG incluyen objetivos, criterios, directrices, normativa y medidas relativos al agua y al cambio global/climático.
589	Federación Ecoblogistas en Acción Arceña (29/07/2021)	14	Se considera que los indicadores de ejecución asociados al punto OGP04 son generales, poco concretos y que no se concreta cuando se llevarán a cabo.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	Los indicadores propuestos son adecuados para evaluar el cumplimiento de ambos objetivos. No obstante, el PRUG se ha dictado con una nueva tabla en la que se incluyen, además de los indicadores de objetivos, las actuaciones vinculadas a dichos objetivos así como los indicadores específicos para dichas actuaciones.
590	Federación Ecoblogistas en Acción Arceña (29/07/2021)	15	Se considera que el indicador de ejecución asociado a la medida O4.01.01 no incluye descripción sobre como se obtendrá y tampoco se concreta cuando se llevarán a cabo los estudios necesarios para conocer los gastos de agua de consumo humano, industrial y de la actividad agrícola y ganadera.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	Se trata de un indicador, no de una descripción de la metodología a seguir para la elaboración del citado estudio.
591	Federación Ecoblogistas en Acción Arceña (29/07/2021)	16	Se considera que los indicadores de ejecución asociados al punto OOP04.02 son generales, y se requiere mayor concreción sobre las actuaciones, los controles se tendrían que realizar de forma prioritaria para contribuir y minimizar los vendidos.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	Los indicadores propuestos son adecuados para evaluar el cumplimiento de ambos objetivos. No obstante, el PRUG se ha dictado con una nueva tabla en la que se incluyen, además de los indicadores de objetivos, las actuaciones vinculadas a dichos objetivos así como los indicadores específicos para dichas actuaciones.
592	Federación Ecoblogistas en Acción Arceña (29/07/2021)	17	Se considera que se deben establecer los usos incompatibles de forma concreta y explícita en relación con el uso de recursos hídricos y que se deben indicar las medidas concretas de actuación necesarias.	Ogeneral	General	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	No tiene sentido incluir en estos documentos todas las referencias normativas que regulan los aprovechamientos hídricos. En el documento se cita, en su epígrafe 2.5.3, de Hidrología y recursos hídricos, las principales medidas previstas por los documentos de planificación hidrológica para la mejora del uso de recursos hídricos. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información del uso del agua, su vigilancia y la planificación de medidas correctoras necesarias se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural.
593	Federación Ecoblogistas en Acción Arceña (29/07/2021)	18	Respecto de la expansión de los cultivos de arándanos bajo plástico, se comenta que se trata de un tipo de agricultura industrial que requiere el uso de agroquímicos, un elevado consumo y contaminación de aguas, tanto superficiales como subterráneas (acuíferos). Por ello, se considera que se debería regular, anticipándose a una posterior situación de presión insostenible tanto para el medio natural como para los núcleos de población rural, ya concorda en otros espacios protegidos como el Doñana.	JPORN	2.7.4. Actividad agrícola	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	Los planes ya cuentan con una regulación al respecto. El JPORN somete a autorización los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los existentes no sometidos a Autorización Ambiental Unificada y establece unas condiciones específicas para los cultivos bajo plástico en las zonas CI. Por otro lado, en las Zonas A y B se considera incompatible el cambio de uso del suelo.
594	Federación Ecoblogistas en Acción Arceña (29/07/2021)	19	Se considera que el P.N. debe proteger y desarrollar, de manera prioritaria, la recuperación de las huertas tradicionales, los ruedos, la explotación y comercialización de productos ecológicos, dando un valor añadido y ayudando a fijar la población rural.	Ogeneral	General	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	Corresponde al Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural.
595	Federación Ecoblogistas en Acción Arceña (29/07/2021)	20	Se considera que en todo tipo de de actividad agrícola dentro del P.N. se deben prohibir y eliminar los productos químicos (fertilizantes, herbicidas, pesticidas, etc.) ya que son nocivos para el medio ambiente (acuíferos, ríos, riberas etc.) y para la salud de las personas, como es el glifosato y otros derivados agroquímicos.	ZPRUG	4.2.2. Actividades agrícolas	Arceña y Picos de Atoche	No se considera	El uso de productos fitosanitarios ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el JPORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3. "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orienta, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
596	Federación Ecoblogistas en Acción Arceña (29/07/2021)	21	Se considera que se debe fomentar y priorizar la agricultura extensiva (ecológica), en detrimento de la intensiva, además la primera produce más puestos de trabajo, y no tiene efectos ambientales negativos.	Ogeneral	General	Arceña y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	El JPORN cuenta, en su epígrafe 5.3, con una serie de criterios al respecto: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orienta, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 116/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

597	Federación Ecobogistas en Acción (29/07/2021)	22	Se solicita que se incluya un control e inspección de las cargas ganaderas que existen en las fincas del P.N. para evitar que haya cargas ganaderas excesivas (generalmente de ganado porcino). Se advierte sobre el riesgo de contaminación de acuíferos, fosos y mueras por los purines.	IPORN	General	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	El IPORN y PRUG no establecen cargas ganaderas máximas, siendo parámetros a determinar con aproximación a escala de finca o de unidad de explotación. No obstante, en caso de detectarse indicios claros de sobreexplotación ganadera, la Normativa incluida en el IPORN habilita la intervención de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, a través de la siguiente norma "5. En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, de manera motivada, limitar la carga ganadera y establecer un acortamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos."
598	Federación Ecobogistas en Acción (29/07/2021)	23	Se solicita la prohibición del uso de productos fitosanitarios en dehesas y fincas donde se alimente el ganado.	OGeneral	General	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	El uso de productos fitosanitarios ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el IPORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tecnología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
599	Federación Ecobogistas en Acción (29/07/2021)	24	Se solicita que se autorice el acceso de ganado a fincas abandonadas y pastos, para evitar el peligro de incendios.	IPORN	General	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	El concepto "fincas abandonadas" es sumamente vago e indefinido.
600	Federación Ecobogistas en Acción (29/07/2021)	25	Se solicita que se incluyan los controles e inspecciones que se deban efectuar para fomentar la raza de ganado autóctono, ya que lo que se está fomentando son razas autóctonas (vacuno de Charolais y Limousin).	IPORN	General	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	Desde el IPORN se fomentan las razas ganaderas autóctonas pero no se puede imponer a los propietarios que crien una u otra raza concreta
601	Federación Ecobogistas en Acción (29/07/2021)	26	Se echa en falta la evaluación del efecto barrera del eucaliptal, limitando la conectividad entre HIC y hábitats de especies de fauna protegidas, y perjudicando el estado de las aguas. Asimismo, se indica que el documento no incluye datos sobre superficie ocupada por plantaciones, su ubicación y el turno de cada una de ellas o el estado de abandono, en su caso.	IPORN	General	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	No se ha constatado un efecto barrera significativo o perjuicios del estado de las aguas, siendo masas que en la actualidad ocupan aproximadamente un 5,13% de la superficie total del espacio natural protegido y encontrándose muchos eucaliptales en proceso de matorralización, por abandono de la explotación maderera. Por otra parte, se indica que la superficie actual asciende al dato 58 y se indica en el epígrafe 2.5.4.1 la presencia de zonas aclaradas en proceso de abandono, describiendo sus características. También se describen los turnos de corta en el epígrafe 2.7.2.4, epígrafe donde también se menciona la localización geográfica de los eucaliptales.
602	Federación Ecobogistas en Acción (29/07/2021)	27	Se echa en falta referencias a la ordenación de los eucaliptales, con que busquen el objetivo de que el Parque Natural quede exento de cultivos de esta especie, de que toda la zonificación C1 debida al cultivo de eucaliptal pase a zona reanaturalizada, con zonificación B.	OGeneral	General	Alcena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	En el IPORN se ha establecido una diferenciación entre los eucaliptales que están ordenados (zonificados en C1) y los que no lo están (zonificados en B). El objetivo final para los eucaliptales es su progresiva naturalización hacia formaciones autóctonas, comenzando por aquellos que no están ordenados o se encuentran abandonados. Se considera que los eucaliptales ordenados, por sus características y por encontrarse en aprovechamiento, han de estar en C1.
603	Federación Ecobogistas en Acción (29/07/2021)	28	Solicitan que en zona B no se puedan mantener eucaliptales en producción ni se puedan realizar trabajos forestales mecanizados y de forma indiscriminada. Se propone mantener la norma del IPORN vigente. "Se reducirá progresivamente la superficie de eucaliptal sustituyéndolo en el tercer turno, de forma progresiva por formaciones con mayor diversidad estructural y mayor presencia de frondosas y matorral autóctonos, favoreciendo la continuidad de los HIC y los HIC prioritarios del espacio Red Natura 2000 y la restauración edáfica. Los eucaliptales que se encuentran en zona B y están en producción, deberán ser sustituidos en la próxima corta para reanaturalizar estas zonas."	IPORN	6. Zonificación	Alcena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	Se ha considerado oportuno que la totalidad de eucaliptales pasen a estar incluidos en la categoría C1
604	Federación Ecobogistas en Acción (29/07/2021)	29	Se indica que no se está cumpliendo la normativa sobre vallados cinegéticos en el P.N. (art. 65, punto 3, apartado f) y art. 68 del Decreto 126/2007) y que por tanto se impide la circulación de la fauna silvestre no cinegética y existe riesgo de endogamia en las especies cinegéticas.	OGeneral	General	Alcena y Picos de Atoche	No se considera	Este aspecto ya está regulado por la normativa sectorial vigente que también incluye los procedimientos sancionadores por su incumplimiento
605	Federación Ecobogistas en Acción (29/07/2021)	30	Se indica que el documento no recoge como se va a efectuar la inspección y control de lo que se recoge en el artículo 70 punto 2.a) del Decreto 126/2007 del Reglamento de la Caza en Andalucía, en el que se describen las condiciones que deben cumplir las mallas cinegéticas (dimensiones de retículas, pasos de fauna, alturas, etc.). Se informa sobre que se ha hecho un estudio del colto de caza de la finca La Belta (dentro de Madalenoj) en Almonaster la Real y se ha comprobado la existencia de un vallado en la finca de Santa Eulalia formado por una placa metálica con parrillas de bandos que llegan al cauce de la rivera, no permitiendo el paso de fauna, así como la presencia de malla doble en ciertas zonas del perímetro del colto.	OGeneral	General	Alcena y Picos de Atoche	No formula sugerencias	Como aclaración, en el Título IV "vigilancia de la actividad cinegética" del Decreto 126/2007 del Reglamento de la Caza en Andalucía se describen las competencias en materia de vigilancia cinegética, así como el régimen sancionador.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 117/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



606	<p>Federación Ecologistas en Acción</p> <p>(29/07/2021)</p>	31	<p>Se muestra discrepancia con la afirmación incluida en el epígrafe 2.7.3.1. de que la actividad cinegética se suscita en un buen estado de la vegetación natural y escasa presión sobre especies cinegéticas. Se indica que no es la situación apreciable en muchos de los cobos del P.N., con cargas elevadas de ciervos, provocando erosiones del suelo.</p>	1)PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Alcena y Picos de Atoche	Se considera		No se considera necesario repetir una y otra vez lo que ya está recogido en la normativa sectorial vigente y que es de obligado cumplimiento
607	<p>Federación Ecologistas en Acción</p> <p>(29/07/2021)</p>	32	<p>Se solicita la prohibición de la construcción de edificios o instalaciones para usos residenciales o turísticos en cobos de caza, como se recoge en el artículo 52 de la LOUA.</p>	1)PORN	7. Normativa	Alcena y Picos de Atoche	No se considera		No se considera necesario repetir una y otra vez lo que ya está recogido en la normativa sectorial vigente y que es de obligado cumplimiento
608	<p>Federación Ecologistas en Acción</p> <p>(29/07/2021)</p>	33	<p>Se muestra discrepancia con la valoración incluida en el epígrafe 2.7.3.1 sobre la práctica del silvestrismo, que con desahogado arazgo social, se efectúa en el P.N. Entre las especies objeto del mismo se encuentran aves del grupo de los fringílicos como pardilla, verderón, jilguero etc. Se indica que en la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestre, en su Anexo I: Medios de Captura Prohibidos y en su punto A.2º del mismo, se recoge que están prohibidas: La Liga o Visco, El Arbolito, Las Varetas, Las Rametas, Las Barracas y Los Parayas y en el punto 6º: Todo tipo de redes o artefactos que requieren para su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles, redes verticales, redes cañón o redes japonesas. Por tanto, y teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, el silvestrismo se debe prohibir en el P.N. y debe constar así en el PORN del P.N.</p>	1)PORN	7. Normativa	Alcena y Picos de Atoche	No se considera		La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apuesta por el mantenimiento del silvestrismo en condiciones estrictamente controladas, de forma selectiva y acorde con la normativa que venía regulando la actividad; es decir, sin riesgo para las poblaciones silvestres de estas aves. En 2020 se ha firmado un convenio con la Universidad de Córdoba para la realización de un estudio científico sobre la cía en cautividad de fringílicos cuyo objetivo es demostrar la viabilidad del silvestrismo controlado, frente a la publicación impulsada en 2018 por la Comisión Europea de capturar aves en el campo, argumentando que la cía en cautividad constituye la alternativa para el mantenimiento de esta actividad.
609	<p>Federación Ecologistas en Acción</p> <p>(29/07/2021)</p>	34	<p>El epígrafe no recoge como se van a realizar los controles vinculados al seguimiento por indicadores relacionados con la conservación de especies, ni en cuanto tiempo. Se considera que el seguimiento sobre la conservación de especies debería efectuarse de forma prioritaria, tal como recoge el artículo 11 de la Ley 42/2007.</p>	2)PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alcena y Picos de Atoche	No se considera		El PORN y el PRUG ya incluyen epígrafes 7.1.3 y 4.1.3 respectivamente en los que se recogen los mecanismos de evaluación, así como los calendarios correspondientes. Por otro lado, el seguimiento de especies amenazadas han siendo una prioridad de la Consejería competente en medio ambiente desde hace años como así lo demuestran los múltiples programas y actuaciones de seguimiento que se vienen desarrollando desde hace casi dos décadas.
610	<p>Federación Ecologistas en Acción</p> <p>(29/07/2021)</p>	35	<p>Se informa de que el artículo 207 punto 4 A de la LOUA define como infracciones muy graves las parcelaciones urbanísticas en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable. Y que el artículo 2 punto f) indica la prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística y los supuestos básicos de dicha prevalencia. También se informe sobre contenidos de la Carta Europea del Turismo Sostenible, en el punto de Conservación de los Recursos Naturales, incluye: "Se pondrán en marcha programas de gestión del territorio de los recursos hídricos y energéticos del territorio, en asociación con los colectivos locales; Se dará prioridad a la reducción del consumo y a la promoción de energías renovables y de tecnologías innovadoras en la gestión de recursos y en el tratamiento de residuos; Asimismo, el espacio protegido se llevará a cabo acciones para reducir la contaminación atmosférica del agua y del suelo."</p>	0)General	General	Alcena y Picos de Atoche	No se considera		No formula ninguna sugerencia concreta
611	<p>Federación Ecologistas en Acción</p> <p>(29/07/2021)</p>	36	<p>Se considera que el PORN no recoge cuáles son los criterios y pasos para autorizar la colocación de una antena para redes de comunicación o línea eléctrica, fuera del casco urbano de una ciudad o pueblo. Se indica que su instalación conlleva alta de altopes, generación de residuos sólidos, contaminación electromagnética y la muerte de aves por colisión o electrocución (estas últimas recogidas en los art. 6 y 7 del RD 1432/2008). Se informa sobre que en el P.N. no se han cumplido los artículos anteriores ya que siguen muriendo aves, ni tampoco el Plan recoge las medidas que se van a adoptar de forma prioritaria para evitar estas muertes.</p>	1)PORN	General	Alcena y Picos de Atoche	No se considera		En relación con las antenas y antelelectrococción, ya están recogidas en la normativa sectorial vigente por lo que no es necesario repetirlos; ya que su cumplimiento está totalmente regulado. Por otro lado, el PRUG ya recoge dos actuaciones en este sentido (MEDIDA 08.02.03 Se llevarán a cabo los estudios técnicos necesarios para establecer los tendidos eléctricos prioritarios para aplicar medidas correctoras que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la minimización de riesgos para la avifauna, especialmente para Milvus milvus, y prevención de incendios y MEDIDA 08.02.04. Se fomentará la realización de los estudios que permitan la ordenación de las instalaciones de telecomunicaciones, definiendo lugares de ubicación preferente donde puedan concentrarse dichas instalaciones.)
612	<p>Federación Ecologistas en Acción</p> <p>(29/07/2021)</p>	37	<p>Señalo el espacio natural ZEC, ZEPA y Red Natura 2000 no se puede permitir la mortalidad de avifauna causada por los tendidos eléctricos, resultando afectadas incluso algunas especies en peligro de extinción, por lo que el sobretensionamiento de los tendidos eléctricos debería ser obligatorio.</p>	0)General	General	Alcena y Picos de Atoche	No se considera		En este sentido, el PRUG ya recoge lo siguiente: "como criterio general, las nuevas infraestructuras energéticas se trazarán sobre aquellas áreas en las que el impacto ecológico y paisajístico sea menor. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, contrarrietas u otras infraestructuras ya existentes, alejadas de las cumbreras y de las áreas de nidificación de especies de aves incluidas en el CAEA. Si, evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos, se considerase viable la opción del sobretensionamiento, se podrá autorizar su trazado previo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias."
613	<p>Federación Ecologistas en Acción</p> <p>(29/07/2021)</p>	38	<p>Se alude al incumplimiento de la medida del PRUG sobre eliminación de aquellas líneas eléctricas que no tengan funcionalidad. Se afirma que desde hace tiempo hay líneas eléctricas sin actividad en los pueblos y aldeas del P.N. y que no se han eliminado.</p>	2)PRUG	General	Alcena y Picos de Atoche	No se considera		En este sentido, el PRUG ya recoge lo siguiente: "los tendidos eléctricos que deben de ser funcionales, así como los que actualmente ya no lo son, deberán ser retirados por la persona o entidad titular de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias, sufragadas por el promotor u obligado a realizarlas; además, las plataformas de homínign sobre las que se hubieran instalado los postes, habrán de ser retiradas y restituidas las condiciones originarias del suelo."
614	<p>Federación Ecologistas en Acción</p> <p>(29/07/2021)</p>	39	<p>Se sugiere que la Dirección Ambiental en la ejecución de proyectos que hayan sido sometidos a los instrumentos de prevención y control ambiental en la Consejería competente en materia de medio ambiente, no corra a cargo del promotor del proyecto, sino que lo ocupe un técnico de Medio Ambiente o un Agente de Medio Ambiente del P.N.</p>	2)PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Alcena y Picos de Atoche	No procede		Resultado de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En cuanto a las actividades sometidas a Autorización ambiental integrada, esta Ley indica en su artículo 22 que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias. En el caso de proyectos sometidos a Autorización ambiental integrada, resulta de aplicación el art. 33 de esta Ley, que indica que dicha autorización podrá incorporar la exigencia de comprobación previa a la puesta en marcha de la actuación de aquellos condicionantes que se estimen oportunos.

FIRMADO POR	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO</p> <p>MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	16/01/2024	PÁGINA 118/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>615</b></p> <p>Federación Ecologistas en Acción</p> <p>(29/07/2021)</p>	<p>40</p> <p>Se solicita que se elimine la mención vedada a la conveniencia de nuevas infraestructuras viarias, ya que podría ser una forma encubierta de justificar la construcción de la vía rápida, proyecto subterráneo en el Ministerio al sobrevir la crisis de 2008. Se considera que una infraestructura viaria de tal envergadura dañaría la biodiversidad, entorpecería la comunicación dentro del Parque por los caminos y carreteras locales e iría en contra de las recomendaciones y acuerdos tendentes a reducir el tráfico privado para frenar el cambio climático. Se indica que el P.N. debe ser blindado ante las nuevas carreteras como autopistas o vías rápidas por los grandes impactos ambientales que generarán en su construcción y la fragmentación que producen, en el mismo una vez que están en funcionamiento.</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.8.1. Infraestructuras básicas</p>	<p>Alcaldía y Pios de Alcañete</p>	<p>No se considera</p>	<p>No existe una "mención vedada a la conveniencia de nuevas infraestructuras viarias" por otro lado, el régimen general de regulaciones recogido en los Planes para las infraestructuras se considera adecuado.</p>
<p><b>616</b></p> <p>Federación Ecologistas en Acción</p> <p>(29/07/2021)</p>	<p>41</p> <p>Se indica que la norma sobre nuevas infraestructuras de telecomunicaciones (punto 5) no se ha llevado a cabo en la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones anteriores en el P.N. como, por ejemplo, en la antena ubicada en el monte de San Cristóbal en el Municipio de Almonaster la Real.</p>	<p>1PORN</p>	<p>7.3. Régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable</p>	<p>Alcaldía y Pios de Alcañete</p>	<p>No formula sugerencias</p>	<p>Hasta el momento de la aprobación del Decreto de los nuevos PORN y PRUG, los instrumentos de planificación de referencia para la gestión del espacio natural son los correspondientes a los planes aprobados en 2005, en los que no figura la norma incluida ahora en el Proyecto de Decreto (PORN, epígrafe de Normativa 7.3.5).</p>
<p><b>617</b></p> <p>Federación Ecologistas en Acción</p> <p>(29/07/2021)</p>	<p>42</p> <p>Se considera que una prioridad es la reparación del firme de la carretera N-433 y de las carreteras locales que están dentro del P.N., pero en ningún caso cambiar el trazado de las carreteras, como sucedió con la construcción de la nueva carretera local HU-8111, que va desde Los Romanos a la N-435, en la que se taló un gran número de árboles del género Quercus, como encinas y alcornoques. También, que se debe velar por su permeabilidad para la fauna aun no lograda dados los grandes índices de atropellos con muerte de la fauna (cita el cumplimiento del art. 2, punto f), y art. 46, punto 3, de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.8.2. Equipamientos de uso público</p>	<p>Alcaldía y Pios de Alcañete</p>	<p>No formula sugerencias</p>	<p>No formula sugerencias</p>
<p><b>618</b></p> <p>Federación Ecologistas en Acción</p> <p>(29/07/2021)</p>	<p>43</p> <p>Se informa de la existencia de numerosas casas rurales, cuyo registro no fue posible, que tienen construidas de forma legal, ya que no existieron inspecciones ni controles. Se solicita la regulación de la edificación de casas rurales en el P.N. Se pide el necesario cumplimiento de la normativa vigente y en especial de la LOU. Se solicita que se tenga en cuenta lo recogido en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía, punto 3. Principios Rectores del Plan (Medir el Desarrollo Turístico Sostenible).</p>	<p>ZPRUG</p>	<p>4.2. Normas relativas a usos y actividades</p>	<p>Alcaldía y Pios de Alcañete</p>	<p>No formula sugerencias</p>	<p>Se considera de interés el epígrafe sobre principios rectores del citado Plan, aunque se informa de que el mismo ha sido revisado, encontrándose vigente en la actualidad el nuevo Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía META 2027.</p>
<p><b>619</b></p> <p>Federación Ecologistas en Acción</p> <p>(29/07/2021)</p>	<p>44</p> <p>Se muestra disconformidad sobre que se puedan desarrollar nuevos crecimientos urbanos que resulten imprescindibles para los municipios en Zona B. Se considera que las Zonas B se deben acotar a Suelos No Urbanizables, y que los Ayuntamientos de los P.N. no pueden tener una normativa propia para poder hacer estas construcciones en esas zonas, ya que están sometidos al Decreto de los PORN y PRUG del P.N. a la Ley 42/2007 y a la LOU.</p>	<p>1PORN</p>	<p>5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana</p>	<p>Alcaldía y Pios de Alcañete</p>	<p>No se considera</p>	<p>Se considera oportuno mantener la excepción recogida en el texto ya que de otra manera limitaría drásticamente las posibilidades de crecimiento de algunos de los núcleos urbanos. No obstante, se trata de una excepción y como tal, su aplicación solo se contempla en casos en los que no existan alternativas viables.</p>
<p><b>620</b></p> <p>Federación Ecologistas en Acción</p> <p>(29/07/2021)</p>	<p>45</p> <p>Se solicita que se tenga en cuenta la jurisprudencia existente del Tribunal Constitucional que determina que en toda Red Natura 2000, en la que esté incluida la totalidad de un P.N., debe ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, en Sentencia Dictada por el Tribunal Constitucional el 13/11/2019. Por tanto, se concluye que los ayuntamientos no tienen potestad para desarrollar nuevos crecimientos urbanos en el P.N. Se pide al cumplimiento del POJA y a acercar la planificación a las necesidades reales del P.N. para la conservación y mejora de los criterios por los que fue reconocido como tal. Se solicita que los planes establezcan los usos incompatibles de forma explícita con actuaciones concretas, no como hasta ahora que se reconocen como una declaración de intenciones.</p>	<p>0General</p>	<p>General</p>	<p>Alcaldía y Pios de Alcañete</p>	<p>No se considera</p>	<p>Se considera que la tramitación ambiental de cualquier plan, programa o proyecto en el ámbito de la Red Natura 2000 en Andalucía, incluidos los relativos a la ordenación territorial y al planeamiento urbanístico, no se vea afectada por la mencionada STC 134/2019... siempre y cuando en el seno del procedimiento correspondiente se tengan en cuenta las exigencias de protección y conservación de los hábitats y las especies que se establecen en la Directiva de Aves y de Hábitats, y se cumpla estrictamente con lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva Hábitats para garantizar la integridad de la Red Natura 2000, el que ha sido fielmente transpuesto al derecho interno español.</p>
<p><b>621</b></p> <p>Federación Ecologistas en Acción</p> <p>(29/07/2021)</p>	<p>46</p> <p>Se puntualiza que el criterio de conservación de ecosistemas incluido en el punto 7 del epígrafe 5.2, impide el desarrollo de proyectos mineros, por su especial potencial contaminante, actual o futuro.</p>	<p>1PORN</p>	<p>5.2. Conservación de los recursos naturales y culturales</p>	<p>Alcaldía y Pios de Alcañete</p>	<p>No se considera</p>	<p>Ello básicamente consiste en evaluar las repercusiones sobre los hábitats y especies que motivaron la inclusión de un determinado lugar en la Red Natura 2000, de forma que si tras la misma no se aprecian efectos significativos sobre dichos valores naturales presentes en el lugar podría autorizarse el plan, programa o proyecto evaluado, siendo este supuesto el que con seguridad se dará con mayor frecuencia en gran parte de los espacios que integran la Red Natura 2000 en Andalucía, dados los criterios de selección utilizados en su día para elaborar la propuesta de LIC por nuestra Consejería, de forma que estos espacios no sólo engloban los terrenos con presencia de hábitats o que constituyen áreas de distribución de especies silvestres listadas en las Directivas, sino amplios territorios con la finalidad de facilitar la gestión los espacios Red Natura 2000 y la participación ciudadana en dicha gestión, lo que permite además desarrollar estrategias de mayor alcance y efectividad para preservar la fauna, la flora y los hábitats presentes en los mismos, tales como las relacionadas con la "conectividad".</p> <p>Es decir, la clasificación urbanística de los suelos, tanto de los terrenos incluidos dentro de la Red Natura 2000, como de aquellos otros no delimitados como tales, dependerá de su atención respecto a la preservación de los hábitats presentes en los mismos y la salvaguarda de las especies de la flora y de la fauna contempladas en las Directivas comunitarias de Aves y de Hábitats, así como, en su caso, respecto a la protección de aquellas especies que pudieran estar o ser catalogadas como "amenazadas" por normativa estatal o autonómica aunque no se encuadren recogidas en los anexos de dichas Directivas.</p> <p>La aplicación del criterio se concreta a nivel del detalle con lo contenido en el epígrafe de Normativa particular del PORN (epígrafe 7.5) sobre nuevas autorizaciones, permisos o concesiones de aprovechamiento o explotación de los recursos geológicos, así como la ampliación superficial de los perímetros dotados de los derechos existentes en lo que atañen al ámbito del Parque Natural.</p>



625	Sociedad Española de Ornitología (SECO Birdlife) (29/07/2021)	3	Se solicita que para todas las especies de fauna relacionadas con el espacio, incluidas en los Anexos I y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como todas las aves migratorias no contempladas en el Anexo IV de esta misma Ley, se establezcan objetivos e indicadores cuantitativos de conservación.	OGeneral	General	TRRS-Pq	No se considera	Los Parques Naturales incluidos en el borrador de Decreto cuentan con una media de 65 especies de fauna y flora de los Anexos II y V de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, la mayor parte de las cuales se beneficiarían de objetivos y medidas de conservación genéricas y comunes, en su mayoría, dirigidas a la actuación sobre el hábitad. Considerando el elevado número de especies presentes es mucho más práctico actuar sobre especies y hábitads "paraguas" que se han seleccionado como prioridades de conservación. Los objetivos, medidas e indicadores establecidos para las prioridades de conservación sirven para estimar el estado de conservación conjunto de todas las especies y hábitads presentes.
626	Sociedad Española de Ornitología (SECO Birdlife) (29/07/2021)	4	Deberían haberse incluido todas aquellas medidas necesarias para que cada una de las especies mantenga un estado de conservación favorable en la ZEC o la ZEPA. Asimismo, se deben analizar posibles inconvenientes al reunir las medidas de las diversas especies contempladas. Cada medida debería contar con objetivos específicos (por ejemplo, superficie a restaurar de un tipo concreto de hábitad) y en relación con estos objetivos, indicadores cuantitativos para evaluar su desarrollo, prioridad de ejecución y las especies de las que se verían beneficiadas o perjudicadas.	OGeneral	General	TRRS-Pq	No se considera	1. Así se ha realizado, focalizando la aplicación de medidas hacia: 1) aspectos generales que dan cobertura a la mayoría de las especies y hábitads (medidas de restauración de hábitads, regulación, divulgación, concienciación, directrices, etc) y 2) aspectos concretos y específicos para especies o hábitads cuya gestión así lo exige (medidas contra el veneno, especies presa, refugios, etc). 2) No se entiende el sentido de las incidencias referidas en la alegación. 3) En el epígrafe 5 del PRUG se recogen las prioridades de ejecución para cada medida así como los indicadores para evaluarlas y los criterios de éxito establecidas para las especies y hábitads que han sido consideradas como prioridad de conservación.
627	Sociedad Española de Ornitología (SECO Birdlife) (29/07/2021)	5	Se hace referencia al mal estado de las poblaciones de conejo y su papel trascendental para la conservación de las especies (familia imperial bérbera, huître negro o linca bérbera) consideradas prioritarias. Se estima que la recuperación de las poblaciones de conejo debería ser entendida como una prioridad de conservación más y así debería ser incluida en los planes de gestión de los tres parques naturales.	IPORN	3.1. Identificación de las prioridades de conservación de la ZEC y de la ZEPA	TRRS-Pq	No se considera	El conejo, como tal, no cumple los criterios establecidos para ser considerado prioridad de conservación. No obstante, ello no impide que el PRUG sea consciente del valor de conservación de esta especie e incluya la siguiente medida específica para el conejo: "Se impulsará el desarrollo del Plan de Gestión Integrada del Conejo en Andalucía.". Adicionalmente, el PRUG incluye muchas medidas de actuación sobre hábitads de conejo que repercuten positivamente en su conservación.
628	Sociedad Española de Ornitología (SECO Birdlife) (29/07/2021)	6	Se deberían definir también las medidas que debían llevarse a cabo fuera de los límites del ZEC o la ZEPA, siempre y cuando las especies para las que se redacta el plan utilicen de buena regular zonas externas al propio ZEC o ZEPA. Las medidas podrían ser diferentes según la zonificación de cada espacio.	OGeneral	General	TRRS-Pq	No se considera	El ámbito territorial de aplicación del PORN y el PRUG es el Parque Natural.
629	Sociedad Española de Ornitología (SECO Birdlife) (29/07/2021)	7	Se deberían identificar las posibles dificultades y conflictos que puedan tener las medidas de gestión con propietarios y usuarios del territorio, para establecer las correspondientes medidas de gestión.	OGeneral	General	TRRS-Pq	No se considera	En la caracterización y diagnóstico del PORN se aporta información adecuada, al nivel requerido en materia de la planificación del espacio natural, sobre los retos que afronta la gestión del espacio natural para mantener o alcanzar un equilibrio en el aprovechamiento de los recursos naturales, de manera que los usos y aprovechamientos desarrollados en el Parque Natural sean sostenibles, teniendo en cuenta el actual contexto de cambio climático y cambio global.
630	Sociedad Española de Ornitología (SECO Birdlife) (29/07/2021)	8	Respecto a las especies de aves, consideradas como prioridades de conservación ( <i>Aquila adalberti</i> , <i>Agryllus monaxius</i> , <i>Mezobius asiaticus</i> y <i>Coccyzus nigri</i> ), se considera que deben incluirse objetivos operacionales mucho más concretos, como recuperar la potencialidad de los territorios históricos, situar áreas de exclusión para minimizar molestias durante la reproducción, o incrementar las actuaciones necesarias para reducir el riesgo de caída de nidios. Por otra parte, que deben incluirse indicadores más reales del estado y evolución, como serían la tasa de vuelo, la productividad y el reclutamiento de población, etc. Un objetivo operativo muy evidente para el caso de <i>Agryllus monaxius</i> y <i>Aquila adalberti</i> , sería la disminución de la mortalidad incidental por el uso ilegal de cebos envenenados y la mortalidad accidental por electrocución.	OGeneral	General	TRRS-Pq	No se considera	Las ciudades espeques ya cuentan con Planes de Recuperación/Conservación y programas de ejecución específicos que son los instrumentos responsables de las actuaciones concretas a desarrollar para la conservación de estas especies.
631	Sociedad Española de Ornitología (SECO Birdlife) (29/07/2021)	9	Se considera que las medidas de conservación incluidas en los planes de gestión deberían estar presupuestadas, incluyendo un compromiso financiero referido a un marco temporal concreto. Este compromiso debería determinar un umbral mínimo para garantizar la inversión necesaria para el cumplimiento de los objetivos mínimos de cada plan de gestión. Se considera que deben identificarse las vías de financiación posibles, que pueden tener un componente europeo, nacional o regional y ser de tipo público o privado.	OGeneral	General	TRRS-Pq	No se considera	La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al Presupuesto anual aprobado mediante norma con rango de Ley, por el Parlamento de Andalucía. Las medidas establecidas en el PORN y PRUG contribuyen a la configuración de este Presupuesto, ya que son tendidas en cuenta a la hora de orientar el reparto de las disponibilidades presupuestadas. De esta manera, la aplicación de aquellas medidas establecidas en el PORN y en el PRUG que impliquen un gasto económico se atenderá de acuerdo con los recursos que anualmente se asignen en dicho presupuesto.
632	Sociedad Española de Ornitología (SECO Birdlife) (29/07/2021)	10	Se considera relevante que el Decreto refleje que se trata de zonas que han de estar exculdas del desarrollo de proyectos industriales de generación de energía renovable para vendido a la red, así como para nuevos tendidos eléctricos. De esta manera, los textos serán coherentes con la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 que, con carácter general, indica que se ha de evitar la instalación de proyectos industriales de energías renovables en la red Natural 2000 y en espacios naturales protegidos. La mencionada EAE señala que, en caso de que sea precisa cierta ocupación de espacio en Red Natura 2000 para desarrollos industriales renovables, esta ha de ser "mínima y compatible con los instrumentos de ordenación y gestión de dichos espacios (PORN, PRUG y otros planes de gestión), garantizando en todo momento el estado de conservación favorable de los valores naturales por los cuales fueron designados". Se considera que no se da circunstancia alguna que permita compatibilizar proyectos industriales con un estado de conservación favorable de los valores naturales de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.	OGeneral	General	TRRS-Pq	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afectación de esas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 121/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

633	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) (29/07/2021)	11	Se solicita que la Junta de Andalucía incorpore en la Estrategia Energética de Andalucía 2030, actualmente en tramitación, una adecuada zonificación de aptitud ambiental y territorial según la sensibilidad ambiental y territorial, incorporando zonas de exclusión vinculantes, como las que son objeto de estas alegaciones. Al efecto, estas alegaciones incorporan –como anexo II- un documento con recomendaciones para establecer dicha zonificación suscrita por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y SEO/Birdlife.	General	General	TRRES Pq	No se considera	Se está alegando a un documento en tramitación que no es el presente proyecto de Decreto.
634	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) (29/07/2021)	12	Se muestra disconformidad con el hecho de que la única especie de ave que se considera una prioridad de conservación es <i>Milvus milvus</i> , siendo un criterio diferente al del resto de espacios naturales incluidos en el proyecto de Decreto y de muy difícil justificación. En la tabla 17 se da la presencia en el espacio de <i>Aquila adalberti</i> (EPB), <i>Corona nigra</i> (EPB), <i>Milvus milvus</i> (EPB), <i>Agreppus monachus</i> (NU) y <i>Parulum haliaetus</i> (NU). Se solicita que se consideren prioridad de conservación: - <i>Corona nigra</i> , con más de 20 parejas en el ámbito del Plan. - <i>Agreppus monachus</i> , cuya área de campo y alimentación en el espacio natural tiene una enorme importancia para las cercanas colonias del Parque Natural de Sierra Párida y Riera del Aserrador, para el Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla. Se considera que se ignora la potencialidad de la Sierra de Las Comendadas para la especie y la posible recolonización de nuevas áreas de cría justo en un momento de expansión de la colonia de Sierra Peñada. - <i>Aquila adalberti</i> , con una presencia regular en el espacio natural, especialmente para juveniles en dispersión de los núcleos reproductores de Doñana y Sierra Norte de Sevilla, habiendo citas de reproductores en el pasado.	IPORN	3.1. Identificación de las prioridades de conservación de la ZEC y de la ZSPA	Acaena y Picos de Aroche	No se considera	Por un lado, el hecho de que una especie no sea considerada prioridad de conservación no implica que el IPORN/PRUG no incluyan medidas para su conservación, por lo que estas especies cuentan con planes de recuperación específicos que cubren sus necesidades de conservación a nivel andaluz. Por otro lado, las especies que se citan están consideradas como prioridad de conservación en otros EENNPP de Andalucía por lo que estarán más que cubiertas. El millo real, sin embargo, tiene una población reproductora andaluza tan reducida que su elección como prioridad de conservación en este espacio está sólidamente justificada.
635	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) (29/07/2021)	13	Se solicita incluir un punto que indique la necesidad de garantizar que las obras de rehabilitación permitan mantener y potenciar el uso de las edificaciones tradicionales por aves reproductoras ( <i>Apus sp.</i> , <i>Delichon urbicum</i> , <i>Hirundo sp.</i> , <i>Falco naumanni</i> , etc.) y los quinderos.	ZPRUG	3.2.3. Para la conservación de los hábitats, de la fauna y de la flora	TRRES Pq	Se considera	
636	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) (29/07/2021)	14	En el punto 4, se solicita incluir "la fauna y la flora" en la frase: "La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar, circunscribir a determinados periodos o establecer otras condiciones específicas que estime oportunas para la realización de determinadas actividades y aprovechamientos forestales, cuando las condiciones climáticas u otras circunstancias excepcionales se lo aconsejen para evitar daños sobre los recursos forestales."	IPORN	7.3.2. Actividades agrarias	TRRES Pq	Se considera	
637	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) (29/07/2021)	15	En el caso de <i>Milvus milvus</i> , incluir la disminución de la mortalidad incidental por el uso legal de cebos envenenados y la mortalidad accidental por electrocución.	ZPRUG	2. Objetivos operativos e indicadores de cumplimiento	Acaena y Picos de Aroche	No se considera	No se considera necesario ya que está cubierto por uno de los objetivos del PRUG (OOP 01.03 Mantener o, en su caso, mejorar las poblaciones de las especies incluidas en prioridades de conservación ( <i>Milvus milvus</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> ...); y cuenta con una medida específica (MEDIDA 01.03.06 Se continuará la aplicación de la Estrategia Andaluza contra el Veneno.). Cabe recordar que la especie está incluida en el plan de recuperación y conservación de aves neórfagas que se desarrolla a través de un programa específico que cuenta con actuaciones concretas para la lucha contra el veneno.
638	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) (29/07/2021)	16	En el caso de los HIC, incluir el porcentaje previsto de hábitat restaurado.	ZPRUG	2. Objetivos operativos e indicadores de cumplimiento	TRRES Pq	No se considera	Técnicamente es inviable establecer con precisión un porcentaje a restaurar
639	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) (29/07/2021)	17	En su punto 9 incluir: "y de aves indicantes".	ZPRUG	3.2.3. Para la conservación de los hábitats, de la fauna y de la flora	TRRES Pq	No se considera	No se puede incluir un término tan genérico como "aves indicantes". Por otro lado, hay que recordar que la normativa de protección de fauna ya hace referencia a las molestias a la fauna en época de cría.
640	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) (29/07/2021)	18	En relación con el punto 2 (Podas, apartado a)7", se considera que las cortas deben ser autorizadas fuera de la época de reproducción si afectan a cualquier especie de ave, independientemente de estar o no incluida en las categorías de "vulnerable" o "En Peligro de Extinción", tal y como se recoge en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	ZPRUG	4.2.1. Actividades forestales	TRRES Pq	No se considera	No se considera necesario incluir, de forma explícita, una regulación tan restrictiva dado el número de especies presentes y la variedad de casuísticas. No obstante, se recuerda que en el IPORN se establece (epígrafe 7.3.2) la posibilidad de restringir determinadas actividades forestales si así fuera necesario. "4. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar, circunscribir a determinados periodos o establecer otras condiciones específicas que estime oportunas para la realización de determinadas actividades y aprovechamientos forestales, cuando las condiciones climáticas u otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen para evitar daños sobre los recursos forestales, la flora y la fauna."
641	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) (29/07/2021)	19	En relación con el punto sobre Actuaciones en las proximidades de las áreas de reproducción de especies sensibles, apartado a) 2", se propone eliminar y sustituir por: "No podrá realizarse ningún trabajo con maquinaria pesada o un nivel de ruido elevado durante la fase de incubación y estancia de los pollos en el nido a menos de 1 kilómetro. Los trabajos podrán ser suspendidos en cualquier momento por la autoridad ambiental preventivamente o al constatare molestias a las aves indicantes, prevaleciendo siempre el éxito reproductor."	ZPRUG	4.2.1. Actividades forestales	TRRES Pq	Se considera parcialmente	Se considera que las distancias recogidas en esta norma representan un equilibrio adecuado entre la conservación de las especies citadas y el normal desarrollo de los usos y aprovechamientos que tienen lugar en el parque Natural. No obstante, se introduce un mecanismo para que, en casos concretos de parejas indicantes especialmente sensibles puedan apartarse o suspenderse.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 122/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

642	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) (29/07/2021)	20	En relación con el punto sobre Actuaciones en las proximidades de las áreas de reproducción de especies sensibles, apartado a) 3º, se propone eliminar y sustituir por: "Los trabajos y aprovechamientos forestales distintos de los citados en el párrafo anterior durante las fases de incubación y estancia de los pollos en el nido podrán realizarse siempre que se lleven a cabo a más de 500 metros del nido. Los trabajos podrán ser suspendidos en cualquier momento por la autoridad ambiental preventivamente o al constarse molestias, a las aves nidificantes, prevaleciendo siempre el éxito reproductor."	2PRUG	4.2.1 Actividades forestales	TRFS-Pq	Se considera parcialmente	Se considera que las distancias recogidas en esta norma representan un equilibrio adecuado entre la conservación de las especies citadas y el normal desarrollo de los usos y aprovechamientos que tienen lugar en el parque Natural. No obstante, se introduce un mecanismo para que, en casos concretos de parejas nidificantes especialmente sensibles puedan apartarse o suspenderse.
643	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) (29/07/2021)	21	En relación con el punto sobre Actuaciones en las proximidades de las áreas de reproducción de especies sensibles, se propone eliminar el apartado a) 4º. Se considera que excepciones a la norma de este tipo son una ventana abierta que perjudica directamente a las especies que se pretende conservar. La visita no es la única variable a tener en cuenta durante la reproducción; la fase de la reproducción, el ruido que generen las actuaciones, el tiempo de permanencia en la zona, el número de personas, las condiciones climáticas, la hora del día, la inesperienza de la pareja, el número de pollos en el nido, etc.	2PRUG	4.2.1 Actividades forestales	TRFS-Pq	No se considera	No es posible recoger todos estos casos con tal nivel de detalle en un plan de agencia indefinido en un espacio natural protegido en el que se compatibiliza la conservación de las especies con el desarrollo de los aprovechamientos. Se considera más adecuado analizar caso a caso.
644	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) (29/07/2021)	22	En el caso de Aquila adalberti y Aegypus monachus, incluir la disminución de la mortalidad incidental por el uso ilegal de cebos envenenados y la mortalidad accidental por electrocución.	2PRUG	2. Objetivos operativos e indicadores de cumplimiento	DOCS Pq (H y S)	No se considera	Ya existe un objetivo al respecto de la mortalidad en el PRUG (0.1.03. Mantener o, en su caso, mejorar las poblaciones de los taxones de fauna incluidos en prioridades de conservación) con una medida relativa al veneno (MEDIDA_01_03_05 Se continuará la aplicación de la Estrategia Andaluza contra el Veneno.) y otra relativa a la electrocución (MEDIDA_07_02_03. Se llevarán a cabo los estudios técnicos necesarios para establecer los tendidos eléctricos perimetros para aplicar medidas correctoras que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la minimización de riesgos para la avifauna, especialmente para Aquila adalberti y Aegypus monachus, y prevención de incendios). Por otro lado, no hay que olvidar que existen Planes de Recuperación y Conservación para las especies citadas, con programas que desarrollan actuaciones concretas para paliar las amenazas citadas.
646	Platформа Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	1	Se considera que los documentos son contrarios al principio de no regresión, consagrado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, un principio cuya aplicación cuenta con una rica jurisprudencia.	Ogeneral	General	TRFS-Pq	No se considera	En modo alguno los documentos en tramitación implican un retroceso respecto a los niveles de protección alcanzados con anterioridad.
647	Platформа Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	2	Se considera que los documentos incumplen la norma que los regula, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	Ogeneral	General	TRFS-Pq	No se considera	Tras cuestionarse se han considerado relevantes a la hora de abordar la revisión de estos planes: la adecuación de sus contenidos a los requerimientos de la Red Natura 2000, su adecuación a los requerimientos de la Directiva de Servicios, en cuanto a la reducción de las cargas administrativas, la simplificación administrativa y el incremento de la transparencia, así como el establecimiento de una regulación común para los parques naturales que, respetando las singularidades de cada uno de ellos, garantice la coherencia y homogeneidad en la gestión de los mismos.
648	Platформа Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	3	Se considera que los documentos incumplen las Directrices de conservación de la Red Natura 2000, aprobadas por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente (reunión de 13 de julio de 2011) y publicadas por Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (BOE nº 244, 10 de octubre de 2011).	Ogeneral	General	TRFS-Pq	No se considera	Los planes han sido redactados tomando en consideración las citadas Directrices y se adecuan a ellas así como a lo dispuesto en la Ley 42/2017, de 13 de diciembre.
649	Platформа Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	4	Se considera que los documentos utilizan información obsoleta para hacer el diagnóstico de la situación. No se considera que haya un avance sobre la planificación vigente hasta este momento, aprobada en 2003, antes de la declaración de los espacios Red Natura 2000 y Reserva de la Biosfera. Se consideran documentos meros avances y meros extractos en materia de conservación, menos rigurosos y menos avanzados, incumpliendo además el Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	Ogeneral	General	TRFS-Pq	No se considera	Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. De ningún modo los documentos en tramitación implican un retroceso respecto a los niveles de protección alcanzados con anterioridad, más bien al contrario, ya que tienen en consideración las nuevas directrices, estrategias y regulaciones que se han desarrollado desde el anterior plan. Por otro lado, no se especifica ni argumenta la afirmación de que incumplan el citado Plan estratégico.
650	Platформа Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	5	Se considera que los documentos presentan una cartografía insuficiente.	Ogeneral	General	TRFS-Pq	No se considera	No formula sugerencias concretas
651	Platформа Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	6	Se considera que los documentos presentan una redacción poco consistente e imprecisa a modo de declaración de intenciones, toballmente insuficiente para el seguimiento y control del grado de cumplimiento de los objetivos como espacio de la Red Natura 2000.	Ogeneral	General	TRFS-Pq	No se considera	No formula sugerencias concretas
652	Platформа Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	7	Se considera que los documentos contienen informaciones a veces contradictorias en diferentes epígrafes y otras, información no oficial o percepciones de la persona que lo ha redactado.	Ogeneral	General	TRFS-Pq	No se considera	No formula sugerencias concretas
653	Platформа Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	8	Se considera que la caracterización de partida para el diagnóstico que presenta el PQRN es insuficiente, utiliza datos anticuados toda vez que se dispone de facto de otros más actuales, y expone de forma confusa la información básica. Concretamente, se alude a que se carece de datos de los años 2019 y 2020, a que no se incluyen las especies protegidas por la Directiva Aves que están presentes en el espacio natural y que la exposición de los HIC del apartado 2.5 es incongruente con la realizada en el apartado 3)	1PQRN	2. Caracterización y diagnóstico	Arceña y Picos de Atoche	Se considera	No formula sugerencias concretas

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 123/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

654	Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	9	Se señala la ausencia de información sobre la presencia arrojada de aves protegidas por la Directiva europea, entre ellas y en particular, las neotróficas (buitre negro, buitre leonado y alimochel, no permite un diagnóstico adecuado en relación a estas especies. Se indica que si bien los comederos realizan una parte de la función alimentaria para estas aves, es necesario fomentar la ganadería extensiva en ecología la viabilidad futura de estas especies, que también son el soporte de la declaración del espacio Red Natura 2000 ZEPA. Se insta a incluir medidas de protección, recuperación, mejora de las poblaciones de toda la superficie protegida, incluyendo además de las neotróficas, la cigüeña negra y otras.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Las tres especies de aves neotróficas citadas se encuentran recogidas en el inventario de especies relevantes (tabla 18) PORN. En la tabla 17 (especies del CAEA) se incluye al buitre negro aunque no el alimochel ya que no radica ni es frecuente en el Parque Natural y solo se ha incluido porque el Parque Natural está incluido en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación y Conservación de Neotróficas. Por otro lado, tanto el buitre negro como el alimochel están considerados en la prioridad de conservación "Dehesas y bosques de quercinas". Por otro lado, es inviable diagnosticar todas y cada una de las especies de la Directiva Aves ni tampoco tiene sentido práctico ya que su conservación se canaliza a través de las prioridades de conservación y, especialmente, a través de las múltiples regulaciones y actuaciones que incluyen los planes y que repercuten en la conservación de estas especies.
655	Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	10	Se solicita la integración, revisión y actualización del epígrafe "2.7.3.1. Actividad cinegética" indicando que no se ha aportado información sobre la caza menor y que también se deberían incluir datos de los años 2019 y 2020 y comentar la evolución de los mismos. Se comenta que no se aporta inventario de las especies cinegéticas existentes, las sueltas, etc. Asimismo, se indica que no se comenta la posibilidad de control poblacional de especies cinegéticas de caza mayor mediante la limitación de sueltas, especialmente en el caso del jabalí y cervo.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Arcena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	No se considera necesario incluir un inventario de las especies cinegéticas. Los aspectos relativos a las sueltas cinegéticas ya están regulados por la normativa sectorial vigente en materia cinegética.
656	Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	11	Se considera que no se indica el interés de favorecer el uso cultural ganadero tradicional en extensivo, efectivo en la prevención de incendios forestales.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	
657	Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	12	Se considera que no se incluye en valorar alternativas como el fomento de la recuperación forestal de las dehesas mediante su regeneración.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	En el epígrafe 3.2.3 del PRUG ya hay recogido un criterio en este sentido: " 4. Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los habitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: Dehesas perennifolias de Quercus spp. (6310), Robledales galico-portugueses Quercus robur y Quercus petraea (HIC 9230); Encinares de Quercus ilex y Quercus rdundifolia, (HIC 9340); Bosques de Quercus suber (HIC 9330);..."
658	Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	13	Se solicita que se incluyan y valoren los datos de registro de empresas y productos en la Marca Parque Natural de los años 2019 y 2020.	1PORN	2.7.6. Actividades turísticas	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	
659	Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	14	Se solicita que se revise la información aportada sobre la descripción de los sistemas de masas de aguas subterráneas, siendo necesario distinguir el sistema de Aroche-Jabugo del de Arcena, tratándose de masas de agua distintas.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Así están consideradas, por separado, en la tabla 9 (Masas de agua subterránea) y en la tabla 11 (Evaluación del estado global para las masas de agua subterráneas) del PORN
660	Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	15	Se indica que los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas que afectan al Parque Natural se encuentran en fase de resolución una vez pasado el trámite de información pública, e incluyen información actualizada sobre la situación de las aguas superficiales y subterráneas, que no conciden con las recogidas en el documento propuesta de PORN, como por ejemplo, recogen la bajada del nivel piezométrico de la masa Aroche-Jabugo, lo que lo puede colocar en una situación de riesgo cuya causa debe ser tomada en consideración a la hora de establecer los usos y gestión de este recurso en el Parque Natural.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	
661	Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	16	Se solicita que en el epígrafe 7.1.2 se incluya la siguiente información: "En materia de aguas, el marco de referencia viene determinado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante Directiva Marco del Agua), por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía y por los respectivos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas vigentes, que se revisan y actualizan cada seis años, lo cual debe reflejarse en las consiguientes modificaciones parciales adaptativas en los apartados dedicados a esta materia."	1PORN	7.1.2. Adecuación	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	No tiene sentido incluir, en el epígrafe de Adecuación, todos los marcos de referencia normativos que orientan los planes ya que es un epígrafe que describe, exclusivamente, el mecanismo para la adecuación de los planes.
662	Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	17	Se considera una grave omisión la falta de información correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrográfica, periodo 2022-2027, de las diferentes demarcaciones hidrográficas, numerado el apartado d) del Artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se considera que esta falta de información conduce a valorar erróneamente que "la presión ejercida sobre sus acuíferos es baja y actualmente no reviste ninguna problemática de sobreexplotación asociada". Se considera que el Plan adopta de medidas de control de nuevas puestas en rego agrícola o cultivo bajo plástico que escapen al control de la Autorización Ambiental que les corresponde, así como de control de otros usos, que se dejan a voluntad de la normativa sectorial.	1PORN	2.7.7.2. Aprovechamiento hídricos	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 124/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

663 Mas (29/07/2021)	Platforma Fuegos Nurca	18	Se solicita que se revise la información aportada en la frase "Dentro de la demarcación hidrográfica del Guadiana el recurso natural que supone la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo (S0604) se estima en 5,8 hm <sup>3</sup> /año, siendo 4,6 hm <sup>3</sup> /año la cantidad de recurso disponible". Se comenta que ya en el año 2005 el IGME describía la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo como una de las más vulnerables a la sequía de la Cuenca del Guadiana atendiendo a los índices de serie de precipitación y de serie de aportación. Se indica que la planificación del segundo ciclo que en 2021 tiene su vigencia recoge una disponibilidad máxima de 4,6 hm <sup>3</sup> anuales y la define como masa de agua subterránea con 271 km <sup>2</sup> de recurso compartido con la Cuenca del Tago, Odiel, Piedras. Indica que el instrumento de planificación hidrologica del tercer ciclo que no está siendo tomado en cuenta recoge que este acuífero tiene compromisos ya 4,1 hm <sup>3</sup> /año en usos para abastecimiento, agricultura e industria fundamentalmente. En dicha planificación, se afirma que el acuífero Aroche-Jabugo se encuentra "en buen estado químico" pero se alerta de estar en riesgo de no cumplir los objetivos de buen estado por contaminación, afectado por contaminación difusa por nitratos de origen agrario, así como contaminación por escorrentía urbana, forestal y por carga ganadera. "La MASH Aroche-Jabugo que no presenta impacto y se califica en buen estado químico debido a que el PH vigente y el seguimiento de 2017 y 2018 no consideran significativa la presión por excedentes de nitrógeno, sin embargo se califica con riesgo químico alto (a futuro). Por estar afectada según la Directiva 91/676/CE".	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Araena y Picos de Aroche	Se considera	
664 Mas (29/07/2021)	Platforma Fuegos Nurca	19	Se muestra desacuerdo con lo indicado sobre la depuración de aguas residuales, sin detallar el grado de cumplimiento de las medidas previstas en la planificación hidrologica vigente, y con información muy somera, reproduciendo como ejemplo el siguiente texto: "se plantean ampliaciones en algunos de los casos, lo que garantizará el buen estado del recurso".	1PORN	2.8.1. Infraestructuras básicas	Araena y Picos de Aroche	Se considera	
665 Mas (29/07/2021)	Platforma Fuegos Nurca	20	Se echa en falta mención a una medida incorporada al tercer ciclo en la planificación del Guadiana: la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche, competencia de la Junta de Andalucía.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Araena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 125/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



666	Platónima Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	21	Se indica la presencia en las aguas residuales de los denominados contaminantes emergentes, contaminantes cuya presencia ha sido detectada en los últimos años gracias a las nuevas tecnologías analíticas y para los que no se conoce con exactitud su grado de nocividad para el medio ambiente y las personas. Además, su eliminación de las aguas residuales no se consigue con los tratamientos de depuración convencionales. Entre los contaminantes emergentes se encuentran los fármacos humanos y animales, productos de cuidado personal, plaguicidas, hormonas, drogas, etc., siendo su origen los vertidos de aguas residuales, urbanas, industriales, procedentes de la agricultura y la ganadería (las dos últimas fuentes casi por completo en su modalidad de producción intensiva). Asimismo, se carece de información necesaria para adecuar la ordenación y los usos en el Parque, así como determinar medidas urgentes, prioritarias y otras para la mejora de la gestión del espacio natural:	1)PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Arcena y Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua y determinación de medidas concretas en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y FRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y FRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
667	Platónima Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	22	Se considera con escaso fundamento la afirmación de que los acuíferos Sierra Morena y Aroche-Jabugo tienen una baja presión en la actualidad y que no revisten riesgo de sobreexplotación. Que no se especifican datos ni fuentes, sino que consiste en una mera opinión no argumentada de la persona que redacta el informe. Se considera necesario el control efectivo de todas las extracciones que, si bien la norma atribuye al organismo de cuenca facultades sobre los aprovechamientos y control de los caudales concedidos, la ordenación y los usos del Parque deben contemplar un mejor control del consumo para los distintos usos a la hora de satisfacer las demandas de agua, incorporando medidas coherentes con el contexto, economizando su empleo y racionalizando sus usos. Se propone que el agua y su uso y gestión para la conservación y mejora de los estados cualitativo y cuantitativo, se incluya transversalmente en los dos documentos de planificación, de forma actualizada y coherente con la situación actual de las diferentes masas, y que no se incluyan patrones obsoletos y absurdos como el que indica la situación de las masas hace más de un lustro y del objetivo de alcanzar un buen estado este mismo año (2021).	1)PORN	2.2.7.2. Aprovechamiento hídricos	Arcena y Aroche	Se considera	
668	Platónima Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	23	Se considera que se menciona muy de pasada el potencial número de Ossa Morena en Zúñre, omitiendo otras áreas en las que sí hay mina actualmente. La información sobre actividades mineras concedidas, en exploración o investigación se considera muy escueta, sin identificar las ubicaciones, ni las acciones sobre pasajes, agua o suelos, actuales, pasadas y futuras. Se indica que es indispensable prestar más atención a la prevalencia de la conservación del patrimonio natural frente a actividades como la minería. Se considera que en el ámbito del Parque Natural conlleva mayores riesgos la minería de sulfuros polimetálicos, por ubicarse tanto las minas abandonadas, activas o futuras, en las cabeceras de los ríos, única sección de los mismos relativamente libre de drenaje ácido porque antiguamente no se exigía la restauración y el seguimiento de las cortas mineras y el resto de tramos de aguas están de una forma u otra afectados por filtraciones, escorrentías, etc.	1)PORN	2.2.7.1. Actividades de mineras	Arcena y Aroche	Se considera parcialmente	El PORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se ejecutan que garantice su convivencia con las minas reparadas. La información recogida en el PORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el PORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre acciones.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 126/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>669</b> Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)</p>	<p>24</p> <p>Se eccha en falta cartografía sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los valores por lo que se declaró Red Natura 2000, los HIC y los HIC prioritarios delimitados, así como las superficies con presencia de las especies aimaras objeto de protección, para conocer las características de las áreas zonificadas como A y B y las posibilidades de ampliación de las mismas.</li> <li>- Riesgos para el espacio Red Natura 2000 y sus valores: vertidos, extracciones, explotaciones intensivas tanto agrícolas como ganaderas, permisos de investigación minera, etc.</li> <li>- Caminos públicos, senderos y vías pecuarias, anotando los usurpados, los de acceso y lo que se encuentran en proceso de recuperación por parte de la administración andaluza.</li> </ul> <p>Además, se considera la cartografía forestal insuficiente (página 59), pues no indica características de las zonas forestales, sino la especie mayoritaria, con omisión de recoger de forma detallada los encinales (tanto los abandonados como los que se encuentran en producción). Que no indica si las formaciones son adhesadas, las masas mixtas, así como distinción de zonas agrícolas intensivas y zonas agrícolas tradicionales.</p> <p>Se comenta que seían deseables otras cartografías como sobre uso público e infraestructuras, las masas de agua superficiales y subterráneas incluyendo manantiales y acuíferos, etc. Con ello, además, se daría cumplimiento a la normativa vigente en materia de información pública, transparencia y publicidad activa, tanto europea, como estatal y andaluza.</p>	<p>1)PORN</p>	<p>General</p>	<p>Arcena y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>No es viable incluir la cartografía de HIC referida a tal nivel de detalle en un Plan de vigilancia indefinida (y susceptible de variar en el tiempo), ni tampoco cartografía de fauna ya que las localizaciones de las especies varían con el tiempo además que en el caso de especies amenazadas y protegidas, es una información muy sensible. Cabe recordar que existen coberturas de HIC que se actualizan periódicamente y que se encuentran disponibles en la web de Información Ambiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Igualmente, en la REDIAM se encuentran disponibles los ámbitos geográficos de aplicación de los planes de conservación de especies protegidas. La "cartografía" sobre infraestructuras, masas de agua, etc, se encuentra disponible en otras fuentes (planificación hidrológica vigente, PISTA, etc). Por su parte, el PORN incluye una figura de equipamientos de uso público que, además, se pueden encontrar con más nivel de detalle en las publicaciones específicas (impresas y digitales) que elabora la Consejería competente en materia de medio ambiente.</p>
<p><b>670</b> Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)</p>	<p>25</p> <p>Se considera necesario incorporar entre las medidas la promoción de la utilización racional de las energías renovables fomentando el autoconsumo y teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual, su disponibilidad, desarrollo tecnológico, priorizando iniciativas de carácter comunitario o comunidades energéticas, de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 y el Plan Andalúz de Acción por el Clima. Se apunta la posibilidad de impulso a las comunidades energéticas locales, explicando en qué consisten. Se recuerda que de competencias de la administración pública ambiental impulsar la promoción del uso de energías renovables tanto para el uso público del Parque Natural, como especialmente en las áreas rurales y pequeños núcleos de población dispersos.</p> <p>Por ello, se propone incluir la prohibición de llevar a cabo proyectos de infraestructuras de energías renovables que no sean para autoconsumo en las zonas A y B, y que en el resto del territorio, solo se permita estableciendo el tamaño máximo de la instalación, que solo esté destinada a las comunidades energéticas locales, con una distancia mínima de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar, todo ello plasmado seguidamente a la apreciación que recoge el PORN al respecto: "Otra realidad importante por su afección sobre el paisaje es el creciente interés por las energías renovables (...) junto a otras infraestructuras como las vinculadas a las telecomunicaciones."</p>	<p>1)PORN</p>	<p>2.5.7. Paisaje</p>	<p>Arcena y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afectación de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Proceder a la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.</p>
<p><b>671</b> Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)</p>	<p>26</p> <p>Se considera necesario incluir el concepto y la palabra agroecología y sus derivados, por ser un modelo demostrado de desarrollo sostenible, incorporado en numerosos planes del territorio nacional, capaz de dar respuesta, en consonancia con esta Ley, a los nuevos desafíos y a retos tan importantes como el cambio climático o la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030. Se propone incluir las siguientes líneas de actuación en este sentido:</p> <p>a) Gobernanza para la construcción e implementación de medidas para el fomento de la agroecología, tanto como forma de producción, como forma de consumo;</p> <p>b) Generación de información, gestión del conocimiento y desarrollo de capacidades en agroecología, incluyendo la labor de preservación de los saberes tradicionales agroecológicos, en especial los vinculados a las actividades agrarias, como motor del sector primario fuertemente vinculadas a la sabiduría local y tradiciones culturales y así, el rescate y valorización de sistemas agroalimentarios con identidad territorial del Parque Natural.</p> <p>c) Promoción de mercados que estimulen y favorezcan la producción y consumo agroecológico, facilitando el acceso a la Marca Parque Natural a los productos agroecológicos del espacio protegido.</p> <p>d) Impulso a estructuras e infraestructuras comunitarias de uso colectivo que minimicen los desafíos y aprovechen las sinergias para multiplicar el impacto de las iniciativas agroecológicas, y que pudieran generar un efecto dominó sobre otras parcelas económicas-sociales rurales.</p>	<p>1)PORN</p>	<p>General</p>	<p>Arcena y Picos de Atoche</p>	<p>Se considera</p>	

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 127/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

<p><b>672</b> Plataforma Fuegos Nunca Mas (29/07/2021)</p>	<p>27</p> <p>Se carece de una evaluación del efecto barrera del eucaliptal en la mejora de los HIC y los habitats de las especies de fauna protegidas, así como del buen estado de las aguas que nace directamente en los afluentes. Se considera que se muestra necesaria y acerdamentada más clara la evaluación del efecto del eucaliptal en los valores del espacio protegido, en el apartado 2.5.7, dedicado al paisaje, a pesar de adolecer de falta de actualización o ausencia de datos tanto de superficie ocupada por plantaciones, como su ubicación en cartografía y el turno de cada una de ellas o el estado de abandono en su caso.</p>	<p>1PORN</p> <p>2.5.4. Vegetación, habitats de interés comunitario (HIC) y flora</p>	<p>Árcena y Picos de Añoché</p>	<p>No se considera</p>	<p>En el caso de los eucaliptales u otros zonas antropizadas, (por ejemplo, áreas de cultivo, áreas ocupadas por edificaciones, áreas con infraestructuras, terrizas de agua de los embalses, etc) que <b>actualmente no cuentan con la presencia de HIC o especies de fauna/flora consideradas de mayor interés</b> que actualmente, no pueden ser colonizadas por las citadas especies e HIC debido a la propia naturaleza de dichas zonas, así como de los usos y aprovechamientos que se desarrollan en ellas. Respecto al posible efecto barrera de los eucaliptales, en concreto, se considera que este es mínimo a la hora de impedir la dispersión de especies e HIC presentes.</p>
<p><b>673</b> Plataforma Fuegos Nunca Mas (29/07/2021)</p>	<p>28</p> <p><b>1)</b> Se propone incluir el siguiente párrafo: "Se redunda progresivamente la superficie de eucaliptal susceptible, como máximo al efectuarse la corta del tercer turno, de forma progresiva por formaciones propias del monte mediterráneo, con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas y matorral autóctonos, favoreciendo la continuidad de los HIC y los HIC prioritarios del espacio Red Natura 2000 y la restauración ecológica con el desdoblado de los aterrazamientos mediante la restauración de la cobertura vegetal natural. El objetivo es que el Parque Natural quede exento de cultivos de esta especie, el objetivo es que toda la zonificación C1 debía al cultivo de eucaliptal ordenado pase a zona renaturalizada, con zonificación B. Los eucaliptales que se encuentran en zona B y están en producción, deberán ser sustituidos en la próxima corta y no esperar a la última, procediendo como se ha indicado anteriormente."</p> <p><b>2)</b> Se considera que en Zonas B no se deben mantener eucaliptales en producción ni se pueden realizar trabajos forestales mecanizados y de forma indiscriminada. Se informa de que se ha denunciado ante la Junta Rectora del Parque Natural y ante la Delegación de la CAGPDS de Huelva en junio pasado, que se realizaron trabajos forestales mecanizados en la Finca La Torre, dentro de zonificación B y en el entorno de arboles singulares con notable valor de conservación y declaradas como son la Alameda de la Finca de la Torre, compuesta por ejemplares de aliso de casi 20 m de altura y más de 100 años de edad, así como el Quileger de la Finca de la Torre. Este lugar privilegiado ha sido objeto de daños por los trabajos de corta del eucaliptal colindante, donde se ha realizado además la corta de pies de edad de especies diferentes: el alcornoque que, además, han caído hacia el barranco del arroyo La Alisera, curso fluvial que adriadas ha sido taponado y encauzado dentro de los trabajos realizados.</p>	<p>1PORN</p> <p>2.7.2.4. Madera</p>	<p>Árcena y Picos de Añoché</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>1. El objetivo final para los eucaliptales es su progresiva naturalización hacia formaciones autóctonas, comenzando por aquellos que no están ordenados o se encuentran abandonados. Se considera que todos los eucaliptales han de estar en C1. Se introduce una referencia a la progresiva naturalización de los eucaliptales.</p> <p>2. Se trata de un comentario general que no supone modificación del texto.</p>
<p><b>674</b> Plataforma Fuegos Nunca Mas (29/07/2021)</p>	<p>29</p> <p>Se considera que se debe prestar mayor atención y exigir que los maldados cinegéticos cumplan con la legislación vigente, reflejando en el PORN y en consonancia también en el PRUG, estableciendo que el incumplimiento causa infracción grave.</p>	<p>General</p>	<p>Árcena y Picos de Añoché</p>	<p>No se considera</p>	<p>No se considera necesario repetir en los Planes que el incumplimiento de la legislación ha de ser cumplida ya que es una obviedad. El régimen sancionador y los tipos de infracciones/sanciones ya están estipulado en la normativa sectorial vigente en la materia.</p>
<p><b>675</b> Plataforma Fuegos Nunca Mas (29/07/2021)</p>	<p>30</p> <p>Se considera un previsible efecto o impacto ambiental negativo con la aplicación de la medida n.º 3, emperando efectos sobre la distribución y abundancia de las especies cinegéticas, sobre su competencia inter e intraespecífica y sobre sus parásitos y enfermedades debidos a las variaciones en el régimen térmico y de precipitación por el fenómeno del cambio climático. Por ello, se considera necesario en primer lugar inventariar con una periodicidad adecuada los ejemplares cinegéticos, especialmente de caza mayor, y en tanto se den casos de abundancia, prohibir las sueltas para preservar la vegetación del exceso de herbivoria, para evitar daños a cultivos y para evitar incrementar la distribución de las poblaciones. En este sentido, se considera que la actividad de las granjas cinegéticas existentes deberá consistir exclusivamente en el mantenimiento de los ejemplares existentes en ellas en buenas condiciones, pero sin incrementar el número de ejemplares, manteniendo separación por sexos, por ejemplo, de manera que no se aumente la carga de animales en el establecimiento.</p>	<p>ZPRUG</p> <p>3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas</p>	<p>Árcena y Picos de Añoché</p>	<p>No se considera</p>	<p>Este y otros aspectos de la sueltas, repoblaciones y granjas cinegéticas ya está regulado por la normativa vigente en materia de caza. El PORN sólo añade un criterio para mantener la renovación genética. Por otro lado, el objetivo de una granja cinegética no es, exclusivamente, el mantenimiento de ejemplares existentes en ellas y ya está regulado por la legislación vigente.</p>
<p><b>676</b> Plataforma Fuegos Nunca Mas (29/07/2021)</p>	<p>31</p> <p>En relación con la compatibilidad de la actividad cinegética con otros usos y aprovechamientos, se considera necesario establecer la prioridad de uso para quien puede ser dado o perjudicado en su integridad personal, en este caso, por confusión con un ejemplar de fauna o bien por el cazador o bien por los perros de caza. Por tanto, se solicita que se reanule la campaña de actuaciones de concientización de los cazadores de que el espacio público de actuaciones debe ser seguro para todos los públicos, especialmente para niños y familias que hacen turismo y actividades deportivas que dan vida a estos lugares y para ganaderos que conforman un sector básico para nuestra economía, como es la alimentación.</p>	<p>1PORN</p> <p>2.7.3.1. Actividad cinegética</p>	<p>Árcena y Picos de Añoché</p>	<p>No se considera</p>	<p>La normativa vigente en materia cinegética ya prevé y contempla esta circunstancia estableciendo los mecanismos necesarios para evitar estos accidentes. Así mismo, tanto asociaciones cinegéticas como administraciones vienen realizando campañas de educador y concientizador en esta materia dirigidas a todos los agentes implicados.</p>

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 128/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>		

<p><b>677</b> Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)</p>	<p>32</p> <p>Se indica que en el mes de julio del año 2018, se cumplía el plazo dado por la Comisión Europea para la prohibición del silvestrismo en España. Por ello, respecto al silvestrismo, resulta incoherente hablar permisividad y tolerancia en un instrumento de planificación y gestión para la conservación de la biodiversidad. Se citan los artículos 5, letras a) y e), y 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO 2010, L 20, p. 7), y artículo 9, apartado 1, de dicha Directiva, que no permite ni siquiera la adopción de un régimen de excepciones a la prohibición de captura de ejemplares vivos de especies de fringidos silvestres. Además, ni en el POORN y ni el PRUG aún vigentes que fueron aprobados en 2003, hace casi 20 años, se menciona esta supuesta actividad tan aragada.</p> <p>Por ello, se propone sustituir el párrafo sobre el silvestrismo por: "La práctica del silvestrismo, es decir, la captura de aves fringidas vivas (jarritos, jilgueros y verderoses fundamentalmente) está prohibida por la legislación vigente. Hasta hace unos años fue una actividad de caza al aparecer con cierto arraigo social en el ámbito del Parque Natural, y regulada, que tenía como fin la captura de esas aves para participar en competiciones de canto. Por ello, se considera conveniente analizar la situación de cumplimiento de esta prohibición, persiguiendo y denunciando cualquier práctica detectada de esta actividad."</p>	<p>1PORN</p>	<p>2.7.3.1. Actividad cinegética</p>	<p>Alcaena y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apuesta por el mantenimiento del silvestrismo en condiciones estrictamente controladas, de forma selectiva y acorde con la normativa que vela por regular la actividad; es decir, sin riesgo para las poblaciones silvestres de estas aves. En 2020 se ha firmado un convenio con la Universidad de Córdoba para la realización de un estudio científico sobre la cría en cautividad de fringidos cuyo objetivo es demostrar la viabilidad del silvestrismo controlado, frente a la prohibición impuesta en 2018 por la Comisión Europea de capturar aves en el campo, argumentando que la cría en cautividad constituye la alternativa para el mantenimiento de esta actividad.</p>
<p><b>678</b> Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)</p>	<p>33</p> <p>Se considera necesario cambiar la clasificación de zona C a zona B a las zonas agrícolas tradicionales, en particular las conocidas como ruidos agrícolas, que constituyen un sistema agrario venenado, son zonas de alto valor paisajístico y de transición natural entre los núcleos urbanos y el espacio forestal, y alojan gran riqueza cultural y etnográfica (como los muros de piedra, caminos rurales, las leídas o sistemas de canalización de aguas e incluso un vocabulario propio). Se considera que es todo un reto su conservación y también constituyen un impulso a la producción pívmera, actualmente en riesgo en las zonas rurales por amenazas como los planeamientos urbanísticos, etc.</p>	<p>1PORN</p>	<p>9.Catografía de ordenación</p>	<p>Alcaena y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>Se considera más adecuado su clasificación como Zona C dados los usos agrarios que se dan en este tipo de áreas.</p>
<p><b>679</b> Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)</p>	<p>34</p> <p>Se afirma que debe ser el objetivo maximizar la protección de zonas de especial conservación (A), incluyendo los hábitats de las especies de las aves que recoge la Directiva Aves y las de murciélagos, por encontrarse las poblaciones existentes de especies en riesgo de extinción en el parque natural, principalmente, en los municipios de Echirazola y Aljar (murciélagos mediano de herradura, Rhinolophus mehelyi, Mopsotis y grande de herradura, Rhinolophus ferrumequinum).</p>	<p>1PORN</p>	<p>9.Catografía de ordenación</p>	<p>Alcaena y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>Las especies de murciélagos citadas, al igual que sus hábitats, están incluidas en las prioridades de conservación del Parque Natural, tanto las que están en zonas A como las que están fuera de dichas zonas.</p>
<p><b>680</b> Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)</p>	<p>35</p> <p>Se considera que el texto incluido en el punto 3 no es bivalente ni exige que los nuevos crecimientos urbanos no se realicen en zonas de regulación especial, los cuales y según el propio plan se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos. Además, se indica que los Ayuntamientos no son auditados para realizar esos cambios sin sometimiento a la legislación vigente. Se considera que debe ser eliminada esta posible "excepcionalidad" que genera desprotección jurídica al bien a proteger, pues no define de manera absoluta que se puede o no se puede hacer respecto de la ordenación urbana en el territorio en función de la zonificación. Se propone sustituir el texto del punto 3 por el siguiente: "La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el PGTRA y deberá estar, en todo caso, justificada por consistir en cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas Transitorias (Zonas C2)."</p>	<p>1PORN</p>	<p>5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana</p>	<p>Alcaena y Picos de Atoche</p>	<p>Se considera parcialmente</p>	<p>En esta, y la demás materias reguladas por el POORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el POORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.</p>
<p><b>681</b> Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)</p>	<p>36</p> <p>Conforme a la Jurisdicción existente del Tribunal Constitucional determina que toda la Red Natura 2000, en la que está incluida la totalidad del Parque Natural, debe ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, según Sentencia Dictada el 13/11/2019, se propone sustituir el texto del punto 2 por el siguiente: "Los Ayuntamientos deberán adoptar todas las medidas necesarias para una ordenación adecuada de los núcleos de población y los asentamientos existentes y perseguir y denunciar la formación de nuevos núcleos de población en suelo no urbanizable, evitando la consolidación de los mismos". Recordar que la construcción y</p>	<p>1PORN</p>	<p>5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana</p>	<p>Alcaena y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>En esta, y la demás materias reguladas por el POORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el POORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.</p>
<p><b>682</b> Plataforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)</p>	<p>37</p> <p>Se considera necesario hacer constar condicionantes de la construcción y la ubicación de nuevos crecimientos urbanos y asentamientos turísticos, tanto en el POORN (epígrafe 2.7.6), como en el PRUG, así como los condicionantes y pautas. La existencia de numerosas casas rurales, cuyo registro no fue posible en su momento, y por ausencia de controles e inspectores, fueron construidas de forma legal, por lo que en evidencia que este asunto necesita una referencia explícita en ambos documentos de planificación.</p>	<p>General</p>	<p>General</p>	<p>Alcaena y Picos de Atoche</p>	<p>No se considera</p>	<p>Tanto el POORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.</p>

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 129/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

683 Platforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	38	Se consideran necesarias medidas de control del urbanismo para la protección del paisaje rural: medidas relativas a la edificación y pautas constructivas en relación a las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades ganaderas, en las que también surgen nuevas necesidades y requieren especial consideración los tipos de construcciones que inicialmente no producen una incidencia negativa pero son beneficiosas para la gestión del aprovechamiento.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.
684 Platforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	39	Se propone una redacción alternativa para el párrafo "La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras (...) desdoble de las carreteras N433 y N435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66) ", proponiendo el siguiente texto: "La transformación de usos del suelo y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Ha habido proyectos de desarrollo de infraestructuras cuyo impacto en los recursos paisajísticos hubiera sido temoedor para la integridad del espacio y sus posibilidades de continuidad ecológica, como los planteados y finalmente desestimados y desistidos de creación de vías rápidas de las carreteras N433 y N435, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66), dentro del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, que habrían supuesto la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, como de la conexión ecológica en el Parque".	1PORN	2.5.7. Paisaje	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	
685 Platforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	40	Se considera que se debe incluir una referencia al objetivo de ampliar el patrimonio de montes de la Junta de Andalucía, con especial énfasis en el ejercicio del derecho al tanto y refracto. La razón de este objetivo se encuentra en que sólo el 6% de la superficie del Parque es de titularidad pública y debe establecerse una tendencia a equilibrar el patrimonio público con el privado.	1PORN	General	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindible por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
686 Platforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	41	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se ejercerá el derecho de tanto y refracto en todas las fincas que cuenten en su totalidad o con una parte de superficie, aunque sea mínima, dentro de una zona con presencia de un HIC o un HIC prioritario, o presencia de alguna especie protegida de flora o fauna, o algún interés relacionado con la protección y calidad de las aguas, al objetivo de su puesta en valor como Red Natura 2000 de forma sostenible para el uso público, los servicios ecosistémicos y la investigación científica, todos estos usos de manera simultánea y sin conflicto ser compartidos de forma sostenible con organizaciones locales dedicadas a la recolección de productos naturales tradicionales asociados a la cultura rural local o el conocimiento del medio, mediante su correspondiente instrumento de ordenación previo a cualquier actividad en la misma." Se indica como ejemplo que la Finca de La Torre, ubicada en el término municipal de Atoche, de unas 800 hectáreas de superficie, que incluye varios HIC, especies de fauna y elementos protegidos, así como cursos de agua protegidos y edificaciones de interés patrimonial, debería ser comprada para incluir en el patrimonio de los montes públicos de la Junta de Andalucía. Que además se trata de una finca donde la masa forestal está, de momento, sana, aunque amenazada por la presión de los cultivos de eucalipto circundantes.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindible por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
687 Platforma Fuegos Nurca Mas (29/07/2021)	42	El documento debe incluir una descripción detallada de la situación actual de las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, como elementos vertebradores del paisaje que se está protegiendo, y que deben ser conservados en trazado, recorrido y características físicas.	1PORN	2.8. Infraestructuras	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera que la información recogida en un PORN de vigencia indefinida es suficiente. Por otro lado se trata de una materia que le corresponde al Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 130/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

688 Plataforma Fuegos Murcia Mas (29/07/2021)	43 Entre las medidas relativas a infraestructuras rurales como las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, se solicita que se incluyan las siguientes: "Deberán ser devueltos al uso público los que se encuentren usurpados o abandonados con los mecanismos legales necesarios para que gocen de toda su funcionalidad. Además, hay que incluir la urgente necesidad de puesta en valor de sus características constructivas, de conexión para las poblaciones, tradiciones y como parte del paisaje local, recuperando sus trazados con materiales del lugar y mediante técnicas similares a las utilizadas para su construcción", para ello, establecer una partida presupuestaria estable." "Se denunciará el cambio de trazado, cambio de materiales, hormigonado, ampliación, deterioro y cualquier otra actuación que contravenga los principios de protección de estas infraestructuras rurales tradicionales como elementos vertebradores del paisaje y la actividad local, en aras de recuperar el daño y deterioro que se pueda haber causado a los mismos, al hábitat o las especies y el paisaje, en los casos que discurren por propiedades privadas, que deberán en todo caso atenderse, manteniéndose limpios y permitir el acceso libre a los mismos conforme a la legislación vigente." "En el caso de servidumbres de paso, se está a lo dispuesto en relación al resto de infraestructuras rurales tradicionales en lo tocante a los materiales de construcción y características de integración en el paisaje, así como en la recuperación de daños o deterioro al hábitat o las especies y el paisaje."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alicante y Picos de Aroche	No se considera	Lo que se plantea ya está recogido en la normativa sectorial vigente, de obligado cumplimiento, y por tanto no se considera necesario reiterarlo nuevamente en el PORN.
689 Plataforma Fuegos Murcia Mas (29/07/2021)	44 En materia de uso de sustancias químicas, se propone que el PORN incluya una medida para que se elimine paulatinamente el uso de sustancias químicas en los cultivos, tanto agrícolas como forestales, hasta su prohibición total en el Parque Natural, como medida para fomentar la Marca Parque Natural, para la conservación de los valores por los que está declarado Red Natura 2000, por la apuesta fuerte por la agroecología y la exclusión del cultivo eucaliptal como medida activa para la prevención de incendios forestales. En particular, se propone que se aplique esta medida al glicisabí y a otras sustancias que producen contaminación difusa de las aguas y los suelos.	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Alicante y Picos de Aroche	No se considera	El uso del glicisabí ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3. "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos." El uso del glicisabí ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3. "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
690 Plataforma Fuegos Murcia Mas (29/07/2021)	45 Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se promoverá el abandono del uso de productos químicos en la agricultura y los cultivos forestales, apoyado de forma explícita las actividades agrícolas y forestales exentas de productos químicos (glicisabí o cualquier otro fertilizante, herbicida, pesticida, etc) con medidas, entre otras, como priorizando en las convocatorias públicas de ayudas las que más tiempo lleven desarrollando su actividad de forma no contaminante y respetuosa con el medio natural, el agua y la salud de las personas e incluyendo de forma específica en su producción la eliminación de tratamientos químicos de este tipo".	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alicante y Picos de Aroche	No se considera	No se considera
691 Plataforma Fuegos Murcia Mas (29/07/2021)	46 Se considera que el PORN, en la página 20, debe reforzar la protección de los suelos, tanto frente a la erosión como frente a la contaminación puntual o difusa, indicando las zonas afectadas por posible contaminación puntual, debido a actividades como la minería o macrograña, las áreas afectadas por incendios forestales y otras, para declarar el interés de protección de esos suelos frente a cualquier degradación o contaminación.	1PORN	2.5.2.5. Pérdida de recursos	Alicante y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No se dispone de información detallada de evaluación de impacto sobre el suelo de actividades como la minería o macrograña en el Parque Natural aunque sí se puede aportar información sobre la incidencia de incendios forestales y la vulnerabilidad por aumento de la erosión del suelo que suponen.
692 Plataforma Fuegos Murcia Mas (29/07/2021)	47 Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se prohibirá la rotura de las formaciones edáficas, los movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, y las técnicas agresivas con el suelo, el cambio de la composición de los suelos y las aportaciones de materiales ajenos al área protegida, en aras de proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación puntual o difusa. Especialmente se fomentará la mejora natural de la biología de los suelos degradados para su recuperación ecosistémica, por ejemplo en instalaciones agrícolas intensivas que se quieren transformar a ecológicas y en suelos afectados por contaminación o por incendios forestales entre otros, mediante actuaciones de plantación de vegetación local por estratos, la incorporación de compost orgánico exento de elementos de contaminación difusa como fitomasos, micoplasmas, metálicos pesados, PCBs entre otros, o de la madera quemada en incendio mediante su astillado in situ y tratamientos de incineración."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Alicante y Picos de Aroche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afectación de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 131/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

693	Platформа Fueгos Nurca Mas (29/07/2021)	48	Se considera que es necesario tener en cuenta y aplicar el principio de no regresión ambiental, y que por ello habría que incluir una evaluación pormenorizada del estado de los objetivos, acciones y medidas de los documentos de planificación aun vigentes, de manera que se tenga una clara visión del estado de partida. Concretamente, se solicitan datos actualizados y claros, concreción de indicadores y criterios, cartografía amplia y abandonar el lenguaje condicional y no comprometido. Asimismo, se solicita mayor concreción de las medidas y de las finalidades de las mismas. Se considera que se planteará la mayoría de las propuestas como una declaración de intenciones, sin compromisos, objetivos definidos ni tan siquiera indicadores y criterios exactos para una evaluación posterior. Se considera y explica que el principio de no regresión está muy bien asentado en la jurisprudencia.	General	General	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	El principio de no regresión ambiental queda implico en estos documentos, que incluyen numerosos determinaciones que van a permitir avanzar y dar continuidad a la gestión de este territorio como Parque Natural y espacio integrante de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Los datos de seguimiento del día a día de la gestión del Parque Natural se recogen en las Memorias de Actividades y Resultados del Parque Natural, elaboradas anualmente por los gestores del espacio protegido. Por otra parte, cabe señalar que el PORN incluye un epígrafe 8, de Instrumentación del Plan, y que para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados se evaluarán los resultados obtenidos en el seguimiento mediante indicadores. Ver epígrafe 9 del PORN y epígrafe 2 del PRUG), junto con cualquier otra información de interés que aporten los profesionales con dedicación a la gestión de este espacio natural protegido.
694	Platформа Fueгos Nurca Mas (29/07/2021)	49	Se considera que se debe eliminar la posibilidad de interpretación subjetiva y concretar y mejorar la descripción de indicadores (de cumplimiento y eficacia) y su unidad de medida, así como el concepto numérico de "mejora" o la descripción de "adecuado" y la cronología de control y seguimiento de los mismos, para realizar una evaluación progresiva de la consecución de cada medida y, en su caso, realizar modificaciones puntuales de los indicadores para su mejora.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Se usan valoraciones cualitativas en los casos en los que no es posible establecer un mayor grado de precisión, ya sea porque se desconoce el valor inicial de partida (lo el tamaño de población de una especie de la que no se cuenta con información) o porque es absolutamente subjetivo establecer un valor final. Por su parte, el PORN y el PRUG ya incluyen epígrafes 7.1.3 y 4.1.3 (respectivamente) en los que se recogen los mecanismos de evaluación, así como los calendarios correspondientes.
695	Platформа Fueгos Nurca Mas (29/07/2021)	50	Se propone incluir indicadores para una evaluación cualitativa, no solo cuantitativa, de las actuaciones realizadas, poniendo como ejemplos: indicadores de participación, de implicación de organizaciones locales de ciudadanía, de implicación de propietarios en su caso, de resultados de las actuaciones. Por otra parte, se señala que un indicador de éxito de la medida no corresponde a si se realiza una actuación o no, sino la consecución del objetivo persiguido con dicha actuación.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	En conjunto, el borrador actual del PORN y el del PRUG, cuentan con casi 200 indicadores cualitativos y cuantitativos por lo que no se considera que sea operativo ni realista añadir más.
696	Platформа Fueгos Nurca Mas (29/07/2021)	51	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se exigirá la gestión integral de los residuos de productos fitosanitarios de uso agrícola, principalmente envases usados y residuos relacionados con estos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, así como de los residuos inertes."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
697	Platформа Fueгos Nurca Mas (29/07/2021)	52	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se fomentará la gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje como medio de aprovechamiento de la materia orgánica procedente de podas, desbroces y limpieza forestal."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices del PORN
698	Platформа Fueгos Nurca Mas (29/07/2021)	53	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se impulsará la creación de cobos micrológicos y un inventario con la caracterización de los mismos, para evitar episodios de recogida incontrolada y abusiva que puedan ocasionar daños al medioambiente y que permita una gestión y explotación adecuada de este recurso, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico del territorio."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices el fomento de cobos aunque la caracterización, inventariado y seguimiento de los mismos excede al ámbito del PORN.
699	Platформа Fueгos Nurca Mas (29/07/2021)	54	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado doméstico para fomentar la raza de ganado autóctona, y en el caso de ganadería extensiva, para controlar que se respete la capacidad de carga de los espacios dedicados a esta producción."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera que escapa a las atribuciones del PORN. Una cosa es fomentar las razas autóctonas y otra presionar a los ganaderos para que tengan una u otra raza de ganado.
700	Platформа Fueгos Nurca Mas (29/07/2021)	55	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado cinegético de haber granjas dedicadas a esta producción, para controlar la capacidad de las mismas en relación a áreas cinegéticas del Parque."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Las granjas cinegéticas, y su control, ya están reguladas por la normativa sectorial vigente por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN.
701	Platформа Fueгos Nurca Mas (29/07/2021)	56	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a los mallados cinegéticos, con especial atención a los pasos de fauna y a las fincas ubicadas en zonas o cerca de cursos de agua (donde no está permitido colocar ningún obstáculo a la movilidad de la fauna silvestre terrestre, marina o aérea) y con o cerca de instalaciones de retención de agua como balsas, embalses, olías, etc."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Los agentes de medio ambiente se prestan atención al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en esta y otras materias por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN
702	Platформа Fueгos Nurca Mas (29/07/2021)	57	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales de vertidos a las explotaciones de cualquier tipo de producción o manejo animal, así como a las instalaciones industriales y las instalaciones depuradoras, EDAR."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presen en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas preventivas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 132/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

703	Plataforma Fuegos Nueva Mas (29/07/2021)	58	Se solicita incluir la siguiente medida: "Solo se permitirán los proyectos de infraestructuras de energías renovables para autoconsumo en las zonas A y B y en el resto del territorio y en aras de la protección del paisaje y la biodiversidad, se excluirán los grandes proyectos. En las zonas C solo se permitirán instalaciones de energía renovable destinada al consumo de las comunidades energéticas locales, estableciendo el tamaño máximo de la instalación. En todo caso, la distancia mínima será de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar. Además, las instalaciones que utilicen la fuerza del viento tendrán restringido de una longitud de las palas en aerogeneradores para la producción de electricidad, que deberán ser no superior a 2 m o de una potencia mayor a 5 kWp."	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Aerena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera una limitación excesivamente restrictiva.
704	Federación Andaluza de los Deportes Aéreos (08/07/2021)	1	Se formula queja por no haber recibido invitación en procesos de participación que hayan podido tener lugar a lo largo de la elaboración del Proyecto de Decreto. Aparte de las alegaciones directas que se envíen a través del procedimiento indicado en su carta, les solicitamos que tengan a bien proceder con carácter de urgencia, a informar a la FEADA por esta misma vía, o por la vía que estimen, de cualquier limitación al sobre vuelo que se promueva en los Planes para poder proceder a valorar su justificación y posibles acciones al deporte aéreo, con tiempo suficiente para poder concretar las pertinentes propuestas de alegaciones.	OGeneral	General	Aerena y Picos de Aroche	No se considera	El trámite de Información Pública precisamente cumple esa función. La administración andaluza pone en conocimiento público el inicio de trámite de información pública así como los documentos afectados, y facilita un margen de tiempo suficiente para la su valoración y la presentación de alegaciones por parte de cualquier entidad o persona física que desee participar.
705	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía (12/07/2021)	1	Se solicita que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía, trámite que consideran que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, consideran que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.	OGeneral	General	TRRS Pq	No se considera	La técnica normativa desaconseja la redacción de preámbulos muy extensos que distorsionen su razón de ser, que no es otra que exponer los motivos o considerandos del legislador. Por este motivo no se considera adecuada enumerar a todos los agentes sociales, económicos e instituciones que han participado del proceso de información pública y audiencia a interesados.
706	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía (12/07/2021)	2	Se considera que el texto objeto de informe se adecua a la normativa vigente en materia de igualdad, utiliza un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.	OGeneral	General	TRRS Pq	No formula sugerencias	
707	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía (12/07/2021)	3	Se observa a lo largo del articulado numerosas remisiones a diversa normativa, considerando que para una mejor comprensión del texto en su conjunto, debería de transcribirse en la medida de lo posible el contenido de los artículos que se citen.	OGeneral	General	TRRS Pq	No se considera	Transcribir el contenido de todos los artículos normativos que aparecen en el texto, además de innecesario, haría el documento demasiado denso y sobrecargado, especialmente considerando las múltiples repeticiones que puede haber sobre una misma referencia normativa.
708	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía (12/07/2021)	4	Se oponen a que la vigencia de estos Planes sea indefinida, y solicitan que igualmente se señalen unas causas concretas y específicas por las que cabría proceder a la modificación o revisión del Plan, al objeto de evitar posibles discrecionalidades.	OGeneral	General	TRRS Pq	No se considera	Se mantiene vigencia indefinida. Los planes concretan unos supuestos de revisión y el procedimiento correspondiente para llevar a cabo, elementos que se consideran suficientes para garantizar el principio de seguridad jurídica. Las causas concretas que pueden dar lugar a una propuesta de modificación o revisión son muy diversas por lo que se ha considerado más adecuado dar unos supuestos más genéricos. En ningún caso se va a tratar de una actuación discrecional de la Administración porque estas actuaciones se han de ceñir a unos procedimientos. En cuanto a la necesidad de que exista un trámite de audiencia pública para estas modificaciones o revisiones, señalar que así se contempla en el epígrafe 8.1.2. del PORN y en el 4.1.2. del PRUG, que recogen que tanto la modificación como la revisión de los planes se hará previo trámite de información pública y audiencia.
709	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía (12/07/2021)	5	Valoran positivamente que se haya atendido a la alegación vieniendo referenciado en pasadas ocasiones, de someter con carácter preceptivo un trámite de audiencia pública para estas modificaciones y revisiones. No obstante, a pesar de ello solicitan que expresamente se mencione al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía en dicho trámite.	OGeneral	General	TRRS Pq	No se considera	La técnica normativa desaconseja la redacción de preámbulos muy extensos que distorsionen su razón de ser, que no es otra que exponer los motivos o considerandos del legislador. Por este motivo no se considera adecuado enumerar a todos los agentes sociales, económicos e instituciones que han participado del proceso de información pública y audiencia a interesados.
710	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía (12/07/2021)	6	Se hace una valoración negativa de la falta de existencia de puntos de información y otras instalaciones dentro del Parque Natural, solicitando que así se recoge en el apartado de uso público. En este sentido, se echa en falta una mención concreta a la existencia de notas de quejas y reclamaciones a disposición de los usuarios que las soliciten en tales instalaciones, así como alusiones a sus legítimos derechos.	OGeneral	Equipamientos de uso público	TRRS Pq	No se considera	En el apartado correspondiente de los documentos se incluyen los equipamientos existentes en la actualidad, no aplicando la petición del alegante en el presente trámite. No obstante los tres Parques Naturales ya cuentan, actualmente, con unos centros de visitantes y un punto de información y, en ambos equipamientos, las personas consumidoras y usuarias ya vienen a su disposición la correspondiente hoja de reclamaciones.
711	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía (12/07/2021)	7	En relación con las actividades de uso público, turismo y ecoturismo (vías guiadas, espeleológica), que han de desarrollarse bajo una serie de parámetros básicos, tales como la seguridad, la calidad, la accesibilidad y la información a los usuarios del Parque Natural, se solicita que se incluya un apartado específico donde se recoja la necesidad de establecer medidas de seguridad en los supuestos de actividades que supongan riesgos para los usuarios y el medioambiente.	OGeneral	Equipamientos de uso público	TRRS Pq	No se considera	Dichas medidas vienen recogidas en el documento "Gestión del Uso Público en la Red de Espacios Protegidos de Andalucía (RENPA). Estrategia de Acción", concretamente en el epígrafe 3.16. y se recogerán en el Programa Sectorial de Uso Público

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 133/324
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



712	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía (12/07/2021)	8	Se valoran positivamente que se haya incluido en los PRUG la posibilidad de establecer una fianza o seguro para los posibles daños medioambientales y sobre la fauna silvestre así como que se indique expresamente que todo ello es independiente a los seguros de responsabilidad civil que como profesional deben suscribir estas empresas y que viene establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo. No obstante lo anterior, entienden que no debe fijarse con carácter facultativo sino que debe ser una exigencia.	2PRUG	4/2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	TRES Pq	No se considera	Se consideran más apropiado mantener la redacción actual ya que la diversidad y la dimensión de las actividades de uso público es alta y por tanto habría muchas para las que, por sus características, no sea necesario establecer dicha fianza de forma obligatoria.
713	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía (12/07/2021)	9	En lo referido a los aspectos de educación ambiental y participación social, se estima que sería adecuado prever y promover la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en materia de información a los usuarios, dada la experiencia de éstas en materia formativa e informativa y su cercanía con la ciudadanía.	1PORN	General	TRES Pq	No se considera	Si bien no se pone en duda la experiencia de estas organizaciones en materia de información a la ciudadanía la hay que tener en cuenta que el PORN y el PRUG no asignan tareas concretas a organización alguna.
714	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	1	Solicitan que en el párrafo "Por el contrario, el conejo (Oryctolagus cuniculus) se encuentra en un estado poblacional preocupante, tanto para su aprovechamiento como para alimento de predadores, debido a la incidencia de la mixomatosis y la neumonía hemorrhagica virica. En una situación de declive poblacional se encuentra también la perdiz (Alectoris hla), " se añade lo siguiente: "ambas especies, se encuentran también muy afectadas por los cambios de uso en el suelo, abandono de usos y actividades tradicionales de los montes, la depredación natural y prácticas agrarias perjudiciales para los hábitats de estas especies"	1PORN	2.5.5.1. Características generales de la fauna	Arcena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	Se incluye referencia a las causas que originan la reducción de las poblaciones cinegéticas, entre las que se incluye la propia presión cinegética.
715	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	2	El primer párrafo debe recoger de manera clara que "la caza conforma con el territorio que comprende el ámbito del PORN una actividad deportiva, tradicional y muy arraigada socialmente e históricamente en la población local".	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	
716	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	3	Mantienen su discrepancia con el siguiente párrafo: "El uso público, por otra parte, requiere de un continuo control que ha llevado a que hoy día no exista una problemática manifiesta en el ámbito del Parque Natural, pero que sigue requiriendo constantes esfuerzos de comunicación y educación hacia los cazadores." Y sugieren la siguiente redacción "El uso público, por otra parte, requiere de una continua supervisión para que en el territorio se puedan garantizar y compatibilizar el desarrollo de todos los usos posibles, para lo que se hace necesario seguir realizando esfuerzos de comunicación y concienciación hacia todos los usuarios de este entorno natural".	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	
717	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	4	En la pag 92 añadir al párrafo "La compatibilidad en relación al desarrollo de otro tipo de actividades en el medio natural constituye también una labor que precisa de una importante dedicación. En especial, este hecho queda de manifiesto con la actividad cinegética, donde se realizan importantes esfuerzos para garantizar la seguridad de los usuarios del espacio, trabándose de una labor continua que requiere especial atención. En todo caso, esto requiere de un conocimiento exacto respecto del desarrollo de actividades que puedan verse afectadas, lo que redunda en la importancia que tiene evitar actividades no autorizadas ajenas al control por parte del órgano gestor del Parque Natural." lo siguiente "y en la que tienen una especial implicación las sociedades de cazadores y los cobos que se localizan dentro del parque Natural"	1PORN	2.8.2. Equipamientos de uso público	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	
718	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	5	Se propone modificar la redacción del criterio 2 "Se fomentará la caza selectiva, con el objeto de mantener el número adecuado de individuos que pueda soportar el terreno, equilibrar las proporciones entre sexos y sanear las poblaciones de especies cinegéticas." de la siguiente forma "Se fomentará la caza de gestión (caza selectiva y de control de poblaciones), con el objeto de mantener el número adecuado de individuos que pueda soportar el terreno en función de la capacidad de carga, equilibrar las proporciones entre sexos y sanear las poblaciones de especies cinegéticas."	2PRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	TRES Pq	Se considera	
719	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	6	Se propone modificar la redacción del criterio 3, añadiendo lo que está subrayado "Se favorecerá la renovación genética de las poblaciones cinegéticas presentes en las fincas en caso de que no se produzca intercambio natural de individuos entre cobos cercanos. La introducción de individuos debe proceder de granjas cinegéticas autorizadas o de cobos de caza mayor y con especie y subespecie genéticamente probada como autóctona, jabalí (Sus scrofa baeticus o arceño), Sus scrofa casaliianus o alibai y ciervo (Cervus elaphus hispanicus)."	2PRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera más adecuado que la introducción de ejemplares se realice a partir de granjas cinegéticas para garantizar que la renovación genética se realiza con todas las garantías (de origen, de sanidad, de subespecies, etc.)
720	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	7	El texto de este PORN debe recoger de manera clara que "la caza conforma con el territorio que comprende el ámbito del PORN una actividad deportiva, tradicional y muy arraigada socialmente e históricamente en la población local".	1PORN	2.7.3.1. Aprovech. cinegético	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 134/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

721	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	8	Añadir en el primer párrafo, lo que está subrayado: "La caza, actividad deportiva, tradicional, muy arraigada socialmente e históricamente en el territorio, ha pasado de ser una actividad secundaria, que suponía un complemento de rentas y de recursos para la población local, a ser un recurso primario en una buena parte de la superficie del Parque Natural."	1PORN	2.7.3.1. Aprovech. cinegético	Sierra Norte de Sevilla	Se considera			
722	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	9	Añadir al párrafo siguiente lo que está subrayado: "La caza menor es una modalidad en retroceso dentro del Parque Natural, debido a la reducción de las poblaciones de las especies típicas de esta modalidad (conejo, perdiz, zorzas, torcazes, liebres, etc), principalmente por falta de hábitats propicios, por cambios de uso del suelo, prácticas agrícolas perjudiciales para el hábitat o bien por la incidencia de enfermedades, en el caso del conejo."	1PORN	2.7.3.1. Aprovech. cinegético	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Se incluye referencia a las causas que originan la reducción de las poblaciones cinegéticas, entre las que se incluye la propia presión cinegética.		
723	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	10	Modificar el párrafo siguiente, añadiendo lo subrayado y eliminando lo tachado: "Los principales factores de riesgo relacionados con la actividad cinegética son el aislamiento geográfico, el superpoblamiento en algunas fincas, como consecuencia de la excesiva carga ganadera de los hábitats, el uso de venenos, lazos y la existencia de actos de turismo en las fincas, cambios de usos en el suelo, abandono de usos tradicionales en el monte (matricado y matricado y matricado), prácticas en algunas actividades agrícolas, así como las enfermedades en las especies de caza menor, destacando el caso del conejo."	1PORN	2.7.3.1. Aprovech. cinegético	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Se mantiene la referencia a la excesiva carga de herbívoros, tanto domésticos como cinegéticos, ya que ambos tipos de herbívoros afectan a la carga ganadera.		
724	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	11	Añadir al último párrafo del epígrafe lo que está subrayado: "Por otra parte, las especies cinegéticas de caza menor, como la perdiz (Alectoris rufa) o el conejo, no son muy abundantes. El conejo silvestre (Oryctolagus cuniculus) presenta un estado poblacional preocupante por la incidencia que ha tenido la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica (RHV), así como por la pérdida y fragmentación de hábitats favorables para esta especie. Otros factores que han influenciado de manera relevante en la disminución de las densidades poblacionales de conejo y perdiz son los cambios de uso en el suelo, el abandono de usos y actividades tradicionales en los montes (matricado y matricado), la depredación natural y las prácticas agrícolas perjudiciales en los hábitats de estas especies."	1PORN	2.5.5.1. Características generales de la fauna	Homachuelo	Se considera parcialmente	Se incluye referencia a las causas que originan la reducción de las poblaciones cinegéticas, entre las que se incluye la propia presión cinegética.		
725	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	12	Se propone modificar el párrafo siguiente, eliminando lo tachado y añadiendo lo subrayado: "La caza es una actividad de gran importancia en el ámbito del Plan, tanto en el ámbito histórico, como actividad deportiva, tradicional y de gran arraigo e importancia social e histórica en el ámbito territorial que recoge el Plan, además de la repercusión económica que tiene, cuyo ejercicio se complementa con otros sectores como el turístico o gastronómico, de manera que tiene una amplia influencia sobre la población local. La importancia de la actividad cinegética ha sido, en gran medida, responsable de la configuración de la estructura territorial de esta parte de Sierra Moriana."	1PORN	2.7.3.1. Aprovech. cinegético	Homachuelo	Se considera			
726	CCOO (12/08/2021)	1	Solicitan incluir en todos los PORN y PRUG planes de trabajo para el desamiantado (eliminación de amianto) de estos espacios naturales.	0General	General	TRRS-Pq	No se considera	La retirada del amianto está regulada por el REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, que establece que el órgano competente para autorizar las empresas que realicen los trabajos de retirada es la autoridad laboral competente de la CCAA. En Andalucía reside en DG de Trabajo y Bienestar Laboral (Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo).		
727	CCOO (12/08/2021)	2	En relación al empleo, se considera imprescindible que en los PORN y PRUG, así como en las memorias anuales de los Parques Naturales, se incluyan estudios que contemplen la variable empleo de tal manera que se pueda conocer el empleo directo, indirecto e inducido que se genera gracias a estos planes, y de los impactos que sobre el empleo puede tener cada una de las acciones que se contemplan en estos planes o de las medidas que se puedan adoptar en el futuro por las Juntas Receptoras o el conjunto de las administraciones. En los documentos no se contempla nada al respecto al menos de manera explícita.	0General	General	TRRS-Pq	No se considera	Lo que se plantea corresponde a los Planes de Desarrollo Sostenible.		
728	CCOO (12/08/2021)	3	En línea con lo anterior, se considera necesario incrementar los recursos humanos públicos dedicados a la gestión de estos parques naturales. Contar con más empleados públicos y con mejores medios es garantizar una mayor conservación de estos espacios naturales, algo que tras años de recortes en las plantillas de empleados públicos, de bases de reposición cero y de no ofertas de empleo por parte de la administración dificultan que las labores de inspección, investigación y control de la propia administración andaluza. En los documentos no se contempla nada al respecto al menos de manera explícita.	0General	General	TRRS-Pq	No se considera	Lo que se plantea no es materia de los PORN/PRUG.		
729	CCOO (12/08/2021)	4	Los PORN y PRUG deben incluir medidas concretas que faciliten la recuperación de caminos públicos tal como demandada una parte importante de la sociedad frente a la apropiación que ha realizado empresas y particulares y que impiden el uso y disfrute de los mismos por las personas. En los documentos no se contempla nada concreto más allá de referencias sobre su valor etnológico, ambiental y turístico.	0General	General	TRRS-Pq	No se considera	El PRUG incluye una medida en este sentido: "Se llevarán a cabo actuaciones de conservación, recuperación y mantenimiento de las sendas y caminos forestales en montes públicos". Las medidas concretas de mejora y mantenimiento de la red de caminos rurales de Andalucía se implementan básicamente a través del Plan ITINER, que prevé ayudas destinadas a los municipios de Andalucía, así como a titulares de caminos rurales, que no estén incursos en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 19 de noviembre, General de Subvenciones.		

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 135/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

730	COOO (12/08/2021)	5	Respecto a las posibles instalaciones de parques de energía renovables y teniendo en consideración la proliferación de este tipo de parques (en sus distintas dimensiones), habrá que velar por garantizar el menor impacto ecológico y paisajístico posible y garantizar asimismo la mayor coordinación entre la dirección de los parques naturales y los municipios que puedan recibir este tipo de proyectos para la implantación de instalaciones para energía verde, logramente en perfecta integración con la normativa vigente y los PRON y PRUG de cada parque natural. Y en la perspectiva de alcanzar el mayor grado posible de generación de energía limpia en el menor tiempo posible, dentro del consenso general de frenar el deterioro climático y ambiental del planeta. A modo de ejemplo en el PRON del PN Sierra de Añana y Picos de Ancoche, se recoge: "5.3. Se promoverá la utilización racional de las energías renovables teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 y la Plan Andaluz de Acción por el Clima."	General	General	TRRS Pq	No se considera	No formula alegación concreta
731	(28/07/2021)	1	Se señala disconformidad con la clasificación de terrenos en una zona de 5,35 ha de la finca "Cerrojón de la Alcañra", delimitada en el Informe remitido, no ajustados a la categoría de zonas de reserva, zonas A, por tener idénticas características ambientales a otras zonas dentro de la propia finca (colindantes), categorizadas como zonas B, por ser superficie de dehesas y de dehesas "inadidas", por no constituir hábitats de especies de fauna amenazada y, por tanto, por carecer de valores ambientales que exijan un máximo nivel de protección. Se aporta información sobre vegetación, usos y aprovechamientos en la finca, así como información muy detallada de la parcela (vegetación, no solapamiento con cobertura de hábitats de interés comunitario). Se indica que la mayor parte de esta superficie no está considerada como dehesa, fundamentalmente por poseer una mayor densidad de matorral, y que puede considerarse como "formaciones adhehesadas con matorral o dehesa inadida" por no haber llevado a cabo en ella los usos y aprovechamientos propios de estas superficies (aprovechamiento ganadero). Se solicita que la referida zona de 5,35 ha de extensión sea considerada en la categoría Zonas de Regulación Especial, Zona B, por ser formaciones adhehesadas, por estar así clasificadas superficies con idénticas características y por carecer de valores ambientales excepcionales, que requirieran un máximo nivel de protección.	PGRN	6. Zonificación	Homachuelo	No se considera	El polígono propuesto para pasar a zona B se encuentra ubicado en un área de ladera y una vaguada por donde discurre el curso del arroyo Veguilla. El polígono se caracteriza por la fuerte pendiente del terreno, uno de los criterios considerados a la hora de establecer las zonas A y, por tanto, se considera a más adecuado que se mantenga en Zona A.
732	(28/07/2021)	1	Se señala disconformidad con la clasificación de un tramo de camino de acceso a la finca "Chambreros-Malabuzorzo" y de la zona limítrofe donde se realizan labores preventivas de defensa contra incendios forestales (faja auxiliar mantenida anualmente), clasificados como Zona A. El área está delimitada en un plano aportado en el Informe, abarca 2,20 ha y se considera que no se ajusta a la categoría de zonas de reserva, zonas A, por ser superficie de dehesa y/o formaciones adhehesadas, por incluir infraestructuras sin valor ambiental, por no constituir hábitats de fauna amenazada y, por tanto, por carecer de valores ambientales que exijan un máximo nivel de protección. Se informa detalladamente sobre la vegetación presente en la zona, presencia de hábitats de interés comunitario. Se informa de que no constituye el hábitat de especies de fauna amenazada. En definitiva, se indica que la zona no se adecua a la categoría de zona de reserva, zonas A. Se solicita que la referida zona de 2,20 ha de extensión sea considerada en la categoría Zonas de Regulación Especial, Zona B, por ser dehesas y/o formaciones adhehesadas, por incluir infraestructuras sin vegetación y por carecer de valores ambientales excepcionales, que requirieran un máximo nivel de protección.	PGRN	6. Zonificación	Homachuelo	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 136/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

733	[Redacted]	1	Se señala discrepancia con la clasificación de tres zonas de la finca "Navacastellón", delimitadas en el informe remitido, no ajustándose a la categoría de zonas de reserva, zonas A. En una de las zonas, denominada Zona 1, de 7,23 ha, por corresponder a la casa principal de la finca y casa del guarda, nave-almacén para aperos y utensilios para el desarrollo de las actividades, caplindeiro para la caza en vivo de especies cinegéticas; zona para el control veterinario de las reses abatidas en actividades cinegéticas; balsa y una zona delimitada en su entorno. Se considerará la zona de la finca con mayor grado de antropización, dadas los usos y aprovechamientos que en ella se llevan a cabo, las edificaciones e instalaciones presentes, así como por localizarse a la entrada de la finca. En la Zona 2, de 4,05 ha, se indica la vegetación existente y se indica que se trata de una de las zonas de la finca con mayor grado de antropización debido a la actividad que en ella se desarrolla. En la Zona 3, de 10,35 ha, se indica que se encuentra el segundo punto de agua de la explotación, por orden de importancia, utilizado para el abrevío de ganado y de fauna silvestre, en particular de especies cinegéticas. Se aporta información sobre vegetación, usos y aprovechamientos en la finca, así como información muy detallada de las parcelas (vegetación y hábitats de interés comunitario). Se solicita que las tres zonas sea consideradas en la categoría Zonas de Regulación Especial, Zona B, por los siguientes motivos: - la presencia de edificaciones y/o instalaciones e infraestructuras vinculadas a los usos y aprovechamientos que se llevan a cabo en la finca, presentes en las zonas y por carecer de valores ambientales excepcionales. Se solicita que se tenga en cuenta el posible requerimiento futuro de nuevas instalaciones, y/o modificación de las existentes, para el adecuado desarrollo de la actividad ganadera, forestal y cinegética. - la vegetación existente, y por ende los Hábitats de Interés Comunitario que conforman, son delimitados como dehesas (HIC 6310). Y otros están considerados formaciones adhesadas (HIC 5220), tal y como también lo confirman diversos estudios sobre la Dehesa. - no constituyen el hábitat de especies de fauna amenazadas. - presentan características más acordes con la descripción de Zonas B incluida en el PORN.	1PORN	6: Zonificación	Homachuelo	Se considera parcialmente	La parcela situada al este se mantiene como zona A ya que la presencia y estructura de la vegetación se ajusta mejor a las zonas A.
734	Cinco de la Lastra, Finca Santa María, Umbría de Sta. María (28/07/2021)	1	Se señala discrepancia con la clasificación de dos zonas de la finca "Umbrías de Santa María", delimitadas en el informe remitido, no ajustándose a la categoría de zonas de reserva, zonas A. Se aporta información sobre vegetación, usos y aprovechamientos en la finca, así como información muy detallada de las parcelas (vegetación y hábitats de interés comunitario). Se solicita que las dos zonas sean consideradas en la categoría Zonas de Regulación Especial, Zona B, por los siguientes motivos: - la vegetación existente corresponde principalmente a dehesas y/o formaciones adhesadas. En la Zona 2 se encuentra una zona relativamente poco extensa del hábitat de interés comunitario 9340, Bosques de Quercus ilex y Quercus robur, por poseer una mayor densidad de arbolado, que consideran que corresponden a formaciones adhesadas con matorral o dehesas medidas, por no haber llevado a cabo en ellas los usos y aprovechamientos propios de estas superficies (ganadero fundamentalmente), y por lo que está presente el matorral, en este caso pteroforestal, en un mayor porcentaje. - En la Zona 2, de 17 ha, por ser aneja a las edificaciones (casa de la finca y casa del guarda), así como a las instalaciones ganaderas existentes en la propiedad. - Se consideran ambas zonas eminentemente ganaderas, y su clasificación como zonas A, se considera que limita en extremo o incluso llega a ser innabie este aprovechamiento, ya que no se permitiría la instalación de nuevas infraestructuras en ellas (por ejemplo cercas), necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad, provocando esto un perjuicio imputable a la propiedad. - Se considera que no constituyen el hábitat de especies de fauna amenazadas y que presentan características más acordes con la descripción de Zonas B incluida en el PORN.	1PORN	6: Zonificación	Homachuelo	No se considera	Los dos polígonos propuestos para pasar a zona B se encuentran ubicados en áreas de ladera que se caracterizan por la fuerte pendiente del terreno, uno de los criterios considerados a la hora de establecer las zonas A y, por tanto, se considera más adecuado que se mantenga en Zona A.
735	Finca Carreón (28/07/2021)	1	Valoran positivamente los documentos de planificación elaborados de forma genérica.	General	General	Sierra Norte de Sevilla	No procede resolución	No formula sugerencia concreta a los documentos
736	Finca Carreón (28/07/2021)	2	Consideran que existe falta de concreción en acciones, objetivos, medidas, líneas de trabajo específicas sobre cambio climático, que generen una mínima confianza en parás que estos planes de ordenación y gestión consideren el calentamiento global como un reto de primera magnitud. Se solicita, particularmente, la puesta en marcha de acciones que pongan freno y palien la emergencia climática.	General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El epígrafe 2 del PORN de Caracterización y diagnóstico contempla los previsibles efectos del cambio climático, incluyendo asimismo un epígrafe que desarrolla específicamente este aspecto (2.5.1). En relación con la segunda cuestión, se considera que las acciones que pueden llegar a poner freno y paliar la emergencia climática se determinan en el ámbito de la política internacional, siendo este un fenómeno global. Todo ello sin perjuicio de las medidas y estrategias que tanto el PORN como el PRUG establecen para la adaptación progresiva a los efectos previsibles del cambio climático, como se recoge en sus epígrafes de Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio natural protegido (PORN) y de Criterios de uso y gestión (PRUG), además de marcar algunos de los contenidos de dichos epígrafes.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 137/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

737 Firma Carreón (28/07/2021)	3	Se solicita que se revisen los documentos para verificar que se consideren las singularidades y particularidades de cada espacio natural protegido, de cada área y de cada zona.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En la redacción de los planes se ha tenido en consideración la identidad y singularidad de cada Parque Natural
738 Firma Carreón (28/07/2021)	4	No se percibe la suficiente atención, premura, interés por el manejo del agua en los documentos, siendo la fuente básica de vida. Se considera que los PORN y PRUG deben ser más incisivos, más decididos en la redacción de objetivos, criterios de gestión y restricción vinculados al agua. Se asume que la principal competencia en esta materia recae sobre otra institución, pero que se debe incluir más en este tema de todos modos.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Los planes hidrológicos son los instrumentos encargados de gestionar el uso y conservación de los recursos hídricos.
739 Firma Carreón (28/07/2021)	5	Respecto al tema de los límites y burocracia se afirma que la dación presupuestaria y la gestión y organización del espacio tiene que garantizar la apertura de las oficinas del parque con un horario suficiente y con personal capacitado que agilice las gestiones y que la burocracia y tramitaciones administrativas no sean en ningún momento un escollo al buen desarrollo de las actividades sociales y económicas. Asimismo, que los propios servicios públicos del parque estén coordinados con otras administraciones públicas (Oficinas Comarcas Agrarias, Ayuntamientos), grupo de desarrollo comarcal, etc. Se considera que se debe crear, a la mayor brevedad posible, un organismo, una oficina que unifique servicios a los ciudadanos. Y por último, que los planes atiendan a la realidad de las pequeñas empresas familiares que constituyen el tejido empresarial del Parque Natural de la Sierra Norte, observando sus características y necesidades.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se está haciendo referencia a cuestiones puramente administrativas que no tienen nada que ver con la ordenación y gestión de los recursos naturales por lo que no son objeto de estos planes.
740 Firma Carreón (28/07/2021)	6	Se reivindica la importancia de la transparencia y participación, haciendo partícipes de la gestión del parque a los agentes económicos y sociales y a la sociedad civil. Se comenta que ya se remitió el pasado 5 de julio un escrito en relación con esta demanda, escrito que adjunta, y sobre el que muestran desinterés por no haber recibido respuesta. Consideran que en la Unión Europea es un esquema sistematizado e interiorizado, mientras que en España y Andalucía aún no está normalizado. Se concreta la solicitud en los siguientes términos: que la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, promueva encuentros informativos en el territorio, en todos los municipios que componen el parque, e implicando a los agentes y sectores económicos afectados. Se comenta que en la actualidad existe distanciamiento y en algunos sectores cierto rechazo porque perciben que todos son imprecaciones que llegan desde fuera de su territorio/espacio natural. Asimismo, y también con el fin de mejorar la participación, en el punto siguiente se propone crear una Asamblea Ciudadana que se reúna quizás una vez al año, en la que todo el que lo desee pueda asistir y conocer la gestión del parque, proponer ideas, exponer inquietudes, etc.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Actualmente ya existe un canal de participación a través de los componentes de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales que representan a los diferentes colectivos y sectores socioeconómicos con intereses en el ámbito del plan. En este sentido, resaltar que el PRUG recoge un objetivo OOP 09.02 Favorecer la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones) con medidas (MEDIDA_09.02.01 Se llevarán a cabo actuaciones para facilitar la participación pública a través de canales de comunicación directa y MEDIDA_08.02.02 Se garantizará el correcto funcionamiento de la Junta Rectora) e indicadores al respecto (actuaciones realizadas para facilitar la participación pública a través de las redes sociales n.º 7) Sugerecias recibidas n.º 1). También el PRUG cuenta con un criterio general en este sentido: "Se promoverá el establecimiento de un sistema de relaciones permanente y fluido con las administraciones, asociaciones, fundaciones, grupos de desarrollo, organizaciones profesionales y empresariales y agentes sociales del territorio."
741 Firma Carreón (28/07/2021)	7	Se solicita reevaluar y dar mayor dinamismo y protagonismo a la Junta Rectora del Parque Natural, mediante las siguientes propuestas: - Que las personas e instituciones que participan de la misma sean realmente representativas del territorio, que vivan y trabajen en él, que conozcan su realidad idílica. -Aumentar la frecuencia de las reuniones y abrir grupos de trabajo.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Se intentará aumentar la frecuencia de las reuniones, pero que las personas e instituciones sean del territorio no se puede imponer conforme a la normas reguladoras del funcionamiento de las Juntas Rectoras. No obstante, ya existe un criterio general en el PRUG que va en este sentido: "Se promoverá el establecimiento de un sistema de relaciones permanente y fluido con las administraciones, asociaciones, fundaciones, grupos de desarrollo, organizaciones profesionales y empresariales y agentes sociales del territorio."
742 Firma Carreón (28/07/2021)	8	Se comenta que la ganadería extensiva es, una de las actividades esenciales del territorio y debe considerarse como un valor patrimonial. Como actividad modeladora del paisaje se considera que ha posibilitado que exista el Parque Natural, siendo la derecha una fuente de biodiversidad. Se solicita que la normativa proteja y fomente la delvsa como pilar de futuro, adecuación de cargas ganaderas, vigilancia de enfermedades, uso de razas autóctonas y no competencia con otros usos del suelo. Se comenta la importancia de una adecuada gestión ganadera como una de las mayores garantías frente a incendios forestales y frente a la desertización. Se señala la importancia de compatibilizar el manejo ganadero con la conservación, y a la vez articular medidas que permitan la viabilidad social y económica de la actividad ganadera. En este sentido, se considera que deben establecerse con cesiones de agua a explotaciones ganaderas, que permitan un adecuado abastecimiento, sobre todo durante los veranos, cada vez más rigurosos. Asimismo, permitir el funcionamiento de mataderos móviles que ahorren tiempos y costes y poner en marcha campañas que pongan en valor los productos de la zona.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No formula sugerencias	No formula sugerencias concretas a los documentos
743 Firma Carreón (28/07/2021)	9	Se comenta el interés de establecer mecanismos para que pueda producirse el necesario relevo generacional en la actividad agaria y forestal y con ello el arranque de muchas personas al territorio mediante mecanismos de asignación de la gestión de montes públicos a jóvenes. Se considera que ello permitiría impulsar el manejo del territorio, al que podrían incorporarse criterios de conservación y sostenibilidad, mejorar la actividad económica y permitir que los jóvenes puedan emprender su propia actividad económica.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No es contenido del PORN y PRUG sino de instrumentos para la promoción del desarrollo socioeconómico, en concreto, los Planes de Desarrollo Sostenible.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 138/324
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

744	Firma Carrión (28/07/2021)	10	En la frase "El cambio climático es también un factor de amenaza significativo para los ecosistemas, habitats y especies vinculados a la posible disminución de las precipitaciones acompañada de un aumento de las temperaturas" se considera que se está infravalorando esta amenaza, siendo en realidad el efecto combinado del calentamiento global el que aumenta la temperatura media. Se indica que en Andalucía el cambio climático está provocando menores precipitaciones medias y además la mayor exposición solar provoca una mayor evaporación. En definitiva, que se debe hablar de un efecto combinado más potente y nocivo. Se comenta que esta multiplicidad de efectos hace que esta presión climática sea el mayor reto de la gestión del territorio a medio plazo y, por tanto, la mayor amenaza.	1PORN	3.3. Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	Se considera		La citada amenaza no se recoge en la tabla 39 ya que es un listado cerrado de presiones y amenazas extraído del Anexo 3 de las "Directrices para la vigilancia y evaluación del estado de conservación de las especies amenazadas y de protección especial. Comité de Flora y Fauna Silvestres de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Aprobadas por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad Madrid, 18/12/2012".
745	Firma Carrión (28/07/2021)	11	Se solicita incluir en la tabla 39 como amenaza: "La presión localizada y puntual en determinados enclaves turísticos, como por ejemplo, Las Cascadas del Huerza o Isla Margarita.	1PORN	3.3. Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente		
746	Firma Carrión (28/07/2021)	12	Se solicita incluir como objetivo específico, en la tabla 40: "Se potenciarán los órganos de participación reglada y los mecanismos de participación ciudadana, especialmente de las mujeres y hombres que viven y trabajan en el espacio natural protegido."	1PORN	4. Objetivos generales e indicadores de cumplimiento	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Actualmente ya existe un canal de participación a través de los comités de los Parques Naturales que representan a los diferentes colectivos y sectores socioeconómicos con intereses en el ámbito del plan. En este sentido, resaltar que el PRUG recoge un objetivo (OOP 09.02 Favorecer la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones) con medidas (MEDIDA 09.02.01 Se llevarán a cabo actuaciones para facilitar la participación pública a través de canales de comunicación directa y MEDIDA 08.02.02 Se garantizará el correcto funcionamiento de la Junta Rectora) e indicadores al respecto (Actuaciones realizadas para facilitar la participación pública a través de las redes sociales n.º y Suplicas recibidas n.º). Se intentará aumentar la frecuencia de las reuniones, pero que las personas e instituciones sean del territorio no se puede imponer conforme a la normas reguladoras del funcionamiento de las Juntas Rectoras.	
747	Firma Carrión (28/07/2021)	13	Se solicita añadir al Objetivo 3: "y, que no se cometan en competencias de otros usos y aprovechamientos tradicionales, especialmente de la ganadería y agricultura."	1PORN	5.3. Aprovechamiento sostenible	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se entiende la pertinencia ni se argumenta tal aclaración en la redacción de un objetivo	
748	Firma Carrión (28/07/2021)	14	Se solicita añadir al Objetivo 5.0: "preferentemente certificadas como ecológicas."	1PORN	5.3. Aprovechamiento sostenible	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Los cultivos ecológicos ya están obligados a utilizar esos métodos en el control de plagas y enfermedades	
749	Firma Carrión (28/07/2021)	15	Se solicita añadir al Objetivo 5.0: "especialmente la trashumancia."	1PORN	5.3. Aprovechamiento sostenible	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No es necesario ya que la redacción actual del objetivo es genérica y, por tanto, ya incluye la particularidad de la trashumancia.	
750	Firma Carrión (28/07/2021)	16	Se solicita añadir al punto 6: "aplicando los principios de la generación distribuida y la cercanía entre los centros de producción y consumo."	1PORN	5.7. Infraestructuras	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se entiende el sentido de la alegación	
751	Firma Carrión (28/07/2021)	17	Se solicita que se prohíba la minería y la extracción de hidrocarburos en el parque, en cualquiera de sus características y formatos.	1PORN	7.3. Régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se incluyen prohibiciones genéricas, pero sí un régimen de autorización que garantiza, en su caso, la correcta implantación de este tipo de actividades.	
752	Firma Carrión (28/07/2021)	18	El texto "...donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de la erosión del suelo..." medio ambiente, podrá, de manera motivada, limitar la carga ganadera y establecer un acortamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos "... cuando las circunstancias climatológicas hayan sido muy adversas para la producción de pastos y los daños causados por el pastoreo no se consideren recuperables..." se considera que debe revisarse, dado que resulta ambiguo y excesivamente suelto a interpretaciones, otorgando mayor seguridad jurídica a los afectados.	1PORN	7.3. Régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La redacción del texto es la adecuada para hacer frente a circunstancias imprevisibles y para evitar la inseguridad jurídica, el texto de la norma resalta que la limitación ha de estar motivada.	
753	Firma Carrión (28/07/2021)	19	Se propone que en la Tabla 1 se incluya entre los objetivos operativos e indicadores: "La pérdida de suelo fértil. Disminuir la erosión y reducir la presencia de cárcavas. Mitigar la incidencia del calentamiento global. Adaptar la gestión del territorio al descenso de la pluviosidad media."	2PRUG	2. Objetivos operativos e indicadores de cumplimiento	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	lo que se plantea ya está implícitamente recogido en el conjunto de objetivos, criterios y directrices	
754	Firma Carrión (28/07/2021)	20	Se propone añadir los siguientes criterios de uso y gestión, con carácter general: a. Compatibilizar usos y manejos tradicionales con las nuevas tecnologías para conservar y mejorar los valores patrimoniales y naturales. b. Revisar y actualizar la red de caminos y senderos de uso público.	2PRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	La revisión de senderos de usos público no es un criterio sino una actuación concreta que ya se realiza con regularidad	
755	Firma Carrión (28/07/2021)	21	Entre los criterios para la conservación de los recursos geológicos y el suelo (epígrafe 3.2.1) se propone añadir el 5: "Fortalecer la flora venecícola autóctona, linderos y setos"	2PRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se entiende a que se refiere la alegación "fortalecer la flora venecícola autóctona, linderos y setos"	
756	Firma Carrión (28/07/2021)	22	Se propone modificar y reordenar el epígrafe 3.2.2, y que deben prohibirse las nuevas captaciones de agua, vigilar los caudales y determinar la viabilidad de las captaciones existentes. También, garantizar el consumo de boca en todo el territorio y gestionar el agua en función de la disponibilidad y nunca en función de la demanda.	2PRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se incluyen prohibiciones genéricas, pero sí un régimen de autorización que garantiza, en su caso, la correcta implantación de este tipo de actividades.	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 139/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

757	Finca Carreón (28/07/2021)	23	Se propone incluir en el punto 1.3 del epígrafe 3.2.3. las albercas.	ZPRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
758	Finca Carreón (28/07/2021)	24	Se propone incluir en el punto 1.3 del epígrafe 3.3.1. Implantar los principios de economía circular.	ZPRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
759	Finca Carreón (28/07/2021)	25	Se propone revisar la redacción del punto 2 del epígrafe 3.3.2. y se considera más adecuado el siguiente texto: "Se favorecerá el desarrollo de la producción ecológica, así como el desarrollo de prácticas sostenibles que contribuyan a preservar la calidad ambiental y los valores ecológicos."	ZPRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La agricultura integrada asegura a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilicen las exigencias de la sociedad, la protección del medio ambiente y la productividad agrícola.
760	Finca Carreón (28/07/2021)	26	Se propone incluir en el punto 1 del epígrafe 3.3.3. el apartado d) Trashumancia.	ZPRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
761	Finca Carreón (28/07/2021)	27	Se propone revisar la redacción del punto 3 del epígrafe 3.3.3. y se considera más adecuado el siguiente texto: "Se promoverá la realización de planes de aprovechamiento ganadero, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes y favoreciendo que una explotación ganadera pueda rotar en el territorio"	ZPRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se considera necesario que el PRUG entre a detallar los contenidos de los Planes de aprovechamiento ganadero
762	Finca Carreón (28/07/2021)	28	Se propone añadir en el epígrafe 3.4., punto 1: Dotación de equipamiento en zonas de menor impacto.	ZPRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se entiende que una adecuada dotación de equipamientos y servicios lo será si en su implantación se tiene en consideración, entre otros factores, su impacto en el medio
763	Finca Carreón (28/07/2021)	29	Se propone añadir en el epígrafe 3.4., punto 9, dos apartados: a. Que no entren en competencia con otros sectores. b. Que promuevan la generación distribuida y las comunidades energéticas.	ZPRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La primera propuesta se entiende ya incluida en el punto d) La segunda no se entiende
764	Finca Carreón (28/07/2021)	30	Se solicita que se incluya que se fomentaran las instalaciones eléctricas autónomas, de autoconsumo que requieran el menor número de tendidos e infraestructuras.	ZPRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Ya se incluye un criterio en el POBN relacionado con el fomento del empleo de energías renovables
765	Finca Carreón (28/07/2021)	31	Se solicita añadir en los puntos 4 y 5, como apartado adicional. Su tamaño y ubicación será evaluado dando prioridad al impacto ambiental y que no entre en competencia con otros sectores.	ZPRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La evaluación del proyecto implica una evaluación del impacto ambiental del mismo. Respecto a la competencia con otros sectores:...
766	Finca Carreón (28/07/2021)	32	Se solicita añadir en el punto 7 la obligación, tras el desmontaje, de retirada de los residuos y reversión del terreno a su estado natural.	ZPRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
767		1	Comenta que los planes no dejan claros los objetivos y estrategias concretas que llevarán a cabo, y que resulta preocupante que sean muy similares a los anteriores. Que se menciona en multitud de ocasiones el cambio climático, pero no proponen ninguna medida específica, ni inmediata, ni futura para afrontar dichas consecuencias, y no tratan temas tan importantes como la seca de las encinas y la falta de agua. Se indica estos problemas se agudizarán con el tiempo, sobre todo la falta de agua.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el POBN y en el PRUG hay criterios, directrices, objetivos y medidas al respecto. Por ejemplo: En el epígrafe 3.3.1 del PRUG se adaptan varias directrices para el cambio climático: "2. En particular, se integraran progresivamente estrategias de gestión Andalucía y el mantenimiento de sus funciones, relacionadas con la mitigación del cambio climático. 3. Las repoblaciones forestales se orientaran a recuperar la cubierta vegetal donde haya sido eliminada o dañada, reducir los riesgos de erosión, recuperar el equilibrio y la diversidad de las formaciones vegetales, conservar la capacidad biológica y productiva de los suelos y contribuir a la mitigación y adaptación frente al cambio climático. 4. Se integraran los aspectos relacionados con la mitigación del cambio climático (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mejora de la capacidad de sumidero) y adaptación al cambio climático en la toma de decisiones relativas a actuaciones de gestión y conservación, así como en las relacionadas con el diseño y construcción de todo tipo de infraestructuras y edificaciones." Hay un objetivo de POBN y otro de PRUG "OG 10 Avanzar en el conocimiento de la realidad física y ecológica del espacio en el contexto de cambio global OOP 10.01 Avanzar en el conocimiento del efecto del cambio climático sobre las especies, hábitats y servicios ecosistémicos más vulnerables2 y varias medidas al respecto " MEDIDA 10.01.01 Se fomentará la realización de los estudios necesarios que permitan avanzar en el conocimiento de los efectos del cambio climático sobre las especies y hábitats y servicios proporcionados por los ecosistemas más vulnerables, así como en el análisis y valoración de medidas de adaptación adecuadas. MEDIDA 10.01.02 Se identificarán áreas con elevado valor de resiliencia para su puesta en valor como áreas de reserva frente a los efectos del cambio climático y se establecerán las medidas de gestión adaptativas necesarias para su conservación y mejora.
768		2	Se comenta que, en cuanto a la búsqueda del equilibrio población-Parque, en ningún momento se adaptan a las necesidades laventes que se han ido observando durante años, sobre todo en lo referente a urbanismo y autorizaciones, cosa que agudiza el desdoblamiento ya existente.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No procede	No se entiende el sentido de la alegación

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 140/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

769	[28/07/2021]	3	Se comenta que el Parque Natural es principalmente ganadero y que es la ganadería extensiva y su gente las que han creado y conservado los valiosos ecosistemas y paisajes del Parque Natural, cosa que no se ha tenido en cuenta, e incluso se insinúa que la ganadería es una de las causantes de la pérdida de suelo. Asimismo, se afirma que son la ganadería extensiva y la agricultura de montaña las que cuidan y cuidan el territorio, y que la normativa de cada Parque debe adaptarse a su realidad y jamás podrá ser la misma para distintos Parques.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Se añade una puntualización para dejar claro que los daños al suelo no son causados de forma genérica por la ganadería sino que, puntualmente, en los casos en que existe una sobreexigencia y un exceso de presión ganadera se pueden producir pérdidas de suelo y daños a la vegetación.
770	[28/07/2021]	4	Se indica que es necesario crear una normativa que impida la implantación de macro huertos solares y fomente las comunidades de consumo y el autoconsumo, cosa que ya se realiza en otros Parques.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se incluyen prohibiciones genéricas, pero si un régimen de autorización que garantizara, en su caso, la correcta implantación de este tipo de instalaciones.
771	[28/07/2021]	5	Se indica que es necesario que se reduzcan los trámites de autorizaciones y se convierten en notificaciones (declaración responsable) de efecto inmediato para así facilitar el día a día a los habitantes de la zona.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Numerosas autorizaciones, de acuerdo con el artículo 15bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se han reconducido al régimen de comunicación.
772	[28/07/2021]	6	Se solicita que la normativa urbanística permita infraestructuras a pequeña y mediana escala que sean beneficiosas para la zona y que no tengan un impacto ambiental negativo (estudio de impacto ambiental), puesto que este punto es vital para el desarrollo de la comarca.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El concepto "infraestructuras a pequeña y mediana escala que sean beneficiosas para la zona y que no tengan un impacto ambiental negativo" es sumamente indefinido y no se entiende a qué se refiere.
773	[28/07/2021]	7	Solicita que se amplie el plazo para la aprobación de los planes y se hagan reuniones con los distintos colectivos afectados (ayuntamientos, ganaderos, asociaciones, etc.) puesto que como bien se indica, una vez aprobados, serán vigentes durante tiempo indefinido, y un documento de trabajo tan trascendente debe estar bien elaborado y consensuado.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No hay un plazo concreto establecido para la aprobación de los planes. Por otro parte, la Junta Rectora es el foro donde se canaliza la participación de los distintos agentes sociales con intereses en el espacio
774	[28/07/2021]	8	Se solicita que dentro de la Junta Rectora haya representación real del territorio, gente que conozca de primera mano su realidad.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La Junta Rectora tiene su propia normativa reguladora que es la que establece su composición.
775	[28/07/2021]	1	Comenta que los planes no dejan claros los objetivos y estrategias concretas que llevarán a cabo, y que resulte preocupante que sean muy similares a los anteriores. Que se menciona en multitud de ocasiones el cambio climático, pero no proponen ninguna medida específica, ni futura para afrontar dichas consecuencias, y no tratan temas tan importantes como la seca de las encinas y la falta de agua. Se indica estos problemas se agudizarán con el tiempo, sobre todo la falta de agua.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el PORN y en el PRUG hay criterios, directrices, objetivos y medidas al respecto. Por ejemplo: En el epígrafe 3.3.1 del PRUG se recogen varias directrices para el cambio climático: "2. En particular, se integrarán progresivamente estrategias de gestión adaptativa para favorecer la capacidad de adaptación de la masa forestal a los escenarios de cambio climático previstos para Andalucía y el mantenimiento de sus funciones relacionadas con la mitigación del cambio climático. 3. Las repoblaciones forestales se orientarán a recuperar la cubierta vegetal donde haya sido eliminada o dañada, reducir los riesgos de erosión, recuperar el equilibrio y la diversidad de las formaciones vegetales, conservar la capacidad biológica y productiva de los suelos y contribuir a la mitigación y adaptación frente al cambio climático. 4. Se integrarán los aspectos relacionados con la mitigación del cambio climático (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mejora de la capacidad de sumidero) y adaptación al cambio climático en la toma de decisiones relativas a actuaciones de gestión y conservación, así como en las relacionadas con el diseño y construcción de todo tipo de infraestructuras y edificaciones." Hay un objetivo de PORN y otro de PRUG "06 10 Avanza en el conocimiento de la realidad física y ecológica del espacio en el contexto de cambio global OOP 10.01 Avanzar en el conocimiento del efecto del cambio climático sobre las especies, hábitats y servicios ecosistémicos más vulnerables y adoptar medidas al respecto" MEDIDA 10.01.01 Se fomentará la realización de los estudios necesarios que permitan avanzar en el conocimiento de los efectos del cambio climático sobre las especies y hábitats y servicios proporcionados por los ecosistemas más vulnerables, así como en el análisis y valoración de medidas de adaptación adecuadas. MEDIDA 10.01.02 Se identificarán áreas con elevado valor de resiliencia para su puesta en valor como áreas de reserva frente a los efectos del cambio climático y se establecerán las medidas de gestión adaptativa necesarias para su conservación y mejora."
776	[28/07/2021]	2	Se comenta que, en cuanto a la búsqueda del equilibrio población-Parque, en ningún momento se adaptan a las necesidades latentes que se han ido observando durante años, sobre todo en lo referente a urbanismo y autorizaciones, cosa que agudiza el desdoblamiento ya existente.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se entiende el sentido de la alegación
777	[28/07/2021]	3	Se comenta que el Parque Natural es principalmente ganadero y que es la ganadería extensiva y su gente las que han creado y conservado los valiosos ecosistemas y paisajes del Parque Natural, cosa que no se ha tenido en cuenta, e incluso se insinúa que la ganadería es una de las causantes de la pérdida de suelo. Asimismo, se afirma que son la ganadería extensiva y la agricultura de montaña las que cuidan el territorio, y que la normativa de cada Parque debe adaptarse a su realidad y jamás podrá ser la misma para distintos Parques.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Se añade una puntualización para dejar claro que los daños al suelo no son causados de forma genérica por la ganadería sino que, puntualmente, en los casos en que existe una sobreexigencia y un exceso de presión ganadera se pueden producir pérdidas de suelo y daños a la vegetación.
778	[28/07/2021]	4	Se indica que es necesario crear una normativa que impida la implantación de macro huertos solares y fomente las comunidades de consumo y el autoconsumo, cosa que ya se realiza en otros Parques.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se incluyen prohibiciones genéricas, pero si un régimen de autorización que garantizara, en su caso, la correcta implantación de este tipo de instalaciones.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 141/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



779		5	Se indica que es necesario que se reduzcan los trámites de autorizaciones y se convierten en notificaciones (declaración responsable) de efecto inmediato para así facilitar el día a día a los habitantes de la zona.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Numerosas autorizaciones, de acuerdo con el artículo 15bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se han reconducido al régimen de comunicación.
780	(29/07/2021)	6	Se solicita que la normativa urbanística permita infraestructuras a pequeña y mediana escala que sean beneficiosas para la zona y que no tengan un impacto ambiental negativo (estudio de impacto ambiental), puesto que este punto es vital para el desarrollo de la comarca.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El concepto "infraestructuras a pequeña y mediana escala que sean beneficiosas para la zona y que no tengan un impacto ambiental negativo" es sumamente indefinido y no se entiende a qué se refiere.
781	(29/07/2021)	7	Solicita que se amplie el plazo para la aprobación de los planes y se hagan reuniones con los distintos colectivos afectados (ayuntamientos, ganaderos, asociaciones, etc.) puesto que como bien se indica, una vez aprobados, serán vigentes durante tiempo indefinido, y un documento de trabajo tan trascendente debe estar bien elaborado y consensuado.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No hay un plazo concreto establecido para la aprobación de los planes. Por otro parte, la Junta Rectora es el foro donde se canaliza la participación de los distintos agentes sociales con intereses en el espacio
782	(29/07/2021)	8	Se solicita que dentro de la Junta Rectora haya representación real del territorio, gente que conozca de primera mano su realidad.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La Junta Rectora tiene su propia normativa reguladora que es la que establece su composición.
783	(29/07/2021)	1	Comenta que los planes no dejan claros los objetivos y estrategias concretas que llevarán a cabo, y que resulte preocupante que sean muy similares a los anteriores. Que se menciona en multitud de ocasiones el cambio climático, pero no proponen ninguna medida específica, ni inmediata, ni futura para afrontar dichos consecuentes, y no tratan temas tan importantes como la seca de las encinas y la falta de agua. Se indica estos problemas se agudizarán con el tiempo, sobre todo la falta de agua.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el PORN y en el PRUG hay criterios, directrices, objetivos y medidas al respecto. Por ejemplo: En el epígrafe 3.3.1 del PRUG se recogen varias directrices para el cambio climático: "2. En particular, se integrarán progresivamente estrategias de gestión adaptativa para favorecer la capacidad de adaptación de la masa forestal a los escenarios de cambio climático previstos para Andalucía y el mantenimiento de sus funciones, relacionadas con la mitigación del cambio climático. 3. Las repoblaciones forestales se orientarán a recuperar la cubierta vegetal donde haya sido eliminada o dañada, reducir los riesgos de erosión, recuperar el equilibrio y la diversidad de las formaciones vegetales, conservar la capacidad biológica y productiva de los suelos y contribuir a la mitigación y adaptación frente al cambio climático. 4. Se integrarán los aspectos relacionados con la mitigación del cambio climático (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mejora de la capacidad de sumidero) y adaptación al cambio climático en la toma de decisiones relativas a aplicaciones de gestión y conservación, así como en las relacionadas con el diseño y construcción de todo tipo de infraestructuras y edificaciones." Hay un objetivo de PORN y otro de PRUG "OG 10 Avanzar en el conocimiento de la realidad física y ecológica del espacio en el contexto de cambio global" OOP 10.01 Avanzar en el conocimiento del efecto del cambio climático sobre las especies, hábitats y servicios ecosistémicos más vulnerables2 y varias medidas al respecto " MEDIDA 10.01.01 Se fomentará la realización de los estudios necesarios que permitan avanzar en el conocimiento de los efectos del cambio climático sobre las especies y hábitats y servicios proporcionados por los ecosistemas más vulnerables, así como en el análisis y valoración de medidas de adaptación adecuadas. MEDIDA 10.01.02 Se identificarán áreas con elevado valor de resiliencia para su puesta en valor como áreas de reserva frente a los efectos del cambio climático y se establecerán las medidas de gestión adaptativa necesarias para su conservación y mejora.
784	(29/07/2021)	2	Se comenta que, en cuanto a la búsqueda del equilibrio población-Parque, en ningún momento se adaptan a las necesidades latentes que se han ido observando durante años, sobre todo en lo referente a urbanismo y autorizaciones, cosa que agudiza el desdoblamiento ya existente.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se entiende el sentido de la alegación
785	(29/07/2021)	3	Se comenta que el Parque Natural es principalmente ganadero y que es la ganadería extensiva y su gente las que han creado y conservado los valiosos ecosistemas y paisajes del Parque Natural, cosa que no se ha tenido en cuenta, e incluso se insinúa que la ganadería es una de las causas de la pérdida de suelo. Asimismo, se afirma que son la ganadería extensiva y la agricultura de montaña las que cuidan el territorio, y que la normativa de cada Parque debe adaptarse a su realidad y jamás podría ser la misma para distintos Parques.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Se añade una puntualización para dejar claro que los daños al suelo no son causados de forma genérica por la ganadería sino que, puntualmente, en los casos en que existe una sobrecarga y un exceso de presión ganadera se pueden producir pérdidas de suelo y daños a la vegetación.
786	(29/07/2021)	4	Se indica que es necesario crear una normativa que impida la implantación de macro huertos solares y fomenta las comunidades de consumo y el autoconsumo, cosa que ya se realiza en otros Parques.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se incluyen prohibiciones genéricas, pero si un régimen de autorización que garantiza, en su caso, la correcta implantación de este tipo de instalaciones.
787	(29/07/2021)	5	Se indica que es necesario que se reduzcan los trámites de autorizaciones y se convierten en notificaciones (declaración responsable) de efecto inmediato para así facilitar el día a día a los habitantes de la zona.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Numerosas autorizaciones, de acuerdo con el artículo 15bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se han reconducido al régimen de comunicación.
788	(29/07/2021)	6	Se solicita que la normativa urbanística permita infraestructuras a pequeña y mediana escala que sean beneficiosas para la zona y que no tengan un impacto ambiental negativo (estudio de impacto ambiental), puesto que este punto es vital para el desarrollo de la comarca.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El concepto "infraestructuras a pequeña y mediana escala que sean beneficiosas para la zona y que no tengan un impacto ambiental negativo" es sumamente indefinido y no se entiende a qué se refiere.
789	(29/07/2021)	7	Solicita que se amplie el plazo para la aprobación de los planes y se hagan reuniones con los distintos colectivos afectados (ayuntamientos, ganaderos, asociaciones, etc.) puesto que como bien se indica, una vez aprobados, serán vigentes durante tiempo indefinido, y un documento de trabajo tan trascendente debe estar bien elaborado y consensuado.	Ogeneral	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No hay un plazo concreto establecido para la aprobación de los planes. Por otro parte, la Junta Rectora es el foro donde se canaliza la participación de los distintos agentes sociales con intereses en el espacio

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 142/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

790	(29/07/2021)	8	Se solicita que dentro de la Junta Rectora haya representación real del territorio, género que concorra de primera mano su realidad.	General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La Junta Rectora tiene su propia normativa reguladora que es la que establece su composición.
791	(29/07/2021)	1	Se considera que la caracterización de partida para el diagnóstico que presenta el PORN es insuficiente, utiliza datos anticuados toda vez que se dispone de facto de otros más actuales, y expone de forma confusa la información básica. Concretamente, se alude a que se carece de datos de los años 2019 y 2020, a que no se incluyen las especies protegidas por la Directiva Aves que están presentes en el espacio natural y que la exposición de los HIC del apartado 2.5 es incongruente con la realizada en el apartado 3)	IPORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
792	(29/07/2021)	2	Se señala la ausencia de información sobre la presencia arcajada de aves protegidas por la Directiva europea, entre ellas y en particular, las neotrópicas (buitre negro, buitre leonado y alimoche), no permite un diagnóstico adecuado en relación a estas especies. Se indica que si bien los comederos realizados en parte de la función alimentaria para estas aves, es necesario fomentar la ganadería extensiva en ecología la viabilidad futura de estas especies, que también son el soporte de la declaración del espacio Red Natura 2000 ZEPA. Se insta a incluir medidas de protección, recuperación, mejora de las poblaciones de toda la superficie protegida, incluyendo además de las neotrópicas, la cigüeña negra y otras.	IPORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las tres especies de aves neotrópicas citadas se encuentran recogidas en el inventario de especies relevantes (tabla 18) PORN. En la tabla 17 (especies del CAED) se incluye al buitre negro aunque no el alimoche ya que no radica ni es frecuente en el Parque Natural y solo se ha incluido porque el Parque Natural está incluido en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación y Conservación de Neotrópicas. Por otro lado, tanto el buitre negro como el alimoche están considerados en la prioridad de conservación "Défitas y bosques de quercineas". Por otro lado, es inviable diagnosticar todas y cada una de las especies de la Directiva Aves ni tampoco tiene sentido práctico ya que su conservación se canaliza a través de las prioridades de conservación y, especialmente, a través de las múltiples regulaciones y actuaciones que incluyen los planes y que repercuten en la conservación de estas especies.
793	(29/07/2021)	3	Se solicita la integral revisión y actualización del epígrafe "2.7.3.1. Actividad cinegética" indicando que no se ha aportado información sobre la caza menor y que también se deberían incluir datos de los años 2019 y 2020 y comentar la evolución de los mismos. Se comenta que no se aporta inventario de las especies cinegéticas existentes, las sueltas, etc. Asimismo, se indica que no se comenta la posibilidad de control poblacional de especies cinegéticas de caza mayor mediante la limitación de sueltas, especialmente en el caso del jabalí y cervo.	IPORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No se considera necesario incluir un inventario de las especies cinegéticas. Los aspectos relativos a las sueltas cinegéticas ya están regulados por la normativa sectorial vigente en materia cinegética.
794	(29/07/2021)	4	Se considera que no se indica el interés de favorecer el uso cultural ganadero tradicional en extensivo, efectivo en la prevención de incendios forestales.	IPORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
795	(29/07/2021)	5	Se considera que no se incluye en valorar alternativas como el fomento de la recuperación forestal de las dehesas mediante su regeneración.	IPORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En el epígrafe 3.2.3 del PRUC ya hay recogido un criterio en este sentido: " 4. Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los habitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: Dehesas perennifolias de Quercus spp. (6310), Robledales galico-portugueses Quercus robur y Quercus ilex plena (HIC 9230); Encinares de Quercus ilex y Quercus robur (HIC 9340); Bosques de Quercus suber (HIC 9330);..."
796	(29/07/2021)	6	Se solicita que se incluyan y valoren los datos de registro de empresas y productos en la Marca Parque Natural de los años 2019 y 2020.	IPORN	2.7.6. Actividades turísticas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
797	(29/07/2021)	7	Se solicita que se revise la información aportada sobre la descripción de los sistemas de masas de aguas subterráneas, siendo necesario distinguir el sistema de Aroche-Jalbugo del de Aracena, tratándose de masas de agua distintas.	IPORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Así están consideradas, por separado, en la tabla 9 (Masas de agua subterránea) y en la tabla 11 (Evaluación del estado global para las masas de agua subterráneas) del PORN
798	(29/07/2021)	8	Se indica que los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas que afectan al Parque Natural se encuentran en fase de resolución una vez pasado el trámite de información pública, e incluyen información actualizada sobre la situación de las aguas superficiales y subterráneas, que no conciden con las recogidas en el documento propuesta de PORN, como por ejemplo, recogen la bajada del nivel piezométrico de la masa Aroche-Jalbugo, lo que lo puede colocar en una situación de riesgo cuya causa deba ser tomada en consideración a la hora de establecer los usos y gestión de este recurso en el Parque Natural.	IPORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
799	(29/07/2021)	9	Se solicita que en el epígrafe 7.1.2 se incluya la siguiente información: "En materia de aguas, el marco de referencia viene determinado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante Directiva Marco del Agua), por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía y por los respectivos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas vigentes, que se revisan y actualizan cada seis años, lo cual debe reflejarse en las consiguientes modificaciones parciales adaptativas en los apartados dedicados a esta materia."	IPORN	7.1.2. Adecuación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No tiene sentido incluir, en el epígrafe de Adecuación, todos los marcos de referencia normativos que orientan los Planes ya que es un epígrafe que describe, exclusivamente, el mecanismo para la adecuación de los planes.
800	(29/07/2021)	10	Se considera una grave omisión la falta de información correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica, periodo 2022-2027, de las diferentes demarcaciones hidrográficas, numerando el apartado d) del Artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se considera que esta falta de información conduce a valorar erróneamente que "la presión ejercida sobre sus acuíferos es baja y actualmente no reviste ninguna problemática de sobreexplotación asociada". Se considera que el Plan adopte de medidas de control de nuevas puestas en regío agrícola o cultivo lano plástico que escapen al control de la Autorización Ambiental que les corresponde, así como de control de otros usos, que se dejan a voluntad de la normativa sectorial.	IPORN	2.7.7.2. Aprovechamiento hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 143/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

801	(29/07/2021)	11	Se solicita que se revise la información aportada en la frase "Dentro de la demarcación hidrográfica del Guadiana el recurso natural que supone la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo (S0604) se estima en 5,8 hm <sup>3</sup> /año, siendo 4,6 hm <sup>3</sup> /año la cantidad de recurso disponible". Se comenta que ya en el año 2005 el IGME describía la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo como una de las más vulnerables a la sequía de la Cuenca del Guadiana atendiendo a los índices de serie de precipitación y de serie de aportación. Se indica que la planificación del segundo ciclo que en 2021 tiene su vigencia recoge una disponibilidad máxima de 4,6 hm <sup>3</sup> anuales y la define como masa de agua subterránea con 271 km <sup>2</sup> de recurso compartido con la Cuenca del Tago, Odiel, Piedras. Indica que el instrumento de planificación hidrológica del tercer ciclo que no está siendo tomado en cuenta recoge que este acuífero tiene compromisos ya 4,1 hm <sup>3</sup> /año en usos para abastecimiento, agricultura e industria fundamentalmente. En dicha planificación, se afirma que el acuífero Aroche-Jabugo se encuentra "en buen estado químico" pero se alerta de estar en riesgo de no cumplir los objetivos de buen estado por contaminación, afectado por contaminación difusa por nitratos de origen agrario, así como contaminación por escorrentía urbana, forestal y por carga ganadera. "La MASH Aroche-Jabugo que no presenta impacto y se califica en buen estado químico debido a que el PH vigente y el seguimiento de 2017 y 2018 no consideran significativa la presión por excedentes de nitrógeno, sin embargo se califica con riesgo químico alto (a futuro). Por estar afectada según la Directiva 91/676/CE". Además de todo ello, se señala que el documento memoria del tercer ciclo de planificación de la demarcación del Guadiana recoge que existen otros condicionantes de restricción a causa de las competencias establecidas por el Plan Hidrológico Nacional para las antiguas Unidades Hidrogeológicas compartidas -y que el Plan Hidrológico vigente ha propuesto como masas de agua subterráneas compartidas (Ruiz-Valdeblanos, Campo de Montiel, Aroche-Jabugo y Ayamonte) - entre las distintas demarcaciones. Y en cuanto a demarcación internacional España-Portugal, que también existen restricciones geológicas derivadas del Convenio de Aboularia", e incluye en este marco que, dada la situación actual de agotamiento de los recursos en la cuenca, para poder dotar de asignación a nuevas demandas se considera prioridad 1 realizar un "Estudio de delimitación y análisis de la relación hidrogeológica entre las MASH Aroche-Jabugo (España) y Meusa-Ficalho (Portugal)". En definitiva, se considera que ante estas interdependencias y condicionantes, lleva al error posterior en el planteamiento de medidas de ordenación y gestión del recurso agua en el PORV y el PROG.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Arcena y Picos de Aroche	Se considera	
802	(29/07/2021)	12	Se muestra desacuerdo con lo indicado sobre la depuración de aguas residuales, sin detallar el grado de cumplimiento de las medidas previstas en la planificación hidrológica vigente, y con información muy somera, reproduciendo como ejemplo el siguiente texto: "se plantean ampliaciones en algunos de los casos, lo que garantizará el buen estado del recurso".	1PORN	2.8.1. Infraestructuras básicas	Arcena y Picos de Aroche	Se considera	
803	(29/07/2021)	13	Se echa en falta mención a una medida incorporada al tercer ciclo en la planificación del Guadiana: la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche, competencia de la Junta de Andalucía.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Arcena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 144/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

804	(29/07/2021)	<p>14</p> <p>Se indica la presencia en las aguas residuales de los denominados contaminantes emergentes, contaminantes cuya presencia ha sido detectada en los últimos años gracias a las nuevas tecnologías analíticas y para los que no se conoce con exactitud su grado de nocividad para el medio ambiente y las personas. Además, su eliminación de las aguas residuales no se consigue con los tratamientos de depuración convencionales. Entre los contaminantes emergentes se encuentran los fármacos humanos y animales, productos de cuidado personal, plaguicidas, hormonas, drogas, etc., siendo su origen los vertidos de aguas residuales, urbanas, industriales, procedentes de la agricultura y la ganadería (las dos últimas fuentes casi por completo en su modalidad de producción intensiva). Asimismo, se carece de información necesaria para adecuar la ordenación y los usos en el Parque, así como determinar medidas urgentes, prioritarias y otras para la mejora de la gestión del espacio natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• inexistencia de un inventario de detalle de vertidos existentes,</li> <li>• ausencia de un programa de inspecciones, controles y vigilancia de las condiciones de depuración de aguas residuales en edificios aislados, para garantizar la ausencia de alteraciones negativas a recursos naturales,</li> <li>• vacío de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales a la Riera de Huelva a su paso por las aldeas y pueblos de Valdelarco, Navalromosa, Los Matines, Cortezador, Cortezangel, las cuales carecen de EDAR y las de los pueblos no funcionan a pleno rendimiento, como recoge el documento de la Reserva Natural Fivaldi de la Riera de Huelva (2018), del Ministerio de Transición Ecológica.</li> </ul>	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Arcena y Aroche	No se considera	<p>De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y FRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y FRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.</p>
805	(29/07/2021)	<p>15</p> <p>Se considera con escaso fundamento la afirmación de que los acuíferos Sierra Morena y Aroche-Jabugo tienen una baja presión en la actualidad y que no revisten riesgo de sobreexplotación, que no se especifican datos ni fuentes, sino que consiste en una mera opinión no argumentada de la persona que redacta el informe. Se considera necesario el control efectivo de todas las extracciones que, si bien la norma atribuye al organismo de cuenca facultades sobre los aprovechamientos y control de los caudales concedidos, la ordenación y los usos del Parque deben contemplar un mejor control del consumo para los distintos usos a la hora de satisfacer las demandas de agua, incorporando medidas coherentes con el contexto, economizando su empleo y racionalizando sus usos. Se propone que el agua y su uso y gestión para la conservación y mejora de los estados cualitativo y cuantitativo, se incluya transversalmente en los dos documentos de planificación, de forma actualizada y coherente con la situación actual de las diferentes masas, y que no se incluyan patrones obsoletos y absurdos como el que indica la situación de las masas hace más de un lustro y del objetivo de alcanzar un buen estado este mismo año (2021).</p>	1PORN	2.2.7.2. Aprovechamiento hídricos	Arcena y Aroche	Se considera	<p>El PORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se ejecutan que garantice su convivencia con las minas reparadas. La información recogida en el PORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el PORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre alteraciones.</p>
806	(29/07/2021)	<p>16</p> <p>Se considera que se menciona muy de pasada el potencial número de Ossa Morena en Zúñre, omitiendo otras áreas en las que sí hay minería actualmente. La información sobre actividades mineras concedidas, en exploración o investigación se considera muy escueta, sin identificar las ubicaciones, ni las alteraciones sobre paisajes, agua o suelos, actuales, pasadas y futuras. Se indica que es indispensable prestar más atención a la prevalencia de la conservación del patrimonio natural frente a actividades como la minería. Se considera que en el ámbito del Parque Natural conlleva mayores riesgos la minería de sulfuros polimetálicos, por ubicarse tanto las minas abandonadas, activas o futuras, en las cabeceras de los ríos, única sección de los mismos relativamente libre de drenaje ácido porque antiguamente no se exigía la restauración y el seguimiento de las cortas mineras y el resto de tramos de aguas están de una forma u otra afectados por filtraciones, escorrentías, etc.</p>	1PORN	2.2.7.1. Actividades de mineras	Arcena y Aroche	Se considera parcialmente	<p>El PORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se ejecutan que garantice su convivencia con las minas reparadas. La información recogida en el PORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el PORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre alteraciones.</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 145/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

807	(29/07/2021)	17	Se eccha en falta cartografía sobre: - Los valores por lo que se declaró Red Natura 2000, los HIC y los HIC prioritarios delimitados, así como las superficies con presencia de las especies animales objeto de protección, para conocer características de las áreas zonificadas como A y B y las posibilidades de ampliación de las mismas. - Riesgos para el espacio Red Natura 2000 y sus valores: vertidos, extracciones, explotaciones intensivas tanto agrícolas como ganaderas, permisos de investigación minera, etc. - Caminos públicos, senderos y vías pecuarias, anotando los usurpados, los de acceso y lo que se encuentran en proceso de recuperación por parte de la administración andaluza. Además, se considera la cartografía forestal insuficiente (página 59), pues no indica características de las zonas forestales, sino la especie mayoritaria, con omisión de recoger de forma detallada los encinales (tanto los abandonados como los que se encuentran en producción). Que no indica si las formaciones son adhesadas, las masas mixtas, así como distinción de zonas agrícolas intensivas y zonas agrícolas tradicionales. Se comenta que seían deseables otras cartografías como sobre uso público e infraestructuras, las masas de agua superficiales y subterráneas incluyendo manantiales y acuíferos, etc. Con ello, además, se daría cumplimiento a la normativa vigente en materia de información pública, transparencia y publicidad activa, tanto europea, como estatal y andaluza.	11PORN	General	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	No es viable incluir la cartografía de HIC referida a tal nivel de detalle en un Plan de vigencia indefinida (y susceptible de variar en el tiempo), ni tampoco cartografía de fauna ya que las localizaciones de las especies varían con el tiempo además que en el caso de especies amenazadas y protegidas, es una información muy sensible. Cabe recordar que existen coberturas de HIC que se actualizan periódicamente y que se encuentran disponibles en la web de Información Ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Igualmente, en la REDIAM se encuentran disponibles los ámbitos geográficos de aplicación de los planes de conservación de especies protegidas. La "cartografía" sobre infraestructuras, masas de agua, etc, se encuentra disponible en otras fuentes (planificación hidrológica vigente, PISTA, etc). Por su parte, el PORN incluye una figura de equipamientos de uso público que, además, se pueden encontrar con más nivel de detalle en las publicaciones específicas (impresas y digitales) que elabora la Consejería competente en materia de medio ambiente.
808	(29/07/2021)	18	Se considera necesario incorporar entre las medidas la promoción de la utilización racional de las energías renovables fomentando el autoconsumo y teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual, su disponibilidad, desarrollo tecnológico, priorizando iniciativas de carácter comunitario o comunidades energéticas; de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 y el Plan Andalúz de Acción por el Clima. Se apunta la posibilidad de impulso a las comunidades energéticas locales, explicando en qué consisten. Se recuerda que el uso de energías renovables tanto para el uso público del Parque Natural, como especialmente en las áreas rurales y pequeños núcleos de población dispersos. Por ello, se propone incluir la prohibición de llevar a cabo proyectos de infraestructuras de energías renovables que no sean para autoconsumo en las zonas A y B, y que en el resto del territorio, solo se permita estableciendo el tamaño máximo de la instalación, que solo esté destinada a las comunidades energéticas locales, con una distancia mínima de 100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar, todo ello plasmado seguidamente a la apreciación que recoge el PORN al respecto: "Otra realidad importante por su afección sobre el paisaje es el creciente interés por las energías renovables (...) junto a otras infraestructuras como las vinculadas a las telecomunicaciones."	11PORN	2.5.7. Paisaje	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afectación de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Proceder a la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.
809	(29/07/2021)	19	Se considera necesario incluir el concepto y la palabra agroecología y sus derivados, por ser un modelo demostrado de desarrollo sostenible, incorporado en numerosos planes del territorio nacional, capaz de dar respuesta, en consonancia con esta Ley, a los nuevos desafíos y a retos tan importantes como el cambio climático o la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030. Se propone incluir las siguientes líneas de actuación en este sentido: a) Gobernanza para la construcción e implementación de medidas para el fomento de la agroecología, tanto como forma de producción, como forma de consumo; b) Generación de información, gestión del conocimiento y desarrollo de capacidades en agroecología, incluyendo la labor de preservación de los saberes tradicionales agroecológicos, en especial los vinculados a las actividades agrarias, como motor del sector primario fuertemente vinculadas a la sabiduría local y tradiciones culturales y así, el rescate y valorización de sistemas agroalimentarios con identidad territorial del Parque Natural. c) Promoción de mercados que estimulen y favorezcan la producción y consumo agroecológico, facilitando el acceso a la Marca Parque Natural a los productos agroecológicos del espacio protegido. d) Impulso a estructuras e infraestructuras comunitarias de uso colectivo que minimicen los costes y aprovechen las sinergias para multiplicar el impacto de las iniciativas agroecológicas, y que pudieran generar un efecto dominó sobre otras parcelas económicas-sociales rurales.	11PORN	General	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 146/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

810	(29/07/2021)	20	Se carece de una evaluación del efecto barrera del eucaliptal en la mejora de los HIC y los habitats de las especies de fauna protegidas, así como del buen estado de las aguas que nace directamente en los arroyos. Se considera que se muestra necesaria y acertadamente más clara la evaluación del efecto del eucaliptal en los valores del espacio protegido, en el apartado 2.5.7, dedicado al paisaje, a pesar de adolecer de falta de actualización o ausencia de datos tanto de superficie ocupada por plantaciones, como su ubicación en cartografía y el turno de cada una de ellas o el estado de abandono en su caso.	1PORN	2.5.4. Vegetación, habitats de interés comunitario (HIC) y flora	Arceña y Picos de Añoché	No se considera	En el caso de los eucaliptales u otros zonas antropizadas, por ejemplo, áreas de cultivo, áreas ocupadas por edificaciones, áreas con infraestructuras, tarmacos de agua de los embalses, etc) que <b>actualmente no cuentan con la presencia de HIC o especies de fauna/flora consideradas de mayor interés</b> que actualmente, no pueden ser colonizadas por las citadas especies e HIC debido a la propia naturaleza de dichas zonas, así como de los usos y aprovechamientos que se desarrollan en ellas. Respecto al posible efecto barrera de los eucaliptales, en concreto, se considera que este es mínimo a la hora de impedir la dispersión de especies e HIC presentes.
811	(29/07/2021)	21	<b>1)</b> Se propone incluir el siguiente párrafo: "Se redunda progresivamente la superficie de eucaliptal susceptible, como máximo al efectuarse la corta del tercer turno, de forma progresiva por formaciones propias del monte mediterráneo, con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas y matorral autóctonos, favoreciendo la continuidad de los HIC y los HIC prioritarios del espacio Red Natura 2000 y la restauración edáfica con el desdoblado de los aterrazamientos mediante la restauración de la cobertura vegetal natural. El objetivo es que toda la zonificación C1 quede exento de cultivos de esta especie, el objetivo es que toda la zonificación C1 debía al cultivo de eucaliptal ordenado pase a zona renaturalizada, con zonificación B. Los eucaliptales que se encuentran en zona B y están en producción, deberán ser sustituidos en la próxima corta y no esperar a la última, procediendo como se ha indicado anteriormente."	1PORN	2.7.2.4. Madera	Arceña y Picos de Añoché	Se considera parcialmente	1. El objetivo final para los eucaliptales es su progresiva naturalización hacia formaciones autóctonas, comenzando por aquellos que no están ordenados o se encuentran abandonados. Se considera que todos los eucaliptales han de estar en C1. Se introduce una referencia a la progresiva naturalización de los eucaliptales. 2. Se trata de un comentario general que no supone modificación del texto.
812	(29/07/2021)	22	Se considera que se debe prestar mayor atención y exigir que los mallados cinegéticos cumplan con la legislación vigente, reflejando en el PORN y en consonancia también en el PRUG, estableciendo que el incumplimiento causa infracción grave.	General	General	Arceña y Picos de Añoché	No se considera	No se considera necesario repetir en los Planes que el incumplimiento de la legislación vigente es sancionable o que ha de ser cumplida ya que es una obviedad. El régimen sancionador y los tipos de infracciones/sanciones ya están estipulados en la normativa sectorial vigente en la materia.
813	(29/07/2021)	23	Se considera un previsible efecto o impacto ambiental negativo con la aplicación de la medida n.º 3, emporando efectos sobre la distribución y abundancia de las especies cinegéticas, sobre su competencia inter e intraespecífica y sobre sus parásitos y enfermedades debidos a las variaciones en el régimen térmico y de precipitación por el fenómeno del cambio climático. Por ello, se considera necesario en primer lugar inventariar con una periodicidad adecuada los ejemplares cinegéticos, especialmente de caza mayor, y en tanto se den casos de abundancia, prohibir las sueltas para preservar la vegetación del exceso de herbivoría, para evitar daños a cultivos y para evitar incrementar la distribución de las poblaciones. En este sentido, se considera que la actividad de las granjas cinegéticas existentes deberá consistir exclusivamente en el mantenimiento de los ejemplares existentes en ellas en buenas condiciones, pero sin incrementar el número de ejemplares, manteniendo separación por sexos, por ejemplo, de manera que no se aumente la carga de animales en el establecimiento.	ZPRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Arceña y Picos de Añoché	No se considera	Este y otros aspectos de la sueltas, repoblaciones y granjas cinegéticas ya está regulado por la normativa vigente en materia de caza. El PORN sólo añade un criterio para mantener la renovación genética. Por otro lado, el objetivo de una granja cinegética no es, exclusivamente, el mantenimiento de ejemplares existentes en ellas y ya está regulado por la legislación vigente.
814	(29/07/2021)	24	En relación con la compatibilidad de la actividad cinegética con otros usos y aprovechamientos, se considera necesario establecer la prioridad de uso para quien puede ser dado o perjudicado en su integridad personal, en este caso, por confusión con un ejemplar de fauna o bien por el cazador o bien por los perros de caza. Por tanto, se solicita que se refuerce la campaña de actuaciones de concienciación de los cazadores de que el espacio público es compartido y que debe ser seguro para todos los públicos, especialmente para niños y familias que hacen turismo y actividades deportivas que dan vida a estos lugares y para ganaderos que conforman un sector básico para nuestra economía, como es la alimerncia.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Arceña y Picos de Añoché	No se considera	La normativa vigente en materia cinegética ya prevé y contempla esta circunstancia estableciendo los mecanismos necesarios para evitar estos accidentes. Así mismo, tanto asociaciones cinegéticas como administraciones vienen realizando campañas de educador y concienciación en esta materia dirigidas a todos los agentes implicados.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 147/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

815	(29/07/2021)	25	<p>Se indica que en el mes de julio del año 2018, se cumplió el plazo dado por la Comisión Europea para la prohibición del silvestrismo en España. Por ello, respecto al silvestrismo, resulta incoherente relajar permisividad y tolerancia en un instrumento de planificación y gestión para la conservación de la biodiversidad. Se citan los artículos 5, letras a) y e), y 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO 2010, L 20, p. 7), y artículo 9, apartado 1, de dicha Directiva, que no permite ni siquiera la adopción de un régimen de excepciones a la prohibición de captura de ejemplares vivos de especies de fringílicos silvestres. Además, ni en el POERN y ni el PRUG aún vigentes que fueron aprobados en 2003, hace casi 20 años, se menciona esta supuesta actividad tan arrojada.</p> <p>Por ello, se propone sustituir el párrafo sobre el silvestrismo por: "La práctica del silvestrismo, es decir, la captura de aves fringílicas vivas (jarritos, jilgueros y verderoses fundamentalmente) está prohibida por la legislación vigente. Hasta hace unos años fue una actividad de caza al aparecer con cierto arraigo social en el ámbito del Parque Natural, y regulada, que tenía como fin la captura de esas aves para participar en competiciones de canto. Por ello, se considera conveniente analizar la situación de cumplimiento de esta prohibición, persiguiendo y denunciando cualquier práctica detectada de esta actividad."</p>	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apuesta por el mantenimiento del silvestrismo en condiciones estrictamente controladas, de forma selectiva y acorde con la normativa que vela por regular la actividad; es decir, sin riesgo para las poblaciones silvestres de estas aves. En 2020 se ha firmado un convenio con la Universidad de Córdoba para la realización de un estudio científico sobre la cía en cautividad de fringílicos cuyo objetivo es demostrar la viabilidad del silvestrismo controlado, frente a la prohibición impuesta en 2018 por la Comisión Europea de capturar aves en el campo, argumentando que la cía en cautividad constituye la alternativa para el mantenimiento de esta actividad.
816	(29/07/2021)	26	<p>Se considera necesario cambiar la clasificación de zona C a zona B a las zonas agrícolas tradicionales, en particular las conocidas como ruidos agrícolas, que constituyen un sistema agrario venturo, son zonas de alto valor paisajístico y de transición natural entre los núcleos urbanos y el espacio forestal, y añaden gran riqueza cultural y etnográfica (como los muros de piedra, caminos rurales, las leídas o sistemas de canalización de aguas e incluso un vocabulario propio). Se considera que es todo un reto su conservación y también constituyen un impulso a la producción pívmera, actualmente en riesgo en las zonas rurales por amenazas como los planeamientos urbanísticos, etc.</p>	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera más adecuado su clasificación como Zona C dados los usos agrarios que se dan en este tipo de áreas.
817	(29/07/2021)	27	<p>Se afirma que debe ser el objetivo maximizar la protección de zonas de especial conservación (A), incluyendo los hábitats de las especies de las aves que recoge la Directiva Aves y las de murciélagos, por encontrarse las poblaciones existentes de especies en riesgo de extinción en el parque natural, principalmente, en los municipios de Echinasola y Aljar (murciélagos mediano de herradura, Rhinolophus mehelyi, Mopsotis y grande de herradura, Rhinolophus ferrumequinum).</p>	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	Las especies de murciélagos citadas, al igual que sus hábitats, están incluidas en las prioridades de conservación del Parque Natural, tanto las que están en zonas A como las que están fuera de dichas zonas.
818	(29/07/2021)	28	<p>Se considera que el texto incluido en el punto 3 no es bivalente ni exige que los nuevos crecimientos urbanos no se realicen en zonas de regulación especial, los cuales y según el propio plan se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos. Además, se indica que los Ayuntamientos no son autónomos para realizar esos cambios sin sometimiento a la legislación vigente. Se considera que debe ser eliminada esta posible "excepcionalidad" que genera desprotección jurídica al bien a proteger, pues no define de manera absoluta que se puede o no se puede hacer respecto de la ordenación urbana en el territorio en función de la zonificación. Se propone sustituir el texto del punto 3 por el siguiente: "La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTRA y deberá estar, en todo caso, justificada por consistencia cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas Transitorias (Zonas C2)."</p>	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	
819	(29/07/2021)	29	<p>Conforme a la Jurisprudencia existente del Tribunal Constitucional determina que toda la Red Natura 2000, en la que está incluida la totalidad del Parque Natural, debe ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, según Sentencia Dictada el 13/11/2019, se propone sustituir el texto del punto 2 por el siguiente: "Los Ayuntamientos deberán adoptar todas las medidas necesarias para una ordenación adecuada de los núcleos de población y los asentamientos existentes y perseguir y denunciar la formación de nuevos núcleos de población en suelo no urbanizable, evitando la consolidación de los mismos". Recordar que la construcción y</p>	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el POERN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el POERN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
820	(29/07/2021)	30	<p>Se considera necesario hacer constar condicionantes de la construcción y la ubicación de nuevos crecimientos urbanos y asentamientos turísticos, tanto en el POERN (epígrafe 2.7.6), como en el PRUG, así como los condicionantes y pautas. La existencia de numerosas casas rurales, cuyo registro no fue posible en su momento, y, por ausencia de controles e inspectores, fueron construidas de forma legal, por lo que en evidencia que este asunto necesita una referencia explícita en ambos documentos de planificación.</p>	General	General	Alcaena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el POERN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable. No obstante corresponde al planeamiento urbanístico concretar estas cuestiones en detalle

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 148/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

821	(29/07/2021)	31	Se consideran necesarias medidas de control del urbanismo para la protección del paisaje rural: medidas relativas a la edificación y pautas constructivas en relación a las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades ganaderas, en las que también surgen nuevas necesidades y requieren especial consideración los tipos de construcciones que inicialmente no producen una incidencia negativa pero son beneficiosas para la gestión del aprovechamiento.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.
822	(29/07/2021)	32	Se propone una redacción alternativa para el párrafo "La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras (...) desdoble de las carreteras N433 y N435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66) ", proponiendo el siguiente texto: "La transformación de usos del suelo y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y patrimonio paisajístico. Ha habido proyectos de desarrollo de infraestructuras cuyo impacto en los recursos paisajísticos hubiera sido temoedor para la integridad del espacio y sus posibilidades de continuidad ecológica, como los planteados y finalmente desestimados y desistidos de desdoble y creación de vías rápidas de las carreteras N433 y N435, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66), dentro del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, que habrían supuesto la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, como de la conexión ecológica en el Parque".	1PORN	2.5.7. Paisaje	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	
823	(29/07/2021)	33	Se considera que se debe incluir una referencia al objetivo de ampliar el patrimonio de montes de la Junta de Andalucía, con especial énfasis en el ejercicio del derecho al tanto y refugio. La razón de este objetivo se encuentra en que sólo el 6% de la superficie del Parque es de titularidad pública y debe establecerse una tendencia a equilibrar el patrimonio público con el privado.	1PORN	General	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindible por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
824	(29/07/2021)	34	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se ejercerá el derecho de tanto y refugio en todas las fincas que cuenten en su totalidad o con una parte de superficie, aunque sea mínima, dentro de una zona con presencia de un HIC o un HIC prioritario, o presencia de alguna especie protegida de flora o fauna, o algún interés relacionado con la protección y calidad de las aguas, al objetivo de su puesta en valor como Red Natura 2000 de forma sostenible para el uso público, los servicios ecosistémicos y la investigación científica, todos estos usos de manera simultánea y sin conflicto ser compartidos de forma sostenible con organizaciones locales dedicadas a la recolección de productos naturales tradicionales asociados a la cultura rural local o el conocimiento del medio, mediante su correspondiente instrumento de ordenación previo a cualquier actividad en la misma." Se indica como ejemplo que la Finca de La Torre, ubicada en el término municipal de Atoche, de unas 800 hectáreas de superficie, que incluye varios HIC, especies de fauna y elementos protegidos, así como cursos de agua protegidos y edificaciones de interés patrimonial, debería ser comprada para incluir en el patrimonio de los montes públicos de la Junta de Andalucía. Que además se trata de una finca donde la masa forestal está, de momento, sana, aunque amenazada por la presión de los cultivos de eucalipto circundantes.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindible por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
825	(29/07/2021)	35	El documento debe incluir una descripción detallada de la situación actual de las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, como elementos vertebradores del paisaje que se está protegiendo, y que deben ser conservados en trazado, recorrido y características físicas.	1PORN	2.8. Infraestructuras	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera que la información recogida en un PORN de vigencia indefinida es suficiente. Por otro lado se trata de una materia que le corresponde al Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 149/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



826	(29/07/2021)	36	Entre las medidas relativas a infraestructuras rurales como las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, se solicita que se incluyan las siguientes: "Deberán ser devueltos al uso público los que se encuentren usurpados o abandonados con los mecanismos legales necesarios para que gocen de toda su funcionalidad. Además, hay que incluir la urgente necesidad de puesta en valor de sus características constructivas, de conexión para las poblaciones, tradiciones y como parte del paisaje local, recuperando sus trazados con materiales del lugar y mediante técnicas similares a las utilizadas para su construcción", para ello, establecer una partida presupuestaria estable." "Se denuncia el cambio de trazado, cambio de materiales, hormigonado, ampliación, deterioro y cualquier otra actuación que contravenga los principios de protección de estas infraestructuras rurales tradicionales como elementos vertebradores del paisaje y la actividad local, en aras de recuperar el daño y deterioro que se pueda haber causado a los mismos, al hábitat o las especies y el paisaje, en los tiempos que discurren por propiedades privadas, que deberán en todo caso atender, mantenerlos limpios y permitir el acceso libre a los mismos conforme a la legislación vigente." "En el caso de servidumbres de paso, se está a lo dispuesto en relación al resto de infraestructuras rurales tradicionales en lo tocante a los materiales de construcción y características de integración en el paisaje, así como en la recuperación de daños o deterioro al hábitat o las especies y el paisaje."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Araena y Procs de Atoche	No se considera	Lo que se plantea ya está recogido en la normativa sectorial vigente, de obligado cumplimiento, y por tanto no se considera necesario reeditarlo nuevamente en el PORR.
827	(29/07/2021)	37	En materia de uso de sustancias químicas, se propone que el PORR incluya una medida para que se elimine paulatinamente el uso de sustancias químicas en los cultivos, tanto agrícolas como forestales, hasta su prohibición total en el Parque Natural, como medida para fomentar la Marca Parque Natural, para la conservación de los valores por los que está declarado Red Natura 2000, por la apuesta fuerte por la agroecología y la exclusión del cultivo eucaliptal como medida activa para la prevención de incendios forestales. En particular, se propone que se aplique esta medida al gijofruto y a otras sustancias que producen contaminación difusa de las aguas y los suelos.	1PORR	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Araena y Procs de Atoche	No se considera	El uso del gijofruto ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORR ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3. "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos." El uso del gijofruto ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORR ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3. "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
828	(29/07/2021)	38	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se promoverá el abandono del uso de productos químicos en la agricultura y los cultivos forestales, apoyado de buena espina las actividades agrícolas y forestales exentas de productos químicos (gijofruto o cualquier otro fertilizante, herbicida, pesticida, etc) con medidas, entre otras, como priorizando en las convocatorias públicas de ayudas las que más tiempo lleven desarrollando su actividad de forma no contaminante y respetuosa con el medio natural, el agua y la salud de las personas e incluyendo de forma específica en su producción la eliminación de tratamientos químicos de este tipo".	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Araena y Procs de Atoche	No se considera	No se considera
829	(29/07/2021)	39	Se considera que el PORR, en la página 20, debe reforzar la protección de los suelos, tanto frente a la erosión como frente a la contaminación puntual o difusa, indicando las zonas afectadas por posible contaminación puntual, debido a actividades como la minería o macrograña, las áreas afectadas por incendios forestales y otras, para declarar el interés de protección de esos suelos frente a cualquier degradación o contaminación.	1PORR	2.5.2. 5. Pérdida de recursos	Araena y Procs de Atoche	Se considera parcialmente	No se dispone de información detallada de evaluación de impacto sobre el suelo de actividades como la minería o macrograña en el Parque Natural aunque sí se puede aportar información sobre la incidencia de incendios forestales y la vulnerabilidad por aumento de la erosión del suelo que suponen.
830	(29/07/2021)	40	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se prohibirá la rotura de las formaciones edáficas, los movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, y las técnicas agresivas con el suelo, el cambio de la composición de los suelos y las aportaciones de materiales ajenos al área protegida, en aras de proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación puntual o difusa. Especialmente se fomentará la mejora natural de la biología de los suelos degradados para su recuperación ecosistémica, por ejemplo en instalaciones agrícolas intensivas que se quieren transformar a ecológicas y en suelos afectados por contaminación o por incendios forestales entre otros, mediante actuaciones de plantación de vegetación local por estratos, la incorporación de compost orgánico exento de elementos de contaminación difusa como fitomasos, micoplasmas, metales pesados, PCBs entre otros, o de la madera quemada en incendio mediante su astillado in situ y tratamientos de micorización."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Araena y Procs de Atoche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afectación de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORR no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 150/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

831	(29/07/2021)	41	Se considera que es necesario tener en cuenta y aplicar el principio de no regresión ambiental, y que por ello habría que incluir una evaluación pormenorizada del estado de los objetivos, acciones y medidas de los documentos de planificación aun vigentes, de manera que se tenga una clara visión del estado de partida. Concretamente, se solicitan datos actualizados y claros, concreción de indicadores y criterios, cartografía amplia y abandonar el lenguaje condicional y no comprometido. Asimismo, se solicita mayor concreción de las medidas y de las finalidades de las mismas. Se considera que se planteará la mayoría de las propuestas como una declaración de intenciones, sin compromiso, objetivos definidos ni tan siquiera indicadores y criterios exactos para una evaluación posterior. Se considera y explica que el principio de no regresión está muy bien asentado en la jurisprudencia.	General	General	Arcena y Picos de Ancho	No se considera	El principio de no regresión ambiental queda implico en estos documentos, que incluyen numerosos determinaciones que van a permitir avanzar y dar continuidad a la gestión de este territorio como Parque Natural y espacio integrante de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Los datos de seguimiento del día a día de la gestión del Parque Natural se recogen en las Memorias de Actividades y Resultados del Parque Natural, elaboradas anualmente por los gestores del espacio protegido. Por otra parte, cabe señalar que el PORN incluye un epígrafe 8, de Instrumentación del Plan, y que para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados se evaluarán los resultados obtenidos en el seguimiento mediante indicadores. Ver epígrafe 9 del PORN y epígrafe 2 del PRUG, junto con cualquier otra información de interés que aporten los profesionales con dedicación a la gestión de este espacio natural protegido.
832	(29/07/2021)	42	Se considera que se debe eliminar la posibilidad de interpretación subjetiva y concretar y mejorar la descripción de indicadores (de cumplimiento y eficacia) y su unidad de medida, así como el concepto numérico de "mejora" o la descripción de "adecuado" y la cronología de control y seguimiento de los mismos, para realizar una evaluación progresiva de la consecución de cada medida y, en su caso, realizar modificaciones puntuales de los indicadores para su mejora.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Ancho	No se considera	Se usan valoraciones cualitativas en los casos en los que no es posible establecer un mayor grado de precisión, ya sea porque se desconoce el valor inicial de partida (lo el tamaño de población de una especie de la que no se cuenta con información) o porque es absolutamente subjetivo establecer un valor final. Por su parte, el PORN y el PRUG ya incluyen epígrafes (7.1.3 y 4.1.3 respectivamente) en los que se recogen los mecanismos de evaluación, así como los calendarios correspondientes.
833	(29/07/2021)	43	Se propone incluir indicadores para una evaluación cualitativa, no solo cuantitativa, de las actuaciones realizadas, poniendo como ejemplos: indicadores de participación, de implicación de organizaciones locales de ciudadanía, de implicación de propietarios en su caso, de resultados de las actuaciones. Por otra parte, se señala que un indicador de éxito de la medida no corresponde a si se realiza una actuación o no, sino la consecución del objetivo persiguido con dicha actuación.	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Ancho	No se considera	En conjunto, el borrador actual del PORN y el del PRUG, cuentan con casi 200 indicadores cualitativos y cuantitativos por lo que no se considera que sea operativo ni realista añadir más.
834	(29/07/2021)	44	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se exigirá la gestión integral de los residuos de productos fitosanitarios de uso agrícola, principalmente envases usados y residuos relacionados con estos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, así como de los residuos inertes."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Ancho	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
835	(29/07/2021)	45	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se fomentará la gestión racional de los residuos orgánicos agrícolas, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje como medio de aprovechamiento de la materia orgánica procedente de podas, desbroces y limpieza forestal."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Ancho	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices del PORN
836	(29/07/2021)	46	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se impulsará la creación de cobos micrológicos y un inventario con la caracterización de los mismos, para evitar episodios de recogida incontrolada y abusiva que puedan ocasionar daños al medioambiente y que permita una gestión y explotación adecuada de este recurso, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico del territorio."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Ancho	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices el fomento de cobos aunque la caracterización, inventariado y seguimiento de los mismos excede al ámbito del PORN.
837	(29/07/2021)	47	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado doméstico para fomentar la raza de ganado autóctona, y en el caso de ganadería extensiva, para controlar que se respete la capacidad de carga de los espacios dedicados a esta producción."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Ancho	No se considera	Se considera que escapa a las atribuciones del PORN. Una cosa es fomentar las razas autóctonas y otra presionar a los ganaderos para que tengan una u otra raza de ganado.
838	(29/07/2021)	48	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado cinegético de haber granjas dedicadas a esta producción, para controlar la capacidad de las mismas en relación a la capacidad de carga y abundancia de estos animales en las áreas cinegéticas del Parque."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Ancho	No se considera	Las granjas cinegéticas, y su control, ya están reguladas por la normativa sectorial vigente por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN.
839	(29/07/2021)	49	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a los mallados cinegéticos, con especial atención a los pasos de fauna y a las fincas ubicadas en zonas con o cerca de cursos de agua (donde no está permitido colocar ningún obstáculo a la movilidad de la fauna silvestre terrestre, marina o aérea) y con o cerca de instalaciones de retención de agua como balsas, embalses, olías, etc."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Ancho	No se considera	Los agentes de medio ambiente se prestan atención al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en esta y otras materias por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN
840	(29/07/2021)	50	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales de vertidos a las explotaciones de cualquier tipo de producción o manejo animal, así como a las instalaciones industriales y las instalaciones depuradoras, EDAR."	ZPRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Arcena y Picos de Ancho	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presen en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas preventivas y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 151/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

841	(29/07/2021)	51	Se solicita incluir la siguiente medida: "Solo se permitirán los proyectos de infraestructuras de energías renovables para autoconsumo en las zonas A, B, y en el resto del territorio y en áreas de la protección del paisaje y la biodiversidad, se excluirán los grandes proyectos. En las zonas C solo se permitirán instalaciones de energía renovable destinada al consumo de las comunidades energéticas locales, estableciendo el tamaño máximo de la instalación. En todo caso, la distancia mínima será de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar. Además, las instalaciones que utilicen la fuerza del viento tendrán restricciones de una longitud de las palas en aerogeneradores para la producción de electricidad, que deberán ser no superior a 2 m o de una potencia mayor a 5 kWp."	2PRUG	4.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se considera una limitación excesivamente restrictiva.
842	(29/07/2021)	1	Se recogen unos valores pluviométricos no se corresponden con este Parque Natural en la pag. 12: "Las previsiones de balance hídrico para el periodo 2040/2070 (Consejería de Medio Ambiente, 2011) muestran una reducción generalizada del agua disponible en el Parque Natural, con una importante extensión de las áreas con superos entre 500-1500 mm anuales y la desaparición de las áreas con valores superiores a los 3.000 mm al año, que hasta ahora se localizaban en el sector centro-oriental de este espacio natural protegido."	1PORN	2.5.1. Clima y cambio climático	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
843	(29/07/2021)	2	Destaca muy bien la gran importancia del agua de los cursos fluviales y también, previamente, la disminución de las precipitaciones debido al Cambio Climático, todo ello debe reflejarse en las medidas y estrategias de protección posteriores, así como el protagonismo que en ello debe tener el organismo de cuenca que deberá ser el promotor de medidas que minimicen ese impacto. No relaciona para nada estos cursos fluviales con su papel para el mantenimiento de la ganadería que parece como que tenga que beber agua de otras procedencia	1PORN	2.5.3. Caracterización y diagnóstico. Características y valores ecológicos. Recursos Hídricos	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
844	(29/07/2021)	3	El PORN reconoce como amenaza para la conservación del paisaje la pérdida de las actividades tradicionales, por tanto, implícitamente, de la ganadería extensiva tradicional entre otros. Esto debería traducirse en las estrategias de conservación, en un análisis de la situación y peligros que sufre la ganadería y medidas que abordar en su mitigación	1PORN	2.5.3. Caracterización y diagnóstico. Características y valores ecológicos. Recursos Hídricos	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se ha formulado un amplio rango de criterios y directrices para la ordenación del espacio natural protegido (epígrafe 5), incluyendo criterios y directrices particulares sobre aprovechamiento sostenible, todo ello sin perjuicio de las medidas que principalmente la Unión Europea y la Administración competente en materia de ganadería establece para fomentar los aprovechamientos ganaderos tradicionales en régimen extensivo.
845	(29/07/2021)	4	El diagnóstico es muy completo de los importantes servicios ecosistémicos, tanto para la naturaleza como para la subsistencia de la población, como para tener agua de calidad en zonas distantes para riego y para poblaciones, como para alimentación de calidad. ALLEGACION. Todo ello debe tener después una repercusión en las estrategias y actuaciones que aparezcan en el PRUG. Estrategias muchas de las cuales deberá desarrollar la propia administración. Nada de esto aparece en el desarrollo posterior.	1PORN	2.5.9. Servicios ecosistémicos e infraestructura verde	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se ha formulado un amplio rango de criterios y directrices para la ordenación del espacio natural protegido (epígrafe 5), incluyendo criterios y directrices particulares sobre conservación de los recursos naturales y culturales, así como criterios de uso y gestión incluidos en el epígrafe 3.2 del PRUG. Asimismo, la normativa que incluye el Proyecto de Decreto (epígrafe 7 del PORN y 4 del PRUG), el seguimiento previsto mediante indicadores (epígrafe 9 del PORN) y las medidas que establece el PRUG han de ser, solidariamente, a los fines previstos, sin perjuicio de la necesaria contribución de medidas establecidas por otros planes sectoriales como, por ejemplo, las contempladas en el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.
846	(29/07/2021)	5	En relación con los servicios ecosistémicos, hacer hincapié en que para todo ello hay que adecuar la carga ganadera y cinegética, que es lo que depende de los propietarios de las fincas, que es lógico, y no hace mención a la responsabilidad que también concierne a la administración en múltiples facetas, y que debía de aparecer en las estrategias y en el PRUG.	1PORN	2.5.9. Servicios ecosistémicos e infraestructura verde	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el epígrafe 2.5.9 ya se menciona claramente este aspecto, cuando se indica que los principales riesgos para el mantenimiento de los servicios ecosistémicos se materializan en: la pérdida del adecuado equilibrio en la gestión de los ecosistemas, el abandono de los sistemas de explotación tradicionales y en el cambio climático. Se añade que el mantenimiento del equilibrio en la carga ganadera y cinegética y, en particular, la garantía de una adecuada regeneración del arbolado, resultan en este sentido fundamentales en la conservación del espacio natural protegido y de los servicios que proporcionarían sus ecosistemas. También en el PRUG se ha señalado, por un lado, que los aprovechamientos ganaderos extensivos deberán adecuarse a la capacidad de regeneración del medio considerando la población de ungulados silvestres, en particular de las formaciones adensadas de quejunos y, por otro lado, que se fomentará la caza de gestión (caza selectiva y de control de poblaciones), con el objeto de mantener el número adecuado de individuos que pueda soportar el terreno en función de la capacidad de carga, equilibrar las proporciones entre sexes y sanear las poblaciones de especies cinegéticas. En cuanto a la responsabilidad que concierne a la Administración, mencionar que esta promueve la ordenación forestal integral y sostenible del monte mediterráneo, concretamente, promoviendo que las ordenaciones de montes tengan en cuenta criterios de gestión integral, de forma que se integran los distintos aprovechamientos existentes y la capacidad de carga del medio y se garantiza la persistencia y estabilidad de las formaciones forestales, la conservación de las biocenosis y la protección frente a diversos riesgos, todo ello fundamentadamente en el marco de la actuación del Servicio de Gestión Forestal Sostenible de la CAGPFS para el conjunto de los terrenos forestales de Andalucía. Y asimismo, a través de la labor desarrollada por el Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental, siendo los Planes Técnicos de Caza, obligatorios para todos los terrenos cinegéticos, instrumentos de gestión que garantizan el aprovechamiento sostenible de las especies cazables y cuyo objetivo es compatibilizar la actividad cinegética con la conservación de la diversidad biológica.
847	(29/07/2021)	6	En el epígrafe 2.7.2, de aprovechamientos forestales se vuelve a insistir sobre las cargas ganaderas y no entra en ningún detalle ni aquí, ni más adelante, de como mejorar pastos y de que inversiones ganaderas se refiere	1PORN	2.7.2. Aprovechamiento de forestales	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El PRUG incide en este aspecto, estableciendo criterios restrictivos en la adjudicación de lotes de aprovechamientos de pastos en montes públicos, de manera que se entrará en cuenta que se trate de una explotación en régimen de ganadería ecológica, que se adopten prácticas o un sistema de manejo tradicional, y que las cargas pastantes sean adecuadas, teniendo todo ello una repercusión positiva en la conservación y calidad de los pastos. En el caso de montes privados, resultan de aplicación los criterios y directrices del PRUG sobre la necesaria adecuación de los aprovechamientos ganaderos extensivos a la capacidad de regeneración del medio, considerando la población de ungulados silvestres. Asimismo, se indica que se promoverá la realización de planes de aprovechamientos ganaderos, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 152/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

848	(29/07/2021)	7	Entre las presiones y amenazas de las prioridades de conservación también es un problema la necesidad de actuaciones forestales de clara cuando la carga ganadera es menor, y la falta de rentabilidad que lo hace inviable realizar esas actuaciones	1PORN	3.2. Diagnóstico de las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se considera la posibilidad de obtener rentabilidad de la clara o, en su caso, del claro, derivada del incremento y mejora del aprovechamiento ganadero y no por el hecho de que la clara pueda ser autofinanciada.
849	(29/07/2021)	8	En ningún momento se recoge medida alguna para mitigar los efectos del cambio climático, como la disminución de la pluviosidad	1PORN	3.2. Diagnóstico de las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Las medidas de adaptación al cambio climático se están desarrollando de forma gradual y horizontal sobre las diversas materias que son competencia de la Administración Autonómica, y en el marco del PORN se han caracterizado y delimitado en el epígrafe del "Clima y cambio climático" los aspectos del cambio climático que van a tener repercusión en la gestión sostenible del espacio natural. Entre los criterios y directrices del Plan se indica que el régimen de explotación de los recursos hídricos del espacio deberá tener en consideración las previsiones de cambio climático existentes. Por su parte, el PRUG indica la necesidad de priorizar el seguimiento del cambio climático sobre los procesos hidrológicos y los hábitat y especies que sustentan; que las nuevas captaciones de aguas subterráneas o, en su caso, los incrementos del volumen de las extracciones existentes se realicen teniendo en consideración los posibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos; y, en general, integrar los aspectos relacionados con la mitigación del cambio climático (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mejora de la capacidad de sumidero) y de adaptación al cambio climático en la toma de decisiones relativas a actuaciones de gestión y conservación, así como en las relacionadas con el diseño y construcción de todo tipo de infraestructuras y edificaciones.
850	(29/07/2021)	9	En la tabla de amenazas y su grado creo que la valoración no es correcta: Riberas y sistemas fluviales: Pastoreo intensivo (A04.01) P Media ? Sequía y disminución de la precipitación (M01.02) A Media ? Delicias y bosques de quejinas: Pastoreo intensivo (A04.01) P/A Alta ? Abandono de los sistemas de pastoreo, ausencia de pastoreo (A04.03) A Media ? Aprovechamiento forestal sin repoblación o regeneración natural (B03) P Alta ? Incendios (O01.01) A Media ?	1PORN	3.3. Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La valoración de las amenazas y presiones se realiza de forma ponderada y la metodología estandarizada que se emplea implica que no todas pueden ser catalogadas como Alta. En este sentido, se han valorado como alta otras que se consideran de mayor relevancia. No obstante, esto son valores subjetivos y poco concretos que han de ser considerados como orientativos.
851	(29/07/2021)	10	Debería haber criterios y directrices que nombrasen también a la ganadería como elemento importante que necesita el agua	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se ha formulado un amplio rango de criterios y directrices para la ordenación del espacio natural protegido (epígrafe 5), incluyendo criterios y directrices particulares sobre aprovechamiento sostenible. Concretamente, entre los criterios y directrices, se indica que se apuesta por consolidar modelos sostenibles de aprovechamiento (concepto que incluye el aprovechamiento ganadero) que consideren la multifuncionalidad de los servicios que los ecosistemas del espacio prestan al bienestar humano y que compensen la puesta en valor de las prácticas culturales tradicionales con la incorporación de nuevos sistemas favorables a la conservación de los recursos naturales en el actual contexto de cambio global. También se afirma que la cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agrícola se orientará, entre otras cuestiones, hacia el fomento de la ganadería extensiva, el empleo de caza autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales.
852	(29/07/2021)	11	en general, reconocimiento correcto en el diagnóstico que no encuentra después desarrollo en las estrategias, ni implica en dichas estrategias a la administración	1PORN	5.3. criterios y directrices generales para la ordenación. Aprovechamiento sostenible	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se ha incluido un amplio rango de criterios y directrices para la ordenación del Parque Natural (epígrafe 5), incluyendo criterios y directrices particulares sobre conservación de los recursos naturales y culturales, aprovechamiento sostenible, uso público y actividades turísticas vinculadas al medio natural, etc. En el contexto actual, la acción de distintas administraciones con competencia en materia de medio ambiente y, en particular en la gestión de un espacio que forma parte de la red Natura 2000, se coordina bajo criterios y estrategias recogidos en el PORN y PRUG, siendo asimismo decisiva la aplicación de diversa normativa y reglamentación sectorial, así como de la normativa desarrollada en los propios PORN y PRUG.
853	(29/07/2021)	12	En relación con el punto 1 "Las nuevas captaciones de aguas subterráneas o aumento del volumen de las extracciones existentes se realicen asegurando un volumen de descargas naturales suficientes, la conservación de los manantiales, surgencias de agua y prados húmedos conectados a los recursos hídricos objeto del aprovechamiento, así como de las especies de flora y fauna características de los microhábitats asociados, teniendo en consideración los posibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos" se vuelve a echar en falta las especies que conforman la ganadería.	2PRUG	3.2.2. Para la conservación de los recursos hídricos	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No es coherente incluir en el epígrafe 3.2.2 sobre conservación de los recursos naturales y culturales, este aspecto, sino que cabría tenerlo en cuenta en el 3.3, donde ya se recoge un epígrafe 3.3.3 específico sobre la actividad ganadera, y que recoge los criterios y directrices para propiciar el desarrollo de la actividad en el Parque Natural como aprovechamiento sostenible.
854	(29/07/2021)	13	En el punto 4, "Señalar áreas de acción preventiva a la hora de llegar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los hábitats de interés comunitario considerando prioridades de conservación: delicias y bosques de quejinas (HIC 63.10, 92.30, 93.30 y 93.40), hierbas y ecosistemas fluviales (HIC 31.70, 91.B0, 91.E0, 92.A0 y 92.D0), formaciones de enebros (HIC 52.10), zonas subestepicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea (HIC 62.20), así como los HIC que constituyen el hábitat de especies de flora y fauna consideradas prioridades de conservación y en particular las cuevas no explotadas por el turismo (HIC 83.10)". No queda claro: ¿Se refiere a las actuaciones de conservación de la administración? Seguro que sí, y también las especies de la lista	2PRUG	3.2.3. Para la conservación de los hábitats, de la fauna y de la flora	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se refiere a acciones que pueda llevar tanto la administración como la iniciativa privada y, efectivamente, se está refiriendo a las especies de fauna y flora ya que se está tratando del epígrafe correspondiente a especies y hábitats y no el de aprovechamientos.
855	(29/07/2021)	14	En referencia al punto 7 "Se favorecerán las actuaciones de conservación y regeneración en aquellas zonas que presenten problemas de regeneración. En este sentido, se prestará especial atención a la adecuación de las poblaciones de herbívoros domésticos y silvestres a la capacidad de carga del sistema." Control de carga ganadera en definitiva, para los problemas de falta de regeneración	2PRUG	3.2.3. Para la conservación de los hábitats, de la fauna y de la flora	Sierra Norte de Sevilla	No formula sugerencias	
856	(29/07/2021)	15	Pobreza total en la consideración del paisaje. Solo considera los daños al paisaje por obras etc. No considera que para conservar el paisaje hay que conservar los usos que lo producen	2PRUG	3.2.4. Para la conservación de los recursos paisajísticos	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el momento en ningún momento se olvida que los usos tradicionales han contribuido a configurar el paisaje ni se indica lo contrario.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 153/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

857	(29/07/2021)	16	En referencia al punto 2 "En particular, se integrarán progresivamente estrategias de gestión adaptativa para favorecer la capacidad de adaptación de la masa forestal a los escenarios de cambio climático previstos para Andalucía y el mantenimiento de sus funciones relacionadas con la mitigación del cambio climático." ALEJACION: Pobreza total e imprerceptible en esta declaración de intenciones. La Administración debía de investigar y divulgar como hecho. Hay nuevas tendencias: manejo holístico etc que enseñan buenos resultados. ¿Cómo adaptarlo a las dehesas? ¿Qué hacer para que los árboles recojan más agua de la lluvia?	2PRUG	3.3.1. Para las actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Queda fuera del alcance del PORN y PRUG establecer las pautas para el desarrollo de la investigación e innovación en materia de adaptación y mitigación del cambio climático. Estos aspectos se están desarrollando en un marco de planificación regional.
858	(29/07/2021)	17	En relación con el punto 2: "Los aprovechamientos ganaderos extensivos deberán adecuarse a la capacidad de regeneración del medio considerando la población de ungulados silvestres, en particular de las formaciones adhehesadas de quechenas." ALEJACION: ¿Esto es todo lo que dice!	2PRUG	3.3.3. para las actividades ganaderas	Sierra Norte de Sevilla	No formula sugerencias	
859	(29/07/2021)	18	nada nuevo ni interesante. ALEJACION GENERAL: el PRUG es todo menos un reflejo de estrategias y actuaciones e implicaciones demandadas del diagnóstico hecho en el PORN falta de contenido y de contemplar cada aspecto a tratar en función de su importancia para la conservación de los ecosistemas, el desarrollo de la economía de la población y la continuidad de los servicios ecosistémicos que presta a la sociedad	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Sierra Norte de Sevilla	No formula sugerencias	
860	(29/07/2021)	1	Se recogen unos valores pluviométricos no se corresponden con este Parque Natural en la pag. 12: "Las previsiones de balance hídrico para el periodo 2040-2070 (Consejería de Medio Ambiente, 2011) muestran una reducción generalizada del agua disponible en el Parque Natural, con una importante extensión de las áreas con valores entre 500-1.500 mm anuales y la desaparición de las áreas con valores superiores a los 3.000 mm al año, que hasta ahora se localizaban en el sector centro-oriental de este espacio natural protegido."	1PORN	2.5.1. Clima y cambio climático	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
861	(29/07/2021)	2	Destaca muy bien la gran importancia del agua de los cursos fluviales y también, previamente, la disminución de las precipitaciones debido al Cambio Climático, todo ello debe reflejarse en las medidas y estrategias de protección posteriores, así como el protagonismo que en ello debe tener el organismo de ciencia que deberá ser el promotor de medidas que minimicen ese impacto. No relaciona para nada estos cursos fluviales con su papel para el mantenimiento de la ganadería que parece como que tenga que beber agua de otras procedencia	1PORN	2.5.3. Caracterización y diagnóstico. Características y valores ecológicos. Recursos Hídricos	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
862	(29/07/2021)	3	El PORN reconoce como amenaza para la conservación del paisaje la pérdida de las actividades tradicionales, por tanto, implícitamente, de la ganadería extensiva tradicional entre otras. Esto debería traducirse en las estrategias de conservación, en un análisis de la situación y peligros que sufra la ganadería y medidas que abordar en su mitigación	1PORN	2.5.3. Caracterización y diagnóstico. Características y valores ecológicos. Recursos Hídricos	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se ha formulado un amplio rango de criterios y directrices para la ordenación del espacio natural protegido (epígrafe 5), incluyendo criterios y directrices particulares sobre aprovechamiento sostenible, todo ello sin perjuicio de las medidas que principalmente la Unión Europea y la Administración competente en materia de ganadería establece para fomentar los aprovechamientos ganaderos tradicionales en régimen extensivo.
863	(29/07/2021)	4	El diagnóstico es muy completo de los importantes servicios ecosistémicos, tanto para la naturaleza como para la subsistencia de la población, como para tener agua de calidad en zonas disuans para riego y para poblaciones, como para alimentación de calidad. ALEJACION: Todo ello debe tener después una repercusión en las estrategias y actuaciones que aparezcan en el PRUG. Estrategias muchas de las cuales debería desarrollar la propia administración. Nada de esto aparece en el desarrollo posterior	1PORN	2.5.9. Servicios ecosistémicos e infraestructura verde	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se ha formulado un amplio rango de criterios y directrices para la ordenación del espacio natural protegido (epígrafe 5), incluyendo criterios y directrices particulares sobre conservación de los recursos naturales y culturales, así como criterios de uso y gestión incluidos en el epígrafe 3.2 del PRUG. Asimismo, la normativa que incluye el Proyecto de Decreto (epígrafe 7 del PORN y 4 del PRUG), el seguimiento previsto mediante indicadores (epígrafe 9 del PORN) y las medidas que establece el PRUG han de servir, solidariamente, a los fines pretendidos, sin perjuicio de la necesaria contribución de medidas establecidas por otros planes sectoriales como, por ejemplo, las contempladas en el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.
864	(29/07/2021)	5	En relación con los servicios ecosistémicos, hacer hincapié en que para todo ello hay que adecuar la carga ganadera y cinegética, que es lo que depende de los propietarios de las fincas, que es lógico, y no hace mención a la responsabilidad que también concierne a la administración en múltiples frentes, y que debió de aparecer en las estrategias y en el PRUG.	1PORN	2.5.9. Servicios ecosistémicos e infraestructura verde	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el epígrafe 2.5.9 ya se menciona claramente este aspecto, cuando se indica que los principales riesgos para el mantenimiento de los servicios ecosistémicos se materializan en: la pérdida del adecuado equilibrio en la gestión de los ecosistemas; el abandono de los sistemas de explotación tradicionales; y en el cambio climático. Se añade que el mantenimiento del equilibrio en la carga ganadera y cinegética y, en particular, la garantía de una adecuada regeneración del arbolado, resultan en este sentido fundamentales en la conservación del espacio natural protegido y de los servicios que proporcionan sus ecosistemas. También en el PRUG se ha señalado, por un lado, que los aprovechamientos ganaderos extensivos deberán adecuarse a la capacidad de regeneración del medio considerando la población de ungulados silvestres, en particular de las formaciones adhehesadas de quechenas; y, por otro lado, que se fomentará la caza de gestión (caza selectiva y de control de poblaciones), con el objeto de mantener el número adecuado de individuos que pueda soportar el terreno en función de la capacidad de carga, equilibrar las proporciones entre sexos y sanear las poblaciones de especies cinegéticas. En cuanto a la responsabilidad que concierne a la Administración, mencionar que esta promueve la ordenación forestal integral y sostenible del monte mediterráneo, concretamente, promoviendo que las ordenaciones de montes tengan en cuenta criterios de gestión integral, de forma que se integren los distintos aprovechamientos existentes y la capacidad de carga del medio y se garantice la persistencia y estabilidad de las formaciones forestales, la conservación de las biocenosis y la protección frente a diversos riesgos, todo ello fundamentalmente en el marco de la actuación del Servicio de Gestión Forestal Sostenible de la CAGPDS para el conjunto de los terrenos forestales de Andalucía. Y asimismo, a través de la labor desarrollada por el Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental, siendo los Planes Técnicos de Caza, obligatorios para todos los terrenos cinegéticos, instrumentos de gestión que garantizan el aprovechamiento sostenible de las especies cazables y cuyo objetivo es compatibilizar la actividad cinegética con la conservación de la diversidad biológica.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 154/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

865	(29/07/2021)	6	En el epígrafe 2.2.2. de aprovechamientos forestales se vuelve a insistir sobre las cargas ganaderas y no entra en ningún detalle ni aquí, ni más adelante, de como regular pastos y de que inversiones ganaderas se realice	1PORN	2.2.2. Aprovechamiento forestales	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El PRUG incide en este aspecto, estableciendo criterios restrictivos en la adjudicación de lides de aprovechamientos de pastos en montes públicos, de manera que se entró en cuenta que se trate de una explotación en régimen de ganadería ecológica, que se adopten prácticas o un sistema de manejo tradicional, y que las cargas pastantes sean adecuadas, teniendo todo ello una repercusión positiva en la conservación y calidad de los pastos. En el caso de montes privados, resultan de aplicación los criterios y directrices del PRUG sobre la necesaria adecuación de los aprovechamientos ganaderos extensivos a la capacidad de regeneración del medio, considerando la publicación de regulados silvestres. Asimismo, se indica que se promoverá la realización de planes de aprovechamientos ganaderos, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes.
866	(29/07/2021)	7	Entre las presiones y amenazas de las prioridades de conservación también es un problema la necesidad de actuaciones forestales de clara cuando la carga ganadera es menor, y la falta de rentabilidad que lo hace inviable realizar esas actuaciones	1PORN	3.2. Diagnóstico de las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se considera la posibilidad de obtener rentabilidad de la clara o, en su caso, clara, derivada del incremento y mejora del aprovechamiento ganadero y no por el hecho de que la clara pueda ser autofinanciada.
867	(29/07/2021)	8	En ningún momento se recoge medida alguna para mitigar los efectos del cambio climático, como la disminución de la pluviosidad	1PORN	3.2. Diagnóstico de las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Las medidas de adaptación al cambio climático se están desarrollando de forma gradual y horizontal sobre las diversas materias que son competencia de la Administración Autonómica, y en el marco del PORN se han caracterizado y diagnosticado en el epígrafe del "Clima y cambio climático" los aspectos del cambio climático que van a tener repercusión y diagnóstico en el espacio natural. Entre los criterios y directrices del Plan se indica que el régimen de explotación de los recursos hídricos del espacio deberá tener en consideración las previsiones de cambio climático existentes. Por su parte, el PRUG indica la necesidad de priorizar el seguimiento de los efectos del cambio climático sobre los procesos hidrológicos y los hábitat y especies que sustentan, que las nuevas captaciones de aguas subterráneas o, en su caso, los incrementos del volumen de las extracciones existentes se realicen teniendo en consideración los posibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos, y en general, integrar los aspectos relacionados con la mitigación del cambio climático (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mejora de la capacidad de sumidero) y de adaptación al cambio climático en la toma de decisiones relativas a actuaciones de gestión y conservación, así como en las relacionadas con el diseño y construcción de todo tipo de infraestructuras y edificaciones.
868	(29/07/2021)	9	En la tabla de amenazas y su grado creo que la valoración no es correcta: Riberas y sistemas fluviales: Pastoreo Intensivo (A04.01) P Alta ¿? Sequía y disminución de la precipitación (M01.02) A Media ¿? Desechas y bosques de querchinas: Pastoreo Intensivo (A04.01) P/A Alta ¿? Abandono de los sistemas de pastoreo, ausencia de pastoreo (A04.03) A Media ¿? Aprovechamiento forestal sin repoblación o regeneración natural (B03) P Alta ¿? Incendios (J01.01) A Media ¿?	1PORN	3.3. Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La valoración de las amenazas y presiones se realiza de forma ponderada y la metodología estandarizada que se emplea implica que no todas pueden ser catalogadas como Alta. En este sentido, se han valorado como alta otras que se consideran de mayor relevancia. No obstante, esto son valores subjetivos y poco concretos que han de ser considerados como orientativos.
869	(29/07/2021)	10	Debería haber criterios y directrices que nombrasen también a la ganadería como elemento importante que necesita el agua	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se ha formulado un amplio rango de criterios y directrices para la ordenación del espacio natural protegido (epígrafe 5), incluyendo criterios y directrices particulares sobre aprovechamiento sostenible. Concretamente, entre los criterios y directrices, se indica que se apuesta por consolidar modelos sostenibles de aprovechamiento (concepto que incluye el aprovechamiento ganadero) que consideren la multifuncionalidad de los servicios que los ecosistemas del espacio prestan al bienestar humano y que comprometan la puesta en valor de las prácticas culturales tradicionales con la incorporación de nuevos sistemas favorables a la conservación de los recursos naturales en el actual contexto de cambio global. También se afirma que la cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agrícola se orientará, entre otras cuestiones, hacia el fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales.
870	(29/07/2021)	11	en general, reconocimiento correcto en el diagnóstico que no encuentra después desarrollo en las estrategias, ni implica en dichas estrategias a la administración	1PORN	5.3. criterios y directrices generales para la ordenación. Aprovechamiento sostenible	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se ha incluido un amplio rango de criterios y directrices para la ordenación del Parque Natural (epígrafe 5), incluyendo criterios y directrices particulares sobre conservación de los recursos naturales y culturales, aprovechamiento sostenible, uso público y actividades turísticas vinculadas al medio natural, etc. En el contexto actual, la acción de distintas administraciones con competencia en materia de medio ambiente y, en particular, en la gestión de un espacio que forma parte de la red Natura 2000, se coordina bajo criterios y estrategias recogidos en el PORN y PRUG, siendo asimismo decisiva la aplicación de diversa normativa y reglamentación sectorial, así como de la normativa desarrollada en los propios PORN y PRUG.
871	(29/07/2021)	12	En relación con el punto 1. "Las nuevas captaciones de aguas subterráneas o aumento del volumen de las extracciones existentes se realicen asegurando un volumen de descargas naturales suficientes, la conservación de los manantiales, surgencias de agua y prados húmedos conectados a los recursos hídricos objeto del aprovechamiento, así como de las especies de flora y fauna características de los microhábitats asociados, teniendo en consideración los posibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos" se vuelve a echar en falta las especies que conforman la ganadería.	2PRUG	3.2.2. Para la conservación de los recursos hídricos	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No es coherente incluir en el epígrafe 3.2.2, sobre Conservación de los recursos naturales y culturales, este aspecto, sino que cabría tenerlo en cuenta en el 3.3, donde ya se recoge un epígrafe 3.3.3 específico sobre la actividad ganadera, y que recoge los criterios y directrices para propiciar el desarrollo de la actividad en el Parque Natural como aprovechamiento sostenible.
872	(29/07/2021)	13	En el punto 4, "Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los hábitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: dehesas y bosques de quejinas (HIC 6310, 9230, 9330 y 9340), riberas y ecosistemas fluviales (HIC 3170, 91B0, 91E0, 92A0 y 92D0), formaciones de embros (HIC 5210), zonas subestéricas de gramíneas y anuales de Teno-Brachypodietea (HIC 6220), así como los HIC que constituyen el hábitat de especies de flora y fauna consideradas prioridades de conservación y en particular las cuevas no explotadas por el turismo (HIC 8310)." No queda claro: ¿Se refiere a las actuaciones de conservación de la administración? Seguro que sí, y también las especies de la lista	2PRUG	3.2.3. Para la conservación de los hábitats de la fauna y de la flora	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se refiere a acciones que pueda llevar tanto la administración como la iniciativa privada y, efectivamente, se está refiriendo a las especies de fauna y flora ya que se está tratando del epígrafe correspondiente a especies y hábitats y no el de aprovechamientos.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 155/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

873	(29/07/2021)	14	En referencia al punto 7: "Se favorecerán las actuaciones de conservación y regeneración en aquellas zonas que presenten problemas de regeneración. En este sentido, se prestará especial atención a la adecuación de las poblaciones de herbívoros domésticos y silvestres a la capacidad de carga del sistema." Control de carga ganadera en definitiva, para los problemas de falta de regeneración	ZPRUG	3.2.3. Para la conservación de los hábitats, de la fauna y de la flora	Sierra Norte de Sevilla	No formula sugerencias		
874	(29/07/2021)	15	Pobreza total en la consideración del paisaje. Solo considerar los datos al paisaje por obras etc. No considera que para conservar el paisaje hay que conservar los usos que lo producen	ZPRUG	3.2.4. Para la conservación de los recursos paisajísticos	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el documento en ningún momento se olvida que los usos tradicionales han contribuido a configurar el paisaje ni se indica lo contrario.	
875	(29/07/2021)	16	En referencia al punto 2 "En particular, se integrarán progresivamente estrategias de gestión adaptativa para favorecer la capacidad de adaptación de la masa forestal a los escenarios de cambio climático previstos para Andalucía y el mantenimiento de sus funciones relacionadas con la mitigación del cambio climático." ALEGACION: Pobreza total e impedición en esta declaración de intenciones. La Administración debía de investigar y divulgar como hacerlo. Hay nuevas tendencias: manejo holístico etc que ensayan buenos resultados. ¿Como adaptarlo a las defensas? ¿Que hacer para que los árboles recojan mas agua de la lluvia?	ZPRUG	3.3.1. Para las actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Queda fuera del alcance del PORN y PRUG establecer las pautas para el desarrollo de la investigación e innovación en materia de adaptación y mitigación del cambio climático. Estos aspectos se están desarrollando en un marco de planificación regional.	
876	(29/07/2021)	17	En relación con el punto 2: "Los aprovechamientos ganaderos extensivos deberán adecuarse a la capacidad de regeneración del medio considerando la población de ungulados silvestres, en particular de las formaciones adyacentes de queirqueas." ALEGACION: ¡Esto es todo lo que dice!	ZPRUG	3.3.3. para las actividades ganaderas	Sierra Norte de Sevilla	No formula sugerencias		
877	(29/07/2021)	18	nada nuevo ni interesante. ALEGACION GENERAL: el PRUG es todo menos un reflejo de estrategias y actuaciones. ALEGACION: el diagnóstico hecho en el PORN falta de contenido y de contemplar cada aspecto a tratar en función de su importancia para la conservación de los ecosistemas, el desarrollo de la economía de la población y la continuación de los servicios ecosistémicos que presta a la sociedad	ZPRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Sierra Norte de Sevilla	No formula sugerencias		
878	Fundación Sierra, Pico Casero (05/07/2021)	1	Se considera que deben ponerse en marcha, de manera ágil, actuaciones para hacer partícipes a los agentes del territorio. Por otra parte, valorar positivamente el contenido del Proyecto de Decreto, en la medida en que los documentos se explican, se desgranán, se resaltan los aspectos más importantes, mejora el conocimiento y la comprensión de los dibujos. Últimos de estos documentos que son la conservación de sus valores a la vez que permitir el progreso de la gente que lo habita.	General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El PRUG ya contempla estos aspectos en su epígrafe 3.1: "1. Se promoverá la implicación de las personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos o de derechos y personas usuarias del Parque Natural en la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos a través de mecanismos de colaboración y, en particular, mediante convenios." y "2. Se promoverá el establecimiento de un sistema de relaciones permanente y fluido con las administraciones, asociaciones, fundaciones, grupos de desarrollo, organizaciones profesionales y empresariales y agentes sociales del territorio."	
879	ADF- SUB DIR GNML DESARROLLO Y COORDINACION (13/07/2021)	1	Se informa de que no tienen alegaciones que presentar.	General	General	Aracena y Picos de Aroche	No formula sugerencias		
880	ADF- D.G. DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES (09/08/2021)	1	Realizan un recordatorio de las condiciones, procedimientos y exigencias de la normativa sectorial vigente en materia de ferrocarriles y emiten INFORME FAVORABLE CONDICIONADO a que en el documento que se aprueba definitivamente queden recogidas las condiciones señaladas.	General	General	DOCS Pn (A) y SI	Se considera	En el PORN y el PRUG no se recogen las condiciones y procedimientos incluidos en la normativa sectorial vigente de las distintas materias para no hacer los documentos demasiado extensos aunque, evidentemente, la normativa vigente es ténida en cuenta y respetada.	
881	Diputación de Huelva (29/07/2021)	1	En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo PORN, agradecemos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Linares de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes, caso de Cortecconcepión, Fuenteberridos, Los Marines, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUSIVAS (E) y ZONAS TRANSITORIAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipalidad que redacta su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.	IPORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entiendan clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad de Andalucía. 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanísticos	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 156/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

882	Diputación de Huelva (29/07/2021)	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuentan con un PGOU con suelos urbanizables vacantes, para irremedialmente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reafijación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que va en su mayoría están transformadas y en muchos casos conllevadas habitualmente o bien se trata de suelos sin convenio con las fincas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consellería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndose de la zonificación.	1PORN	8.8 Régimen del suelo y ordenación urbana	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
883	Diputación de Huelva (29/07/2021)	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) Incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la redefinición de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos desolatos	1PORN	6. Zonificación	Arcena y Picos de Atoche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
884	Diputación de Huelva (29/07/2021)	En el apartado 1.c)2º se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación fiable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía". En este sentido, hay que señalar que según la LOUJ, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, merecerían ser rehabilitadas (caso de hipogeos edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agrarias, artesanales,...). En definitiva, deberían ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que deciden, tal y como establece la LOUJ la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	2PRUG	4.2.8. Constr., conserv., y reforma de edificaciones	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	
885	Universidad de Huelva (28/07/2021)	Se informa sobre que la Junta de Andalucía ha comenzado a trabajar, en colaboración con la Universidad de Huelva y la Agencia de Medio Ambiente y Agua, en el marco del proyecto CILPOCTE, en la elaboración de Planes de Ordenación de Recursos Forestales (PORF). Por ello, se solicita que a continuación de la frase "Son fundamentales las constantes labores de prevención que a través de los Planes de Prevención de Incendios se vienen ejecutando auspiciadas en muchos casos por las ayudas convocadas a tal fin, dada la predominancia de terrenos de titularidad privada.", se añada la siguiente: "La planificación a una escala superior a la de cada propiedad forestal es una acción fundamental que debe implementarse a través del desarrollo de planes de ordenación de recursos forestales (PORF), que deben diseñar un mosaico paisajístico y unas infraestructuras de defensa que protejan el espacio natural de incendios catastróficos."	1PORN	2.5.10. Incendios forestales	Arcena y Picos de Atoche	Se considera	
886	Universidad de Huelva (28/07/2021)	Se solicita que en la fase se añada el texto que aparece subrayado: "La sostenibilidad de los aprovechamientos forestales es objeto de diferentes instrumentos, tanto de planificación, como es el caso de los planes de ordenación de recursos forestales (PORF), proyectos de ordenación de montes y planes técnicos, como de iniciativas de certificación en Gestión Forestal Sostenible, que además contribuye a fortalecer el sector forestal". Se indica que la redacción de PORF comienza a implementarse desde la Junta de Andalucía y que estos planes deben constituir un elemento auxiliar de gran utilidad para una gestión de los aprovechamientos y de la gestión forestal en general a escala comarcal.	2PORN	2.7.2. Aprovechamiento s forestales	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera el estado de desarrollo del primer PORF de Andalucía muy incipiente, lo que imposibilita incluir previsiones al respecto, no habiéndose iniciado la fase de información pública del Plan.
887	Universidad de Huelva (28/07/2021)	Entre los indicadores de cumplimiento incluidos en la Tabla 44, para el caso del objetivo de garantizar la conservación de la identidad paisajística, se solicita que se incluyan dos indicadores más: - Impactos paisajísticos puntuales identificados. - Impactos paisajísticos puntuales con acciones de corrección	3PORN	4. Objetivos generales e indicadores de cumplimiento	Arcena y Picos de Atoche	No se considera	Por motivos ajenos a esta alegación, la propuesta de indicadores se ha modificado y se adscribe a las prioridades de conservación definidas en el Plan, de manera que no procede incluir esta modificación.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 157/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



888	Universidad de Huelva [28/07/2021]	4	En el epígrafe 5.1, punto 5, se solicita que en la frase se añada el texto que aparece subrayado: "Se promoverán cuartos mecanizados se estimen oportunos para asegurar la actuación coordinada e integral de cuantas iniciativas se desarrollen en el ámbito del Plan y su entorno, como la redacción de PORF."	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Arcaena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera el estado de desarrollo del primer PORF de Andalucía muy incipiente, lo que imposibilita incluir previsiones al respecto, no habiéndose iniciado la fase de información pública del Plan.
889	Universidad de Huelva [28/07/2021]	5	En el epígrafe 5.2, punto 6, se solicita que en la frase se añada el texto que aparece subrayado: "Se aplicará un enfoque ecosistémico y una gestión adaptativa ante el cambio global en la estrategia de conservación de los hábitats y especies silvestres, priorizando acciones y actuaciones que contribuyan a la mejora y esfuerzo de la resiliencia de los sistemas naturales presentes. En este aspecto, se atenderá especialmente al riesgo de grandes incendios forestales, tratando de fomentar mosaicos paisajísticos de mayor resiliencia, con la ayuda de instrumentos de gestión a escala paisaje como los PORF que <u>habrán de ser de gestión de zonas especiales de gestión (ZEG)</u> y dentro de ellas el establecimiento de zonas especiales de gestión (ZEG)."	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Arcaena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera el estado de desarrollo del primer PORF de Andalucía muy incipiente, lo que imposibilita incluir previsiones al respecto, no habiéndose iniciado la fase de información pública del Plan.
890	Universidad de Huelva [28/07/2021]	6	En el epígrafe 5.3, punto 4, se solicita que en la frase se añada el texto que aparece subrayado: "Se promoverá una ordenación forestal integral y sostenible que permita la conservación, restauración y aprovechamiento de los montes y garantice el mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del suelo. En este sentido, la redacción de PORF que organicen a escala supra-monte la planificación de <u>aprovechamientos y actuaciones de gestión, además de dar directrices para la redacción de instrumento de ordenación a escala monte, tendrá una especial relevancia.</u> "	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Arcaena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera el estado de desarrollo del primer PORF de Andalucía muy incipiente, lo que imposibilita incluir previsiones al respecto, no habiéndose iniciado la fase de información pública del Plan.
891	Universidad de Huelva [28/07/2021]	7	En el epígrafe 8.1, punto 7, se solicita que en la frase se añada el texto que aparece subrayado: Para la aplicación del presente Plan se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente, con especial atención por su relevancia territorial, al PORF de la comarca que deberá ser presentado a la Junta Rectoral para su aplicación."	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Arcaena y Picos de Atoche	No se considera	No se considera necesario añadir la citada puntualización ya que es un texto genérico que hace referencia un conjunto de referencias normativas y de planificación por lo que no tiene sentido citar al PORF y no citarlas demás.
892	Universidad de Huelva [28/07/2021]	8	Se solicita que se añada el siguiente criterio, colocado en primer lugar: Se procederá a una evaluación paisajística del territorio del PMSAPA, en la cual se identificarán y se caracterizarán las distintas unidades de paisaje. Se pondrá una especial atención a identificar los problemas generales que pueda sufrir cada unidad de paisaje, así como a los impactos paisajísticos concretos que puedan producirse de forma puntual. Se establecerá un plan de corrección de estos impactos.	2PRUG	3.2.4. Para la conservación de los recursos paisajísticos	Arcaena y Picos de Atoche	No se considera	En la caracterización y diagnóstico del PORN se aporta información adecuada, al nivel requerido en materia de la planificación del espacio, sobre caracterización, valores ecológicos y paisajísticos del Parque Natural, sin perjuicio de que en las labores propias de la gestión del Parque Natural se adopten las iniciativas que resulten pertinentes para la reducción de aquellos impactos paisajísticos que sean detectados.
893	Universidad de Huelva [28/07/2021]	9	Se solicita que en la frase se añada el texto que aparece subrayado: 1. La ordenación de los montes tendrá en cuenta criterios de gestión integral, de forma que se integren los distintos aprovechamientos existentes y la capacidad de carga del medio y se garantice la persistencia y estabilidad de las formaciones forestales, la conservación de los biocenosis y la protección frente a riesgos de erosión, incendios, plagas y cambio climático, prestando especial atención a garantizar la conservación de los HIC y especies que sean prioridad de conservación. La formulación de la mayor parte de estos criterios y recomendaciones podrá quedar <u>delimitada dentro de un plan de ordenación de recursos forestales (PORFL) que constituirá la herramienta forestal de este PRUG.</u> 4. El manejo de las formaciones forestales quedará establecido por el PORF o, en su defecto, será el adecuado para propiciar: (...)	2PRUG	3.3.1. Para las actividades forestales	Arcaena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera el estado de desarrollo del primer PORF de Andalucía muy incipiente, lo que imposibilita incluir previsiones al respecto, no habiéndose iniciado la fase de información pública del Plan.
894	Universidad de Huelva [28/07/2021]	10	Se sugiere insertar al siguiente párrafo previo a la enumeración de los distintos tipos de actividades y sus normas: "Para la regulación de actividades forestales se redactará un PORF que integre objetivos y coordine acciones en la medida de lo posible. Mientras no se disponga de esta planificación de mayor detalle y especificidad, se aplicará la siguiente normativa general:"	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Arcaena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera el estado de desarrollo del primer PORF de Andalucía muy incipiente, lo que imposibilita incluir previsiones al respecto, no habiéndose iniciado la fase de información pública del Plan.
895	Universidad de Huelva [28/07/2021]	11	En el texto sobre la Medida 01.05.01, se solicita que al final se incluya la siguiente frase: "Se formularán planes de prevención a escala supra-monte, a través del desarrollo de PORF."	2PRUG	5. Medidas e indicadoras de ejecución	Arcaena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera el estado de desarrollo del primer PORF de Andalucía muy incipiente, lo que imposibilita incluir previsiones al respecto, no habiéndose iniciado la fase de información pública del Plan.
896	Universidad de Huelva [28/07/2021]	12	Se propone añadir la Medida 05.02.00- "MEDIDA 05.02.00: Se establecerá, a través de un PORF, un marco de planificación de los aprovechamientos, los usos y las funciones ecosistémicas forestales a escala comarcal, que permita su conservación y uso optimizado, a la par que sostenible desde una óptica ambiental y económica." En su correspondiente indicador, incluir: "PORF redactado e implementado (sí/no)"	2PRUG	5. Medidas e indicadoras de ejecución	Arcaena y Picos de Atoche	No se considera	Se considera el estado de desarrollo del primer PORF de Andalucía muy incipiente, lo que imposibilita incluir previsiones al respecto, no habiéndose iniciado la fase de información pública del Plan.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 158/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

897	M <sup>a</sup> para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico, Oficina Española Cambio Climático (09/12/2021)	1	Este documento ambiental, en línea con los restantes, esboza las directrices generales de futuros programas y proyectos, y se alinea con los objetivos de adaptación desarrollada en el PMACC. Al no existir desagregación del PMACC por CCMA no se puede evaluar el grado de ambición, específicamente, del plan y sus objetivos de medidas activas de la lucha contra el cambio climático en las medidas de adaptación. Por ello, esta Oficina no tiene nada que aportar.	Ogeneral	General	TRCS Pq	No formula sugerencias	
898	Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	1	Este Consejo considerara necesario destacar los siguientes aspectos positivos en relación con el proyecto de Decreto que nos ocupa: - La regulación de la figura de la comunicación para la realización de determinadas actividades en suelo no urbanizable, en sustitución de la autorización administrativa, en la medida en la que estas actividades no supongan un peligro a los valores objeto de protección. - El esfuerzo realizado por el órgano proponente de la norma a la hora de evitar duplicidades, de forma que las autorizaciones que se establezcan en el proyecto de Decreto y que estén sometidas a autorización ambiental unificada o autorización ambiental integrada, quedarán integradas en estos instrumentos de control, de acuerdo con lo establecido con la Ley GICA. Hay que destacar que esta apreciación no aparece reflejada de forma explícita en el PORN del Parque natural de la Sierra de Homachuelos. - La aplicación de la tecnología de la información y comunicación en la gestión, la tramitación de autorizaciones, obtención de información, difusión y puesta en valor de los recursos naturales y patrimoniales de los Parques Naturales. - Por último, el establecimiento de una regulación común para los tres Parques Naturales que, respetando las singularidades de cada uno de ellos, garantiza una gestión coherente y homogénea de los mismos.	Ogeneral	General	TRCS Pq	No formula sugerencias	
899	Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	2	Este Consejo recomienda que se estudie la posibilidad de que se completen los objetivos definidos en los epígrafes 4 de los PORN y 2 de los PRUG con otros que tengan como finalidad el desarrollo económico sostenible de las actividades económicas que puedan desarrollarse en los distintos Parques Naturales, estableciéndose al respecto indicadores asociados a la creación de empresas, mantenimiento de las empresas existentes, abandono de aprovechamientos tradicionales existentes, crecimiento/decremento de la población de los municipios que conforman los parques e indicadores de actividad turística.	Ogeneral	4. Objetivos generales e indicadores de cumplimiento	TRCS Pq	No se considera	No objetivo es objetivo de estos planes el desarrollo sostenible. La normativa vigente, la Ley 2/1989, de 18 de julio (art. 20), lo encomienda a los Planes de Desarrollo Sostenible
900	Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	3	Los diferentes mecanismos de intervención administrativa a los que se someten las actuaciones desarrolladas en el Parque Natural se encuentran regulados en el epígrafe 7.2 de cada uno de los PORN de los tres Parques Naturales. Así, se prevé, con carácter general, el régimen de autorización por la Consejería competente en materia de medio ambiente para toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en cualquiera de los Parques Naturales, salvo aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio, y por cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes Planes, estén sometidas a comunicación. En este sentido, el sometimiento de las distintas actuaciones al régimen de autorización podría estar amparado por la necesidad de asegurar un control administrativo que garantice ex ante una adecuada protección medioambiental sobre los Parques Naturales. No obstante, sería conveniente que al menos se justificara por el órgano proponente de la norma, la opción elegida en atención a los principios de necesidad y proporcionalidad. Por ello, se recomienda que el Centro Directivo considere la posibilidad de sustituir el régimen de autorización para la realización de determinadas actuaciones o actividades, en las que por su menor incidencia sobre el medio ambiente, y sin perjuicio de la exigencia y verificación a posteriori del cumplimiento de los requisitos necesarios para la salvaguarda de dicho interés general susceptible de protección, por la presentación de una declaración responsable, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.	IPORN	7.2. Régimen de general de intervención administrativa	TRCS Pq	No se considera	El régimen de intervención que se establece mediante el proyecto normativo tiene fundamentación en el artículo 13.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, dispone que "para evitar la pérdida de los valores que se quieren proteger, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en el Parque Natural deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente, y en el artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que establece el contenido mínimo de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales entre los que se incluyen la "Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad". Por tanto el régimen de autorizaciones establecido viene, en su mayor parte, a precisar el régimen ya establecido por las normas mencionadas. Pero además, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el proyecto normativo exceptúa del régimen de autorización a aquellas actuaciones cuyo desarrollo no supone peligro o amenaza para la conservación de los valores naturales objeto de protección. Respecto a la declaración responsable, considerando que la declaración responsable tiene como efecto reconocer un derecho, mientras que mediante la comunicación se ponen en conocimiento de la Administración el inicio de una actividad que ya se podía ejercer, se entiende que la comunicación es más acorde con los supuestos contemplados en este proyecto de Decreto. La Administración ambiental no cuestiona el derecho de los agentes a desarrollar determinadas actividades o actuaciones, pero sí le corresponde prevenir y controlar los efectos que las mismas puedan tener sobre el medio ambiente.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 159/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p><b>901</b> Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)</p>	<p>4</p> <p>Los PORN de los distintos parques naturales, en su apartado 7.3.5.1, establecen que están sujetos a autorización, cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, la apertura de caminos rurales así como las obras de conservación, acondicionamiento y mejora, cuando no cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2 y la construcción o modificación de instalaciones (producción, almacenamiento y distribución) energéticas; no incluidas en el apartado 2. A este respecto, siendo competente la Consejería competente en materia de medio ambiente para emitir la autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas para su protección, se hace notar que, aunque no sería objeto de regulación por los PRUG y PORN de los Parques Naturales, se estaría perdiendo en este caso el efecto que tiene para la simplificación administrativa y la reducción del plazo efectivo de resolución, que sea la misma Administración que otorga la licencia municipal la encargada de emitir la evaluación ambiental por lo que este Consejo recomienda que el Centro directivo de la norma se replante esta cuestión.</p>	<p>1PORN</p> <p>7.3.5. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras</p>	<p>TRES Pq</p>	<p>No se considera</p>	<p>Mediante el régimen de intervención que establece el proyecto normativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, ya se ha sustituido el régimen de autorización para aquellas actuaciones cuyo desarrollo no supone peligro o amenaza para la conservación de los valores naturales objeto de protección, si se desarrollan en las condiciones establecidas. La determinación de las actuaciones y las condiciones que cada actuación produce. Por todo ello se considera el régimen de intervención establecido justificado en razón de interés general que no es otro que asegurar la conservación del medio ambiente, en general, y la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats, el mantenimiento de la biodiversidad y la biodiversidad, la calidad del aire, el agua y los suelos, en particular, así como asegurar un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; y proporcional para garantizar la finalidad perseguida, pues contiene la restricción mínima imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.</p>
<p><b>902</b> Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)</p>	<p>5</p> <p>Sobre la exigencia de autorización para determinadas actuaciones relacionadas con la construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones, regulada en el epígrafe 7.3.6 de los PORN de los distintos Parques Naturales, debe tenerse en cuenta la oportunidad de realizar un juicio sobre la necesidad y proporcionalidad de la exigencia de autorización para algunas de las actuaciones relacionadas con las nuevas edificaciones y construcciones, conservación, rehabilitación o reforma de las mismas, así como los cambios de uso de las edificaciones y construcciones, de manera que se determinen algunos supuestos, en los que debido a la naturaleza de los usos susceptibles de modificación, a la dimensión de la edificación o a otros aspectos que el Centro Directivo considere pertinentes, no tengan un impacto que requiera un control previo de la Administración Pública a través del régimen de autorización, y sea sustituido por un régimen de comprobación posterior basado, por ejemplo, en la presentación de una declaración responsable, máxime teniendo en cuenta que la verificación y comprobación previa de los requisitos urbanísticos se llevan a cabo por la Administración Local competente en el marco del correspondiente procedimiento de licencia urbanística. Por lo tanto, se recomienda que se valore por el órgano competente de la norma la posibilidad de sustituir, para algunas actuaciones, el régimen de autorización por otro mecanismo de intervención administrativa menos restrictivo para la actividad económica, como pudiera ser una declaración responsable que, sin dejar de proteger el objetivo público pretendido, como es la protección del medio ambiente, y sin perjuicio de que se tengan que cumplir los mismos requisitos exigidos en la legislación medioambiental y de las comprobaciones a posteriori a realizar por la Administración, resulten menos distorsionadores y limitivos para el desarrollo de la actividad económica.</p>	<p>1PORN</p> <p>7.3.6. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones</p>	<p>TRES Pq</p>	<p>No se considera</p>	<p>Mediante el régimen de intervención que establece el proyecto normativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, ya se ha sustituido el régimen de autorización para aquellas actuaciones cuyo desarrollo no supone peligro o amenaza para la conservación de los valores naturales objeto de protección, si se desarrollan en las condiciones establecidas. La determinación de las actuaciones y las condiciones que deben cumplir no ha sido algo arbitrario, sino resultado de un análisis de las repercusiones o impactos que cada actuación produce.</p>
<p><b>903</b> Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)</p>	<p>6</p> <p>Por lo que respecta a la exigencia de autorización para otros usos y actividades, en particular, para la instalación de señales o cualquier otro tipo de publicidad regulado en el epígrafe 7.3.7 letra b) de los PORN de los Tres Parques Naturales, en principio, esta restricción a la publicidad parece estar recogida en la Ley 42/2007. No obstante, debe evitarse el establecimiento de restricciones a la publicidad que vayan más allá de lo dispuesto en la citada Ley, a fin de que no se introduzcan limitaciones a la capacidad competitiva de los profesionales, especialmente de los nuevos entrantes y de los más innovadores, cuando estas no sean necesarias o sean desproporcionadas. En cualquier caso, este Consejo recomienda que pueda ser considerada la posibilidad de sustituir dicho régimen de autorización por otro mecanismo de intervención administrativa que, sin dejar de lograr dicho objetivo público, resulte menos lesivo y gravoso para el ejercicio de las actividades económicas.</p>	<p>1PORN</p> <p>7.3.7. Otros usos y actividades</p>	<p>TRES Pq</p>	<p>No se considera</p>	<p>Uno de los fundamentos de la gestión del Parque Natural es el mantenimiento en buen estado de conservación del el paisaje por lo que es imprescindible establecer una regulación adecuada que permita garantizar que no se produce una proliferación excesiva e innecesaria de elementos no naturales que pueda deteriorar un paisaje ya de por sí bastante saturado de los citados elementos.</p>
<p><b>904</b> Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)</p>	<p>7</p> <p>Sobre la incompatibilidad de cualquier actuación que el correspondiente procedimiento de actuación determine como tal según los epígrafes 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3 de los PORN, dado que establece un amplio margen de discrecionalidad e inseguridad jurídica, al no poder conocer los operadores económicos a priori y de forma concreta y clara, cuáles son las actividades económicas incompatibles y quedando a expensas a la resolución del procedimiento de autorización, este Consejo recomienda que se definan de forma clara y concreta en el PORN las actividades que se consideren incompatibles en las distintas zonas de los Parques Naturales, bien completando en el propio PORN las actividades que serían incompatibles o bien haciendo referencia explícita a la normativa donde se regulan.</p>	<p>1PORN</p> <p>7.5. Normas particulares</p>	<p>TRES Pq</p>	<p>No se considera</p>	<p>Se trata de una fórmula genérica. El PORN concreta para cada zona las actuaciones o actividades que se consideren incompatibles. En esas zonas, el resto de actuaciones que estén sometidas a autorización, su compatibilidad o incompatibilidad se evaluará caso a caso.</p>

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 160/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>		

905 Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	8	Respecto a las limitaciones para el cambio de uso de los terrenos regulado en el epígrafe 7.5.2.2.a) de los PORN de los tres Parques Naturales, en relación con las Zonas de Regulación Especiales, Zonas B, se recomienda que se contemple en los PORN un procedimiento más simplificado para la autorización del cambio de uso en aquellas particiones forestales temporales para las que se solicite una revisión a usos anteriores no forestales, realizándose una excepción a la regla general, tal y como recoge el artículo 40 de la Ley 43/2003, de Montes.	1)PORN	7.5.2. Normas particulares Zonas B	TRCS Pq	No se considera	El procedimiento de autorización de cambios de uso se establece en la normativa forestal, la cuales de aplicación en el Parque Natural, el proyecto normativo no innoea en ese sentido. Los cambios de uso se consideran incompatibles en Zona B.
906 Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	9	En relación con la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en montes públicos regulada en el epígrafe 3.3.1, a de los PORN de los tres Parques Naturales, desde la óptica de la promoción de la competencia, este Consejo recomienda que se realice una referencia explícita a que los procedimientos de concesión para el aprovechamiento ganadero en montes públicos deberán respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato, no discriminación y de la salvaguarda de la libre competencia. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que los criterios en que se basará la concesión para la realización de estas actividades deberán guardar, en todo caso, una estrecha vinculación con la protección del medio ambiente.	ZPRUG	3.3.3; para las actividades ganaderas	TRCS Pq	Se considera	
907 Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	10	En el epígrafe 3.7 de los PRUG de los tres Parques Naturales se establece, en su apartado primero, que para otorgar las autorizaciones para nuevas infraestructuras, la Consejería competente en materia de medio ambiente considerará varios criterios de evaluación. En este sentido, estos criterios no conciben de forma abierta y clara en qué consiste la referida evaluación y cuáles son los requisitos previos que deben cumplir los operadores económicos para obtener la autorización para una nueva infraestructura.	ZPRUG	3.7. Infraestructuras	TRCS Pq	No se considera	Los criterios de evaluación que se citan tienen un formato genérico porque la casuística es demasiado amplia y no permite una mayor precisión ya que, de establecer un listado más específico de todos los posibles requisitos, se incurriría en el riesgo de dejar fuera alguno, por no hacer mención a los que en el futuro puedan estimarse oportunos en base a la aparición de nuevas metodologías o nuevos territorios ambientales, más allá de los que se citan actualmente en el plan. P, que también crea inseguridad jurídica. Por otro lado, se recuerda que se está haciendo referencia a un criterio y no a una norma. Los requisitos para establecer una infraestructura son los que se establezcan en la normativa sectorial vigente más los que se recogen en el epígrafe 4.2.7. del PRUG.
908 Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	11	En el apartado 4.2 de los PRUG de los tres Parques Naturales, se establecen los requisitos que deben cumplir las distintas actividades económicas que se desarrollan en los Parques Naturales. Tal y como establece la GLIM, si bien la salvaguarda de intereses generales, como son la protección y preferencia del medioambiente, puede motivar la introducción de determinadas restricciones a la competencia, la evaluación de la necesidad, proporcionalidad y mínima distorsión motivada en la razón de interés general a proteger que debe realizar el órgano competente de la norma, tiene que realizarse de forma individual para cada uno de los requisitos establecidos y no de forma global, debiendo quedar reflejado de esta forma en el expediente de tramitación de la norma. A este respecto, conviene destacar que <u>hay discrepancia en las restricciones entre los distintos Parque Naturales</u> , de modo que existen requisitos y limitaciones a la actividad económica que no son idénticos en todos los Parques Naturales, por lo que se hace necesario motivar la necesidad y proporcionalidad para cada requisito que se establezca en los PORN y PRUG de forma individual, en atención a la salvaguarda del medioambiente, no existiendo otra opción menos restrictiva o distorsionadora de la actividad económica y debiéndose motivar el porqué es necesario incluir requisitos adicionales en algunos Parques Naturales en comparación con el resto.	ZPRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	TRCS Pq	Se considera parcialmente	Las diferencias reflejadas entre las regulaciones establecidas entre los tres parques naturales atienden a la propia idiosincrasia, naturaleza y características que les confieren identidad propia y sería interminable detallar todas y cada una de estas diferencias. Por ejemplo en el caso de el establecimiento de una regulación específica para los cultivos bajo plástico se ha incluido en Arcena porque es sob en este Parque Natural donde se está dando una problemática al respecto. No tiene sentido regular esta actividad en Hornaduelos y Sierra Norte porque allí no existe el problema y si siquiera se considera que pueda existir en un futuro inmeado, por tanto, no se regulan aspectos innecesarios.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 161/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

909	Competencia de Andalucía (20/01/2022)	12	En lo concerniente a la fianza para la realización de actividades de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales y al seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente regulados en el epígrafe 4.2.5.2 de los PRUG de los Tres Parques Naturales, debe señalarse que cuando se requiere el referido seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente que sustituye a la fianza para los casos que se considere necesario, se estudie la posibilidad por el órgano promotor de la norma de que se establezca en la referida Orden de que sea el operador económico el que pueda elegir entre las opciones de constituir una fianza o de disponer de un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente regulándose, sea válidas las dos alternativas, con la consiguiente posible disminución de costes o simplicidad administrativa para el operador económico. Así, podrá valorar el operador económico la contratación de un seguro o la aportación de uno que ya tenga previamente, con los costes que esto puede implicar, frente al tener indisponible un montante económico que será objeto de retención durante un periodo de tiempo con el consiguiente coste de oportunidad.	2PRUG	4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	TRRES-Pq	Se considera	
910	Competencia de Andalucía (20/01/2022)	13	Respecto a las condiciones específicas para las acampadas y campamentos juveniles y para las acampadas de educación ambiental, se establece que tiene preferencia para la reserva de acampadas entre el 1 de julio y el 15 de agosto la demanda procedente del Instituto Andaluz de la Juventud y para la realización de actividades juveniles. Desde el punto de vista de la competencia y de una regulación económica eficiente, este Consejo no aprecia claramente las razones por las que se establece esta preferencia a favor de la Administración. Sin entrar en las consideraciones de carácter medio ambiental que pudieran justificar el establecimiento de tales limitaciones al acceso o ejercicio de la actividad económica, que resulten ajenas a la competencia de la ACCEA, con esta medida se hunde a consolidar la actividad de la Administración Pública frente al sector privado, por lo que deberían estar adecuadamente motivadas las razones de interés general que justifiquen dicha prohibición y, sobre todo, su proporcionalidad y su mínima distorsión competitiva, en el marco establecido en el artículo 5 de la LQJM. Por todo ello, ante el riesgo de que se produzca una injustificada diferencia de trato entre operadores públicos y privados, se recomienda evaluar la adecuación de esta medida a los principios de necesidad, proporcionalidad y mínima restricción a la competencia efectiva.	2PRUG	4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	TRRES-Pq	Se considera	
911	Competencia de Andalucía (20/01/2022)	14	Este Consejo recuerda que es crucial que los centros directivos y las Consejerías de las que dependan apliquen en sus actuaciones cotidianas los principios rectores del Plan de Mejora de la Regulación Económica de Andalucía, que exige la opción pro competitiva, de buena regulación, simplificación administrativa y de reducción de trabas, tanto a la normativa existente como a la de nueva creación.	General	General	TRRES-Pq	No formula sugerencias	
912	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Oficina de Planificación Hidrológica (15/10/2022)	1	Analizados los documentos de los PRUG y PORN de las Sierras de Picos de Añana y Picos de Ancoche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, y a falta de una concreción de detalle, es Unidad no aprecia incompatibilidad con el vigente plan hidrológico, dado que no detallan requisitos adicionales concretos para la gestión del DPP, ni establecen requisitos adicionales de la calidad de las aguas, gestión de espacios y/o especies, más allá de lo que establece el plan vigente.	General	General	TRRES-Pq	No formula sugerencias	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 162/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Resultado**

No supone modificación del documento

En la tabla 3 del PRUG se recoge la relación entre objetivos generales/operativos y las medidas. Se ha añadido información adicional sobre las prioridades de conservación a las que van dirigidas las medidas. En la tabla 3 se recoge una síntesis de los objetivos generales/operativos y su relación con las diferentes medidas que son de aplicación, en términos generales, a todas las especies e HIC presentes así como sobre otros elementos del Parque Natural (paisaje, uso público, recursos hídricos, infraestructuras, etc.). También en la tabla 3, se ha particularizado de forma más concreta aquellas medidas que tienen una aplicación más directa sobre las especies e HIC considerados prioridades de conservación.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 163/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En la tabla 3 del PRUG se recoge la relación entre objetivos generales/operativos y las medidas. Se ha añadido información adicional sobre las prioridades de conservación a las que van dirigidas las medidas. En la tabla 3 se recoge una síntesis de los objetivos generales/operativos y su relación con las diferentes medidas que son de aplicación, en términos generales, a todas las especies e HIC presentes así como sobre otros elementos del Parque Natural (paisaje, uso público, recursos hídricos, infraestructuras, etc.). También en la tabla 3, se ha particularizado de forma más concreta aquellas medidas que tienen una aplicación más directa sobre las especies e HIC considerados prioridades de conservación.

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye referencia al PNTV (2012-2024) y a las dos actualizaciones en materia de carteras

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 164/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se modifica el texto el epígrafe 7.3 en el sentido propuesto y queda: "3. Como criterio general de ordenación, la localización de infraestructuras territoriales deberá ser objeto de estudios de alternativas que contemplen el valor ambiental de las diferentes propuestas de trazado o ubicación evaluando ~~de carácter preventivo siempre que sea posible~~ su localización en los terrenos calificados como Zona de Reserva y Zona de Regulación Especial, debiendo priorizarse su implantación en Zonas de Regulación Común, preferentemente en aquellas que se encuentran más transformadas."

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

En la tabla 3 del PRUG se recoge la relación entre objetivos generales/operativos y las medidas. Se ha añadido información adicional sobre las prioridades de conservación a las que van dirigidas las medidas.  
 En la tabla 3 se recoge una síntesis de los objetivos generales/operativos y su relación con las diferentes medidas que son de aplicación, en términos generales, a todas las especies e HIC presentes así como sobre otros elementos del Parque Natural (paisaje, uso público, recursos hídricos, infraestructuras, etc.). También en la tabla 3, se ha particularizado de forma más concreta aquellas medidas que tienen una aplicación más directa sobre las especies e HIC considerados prioridades de conservación.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		16/01/2024	PÁGINA 165/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En la tabla 3 del PRLUG se recoge la relación entre objetivos generales/operativos y las medidas. Se ha añadido información adicional sobre las prioridades de conservación a las que van dirigidas las medidas. En la tabla 3 se recoge una síntesis de los objetivos generales/operativos y su relación con las diferentes medidas que son de aplicación, en términos generales, a todas las especies e HIC presentes así como sobre otros elementos del Parque Natural (paisaje, uso público, recursos hídricos, infraestructuras, etc.). También en la tabla 3, se ha particularizado de forma más concreta aquellas medidas que tienen una aplicación más directa sobre las especies e HIC considerados prioridades de conservación.

No supone modificación del documento

Se han revisado la zonificación principalmente en los entornos de las poblaciones X, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el POUM, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTU y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Prefentemente, se establecerá en Zonas de Rehabilitación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E) .

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 166/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>No supone modificación del documento</p>
<p>Se han revisado la zonificación principalmente en los entornos de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORRI, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realiza en el marco de lo establecido en el POTIA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Previamente, se establecerá en Zonas de Rehabilitación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E) .</p>
<p>Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.</p>
<p>4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones. 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones. c) A los efectos de la autorización establecida en el PORRI, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1ª Que la edificación existente no se encuentra incluida en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2ª Que la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3ª Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORRI.</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 167/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>No supone modificación del documento</p>
<p>Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORRI, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realiza en el marco de lo establecido en el POTIA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Previamente, se establecerá en Zonas de Rehabilitación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E) .</p>
<p>Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.</p>
<p>4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones. 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones. c) A los efectos de la autorización establecida en el PORRI, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1º Que la edificación existente no se encuentra incluida en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2º Que la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3º Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORRI.</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 168/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORRI, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTIA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en <u>Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2)</u>. Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".</p>
<p>Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORRI, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTIA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en <u>Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2)</u>. Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".</p>
<p>Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.</p>
<p>4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones. 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones. c) A los efectos de la autorización establecida en el PORRI, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1º Que la edificación existente no se encuentra incluida en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante <u>declaración responsable del interesado</u>. 2º Que la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, <u>circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente</u>. 3º Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORRI.</p>
<p>El Claustro se incluye en la categoría de zonificación C2</p>
<p>No supone modificación del documento</p>

<p>FIRMADO POR</p> <p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO</p> <p>MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 169/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
<p>Se han revisado la zonificación principalmente en los entornos de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el POUM, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3.- La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTU y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Previamente, se establecerá en Zonas de Beneficiación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanos que realicen imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".</p>
<p>Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 170/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones. 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones. c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1º Que la edificación existente no se encuentra incluida en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2º Que la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3º Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.

No supone modificación del documento

Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el artículo 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTU y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la obtención de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preterentemente, se establecerá en Zonas de Regeneración Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)";

Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso. Algunos polígonos pasan a ser considerados en C1

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 171/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones. 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones. c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1º Que la edificación existente no se encuentra incluida en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2º Que la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3º Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.</p>	<p>Se ha ajustado la Zona E al planeamiento urbanístico vigente (información publicada en web 'C' de Ordenación de Territorio)</p>
<p>No supone modificación del documento</p>	<p>Tres de las parcelas referidas se han incluido en zona C1</p>
<p>Se ha añadido a la cartografía las modificaciones derivadas de la revisión.</p>	<p>Se ha ajustado la Zona E al planeamiento urbanístico vigente (información publicada en web 'C' de Ordenación de Territorio)</p>
<p>Se han revisado la zonificación principalmente en los entornos de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTU y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Continua (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".</p>	<p>Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.</p>

FIRMADO POR	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	16/01/2024	PÁGINA 172/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones. 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones. c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1.ª Que la edificación existente no se encuentra incluida en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2.ª Que la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3.ª Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas, que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3.- La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTU y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la obtención de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Previamente, se establecerá en Zonas de Bensalación Comita (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 173/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se ha procedido a revisar y actualizar la cartografía de ordenación.	
Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.	
<p>4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones. 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones. c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1º Que la edificación existente no se encuentra incluida en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2º Que la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3º Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.</p>	No supone modificación del documento
<p>Se han revisado la zonificación principalmente en los entornos de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTRA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Peletemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".</p>	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 174/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.</p>
<p>4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones. 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones. c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1.ª Que la edificación existente no se encuentra incluida en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2.ª Que la edificación existente no se encuentre en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3.ª Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.</p>
<p>Se han llevado a cabo pequeños ajustes en zona E</p>
<p>Se ha zonificado como zona C2</p>
<p>No supone modificación del documento</p>
<p>Se ha añadido a la cartografía las modificaciones derivadas de la revisión.</p>
<p>No supone modificación del documento</p>

<p>FIRMADO POR</p> <p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO</p> <p>MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 175/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

<p>Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el artículo 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3.- La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTIA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".</p>
<p>Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.</p>
<p>4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones. 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1º Que la edificación existente no se encuentra incluida en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2º Que la edificación existente no se encuentre en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3º Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.</p>
<p>Se ha actualizado el PORN y el PRUG de acuerdo a lo que establece la LISTA.</p>
<p>No supone modificación del documento</p>
<p>se corrige el dato</p>
<p>Se incluye referencia a la citada conexión</p>

<p>FIRMADO POR</p> <p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO</p> <p>MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 176/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye referencia a actividades de turismo activo y ecoturismo
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se sustituye el término "agrupaciones de viviendas de cierta entidad" por "Otras agrupaciones de edificaciones de cierta entidad ligadas a la actividad agropecuaria no reconocidas como BI".
No supone modificación del documento
se corrige el error
No se permite la ubicación de instalaciones fijas para la realización de tratamientos de gestión de residuos salvo las que por razones de utilidad pública sean necesarias para la gestión de residuos de distinta naturaleza generados en el ámbito del parque natural.
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 177/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No supone modificación del documento	
Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: "Los tendidos eléctricos que deben de ser funcionales, así como los que actualmente ya no lo son, deberán ser retirados por la persona o entidad titular de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias, sufragadas por el promotor u obligado a realizarlas; además, las plataformas de hormigón sobre las que se hubieran instalado los postes, habrán de ser retiradas y restituidas las condiciones originarias del suelo."	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: "1. Las parcelas mínimas para las edificaciones y construcciones. Para ello se tendrá en cuenta que las mismas han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agrícola, forestal, ganadera y cinegética, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 52 de la Ley 1/2002, de 17 de diciembre, y normas de desarrollo, y en los Planes de Ordenación del Territorio."	
Se modifica el texto y queda: "3. Construcciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas."	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 179/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se modifica la redacción del texto y queda: "6º Con carácter general, los pilares de sujeción de cancelas no deben superar una sección de 0,8 x 0,8 m y deben tener una inclinación de altura 1,2 con respecto a la base <del>de acuerdo a la siguiente fórmula: <math>h = 0,8 \times 1,2 = 0,96</math> m</del> Los pilares deberán ser de piedra del lugar o bien enfoscados y encalados en blanco o tonos ocres o terreros."
Se modifica el texto y queda: "1º Los paramentos exteriores deberán estar recubiertos con revestimiento de piedra natural de la zona con un espesor mínimo de 30 cm o bien enfoscados con acabado en rústico."
Se modifica el texto y queda: "6º Las pendientes de los faldones serán suaves, preferentemente del <del>20%</del> 50% (30)" o menores, según la tipología rural tradicional."
Se modifica el texto y queda: "7º La carpintería exterior de ventanas será de madera o aluminio lacado en color madera. La carpintería de puertas será de exterior de ventanas y puertas será de madera o metal en colores naturales o tradicionales, sin brillo."
Se incluye la siguiente condición: "En el caso de muros de piedra de tipología tradicional, se podrá incrementar la superficie ocupada, previa justificación, debido al empuje de dicho material."
Se modifica el texto y queda: " <del>Para fines de este de 100 ha se podrá solicitar una explotación de hasta 200 ha. Para fines de este de 100 ha se podrá rehabilitar otra explotación o construir vivienda vinculada a la explotación de hasta 90 m<sup>2</sup>. El mismo criterio se seguirá cuando la finca en explotación supere las 500 ha."</del>
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 180/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>No supone modificación del documento</p>
<p>Se han revisado la zonificación principalmente en los entornos de las poblaciones y, de acuerdo con la delimitación de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el artículo 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTIA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas E) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".</p>
<p>Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.</p>
<p>4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones. 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones. c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1ª Que la edificación existente no se encuentra incluida en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2ª Que la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3ª Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.</p>
<p>Los terrenos referidos se clasifican como C2</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 181/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No supone modificación del documento

Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORRI, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realiza en el marco de lo establecido en el POTIA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Previamente, se establecerá en Zonas de Rehabilitación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E) .

Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.

4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones. 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones. c) A los efectos de la autorización establecida en el PORRI, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1º Que la edificación existente no se encuentra incluida en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2º Que la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3º Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORRI.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 182/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>No supone modificación del documento</p>
<p>Se han revisado la zonificación principalmente en los entornos de las poblaciones y, de acuerdo con la delimitación de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTIA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".</p> <p>Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.</p>
<p>4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones. 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones. c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1ª Que la edificación existente no se encuentra incluida en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2ª Que la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3ª Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 183/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 184/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 185/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3.- La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTIA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".

Se ha procedido a revisar y actualizar la cartografía de ordenación.

Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.

4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones. 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones. c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1º Que la edificación existente no se encuentra incluida en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2º Que la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3º Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 186/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se ha incluido el siguiente criterio en el epígrafe 5.7 del PORN: "Se fomentarán las medidas necesarias para mantener y mejorar las vías peatonales abiertas al tráfico peatonal y de vehículos."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 187/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica la denominación del Parque Natural que pasa a llamarse Sierra Mojerna de Sevilla.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 188/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
Se modifica la redacción del epígrafe citado
No supone modificación del documento
Se modifica la redacción del epígrafe

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 189/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se modifica la redacción del epígrafe Se ha realizado una revisión de la zonificación, principalmente de todos los entornos urbanos. Se han realizado algunos ajustes.
Se ha realizado una revisión de la zonificación, principalmente de todos los entornos urbanos y se han realizado algunos ajustes.
Se ha realizado una revisión de la zonificación, principalmente de todos los entornos urbanos y se han realizado los correspondientes ajustes.
Se han realizado algunos ajustes.
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 190/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 191/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se modifica la redacción del epígrafe
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se añade un nuevo indicador (n.º sugerencias recibidas) vinculado a la medida MEDIDA_08_02_01. Se llevarán a cabo actuaciones para facilitar la participación pública a través de canales de comunicación directa.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 192/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
Se modifica la denominación del Parque Natural que pasa a llamarse Sierra Morena de Sevilla.
No supone modificación del documento
Se modifica la redacción del epígrafe citado
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 193/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se modifica la redacción del epígrafe

Se modifica la redacción del epígrafe

Se han realizado algunos ajustes.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 194/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se ha realizado una revisión de la zonificación de todos los entornos urbanos. Y los correspondientes ajustes

Se han realizado algunos ajustes:

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 195/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica la redacción del epígrafe
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 196/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>No supone modificación del documento</p>
<p>Se añade un nuevo Indicador (n.º sugerencias recibidas) vinculado a la medida MEDIDA_08_02_01. Se llevarán a cabo actuaciones para facilitar la participación pública a través de canales de comunicación directa.</p>
<p>No supone modificación del documento</p>
<p>No supone modificación del documento en este momento pero la propuesta de cambio de denominación será incluida en el siguiente proyecto normativo de rango legislativo suficiente, que ponga en marcha la Consejería competente en materia de medio ambiente.</p>
<p>Se han incluido cambios en la cartografía de ordenación</p>
<p>Se han incluido cambios en la cartografía de ordenación</p>
<p>Se han incluido cambios en la cartografía de ordenación y se ha pasado a Zona C</p>
<p>Se modifica el texto y queda: "<del>Las nuevas plantaciones de Eucalyptus spp. Plantaciones forestales de eucaliptos y especies de turno corto que no alterarán dichas especies en los 10 años siguientes.</del>"</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 197/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No supone modificación del documento
En el epígrafe 3.6.3.d) se incluye referencia expresa a la problemática de la seca como línea prioritaria de investigación.
Se modifica el texto y queda: " <del>Las nuevas plantaciones de Eucalyptus sp.</del> Plantaciones forestales de eucaliptos y especies de turno corto que no albergaran dichas especies en los 10 años anteriores."
No supone modificación del documento
En el epígrafe 3.6.3.d) se incluye referencia expresa a la problemática de la seca como línea prioritaria de investigación.
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica la redacción del apartado: "En suelo no urbanizable, tanto en las nuevas construcciones y edificaciones, como en las obras de conservación, rehabilitación y reforma, se adecuarán a las necesidades reales existentes conforme al marco urbanístico vigente, evitando la proliferación de edificaciones y construcciones en dicho tipo de suelo"
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica la redacción del apartado: "I. Que estén incluidos en el Inventario de Arboles Singulares de Andalucía o sujetos a algún régimen de protección".
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 198/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No supone modificación del documento
Se adapta lo que significa foz en el documento.
Se modifica el texto y se añade la condición de "su medición a 1,30 metros de altura desde el suelo"
Se elimina la referencia a operarios especializados y el texto queda: "8º. Los trabajos de descorte deberán realizarse con las herramientas adecuadas, de manera que se eviten sin producir daños sobre la casa, curido o capa madre, tales como desprendimientos o cortes horizontales y verticales. Así mismo, se dejarán sin descortiar aquellos pies que ofrezcan resistencia."
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se elimina del texto esta norma.
Se incluye la información en el título de la tabla
No supone modificación del documento
Se modifica la redacción de la medida y queda: "MEDIDA 05.02.9 Se elaborará y publicará un estudio de la capacidad de carga ganadera de los montes públicos del Parque Natural"
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 200/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente punto: "2. Se consideran prioritarias las actuaciones de restauración y regeneración de aquellos suelos sometidos a procesos erosivos graves. Para la elección de las actuaciones más idóneas se tendrán en cuenta las características intrínsecas del medio y los riesgos externos. Para la corrección de cárcavas y otros efectos de la escorrentía se valorará el mantenimiento o realización de las estructuras necesarias para garantizar la conservación del suelo."
Se modifica el texto y queda: " <del>Las nuevas plantaciones de Eucalyptus sp.</del> Plantaciones forestales de eucaliptos y especies de turno corto que no albergaran dichas especies en los 10 años anteriores."
No supone modificación del documento
En el epígrafe 3.6.3.d) se incluye referencia expresa a la problemática de la seca como línea prioritaria de investigación.
Se modifica el texto en el sentido propuesto

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 201/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se modifica el texto referido y queda: "Eucaliptales en abandono: corresponden generalmente a eucaliptales en los que no se realiza gestión alguna, ya sea porque no cuentan con el correspondiente instrumento de ordenación o porque lo incumplen, o ya sea porque no se han realizado inversiones forestales en los últimos 3 años (tales como selección de brotes, mantenimiento de caminos y cortafuegos, trabajos de selección de brotes...). El aprovechamiento marginal de estas masas o su abandono da lugar a formaciones con un estrato arbóreo más aclarado, que permite la progresiva regeneración del monte mediterráneo."

Se modifica el texto y queda: "~~Las nuevas plantaciones de Eucaliptus sp.~~ Plantaciones forestales de eucaliptos y especies de turno corto que no albergaran dichas especies en los 10 años anteriores."

Se puntualiza el criterio haciendo referencia a que es de aplicación a los eucaliptales abandonados y el texto queda: " 4. El manejo de las formaciones forestales será el adecuado para propiciar:

e) La sustitución progresiva de los eucaliptales abandanzados por formaciones con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de hongos autóctonos.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 202/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>Se modifica el texto y queda: "<b>En los planteamientos de eucaliptes, abandonados las solicitudes de corte a hecho de tener en cuenta que deben incluir un proyecto de restauración ecológica del rosaleda, indicando el estado de conservación del arbolado de eucaliptes por zonas que afecte a rosaledas. En plantaciones de eucaliptos sin instrumento de ordenación en ejecución o tratamiento selvático de gestión, donde exista forma homogénea vegetación de larzal de querchens, las solicitudes de corte a hecho de tencer o mayor turno, deberán incluir una propuesta de medidas de conservación de dicha vegetación que permitan la continuidad de la misma</b>"</p>
<p>Todos los eucaliptes pasan a estar zonificados dentro de la categoría C1</p>
<p>Se matiza la redacción del texto, haciendo referencia a los eucaliptes que deben de estar ordenados o en producción: "<b>En el caso de los eucaliptos ordenados se priorizará su progresiva naturalización hacia los estados climáticos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo</b>"</p>
<p>No supone modificación del documento</p>
<p>No supone modificación del documento</p>
<p>No supone modificación del documento</p>
<p>En el epígrafe 3.6.3.d) se incluye referencia expresa a la problemática de la seca como línea prioritaria de investigación.</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 203/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se modifica la redacción del epígrafe
Se ha incluido una referencia al respecto en el epígrafe 2.7.5. del PORN: "La ganadería extensiva ha constituido, desde tiempos históricos hasta la actualidad, un importante elemento en la configuración del paisaje de serrano y un factor clave en la conservación del territorio. Especialmente destacable es su papel en la prevención de incendios."
No supone modificación del documento
Se incluye un nuevo criterio en el epígrafe 3.3.3. del PRUG: "Se promoverá el desarrollo de proyectos de investigación en montes públicos relacionados con la ganadería extensiva."
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se digitaliza parte del polígono propuesto y se clasifica como C2
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se cambia la zonificación y pasa de B a C1

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 204/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Se ha incluido información más actualizada, en la medida que ha sido posible, correspondiente a 2019 y 2020. La información recogida en el epígrafe 2.5 alude a todos los HIC presentes en el espacio mientras que la información de HIC recogida en el epígrafe 3 solo alude a los HIC considerados prioridades de conservación. Por otro lado, se ha actualizado la información relativa a los HIC con la cobertura más actual, correspondiente a 2021.	
No supone modificación del documento	
Se ha incluido información de 2019 y 2020.	
Se incluye referencia en el apartado 5.3 del POQN, a que el uso ganadero tradicional en extensivo representa una importante función en la prevención de incendios forestales.	
No supone modificación del documento	
Se actualiza la información a 2020	
No supone modificación del documento	
Se revisa la planificación hidrológica del tercer ciclo y se actualizan los documentos en consonancia	
No supone modificación del documento	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 205/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se ha procedido a actualizar el PGRI con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.

Se revisa la planificación hidrológica y se actualizan los documentos en consecuencia. En relación con el estado de la masa de agua subterránea "Aroche-Jabugo", se actualiza información detallada en los documentos del tercer ciclo de planificación hidrológica. En ellos también se aportan datos sobre las transferencias de agua a la masa "Aroche-Jabugo" desde las siguientes masas de agua subterránea: "Arcena", de la demarcación del Tíno, Odiel y Piedras; "Sierra Morena", de la demarcación del Guadalquivir, y de la masa de agua subterránea portuguesa "Sierra de Ficalho".

Se indica en el texto que se ha concretado la necesidad de llevar a cabo medidas para mejorar los sistemas de depuración de aguas residuales en varios núcleos de población que afectan a la Rivera de Santa Eulalia.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 206/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>El Plan de la demarcación hidrográfica del Guadiana, en su correspondiente Programa de Medidas 2022-2027, no incluye la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche. Las medidas en relación con EDAR que el Plan hidrologico de la demarcación hidrográfica del Guadiana contempla en el ámbito del Parque Natural son: la construcción de una nueva EDAR en La Corte (T.M. de Corregana), la ampliación de la EDAR de Corregana y la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola. La EDAR de La Corte y la ampliación de la EDAR de Corregana contribuirán a la recuperación del estado de conservación del Rieira de Chanza I (ES040MNSPF001 33480). A su vez, la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola tendrá una repercusión positiva sobre el grado de conservación y calidad de las aguas del Arroyo del Cava (ES040MNSPF00141000).</p> <p>El proyecto de ampliación de la EDAR de Aroche ya ha sido llevado a cabo, realizándose las obras en los años 2015-2017. La obra consistió en la reparación del sistema de colectores que conforman la agrupación de vertidos desde el núcleo urbano, así como en la construcción de una nueva EDAR para el municipio en los terrenos de la antigua depuradora, que dispone de un sistema de alveación protóngrada, con carga mástica de 0,046 kg D805/4ta/kMILSS para caudal máximo de futuro.</p>	<p>No supone modificación del documento</p>
<p>Se ha procedido a actualizar el PORN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.</p>	<p>Se actualiza la información sobre las concesiones mineras en los municipios del Parque Natural.</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 207/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del POPL: " 5.1.a cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia:  
e) El fomento de la agroecología, como modelo de desarrollo sostenible, e integración en la marca Parque Natural de los productos agroecológicos del espacio natural protegido."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 208/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento	Se introduce la siguiente puntualización <b>(en negrilla)</b> en el PORN (epígrafe 6.3. Zonas de regulación común. Zonas C): "Zonas en las que se desarrollan usos y actividades de diversa naturaleza (cultivos, edificaciones, infraestructuras, actividades extractivas, zonas con déficit ambientales, entre otras), que en general suponen un mayor grado de transformación del medio natural. La ordenación va encaminada a la minimización de las afectaciones de estos usos y actividades de sobre el paisaje, los hábitats y las especies y a revertir, en lo posible las afectaciones existentes. En el caso concreto de los cultivos agrícolas, el objetivo será el mantenimiento de la capacidad agrológica de los suelos y los tradicionales paisajes agrarios, los "ruedos", principalmente. <b>En el caso de los eucaliptales en abandono, en los que no se realiza gestión alguna, se promoverá su progresiva naturalización hacia los estados climáticos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo.</b> "
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 209/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica el texto y queda: "3. Las actuaciones de nueva urbanización se realizarán en el marco de lo establecido en el POT/A, así como en aquellos instrumentos de planificación territorial a los que les corresponda su desarrollo. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluida (Zonas E). En los municipios parcialmente incluidos en el ámbito del Parque Natural, deberán estar justificadas ante la ausencia de suelo que reúna las mismas condiciones para la ubicación de los usos que se proponen fuera del perímetro del Parque Natural. Se deberán evaluar tanto las acciones ambientales directas como las inducidas y sinérgicas."
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 210/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento	Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: " La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Al respecto, cabe señalar los proyectos que se plantearon en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, en relación con el desarrollo de las carreteras N.433 y N.435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A.66). <i>Finalmente los citados proyectos no fueron ejecutados lo que ha evitado la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, en beneficio del mantenimiento de la conectividad ecológica en el Parque Natural."</i>
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 211/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incorpora información sobre vulnerabilidad de los suelos ante episodios como los incendios forestales.
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 212/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 214/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
Se elimina el criterio referido
Se elimina el epígrafe, manteniéndose la última frase del mismo que se añade al apartado siguiente: "Se tomará una gestión cinegética y piscícola sostenible basada en criterios de calidad cinegética, evitando manejos intensivos de especies de caza y densidades superiores a la capacidad de carga del medio, que repercutan negativamente sobre la vegetación o la conservación de los suelos, y favoreciendo las poblaciones de especies autóctonas, frente a taxones alóctonos o introducidos."
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 215/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.4. Uso público y actividades turísticas vinculadas al medio natural. "2. Se deberá asegurar que las actividades de uso público y turismo vinculado al medio natural se realicen de forma compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales, así como un estricto respeto a la propiedad privada."
Se modifica la redacción del apartado 1.b) y se aclara que están sometidas a autorización las obras de acondicionamiento y mejora, exceptuando las del apartado 2.b): "La apertura de caminos rurales así como las obras de conservación, acondicionamiento y mejora <u>no</u> incluidas en el apartado 2."
No supone modificación del documento
Se introduce una medida en este sentido y se pospone a futuro, cuando se acuerde una estandarización de las señales citadas, someter a comunicación la instalación de las mismas: <i>Queda sujeto al régimen de comunicación la instalación de carteles informativos indicadores de direcciones y nombres de fincas cuando estos se ajusten a modelo estandarizado que la Consejería competente en medio ambiente haya establecido.</i>
Se añade el texto "y de la eliminación de vegetación estrictamente necesaria para poder llevar a cabo actuaciones o actividades debidamente autorizadas."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 216/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica el criterio referido y el texto queda: " <del>5. Serán prioritarias desarrollar las actividades oportunas. Se garantizará la aplicación de los mecanismos establecidos por la normativa sectorial vigente para compatibilizar la actividad cinegética y piscícola con las actividades de uso público que se desarrollan en el Parque Natural Y, en particular, las orientadas a evitar el sotapamiento de dichas actividades en el tiempo y en el espacio natural protegido.</del> "
Se elimina del texto la referencia a caminos abandonados.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 217/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se incluye los siguientes criterios propuestos por el alegante: "El aumento del riesgo de incendios. - Capacidad para ejercer la labor de conservación y policía necesaria."
No supone modificación del documento
Se añade al final del párrafo: " <i>siempre que sea técnica y económicamente viable</i> ".
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se eliminan los puntos 8º y 13º del apartado c)
Se elimina el punto.
Se modifica el texto y queda: "No se permitirá la corta de árboles que estén en lugares de pendiente superior al 50%, salvo que se tenga asegurada su <i>sustitución y se garantice la ausencia de daños en el arriastre u otras operaciones necesarias para su extracción del monte</i> ".

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 218/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se elimina el punto sobre resalvo de matrículas.
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 219/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
Se modifica el texto y queda: "Las instalaciones para albergar el ganado deberán construirse en lugares donde se garantice la máxima integración paisajística y el menor de impacto negativo sobre los recursos naturales. La tipología de estas construcciones será la tradicional de la comarca acogería, que podrá ser mejorada con aquellos avances tecnológicos que mantengan las características propias de la arquitectura tradicional de la zona para este tipo de construcciones."	
No supone modificación del documento	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 220/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se elimina la citada condición
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 221/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El punto queda redactado: "(Únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tamos en los que se manifiesten problemas de erosión, entricamientos, **destruido continuado por intenso tráfico de vehículos pesados o riesgo para la seguridad vial**. Con carácter excepcional, y vinculado a acciones de desarrollo rural promovidas por la administración competente, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias. En cualquier caso los materiales empleados deberán tener texturas y brulidades que faciliten su integración paisajística."

Se corrige el error quedando la altura máxima en 2 m.

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

Se modifica el texto y queda: "Las construcciones agroforestales evitarán tener un aspecto lineal por lo que, siempre que sea técnicamente posible en relación al uso al que vaya a destinarse, no deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberán recurrir a soluciones tales como introducir desniveles o diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas."

Se incluye El Calabacino en C2

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 222/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.9. del PORN: "6. Se promoverá el uso de técnicas constructivas más sostenibles como medida práctica para frenar el cambio climático".

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 223/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se añade una puntualización al respecto: "8. Condiciones para la depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas. En el caso de edificaciones aisladas que no dispongan de posibilidad de conexión a la red de saneamiento por razones de inviabilidad técnica, económica o ambiental, el sistema de depuración para el tratamiento y evacuación de aguas residuales deberá estar homologado o diseñado y validado por un técnico competente, y resultará adecuado al tamaño y uso de la edificación, de manera que garantice la ausencia de afectaciones negativas sobre los recursos naturales. Además, se deberá verificar su calidad y someter a un régimen de mantenimiento adecuado."

Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Se ha incluido información más actualizada, en la medida que ha sido posible, correspondiente a 2019 y 2020. La información recogida en el epígrafe 2.5 alude a todos los HIC presentes en el espacio mientras que la información de HIC recogida en el epígrafe 3 solo alude a los HIC considerados prioridades de conservación. Por otro lado, se ha actualizado la información relativa a los HIC con la cobertura más actual, correspondiente a 2021.

No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 224/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se ha incluido información de 2019 y 2020.

Se incluye referencia en el apartado 5.3, del POPLN, a que el uso ganadero tradicional en extensivo representa una importante función en la prevención de incendios forestales.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 225/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento

Se actualiza la información a 2020

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 226/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento

Se revisa la planificación hidrológica del tercer ciclo y se actualizan los documentos en consonancia

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 227/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento

Se ha procedido a actualizar el PGRI con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 228/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se revisa la planificación hidrológica y se actualizan los documentos en consecuencia. En relación con el estado de la masa de agua subterránea "Aroche-Jabugo", se actualiza información detallada en los documentos del tercer ciclo de planificación hidrológica. En ellos también se aportan datos sobre las transferencias de agua a la masa "Aroche-Jabugo" desde las siguientes masas de agua subterráneas: "Arcena", de la demarcación del Tinto, Odiel y Piedras; "Sierra Morena", de la demarcación del Guadalquivir, y de la masa de agua subterránea portuguesa "Sierra de Ficalho".

Se indica en el texto que se ha concretado la necesidad de llevar a cabo medidas para mejorar los sistemas de depuración de aguas residuales en varios núcleos de población que afectan a la Rivera de Santa Eulalia.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 229/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El Plan de la demarcación hidrográfica del Guadiana, en su correspondiente Programa de Medidas 2022-2027, no incluye la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche. Las medidas en relación con EDAR que el Plan hidrologico de la demarcación hidrográfica del Guadiana contempla en el ámbito del Parque Natural son: la construcción de una nueva EDAR en La Corte (T.M. de Cortegana), la ampliación de la EDAR de Cortegana y la agrupación de vertidos y EDAR en Erchenasola. La EDAR de La Corte y la ampliación de la EDAR de Cortegana contribuirán a la recuperación del estado de conservación del Rieira de Chanza I (ES040MSPF001 33480). A su vez, la agrupación de vertidos y EDAR en Erchenasola tendrá una repercusión positiva sobre el grado de conservación y calidad de las aguas del Arroyo del Cava (ES040MSPF00141000).

El proyecto de ampliación de la EDAR de Aroche ya ha sido llevado a cabo, realizándose las obras en los años 2015-2017. La obra consistió en la reparación del sistema de colectores que conforman la agrupación de vertidos desde el núcleo urbano, así como en la construcción de una nueva EDAR para el municipio en los terrenos de la antigua depuradora, que dispone de un sistema de aereación prolongada, con carga mástica de 0,046 kg DBO5/día/kgMLSS para caudal máximo de futuro.

No supone modificación del documento

<p>El Plan de la demarcación hidrográfica del Guadiana, en su correspondiente Programa de Medidas 2022-2027, no incluye la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche. Las medidas en relación con EDAR que el Plan hidrologico de la demarcación hidrográfica del Guadiana contempla en el ámbito del Parque Natural son: la construcción de una nueva EDAR en La Corte (T.M. de Cortegana), la ampliación de la EDAR de Cortegana y la agrupación de vertidos y EDAR en Erchenasola. La EDAR de La Corte y la ampliación de la EDAR de Cortegana contribuirán a la recuperación del estado de conservación del Rieira de Chanza I (ES040MSPF001 33480). A su vez, la agrupación de vertidos y EDAR en Erchenasola tendrá una repercusión positiva sobre el grado de conservación y calidad de las aguas del Arroyo del Cava (ES040MSPF00141000).</p> <p>El proyecto de ampliación de la EDAR de Aroche ya ha sido llevado a cabo, realizándose las obras en los años 2015-2017. La obra consistió en la reparación del sistema de colectores que conforman la agrupación de vertidos desde el núcleo urbano, así como en la construcción de una nueva EDAR para el municipio en los terrenos de la antigua depuradora, que dispone de un sistema de aereación prolongada, con carga mástica de 0,046 kg DBO5/día/kgMLSS para caudal máximo de futuro.</p>	<p>No supone modificación del documento</p>
---	---

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 230/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se ha procedido a actualizar el PGRI con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.

Se actualiza la información sobre las concesiones mineras en los municipios del Parque Natural.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 231/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento
--------------------------------------	--------------------------------------

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 232/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del POR: " 5.1.a cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia:  
e) El fomento de la agroecología, como modelo de desarrollo sostenible, e integración en la marca Parque Natural de los productos agroecológicos del espacio natural protegido."

No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 233/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se introduce la siguiente puntualización en el PORN (epígrafe 5.3. Aproximadamente sostenible): "5. Se promoverá la progresiva naturalización de los eucaliptales que no estén ordenados hacia los estados climáticos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo."

No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 234/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento
--------------------------------------	--------------------------------------

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 235/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento
--------------------------------------	--------------------------------------

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 236/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento

Se modifica el texto y queda: "3. Las actuaciones de nueva urbanización se realizarán en el marco de lo establecido en el POT/A, así como en aquellos instrumentos de planificación territorial a los que les corresponda su desarrollo. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos que resulten imprescritibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluida (Zona E). En los municipios parcialmente incluidos en el ámbito del Parque Natural, deberán estar justificadas ante la ausencia de suelo que reúna las mismas condiciones para la ubicación de los usos que se proponen fuera del perímetro del Parque Natural. Se deberán evaluar tanto las acciones ambientales directas como las inducidas y sinérgicas."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 237/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No supone modificación del documento	No supone modificación del documento
--------------------------------------	--------------------------------------

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 238/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento

Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: " La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Al respecto, cabe señalar los proyectos que se plantearon en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, en relación con el desdoble de las carreteras N-433 y N-435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66).

*Finalmente los citados proyectos no fueron ejecutados lo que ha evitado la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, en beneficio del mantenimiento de la conectividad ecológica en el Parque Natural."*

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 239/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento
--------------------------------------	--------------------------------------

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 240/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	P [REDACTED]	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento
--------------------------------------	--------------------------------------

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 241/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento
--------------------------------------	--------------------------------------

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 242/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se incorpora información sobre vulnerabilidad de los suelos ante episodios como los incendios forestales.

No supone modificación del documento

--

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 243/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento
--------------------------------------	--------------------------------------

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 244/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento
--------------------------------------	--------------------------------------

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 245/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del POPL: " 5.1. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: "La gestión racional de los residuos orgánicos agrícolas, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje."

Se introduce una aclaración en el epígrafe 5.2 del POPL y queda: "9. Se fomentará la conservación de la riqueza micológica del espacio y el fomento de prácticas de recolección respetuosas y acordes con las directrices que reglamentariamente se establezcan para el sector micológico en Andalucía de conformidad con la creación de centros micológicos."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 246/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento
--------------------------------------	--------------------------------------

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 247/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento
--------------------------------------	--------------------------------------

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 248/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Se ha incluido información más actualizada, en la medida que ha sido posible, correspondiente a 2019 y 2020. La información recogida en el epígrafe 2.5 alude a todos los HIC presentes en el espacio mientras que la información de HIC recogida en el epígrafe 3 solo alude a los HIC considerados prioritarios de conservación. Por otro lado, se ha actualizado la información relativa a los HIC con la cobertura más actual, correspondiente a 2021.
No supone modificación del documento
Se ha incluido información de 2019 y 2020.
Se incluye referencia en el apartado 5.3 del PORN a que el uso ganadero tradicional en extensivo representa una importante función en la prevención de incendios forestales.
No supone modificación del documento
Se actualiza la información a 2020
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 249/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>Se revisa la planificación hidrológica del tercer ciclo y se actualizan los documentos en consonancia</p>
<p>No supone modificación del documento</p>
<p>Se ha procedido a actualizar el PORH con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.</p>
<p>Se revisa la planificación hidrológica y se actualizan los documentos en consonancia. En relación con el estado de la masa de agua subterránea "Aroche-Jabugo", se actualiza información detallada en los documentos del tercer ciclo de planificación hidrológica. En ellos también se aportan datos sobre las transferencias de agua a la masa "Aroche-Jabugo" desde las siguientes masas de agua subterráneas: "Arceña", de la demarcación del Tinto, Odiel y Piedras; "Sierra Morena", de la demarcación del Guadalquivir, y de la masa de agua subterránea portuguesa "Sierra de Ficalho".</p>
<p>Se indica en el texto que se ha concretado la necesidad de llevar a cabo medidas para mejorar los sistemas de depuración de aguas residuales en varios núcleos de población que afectan a la Rivera de Santa Eulalia.</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 250/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>El Plan de la demarcación hidrográfica del Guadiana, en su correspondiente Programa de Medidas 2022-2027, no incluye la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche. Las medidas en relación con EDAR que el Plan hidrologico de la demarcación hidrográfica del Guadiana contempla en el ámbito del Parque Natural son: la construcción de una nueva EDAR en La Corte (T.M. de Corregana), la ampliación de la EDAR de Corregana y la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola. La EDAR de La Corte y la ampliación de la EDAR de Corregana contribuirán a la recuperación del estado de conservación del Rieira de Chanza I (ES040MNSPF001 33480). A su vez, la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola tendrá una repercusión positiva sobre el grado de conservación y calidad de las aguas del Arroyo del Cava (ES040MNSPF00141000).</p> <p>El proyecto de ampliación de la EDAR de Aroche ya ha sido llevado a cabo, realizándose las obras en los años 2015-2017. La obra consistió en la reparación del sistema de colectores que conforman la agrupación de vertidos desde el núcleo urbano, así como en la construcción de una nueva EDAR para el municipio en los terrenos de la antigua depuradora, que dispone de un sistema de alveación protóngrada, con carga mástica de 0,046 kg DBO5/da/kgMLSS para caudal máximo de futuro.</p>
<p>No supone modificación del documento</p>
<p>Se ha procedido a actualizar el PORRI con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.</p>
<p>Se actualiza la información sobre las concesiones mineras en los municipios del Parque Natural.</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 251/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del POPL: " 5.1.a cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia:  
e) El fomento de la agroecología, como modelo de desarrollo sostenible, e integración en la marca Parque Natural de los productos agroecológicos del espacio natural protegido."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 252/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
Se introduce la siguiente puntualización en el PORN (epígrafe 5.3. Aprovechamiento sostenible): "5. Se promoverá la progresiva naturalización de las eucaliptales que no estén ordenadas hacia los estados climáticos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo."
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 253/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





No supone modificación del documento
Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: " La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Al respecto, cabe señalar los proyectos que se plantearon en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, en relación con el desarrollo de las carreteras N.433 y N.435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A.66). <i>Finalmente los citados proyectos no fueron ejecutados lo que ha evitado la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, en beneficio del mantenimiento de la conectividad ecológica en el Parque Natural."</i>
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 255/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incorpora información sobre vulnerabilidad de los suelos ante episodios como los incendios forestales.
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 256/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No supone modificación del documento	
Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Se ha incluido información más actualizada, en la medida que ha sido posible, correspondiente a 2019 y 2020. La información recogida en el epígrafe 2.5 alude a todos los HIC presentes en el espacio mientras que la información de HIC recogida en el epígrafe 3 solo alude a los HIC considerados prioridades de conservación. Por otro lado, se ha actualizado la información relativa a los HIC con la codertura más actual, correspondiente a 2021.	
No supone modificación del documento	
Se ha incluido información de 2019 y 2020.	
Se incluye referencia en el apartado 5.3 del PORN a que el uso ganadero tradicional en extensivo representa una importante función en la prevención de incendios forestales.	
No supone modificación del documento	
Se actualiza la información a 2020	
No supone modificación del documento	
Se revisa la planificación hidrológica del tercer ciclo y se actualizan los documentos en consecuencia	
No supone modificación del documento	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 258/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se ha procedido a actualizar el PGRI con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomado como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.

Se revisa la planificación hidrológica y se actualizan los documentos en consecuencia. En relación con el estado de la masa de agua subterránea "Aroche-Jabugo", se actualiza información detallada en los documentos del tercer ciclo de planificación hidrológica. En ellos también se aportan datos sobre las transferencias de agua a la masa "Aroche-Jabugo" desde las siguientes masas de agua subterránea: "Arcena", de la demarcación del Tíno, Odiel y Piedras; "Sierra Morena", de la demarcación del Guadalquivir, y de la masa de agua subterránea portuguesa "Sierra de Ficalho".

Se indica en el texto que se ha concretado la necesidad de llevar a cabo medidas para mejorar los sistemas de depuración de aguas residuales en varios núcleos de población que afectan a la Rivera de Santa Eulalia.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 259/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>El Plan de la demarcación hidrográfica del Guadiana, en su correspondiente Programa de Medidas 2022-2027, no incluye la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche. Las medidas en relación con EDAR que el Plan hidrologico de la demarcación hidrográfica del Guadiana contempla en el ámbito del Parque Natural son: la construcción de una nueva EDAR en La Corte (T.M. de Corregana), la ampliación de la EDAR de Corregana y la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola. La EDAR de La Corte y la ampliación de la EDAR de Corregana contribuirán a la recuperación del estado de conservación del Rieira de Chanza I (ES040MNSPF001 33480). A su vez, la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola tendrá una repercusión positiva sobre el grado de conservación y calidad de las aguas del Arroyo del Cava (ES040MNSPF00141000).</p> <p>El proyecto de ampliación de la EDAR de Aroche ya ha sido llevado a cabo, realizándose las obras en los años 2015-2017. La obra consistió en la reparación del sistema de colectores que conforman la agrupación de vertidos desde el núcleo urbano, así como en la construcción de una nueva EDAR para el municipio en los terrenos de la antigua depuradora, que dispone de un sistema de alveación prototipada, con carga mástica de 0,046 kg DBO5/da/kgMLSS para caudal máximo de futuro.</p> <p>No supone modificación del documento</p>
<p>Se ha procedido a actualizar el PORRI con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.</p>
<p>Se actualiza la información sobre las concesiones mineras en los municipios del Parque Natural.</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 260/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del POPL: " 5.1.a cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia:  
e) El fomento de la agroecología, como modelo de desarrollo sostenible, e integración en la marca Parque Natural de los productos agroecológicos del espacio natural protegido."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 261/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No supone modificación del documento
Se introduce la siguiente puntualización en el POAN (epígrafe 5.3. Aprovechamiento sostenible): "5. Se promoverá la progresiva naturalización de las eucaliptales que no estén ordenadas hacia los estados climáticos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo."
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 262/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No supone modificación del documento	
Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: " La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Al respecto, cabe señalar los proyectos que se plantearon en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, en relación con el desarrollo de las carreteras N.433 y N.435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A.66). <i>Finalmente los citados proyectos no fueron ejecutados lo que ha evitado la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, en beneficio del mantenimiento de la conectividad ecológica en el Parque Natural."</i>	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 264/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incorpora información sobre vulnerabilidad de los suelos ante episodios como los incendios forestales.
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 265/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No supone modificación del documento
Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Se ha incluido información más actualizada, en la medida que ha sido posible, correspondiente a 2019 y 2020. La información recogida en el epígrafe 2.5 alude a todos los HIC presentes en el espacio mientras que la información de HIC recogida en el epígrafe 3 solo alude a los HIC considerados prioridades de conservación. Por otro lado, se ha actualizado la información relativa a los HIC con la codertura más actual, correspondiente a 2021.
No supone modificación del documento
Se ha incluido información de 2019 y 2020.
Se incluye referencia en el apartado 5.3 del PORN a que el uso ganadero tradicional en extensivo representa una importante función en la prevención de incendios forestales.
No supone modificación del documento
Se actualiza la información a 2020
No supone modificación del documento
Se revisa la planificación hidrológica del tercer ciclo y se actualizan los documentos en consecuencia
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 267/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se ha procedido a actualizar el PGRI con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.

Se revisa la planificación hidrológica y se actualizan los documentos en consecuencia. En relación con el estado de la masa de agua subterránea "Aroche-Jabugo", se actualiza información detallada en los documentos del tercer ciclo de planificación hidrológica. En ellos también se aportan datos sobre las transferencias de agua a la masa "Aroche-Jabugo" desde las siguientes masas de agua subterránea: "Arcena", de la demarcación del Tíno, Odiel y Piedras; "Sierra Morena", de la demarcación del Guadalquivir, y de la masa de agua subterránea portuguesa "Sierra de Ficalho".

Se indica en el texto que se ha concretado la necesidad de llevar a cabo medidas para mejorar los sistemas de depuración de aguas residuales en varios núcleos de población que afectan a la Rivera de Santa Eulalia.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 268/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>El Plan de la demarcación hidrográfica del Guadiana, en su correspondiente Programa de Medidas 2022-2027, no incluye la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche. Las medidas en relación con EDAR que el Plan hidrologico de la demarcación hidrográfica del Guadiana contempla en el ámbito del Parque Natural son: la construcción de una nueva EDAR en La Corte (T.M. de Corregana), la ampliación de la EDAR de Corregana y la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola. La EDAR de La Corte y la ampliación de la EDAR de Corregana contribuirán a la recuperación del estado de conservación del Rieira de Chanza I (ES040MNSPF001 33480). A su vez, la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola tendría una repercusión positiva sobre el grado de conservación y calidad de las aguas del Arroyo del Cava (ES040MNSPF00141000).</p> <p>El proyecto de ampliación de la EDAR de Aroche ya ha sido llevado a cabo, realizándose las obras en los años 2015-2017. La obra consistió en la reparación del sistema de colectores que conforman la agrupación de vertidos desde el núcleo urbano, así como en la construcción de una nueva EDAR para el municipio en los terrenos de la antigua depuradora, que dispone de un sistema de alveación protóngrada, con carga mástica de 0,046 kg DBO5/ha/kgMLSS para caudal máximo de futuro.</p> <p>No supone modificación del documento</p>
<p>Se ha procedido a actualizar el PORN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.</p>
<p>Se actualiza la información sobre las concesiones mineras en los municipios del Parque Natural.</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 269/324
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del POPL: " 5.1.a cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia:  
e) El fomento de la agroecología, como modelo de desarrollo sostenible, e integración en la marca Parque Natural de los productos agroecológicos del espacio natural protegido."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 270/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
Se introduce la siguiente puntualización en el PORN (epígrafe 5.3. Aprovechamiento sostenible): "5. Se promoverá la progresiva naturalización de las eucaliptales que no estén ordenadas hacia los estados climáticos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo."
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 271/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No supone modificación del documento	Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: " La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Al respecto, cabe señalar los proyectos que se plantearon en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, en relación con el desarrollo de las carreteras N.433 y N.435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A.66). <i>Finalmente los citados proyectos no fueron ejecutados lo que ha evitado la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, en beneficio del mantenimiento de la conectividad ecológica en el Parque Natural."</i>
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 273/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incorpora información sobre vulnerabilidad de los suelos ante episodios como los incendios forestales.
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 274/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 276/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 277/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluyen dos nuevos puntos en el apartado 5.º "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El ..... e) El fomento de la agroecología, como modelo de desarrollo sostenible, e integración en la marca Parque Natural de los productos agroecológicos del espacio natural protegido. f) La gestión racional de los residuos orgánicos agrícolas, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 278/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se elimina el párrafo referido
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 280/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		16/01/2024	PÁGINA 281/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	P		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se actualiza la información sobre las concesiones mineras en los municipios del Parque Natural.

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 282/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 283/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
Se modifica la redacción del siguiente criterio en el epígrafe 3.2.3. del PRUG: "Durante el desarrollo de tareas de mantenimiento o actuaciones de rehabilitación de edificaciones e infraestructuras se tendrá en cuenta la posible presencia de colonias de quiritidos, <u>carzoides, carzacas, alcores, gonzozinas y zarzacas</u> , durante los periodos críticos para el desarrollo de los ciclos vitales de las colonias."	
Se añade referencia a la flora y fauna	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
Se modifica el párrafo y queda: "2" Los trabajos y aprovechamientos forestales que impliquen el uso de maquinaria pesada o un nivel de ruido elevado (desbrozadoras, motosierras, etc.) durante el periodo reproductivo citado en el punto 1" deberán realizarse a más de 500 m del río. <u>Los trabajos podrán ser suspendidos o, en su caso, adelantados calderalmente en aquellos casos en los que la Consejería competente en materia de medio ambiente considere que de causar un fracaso reproductivo en nidios concretos."</u>	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 284/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

	Se modifica el párrafo y queda: "3.º Los trabajos y aprovechamientos forestales distintos de los citados en el párrafo anterior durante las fases de incubación y estancia de los pollos en el nido podrán realizarse siempre que se lleven a cabo a más de 200 m del nido y durante las fases de cortejo, adrección del nido y estancia de los pollos en el territorio (fuera del nido) podrán realizarse siempre que se lleven a cabo a más de 100 m del nido. Los trabajos y aprovechamientos forestales podrán ser suspendidos o, en su caso, anulados cabalmente en aquellos casos en los que la Consejería competente en materia de medio ambiente considere necesario presentar un escrito justificativo en todos los casos."
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	

Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Se ha incluido información más actualizada, en la medida que ha sido posible, correspondiente a 2019 y 2020. La información recogida en el epígrafe 2.5 alude a todos los HIC presentes en el espacio mientras que la información de HIC recogida en el epígrafe 3 solo alude a los HIC considerados prioridades de conservación. Por otro lado, se ha actualizado la información relativa a los HIC con la cobertura más actual, correspondiente a 2021.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 285/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No supone modificación del documento
Se ha incluido información de 2019 y 2020.
Se incluye referencia en el apartado 5.3 del PGRI a que el uso ganadero tradicional en extensivo representa una importante función en la prevención de incendios forestales.
No supone modificación del documento
Se actualiza la información a 2020
No supone modificación del documento
Se revisa la planificación hidrológica del tercer ciclo y se actualizan los documentos en consecuencia
No supone modificación del documento
Se ha procedido a actualizar el PGRI con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 286/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se revisa la planificación hidrológica y se actualizan los documentos en consecuencia. En relación con el estado de la masa de agua subterránea "Aroche-Jabugo", se actualiza información detallada en los documentos del tercer ciclo de planificación hidrológica. En ellos también se aportan datos sobre las transferencias de agua a la masa "Aroche-Jabugo" desde las siguientes masas de agua subterráneas: "Arcena", de la demarcación del Tímo, Odile y Piedras; "Sierra Morena", de la demarcación del Guadalquivir, y de la masa de agua subterránea portuguesa "Serra de Ficalho".

Se indica en el texto que se ha concretado la necesidad de llevar a cabo medidas para mejorar los sistemas de depuración de aguas residuales en varios núcleos de población que afectan a la Rivera de Sanja Edlaila.

El Plan de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, en su correspondiente Programa de Medidas 2022-2027, no incluye la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche. Las medidas en relación con EDAR que el Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir contempla en el ámbito del Parque Natural son: la construcción de una nueva EDAR en La Corte (T.M. de Cortegana), la ampliación de la EDAR de Cortegana y la agujación de vertidos y EDAR en Erchosa. La EDAR de La Corte y la ampliación de la EDAR de Cortegana contribuirán a la recuperación del estado de conservación del Río de Chanza (ES040MSPFO01.33480). A su vez, la agujación de vertidos y EDAR en Erchosa tendrá una repercusión positiva sobre el grado de conservación y calidad de las aguas del Arroyo del Cava (ES040MSPFO01.141000).  
El proyecto de ampliación de la EDAR de Aroche ya ha sido llevado a cabo, realizándose las obras en los años 2015-2017. La obra consistió en la reparación del sistema de colectores que conforman la agujación de vertidos desde el núcleo urbano, así como en la construcción de una nueva EDAR para el municipio en los terrenos de la antigua depuradora, que dispone de un sistema de aereación por flotación, con carga nástica de 0,046 kg DBO5/día/m<sup>2</sup> para caudal máximo de futuro.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 287/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento

Se ha procedido a actualizar el POBN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.

Se actualiza la información sobre las concesiones mineras en los municipios del Parque Natural.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 288/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del POER: " 5.1.a cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: e) El fomento de la agroecología, como modelo de desarrollo sostenible, e integración en la marca Parque Natural de los productos agroecológicos del espacio natural protegido."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 289/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
Se introduce la siguiente puntualización en el PORN (epígrafe 5.3. Aprovechamiento sostenible): "5. Se promoverá la progresiva naturalización de las eucaliptales que no estén ordenadas hacia los estados climáticos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo."
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 290/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No supone modificación del documento	
Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: " La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Al respecto, cabe señalar los proyectos que se plantearon en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, en relación con el desarrollo de las carreteras N.433 y N.435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A.66). <i>Finalmente los citados proyectos no fueron ejecutados lo que ha evitado la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, en beneficio del mantenimiento de la conectividad ecológica en el Parque Natural"</i>	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 292/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incorpora información sobre vulnerabilidad de los suelos ante episodios como los incendios forestales.
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 293/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 295/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento	<p>se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: "Por el contrario, el conejo (Oryctolagus cuniculus) se encuentra en un estado poblacional preocupante, tanto para su aprovechamiento como para alimento de predadores, debido a la incidencia de la micromiasis y la neumonía hemorrágica vírica. En una situación de declive poblacional se encuentra también la perdiz (Alectoris triali). Ambas especies, se encuentran también muy afectadas por los cambios de uso en el suelo, abandono de usos y actividades tradicionales de los montes, la depredación natural, la propia presión cinegética y prácticas agrarias perjudiciales para los hábitats de estas especies."</p>
No supone modificación del documento	<p>Se modifica el texto y queda: "La caza es una actividad deportiva tradicional y de gran arraigo social e histórico en el ámbito del Plan, de tal manera que más del 91% de la superficie del Parque Natural se corresponde con terrenos acedades....."</p> <p>se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: "El uso público, por otra parte, requiere de una continua supervisión para que en el territorio se puedan garantizar y compatibilizar el desarrollo de todos los usos posibles, para lo que se hace necesario seguir realizando esfuerzos de comunicación y concienciación hacia todos los usuarios de este entorno natural."</p>
No supone modificación del documento	<p>Se modifica el texto y se añade referencia a la participación del sector cinegético: "La compatibilidad en relación al desarrollo de otro tipo de actividades en el medio natural conlleva también una labor que precisa de una importante dedicación. En especial, este hecho queda de manifiesto con la actividad cinegética, donde se realizan importantes esfuerzos para garantizar la seguridad de los usuarios del espacio, tratándose de una labor continua que requiere especial atención y de la participación de las sociedades de cazadores. En todo caso, esto requiere de un conocimiento exacto respecto del desarrollo de actividades que puedan verse afectadas, lo que redunda en la importancia que tiene evitar actividades no autorizadas ajenas al control por parte del órgano gestor del Parque Natural.</p> <p>Se incluyen las modificaciones que propone el alegante.</p>
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	
No supone modificación del documento	<p>Se modifica el texto y queda: "La caza, una actividad deportiva tradicional y de gran arraigo social e histórico en el ámbito del Plan, ha pasado de ser una actividad secundaria, que suponía un complemento de rentas y de recursos para la población local, a ser un recurso primario en una buena parte de la superficie del Parque Natural."</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 296/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>Se modifica el texto y queda: "La caza, una actividad deportiva tradicional y de gran arraigo social e histórico en el ámbito del Plan, ha pasado de ser una actividad secundaria, que suponía un complemento de rentas y de recursos para la población local, a ser un recurso primario en una buena parte de la superficie del Parque Natural."</p>
<p>se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: "La caza menor es una modalidad en retroceso dentro del Parque Natural, debido a la reducción de las poblaciones de las especies típicas de esta modalidad (conejo, perdiz, zorzales, torcazes, liebres, etc), principalmente por falta de hábitats propicios, por cambios de uso del suelo, prácticas agrarias perjudiciales para el hábitat, la propia presión cinegética o bien por la incidencia de enfermedades, en el caso del conejo."</p>
<p>Se añade referencia a los cambios de uso del suelo, el abandono de las actividades tradicionales y a prácticas agrícolas inadecuadas.</p>
<p>Se modifica el texto y queda: "El conejo silvestre (<i>Oryctolagus cuniculus</i>) presenta un estado poblacional preocupante por la incidencia que ha tenido la micromiasis y la neumonía hemorrágica vírica (RHV), así como por la pérdida y fragmentación de hábitats favorables para esta especie. Otros factores que han influenciado de manera relevante en la disminución de las densidades de conejo y perdiz son los cambios de usos del suelo, el abandono de usos y actividades tradicionales en los montes (que provoca mayor fragmentación), la depredación natural, la propia presión cinegética y las prácticas agrarias perjudiciales en los hábitats de estas especies"</p>
<p>Se modifica el texto y queda: "La caza, como actividad deportiva, tradicional y de gran arraigo e importancia social e histórica en el ámbito territorial que recoge el Plan, además de la repercusión económica que tiene, cuyo ejercicio se complementa con otros sectores como el turístico o gastero..."</p>
<p>No supone modificación del documento</p>
<p>No supone modificación del documento</p>
<p>No supone modificación del documento</p>
<p>No supone modificación del documento</p>

<p>FIRMADO POR</p> <p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 297/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica la clasificación de la franja de terreno referida que pasa de estar en Zona A a ser considerada Zona B y se recoge en la cartografía de ordenación.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 298/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se modifica la categoría de zonificación en dos de las zonas que pasan a estar consideradas Zona B y se recoge en la cartografía de ordenación. La parcela situada más al norte ha sido casi en su totalidad, reclasificada en la zonificación que ha ido al trámite de Información Pública como Zona B, salvo una porción de la misma que continúa en Zona A. La parcela situada más al oeste, ha sido reclasificada como B en su totalidad.

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 299/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 300/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se modifica el texto y se añade énfasis a esta amenaza: "El cambio climático es también uno de los factores de amenaza más importantes para los ecosistemas, hábitats y especies, así como para los usos y aprovechamientos que se desarrollan en el territorio. Esta amenaza se manifiesta en múltiples dimensiones, entre las que destaca la posible disminución de precipitaciones y el aumento de las temperaturas que afecta principalmente al ciclo del agua pero también a la fenología de las especies y los cultivos."

Se incluye referencia en el epígrafe 3.3. del POBN

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

Se incluye entre los criterios generales el siguiente: "

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 301/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se incluye referencia a las albercas
No supone modificación del documento
Se incluye referencia a la trashumancia
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye la propuesta del alegante: " e) Tras el desmantelamiento de las infraestructuras se deberá asegurar la retirada de residuos y la reversión del terreno a su estado natural."
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 302/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>El párrafo queda: "La intensificación de la cabaña ganadera ovina y porcina en algunas fincas puede ocasionar problemas de sobrepastoreo, más aún si se da el caso de que la ganadería porcina se concentre en superficies reducidas donde se le aportan alimentos ya que, además de eliminar la vegetación y limitar su regenerado, se pueden llegar a ocasionar problemas de erosión del suelo e incluso contaminación de aguas subterráneas." Además, en el epígrafe 2.7.5, se ha incluido lo siguiente: "La ganadería extensiva ha constituido, desde tiempos históricos hasta la actualidad, un importante elemento en la configuración del paisaje de serrano y un factor clave en la conservación del territorio. Especialmente destacable es su papel en la prevención de incendios."</p>
<p>No supone modificación del documento</p>
<p>No supone modificación del documento</p>
<p>No supone modificación del documento</p>
<p>No supone modificación del documento</p>
<p>No supone modificación del documento</p>
<p>El párrafo queda: "La intensificación de la cabaña ganadera ovina y porcina en algunas fincas puede ocasionar problemas de sobrepastoreo, más aún si se da el caso de que la ganadería porcina se concentre en superficies reducidas donde se le aportan alimentos ya que, además de eliminar la vegetación y limitar su regenerado, se pueden llegar a ocasionar problemas de erosión del suelo e incluso contaminación de aguas subterráneas." Además, en el epígrafe 2.7.5, se ha incluido lo siguiente: "La ganadería extensiva ha constituido, desde tiempos históricos hasta la actualidad, un importante elemento en la configuración del paisaje de serrano y un factor clave en la conservación del territorio. Especialmente destacable es su papel en la prevención de incendios."</p>

<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO</p>	<p>16/01/2024</p>	<p>PÁGINA 303/324</p>
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></p>		

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

El párrafo queda: "La intensificación de la cabaña ganadera ovina y porcina en algunas fincas puede ocasionar problemas de sobrepastoreo. Más aún si se da el caso de que la ganadería porcina se concentre en superficies reducidas donde se le aportan alimentos ya que, además de eliminar la vegetación y limitar su regenerado, se pueden llegar a ocasionar problemas de erosión del suelo e incluso contaminación de aguas subterráneas." Además, en el epígrafe 2.7.5, se ha incluido lo siguiente: "La ganadería extensiva ha constituido, desde tiempos históricos hasta la actualidad, un importante elemento en la configuración del paisaje de serrano y un factor clave en la conservación del territorio. Especialmente destacable es su papel en la prevención de incendios."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 304/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Se ha incluido información más actualizada, en la medida que ha sido posible, correspondiente a 2019 y 2020. La información recogida en el epígrafe 2.5 alude a todos los HIC presentes en el espacio mientras que la información de HIC recogida en el epígrafe 3 solo alude a los HIC considerados prioridades de conservación. Por otro lado, se ha actualizado la información relativa a los HIC con la cobertura más actual, correspondiente a 2021.
No supone modificación del documento
Se ha incluido información de 2019 y 2020.
Se incluye referencia en el apartado 5.3 del PGRN a que el uso ganadero tradicional en extensivo representa una importante función en la prevención de incendios forestales.
No supone modificación del documento
Se actualiza la información a 2020
No supone modificación del documento
Se revisa la planificación hidrológica del tercer ciclo y se actualizan los documentos en consonancia
No supone modificación del documento
Se ha procedido a actualizar el PGRN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 305/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se revisa la planificación hidrológica y se actualizan los documentos en consecuencia. En relación con el estado de la masa de agua subterránea "Aroche-Jabugo", se actualiza información detallada en los documentos del tercer ciclo de planificación hidrológica. En ellos también se aportan datos sobre las transferencias de agua a la masa "Aroche-Jabugo" desde las siguientes masas de agua subterráneas: "Arcena", de la demarcación del Tinto, Odiel y Piedras; "Sierra Morena", de la demarcación del Guadalquivir, y de la masa de agua subterránea portuguesa "Serra de Ficalho".

Se indica en el texto que se ha concretado la necesidad de llevar a cabo medidas para mejorar los sistemas de depuración de aguas residuales en varios núcleos de población que afectan a la Rivera de Sanja Edalilla.

El Plan de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, en su correspondiente Programa de Medidas 2022-2027, no incluye la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche. Las medidas en relación con EDAR que el Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir contempla en el ámbito del Parque Natural son: la construcción de una nueva EDAR en La Corte (T.M. de Cortegana), la ampliación de la EDAR de Cortegana y la agudación de vertidos y EDAR en Erchosa. La EDAR de La Corte y la ampliación de la EDAR de Cortegana contribuirán a la recuperación del estado de conservación del Río de Chanza (ES040MSPFO01.33480). A su vez, la agudación de vertidos y EDAR en Erchosa tendrá una repercusión positiva sobre el grado de conservación y calidad de las aguas del Arroyo del Cava (ES040MSPFO01.141000).

El proyecto de ampliación de la EDAR de Aroche ya ha sido llevado a cabo, realizándose las obras en los años 2015-2017. La obra consistió en la reparación del sistema de colectores que conforman la agudación de vertidos desde el núcleo urbano, así como en la construcción de una nueva EDAR para el municipio en los terrenos de la antigua depuradora, que dispone de un sistema de aereación prolongada, con carga nástica de 0,046 kg DBO5/día/m<sup>2</sup> para caudal máximo de futuro.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 306/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento

Se ha procedido a actualizar el POBN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.

Se actualiza la información sobre las concesiones mineras en los municipios del Parque Natural.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 307/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del POBN: " 5.1.a cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: e) El fomento de la agroecología, como modelo de desarrollo sostenible, e integración en la marca Parque Natural de los productos agroecológicos del espacio natural protegido."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 308/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
Se introduce la siguiente puntualización en el PORN (epígrafe 5.3. Aprovechamiento sostenible): "5. Se promoverá la progresiva naturalización de las eucaliptales que no estén ordenadas hacia los estados climáticos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo."
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 309/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





No supone modificación del documento
Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: " La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Al respecto, cabe señalar los proyectos que se plantearon en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, en relación con el desarrollo de las carreteras N.433 y N.435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A.66). <i>Finalmente los citados proyectos no fueron ejecutados lo que ha evitado la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, en beneficio del mantenimiento de la conectividad ecológica en el Parque Natural."</i>
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 311/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incorpora información sobre vulnerabilidad de los suelos ante episodios como los incendios forestales.
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 312/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No supone modificación del documento
Se corrige el error en los datos
<p>En el párrafo, se ha añadido lo subrayado: "La abundancia de cursos fluviales se convierte en un elemento clave que determina la aparición de interesantes ecosistemas riparios, contribuyendo a incrementar la biodiversidad que alberga este espacio protegido. También cabe resaltar su valor e interés paisajístico, recreativo, así como su papel fundamental para el abastecimiento, fundamental tanto para los asentamientos humanos como para el desarrollo de numerosas actividades agrícolas y ganaderas."</p>
No supone modificación del documento.
No supone modificación del documento.
No supone modificación del documento.
No supone modificación del documento.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 314/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento.
No supone modificación del documento.
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 315/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se corrige el error en los datos
En el párrafo, se ha añadido lo subrayado: "La abundancia de cursos fluviales se convierte en un elemento clave que determina la aparición de interesantes ecosistemas riparios, contribuyendo a incrementar la biodiversidad que alberga este espacio protegido. <u>También cabe resaltar su valor e interés paisajístico, recreativo, así como su papel puntorial para el abastecimiento, fundamental tanto para los asentamientos fluviales como para el desarrollo de numerosas actividades agrícolas y ganaderas."</u>
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 316/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 317/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 318/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el artículo 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3.- La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTIA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".

Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.

4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones. 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones. c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1º Que la edificación existente no se encuentra incluida en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2º Que la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3º Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.

Se incluye el texto propuesto por el alegante.

No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 319/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

					No supone modificación del documento			
--	--	--	--	--	--------------------------------------	--	--	--

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		16/01/2024	PÁGINA 320/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 321/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 322/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<p>No supone modificación del documento</p>
<p>Se incluye el siguiente criterio: "2. Los procedimientos de concesión para el aprovechamiento ganadero en montes públicos deberán respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato, no discriminación y de la salvaguarda de la libre competencia. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que los criterios en que se basará la concesión para la realización de estas actividades deberán guardar, en todo caso, una estrecha vinculación con la protección del medio ambiente."</p>
<p>No supone modificación del documento</p>
<p>Se incluye la necesidad de informe técnico que justifique las podas de mantenimiento de los alcornoques en Hornachuelos y Sierra More. Se incluye en Anexa el apartado 4. Condiciones medioambientales para instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta en red.</p>

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 323/324
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se modifica la norma y se añade que la fianza podrá ser sustituida por un seguro a criterio del interesado o promotor y queda: "c) La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida, a elección del promotor, de la actividad, por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que establece la orden referida en el apartado a). Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo."

Se elimina del texto esta norma.

No supone modificación del documento

No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 324/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARAÇENA Y PICOS DE AÇOCHÉ, SIERRA NOROCCIDENTAL DE SEVILLA Y SIERRA DE MONNACHUELOS**

**TRÁMITE DE JUNTA RECTORA (Borrador 1, mayo 2021)**

ref	Nombre	Contenido	Documento	Localización	Parques	Valoración	Argumentación	Resultado
1	Junta Rectora PGN Sierra de Araçena y Picos de Açoche (07/04/2022)	Acta de Junta Rectora. Los miembros de la Junta Rectora vuelven a reiterar las alegaciones que en su día presentaron a título personal o en representación de sus respectivas entidades.	OGeneral	General	Araçena y Picos de Açoche	no procede	Las propuestas recogidas en el acta de la Junta Rectora ya fueron consideradas durante la fase de información pública y, en su caso, trasladadas a los documentos.	No supone modificación del documento
2	Sotero Martín, Alcalde de Cazalla de la Sierra, en Informe de Junta Rectora PGN Sierra Morena de Sevilla (12/12/2022)	manifiesta su disconformidad con el PORN ya que se debe de regular exclusivamente los recursos naturales y no otros aspectos. Se imponen trabas administrativas para los empresarios que quieran ejercer alguna actividad en zona no urbanizable. Refiere la cantidad de incumplimientos de obligaciones y competencias para con los municipios. Peticion de recursos para agilizar los procedimientos del Parque y más confianza y autonomía para la administración local y puntualiza que el marco normativo del espacio natural condiciona el crecimiento de los pueblos, dado que para que éste ocurra, se debe justificar que el suelo disponible para ello se ha ocupado completamente, y que son los ayuntamientos quienes conocen y deben decidir sobre el desarrollo de sus pueblos.	OGeneral	General	Sierra Morena de Sevilla	No se considera	El PORN y el PRUG tiene plena capacidad para establecer regulaciones en su ámbito de aplicación por lo que no están invadiedo competencias que no le corresponden.	No supone modificación del documento
3	Eva Cristina Ruiz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alania, en Informe de Junta Rectora PGN Sierra Morena de Sevilla (12/12/2022)	manifiesta su acuerdo con el Sr. Sotero Martín sobre el PORN y el PRUG. Ayuda a que la planificación ambiental no debe limitar más de lo estrictamente necesario, por lo que sus alegaciones nuevos flanes van en ese sentido. Además, especifica que la nueva Ley de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LUSTA) crea importantes expectativas que el PORN y el PRUG no dejan que se cumplan, y que hay una sensación de que la nueva planificación es más restrictiva que la vigente.	OGeneral	General	Sierra Morena de Sevilla	No se considera	El PORN y el PRUG tiene plena capacidad para establecer regulaciones en su ámbito de aplicación por lo que no están invadiedo competencias que no le corresponden.	No supone modificación del documento
4	Israel Romero Giron, concejal del Ayuntamiento de Almaraz de la Plata, en Informe de Junta Rectora PGN Sierra Morena de Sevilla (12/12/2022)	comenta que los municipios tienen precaución por el desarrollo urbanístico, porque están muy condicionados. Y pide que la planificación ambiental tenga un mayor grado de desarrollo para lograr una mayor seguridad a la hora de tramitar proyectos, así como que se debería revisar la zonificación del espacio por cuanto hay zonas catalogadas que no cuentan con los valores naturales que las hacen contar con dicha catalogación. A la vista de que todos los Ayuntamientos se encuentran en fase de alegaciones para la definición del Plan de Ordenación, sin haber obtenido información sobre las alegaciones presentadas, se cierra el debate en la sesión de la Junta Rectora con la información sobre el PORN y PRUG que se tiene disponible en la fecha de la sesión.	OGeneral	General	Sierra Morena de Sevilla	No se considera	El PORN y el PRUG tiene plena capacidad para establecer regulaciones en su ámbito de aplicación por lo que no le corresponden.	No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 1/12
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2imHXNBWGL33AN8RYPTLAAJW7LES	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



5	Asociación Bembezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PGN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	1) Considera que debe ser una prioridad y objetivo fundamental establecer criterios o, al menos, pautas de actuación para evitar la propagación de la "seca" y la aparición de nuevos focos en todas las actividades a desarrollar en el Espacio Natural. Sería recomendable promover la investigación (sobre la seca) y la autorización para la aplicación de tratamientos eficaces para reducir síntomas o evitar la aparición de estos.	1 PORN	General	Sierra de Hornachuelos	No se considera	La Consejería ha puesto en marcha medidas de alcance regional, encabezadas por la actividad desarrollada por el Servicio de Diagnóstico de la Seca, cuyo marco de actuación queda recogido en el documento "Catálogo de acciones contra la Seca de los Quercus (abril 2018)". Este Servicio especializado en el análisis y diagnóstico de la Seca fue creado en 2019 y, además de los trabajos de prospección, realiza una importante labor de divulgación. Teniendo en cuenta que son numerosos los casos de Seca causados por un agente novio único (pudiendo tratarse de hongos del género <i>Phytophthora</i> , pero también del género <i>Pythium</i> ), la desinfección de herramientas de corte en tratamientos forestales sería la medida preventiva más directa para limitar su propagación. Dado que la extensión de la enfermedad a nuevos focos puede resultar favorecida por un manejo de aperos de labranza y vehículos incorrecto o descuidado o, incluso, del ganado, el listado de otras posibles recomendaciones o medidas preventivas sería bastante extenso en función de los aprovechamientos y manejo realizado en cada finca, por lo que se trata de un contenido a desarrollar en manuales de buenas prácticas o publicaciones divulgativas similares. En este sentido, cabe señalar que el proyecto Life Biodiversas ya ha desarrollado un amplio contenido de información consultable en su página web	No supone modificación del documento
6	Asociación Bembezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PGN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	2) se ha de destacar la atención muy importante que están sufriendo muchos ejemplares del Género Quercus por plagas de coleópteros, Ceramix principalmente, lapidípteros (lagartija) y otras especies, contra las cuales, como se ha expuesto anteriormente, no se autorizan tratamientos adecuados y eficaces	1 PORN	General	Sierra de Hornachuelos	No se considera	La regulación establecida en el PORN se limita a la aplicación de la normativa sectorial vigente en la materia y en solo somete a autorización "los tratamientos fitosanitarios aéreos en terrenos forestales" y, a comunicación, "los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales, salvo los aéreos"	No supone modificación del documento
7	Asociación Bembezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PGN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	3) Se considera que un objetivo prioritario ha de ser el estado de la fauna silvática, en particular el estado sanitario de las poblaciones de ungulados y la evolución de poblaciones de las especies de caza menor, perdiz conejo y liebre	1 PORN	4. Objetivos generales	Sierra de Hornachuelos	No se considera	La Consejería competente en materia de medio ambiente, ostentando competencias en materia de la vigilancia y seguimiento del estado sanitario de las especies silvestres, puso en marcha en 2009 el Programa de Vigilancia Epidemiológica de la Fauna Silvestre (PVE), que aborda el seguimiento del estado sanitario de las especies silvestres con objeto de detectar la aparición de enfermedades, determinar la prevalencia de éstas y establecer y coordinar las medidas de intervención más adecuadas, ya sean de prevención, de lucha o de control. Desde 2010 el PVE cuenta con la Red de Alerta Sanitaria de Fauna Silvestre (RASFS), que dispone de un protocolo de actuación en caso de emergencia sanitaria que permite detectar, de forma precoz, episodios de mortalidad o enfermedad en distintas especies. Estas medidas son de ámbito regional.	No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		16/01/2024	PÁGINA 2/12
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	Pk2imHXNBWGL33AN8RYPTLAAJW7LES		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

8	Asociación Bembézar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	4) No se entiende que se insista en la zonificación agrícola, salvo las pequeñas modificaciones estimadas a solicitud de los titulares citados, cuando existen Zonas A que claramente se corresponden con dehesas, formaciones adhesadas y/o asimilables que pueden mantener una buena actividad ganadera, y se zonifican como Zonas B áreas de verdaderos bosques con un alto valor ecológico que, por su ubicación y densidad de vegetación no hacen viable tal explotación. Lo anterior supone que en la práctica las Zonas A sean un 35%-40% de la superficie total del Parque Natural, en lugar del 17,66% reflejado en el PORN. Además, la zonificación establecida hace que fincas con un porcentaje de zonas A tan alto (por ejemplo el 60% en algunos casos), impliquen verdaderas explotaciones singulares, con serias limitaciones al desarrollo de las actividades. Y si ello está justificado por el valor medioambiental de la zona deberían ser objeto de indemnizaciones.	1) PORN	6. Zonificación	Sierra de Hornachuelos	No se considera	De acuerdo con la definición de la Zona A estas albergan importantes valores ambientales no solo por que constituyen el hábitat de diversas especies de fauna amenazada, también por la presencia de hábitats de interés comunitario de elevado valor ecológico y paisajístico, tales como formaciones boscosas de encinar y/o almorcal mezcladas con quejigos y formaciones de matorral noble mediterráneo y, así mismo, por la presencia de bosques en galerías con buen estado de conservación en los que destacan alisedas, fresnedas y sauces bien desarrolladas. La mayor parte de la superficie de Zona A se corresponde con los barrancos de los ríos: "... zonas de elevada pendiente y muy densa vegetación."	No supone modificación del documento
9	Asociación Bembézar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	5) El apartado 5.3.7 cita "Se fomentará una gestión cinegética sostenible basada en criterios de calidad cinegética, evitando manejos intensivos de especies de caza y densidades superiores a la capacidad de carga del medio ...". ¿Qué se consideran manejos intensivos? ¿Dónde se define la capacidad de carga? ¿Son un claro ejemplo de la inconcreción citada anteriormente. Sin un desarrollo conciso de estos aspectos es muy difícil su aplicación.	1) PORN	5.3. Aprovechamiento o sostenible	Sierra de Hornachuelos	No se considera	En el contexto de la actividad cinegética estos conceptos están claramente reconocidos por lo que no se estima necesario explicarlos	No supone modificación del documento
10	Asociación Bembézar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	6) La vigencia debe ser de 6 años, como el PRUG, coincidiendo con la periodicidad de los Informes de Evaluación, además de tener en cuenta las numerosas modificaciones que "sufrir" la normativa que regula a usos y aprovechamientos o que son de aplicación específica sobre otras actuaciones.	1) PORN	7.1. Vigencia, adecuación y evaluación	Sierra de Hornachuelos	No se considera	Se ha establecido una vigencia indefinida para ambos planes, quedando sujetos a modificación o revisión en unos supuestos determinados. Los mecanismos establecidos para su seguimiento y evaluación, entre otros, garantizan la identificación de circunstancias que pueden hacer necesario poner en marcha dichos procedimientos.	No supone modificación del documento
11	Asociación Bembézar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	7) La modificación o revisión por acuerdo motivado de la Junta Rectora, debería ser aprobado por 1/3 de los miembros de la misma o, a lo sumo, con mayoría simple de estos. De lo contrario, aprobación por mayoría absoluta, prácticamente sería imposible.	1) PORN	7.1. Vigencia, adecuación y evaluación	Sierra de Hornachuelos	No se considera	Se considera más adecuado que exista un consenso en la Junta Rectora.	No supone modificación del documento
12	Asociación Bembézar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	8) El apartado 7.2.5 indica "En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, la Consejería podrá, de manera motivada, limitar la carga ganadera y establecer un acortamiento temporal...". Dicho punto implica la potestad de impedir o limitar usos, por tanto, debe definirse con detalle qué se entiende por sobreexplotación y los criterios en base a los cuales se definen. Además, debería incluirse que "siempre y cuando la sobreexplotación sea consecuencia directa de la actividad ganadera".	1) PORN	7.2.2.5. Actividades agrarias	Sierra de Hornachuelos	No se considera	Muchas fincas tiene aprovechamiento ganadero y cinegético por lo que hay que tener en consideración que que la sobreexplotación no tiene porque ser causada solo por la actividad ganadera sino también por la cinegética	No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 3/12
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHXNBWGL33AN8RYPTLAAJW7LES	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

13	Asociación Benítezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PORN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	9) En el punto 7.3.3 "prohibiciones" se debe incluir "Toda actividad de uso público y/o turismo que no se lleve a cabo sobre las infraestructuras habilitadas para tal fin, o sin autorización expresa por los propietarios de los terrenos"	1) PORN	7.3.3. Uso público	Sierra de Hornachuelos	Se considera parcialmente	El respeto a la propiedad privada ya está establecido en el Código Civil y, obviamente, no de ser considerado en esta y otras actividades con independencia de que se recurre en el PORN. No obstante, se ha incluido una referencia al respecto en los criterios y directrices del PORN.	Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.4. Uso público y actividades turísticas vinculadas al medio natural: "2. Se deberá asegurar que las actividades de uso público y turismo vinculado al medio natural se realicen de forma compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales, así como un estricto respeto a la propiedad privada."
14	Asociación Benítezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PORN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	10) Las nuevas construcciones o edificaciones y nuevas infraestructuras en dichas zonas no han de considerarse incompatibles, o al menos, se debería recoger la salvedad que "fuesen estrictamente necesarias para el desarrollo de actividades o aprovechamientos debidamente autorizados". Si se produce la división de una finca, una de las partes podría quedarse sin vivienda, incluso sin la posibilidad de llevar a cabo una proyección ganadero acorde a los requerimientos vigentes (necesidades de superficie cubierta, saneamiento, etc...), ¿son compatibles estas limitaciones con normas de rango legal superiores al PORN? Existe, por ejemplo, normativa en materia de sanidad animal que prevé la necesidad de nuevas instalaciones e infraestructuras. La prohibición absoluta es contraria a poder llevar a cabo un "normal" aprovechamiento cinegético y ganadero, lo que produciría en algunos casos la improductividad de las explotaciones y el progresivo abandono de ciertos usos. Por otro lado, no se tiene en cuenta que muchas infraestructuras son beneficiosas para el medio (regeneración de la vegetación, lucha contra incendios y contra turismo, proporcionar agua en épocas de sequía, etc)	1) PORN	7.3.1. Zonas A	Sierra de Hornachuelos	No se considera	En la normativa particular del PORN vigente se supone esta incompatibilidad sin que haya desarrollo de los aprovechamientos ganaderos y cinegéticos por lo que no se ve la necesidad de incluir excepciones, más aún si cabe cuando se está aludiendo a zonas A, buena parte de las cuales se ubica sobre áreas de pendiente pronunciada poco susceptibles de albergar infraestructuras o edificaciones, por no mencionar que se trata de las áreas mejor conservadas del Parque Natural.	No supone modificación del documento
16	Asociación Benítezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PORN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	11) La redacción de los apartados 7.5.1.1) y 7.5.2.2.d) "Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulta de aplicación, en particular aquellas que se determine que causen perjuicio a la integridad del espacio natural protegido Red Natura 2000", es ambigua y discrecional, pudiendo generar incertidumbre en los propietarios o promotores de actuaciones autorizables y debidamente justificadas. Si va a prevalecer la normativa relativa a la Red Natura 2000 sobre la específica del Parque Natural, ¿para qué es necesario un PORN, para que detallar actuaciones incompatibles?	1) PORN	7.5. Normas particulares	Sierra de Hornachuelos	No se considera	El PORN establece una relación de actuaciones incompatibles. El resto quedan sujetas, en su caso, al régimen de autorización. El resultado procedimental de autorización determinará si la actuación es compatible o incompatible.	No supone modificación del documento
17	Asociación Benítezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PORN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	12) En el apartado Aprovechamiento sostenible, para las actividades cinegéticas y piscícolas. Se deben relevar las medidas necesarias para poder llevar a cabo la caza de gestión en toda la superficie del Parque, cuestión con la que esta Asociación está de acuerdo y considera acorde con el estado actual de las poblaciones de ungulados, ya que, actualmente, es inabundante en los cotos de caza mayor abiertos, que son la mayoría de los acotados presentes en el Parque.	2) PRUG	4.2.4. Aprovechamiento Cinegético	Sierra de Hornachuelos	no formula sugerencias		No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	PK2imHXNBWGL33AN8RYPTLAAJW7LES	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

18	Asociación Benítez (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	14) El apartado 3.7.4. recoge que "Para el desarrollo de actuaciones... de recuperación y mantenimiento de las sendas y caminos públicos se tendrán en cuenta, de forma prioritaria, los siguientes criterios:....." Esta Asociación considera que, además de los criterios propuestos, se han de incluir: - que las sendas y caminos públicos estén destinados; - El riesgo del incremento del turismo, robos, daños a la propiedad privada, etc. - Aumento del riesgo de propagación de enfermedades como la "seca" Además, la "recuperación", salvo causas muy justificadas, se entiende que no tiene sentido ya que un trazado que ha perdido su uso es porque no proporciona la utilidad requerida.	ZPRUG	3.7.1. Infraestructuras	Sierra de Hornachuelos	Se considera parcialmente	No se considera necesario precisar "previamente deslindados". Por otro lado, no se justifica que los criterios siguientes "El aumento del turismo, robos, daños a la propiedad privada" y "Aumento del riesgo de propagación de la seca" hayan de ser considerados a la hora de establecer prioridades sobre los caminos y sendas de propiedad pública.	Se incluye los siguientes criterios propuestos por el alegante: - El aumento del riesgo de incendios; - Capacidad para ejercer la labor de conservación y policía necesaria."
19	Asociación Benítez (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	15) Dadas las dificultades o imposibilidad que pueden derivar de la no autorización a la apertura de nuevas vas de saca para el normal desarrollo del aprovechamiento, las "medidas necesarias para minimizar el impacto de estas sobre el medio natural" han de ser detalladas en el apartado 3.7.5, pag. 16	ZPRUG	3.7.1. Infraestructuras	Sierra de Hornachuelos	No se considera	Dichas medidas se concretarán en la autorización correspondiente.	No supone modificación del documento
20	Asociación Benítez (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	16) Se reitera la conveniencia de definir la vigencia de PRUG por 6 años, como se ha expuesto para el PORN, conllevando la periodicidad de los Informes de Evaluación prevista en 4.1.3 del PRUG y 7.1.3 del PORN	ZPRUG	4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento	Sierra de Hornachuelos	No se considera	Se ha establecido una vigencia indefinida para ambos planes, quedando sujetos a modificación o revisión en unos supuestos determinados. Los mecanismos establecidos para su seguimiento y evaluación, entre otros, garantizan la identificación de circunstancias que puedan hacer necesario poner en marcha dichos procedimientos.	No supone modificación del documento
21	Asociación Benítez (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	17) La modificación o revisión por acuerdo aprobado de la Junta Rectora, debería ser aprobada por 1/3 de sus miembros o con mayoría simple de estos, ya que la mayoría absoluta es prácticamente sería imposible.	ZPRUG	4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento	Sierra de Hornachuelos	No se considera	Se considera más adecuado que exista un consenso en la Junta Rectora.	No supone modificación del documento
22	Asociación Benítez (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	18) "Los desbroces y rozas de material en terrenos forestales sólo se realizarán con fines de mejora selvícola, prevención de incendios o mejora de pastizales... y otros fines como por ejemplo los cordones, limpieza de puestos para caza mayor, etc...; necesarios para llevar a cabo el aprovechamiento cinegético y la gestión de poblaciones con eficacia y seguridad?."	ZPRUG	4.2.1. Activ forestales	Sierra de Hornachuelos	Se considera		El texto queda redactado "Los desbroces y rozas de material en terrenos forestales sólo se realizarán con fines de mejora selvícola, prevención de incendios, mejora de pastizales o el mantenimiento de sendas y accesos para el desempeño de labores forestales, cinegéticas o ganaderas ordinarias."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 5/12
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHXNBWGL33AN8RYPTLAAJW7LES	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

23	Asociación Bembézar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	19) "Con el objeto de evitar los daños causados por el ganado y las especies de caza mayor, los pies arbóreos menores y los pies arbustivos que se respeten, según la definición que a tal efecto establece la Consejería competente en materia de medio ambiente, deberán quedar protegidos por una orla de matorral de al menos 1 m de radio en torno a ellos, que permanecerá sin alterar. Dicho requerimiento entra en contradicción con evitar la competencia que ejercen las especies de matorral invasor sobre los pies a respetar."	2PRUG	4.2.1. Activ forestales	Sierra de Hornachuelos	Se considera		Independientemente de la abundancia de especies de los géneros Quercus, Alnus, Phillyrea, Viburnum, Olea, Crataegus, Pistacia y Myrtus o, su caso, de la presencia de especies incluidas en el CAEA, se considera adecuado respetar un 10% de del área sin desbrozar para fomentar los espacios de refugio de diversa tipología de fauna silvestre.	El texto queda redactado "Con el objeto de evitar los daños causados por el ganado y las especies de caza mayor", los pies arbóreos menores y los pies arbustivos que se respeten, según la definición que a tal efecto establece la Consejería competente en materia de medio ambiente, deberán quedar protegidos por una orla de matorral de al menos 1 m de radio en torno a ellos <del>que</del> <del>permanecerá</del> <del>en</del> <del>la</del> <del>que</del> <del>se</del> <del>respetará</del> <del>la</del> <del>vegetación</del> <del>preexistente</del> <del>hasta</del> <del>un</del> <del>60%</del> <del>de</del> <del>cobertura</del> , <del>mediante</del> <del>un</del> <del>desbroce</del> <del>manual</del> . También se deberán respetar pequeños golpes de matorral distribuidos por la zona a desbrozar como áreas de refugio para fauna silvestre y para el mantenimiento de la biodiversidad. El conjunto de las áreas sin desbrozar no será inferior al 10 % de la parcela o de los terrenos objeto de los desbroces."
24	Asociación Bembézar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	20) "También se deberán respetar pequeños golpes de matorral distribuidos por la zona a desbrozar como áreas de refugio para fauna silvestre y para el mantenimiento de la biodiversidad. El conjunto de las áreas sin desbrozar no será inferior al 10 % de la parcela o de los terrenos objeto de los desbroces". Se considera que es imprescindible medida ya que se van a respetar golpes de matorral formados por las especies a respetar.	2PRUG	4.2.1. Activ forestales	Sierra de Hornachuelos	No se considera		Los laboros con tractor mediante cultivador, pase de gradas de discos o similar, se considerarán trabajos compatibles en dehesas, para la mejora, en determinados casos, de los pastos y pueden estar asociados a siembras, estercos o emmendas. No obstante, la norma se establece para limitar posibles daños al sistema radical del arbolado y prevenir daños accidentales a los troncos, especialmente en su base.	No supone modificación del documento
25	Asociación Bembézar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	21) Es excesiva la distancia de 4 m a respetar a los troncos de la arbolada en dehesa, en desbroce mediante gradoe.	2PRUG	4.2.1. Activ forestales	Sierra de Hornachuelos	No se considera			No supone modificación del documento
26	Asociación Bembézar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	22) no se ha valorado el rango de pendientes presentes en el Parque Natural a la vista de las limitaciones establecidas para desbroces mediante gradoe, de manera continua o a pedregal y lo mecanizados, estimando que los porcentajes máximos fijados han de ser superiores. Todo lo anterior provocaría que la actuación a ejecutar sea aproximadamente un 35% inferior a lo solicitado, por lo que dicho condicionamiento se considera inasumible e inviable, más cuando las distancias, porcentajes, anchuras, franjas, pendientes, etc... no han sido justificados técnicamente.	2PRUG	4.2.1. Activ forestales	Sierra de Hornachuelos	No se considera		En los últimos años la Junta de Andalucía ha promovido el proyecto LIFE Biodhesa, en el que se valoran aspectos de manejo del suelo frente a la erosión en dehesas. Las referencias disponibles apuntan en la dirección de la oportunidad y necesidad de la regulación y límites de pendientes del terreno establecidos.	No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		16/01/2024	PÁGINA 6/12
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHXNBWGL33AN8RYPTLAAJW7LES		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

27	Asociación Bembézar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	23) No tiene sentido alguno exigir que las cortas de arbolado solo sean autorizadas a través de instrumentos de ordenación forestal vigentes, planes técnicos y proyectos de ordenación de montes, y menos aún no incluir salvedades de tipo sanitario y/o por actuaciones justificadas técnicamente.	2PRUG	4.2.1. Activ forestales	Sierra de Hornachuelos	No se considera	Se establece una regulación diferenciada para cortas de mejora y de regeneración (apartado b) y y para cortas fillosanitarias (apartado g).	No supone modificación del documento
28	Asociación Bembézar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	24) Ya que la intensidad de corta va a depender de la fracción de cubierta se debe disponer de valores, al menos, orientativos.	2PRUG	4.2.1. Activ forestales	Sierra de Hornachuelos	No se considera	En el caso de las cortas de mejora y de regeneración se establecen las FCC finales mínimas tras la corta para las tres rangos distintos de pendientes del terreno (apartado 4º b punto 4), sin perjuicio de lo que pueda establecerse en particular en el caso de participaciones de especies de crecimiento rápido, o en formaciones de coníferas con un instrumento de ordenación forestal vigente.	No supone modificación del documento
29	Asociación Bembézar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	25) Es lógico establecer 4 m de radio como distancia máxima al tronco para desbroce mediante graderos en delneas y a la vez, 11ar 2 m de radio para la elección de ruidos de alcornoques.	2PRUG	4.2.1. Activ forestales	Sierra de Hornachuelos	No se considera	Los ruidos y vendadas contemplados se realizan en cualquier caso manualmente (manual o motorizado/tractor), no corresponden a gradados.	No supone modificación del documento
30	Asociación Bembézar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	26) la distancia de 4 m al tronco es excesiva para poder llevar a cabo el laboreo y la pendiente máxima admisible debe elevarse por encima del 20%, al existir numerosas delneas en zonas con mayor porcentaje dentro del Parque Natural.	2PRUG	4.2.1. Activ forestales	Sierra de Hornachuelos	No se considera	Los labores con tractor mediante cultivador, pase de gradas de discos o similar, se consideren trabajos compatibles en delneas, para la mejora, en determinados casos, de los pastos y pueden estar asociados a siembras, estercolados o emmiendas. No obstante, en zonas con pendiente mayor de un 20% entrarían un excesivo riesgo de erosión del suelo.	No supone modificación del documento
31	Asociación Bembézar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	27) es excesivo incluir la fase de cortejo y estancia de los pollos en el territorio fuera del mdo), dentro del periodo reproductivo contemplado para las aves citadas en la tabla 2. Además, se deben contemplar en dicha tabla los periodos correspondientes a cada fase del periodo reproductivo para cada una de las especies, ya que son fundamentales para poder ejecutar las actuaciones o aprovechamientos.	2PRUG	4.2.1. Activ forestales	Sierra de Hornachuelos	Se considera parcialmente	Las fechas que se dan son aproximaciones ya que no se puede concretar con absoluta precisión la duración del periodo reproductivo y, menos aún, las distintas tasas de este. Por otro lado, hay que tener en consideración que esta medida aplica solo a una porción del territorio ya que no toda la superficie del Parque Natural cuenta con áreas de nidificación de especies amenazadas por lo que no supone una limitación extrema al desarrollo de actividades.	Se ha reducido el número de especies que se recogen en la tabla de especies afectadas y se ha introducido una aclaración en el texto que posibilita que se pueda evaluar/valorar sobre el terreno caso a caso. "No obstante lo establecido en los apartados anteriores, las distancias referidas podrán ser ajustadas a las circunstancias específicas de cada caso (tipo de actuación a realizar, tolerancia de la especie, relieve de la zona, etc) previa evaluación in situ de las mismas. Dicha evaluación podrá realizarse de oficio o a instancia del interesado."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 7/12
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	PK2imHXNBWGL33AN8RYPTLAAJW7LES	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

32	Asociación Bembezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	28) desmedida, inviable e insustentable la distancia mínima de 500 m de radio al rido establecida para la ejecución de trabajos y aprovechamientos forestales, implicaría establecer un diámetro alrededor de más 1 km o lo que es lo mismo un área de seguridad de más de 78.50 ha.	ZPRUG	4.2.1. Activ forestales	Sierra de Hornachuelos	Se considera parcialmente	En la práctica, los 500 m de distancia no suponen una gran limitación ya que afectan solo a las aves del CAEA (águila imperial, águila perdicera, buitre negro y cigüeña negra) y la densidad de estas especies en el Parque no es tan alta como para que suponga un problema, especialmente cuando se considera que algunas especies andan en roquederos y se ven menos afectadas.
33	Asociación Bembezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	29) no se ha fijado lo que se considera un nivel de ruido elevado, ¿65 db? y qué maquinaria se considera pesada, ¿tractor ougna, por ejemplo? Es excesiva la distancia mínima de 200 m. al rido establecida para los trabajos y aprovechamientos distintos de los anteriores, ¿Cuales?	ZPRUG	4.2.1. Activ forestales	Sierra de Hornachuelos	Se considera parcialmente	En la práctica, los 500 m de distancia no suponen una gran limitación ya que afectan solo a las aves del CAEA (águila imperial, águila perdicera, buitre negro y cigüeña negra) y la densidad de estas especies en el Parque no es tan alta como para que suponga un problema, especialmente cuando se considera que algunas especies andan en roquederos y se ven menos afectadas. Respeto a los niveles de ruido elevado se refiere a desbrozadoras, motosierras y maquinaria similar. Los trabajos y aprovechamientos referidos son los que no impliquen el uso de maquinaria pesada o niveles de ruido elevados.
34	Asociación Bembezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	30) "y durante las fases de cortejo, adecuación del rido estancia de los pollos en el territorio (fuera del rido), podrían realizarse siempre que se lleven a cabo a más de 100 m del rido". Se reitera que dichas fases no deben de ser contempladas, debe fijarse la duración y periodo de cada fase.	ZPRUG	4.2.1. Activ forestales	Sierra de Hornachuelos	Se considera parcialmente	En la práctica, los 500 m de distancia no suponen una gran limitación ya que afectan solo a las aves del CAEA (águila imperial, águila perdicera, buitre negro y cigüeña negra) y la densidad de estas especies en el Parque no es tan alta como para que suponga un problema, especialmente cuando se considera que algunas especies andan en roquederos y se ven menos afectadas. Se ha reducido el número de especies que se recogen en la tabla de especies afectadas y se ha introducido una aclaración en el texto que posibilita que se pueda evaluar/valorar sobre el terreno caso a caso. "No obstante lo establecido en los apartados anteriores, las distancias referidas podrán ser ajustadas a las circunstancias específicas de cada caso (tipo de actuación a realizar, tolerancia de la especie, relieve de la zona, etc) previa evaluación in situ de las mismas. Dicha evaluación podrá realizarse de oficio o a instancia del interesado."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO Pk2jmHXNBWGL33AN8RYPTLAAJW7LES	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

35	Asociación Benítezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	3.1) Además de lo anterior, se ha incluido que "los trabajos y aprovechamientos forestales podrán ser suspendidos o, en su caso, aplazados cautelarmente en aquellos casos en los que la Consejería competente en materia de medio ambiente constata riesgo de causar un fracaso reproductivo en nidios concretos"	ZPRUG	4.2.1. Activ forestales	Sierra de Hornachuelos	Se considera parcialmente	En la práctica, los 500 m de distancia no suponen una gran limitación ya que afectan solo a las oves del CAEDA (águila imperial, águila perdicera, buitre negro y cigüeña negra) y la densidad de estas especies en el Parque no es tan alta como para que suponga un problema, especialmente cuando se considera que algunas especies andan en ronedos y se ven menos afectadas.	Se ha reducido el número de especies que se recogen en la tabla de especies afectadas y se ha introducido una aclaración en el texto que posibilita que se pueda evaluar/valorar sobre el terreno caso a caso: "No obstante lo establecido en los apartados anteriores, las distancias referidas podrán ser ajustadas a las circunstancias específicas de cada caso (tipo de actuación a realizar, tolerancia de la especie, relieve de la zona, etc) previa evaluación in situ de las mismas. Dicha evaluación podrá realizarse de oficio o a instancia del interesado."
36	Asociación Benítezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	3.2) Todos los condicionantes y limitaciones expuestas, así como otras similares, si no son atendidas las alegaciones formuladas, implican la imposibilidad de llevar a cabo los aprovechamientos y trabajos permitidos, por lo que deben de ir acompañadas de partida presupuestaria como medida compensatoria ya que constituyen expropiaciones singulares. (Nota: se añade un largu ejemplo de supuestos afectados)	ZPRUG	4.2.1. Activ forestales	Sierra de Hornachuelos	no formula sugerencias	No se hay una alegación concreta que valorar	No supone modificación del documento
37	Asociación Benítezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	3.3) El apartado b) de "Limitaciones por circunstancias excepcionales" recoge que "igualmente, por razones de protección o conservación, en zonas o caminos forestales de los montes públicos podrán establecerse limitaciones al tránsito de personas, animales y vehículos que podrán contemplar la prohibición total o restricciones al mismo, tanto temporales como permanentes". Debería incluir también por razones de seguridad, ser de aplicación a todas las infraestructuras de uso público, además de recoger que "se instara a otras administraciones titulares de infraestructuras dentro del Parque Natural a llevar a cabo idénticas acciones".	ZPRUG	4.2.1. Activ forestales	Sierra de Hornachuelos	No se considera	No se considera necesario. Monte público/monte perteneciente a una entidad de derecho público.	No supone modificación del documento
38	Asociación Benítezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	3.4) se establecen limitaciones para la realización de esta actividad en función de la capacidad de carga de la explotación, pero no se especifica como se va a calcular dicha capacidad, cuales son los límites administrativos, más si cabe cuando para dicho valor se ha de tener en cuenta las especies silvestres, cinegéticas y no cinegéticas, regeneración de la vegetación, erosión, hábitos de interés comunitario, etc.. Se ha de reflejar cuáles serán las medidas a aplicar para conservar y mantener la productividad de los pastos, y al menos disponer de valores orientativos de estos. ¿Se podrá limitar o suspender el aprovechamiento ganadero o cinegético autorizados?	ZPRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Sierra de Hornachuelos	No se considera	Dado que el valor de carga ganadera no es inamovible y que, además, puede cambiar con el paso del tiempo, no tiene sentido que un Decreto establezca los valores de carga ganadera para cada una de las fincas del Parque Natural. No obstante, en el PRUG se incluye una línea de actuación relativa al control de la carga ganadera.  5.2. Medidas e indicadores vinculados a la conservación de los recursos naturales y los sistemas que integran el patrimonio natural: "MEDIDA 029 Se elaborará un estudio de la capacidad de carga ganadera de los montes públicos del Parque Natural. "	No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 9/12
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHXNBWGL33AN8RYPTLAAJW7LES	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



39	Asociación Bembezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	35) Para la ubicación de instalaciones ganaderas de nueva construcción se requiere que sean ejecutadas teniendo en cuenta el impacto paisajístico y sobre los recursos naturales, cuestión lógica, pero que no ha sido valorada al establecer la zonificación. Además, también se ha de valorar la ubicación de instalaciones existentes, las necesidades del aprovechamiento y los requerimientos sanitarios o de otra índole que pudieran requerir otras administraciones para el normal desarrollo de la actividad.	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Sierra de Hornachuelos	no formula sugerencias	No se hay una alegación concreta que valdría	No supone modificación del documento
40	Asociación Bembezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	36) Se establece que con carácter general la alturamaxima de los cercados ganaderos será entre 1,5 y 1,8 m., siempre que se acredite su necesidad, sin tener en cuenta que dicha altura entra en contradicción con la fijada en la normativa que regula los terrenos cinegéticos, ¿Cuál va a prevalecer?	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Sierra de Hornachuelos	No se considera	La altura de los cercados cinegéticos se regirá por lo establecido en la normativa sectorial vigente. Las condiciones recogidas en este epígrafe son para cercados no cinegéticos (ganaderos)	No supone modificación del documento
41	Asociación Bembezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	37) Debería ser obligatorio el seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente e incluir también daños a la propiedad propia o terceros para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o en su defecto que la cuantía de la fianza prevista incluyera lo anterior.	2PRUG		Sierra de Hornachuelos	No se considera	La normativa sectorial vigente ya establece la necesidad de un seguro para este tipo de actividades Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo), además el PRUG establece la posibilidad de concertar un seguro de responsabilidad civil adicional con el promotor. Por su parte, para las actividades de este tipo que se pudieran desarrollar en propiedad privada se entiende que se realizan de acuerdo con la persona propietaria o promovidas por esta) por lo que es a estas a las que les corresponde acordar con el promotor las condiciones correspondientes.	No supone modificación del documento
42	Asociación Bembezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	38) Se cita que la observación de la fauna y la flora, el patrimonio geológico y la observación geobotánica se realizará preferentemente desde los equipamientos de uso público pero, salvo autorización expresa para ello por parte del titular de los terrenos, las actividades citadas solo pueden llevarse a cabo desde los equipamientos de uso público, por tanto, el término preferentemente ha de sustituirse por exclusivamente o incluir autorización expresa para ello por parte del titular de los terrenos.	2PRUG		Sierra de Hornachuelos	No se considera	Se usa el término "preferentemente desde los equipamientos de usos público" porque también se pueden desarrollar desde terreno público que no sea un equipamiento o desde propiedad privada, cuando exista una iniciativa de la persona propietaria para el desarrollo de estas actividades, como sucede en otros espacios naturales protegidos. Naturalmente, se recuerda que no es necesario recordar que el acceso a cualquier propiedad privada ha de contar, obviamente, con la autorización de la persona propietaria	No supone modificación del documento
43	Asociación Bembezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	39) Es inaudito que una Administración pública "induzca" a discurrir por trazados que dispongan de dispositivos que impidan el acceso al mismo y que atraesgan dominio privado. Si en un trazado existen canales, puentes o cualquier otro elemento que impida el paso, "a priori" se ha de entender que no es de libre acceso, salvo indicación expresa de lo contrario	2PRUG		Sierra de Hornachuelos	no formula sugerencias	El alegante no realiza una alegación concreta pero, conviene resaltar que ni el PORN ni el PRUG, en ningún momento, "inducen" a no respetar la propiedad privada.	No supone modificación del documento
44	Asociación Bembezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	40) El trazado de una vía pecuaria destinada ha de estar señalizado, y en el caso de encontrarse "conado", previa autorización, se entiende que es de manera puntual para impedir el acceso al mismo, o de forma "permanente" para lo que ha de contar con infraestructura necesaria para habilitar el paso.	2PRUG		Sierra de Hornachuelos	no formula sugerencias	El alegante no realiza una alegación concreta	No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 10/12
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	PK2mHXNBWGL33AN8RYPTLAAJW7LES	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

45	Asociación Bembezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PºN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	41) Los trazados de vías pecuarias y caminos de dominio público que supuestamente atraviesan delimito sin destino en firme que delimito con exactitud su trazado, no pueden ser considerados de modo alguno de acceso libre.	2PRUG	4.2.7. Infraestructuras	Sierra de Hornachuelos	No se considera	Los caminos públicos son de acceso libre, con independencia de que estén o no recogidos en alguno de los croquis/figuras de este Plan (no le corresponde al PORN establecer cuáles son los trazados deslindados). Por otro lado, se está aludiendo a una referencia genérica a caminos públicos y vías pecuarias. El PORN, en ningún momento, incluye consideración alguna que habilite el acceso a un terreno privado sin que, obviamente, se cuente con la autorización de la propiedad.	No supone modificación del documento
46	Asociación Bembezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PºN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	42) No tiene sentido obligar al promotor de un proyecto que ha superado el trámite medioambiental exigido para el tipo de obra prevista a incurrir en un gasto para disponer de Dirección Ambiental durante el desarrollo de las obras, que supervise y garantice el cumplimiento de las determinaciones del correspondiente instrumento de prevención y control ambiental.	2PRUG	4.2.7. Infraestructuras	Sierra de Hornachuelos	No se considera	El alegante no argumenta el porque no tiene sentido la función de Dirección Ambiental que supervisa que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el instrumento de prevención ambiental	No supone modificación del documento
47	Asociación Bembezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PºN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	43) ¿Quién define que son actividades de interés público/recreativas para justificar la apertura de un nuevo camino? Dichos trazados se refieren a montes públicos o en todo el Espacio Natural? ¿Es el interesado en el desarrollo de la misma o la Administración?, ¿en base a qué criterios se va a declarar el mencionado interés público?.	2PRUG	4.2.7. Infraestructuras	Sierra de Hornachuelos	No se considera	La declaración de interés público o interés social está regulada por la normativa sectorial vigente (artículo 42 de la LOUA, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía)	No supone modificación del documento
48	Asociación Bembezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PºN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	44) Es excesiva la distancia de 250 metros e inaceptable que se pretenda establecer respecto a las áreas de protección de las aves incluidas en el CAEA, ya ni siquiera respecto al hnd. Esta limitación genera inseguridad al no conocer la ubicación ni extensión de estas áreas, que en función de lo anterior se convierten en una prohibición "de facto".	2PRUG	4.2.7. Infraestructuras	Sierra de Hornachuelos	Se considera parcialmente	En la práctica, las distancias establecidas no suponen una gran limitación ya que afectan solo a las aves del CAEA (águila imperial, águila perdicera, buitre negro y cigüeña negra) y la densidad de estas especies en el Parque no es tan alta como para que suponga un problema, especialmente cuando se considera que algunas especies anidan en roquedos y se ven menos afectadas.	Se ha reducido el número de especies que se recogen en la tabla de especies afectadas y se ha introducido una aclaración en el texto que posibilita que se pueda evaluar/valorar sobre el terreno caso a caso: "No obstante lo establecido en los apartados anteriores, las distancias referidas podían ser ajustadas a las circunstancias específicas de cada caso (tipo de actuación a realizar, tolerancia de la especie, relieve de la zona, etc) para lo cual se podrá contar con la evaluación sobre el terreno de técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente."
49	Asociación Bembezar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PºN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	45) Limitar los tipos de construcciones a las detalladas en el apartado de construcciones vinculadas al normal desarrollo de los usos agrícola, ganadero, forestal, cinegético y otros, puede imposibilitar el normal desarrollo de estos, al quedar excluida alguna indispensable que lo pueda ser en un futuro próximo como requerimiento de la normativa específica para la materia. Al menos en el citado apartado se debería incluir salvedad que recoja "o cualquier infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad, no citada en la relación anterior".	2PRUG	4.2.8. edificaciones	Sierra de Hornachuelos	No se considera	La redacción del apartado referido se ajusta a lo que establece la LOUA (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)	No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 11/12
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHXNBWGL33AN8RYPTLAAJW7LES	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

50	Asociación Bembézar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	4.6) La relación de longitud/archura en planta fijada para las construcciones agroforestales, inferior a 3/1, no se justifica ni se detalla, como tampoco se hace con la salvedad reflejada.	2PRUG	4.2.8. edificaciones	Sierra de Hornachuelos	Se considera							Se modifica el texto y queda: "Las construcciones agroforestales evitarán tener un aspecto lineal por lo que, siempre que sea técnicamente posible en relación al uso al que vaya a destinarse, no deberán superar una relación de longitud/archura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberían recurrir a soluciones tales como introducir desniveles o diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas."
51	Asociación Bembézar (20/03/2023) Informe Junta Rectora PñN Sierra de Hornachuelos (11/05/2023)	4.7) Sobre las numerosas referencias que hay en el PORN/PRUG a caminos habilitados y caminos públicos, se insiste en recordar que en el apartado equipamientos e infraestructuras de uso público no hay ningún elemento identificado como tal, por tanto, no se entiende las citas a este tipo de infraestructuras para su uso en actividades públicas, turísticas y/o recreativas, cuando no están identificadas. A fecha de la publicación del Proyecto de Decreto, ni a la de este escrito, no existe listado y/o cartografía oficial y definitiva supuestos caminos públicos de esa Administración o de otras Entidades o Administraciones, por lo que deberían suprimirse hasta su identificación oficial y deslinde. Dichas referencias, puede provocar y provocará a buen seguro, malentendidos por entender que documentos no oficiales ni definitivos sobre estas supuestas infraestructuras de dominio público, son tal, y de ello se pueda inferir su libre uso, lo que en consecuencia, originará enfrentamientos y desencuentros con los propietarios, empleados y demás personas y bienes afectados.	2PRUG	4.2.8. edificaciones	Sierra de Hornachuelos	No se considera						Se trata de una referencia genérica a caminos públicos y vías pecuarias. El PORN, en ningún momento, incluye consideración alguna que habilite el acceso a un terreno privado sin que, obviamente, se cuente con la autorización de la propiedad. Por otra parte no le corresponde al PORN establecer cuales son los trazados deslindeados y tampoco se incluye cartografía de trazados de caminos públicos.	No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmHXNBWGL33AN8RYPTLAAJW7LES	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NOROCCIDENTAL DE SEVILLA Y SIERRA DE HORMAJUELOS**

**INFORMES (Borrador 1, mayo 2021)**

ref.	Nombre	Nº	Contenido	Documento	Localización	Parques	Valoración	Argumentación	Resultado
0	DG Presupuestos (Cº Hacienda y Financiación Europea) (08/06/2021)	1	Analizado el contenido de la documentación remitida y según se desprende de la memoria aportada, las medidas propuestas en los PORN, así como las líneas de actuación incluidas en los PRUG no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto. En este sentido se indica que los planes de ordenación de los recursos naturales (PORN) junto con los planes rectores de uso y gestión (PRUG) y los planes de gestión, así como los instrumentos básicos para la planificación de los recursos naturales que marcan las directrices básicas del manejo de los espacios naturales, tales documentos estratégicos no pueden ser considerados planes con contenido económico-financiero, y por tanto la iniciativa normativa objeto de informe no presenta incidencia económico-financiera. Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, sería necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.	Decreto	General	TRES Pq	Se considera		Así se hará si el proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada.
1	DG Infraestructuras (Mº Defensa) (22/06/2021)	1	Se ha recibido documentación por la que se r'da traslado a escrito de la Junta de Andalucía, en el que se informa que se somete a información pública el "Proyecto de Decreto por el que se aprueban los PORN y los PRUG de los Pq: Nat. Sº Aracena y Picos de Aroche, Sº Norte de Sevilla y Sº Hornachuelos". Este informe técnico se remitirá en cuanto se disponga del análisis de los órganos técnicos correspondientes sobre la incidencia del instrumento recibido en el dominio público militar, así como, en general, en los intereses de la Defensa Nacional. Por tanto, tratándose de incidencia que puede afectar al dominio o a un servicio público de titularidad estatal y en aplicación de la salvedad expresamente prevista a este efecto en la disposición adicional segunda apartado cuarto de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora de la Concesión de obra pública, se hace constar que, si en el plazo de TRES meses no hubiera sido posible alcanzar una solución negociada o si, transcurrido dicho plazo, el informe vinculante aun no hubiera sido emitido, los efectos del silencio serían desfavorables, por lo que no podrá adoptarse el proyecto sometido a consulta en lo que atañe a la competencia estatal en materia, en este caso, de Defensa Nacional.	Decreto	General	TRES Pq	no formula sugerencias		No supone modificación del texto
2	SG Administración Pública (Cº Presidencia, Admon Pública e Interio) (22/06/2021)	1	Se concluye que no conlleva nuevas cargas administrativas, sin embargo no hace una valoración de las que se imponen, toda vez que el proyecto remite prevé la sujeción de determinadas adaptaciones al régimen de autorización o comunicación.	Decreto	Memoria Justificativa sobre la necesidad y oportunidad	TRES Pq	no formula sugerencias		No supone modificación del texto
2	SG Administración Pública (Cº Presidencia, Admon Pública e Interio) (22/06/2021)	2	Se debería indicar a quien correspondiera dictar la resolución de autorización de cada una de las actuaciones, así como el plazo para dictarla, los efectos del silencio administrativo, igual consideración se hace del resto del texto del proyecto donde se produzca similar circunstancia	POORN	7.3.2.1. Acti. Agrarias, Autorización	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No se considera necesario incluir en los documentos dado su carácter de vigencia indefinida. Los plazos y el efecto del silencio administrativo serán los que se establezcan en la normativa sectorial que regula el procedimiento administrativo.	No supone modificación del documento
2	SG Administración Pública (Cº Presidencia, Admon Pública e Interio) (22/06/2021)	3	Se debería aclarar a que órgano de la Consejería se debe remitir la comunicación en cada una de las actuaciones, igual consideración se hace al resto del texto del proyecto donde se produzca similar circunstancia.	POORN	7.3.2.2. Acti. Agrarias, Comunicación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Al tratarse de unos planes con vigencia indefinida no se considera oportuno especificar dicha información ya que los órganos correspondientes pueden variar con el tiempo, ya sea en su denominación o en sus competencias.	No supone modificación del documento
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agric., Ganad. Pesca y D. Sostenible) (23/07/2021)	1	Corregir en página 128 del POORN "futuro Plan Director de las Dehesas de Andalucía", el Plan Director de las Dehesas de Andalucía se aprobó por Decreto 172/2017, de 24 de octubre.	POORN	3.3. Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera		Se corrige el error
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agric., Ganad. Pesca y D. Sostenible) (23/07/2021)	2	Se ha observado que tanto entre los tres POORN como entre los tres PRUG aparecen en algunos casos, redacciones diferentes para las directrices, criterios y normas referidos a una misma cuestión. Estas diferencias pueden representar un tratamiento discriminatorio entre explotaciones similares de los diferentes ámbitos sin causa que lo justifique. Se propone que se realice una revisión y se unifiquen las directrices, criterios y normas relativos a los sectores agrícola y ganadero, para los tres ámbitos, con excepción de aquellas que respondan a características o problemáticas específicas.	General	General	TRES Pq	Se considera parcialmente	En la redacción de los documentos se ha pretendido que exista la máxima homogeneidad en la formulación de criterios/directrices/normativa. En algunos casos, las diferencias se deben a particularidades concretas de cada parque aunque en otros casos la redacción difiere por error.	Se revisa la redacción de los criterios, directrices y normativa para corregir aquellas discrepancias que se deben a errores de redacción y no a particularidades de cada parque.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 1/12
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YYYQB2SE4RRY3PEDC7UEHFB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sosienble) (23/07/2021)	3	Aunque por lo general, las condiciones y requisitos establecidos se consideran proporcionales y adecuados para garantizar la finalidad perseguida y atender a la conservación del medio ambiente, así como asegurar un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en cualquier caso, cuando se considere oportuno establecer limitaciones en un plan concreto, se debería establecer y justificar una proporcionalidad entre la limitación a la actividad productiva y el beneficio ambiental que se pretende obtener...	0General	General	TRES Pq	Se considera	El contenido de la alegación es una reflexión que se tiene en cuenta.	No supone modificación del documento
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sosienble) (23/07/2021)	4	Solicitan concretar a autorización "La transformación de huertas tradicionales" en Sierra Norte para homogeneizar con los otros dos parques,	1PORN	7.3.2. Actividades agrarias	Sierra Norte	No se considera	Esta regulación es adecuada para el caso de Arcena debido a la importancia que los "ruedos" y las huertas tradicionales tienen en su territorio y que son uno de los elementos que configuran la identidad del entorno de los núcleos de población de la Sierra de Arcena. Por su parte, en el caso de Sierra Norte, la presencia de huertas tradicionales tienen menor relevancia y en Hornachuelos es testimonial.	No supone modificación del documento
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sosienble) (23/07/2021)	5	Solicitan que se homogeneice la redacción siguiente en los tres Parques: "Quedan sujetos al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución".	1PORN	7.3.2. Actividades agrarias	Arcena y Procs de Aroche	Se considera		Se corrigen las discrepancias de redacción en los tres parques
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sosienble) (23/07/2021)	6	Solicitan que se prohíba "b) La utilización de materiales distintos a los tradicionales para la reparación de los muros de piedra tradicionales y en general, el uso de elementos de desecho o chatarra para la instalación o reparación de cercados" en Sierra Norte y Hornachuelos, para homogeneizar con Arcena	1PORN	7.3.2. Activ. Agrarias	DOS Pq (SN y H)	Se considera parcialmente	Dadas las características del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, régimen de propiedad, extensión de las superficies privadas y tipo de cerramientos (casi en su totalidad de tipo ortogonal para caza mayor) no se considera necesaria esta regulación concreta.	Se ha incluido la citada autorización en el PORN de Sierra Norte
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sosienble) (23/07/2021)	7	Solicitan que se homogeneice la redacción siguiente en los tres Parques: "La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar, circunstancias determinadas períodos o establecer otras condiciones específicas que estime oportunas para la realización..." incluyendo lo subrayado en Sierra Norte y Hornachuelos.	1PORN	7.3.2. Activ. Agrarias	DOS Pq (SN y H)	Se considera		Se corrigen las discrepancias de redacción en los tres parques
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sosienble) (23/07/2021)	8	Solicitan que se homogeneice la redacción siguiente en los tres Parques: "En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobrepoblación de la vegetación o de erosión del suelo, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, de manera motivada, limpiar la caña ganadera y establecer un acortamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos. Estas medidas podrán no ser adoptadas cuando las circunstancias eliminatorias hayan sido muy adversas para la producción de pastos y los daños causados por el pastoreo no se consideren irreparables, según resolución motivada de la Consejería competente en materia de medio ambiente." incluyendo lo subrayado en Sierra Norte y Hornachuelos.	1PORN	7.3.2. Activ. Agrarias	DOS Pq (SN y H)	Se considera		Se corrigen las discrepancias de redacción en los tres parques
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sosienble) (23/07/2021)	9	Solicitan que se homogeneice la redacción siguiente en los tres Parques: "En la autorización para el nuevo establecimiento de cultivos agrícolas en el espacio natural protegido se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: "a) Grado de alteración de las bancales existentes", incluyendo lo subrayado en Arcena y Hornachuelos.	2PRUG	3.3.2. Para las actividades agrícolas	DOS Pq (A y H)	No se considera	No se ha aplicado el criterio de los bancales en Hornachuelos y Arcena debido a la inexistencia de estos (o a una presencia testimonial) en los Parques Naturales de Arcena y Hornachuelos	No supone modificación del texto
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sosienble) (23/07/2021)	10	Solicitan que se homogeneice la redacción siguiente en los tres Parques: "En la autorización para el nuevo establecimiento de cultivos agrícolas en el espacio natural protegido se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: "d) Las repeticiones que el incremento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados pueda tener sobre los recursos naturales del Parque Natural.", incluyendo lo subrayado en Arcena y Hornachuelos.	2PRUG	3.3.2. Para las actividades agrícolas	DOS Pq (A y H)	Se considera		Se elimina el párrafo siguiente "Las repeticiones que el incremento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados pueda tener sobre los recursos naturales del Parque Natural" de Sierra Norte para homogeneizar la redacción de los tres Parques Naturales
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sosienble) (23/07/2021)	11	Solicitan que se elimine el siguiente criterio que, además, no está en Sierra Norte: "Se 2PRUG potenciará la aplicación de técnicas de conservación de suelos, así como el establecimiento de limitaciones al laboreo en zonas que así lo exijan", ya que la determinación o los criterios para determinar las zonas que exijan limitaciones al laboreo deberían recogerse en el PRUG y no quedar al arbitrio posterior.	2PRUG	3.3.2. Para las actividades agrícolas	TRES Pq	Se considera		Se elimina el citado criterio

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YYYQB2SE4RRY3PEDC7UEHFB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostensible) (23/07/2021)	12) Solicitan la eliminación del siguiente criterio: "Se favorecerá el desarrollo de la agricultura ecológica o, en su caso, integrada, así como el desarrollo de prácticas sostenibles que contribuyan a preservar la calidad ambiental y los valores ecológicos... ya que es una cuestión propositiva que no establece regulación alguna.	2PRUG	3.3.2. Para las actividades agrícolas	TRES Pq	No se considera	Se trata de un criterio de carácter orientativo) y no de una norma reguladora	No supone modificación del texto
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostensible) (23/07/2021)	13) Solicitan la eliminación del siguiente criterio: "Se favorecerán las técnicas y tipos de cultivo que minimicen el uso intrínseco del suelo y la generación de residuos, y que además minimicen la transformación del paisaje favoreciendo su integración en el entorno rural", ya que es una cuestión propositiva que no establece regulación alguna.	2PRUG	3.3.2. Para las actividades agrícolas	TRES Pq	No se considera	Se trata de un criterio de carácter orientativo) y no de una norma reguladora	No supone modificación del texto
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostensible) (23/07/2021)	14) Se solicita homogeneizar la redacción del apartado 1º del siguiente criterio en los tres parques: "Para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en montes públicos, la Consejería competente en materia de medio ambiente, tendrá en cuenta, además de otros criterios que puedan derivarse del cumplimiento de los objetivos de las políticas de desarrollo rural, las siguientes cuestiones: c) La práctica de sistemas de ganadería tradicional", ya que en Hornachuelos tiene una redacción diferente "c) La capacidad de carga pastante". Se propone que se incluyan ambas redacciones en los tres parques	2PRUG	3.3.3. Para las actividades ganaderas	TRES Pq	Se considera		Se homogeneiza la redacción en los tres PRUG y queda: "c) La práctica de sistemas de ganadería tradicional" y "d) La capacidad de carga pastante."
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostensible) (23/07/2021)	15) Plantean que podría ser interesante establecer distancias mínimas entre asentamientos apícolas.	2PRUG	3.3.3. Para las actividades ganaderas	TRES Pq	No se considera	Se estima que es suficiente con la regulación normativa vigente (ORDEN de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía)	No supone modificación del documento
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostensible) (23/07/2021)	16) Analizar la conveniencia de incluir para los tres ámbitos, el punto c) del apartado 1. Transformaciones y labores agrícolas, de Arcena. "En las fincas forestales podrán mantenerse los cultivos tradicionales de huertas, que se van ganaj realizando en pequeñas parcelas situadas en las inmediaciones de las viviendas, así como cultivos extensivos y mejores de pastos, destinados a la alimentación del ganado doméstico y cinegético, en zonas cercadas de las fincas (pastizales, claros o caneros) que tradicionalmente hayan constituido zonas cultivadas habitualmente, siempre que la pendiente no sea superior al 15% y se den en el suelo condiciones adecuadas para la actividad agrícola."	2PRUG	4.2.2. Actividades agrícolas	DOS Pq (A y H)	No se considera	Se trata de una particularidad de Sierra Norte que no aplica a los otros dos parques	No supone modificación del texto
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostensible) (23/07/2021)	17) Analizar la conveniencia de incluir para los tres ámbitos, el punto c) del apartado 1. Transformaciones y labores agrícolas, de Arcena. "Las actividades agrícolas solo podrán implicar la alteración o destrucción de bancos y otras obras tradicionales de protección de los suelos existentes cuando supongan una mejora en las prácticas para la conservación del suelo."	2PRUG	4.2.2. Actividades agrícolas	DOS Pq (SN y H)	No se considera	Se trata de una particularidad de Arcena que no aplica a los otros dos parques	No supone modificación del texto
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostensible) (23/07/2021)	18) Valorar la posibilidad de incluir la siguiente norma de Arcena en los otros Parques: "Cultivos bajo plástico alja superficie máxima que puede ser cubierta con mallas de sombrero será de un máximo de 400 m2. b) Las mallas de sombrero para protección de cultivos frente a las aves frugívoras solo se podrán mantener durante el periodo de maduración y deberán ser retiradas una vez finalice la recolección. c) Se permitirán pequeñas instalaciones tipo invernadero y otras modalidades de cultivo bajo plástico en zonas C1 siempre que no superen los 100 m²."	2PRUG	4.2.2. Actividades agrícolas	DOS Pq (SN y H)	No se considera	Se trata de una particularidad de Arcena que no aplica a los otros dos parques	No supone modificación del texto
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostensible) (23/07/2021)	19) Valorar la posibilidad de incluir la siguiente norma de Hornachuelos en los otros Parques: "Conservación de pastos al las cargas ganaderas asumibles se establecerán en función de la capacidad de carga de cada monte que se valorará teniendo en cuenta las características productivas del medio, la existencia de otros aprovechamientos forestales, la presencia de especies silvestres cinegéticas y no cinegéticas, la existencia de zonas de reserva cinegética, la superficie de vegetación y de protección del suelo y la presencia de hábitats de interés comunitario definidos como prioridad de conservación y sus requerimientos ecológicos. b) Se prevén las medidas necesarias para conservar la calidad y productividad de los pastos, manteniendo la capacidad de carga dentro de la admisible y siempre compatible con la carga cinegética."	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	DOS Pq (A y S)	Se considera		Se incluye la citada regulación en el PRUG de Arcena y en el de Sierra Norte
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostensible) (23/07/2021)	20) Proponen mejorar la redacción del punto b) del apartado 3. Cercados ganaderos: "En la instalación de nuevos cercados ganaderos así como en la reposición, modificación o ampliación de los existentes se tendrán en cuenta los siguientes requisitos: b) En caso de sustitución, se procederá a la total retirada del cercamiento anterior. Ya que es posible que no sea necesario en todos los casos sustituir toda la cerca. Puede ser una mejor redacción, en caso de sustitución parcial o total, se procederá a la retirada del cercamiento sustituido.	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	TRES Pq	Se considera		Se modifica la redacción y queda: "En caso de sustitución parcial o total se procederá a la retirada del cercamiento sustituido."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 3/12
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	PK2jm7YYYQB2SE4RRY3PEDC7UEHFB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostenible) (23/07/2021)	21 La redacción del punto c) de Arceña (Para ganado bovino, ovino, caprino y porcino no están permitidas las mallas de simple torsión o de rombo, mallas galvanizadas y la colocación de doble malla), salvo en cercados concretos destinados a labores de manejo donde sea necesario para la protección contra depredadores.) del apartado 2. Cercados ganaderos, difiere de la que se incluye en Sierra Norte y Hornachuelos (23/07/2021)	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Arceña y Picos de Aroche	No se considera	Responde a una particularidad de Arceña	No supone modificación del texto
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostenible) (23/07/2021)	22 La redacción del punto a) de Hornachuelos (Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario o el empleo de rellenas móviles, los abrevaderos, puntos de alimentación, orilleas, troles y esteras distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.) del apartado 3. Instalación de abrevaderos, puntos de alimentación y rellenas móviles difiere de la que se incluye en Sierra Norte y Arceña en lo que está subrayado. Se propone homogeneizar en los tres parques con la siguiente redacción: "4. Instalación de abrevaderos, puntos de alimentación y rellenas móviles a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario, los abrevaderos móviles, puntos de alimentación y rellenas móviles de ganado o el empleo de rellenas móviles, estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible."	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	DOS Pq (A y SI)	Se considera		Se modifica la formulación del apartado (que queda 4. Instalación de abrevaderos, puntos de alimentación y refugios de ganado o empleo de rellenas móviles) y del punto referido que queda: "a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario, los abrevaderos móviles, puntos de alimentación y refugios de ganado o el empleo de rellenas móviles, estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible."
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostenible) (23/07/2021)	23 Homogeneizar la redacción del punto c) del apartado de abrevaderos... de Arceña y Sierra Norte con la redacción de Hornachuelos ya que difiere en la parte subrayada: "No se podrán habilitar como abrevaderos elementos de uso doméstico, tales como mobiliario sanitario, o materiales de desecho."	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	DOS Pq (A y SI)	Se considera		Se añade la referencia a "materiales de desecho" en la redacción de Arceña y Sierra Norte para homogeneizar con Hornachuelos.
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostenible) (23/07/2021)	24 Añadir el punto d) del apartado de instalación de abrevaderos... de Arceña "d) Se integrará con el entorno y serán de color verde oscuro mate" en los parques de Sierra Norte y Hornachuelos.	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	DOS Pq (SN y H)	Se considera		Se añade el punto referido a Sierra Norte y Hornachuelos
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostenible) (23/07/2021)	25 En Arceña hay un apartado 4. Instalación de nuevas mangas ganaderas. Las nuevas mangas ganaderas no podrán ejecutarse con placas de hormigón prefabricado, que no se encuentra en los otros parques. Incluirlo en los tres con la siguiente redacción: "4. Instalación de nuevas mangas ganaderas. En caso de ser necesarias las placas de hormigón, deberá justificarse por el ganadero."	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	TRES Pq	Se considera		Se modifica la redacción de Arceña y queda: "El uso de placas de hormigón prefabricado en las nuevas mangas ganaderas deberá ser debidamente justificado por el ganadero." Se incluye en Hornachuelos y Sierra Norte
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostenible) (23/07/2021)	26 En el punto a) del apartado 5. Naves ganaderas tubulares añadir lo que está subrayado: "Se construirán con chapa lacada en verde oscuro mate u otros materiales que, respetando el impacto paisajístico, sean más eficientes en lo que al aislamiento térmico se refiere, y apoyadas sobre solera de hormigón o muro de 1,5 m de altura máxima."	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Arceña y Picos de Aroche	Se considera		Se modifica la redacción y queda: "Se construirán con chapa lacada en verde oscuro mate u otros materiales que, respetando el impacto paisajístico, sean más eficientes en lo que al aislamiento térmico se refiere, y apoyadas sobre solera de hormigón o muro de 1,5 m de altura máxima."
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostenible) (23/07/2021)	27 Se propone incluir el apartado 5. Naves ganaderas tubulares de Arceña a los parques de Sierra Norte y Hornachuelos	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	DOS Pq (A y H)	No se considera	Es una particularidad del parque Natural de Sierra de Arceña y Picos de Aroche.	No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YYYQB2SE4RRY3PEDC7UEHFB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostenible) (23/07/2021)	28 En el punto 4 "Explotaciones extensivas. Cualquier aprovechamiento ganadero deberá estar justificado por los recursos disponibles, al objeto de que no se cause deterioro ambiental de acuerdo a otros aprovechamientos de la finca, y deberá considerarse la carga ganadera que representen tanto el ganado doméstico como las especies cinegéticas" sería aconsejable establecer una carga ganadera máxima en función de la información acerca de la disponibilidad de recursos. Esta debería recogerse en los planes ganaderos.	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Sierra Norte	No se considera	El PORN y PRUG no establecen cargas ganaderas máximas, siendo parámetros a determinar con aproximación a escala de finca o de unidad de explotación. No obstante, en caso de detectarse indicios claros de sobreexplotación ganadera, la Normativa incluida en el PORN habilita la intervención de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, a través de la siguiente norma (epígrafe 7.3.2, del PORN): "5. En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, de manera motivada, limitar la carga ganadera y establecer un acortamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos."	No supone modificación del documento
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostenible) (23/07/2021)	29 Debería incluirse el punto 4 "Explotaciones extensivas" de Arceña en los parques de Hornachuelos y Sierra Norte.	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	DOS Pq (SN y H)	Se considera	En cuanto a medidas para la prevención de esas situaciones, en el PRUG se han incluido criterios de gestión a aplicar a escala de unidad de explotación: "La ordenación de los montes tendrá en cuenta criterios de gestión integral, de forma que se integren los distintos aprovechamientos existentes y la capacidad de carga del medio...". "Los aprovechamientos ganaderos extensivos deberán adecuarse a la capacidad de regeneración del medio considerando la población de ungulados silvestres, en particular de las formaciones adhesas de querchens" y "Se promoverá la realización de planes de aprovechamientos ganaderos, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes."	Se incluye el apartado referido
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostenible) (23/07/2021)	30 Debería incluirse el punto 4 "Explotaciones extensivas" de Hornachuelos en los parques de Arceña y Sierra Norte.	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	DOS Pq (A y S)	Se considera		Se incluye el apartado referido
3	SG Agricultura, Ganadería y Alimentación (Cº Agríc, Ganad, Pesca y D. Sostenible) (23/07/2021)	31 Debería incluirse el punto 5 "Aprovechamiento ganadero en suelo agrícola. En los terrenos de uso agrícola en los que se cultivan especies forrajeras para su aprovechamiento a diestro, así como rastrojos y barbechos, se permitirán cargas ganaderas mayores durante el periodo que se produzca dicho aprovechamiento, debiendo abandonar la parcela cuando se acabe con el recurso vegetal." de Hornachuelos en los parques de Arceña y Sierra Norte.	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	DOS Pq (A y S)	Se considera		Se incluye el apartado referido
4	Consejo Andalúz Gobiernos Locales (20/07/2021)	1 Se comunica que como quiera que los ayuntamientos afectados conocerán el proyecto por imperativo del artículo 22.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, consideraran debidamente representados los intereses de los gobiernos locales afectados.	Decreto	General	TRES Pq	No formula sugerencias		No supone modificación del texto

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		16/01/2024	PÁGINA 5/12
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YYYQB2SE4RRY3PEDC7UEHFB6		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



5	DTG. Aviación Civil (M <sup>e</sup> Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) (17/08/2021)	1	Si bien parte de los términos municipales de Almodovar del Río, Córdoba y Villaverde de Córdoba, se encuentran afectados por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Córdoba correspondientes al Real Decreto 729/2015, de 24 de julio, así como por la propuesta de servidumbres aeronáuticas incluidas en el Plan Director del Aeropuerto de Córdoba, aprobado por Orden FOM/1608/2011 del Ministerio de Fomento, de 24 de mayo de 2011, el ámbito de estudio no está incluido en los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles. Por tanto, por parte de este Centro Directivo no procede emitir informe sobre el "PORN del Pq. N St Hornachuelos". Independientemente de lo anterior, dado que los PRUG no se corresponden con proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, este Centro Directivo no es competente para emitir informe sobre el PRUG de Hornachuelos.	Objetivo	General	Homachuelos	No formula sugerencias	No se considera	No se considera necesario, dado que sería una vinculación a establecer en una buena parte de los criterios y directrices. Por otra parte, los cinco puntos recogidos con anterioridad en el documento, en su epígrafe de directrices y criterios con carácter general (epígrafe 5.1) recogen este aspecto.	No supone modificación del texto
6	SubD. G. Aereonaves y Navegación Aérea (07/09/2021)	1	El ámbito en estudio, no incluye dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma. Asimismo, tampoco afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles. Por tanto, por parte de este Centro Directivo no procede emitir informe sobre el proyecto de Decreto.	IPORN	General	DOS Pq (A y H)	No formula sugerencias			No supone modificación del texto
7	DT Córdoba (C <sup>o</sup> Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	1	En el epígrafe 5.2, punto 10, se sugiere que se sustituya el término "bienes de interés cultural" por el de "bienes de interés patrimonial, o bienes del Patrimonio Histórico Andaluz", ya que el término bienes de interés cultural hace referencia a una categoría concreta de protección.	IPORN	5. Criterios y directrices generales ordenación del ENP	TRES Pq	Se considera		El criterio/directriz queda redactado: "Se asegurará la integridad de los yacimientos arqueológicos y demás bienes del Patrimonio Histórico Andaluz existentes".	Se ha actualizado la tabla de patrimonio cultural
7	DT Córdoba (C <sup>o</sup> Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	2	Debería depurarse la relación de bienes de interés situados dentro del patrimonio del Parque Natural, incluyendo los que identifica la Guía Digital del Patrimonio Histórico de Andalucía, cuyo listado se aporta en el informe. Se indica que el listado comprende dos bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y de otros bienes de interés etnológico ligados a los cultos tradicionales y algunos yacimientos arqueológicos.	IPORN	2.6. Patrimonio cultural	Homachuelos	Se considera			Se ha actualizado la tabla de patrimonio cultural
7	DT Córdoba (C <sup>o</sup> Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	3	Se consideran correctos, en líneas generales, los objetivos operativos, medidas y criterios incluidos en el Plan Rectór de Uso y Gestión.	2PRUG	General	Homachuelos	No formula sugerencias			No supone modificación del texto
8	DT Huelva (C <sup>o</sup> Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	1	Se aporta una tabla con la relación detallada de los bienes protegidos por legislación específica de patrimonio histórico y se solicita que se complete y corrija la Tabla 21 del PORN.	IPORN	2.6. Patrimonio cultural	Arceña y Picos de Aroche	Se considera			Se actualiza la tabla 21 del PORN
8	DT Huelva (C <sup>o</sup> Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	2	En el Enquadre del PORN se cita en falta la mención de la importancia de los elementos del Patrimonio Cultural que deben de riqueza al ámbito, y de su legislación, como uno de los factores fundamentales en la regulación del Parque Natural y sus valores.	IPORN	1.2. Enquadre	Arceña y Picos de Aroche	No se considera	La finalidad de este epígrafe es ofrecer unas breves referencias sobre los principales hitos registrados desde de la aprobación de los anteriores PORN y PRUG del Parque Natural en relación con el marco estratégico y de planificación de carácter no solo autonómico, sino también nacional e internacional con incidencia en el espacio natural protegido.	No supone modificación del texto	
8	DT Huelva (C <sup>o</sup> Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	3	Se indica que en el epígrafe 5.2 sería interesante poner énfasis en el caso de la arquitectura hidráulica histórica fomentando su uso y conservación.	IPORN	5. Criterios y directrices generales ordenación del ENP	Arceña y Picos de Aroche	Se considera		Se incluye el siguiente criterio: "Se fomentará, en cooperación con la Consejería competente en materia de cultura, el uso y conservación del patrimonio arquitectónico vinculado a las infraestructuras hidráulicas históricas."	No supone modificación del texto
8	DT Huelva (C <sup>o</sup> Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	4	Se sugiere que el punto 10, que establece la necesidad de asegurar la integridad de los yacimientos arqueológicos y demás bienes de interés cultural, se vincule con la promoción de la gestión integral de los recursos.	IPORN	5. Criterios y directrices generales ordenación del ENP	Arceña y Picos de Aroche	No se considera	No se considera necesario, dado que sería una vinculación a establecer en una buena parte de los criterios y directrices. Por otra parte, los cinco puntos recogidos con anterioridad en el documento, en su epígrafe de directrices y criterios con carácter general (epígrafe 5.1) recogen este aspecto.	No supone modificación del texto	
8	DT Huelva (C <sup>o</sup> Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	5	Se recuerda la importancia de la cooperación con la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los casos en que un bien patrimonial forme parte de cualquier ordenación del territorio o de las Actividades y, en particular, en el caso de los ruados agrícolas inscritos en el CGPIA.	IPORN	5. Criterios y directrices generales ordenación del ENP	Arceña y Picos de Aroche	Se considera	Se tendría en cuenta en la gestión del espacio natural, aunque lo señalado no conlleva modificación del documento, ya que ya se recogen directrices y criterios para establecer dicha coordinación interadministrativa.	No supone modificación del texto	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 6/12
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YYYQB2SE4RRY3PEDC7UEHFB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

8	DT Huéna (Cª Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	6	Se solicita que en el punto el punto 7.3.6.1 se recoja que quedan sujetos a autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico todas aquellas intervenciones que se lleven a cabo en inmuebles objeto de inscripción en el CGPHIA como BIC o en su entorno, en cumplimiento del art. 33.3 LPHIA. Igualmente, en virtud del art. 33.5, que será necesario comunicar cualquier intervención en bienes inscritos en el CGPHIA como bienes de catalogación general (CG). Asimismo, se indica la necesidad de cumplimiento del art. 46 LOUA respecto de los criterios de calificación de los suelos como no urbanizables, así como de clar expresamente lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y artículos 78 a 84 del Decreto 19/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos, así como el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.	IPORN	7.3.6. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Arceña y Picos de Arceña	No se considera	No se considera necesario. En el mismo sentido se tendría que incluir referencia expresa a otras normativas que son de aplicación. El epígrafe de normativa del PORN no debe incluir un compendio de la normativa con aplicación en el espacio natural protegido. Además de ser innecesario, tratándose en cualquier caso de normativa de obligado cumplimiento, daría lugar a situaciones de inseguridad jurídica, dada la posibilidad de que dicha normativa sectorial se modifique o actualice eventualmente con independencia del PORN y PRUG. Otro aspecto de inseguridad jurídica podría surgir en el caso de no incluir todos los detalles de cada una de las normativas sectoriales de aplicación en este espacio natural y, en caso de incluirse en su totalidad, el documento resultaría farragoso y sería complejo distinguir la normativa que desarrollarían los PORN y PRUG de normativa ya preestablecida en otros instrumentos legislativos.	No supone modificación del texto
8	DT Huéna (Cª Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	7	Se comprende que la escala de trabajo y ordenación del PORN no permitan la delimitación de muchos de los bienes patrimoniales existentes, por lo que se considera que sería interesante, en sustitución de dicha delimitación, hacer una referencia a la delimitación de estos bienes que debería ser tendida en cuenta en el desarrollo de los criterios de este plan en aplicación del art. 29 LPHIA.	IPORN	General	Arceña y Picos de Arceña	No se considera	No se considera necesario. En el mismo sentido se tendrían que incluir otras referencias expresas a normativas que son de aplicación en el desarrollo de los criterios de este Plan.	No supone modificación del texto
8	DT Huéna (Cª Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	8	En el punto 3.4 se considera oportuno que el Plan haga referencia concreta al caso de los edificios con algún tipo de protección, siendo en su caso, esta priorización fundamental para su conservación y puesta en valor.	ZPRUG	3. Criterios de uso y gestión	Arceña y Picos de Arceña	Se considera	No se considera necesario. En el mismo sentido se tendría que incluir referencia expresa a otras normativas que son de aplicación. El epígrafe de normativa del PORN no debe incluir un compendio de la normativa con aplicación en el espacio natural protegido. Además de ser innecesario, tratándose en cualquier caso de normativa de obligado cumplimiento, daría lugar a situaciones de inseguridad jurídica, dada la posibilidad de que dicha normativa sectorial se modifique o actualice eventualmente con independencia del PORN y PRUG. Otro aspecto de inseguridad jurídica podría surgir en el caso de no incluir todos los detalles de cada una de las normativas sectoriales de aplicación en este espacio natural y, en caso de incluirse en su totalidad, el documento resultaría farragoso y sería complejo distinguir la normativa que desarrollarían los PORN y PRUG de normativa ya preestablecida en otros instrumentos legislativos.	Se modifica el texto y queda: "La rehabilitación del patrimonio edificado primará sobre la construcción de nuevos edificios para albergar equipamientos, teniendo en cuenta la posibilidad e idoneidad de rehabilitar patrimonio edificado de interés histórico y cultural."
8	DT Huéna (Cª Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	9	En el epígrafe sobre construcciones y edificaciones se considera necesario citar la norma recogida en el art. 33 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (sobre necesidad de solicitar autorización para intervenciones que afecten a edificaciones inscritas en el CGPHIA o en su entorno).	ZPRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Arceña y Picos de Arceña	No se considera	No se considera necesario. En el mismo sentido se tendría que incluir referencia expresa a otras normativas que son de aplicación. El epígrafe de normativa del PORN no debe incluir un compendio de la normativa con aplicación en el espacio natural protegido. Además de ser innecesario, tratándose en cualquier caso de normativa de obligado cumplimiento, daría lugar a situaciones de inseguridad jurídica, dada la posibilidad de que dicha normativa sectorial se modifique o actualice eventualmente con independencia del PORN y PRUG. Otro aspecto de inseguridad jurídica podría surgir en el caso de no incluir todos los detalles de cada una de las normativas sectoriales de aplicación en este espacio natural y, en caso de incluirse en su totalidad, el documento resultaría farragoso y sería complejo distinguir la normativa que desarrollarían los PORN y PRUG de normativa ya preestablecida en otros instrumentos legislativos.	No supone modificación del texto

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YYYQB2SE4RRY3PEDC7UEHFB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

8	DT Huelva (Cª Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	10	Se considera que, dado que la normativa establece determinaciones relativas a los planeamientos urbanísticos, se debe tener en cuenta que para el Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica en materia de patrimonio histórico habrán de incorporarse aquellas medidas necesarias para la protección, difusión y puesta en valor de los valores de los bienes patrimoniales.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Arceña y Picos de Arceña	No se considera	No se considera necesario. Para incorporar aquellas medidas necesarias para la protección, difusión y puesta en valor de los valores de los bienes patrimoniales, sería necesario hacer referencia a la normativa vigente en materia de protección del patrimonio histórico. En el mismo sentido se tendría que incluir referencia expresa a otras normativas que son de aplicación. El PORN y el PRUG incorporan criterios y directrices de gestión en relación con la protección, difusión y puesta en valor de los valores de los bienes patrimoniales. Estas determinaciones se consideran suficientes y acordes con los objetivos, alcances y ámbito de aplicación de ambos planes.	No supone modificación del texto
8	DT Huelva (Cª Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	11	Se informa de que el art. 19 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía establece aquellos elementos que han de ser controlados para evitar la contramarcación visual o percepción de los bienes inscritos en el CGPH, con referencia concreta a la colocación de rótulos, señales y publicidad exterior. Se comenta que el punto 1 del epígrafe 4.2.9 del PRUG, sobre señalización, información y publicidad no hace referencia alguna a la protección patrimonial.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Arceña y Picos de Arceña	No se considera	No se considera necesario tratándose, en cualquier caso, de normativa de obligado cumplimiento en todo el ámbito del Plan. En el mismo sentido se tendría que incluir referencia expresa a otras normativas que son de aplicación.	No supone modificación del texto
8	DT Huelva (Cª Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	12	Se emite informe favorable condicionado a las especificaciones establecidas en el mismo.	OGeneral	General	Arceña y Picos de Arceña	No formula sugerencias		No supone modificación del texto
9	DT Sevilla (Cª Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	1	Se sugiere considerar el territorio como un espacio patrimonial, donde conviven restos del pasado diacrónicos, que conforman una identidad de la población que lo habita. Se considera que el ámbito del patrimonio es fruto de una larga evolución que va desde lo monumental, pasando por el patrimonio arqueológico, industrial, paisajístico a lo intangible hasta una visión integral que incluye paisajes y elementos históricos, en el que el concepto de territorio e identidad son los ejes de una nueva retórica de los bienes culturales.	OGeneral	General	Sierra Norte	Se considera		No supone modificación del texto
9	DT Sevilla (Cª Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	2	Como línea estratégica, se propone que las acciones que impulsen los Planes sean actuaciones que permitan proteger, conservar, investigar y hacer accesible este patrimonio a la ciudadanía de forma sostenible.	OGeneral	General	Sierra Norte	Se considera	Se considera oportuno, a través del fomento de la cooperación y coordinación entre las distintas administraciones públicas competentes en el ámbito de aplicación de este Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus competencias. Asimismo, promoviendo cuantos mecanismos se estimen oportunos para asegurar la actuación coordinada e integral de cuantas iniciativas se desarrollen en el ámbito del Plan y su entorno (aspectos ya recogidos en el epígrafe 5.1 del PORN).	No supone modificación del texto
9	DT Sevilla (Cª Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	3	Como línea estratégica, se propone fomentar la inclusión de los bienes patrimoniales no declarados en el Inventario de Bienes Reconocidos previsto en el artículo 1.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como los contemplados en los catálogos urbanísticos de los municipios afectados por el programa.	OGeneral	General	Sierra Norte	No se considera	No se considera que corresponda al alcance del PORN y PRUG impulsar medidas concretas en relación con la catalogación de elementos en el Inventario de Bienes Reconocidos previsto en el artículo 1.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.	No supone modificación del texto
9	DT Sevilla (Cª Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	4	Como línea estratégica, se propone el impulso y desarrollo de rutas patrimoniales que permitan la difusión del patrimonio cultural y natural de forma complementaria, a la vez que permitan su aprovechamiento desde el punto de vista turístico.	OGeneral	General	Sierra Norte	Se considera	Se considera oportuno, a través del fomento de la cooperación y coordinación entre las distintas administraciones públicas competentes en el ámbito de aplicación de este Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus competencias. Asimismo, promoviendo cuantos mecanismos se estimen oportunos para asegurar la actuación coordinada e integral de cuantas iniciativas se desarrollen en el ámbito del Plan y su entorno (aspectos ya recogidos en el epígrafe 5.1 del PORN).	No supone modificación del texto
9	DT Sevilla (Cª Cultura y Patrimonio Histórico) (16/09/2021)	5	Se indica que las acciones que ejecuten los programas que afecten a bienes patrimoniales deberán ser debidamente informadas por el órgano competente según lo previsto en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.	OGeneral	General	Sierra Norte	Se considera	Se tendrá en cuenta en la gestión del espacio natural, aunque lo señalado no conlleva modificación del documento.	No supone modificación del texto

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		16/01/2024	PÁGINA 8/12
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YYYQB2SE4RRY3PEDC7UEHFB6		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

10	Mª para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico (CH Guadalupe)	1	Se aprueba un listado de normativas sectorial vigente en materia de aguas que es de obligado cumplimiento.	0General	General	Arceña y Proce de Arceña	Se considera	En la redacción del PORNV y el PRUG se ha tenido en consideración la normativa vigente en materia de aguas y esta no se contraviene.	No supone modificación del documento
11	Mª para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico (CH Guadalupe) (15/10/2022)	1	Analizados los documentos de los PRUG y PORN de los tres Parques Naturales y a falta de una concreción de detalle, esta Unidad no aprueba incompatibilidad con el vigente plan hidrológico, dado que no detallan requisitos adicionales concretos para la gestión del DPH, ni establecen requisitos adicionales de la calidad de las aguas, gestión de espacios y/o especies, más allá de lo que establece el plan vigente. En cualquier caso, las actuaciones que afecten directa o indirectamente al DPH en el ámbito de aplicación de los PORNV y PRUG citados, deberán ser previamente informados por el Organismo de cuenca, en este caso, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y atenderán a lo que dispone la normativa, memoria y anexos que figuran en el plan hidrológico vigente(https://www.chiguadalquivir.es/segundociclo-guadalquivir). Los requisitos adicionales de calidad de las masas de agua deberán ser comunicados al Organismo de cuenca dentro de los procedimientos de aprobación de los planes hidrológicos, a través del Comité de Autoridades Competentes	0General	General	TRES Pq	Se considera	En la redacción del PORNV y el PRUG se ha tenido en consideración la normativa vigente en materia de aguas y esta no se contraviene.	No supone modificación del documento
12	Mª para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico (Oleña España de cambio Climático) (09/12/2021)	1	Este documento ambiental, en línea con los restantes, esboza los directrices generales de futuros programas y proyectos, y se alinea con los objetivos de adaptación desarrollada en el PMACC. Airo existir desagregación del PMACC por CCAM no se puede evaluar el grado de ambición, específicamente, del plan y sus objetivos de medidas activas de la lucha contra el cambio climático en las medidas de adaptación. Por ello, esta Oleña no tiene nada que aportar.	0General	General	TRES Pq	No formula sugerencias		No supone modificación del documento
13	Cª de Transf. Económ. Industria, Comercio y Univ. (Agencia Competencia Regulación Económica Andalucía) (20/01/2022)	1	Destacan los siguientes aspectos positivos en el proyecto de Decreto: - Regulación de la figura de la comunicación para la realización de determinadas actividades en suelo no urbanizable, en sustitución de la autorización administrativa. - El esfuerzo realizado para evitar duplicidades, de forma que las autorizaciones que se establezcan en el proyecto de Decreto y que estén sometidas a AAU o AAJ, quedarán integradas en estos instrumentos de control, de acuerdo con la Ley GICA. Hay que destacar que esta apreciación no aparece reflejada de forma explícita en el PORNV del Parque natural de la Sierra de Hornachuelos. - La aplicación de la tecnología de la información y comunicación en la gestión, la tramitación de autorizaciones, obtención de información, difusión y puesta en valor de los recursos naturales/partinomiales. - El establecimiento de una regulación común para los tres Parques que, respetando las singularidades de cada uno de ellos, garantiza una gestión coherente y homogénea de los mismos.	0General	General	TRES Pq	No formula sugerencias		No supone modificación del documento
14	Cª de Transf. Económ. Industria, Comercio y Univ. (Agencia Competencia Regulación Económica Andalucía) (20/01/2022)	2	Este Consejo recomienda que se estudie la posibilidad de que se completen los objetivos de los PORNV y de los PRUG con otros que tengan como finalidad el desarrollo económico sostenible de las actividades económicas que pueden desarrollarse en los distintos Parques. Naturales, estableciéndose al respecto indicaciones asociados a la creación de empresas, mantenimiento de las empresas existentes, abandono de aprovechamientos tradicionales existentes, crecimiento/decremento de la población de los municipios que conforman los parques e indicadores de actividad turística.	0General	objetivos	TRES Pq	No se considera	Lo que propone el alegante le corresponde a los Planes de Desarrollo Sostenible	No supone modificación del documento
15	Cª de Transf. Económ. Industria, Comercio y Univ. (Agencia Competencia Regulación Económica Andalucía) (20/01/2022)	3	se prevé, con carácter general, el régimen de autorización por la Consejería para toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en los Parques Naturales, salvo aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio, y por cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes Planes, estén sometidas a comunicación. En este sentido, el sometimiento de las distintas actuaciones al régimen de autorización podría estar amparado por la necesidad de asegurar un control administrativo que garantice ex ante una adecuada protección medioambiental sobre los Parques. No obstante, sería conveniente que al menos se justificara por el órgano proponente de la norma, la opción elegida en atención a los principios de necesidad y proporcionalidad. Por ello, se recomienda que el Centro Directivo reconsidere la posibilidad de sustituir el régimen de autorización para la realización de determinadas actuaciones o actividades, en las que por su menor incidencia sobre el medio ambiente, y sin perjuicio de la exigencia y verificación a posteriori del cumplimiento de los requisitos necesarios para la salvaguarda de dicho interés General susceptible de protección, por la presentación de una declaración responsable, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.	1PORNV	7.3. Rég. general actividades y actuaciones en suelo rústico	TRES Pq	No se considera	Desde el PORNV ya se ha realizado un importante esfuerzo por simplificar los procedimientos administrativos lo que se ha traducido en una reducción del número de actividades sometidas al régimen de autorización en favor de un mayor número que se encuentran sometidas a comunicación.	No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YYYQB2SE4RRY3PEDC7UEHFB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

16	C/ de Transf. Económ. Industria, Concom y Univ. Agencia Competencia Regulación Económica Andalucía (20/01/2022)	4	Los PORN de los distintos parques naturales, en su apartado 7.3.5.1, establecen que estarán sujetas a autorización cuando no estén sometidas a AAU o AAU, la apertura de caminos rurales así como las obras de conservación, acondicionamiento y mejora, cuando no cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2 y la construcción o modificación de instalaciones (producción, almacenamiento y distribución) energéticas, no incluidas en el apartado 2. A este respecto, siendo competente la Consejería competente en materia de medio ambiente para emitir la autorización de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se hace notar que, aunque no sería objeto de regulación por los PRUG y PORN de los Parques Naturales, se estaría perdiendo en este caso el efecto que tiene para la simplificación administrativa y la reducción del plazo efectivo de resolución, que sea la misma Administración que otorga la licencia municipal la encargada de emitir la evaluación ambiental por lo que este Consejo recomienda que el centro directivo de la norma se replante esta cuestión.	IPORN	7.3. Reg. general actividades y actuaciones en suelo rústico	TRES Pq	No se considera	En algunos casos existe la necesidad de establecer una regulación más restrictiva que la que se recoge en la GCA y el PORN tiene plena capacidad para establecerla.	No supone modificación del documento
17	C/ de Transf. Económ. Industria, Concom y Univ. Agencia Competencia Regulación Económica Andalucía (20/01/2022)	5	Sobre la exigencia de autorización para determinadas actuaciones relacionadas con la construcción/conserv/ rehab/ reforma de edificaciones, regulada en el epígrafe 7.3.6 de los PORN, debe tenerse en cuenta la oportunidad de realizar un juicio sobre la necesidad y proporcionalidad de la exigencia de autorización para algunas de las actuaciones relacionadas con la construcc/conserv/ rehabilit/ reforma de las mismas, así como los cambios de uso de estas, de manera que se determinen algunos supuestos, en los que debido a la naturaleza de los usos susceptibles de modificación, a la dimensión de la edificación o a otros aspectos que el Centro Directivo considere pertinentes; no tengan un impacto que requiera un control previo de la Admon. Pública a través de autorización, y sea sustituido por la presentación de una declaración responsable, máxime teniendo en cuenta que la verificación y comprobación previa de los requisitos urbanísticos se llevan a cabo por la Admon. Local competente por medio de licencia urbanística. Por lo tanto, se recomienda que se valore la posibilidad de sustituir, para algunas actuaciones, el régimen de autorización por otro mecanismo de intervención administrativa menos restrictivo para la actividad económica, como pudiera ser una declaración responsable que, sin dejar de proteger el objetivo público pretendido, como es la protección del medio ambiente, y sin perjuicio de que se tengan que cumplir los mismos requisitos exigidos en la legislación medioambiental y de las comprobaciones a poseer en la realización por la Administración, resulten menos distorsionadores y limitativos para el desarrollo de la actividad económica.	IPORN	7.3. Reg. general actividades y actuaciones en suelo rústico	TRES Pq	No se considera	Desde el PORN ya se ha realizado un importante esfuerzo por simplificar los procedimientos administrativos lo que se ha traducido en una reducción del número de actividades sometidas al régimen de autorización en favor de un mayor número que se encuentran sometidas a comunicación.	No supone modificación del documento
18	C/ de Transf. Económ. Industria, Concom y Univ. Agencia Competencia Regulación Económica Andalucía (20/01/2022)	6	Por lo que respecta a la exigencia de autorización para otros usos y actividades, en particular, para la instalación de señales o cualquier otro tipo de publicidad regulada en el epígrafe 7.3.7 (letra b) de los PORN, en principio, esta restricción a la publicidad parece estar recogida en la Ley 42/2007. No obstante, debe evitarse el establecimiento de restricciones a la publicidad que vayan más allá de lo dispuesto en la citada Ley, a fin de que no se introduzcan limitaciones a la capacidad competitiva de los profesionales, especialmente de los nuevos entrantes y de los más innovadores, cuando estas no sean necesarias o sean desproporcionadas. En cualquier caso, este Consejo recomienda que pueda ser considerada la posibilidad de sustituir dicho régimen de autorización por otro mecanismo de intervención administrativa que, sin dejar de lograr dicho objetivo público, resulte menos lesivo y pesado para el ejercicio de las actividades económicas.	IPORN	7.3. Reg. general actividades y actuaciones en suelo rústico	TRES Pq	No se considera	El PORN tiene plena capacidad para establecer una regulación más restrictiva que la que recoge la normativa sectorial vigente y, en ese sentido, se hace necesario para reducir el impacto que esta actividad pueda tener sobre el paisaje.	No supone modificación del documento
19	C/ de Transf. Económ. Industria, Concom y Univ. Agencia Competencia Regulación Económica Andalucía (20/01/2022)	7	Sobre la incompatibilidad de cualquier actuación que el correspondiente procedimiento de actuación determine como tal según los epígrafes 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3 de los PORN, dado que establece un amplio margen de discrecionalidad e inseguridad jurídica, al no poder conocer los operadores económicos a priori y de forma concreta y clara, cuáles son las actividades económicas incompatibles y quedando a expensas, a la resolución del procedimiento de autorización, este Consejo recomienda que se definan de forma clara y concreta en el PORN las actividades que se consideren incompatibles en las distintas zonas de los Parques Naturales, bien completando en el propio PORN las actividades que serían incompatibles o bien haciendo referencia explícita a la normativa donde se regulan.	IPORN	7.3. Reg. general actividades y actuaciones en suelo rústico	TRES Pq	No se considera	En su redacción actual, la normativa particular del PORN recoge expresa y claramente cuáles son las actividades incompatibles en cada zona. No obstante se mantiene la opción de declarar incompatible otras actuaciones no contempladas que, durante el procedimiento de autorización, puedan afectar negativamente a la conservación de los recursos naturales y aprovechamientos tradicionales de la zona, dentro del marco normativo vigente.	No supone modificación del documento
20	C/ de Transf. Económ. Industria, Concom y Univ. Agencia Competencia Regulación Económica Andalucía (20/01/2022)	8	Respecto a las limitaciones para el cambio de uso de los terrenos regulado en el epígrafe 7.5.2.2.a) de los PORN, en relación con las Zonas B, se recomienda que se contemple un procedimiento más simplificado para la autorización del cambio de uso en aquellas plantaciones forestales temporales para las que se solicite una reversión a usos anteriores no forestales, realizándose una excepción a la regla general, tal y como recoge el artículo 40 de la Ley 43/2003, de Montes	IPORN	7.5.2. Zonas de regulación especial. Zonas B	TRES Pq	No se considera	El art 40 de la Ley 43/2003, de Montes, se refiere a una reconversión a usos anteriores "no forestales", algo que en el PORN no se contempla sino que el destino de los cambios de uso haya dirigido a recuperar la vegetación natural	No supone modificación del documento

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 10/12
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YYYQB2SE4RRY3PEDC7UEHFB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

21	C/ de Transf. Económ. Industria, Concom y Umi, Agencia Competencia Regulación Economía Andalucía) (20/01/2022)	9	En relación con la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en montes públicos, regulada en el epígrafe 3.3.3.1 a de los PRUG, desde la óptica de la promoción de la competencia, este Consejo recomienda que se realice una referencia explícita a que los procedimientos de concesión para el aprovechamiento ganadero en montes públicos deberán respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato, no discriminación y de la salvaguarda de la libre competencia. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que los criterios en que se basará la concesión para la realización de estas actividades, deberán guardar, en todo caso, una estrecha vinculación con la protección del medio ambiente.	2PRUG	3.3.1 Para las actividades forestales	TRES Pq	Se considera	El punto 3.3.3. incluye lo siguiente: "Los procedimientos de concesión para el aprovechamiento ganadero en montes públicos deberán respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato, no discriminación y de la salvaguarda de la libre competencia. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que los criterios en que se basará la concesión para la realización de estas actividades deberán guardar, en todo caso, una estrecha vinculación con la protección del medio ambiente."
22	C/ de Transf. Económ. Industria, Concom y Umi, Agencia Competencia Regulación Economía Andalucía) (20/01/2022)	10	En el epígrafe 3.7 de los PRUG se establece que para otorgar las autorizaciones para nuevas infraestructuras, la Consejería considerará varios criterios de evaluación. En este sentido, estos criterios no concretan de forma objetiva y clara en qué consiste la referida evaluación y cuáles son los requisitos precisos que deben cumplir los operadores económicos para obtener la autorización, estableciéndose un alto grado de discrecionalidad por parte de la Administración Pública e inseguridad jurídica para los operadores económicos. Este Consejo recomienda que el órgano competente de la norma, desarrolle este apartado de los PRUGs al objeto de especificar los requisitos que deben cumplir los operadores económicos para obtener la autorización para una nueva infraestructura.	2PRUG	3.7 Infraestructuras	TRES Pq	No se considera	Se trata de criterios generales y orientativos que se tienen en cuenta a la hora de evaluar la autorización de nuevas infraestructuras. Es poco realista intentar recoger un catálogo muy detallado de cada una medida ya que la tipología de las infraestructuras es muy variada y, por otro lado, durante el procedimiento de autorización se pueden recoger de forma más detallada las condiciones necesarias.
23	C/ de Transf. Económ. Industria, Concom y Umi, Agencia Competencia Regulación Economía Andalucía) (20/01/2022)	11	En el apartado 4.2 de los PRUG de los tres Parques Naturales, se establecen los requisitos que deben cumplir las distintas actividades económicas que se desarrollan en los Parques Naturales. Tal y como establece la LGUM, si bien la salvaguarda de intereses generales, como son la protección y prevención del medioambiente, puede motivar la introducción de determinadas restricciones a la competencia, la evaluación de la necesidad, proporcionalidad y mínima distorsión motivada en la razón de interés general a proteger que debe realizar el órgano competente de la norma, tiene que realizarse de forma individual para cada uno de los requisitos establecidos y no de forma global, debiendo quedar reflejado de esta forma en el expediente de tramitación de la norma. A este respecto, conviene destacar que hay disparidad en las restricciones entre los distintos Parque Naturales, de modo que existen requisitos y limitaciones a la actividad económica que no son idénticos en todos los Parques Naturales, por lo que se hace necesario motivar la necesidad y proporcionalidad para cada requisito que se establece en los PRUG y PRUG de forma individual, en atención a la salvaguarda del medioambiente, no existiendo otra opción menos restrictiva o distorsionadora de la actividad económica y debiéndose motivar el porqué es necesario incluir requisitos adicionales en algunos Parques Naturales en comparación con el resto.	2PRUG	4.2 Normas relativas a usos y actividades	TRES Pq	No se considera	Con carácter general, las posibles diferencias en el tratamiento de las actividades en los tres parques responden a la propia idiosincrasia de los usos y actividades que se desarrollan en cada uno de ellos. Así por ejemplo, en Arzema, se regula el castañar y no se aborda en los otros Parques Naturales donde no se encuentra presente. Igualmente, el tratamiento de los eucaliptales está muy desarrollado en Sierra Morena de Sevilla por la relevancia que tiene en este Parque. En el caso de las edificaciones, la regulación establecida en Hornachuelos no es comparable a la de los otros dos Parques lo que responde a un diferente nivel de ocupación del territorio.
24	C/ de Transf. Económ. Industria, Concom y Umi, Agencia Competencia Regulación Economía Andalucía) (20/01/2022)	12	En lo concerniente a la fianza para la realización de actividades de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales y al seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente regulados en el epígrafe 4.2.5.2 de los PRUG, debe señalarse que cuando se regule el referido seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente que sustituye a la fianza para los casos que se considere necesario, se estudie la posibilidad por el órgano competente de la norma de que se establezca en la referida Orden de que sea el operador económico el que pueda elegir entre las opciones de constituir una fianza o de disponer de un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, pudiéndose ser válidas las dos alternativas, con la consiguiente posible disminución de costes o simplicidad administrativa para el operador económico. Así, podrá valorar el operador económico la contratación de un seguro o la aportación de uno que ya tenga previamente, con los costes que esto puede implicar, frente al tener indispensible un montante económico que será objeto de retención durante un periodo de tiempo con el consiguiente coste de oportunidad.	2PRUG	4.2.5 Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	TRES Pq	Se considera	En el punto 4.2.5.2.c. del PRUG se incluye: "La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida, a criterio del promotor de la actividad, por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que establezca la orden referida en el apartado a). Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo."

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YYYQB2SE4RRY3PEDC7UEHFB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

25	C/ de Transf. Económ. Industria, Concom y Univ; Agencia Competencia Regulación Económica Andalucía (20/01/2022)	13 Respecto a las condiciones específicas para las acampadas y campamentos juveniles y para las acampadas de educación ambiental, se establece que tiene preferencia para la reserva de acampadas entre el 1 de julio y el 15 de agosto la demanda procedente del Instituto Andalúz de la Juventud y para la realización de actividades juveniles. Desde el punto de vista de la competencia y de una regulación económica eficiente, este Consejo no apoya claramente las razones por las que se establece esta preferencia a favor de la Administración. Sin entrar en las consideraciones de carácter medio ambiental que pudieran justificar el establecimiento de tales limitaciones al acceso o ejercicio de la actividad económica, que resultan ajenas a la competencia de la ACRFA, con esta medida se tiende a consolidar la actividad de la Administración Pública frente al sector privado, por lo que deberán estar adecuadamente motivadas las razones de interés general que justifiquen dicha prohibición y, sobre todo, su proporcionalidad y su mínima distorsión competitiva, en el marco establecido en el artículo 5 de la LGLM. Por todo ello, ante el riesgo de que se produzca una injustificada diferencia de trato entre operadores públicos y privados, se recomienda evaluar la adecuación de esta medida a los principios de necesidad, proporcionalidad y mínima restricción a la competencia efectiva.	2PRUG	4.2.5 Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	26	C/ de Transf. Económ. Industria, Concom y Univ; Agencia Competencia Regulación Económica Andalucía (20/01/2022)	14 Este Consejo recuerda que es crucial que los centros directivos y los Consejeros de las que dependen apliquen en sus actuaciones cotidianas los principios rectores del Plan de Mejora de la Regulación Económica de Andalucía, que exige la optica pro competitiva, de buena regulación, simplificación administrativa y de reducción de trabas, tanto a la normativa existente como a la de nueva creación	General	General	TRES Pq	Se considera	Realiza una recomendación general a la Administración pero nada concreto a los PORNV/PRUG	No supone modificación del documento
----	---	---	-------	---	----	---	---	---------	---------	---------	--------------	---	--------------------------------------

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	16/01/2024	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YYYQB2SE4RRY3PEDC7UEHFB6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**INFORME SSCC 2024/10 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA MORENA DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS.**

**Asunto: Decreto. Plan de Ordenación de Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión: naturaleza jurídica.**

Remitido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul proyecto de Decreto referenciado, solicitud para la emisión de informe como preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan las siguientes:

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.**- El 15 de junio de 2018 tuvo entrada en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía oficio de petición de informe preceptivo sobre el mencionado proyecto de Decreto, cuyo texto figura en la dirección web “<https://consigna.juntadeandalucia.es/3410203fce732febb66738a5a35bc9a2>”, adjuntándose el expediente.

El texto del proyecto de Decreto que se informa es el que figura en el archivo denominado “47. Borrador tercero (Gabinete Jco)”, y sus anexos “48. Anexos Decreto”.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.** El Decreto cuyo proyecto se somete a informe tiene por objeto aprobar los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y de Uso y Gestión de tres Parques Naturales, Sierra de Aracena y Picos de Aroche, en Huelva; Sierra Morena de Sevilla; y Sierra de Hornachuelos en Córdoba.

Estos Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) sustituirían a los aprobados mediante Decreto 210/2003, de 15 de julio, el de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche; Decreto 80/2004, de 24 de febrero, el de la Sierra Norte de Sevilla; y Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, el de la Sierra de Hornachuelos. Los tres quedarían derogados, una vez aprobado el decreto cuyo borrador informamos.

Hemos de partir de la naturaleza jurídica del PORN, lo cual apriorísticamente resulta de extrema dificultad, dado que su contenido puede suscitar dudas sobre si estamos ante actos administrativos o disposiciones



Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		07/05/2024 12:37	PÁGINA 1 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD0epAdpqofUG8UIhqPyZMtKox	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





generales. Debe calificarse el instrumento de aprobación como una disposición general, pues como especifica la STSJ de Valencia de 19 de noviembre de 2004, Rec. Nº 1650/2002:

*“El PORN ostenta carácter reglamentario (es una disposición de carácter general, se inserta en el ordenamiento jurídico, es un elemento normativo ordenador de la realidad con vocación de vigencia indefinida, que se dirige a una pluralidad indeterminada de destinatarios) tiene un carácter peculiar asimilable al de los planes generales de ordenación urbana, cuya naturaleza reglamentaria no obsta a que algunas de sus determinaciones se correspondan más bien con las de los actos administrativos”.*

El régimen jurídico de los instrumentos de planeamiento de gestión de los espacios naturales (PORN y PRUG) se contenía en la Ley 4/1989, de 27 marzo, de Espacios Naturales, y en la actualidad se sujeta a la Ley 42/2007, de 13 diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, y cuyo artículo 31 simplemente establece que:

*“5. Se elaborarán los Planes Rectores de Uso y Gestión, cuya aprobación corresponderá al órgano competente de la Comunidad Autónoma. Las Administraciones competentes en materia urbanística informarán preceptivamente dichos Planes antes de su aprobación.*

*En estos Planes, que serán periódicamente revisados, se fijarán las normas generales de uso y gestión del Parque.*

*6. Los Planes Rectores prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico. Cuando sus determinaciones sean incompatibles con las de la normativa urbanística en vigor, ésta se revisará de oficio por los órganos competentes.”*

El contenido de los Planes Rectores de Uso y Gestión incluye, junto con la planificación y programación de las actuaciones previstas, la estimación de las inversiones económicas, identificación de actividades compatibles e incompatibles, las normas, directrices y criterios generales de uso y ordenación del Parque, así como la zonificación del Parque, delimitando las áreas de diferentes usos y estableciendo la normativa de aplicación en cada una de ellas.

Tienen, por tanto, un contenido mixto: normativo y puramente programático; que hace que se deba considerar su naturaleza como de disposición de carácter general, de manera similar a lo que ocurre con los instrumentos de planeamiento urbanísticos.

En este sentido, y sobre la naturaleza normativa de este tipo de instrumentos de planificación, ha tenido ocasión de pronunciarse el Tribunal Supremo (cfr. STS de 25 febrero 2003 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) razonando que *“La naturaleza normativa de los PORN se infiere no sólo de su contenido y efectos, sino de su finalidad ordenadora, a tenor del artículo cuarto de la Ley de Conservación de Espacios Naturales (RCL 1989, 660). Esa naturaleza ordenadora ha sido también reconocida por el Tribunal Constitucional en el fundamento séptimo de la sentencia citada: «... la planificación de los recursos naturales,*

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		07/05/2024 12:37	PÁGINA 2 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD0epAdpqofUG8UIhqPyZMtKox	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*cuyo instrumento más destacado en el sistema de la LCEN son los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, es una ordenación del espacio y de su contenido que guarda relación con la ordenación del suelo y la planificación urbanística (STC 102/1995 [ RTC 1989, 102], F. 13), inspirada por los principios mencionados en el art. 2 de la citada LCEN».*

El Tribunal Supremo en STS de 27 de mayo de 2008, Rec. N° 2686/2004, viene a indicar que la planificación en materia de protección ambiental tiene ese carácter normativo, incluso cuando se trata de Planes de Conservación (también STS de 14 de octubre de 2011, Rec. N° 5853/2007).

Los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) gozan de la misma naturaleza de disposición general, como así ha subrayado el Tribunal Supremo, en Sentencias como la de 18 de enero de 2017, Rec. n.º 876/2016.

**SEGUNDA.**- Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto, se encuentran contenidas en el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que reconoce a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de: *“Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental”*.

**TERCERA.**- Por lo que respecta al marco legal en que viene a insertarse el presente proyecto de Decreto, la norma de referencia es la ya citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB en adelante), así como la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (LIENPA).

Ésta, en su **artículo 7**, declara Parques Naturales la Sierra de Hornachuelos (Córdoba), la Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva) y Sierra Morena de Sevilla (Sevilla)<sup>1</sup>.

El **artículo 17 de la LPNB** que *“Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales son el instrumento específico para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica”*.

---

<sup>1</sup> Redactado por la disposición final primera de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		07/05/2024 12:37	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD0epAdpqofUG8UIhqPyZMtKox	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El **artículo 22.1** añade que “Corresponde a las Comunidades autónomas la elaboración y la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales en sus respectivos ámbitos competenciales”.

En materia de Parques, la LPNB dispone en su **artículo 31.5** que “Se elaborarán los Planes Rectores de Uso y Gestión, cuya aprobación corresponderá al órgano competente de la Comunidad autónoma. Las Administraciones competentes en materia urbanística informarán preceptivamente dichos Planes antes de su aprobación”.

Cabe destacar el artículo 13 de la LIENPA que prevé la necesidad de autorización administrativa para toda nueva actuación que se quiera llevar a cabo en un parque natural.

#### **CUARTA. Rango y estructura.-**

El rango de Decreto es conforme a los artículos 13 y 18 de la LIENPA, y 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de Decreto consta de cuatro artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y nueve anexos.

**QUINTA.-** La peculiar naturaleza de los PORN y PRUG, antes expuesta, se manifiesta en su tramitación, que está regulada en normativa sectorial, dispersa, tramitación que no corresponde exactamente con la regulada en el artículo 45 de la Ley 6/2006.

Hemos detectado en la documentación remitida la falta de acuerdos o informes que consideramos preceptivos. Por ello es necesario revisar todo el expediente, a fin de comprobar si se han cumplimentado, a pesar de no haberse enviado a estos Servicios Centrales.

En todo caso, recordamos que los defectos de tramitación de un instrumento normativo conllevan la anulación del mismo *in toto*<sup>2</sup>, y por tanto es precisa la subsanación de tales omisiones, mediante convalidación, conforme al artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando ello sea posible, mediante retroacción del procedimiento para solicitar los informes de que no tenemos constancia o para realizar los trámites preteridos.

---

<sup>2</sup> Vid. STSJA, nº 1954/2021, de 23 de diciembre, por la que se anulan el Decreto 150/2017 y la Orden de 26/11/2018.

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		07/05/2024 12:37	PÁGINA 4 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD0epAdpqofUG8UIhqPyZMtKox	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **5.1.- Incidencia de las modificaciones realizadas por Decreto-ley 3/2024 en las normas reguladoras de la elaboración normativa.-**

La tramitación de los PORN y PRUG comenzó antes de la promulgación del Decreto ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Esta norma afecta -entre otras muchas otras disposiciones- a los artículos 43 y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como al artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Una de las modificaciones más destacadas consiste en la regulación de la memoria de análisis de impacto normativo de las nuevas disposiciones, que unificará toda la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, realizando una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación.

Las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto-ley establecen que en tanto no se apruebe la guía metodológica sobre procedimientos de elaboración normativa ni se apruebe la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, la elaboración normativa se ajustará a la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-ley, y el informe regulado en el artículo 8.2 -modificado- del Decreto 622/2019, será emitido por las Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el centro directivo que impulsa la norma.

No consta que se haya dado ninguno de esos hitos, por lo que ni al presente Decreto ni a los planes que aprueba, le serían aplicables las modificaciones introducidas por el Decreto-ley en el procedimiento de elaboración normativa.

### **5.2. Inicio de la tramitación y aprobación provisional del PRUG.**

Se detecta la falta de Acuerdo del Consejo de Gobierno para la formulación de los PORN, y la falta de aprobación provisional de los PRUG por las respectivas Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

*El artículo 18 de la LIENPA establece que “Corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Medio Ambiente, la administración y gestión de los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, acordará la elaboración de los planes de ordenación de recursos naturales y los aprobará definitivamente.”*

Por su parte, el **artículo 13 de la LIENPA** establece que el Consejo de Gobierno establecerá mediante Decreto, previa aprobación provisional por la Junta Rectora, el Plan Rector de Uso y Gestión, añadiendo el artículo

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		07/05/2024 12:37	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD0epAdpqofUG8UIhqPyZMtKox	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



20.1 que “La Junta Rectora, además de velar por el cumplimiento del correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión, deberá aprobarlo provisionalmente, así como sus revisiones”.

Ahora bien, la elaboración de los PORN se ha iniciado por Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 6 de noviembre de 2020, no por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y no se ha remitido -ni se reseña en el proyecto de Decreto- la aprobación provisional de los PRUG por las respectivas Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

Así, el acta de la Junta Rectora del PN de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, relativo a la sesión de 1 de diciembre de 2021, dice:

*“ACUERDO <<Trasladar el contenido de todas las manifestaciones realizadas por los miembros del Pleno de la Junta Rectora, para su consideración en el marco de la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche y aprobación provisional del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche >>.”*

No contiene el acta reflejo de ninguna votación sobre la aprobación provisional del PRUG.

El Acta de la Junta Rectora del PN de la Sierra de Hornachuelos, de 20 de diciembre de 2022, aprueba por mayoría el punto del orden del día relativo a:

*“Información sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, para informe de la Junta Rectora.”*

Y además, en el texto del Acta se dice:

*“D. Alfonso Ferrer Porras (Presidente), indica que dado que la Junta Rectora tiene que emitir informe sobre este punto del orden del día, insta a la Asociación Bembézar a que remita sus consideraciones a su atención, para trasladarlas a la Dirección General de Espacios Naturales protegidos.”*

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		07/05/2024 12:37	PÁGINA 6 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD0epAdpqofUG8UIhqPyZMtKox	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por último, el Acta de la Junta Rectora del PN Sierra Morena de Sevilla, de la sesión de 30 de junio de 2022<sup>3</sup>, dice:

*“3. Presentación a los Srs. Miembros de Junta Rectora del Proyecto de Decreto del PORN y PRUG del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla (Versión Información Pública).*

*Toma la palabra el Director Conservador para hacer la presentación del borrador de Proyecto de Decreto relativo a la nueva planificación ambiental del Parque Natural, en su versión de información pública, detallando los aspectos más importantes del mismo, así como aclarando que hay determinadas cuestiones sobre las que no se puede dar más información al respecto puesto que correspondería a un estado posterior de tramitación del citado Proyecto de Decreto.”*

Consideramos que la ausencia de acuerdo del Consejo de Gobierno podría ser un defecto susceptible de convalidación antes de la aprobación definitiva, si bien es una posibilidad no exenta de riesgos, en caso de una eventual impugnación del Decreto.

Los PRUG deben someterse a aprobación provisional por sus respectivas Juntas Rectoras, antes de la aprobación definitiva del Consejo de Gobierno, siendo un trámite que debiera haberse realizado antes de solicitarse informe al Gabinete Jurídico.

### **5.3.- Sobre la memoria económica.**

En el expediente se remite una memoria económica, firmada el 21 de octubre de 2020, y una memoria económica complementaria, firmada el 2 de junio de 2023. Igualmente figuran dos informes de la Dirección General de Presupuestos.

Entendemos que la memoria complementaria se emite en base a los razonamientos expresados en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, nº 1954/2021, de 23 de diciembre, por la que se anulan el Decreto 150/2017 y la Orden de 26/11/2018; en la sentencia se afirma:

*“En efecto la jurisprudencia del TS permite una remisión a futuros momentos para evaluar los costes cuya completa determinación puede resultar imposible en el momento de aprobarse aquél, pero al menos es preciso la elaboración de una estimación aproximada que tenga en cuenta las variables que puedan producirse. Pero sucede que en el caso presente lo que existe es una completa indeterminación. Pues la remisión a normas presupuestarias de años sucesivos es incierta por la propia naturaleza de las cosas, y además, dicha remisión no colma la exigencia jurisprudencial de que se haga, al menos, una estimación aproximada. Y entendemos que,*

---

<sup>3</sup> Por su fecha, anterior al cambio de denominación del Parque, el acta reseña la inicial de Sierra Norte de Sevilla.

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		07/05/2024 12:37	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD0epAdpqofUG8UIhqPyZMtKox	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*desde luego, dado que no se crea un nuevo parque, sino que se amplía uno ya existente, la administración disponía de elementos suficientes para efectuar una evaluación de costes con un detalle siquiera elemental, mínimo si se quiere, pero que permita conocer, aun de forma aproximada, el coste real que comporta la norma y su ejecución. La conclusión de cuanto se lleva expuesto es que el Decreto debe ser anulado por la notoria insuficiencia de la memoria económica financiera.”*

Si bien en el caso que nos ocupa no se amplían los ámbitos de ninguno de los Parques Naturales, no está de más considerar con la mayor precisión y extensión posible la incidencia económica de la aprobación de los PORN y PRUG, por lo que valoramos positivamente la revisión que realiza la Consejería de la documentación económica que incorpora al expediente. Procede recordar que deben adjuntarse, de acuerdo con el inciso final del artículo 3.1 del Decreto 162/2006, todos los datos, estudios, informes y documentación que permitan y faciliten un mejor conocimiento del impacto económico-financiero de la actuación.

En este sentido, la memoria complementaria remitida cuantifica las necesidades de financiación relacionadas en el Marco de Acción Prioritaria 2021-2027 para la Red Natura 2000 en España para las acciones prioritarias que recoge en cada uno de los espacios naturales que relaciona, así como los créditos previstos en el Presupuesto para 2023.

En este sentido, parece más ajustada a la doctrina expresada por el TSJA la memoria complementaria, sin perjuicio de la obligación de incorporar la documentación referida en el Decreto 162/2006 y, en adelante, ajustarse a las previsiones del art. 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

No obstante, señalamos que no se analiza el contenido de la memoria económica desde un punto de vista técnico-contable, porque entendemos excedería de las funciones que tiene asignadas este Gabinete Jurídico.

Por el contrario, en tanto que contenido mínimo de los PORN, exigido por el artículo 20.h de la LPNB, si corresponde advertir que los apartados 8.2 Marco de acción prioritaria de la Red Natura 2000 de los tres PORN reflejan el contenido de la primera memoria económica, no de la memoria complementaria.

#### **5.4.- Informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad.**

El Consejo Andaluz de Biodiversidad fue creado por el artículo 64 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, como órgano consultivo y de asesoramiento en las materias forestal, de flora y fauna silvestres, caza y pesca continental, el Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, regula su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

El artículo 13.1.a del Decreto 530/2004 incluye entre las funciones del Pleno del Consejo *“Informar con carácter preceptivo los anteproyectos de leyes y los proyectos de reglamentos que afecten a las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia forestal, de flora y fauna silvestres, caza y pesca continental.”*

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		07/05/2024 12:37	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD0epAdpqofUG8UIhqPyZMtKox	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los PORN, como se ha expuesto, tienen el carácter de normas reglamentarias; además, inciden en las materias señaladas. Por ello resultaría defendible su inclusión en el ámbito del citado artículo 13.1.a, si bien el verdadero alcance de esta norma es discutible, admitiendo diversas interpretaciones.

Por ello, en aras de la seguridad jurídica y para evitar que la ausencia de informe del Consejo, en caso de impugnación judicial de los PORN que nos ocupan, produjera la anulación del decreto, se recomienda que sea solicitado.

#### **5.5.- Consulta a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.**

A tenor del artículo 19 LPNB, los PORN tienen incidencia en la ordenación del territorio, en tanto *“Cuando los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física, existentes resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. En tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre dichos instrumentos.”*

La Ley 1/1994, de 11 de enero, Ordenación Territorial de Andalucía -vigente cuando se inició la tramitación del PORN y el PRUG-, establecía en su artículo 18.3 que *“Redactado el plan se emitirá informe, sobre sus aspectos territoriales, por el órgano competente en Ordenación del Territorio. El plazo para la emisión del informe será de dos meses, transcurrido el cual, sin pronunciamiento expreso, se considerará que el mismo tiene carácter favorable”*. Conforme al artículo 5.2 y el apartado 13 del Anexo II.I de la Ley 1/1994, los PORN son actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

Términos prácticamente idénticos resultan del artículo 49.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, donde se dice que *“Una vez redactado el plan, el órgano competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitirá informe sobre la incidencia territorial de sus determinaciones en el plazo de dos meses. Transcurrido este periodo sin pronunciamiento expreso, se considerará que dicho informe tiene carácter favorable.”*

En el expediente remitido no figura este informe, pero sí solicitud dirigida a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el 15 de junio de 2021; entendemos que, si no se ha emitido el informe, operaría la presunción de su carácter favorable.

#### **5.6.- Informe vinculante del Ministerio de Defensa.**

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la LPNB, se ha recabado informe del Ministerio de Defensa, siendo de carácter vinculante en lo que afecta a la defensa nacional.

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		07/05/2024 12:37	PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD0epAdpqofUG8UIhqPyZMtKox	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





En el informe se declara “que no se ha observado que el mismo afecte a instalaciones, Zonas de interés para la defensa nacional, zonas de seguridad, servidumbres aeronáuticas o servidumbres radioeléctricas.”

#### **5.7.- Innecesariedad de dictamen del Consejo Consultivo.**

Aunque en parte nos encontramos ante una disposición de carácter general, ésta no es un reglamento dictado en desarrollo o ejecución de una ley, sino que se limita a materializar un mandato legislativo para la elaboración de PORN, pero no completa, desarrolla, aplica, pormenoriza y cumplimenta o ejecuta la ley (Dictamen del Consejo de Estado 41/2010, de 17 de febrero).

La STSJ de Andalucía, Sede de Sevilla, de 2 de febrero de 2001, Rec. Nº 901/1997 (también SSTs de 26 de noviembre y 2 de diciembre de 2003), viene a corroborarlo del siguiente modo:

*“El que un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (en adelante PORN) tenga contenido normativo no significa, por sí solo, que estemos ante un reglamento ejecutivo. Si por tal entendemos aquel que tiene como finalidad completar y desarrollar las previsiones de la Ley en que se apoya, el PORN no participa de esta característica ni cumple tal función. Sus objetivos y contenido, señalados en el art. 4.3 y 4 de la Ley 4/1989, configuran a los PORN como instrumentos de planificación para la adecuada gestión de los recursos naturales en las distintas figuras de Espacios Naturales, pero ello no supone completar el contenido normativo de una ley a la que desarrolle, del mismo modo que, a título de ejemplo, un Plan General de Ordenación Urbana aun su naturaleza reglamentaria, no puede definirse como un reglamento ejecutivo de la Ley del Suelo”.*

Igual conclusión cabe alcanzar respecto a los PRUG, pues como dice la STS de 20 de septiembre de 2012, Rec. n.º 5349/2010, “Que también ha declarado que tal dictamen no es exigible, por no ser reglamentos ejecutivos de la LCEN, en el procedimiento de elaboración de los Planes Rectores de Uso y Gestión (...) Más recientemente (...) en la STS 10 de diciembre de 2009, casación 4384/2005, en que la actuación administrativa impugnada en la instancia era el Decreto autonómico 65/1998, de 17 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Paisaje protegido de los Pinares de Rodeno, STS en la que se insiste en que el PRUG no tiene rango de Reglamento ejecutivo que requiera dictamen de órgano consultivo”.

Por tanto, entendemos que no resulta preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo.

**SÉPTIMA.-** Sin perjuicio de las objeciones antes señaladas, y por el principio de colaboración que rige el funcionamiento del Gabinete Jurídico, examinaremos en fondo del borrador remitido, formularemos consideraciones sobre los PORN, si bien no sobre los PRUG, dado que aún no han sido aprobados provisionalmente por sus Juntas Rectoras.

**1. General.** Es de señalar que la opción, legítima, por aprobar en un solo Decreto tres PORN y otros tantos PRUG, puede acarrear inconvenientes prácticos, pues si existiese algún defecto formal que afectara a uno de

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		07/05/2024 12:37	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD0epAdpqofUG8UIhqPyZMtKox	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



esos planes, se podría comunicar a los demás en un hipotético recurso contencioso-administrativo. Por lo que iría en pro de la seguridad jurídica aprobar separadamente los planes de cada parque natural.

**2. Contenido mínimo de los PORN.** Los PORN cumplen formalmente con el contenido mínimo exigido por el artículo 20 de la LPNB, si bien reiteramos lo antes expuesto en relación a los apartados 8.2 Marco de acción prioritaria de la Red Natura 2000 de los tres PORN, sobre el aspecto económico.

No corresponde a las funciones del Gabinete Jurídico pronunciarse sobre los aspectos puramente técnicos de los Planes.

**3. Apartado 6.1 Zonas de Reserva, Zonas A.** Los tres PORN contienen un párrafo que dice que la ordenación de los usos en las Zonas A se orientan hacia la conservación y el mantenimiento de los ecosistemas y su funcionalidad, la investigación y la educación ambiental, siendo compatibles “*determinadas actividades de uso público*”, sin concretar cuales o fijar criterios para determinar su compatibilidad.

El apartado 7.5.1 de los PORN, por su parte, declara las actividades incompatibles con los valores ambientales el estado de los recursos naturales, en las Zonas A, pero no son actividades tasadas, dada su letra final:

*“Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación, en particular aquellas que se determine que causan perjuicio a la integridad del espacio protegido Red Natura 2000.”*

Obviamente no son autorizables las actuaciones incompatibles, pero la forma en que están redactados estos apartados hace que muchas actividades cuya incompatibilidad no conste, generen en la población de los Parques la expectativa de su viabilidad, que puede verse frustrada. Por lo que el párrafo señalado del apartado 6.1 debería redactarse de forma menos abierta.

**4. Apartado 7.3 Régimen de Intervención administrativa.** Entendemos que el régimen de autorizaciones administrativas que, en términos generales regula este apartado respecto de las actividades singulares que refieren los PORN en apartados subsiguientes, se encuentra legitimado por lo dispuesto en la LIENPA. No obstante, debería especificarse que quedan a salvo la obtención de cuantas otras autorizaciones, licencias o permisos fuesen exigible por el resto de legislación sectorial.

En el **punto 3** se mencionan las Autorizaciones Ambientales Integradas y las Autorizaciones Ambientales Unificadas, remitiendo a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Esta ha sido modificada por el Decreto-ley 3/2024, introduciendo la “autorización ambiental unificada simplificada”, quedando sujetas a su obtención “*Las actuaciones no incluidas ni en el anexo I ni en el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a Espacios Protegidos Red Natura 2000*” (artículo 27.2.b de la Ley 7/2007 reformado).

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		07/05/2024 12:37	PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD0epAdpqofUG8UIhqPyZMtKox	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por lo que los Planes deberían modificar su redacción, adicionando la eventual sujeción a autorización ambiental unificada simplificada. Esta consideración es extensible a la totalidad del texto de los Planes.

**5. Apartado 7.4.2.5.** Este apartado regula la posibilidad de limitar la carga ganadera “en aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo”.

Nos surge la duda de si las limitaciones se impondrían, motivadamente, a las fincas que se ubiquen en un ámbito en el que se ha detectado el “problema”, o si -como actualmente se dice- sólo puede limitarse la actividad en las fincas singulares en las que se haya detectado el “problema”.

**OCTAVA.-** Por último, recordamos la necesidad de aplicar las Directrices de técnica normativa acordadas en Consejo de Ministros el 22 de julio de 2005.

Como observaciones específicas de técnica normativa hacemos las siguientes:

**8.1. Apartado 7.2 de los PORN.** Deberá especificarse en el punto 1 que el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre ha sido modificado por el Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, que adopta medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

**8.2. Disposición Final Cuarta.** Conforme a la Directriz 42.f) de las citadas Directrices de técnica normativa, “La *vacatio legis* deberá posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que solo con carácter excepcional la nueva disposición entrará en vigor en el mismo momento de su publicación. En el caso de no establecerse ninguna indicación, la norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil”. Por tanto, recomendamos que, debido a ese carácter excepcional, se motive la entrada en vigor al día siguiente de la publicación en BOJA.

Por lo demás, se informa favorablemente el proyecto de Decreto remitido, a salvo su adecuada tramitación procedimental y presupuestaria.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Estefanía Aguilera Gómez

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		07/05/2024 12:37	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	PzPpxD0epAdpqofUG8UIhqPyZMtKox	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA MORENA DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS

GABINETE JURÍDICO (BORRADOR 3°. Diciembre 2023

	N.º aleg	Contenido	Localización	Valoración	Resultado
Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	1	la elaboración de los PORN se ha iniciado por Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 6 de noviembre de 2020, no por Acuerdo del Consejo de Gobierno.	No se considera	En relación con esta observación hay que poner de manifiesto, tal y como recoge el propio Gabinete Jurídico, "la peculiar naturaleza de los PORN y PRUG, antes expuesta se manifiesta en su tramitación, que está regulada en normativa sectorial, dispersa, tramitación que no corresponde exactamente con la regulada en el artículo 45 de la Ley 6/2006". Efectivamente, el artículo 18 de la Ley 2/1989, de 8 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales de protección (en adelante LIENPA) establece que "Corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Medio Ambiente, la administración y gestión de los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, acordará la elaboración de los planes de ordenación de recursos naturales y los aprobará definitivamente". La tramitación seguida para este proyecto de Decreto es similar a la realizada con anterioridad para el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz, el cual a su vez sustituye al Decreto 99/1994, de 3 de mayo, pudiendo entenderse que todos se derivan de una originaria manifestación de voluntad expresada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 30 de enero de 1990 en el que se autorizaba a la Agencia de Medio Ambiente y Agua a elaborar los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Naturales declarados por la LIENPA. Resaltar que en la aprobación de Decretos similares correspondientes a otros Parques Naturales se ha omitido igualmente el acuerdo de formulación, circunstancia que no fue no observada durante su tramitación, así como en la aprobación de los mismos, que han desplegado su eficacia plenamente. En cualquier caso se considera que en ningún momento ha quedado sustraída la voluntad del Consejo de Gobierno y que, en todo caso, esa posible convalidación a la que alude el informe se produce "de facto" con la propia aprobación del Decreto en el seno del Consejo de Gobierno de conformidad con lo establecido en los artículos 13.1 y 18 de la LIENPA, ya que en un hipotético caso en el que el Consejo de Gobierno hubiera sido contrario a la elaboración del PORN, le bastaría ahora con rechazar la aprobación del proyecto de Decreto.	
Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	2	No se ha remitido -ni se reseña en el proyecto de Decreto- la aprobación provisional de los PRUG por las respectivas Juntas Rectoras de los Parques Naturales.	Procedimiento		Se incorporan al expediente Certificados de la Junta Rectora

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO

Pk2jmSX5P28DSXJH5WPRB8UDKGVHW2

FECHA

10/07/2024

PÁGINA

1/3



Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	3	<p>En el expediente se remite una memoria económica, firmada el 21 de octubre de 2020, y una memoria económica complementaria, firmada el 2 de junio de 2023. Igualmente figuran dos informes de la Dirección General de Presupuestos. Entendemos que la memoria complementaria se emite en base a los razonamientos expresados en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, nº 1954/2021, de 23 de diciembre, por la que se anulan el Decreto 150/2017 y la Orden de 26/11/2018.</p> <p>Si bien en el caso que nos ocupa no se amplían los ámbitos de ninguno de los Parques Naturales, no está de más considerar con la mayor precisión y extensión posible la incidencia económica de la aprobación de los PORN y PRUG, por lo que valoramos positivamente la revisión que realiza la Consejería de la documentación económica que incorpora al expediente. Procede recordar que deben adjuntarse, de acuerdo con el inciso final del artículo 3.1 del Decreto 162/2006, todos los datos, estudios, informes y documentación que permitan y faciliten un mejor conocimiento del impacto económico-financiero de la actuación.</p> <p>En este sentido, la memoria complementaria remitida cuantifica las necesidades de financiación relacionadas en el Marco de Acción Prioritaria 2021-2027 para la Red Natura 2000 en España para las acciones prioritarias que recoge en cada uno de los espacios naturales que relaciona, así como los créditos previstos en el Presupuesto para 2023.</p> <p>En este sentido, parece más ajustada a la doctrina expresada por el TSJA la memoria complementaria, sin perjuicio de la obligación de incorporar la documentación referida en el Decreto 162/2006 y, en adelante, ajustarse a las previsiones del art. 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.</p> <p>Por el contrario, en tanto que contenido mínimo de los PORN, exigido por el artículo 20.h de la LPNB, si corresponde advertir que los apartados 8.2 Marco de acción prioritaria de la Red Natura 2000 de los tres PORN reflejan el contenido de la primera memoria económica, no de la memoria complementaria.</p>	Memoria Económica	<p>Destacar, como aprecia el propio informe de Gabinete Jurídico, que la memoria económica complementaria de 23 de mayo de 2023 es suficiente y ha sido valorada por la Dirección General de Presupuestos como órgano competente, obrando en el expediente administrativo.</p> <p>Dicha memoria se ha elaborado de acuerdo con los requisitos establecidos en artículo 3 del Decreto 162/2006 (derogado por Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero) y forma parte del expediente de aprobación del proyecto de Decreto.</p> <p>Así mismo, la citada memoria económica da cumplimiento al contenido mínimo de los PORN, exigido por el artículo 20 h) de la LPNB. No se ha considerado conveniente detallar en el propio PORN, que se aprueba por decreto del Consejo de Gobierno, estimaciones concretas de gasto.</p>	
Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	4	<p>En aras de la seguridad jurídica y para evitar que la ausencia de informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad, en caso de impugnación judicial de los PORN que nos ocupan, produjera la anulación del decreto, se recomienda que sea solicitado.</p>	Procedimiento	<p>El artículo 14.5.c) del Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad, hace referencia a los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) que se elaboran en cumplimiento de la normativa forestal.</p> <p>Los PORN que nos ocupan se elaboran en el marco de la normativa de espacios naturales protegidos (Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).</p> <p>Son planes distintos que tienen la misma denominación. Téngase en cuenta que en estos órganos de participación se encuentran representados todas las Administraciones, entidades y agentes interesados / implicados, en las diferentes materias, en el territorio, y en este sentido los PORN de los Parques Naturales vigentes no han sido informados por el Comité Forestal del Consejo Andaluz de Biodiversidad sino, como establece la normativa ambiental vigente, por el órgano de participación que les correspondiera: Junta Rectora, Patronato o Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad.</p>	
Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	5	<p>Es de señalar que la opción, legítima, por aprobar en un solo Decreto tres PORN y otros tantos PRUG, puede acarrear inconvenientes prácticos, pues si existiese algún defecto formal que afectara a uno de esos planes, se podría comunicar a los demás en un hipotético recurso contencioso-administrativo. Por lo que iría en pro de la seguridad jurídica aprobar separadamente los planes de cada parque natural.</p>	Procedimiento	<p>Analizada esta observación se considera adecuada la tramitación de la aprobación de los PORN y de los PRUG en un Decreto conjunto en base a razones de economía procedimental y de simplificación de cara a la ciudadanía.</p>	
Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	6	<p>Los PORN cumplen formalmente con el contenido mínimo exigido por el artículo 20 de la LPNB, si bien reiteramos lo antes expuesto en relación a los apartados 8.2 Marco de acción prioritaria de la Red Natura 2000 de los tres PORN, sobre el aspecto económico.</p>	Contenido PORN	<p>El PORN cuya aprobación se pretende cumple formalmente con el contenido mínimo exigido por el artículo 20 de la LPNB. Por otro lado, nos reiteramos en este punto en lo recogido en la valoración de la alegación anterior relativa a la memoria económica.</p>	
Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	7	<p>Los tres PORN contienen un párrafo que dice que la ordenación de los usos en las Zonas A se orientan hacia la conservación y el mantenimiento de los ecosistemas y su funcionalidad, la investigación y la educación ambiental, siendo compatibles "determinadas actividades de uso público", sin concretar cuales o fijar criterios para determinar su compatibilidad.</p>	Apartado 6.1 Zonas de Reserva, Zonas A.	<p>Se considera</p>	<p>Se modifica la redacción en los siguientes términos:  <i>"La ordenación de los usos se orienta hacia la conservación y el mantenimiento de sus ecosistemas y su funcionalidad, la investigación y la educación ambiental, siendo compatible el desarrollo de los aprovechamientos forestales, ganaderos y cinegéticos existentes, así como la pesca deportiva y el uso público".</i>  <i>"La ordenación de los usos se orienta hacia la conservación y el mantenimiento de los ecosistemas y su funcionalidad, la investigación y la educación ambiental, siendo compatibles el uso público".</i></p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO

Pk2jmSX5P28DSXJH5WPRB8UDKGVHW2

FECHA

10/07/2024

PÁGINA

2/3



Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	8	El apartado 7.5.1 de los PORN, por su parte, declara las actividades incompatibles con los valores ambientales el estado de los recursos naturales, en las Zonas A, pero no son actividades tasadas, dada su letra final: <i>“Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación, en particular aquellas que se determine que causan perjuicio a la integridad del espacio protegido Red Natura 2000.”</i> . Obviamente no son autorizables las actuaciones incompatibles, pero la forma en que están redactados estos apartados hace que muchas actividades cuya incompatibilidad no conste, generen en la población de los Parques la expectativa de su viabilidad, que puede verse frustrada. Por lo que el párrafo señalado del apartado 6.1 debería redactarse de forma menos abierta.	apartado 7.5.1 de los PORN	La idea es dejar clara constancia de que no sólo las actuaciones que se relacionan son incompatibles, también lo serán aquellas actuaciones sujetas a autorización que una vez finalizado el procedimiento correspondiente no se autoricen.	
Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	9	Entendemos que el régimen de autorizaciones administrativas que, en términos generales regula este apartado respecto de las actividades singulares que refieren los PORN en apartados subsiguientes, se encuentra legitimado por lo dispuesto en la LIENPA. No obstante, debería especificarse que quedan a salvo la obtención de cuantas otras autorizaciones, licencias o permisos fuesen exigible por el resto de legislación sectorial.	Apartado 7.3 Régimen de Intervención administrativa	Se considera	Se incluye, en el epígrafe RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN, el párrafo siguiente: <i>“El régimen de autorizaciones y de comunicación establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros”</i> .
Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	10	se mencionan las Autorizaciones Ambientales Integradas y las Autorizaciones Ambientales Unificadas, remitiendo a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Esta ha sido modificada por el Decreto-ley 3/2024, introduciendo la “autorización ambiental unificada simplificada”, quedando sujetas a su obtención <i>“Las actuaciones no incluidas ni en el anexo I ni en el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a Espacios Protegidos Red Natura 2000”</i> (artículo 27.2.b de la Ley 7/2007 reformado). Por lo que los Planes deberían modificar su redacción, adicionando la eventual sujeción a autorización ambiental unificada simplificada. Esta consideración es extensible a la totalidad del texto de los Planes.	En el punto 3	Se considera	Se revisa el Plan y se adapta su contenido a las modificaciones operadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por el Decreto-ley 3/2024.
Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	11	Este apartado regula la posibilidad de limitar la carga ganadera “en aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo”. Nos surge la duda de si las limitaciones se impondrían, motivadamente, a las fincas que se ubiquen en un ámbito en el que se ha detectado el “problema”, o si -como actualmente se dice- sólo puede limitarse la actividad en las fincas singulares en las que se haya detectado el “problema”.	Apartado 7.4.2.5	Se refiere solo a a las fincas donde se detecte el problema	
Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	12	Deberá especificarse en el punto 1 que el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre ha sido modificado por el Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, que adopta medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.	Apartado 7.2 de los PORN	Se considera	Se corrige
Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	13	Conforme a la Directriz 42.f) de las citadas Directrices de técnica normativa, <i>“La vacatio legis deberá posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que solo con carácter excepcional la nueva disposición entrará en vigor en el mismo momento de su publicación. En el caso de no establecerse ninguna indicación, la norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil”</i> . Por tanto, recomendamos que, debido a ese carácter excepcional, se motive la entrada en vigor al día siguiente de la publicación en BOJA.	Disposición Final Cuarta	El presente Decreto utiliza la fórmula de entrada en vigor que se ha venido utilizando en todos los Decretos anteriores por los cuales se aprobaban estos Planes. Dichos Planes han tenido en su tramitación un proceso de participación suficiente, así como los correspondientes trámites de audiencia e información pública, que han posibilitado su conocimiento previo por la ciudadanía, sin que sea necesario adoptar otras medidas para su aplicación.	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

10/07/2024

FECHA

3/3

PÁGINA

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO

Pk2jmSX5P28DSXJH5WPRB8UDKGVHW2

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

**JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LA  
SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE**

**D. Francisco Javier Maestre Santana**, Secretario de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche en virtud de nombramiento de 25 de octubre de 2019 del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva,

CERTIFICA

Que el Pleno de la XLII Sesión de la Junta Rectora de fecha 1 de diciembre de 2021, celebrado en Santa Olalla del Cala, correctamente convocado y que contó con quórum suficiente, desarrolló dentro de su Orden del Día el punto tercero “*Informe de la Junta Rectora respecto al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche y aprobación provisional del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche*”.

Se adjunta como **Extracto de Acta** el contenido del punto tercero del orden del día con la siguiente literalidad:

**“3.3. Informe de la Junta Rectora respecto al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche y aprobación provisional del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche.”**

El **Presidente** cede la palabra al **Director-Conservador** del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche que apoyado en una presentación digital destaca la motivación, los antecedentes, la tramitación, participación, contenido y puntos clave del Proyecto de Decreto del PORN y PRUG del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

El Director Conservador explica que el alto número de alegaciones recibidas desde muchos sectores denota el gran interés de la población por este instrumento de planificación del territorio, sin dejar de recordar que este documento ha sido muy trabajado y consensuado con todos los participantes en el proceso.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MAESTRE SANTANA	22/05/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZ8ZVUFF8ZU9YX5S6Y26J9N8B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Una vez finalizada la exposición del Director Conservador, el **Presidente** pregunta a los miembros si tienen alguna observación o aportación que formular en relación con el punto que se trata.

**D. Santiago Rallo**, representante del Ayuntamiento de Alájar, expone que el texto sometido a información pública carece en su diagnóstico de una valoración de las poblaciones de insectos y de microfauna del Parque Natural y entiende que esta cuestión se debería subsanar. En relación con la aplicación de biocidas en el territorio cree conveniente que su aplicación quede sometido a autorización. Además estima necesarias más medidas de protección del paisaje que se podrían clasificar en función de su sensibilidad. Además cree conveniente incluir criterios e gestión de los cursos de agua.

El Director Conservador, le da la razón en cuanto a la poca presencia en materia de insectos y microfauna por lo que es partidario de ampliar esta información si fuera posible ya que es una materia complicada.

**D. Diego Román**, representante de CC.OO., toma la palabra para hacer hincapié que además de las alegaciones ya planteadas, es muy importante planificar los trabajos de desamiantado dentro del Parque. El Director responde que no hay capacidad para realizar un inventariado del amianto existente en el territorio y que se trata de una cuestión de competencia municipal.

**D. Ramón Soriguer**, representante del CSIC, apunta que el documento no contiene nada en materia de contaminación lumínica y que entiende necesaria su inclusión dados los importantes efectos fisiológicos sobre personas y fauna. Además explica que la iniciativa europea “Starlight” es interesante para la protección de nuestro cielos. En relación con este pronunciamiento, toma la palabra **D. Manuel Iglesias**, representante del Grupo Parlamentario VOX, para recordar que la iniciativa starlight es privada y cuyo objetivo es promover es astroturismo.

**D. José Luis Tapias**, alcalde de Fuenteheridos, explica que dado el prolongado tiempo de tramitación del texto hay cuestiones de su pueblo que no se han actualizado, además se nombra con entidades a la Mancomunidad Ribera de Huelva, que hace tiempo que no existe.

Además manifiesta su preocupación por el estado del Múrtigas, que no mantiene un mínimo caudal ecológico. En cuanto al nuevo Decreto de Senderos deportivos, prevé la posibilidad de convertir caminos en senderos deportivos y habría que estudiar su compatibilidad con otros usos. En cuanto a la usurpación de caminos públicos, habría que ser más exigente para evitarlo y para recuperarlos.

Sobre los cultivos agrícolas se debería regular que su cubrición para protegerlos sea sólo con materiales ecológicos y más integrados en el paisaje. Sobre los residuos de la construcción, se trata de un verdadero problema por la inexistencia de puntos limpios.

En cuanto a especies invasoras apunta la incidencia del ailanto.

Acerca de la transición energética, se prevé que la demanda de instalaciones de autoconsumo sea cada vez más alta y se debería tener en cuenta en la regulación y planificación.

En materia de urbanismo apunta que no hay diferencias entre la zonificación C1 y C2. La modificación del suelo en los Ayuntamientos sin PGOU tiene un procedimiento muy complejo dentro de la Red Natura. Además comenta que la nueva Ley LISTA puede ser un retroceso en la protección ya que puede resultar un “coladero”

El **Director Conservador** responde que en cuanto a las alegaciones relacionadas con la aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la protección urbanística de la Red Natura 2000, comenta que estamos a la espera de una aclaración por parte de la Consejería y que se trata de una cuestión que afecta a toda Andalucía. También comenta que hay alegaciones como la de las protecciones de los cultivos intensivos que se están considerando aunque se hayan presentado fuera de plazo. También explica que muchas de las cuestiones pertenecen al ámbito de otras normativas por lo que no se puede incluir todas estas distintas

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MAESTRE SANTANA	22/05/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZ8ZVUFF8ZU9YX5S6Y26J9N8B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





materias dentro del PORN (por ejemplo en materia hidrológica). El **Delegado Territorial**, también apunta que se está tratando en la Consejería las posibles consecuencias de la Sentencia de Extremadura en relación con lo crecimiento urbanísticos en Red Natura y espera que pronto tengamos una aclaración y en lo referente a la nueva Ley LISTA, una vez se inicie su implantación se vigilará su adecuado cumplimiento. En cuanto al estado del Múrtigas, comparte su preocupación y cree oportuna una reunión con los responsables de Confederación Hidrográfica del Guadiana para trasladar los problemas de la red hídrica dentro del Espacio Natural Protegido.

**D. Guillermo González Canales de Simón**, representante de la Asociación Ecologistas en Acción, solicita que se conteste razonadamente a las alegaciones planteadas en agosto. Además recuerda que el tribunal Constitucional determina que toda Red Natura 2000 debe quedar preservada de su transformación urbanística y que deben ser clasificados como Suelo No Urbanizable de especial protección por sus valores naturales. Además recuerda que la importante financiación de la Red Natura 2000 por parte de la Unión Europea depende de su conservación. Además en materia de aguas el proyecto de Decreto no incluye mucho contenido recordando la importancia del agua para el Parque Natural y que los nuevos estudios de la Planificación Hidrológica del Guadiana dan como resultado una disminución de los recursos tanto superficiales como subterráneos y contaminación de las masas de agua por la ganadería, agricultura, depuradoras,... Otra cuestión importante en relación con las masas de eucaliptos es que se podrían clasificar como zona B, para asegurar que a partir del tercer turno se transformen en zonas forestales con especies autóctonas. Además otra cuestión importante es que la Unión Europea prohíbe el silvestrismo en espacios naturales, sin embargo el documento expuesto permite dicha actividad para aves fringílicas y concursos de cante. En cuanto a los vallados cinagéticos, no se habla casi nada en el texto para asegurar el cumplimiento de la ley actual para que los animales puedan circular libremente. Otra amenaza para las aves es el uso de insecticidas en la agricultura, en relación con esto creemos que debería prohibirse totalmente el uso de Glifosato por la contaminación que produce y por los efectos cancerígenos sobre la salud. Además pensamos que el documento es un paso atrás en la protección como ZEPA (silvestrismo e insecticidas) y que para proteger la Red Natura 2000 sólo se pueda construir sobre edificaciones existentes y volver a la agricultura y ganadería extensivas; además el desarrollo de infraestructuras de turismo sólo se debe permitir en los núcleos urbanos. El **Presidente** agradece la exposición de D. Guillermo, y aprovecha para comentar que muchas de las respuestas y propuestas realizadas son competencia de otros organismos como por ejemplo la Administración Hidráulica, Sanidad, etc.

El **Director Conservador** aclara que todas las alegaciones se están estudiando y serán respondidas y valoradas convenientemente y se publicarán en el portal de la transparencia. En cuanto al uso de glifosato en el Parque de Grazalema, aclara que no se ha prohibido su uso, sino que se ha recomendado evitar su utilización en una instrucción conjunta de Fomento y la Delegación de Desarrollo Sostenible sobre todo por las Administraciones Públicas.

**D<sup>o</sup>. María del Mar Solís Peláez**, representante de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, recuerda que se está revisando el Plan Hidrológico del Guadiana y que en este proceso ha contado con mucha participación, también que tiene unos objetivos ambiciosos y que contempla todos los aspectos que se han hablado: la contaminación difusa, los caudales ecológicos y las autorizaciones de vertidos y la vigilancia. Ha habido muchas mesas de trabajo en las que también puede participar directamente la Junta Rectora o el Parque Natural, entendiendo conveniente esta coordinación entre administraciones y en particular con la administración ambiental. Tomo nota para avisar a la Oficina de Planificación Hidrológica para que cuente con la Junta Rectora en las próximas convocatorias de mesas de trabajo sobre el nuevo Plan Hidrológico.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MAESTRE SANTANA	22/05/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZ8ZVUFF8ZU9YX5S6Y26J9N8B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**D. Javier Ginés Vázquez**, Alcalde de Cortecón se presenta y pide que conste en acta que por el hecho de pertenecer al Parque Natural, muchas veces se ven avocados a no poder crecer, por lo que no podemos avanzar en nuestro desarrollo. En segundo lugar relacionado con la gestión de los escombros, desde su ayuntamiento se realiza una labor de vigilancia de sus vecinos para evitar vertidos incontrolados en el medio natural, pero es una labor complicada porque siempre se buscan nuevos lugares, por lo que piensa que es una labor en la que deben colaborar todas las administraciones. Como tercer tema quiere que en el nuevo PORN quede clara la regulación relacionada con la transición energética y en particular la regulación del autoconsumo, entendiéndolo que es una actividad sostenible de futuro y presente siempre que se evalúen convenientemente aspectos paisajísticos y medioambientales. El **Director Conservador**, apunta que en relación con las instalaciones de autoconsumo energético, el texto del nuevo PORN establece que están sujetas a comunicación previa por lo que la línea es permitirlo y agilizar su trámite. En cuanto a los escombros, recordar que estamos pendiente de que se culmine la iniciativa en trámite, que ya se ha solicitado la licencia de obras y que puede ayudar a solucionar el problema de falta de gestores de residuos.

**Dª Cinta Aguilar**, representante de la FOE, toma la palabra para solicita que la señalización de los senderos de uso público tenga unos mismos criterios para que los visitantes encuentren las mismas señales porque en la actualidad hay distintos tipos. El **Director Conservador** responde que cuando se presentan solicitudes de señalización siempre se responde que deberán adaptarse al Manual de Señalización de los Parques Naturales, lo que ocurre es que algunas señales son colocadas sin permiso y pide la colaboración de todos para que tengamos señales adecuadas.

**D. Santiago Rallo**, representante del Ayuntamiento de Alájar, habla sobre la función de la vegetación del Parque Natural como sumidero de carbono y que la población no recibe nada por esto ni son compensado de ninguna forma. El **Director Conservador** responde que se trata de una cuestión de regulación estatal que se escapa de nuestro ámbito.

**D. Manuel Iglesias Fernández**, representante del grupo parlamentario VOX, en relación con el asunto tratado anteriormente sobre la protección de los cielos, sólo quiere recordar que toda Sierra Morena es Starlight, con aval de la UNESCO, gracias a un convenio con la Dirección General de Calidad siguiendo el ejemplo de otras zonas como Canarias. Además respecto a los senderos comenta su experiencia en señalización y que las inversiones en esta materia pueden ser más eficaces, y se podría repintar la señalización de los senderos PR y GR, con lo que se ayudaría de forma económica a evitar la concentración y masificación de algunos senderos y mejorar la oferta por su importancia económica.

**D. José Manuel Benítez Castaño**, representante de COAG, agradece la labor del Director Conservador por su trabajo y de todo el equipo del Parque su labor conciliadora entre los distintos sectores (ganaderos, sector de la castaña) y que siempre se puede contar con él durante todos estos años. En cuanto a cuestiones que atañen a los ganaderos comentar que hay un problema con las construcciones agrarias que se requieren por la normativa de bienestar animal y por otras normas de Agricultura, que dentro del Parque Natural no se pueden hacer por el PORN y resto de la normativa ambiental. También hay un importante problema de las enfermedades que pueden llevar las especies de fauna salvaje, en especial las especies cinegéticas que hacen daño al Parque y a su ganado por la superpoblación de las mismas y por enfermedades como la tuberculosis, por lo que habría que hacer un esfuerzo para controlar estas poblaciones en coordinación con las administraciones y los cazadores. En cuanto a la función como sumidero de carbono, comenta que hay un borrador de norma europea y española para que dentro de los bonos de carbono se incluya la ganadería ecológica en extensivo, que con un adecuado manejo produce efectos beneficiosos para el Parque Natural y para evitar la despoblación por lo que se debería reconocer públicamente a aquellos ganaderos que realicen buenas prácticas ganaderas por parte del Parque Natural. En cuanto al uso del glifosato desde COAG

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MAESTRE SANTANA	22/05/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZ8ZVUFF8ZU9YX5S6Y26J9N8B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



solicitamos una postura parecida a la del Parque de Grazalema para que cada vez se use menos este producto en el ámbito del Parque Natural por su afección a la biodiversidad como por ejemplo las abejas, por lo que no se debe permitir su uso indiscriminado como es el caso de las márgenes de las carreteras. También debería reducirse y limitarse el uso de transgénicos en el Parque. **El Presidente**, se suma a las palabras de agradecimiento por el trabajo del Director Conservador y su cercanía a la población y también agradece el buen trabajo de los Agentes de Medio Ambiente. El **Director Conservador** agradece el apoyo y explica que en lo que respecta al control de daño por fauna cinegética, se tiene en cuenta y se autorizan las mayorías de peticiones. En cuanto al efecto como sumidero desde la Reserva de la Biosfera he propuesto que se haga un estudio detallado y científico de la contribución de los ecosistemas forestales, en especial las dehesas, que si se lleva cabo puede servir de base para el futuro y que se pueda compensar económicamente a los propietarios.

**D. Ramón Soriguer**, representante del CSIC apunta que hay estudios de fijación de carbono de las dehesas en Córdoba. También en cuanto al glifosato recuerda su gran toxicidad en el medio acuático. Otro tóxico que hay que tener en cuenta en la gestión son las ivermectinas usadas por los ganaderos y que eliminan totalmente la fauna coprológica como el escarabajo pelotero. En cuanto a la tuberculosis, su control en la fauna silvestre es muy complicada además de que se trata de un patógeno formado por 30-40 especies de microbacterias. El adecuado manejo de los animales es clave y separar el ganado silvestre del doméstico.

**D. Guillermo González Canales de Simón**, para recordar que la ganadería extensiva es la que se debe favorecer en el Parque Natural así como reducir o eliminar el uso de insecticidas en la agricultura.

Una vez finalizada la participación, el Presidente da por debatido el punto tercero del orden del día sin que se haya manifestado ninguna manifestación en contra de su tramitación y agradece todas las aportaciones realizadas por los miembros de la Junta Rectora que serán tenidas en consideración en el marco del proceso de aprobación.

De esta manera se da por **informado favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche y aprobado provisionalmente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche**”.

Y no habiendo más temas que tratar, siendo las 12 h 40’, el Presidente da por finalizada la Sesión despidiendo a los asistentes.”

Se hace constar de modo expreso que la presente Certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión, de acuerdo con el contenido de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA RECTORA**

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MAESTRE SANTANA	22/05/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZ8ZVUFF8ZU9YX5S6Y26J9N8B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**D. Jorge Luque Illescas, Secretario de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Hornachuelos,**

**CERTIFICA**

Que el pasado 20 de diciembre de 2022 se celebró Sesión Ordinaria de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Hornachuelos en el Centro de Visitantes "Huerta del Rey", correctamente convocada y que contó con quórum suficiente. En el transcurso de la misma, se desarrolló dentro de su Orden del Día el punto 6. *"Información sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, para informe de la Junta Rectora"*.

Se transcribe a continuación extracto del Acta de dicha Sesión Ordinaria, que fue aprobada por UNANIMIDAD en la sesión ordinaria de esta Junta Rectora, de fecha 4 de octubre de 2023, con el contenido de dicho punto sexto del Orden del día:

**6. Información sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, para informe de la Junta Rectora.**

*D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), interviene para hacer un resumen de la motivación y el objetivo que persigue el nuevo Plan de Ordenación de os Recursos Naturales y Plan de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos. En este sentido, indica en junio de 2021 se sometió a exposición pública cuando todo aquel que quisiera pudo emitir alegaciones a dichos documentos.*


*En su exposición se centró en las consideraciones realizadas al documento desde la Oficina del Parque Natural en relación a los límites (ajustes de los mismos) y zonificación, para lo cual expuso imágenes y cartografía específica.*

*Tras su informe D. Alfonso García-Ferrer Porras (Presidente) da paso al turno de intervenciones y da la palabra a D<sup>a</sup>. Teresa Duran Caballero (Ayto. De Hornachuelos), que pregunta si la residencia de Ancianos de Hornachuelos queda dentro de los límites del Parque Natural.*

*D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), responde que sí se encuentra incluida, al encontrarse al oeste del Cordel de las Palmillas, pero que está considerada con la categoría E (nuevo tipo de zonificación del Parque Natural que equivale a suelos urbanos o urbanizables).*

C/ Santo Tomás de Aquino, S/N  
Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta 14071 – Córdoba  
T: 957734106 F: 957101523 delegacion.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JORGE LUQUE ILLESCAS	FECHA	14/06/2024	
VERIFICACIÓN	BndJA5WXALRM3NSUS3XRHN7E4CHTJ	PÁGINA	1/2	



*D. Javier Morillo en representación de ASAJA y D. Antonio Echevarría representante de CECO, preguntan si se va a abrir algún nuevo periodo para realizar mas alegaciones, ya que no se ha recibido contestación alguna de las presentadas por parte de la Asociación Bembézar y propietarios privados al citado Decreto en 2021. Asimismo explican algunas de las alegaciones realizadas y que no se han tenido en cuenta, como son las limitaciones a los aprovechamientos forestales en épocas de nidificación.*

*D. Pablo Fernández-Salguero López (Director Conservador), explica al resto de miembros lo que recoge el nuevo documento que ha motivado la alegación a la que se refiere la Asociación Bembézar. En este sentido, recalca que la nueva redacción no permite flexibilidad a la hora de autorizar aprovechamientos en el área próxima a zonas de nidificación de especies amenazadas. Esto puede ser relevante en el caso del aprovechamiento de corcho, donde podría darse el caso que no pudiera ejecutarse porque en los meses de julio o agosto el corcho ya "no se diera" y se limita este aprovechamiento tradicional en esas áreas.*

*D. Alfonso Ferrer Porras (Presidente), indica que dado que la Junta Rectora tiene que emitir informe sobre este punto del orden del día, insta a la Asociación Bembézar a que remita sus consideraciones a su atención, para trasladarlas a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.*

[...]

Por parte de esta Secretaria de la Junta Rectora se certifica que en el punto 4 del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022, se recogen los acuerdos adoptados en dicha sesión, y se da por aprobado por **MAYORÍA** el Informe de la Junta Rectora al Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, que se incluía en el punto 6 del orden del día.

Se hace constar de modo expreso que el Acta de dicha Sesión Ordinaria, fue aprobada por UNANIMIDAD en la siguiente sesión ordinaria de esta Junta Rectora, de fecha 4 de octubre de 2023.

El Secretario de la Junta Rectora del  
Parque Natural Sierra De Hornachuelos

Fdo.: D. Jorge Luque Illescas  
(firmado electrónicamente)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JORGE LUQUE ILLESCAS	FECHA	14/06/2024	
VERIFICACIÓN	BndJA5WXALRM3NSUS3XRHN7E4CHTJ	PÁGINA	2/2	

FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL, COMO SECRETARIO DE LA JUNTA RECTORA DEL  
PARQUE NATURAL SIERRA MORENA DE SEVILLA

CERTIFICA

Que la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla ha celebrado reunión ordinaria el pasado día 24 de junio de 2024, en el Centro Cultural El Pocito de Las Navas de la Concepción (Sevilla) con el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Informe de la Junta Rectora sobre PORN incluido en el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural (versión información pública).
3. Aprobación provisional del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural, incluido en el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural (versión información pública).
4. Memoria de resultados del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, año 2024.
5. Informe de resultados del Programa de Uso Público del Parque Natural.(2005-2017)
6. Ruegos y preguntas.

Que en dicha sesión, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y función de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, el Pleno de la Junta Rectora ha procedido a:


**Informar favorablemente al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla** incluido en el Proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural y se modifica el Decreto 80/2004 de 24 de febrero.

**Aprobar provisionalmente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla** incluido en el Proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural y se modifica el Decreto 80/2004 de 24 de febrero.

Fdo; Francisco Javier Herrera Gil

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla  
T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL	FECHA	03/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKkMX6RBBV8QLWN9MPUZXREG4	PÁGINA	1/1	

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA MORENA DE SEVILLA Y SIERRA DE HOMACHUELOS

GABINETE JURÍDICO (BORRADOR 3 , Diciembre 2023)  
VALORACIÓN COMPLEMENTARIA

N.º aleg	Contenido	Localización	Valoración	Resultado
3	<p>En el expediente se remite una memoria económica, firmada el 21 de octubre de 2020 y una memoria económica complementaria, firmada el 2 de junio de 2023. Igualmente figuran dos informes de la Dirección General de Presupuestos. Entendemos que la memoria complementaria se emite en base a los razonamientos expresados en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, nº 1954/2021, de 23 de diciembre, por la que se anulan el Decreto 150/2017 y la Orden de 26/11/2018.</p> <p>Si bien en el caso que nos ocupa no se amplían los ámbitos de ninguno de los Parques Naturales, no está de más considerar con la mayor precisión y extensión posible la incidencia económica de la aprobación de los PORN y PRUG, por lo que valoramos positivamente la revisión que realiza la Consejería de la documentación económica que incorpora al expediente. Procede recordar que deben adjuntarse, de acuerdo con el inciso final del artículo 3.1 del Decreto 162/2006, todos los datos, estudios, informes y documentación que permitan y faciliten un mejor conocimiento del impacto económico-financiero de la actuación.</p> <p>En este sentido, la memoria complementaria remitida cuantifica las necesidades de financiación relacionadas en el Marco de Acción Prioritaria 2021-2027 para la Red Natura 2000 en España para las acciones prioritarias que recoge en cada uno de los espacios naturales que relaciona, así como los créditos previstos en el Presupuesto para 2023.</p> <p>En este sentido, parece más ajustada a la doctrina expresada por el TSJA la memoria complementaria, sin perjuicio de la obligación de incorporar la documentación referida en el Decreto 162/2006 y, en adelante, ajustarse a las previsiones del art. 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.</p> <p>Por el contrario, en tanto que contenido mínimo de los PORN, exigido por el artículo 20 h de la LPNB, sí corresponde advertir que los apartados 8.2 Marco de acción prioritaria de la Red Natura 2000 de los tres PORN reflejan el contenido de la primera memoria económica, no de la memoria complementaria.</p>	Memoria Económica	<p>Destacar, como aprecia el propio informe de Gabinete Jurídico, que la memoria económica complementaria de 23 de mayo de 2023 es suficiente y ha sido valorada por la Dirección General de Presupuestos como órgano competente, obrando en el expediente administrativo.</p> <p>Dicha memoria se ha elaborado de acuerdo con los requisitos establecidos en artículo 3 del Decreto 162/2006 (derogado por Decreto ley 3/2024, de 6 de febrero) y forma parte del expediente de aprobación del proyecto de Decreto.</p> <p>Así mismo, la citada memoria económica da cumplimiento al contenido mínimo de los PORN, exigido por el artículo 20 h) de la LPNB.</p> <p>Se actualiza la redacción del epígrafe 9.2 Marco de acción prioritaria de la Red Natura 2000 de los dos PORN incluyendo contenido correspondiente a la memoria económica complementaria</p>	
6	<p>Los PORN cumplen formalmente con el contenido mínimo exigido por el artículo 20 de la LPNB, si bien reiteramos lo antes expuesto en relación a los apartados 8.2 Marco de acción prioritaria de la Red Natura 2000 de los tres PORN, sobre el aspecto económico.</p>	Contenido PORN	<p>El PORN cuya aprobación se pretende cumple formalmente con el contenido mínimo exigido por el artículo 20 de la LPNB. Se reitera en este punto lo recogido en la valoración de la alegación anterior relativa a la memoria económica.</p>	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	FECHA	22/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVGVQDDWNV5KWM TALXZEKD6NGH	PÁGINA	1/1